



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0333	Martes, 15 de Diciembre del 2015	
Primer Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta

Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Vicepresidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Primera Secretaria:

Dip. María Hilda Ramos Martínez

» Segundo Secretario:

Dip. César Augusto Déras Almodova

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL ESCRITO DE DENUNCIA DE JUICIO POLITICO INTERPUESTO POR VARIOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MISMO QUE EJERCERA LA SECRETARIA DEL CAMPO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO APRUEBA UN MONTO DE VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO Y CONSERVACION DE LA CHARRERIA EN ZACATECAS” EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL CUAL SERA OPERADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LEGISLATURA EXHORTA A LA CREACION DE UNA MESA DE TRABAJO, CON EL PROPOSITO DE CONCERTAR LAS BASES PARA LA CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PROGRAMA ESTATAL INTERSECRETARIAL QUE APOYE DE MANERA INTEGRAL A LAS MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DIVERSAS AREAS.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PRESTE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA AL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC., A EFECTO DE SANEAR LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL ESTADO, EL ARCHIVO HISTORICO DEL ESTADO.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA INDUSTRIALIZACION SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 25 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.



23.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.

29.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.

30.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC.

31.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.

32.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN LA LEY GENERAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACION ADECUADA, SE CONSIDEREN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACION “BANCOS DE ALIMENTOS DE MEXICO”.

33.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DESIGNACION DE UNA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

34.- ASUNTOS GENERALES. Y

35.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER TORRES RODRIGUEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **ISMAEL SOLÍS MARES Y EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 16 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 30 de marzo del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, respetuosamente exhorta a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para que en uso de sus atribuciones, consideren en su Ley de Ingresos Municipales la recaudación del Impuesto en relación a los Derechos de Canalización en la Instalación en Vía Pública y Propaganda de Casetas Telefónicas.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, verifiquen que el diagnóstico necesario para la puesta en marcha del Programa de Modernización y Tecnificación de los Pozos de la Entidad, se realicen de manera eficiente. **(Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).**



8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas y de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas. **(Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).**
9. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los Municipios de: Monte Escobedo, Teúl de González Ortega, Villa de Cos, Noria de Ángeles, General Enrique Estrada, Chalchihuites, Mezquital del Oro, y Ojocaliente, Zac. **(Aprobadas en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).**
10. Asuntos Generales; y,
11. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0309**, DE FECHA **06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, con el tema: “Agenda 2030”.

II.- LA DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS, con el tema: “Salud Mental”.

III.- EL DIPUTADO IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Análisis”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **9:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Ingresos del organismo operador, para el año 2016.
02	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de noviembre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
03	Presidencia Municipal de General Enrique Estrada, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
04	Grupo de Trabajadores del Gobierno del Estado de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, se contemple un fondo de aproximadamente 280 Millones de Pesos que cubra el subsidio total del Impuesto Sobre la Renta de la base trabajadora.
05	Grupo de Trabajadores del municipio de Ojocaliente, Zac.	Presentan escrito, solicitando de esta Legislatura se emita un Punto de Acuerdo para que se gestione y autorice una partida por un Millón Quinientos Mil Pesos para el pago de las prestaciones salariales de noviembre y diciembre del 2015, y se garantice el pago de las prestaciones de fin de año; y se hagan las previsiones presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal 2016.
06	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las 6 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 11 de septiembre y el 23 de noviembre del año en curso.
07	Lic. Esteban Herrera Ugarte, Coordinador de la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado	Hacen entrega de un ejemplar del Programa Operativo Anual 2016, que el Titular del Poder Ejecutivo propone a esta Legislatura dentro del último año de su gestión gubernamental.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo previsto en los artículos 57 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; y además, con base en lo establecido por los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno de Diputados la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Conforme con lo señalado por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, la Legislatura tendrá dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El Primero, iniciará el 8 de septiembre y terminará el 15 de diciembre, pudiendo prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en el actual período ordinario, aún existen asuntos que requieren actividad Legislativa que se debe llevar a cabo como el analizar, discutir y aprobar en su caso; diversas Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2016, el Paquete Económico Hacendario del Estado para el ejercicio fiscal 2016, así como otros asuntos consignados en la agenda Legislativa; por ello, se requiere que esta Soberanía Popular, prorrogue sus actividades legislativas de Pleno, por el tiempo necesario que se requiera, sin que exceda dicha prórroga del límite Constitucional y Legal, que lo es el 30 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que el 15 de diciembre del que cursa, debería concluir el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Honorable Legislatura del Estado; por otro lado, en la Sesión Ordinaria del pasado día jueves veintiséis de noviembre del año que cursa, fue electa la actual Mesa Directiva para el mes de diciembre, consecuentemente no existe impedimento legal alguno, para que la actual Mesa Directiva continúe en sus funciones durante el período de la prórroga

Por lo anteriormente expuesto, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se prorroga el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, mismo que no deberá exceder del día treinta de los actuales mes y año.

SEGUNDO.- Por tratarse de una prórroga que ocurre dentro del mismo mes, no existe impedimento legal ni reglamentario alguno, para que sea la actual Mesa Directiva la que continúe presidiendo los trabajos del período en comento.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, en términos de lo establecido en el artículo 104 de nuestro Reglamento General, solicitamos sean dispensados los trámites legislativos correspondientes y se proceda a su inmediata discusión y aprobación.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., 14 de diciembre de 2015.
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN

DIPUTADOS SECRETARIOS

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA MA. ELENA NAVA MARTINEZ

JOSE HARO DE LA TORRE IVAN DE SANTIAGO BELTRAN

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

4.2

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

El suscrito Diputado José Guadalupe Hernández Ríos integrante de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agricultura en Zacatecas juega un papel importante en nuestra economía local, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el sector aporta el 12 por ciento al Producto Interno Bruto; la superficie cultivada es de 1.3 millones de hectáreas que representa casi el 6 por ciento de la superficie cultivada en el país; los principales cultivos que produce la entidad son frijol el cual aporta el 32 por ciento a la producción nacional aproximadamente , maíz, avena forrajera aportándole 20 por ciento y chile el 10 por ciento; también se cosecha nopal, alfalfa, durazno, guayaba y en menor medida, pero no menos importante, jitomate, cebolla, ajo, zanahoria y papa.

El campo en Zacatecas es la principal fuente generadora de empleo, según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la actividad agrícola en nuestra entidad se sitúa en primer lugar en la generación de empleos con 144 mil 292 empleos directos ocupados en la

producción de diversos cultivos; ahora si a estos empleos les sumamos mínimamente otros 144 mil empleos indirectos, más las familias que dependen de estos empleados, pensando en una cifra muy conservadora, estamos hablando que del campo se benefician 576 mil zacatecanos, casi el 40 por ciento de la población en el estado.

La producción de alimentos en cualquier lugar es de vital importancia, pues de ahí proviene la comida que tenemos en nuestra mesa; garantizar nuestra seguridad alimentaria es una de las necesidades más elementales de todo ser humano. Sin embargo en el caso de nuestro estado, periódicamente la actividad agrícola padece

una serie de problemas desde los altos costos de producción en las semillas, fertilizantes, insumos como el agua o diesel, hasta los abusos que enfrenta el campesino en el proceso de comercialización de sus productos. Desgraciadamente ya es típico que los intermediarios obtengan el mayor margen de utilidad de los productos agropecuarios, sin que para ellos implique una mayor inversión.

No desconocemos los distintos esfuerzos que el Gobierno realiza a través de distintos programas para la comercialización de productos agrícolas, sin embargo no se reflejan beneficios tangibles para cientos de miles de familias que viven de este sector.

Aún y cuando el sistema político y económico en el que vivimos nos impone políticas neoliberales, sin estar realmente conscientes de lo perverso de esa ideología, pues mientras, los países que controlan organismos internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, difunden discursos de libre mercado, son los primeros que violentan acuerdos de libre comercio; no los culpamos, ellos cumplen su papel y defienden legítimamente sus intereses, quienes son los responsables directos de nuestro atraso, somos nosotros mismos que no hemos hecho lo necesario para crecer primero y consolidarnos internamente, antes de creer que podemos competir hacia afuera.

Honorable Asamblea, empecemos por nuestra propia casa, protejamos con toda la extensión de la palabra, a nuestra economía local y con ello a nuestro campo, planeando, tecnificando y financiando nuestra agricultura, dependiendo de las vocaciones productivas que cada región tenga en el estado; y por otro lado implementar mecanismos eficientes de comercialización, pues con la especulación y acaparamiento que realizan los intermediarios o *coyotes* como mejor los conocemos, se provoca presión en los precios, elevándolos en perjuicio no solo de nuestros campesinos y productores, sino también del consumidor final.

Compañeras, compañeros Diputados, amigas y amigos de los medios de comunicación, el los campesinos son gente noble, con un gran espíritu de trabajo y lucha por defender lo suyo y a los suyos comprometámonos con el sector, porque del campo provenimos y es un gran orgullo para mí reconocerlo; estoy convencido que debemos apoyarlo y subsidiarlo por nuestro propio bien, interés y subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente iniciativa de

Punto de Acuerdo



Primero.- La H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba una partida de 1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016 mismo que ejercerá la Secretaría del Campo;

Segundo.- Exhorto al Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel A. Alonso Reyes para que en coordinación con instancias federales como la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, implementen mecanismos eficientes de comercialización de productos agropecuarios zacatecanos con el objetivo de evitar lastimar económicamente al productor y consumidor final;

Tercero.- Exhorto al Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel Alonso Reyes para que difunda una campaña publicitaria en favor de los productos agropecuarios zacatecanos, a fin de que por sí mismas o por medio de convenios con empresas privadas, Gobierno del Estado de Zacatecas y otros organismos públicos los consuman.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 11 de diciembre del 2015.

Dip. Migrante José Guadalupe Hernández Ríos

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

4.3

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

Diputado José Guadalupe Hernández Ríos, integrante de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente

E x p o s i c i ó n d e M o t i v o s:

La charrería es una actividad deportiva y cultural que tiene su origen en México en el período colonial, a raíz de que la principal actividad económica era agrícola y ganadera; ya posteriormente cuando el país empieza a transitar a actividades del sector secundario, y con el ánimo de no perder las destrezas de miles de charros que aprendieron con arte esta actividad, la charrería se estableció como un deporte nacional a mediados del siglo XX.

En nuestro estado este deporte es también ampliamente practicado y como tal está bien organizado, Zacatecas ha participado en múltiples competencias a nivel nacional en las que ha tenido un destacado desempeño.

La charrería no es un deporte “elitista”, la entidad cuenta con escuelas, las cuales están abiertas a la población en general, una de ellas es la escuela de charrería establecida en el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por sus siglas INCUFIDEZ; dicho instituto ya cuenta con planes de trabajo debidamente establecidos mediante los cuales enseñan la suerte de cala a caballo, piales en lienzo, coleadero, jineteo de toro, terna en el ruedo, jineteo de yegua, mangas a pie y manganas a caballo, el paso de la muerte, y el floreo de sogas.

Un servidor, ha recibido distintas peticiones para incrementar, por un lado, el presupuesto a la escuela de charrería del INCUFIDEZ y por otro lado proponer una partida presupuestal para las actividades charras en general.



La charrería en Zacatecas ya está declarada patrimonio cultural inmaterial, sin embargo siguen faltando los recursos económicos para desarrollar sus actividades; este noble deporte, producto de nuestra rica cultura, debe seguir promoviéndose, difundiéndose y conservando, por ello estimadas compañeras y compañeros legisladores, estamos en un momento oportuno para destinarle recursos a la actividad charra de nuestro estado en el presupuesto de egresos 2016 que ya tenemos en nuestras manos a discusión.

La propuesta concreta se centra en crear un ***Programa Estatal de Fomento y Conservación de la Charrería en Zacatecas***, que será operado por el INCUFIDEZ mismo que será el responsable tanto de mantener abierta y en funcionamiento su propia escuela de charrería y por otro lado financiar y apoyar actividades charras realizadas por las distintas asociaciones de charros y escaramuzas debidamente constituidas en la entidad.

Por lo antes expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Iniciativa de Punto de Acuerdo

Único.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba un monto de 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n), denominado ***Programa Estatal de Fomento y Conservación de la Charrería en Zacatecas*** en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual será operado por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 11 de diciembre del 2015

José Guadalupe Hernández Ríos,
Diputado Migrante.
H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.4

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, diputada Eugenia Flores Hernández, integrante de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Bloque Progresista “Un Zacatecas para todas y todos” en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

El Cuidado, es una función social que implica el apoyo a otras personas – que tienen un mayor o menor grado de dependencia - en atención, asistencia y promoción de la autonomía personal. El Cuidado es el conjunto de acciones que la sociedad lleva a cabo, para procurar el desarrollo integral y el bienestar cotidiano de quienes necesitan la ayuda de otros para realizar actividades de la vida diaria.

Los cuidados son actividades que hacen posible que las personas podamos tener bienestar físico y emocional. La realización adecuada de estos, requiere conocimientos, habilidades, tiempo y esfuerzo para su realización, por lo que se consideran como un trabajo, sea éste remunerado o no.

Todas las personas en alguna etapa de nuestra vida necesitamos de apoyo y cuidados, por diferentes causas y situaciones. Sin embargo para algunas personas las necesidades de cuidado son permanentes y más apremiantes.

Sí, todos necesitamos de cuidado, pero hay diversos grupos poblacionales que requieren de atención y cuidados específicos, como son las niñas y niños, las personas adultas mayores con deterioro funcional debido a la edad y las personas enfermas. Adicionalmente se encuentran aquellas personas con limitaciones físicas y/o mentales permanentes que necesitan un cuidado continuo por parte de los familiares y la sociedad.

Las personas con este tipo de limitaciones físicas y mentales se encuentran diariamente con graves restricciones para realizar actividades de la vida cotidiana, entendidas éstas, como las tareas o conductas que una persona realiza de forma diaria y que le permiten vivir de manera autónoma e integrada en su entorno y cumplir su rol o roles dentro de la sociedad.

En esta sociedad, de roles o papeles asignados a uno y otro género, el trabajo de cuidado a los otros, ha sido asignado e impuesto, con carácter de obligatoriedad a las mujeres, por ello, en la mayoría de los casos, el cuidado de las personas con discapacidad ha quedado a cargo de la población femenina.

En años recientes diversos estudios han dado cuenta de esta realidad. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2014 en nuestro país las mujeres dedicaron tres veces más de tiempo a la semana al trabajo doméstico que los hombres - en promedio 29.8 horas contra 9.7 horas respectivamente -. En cuanto al cuidado directo, las mujeres dedicaron 28.8 horas a la semana y los hombres 12.4 horas.

Las mujeres realizan el trabajo de cuidado en el ámbito doméstico, independientemente de que también estén incorporadas en el área laboral. Esto genera una sobrecarga de trabajo debido a que no ha habido la suficiente sensibilidad y responsabilidad ni por parte de los otros integrantes de la familia, ni de las empresas, ni del Estado, ni de la sociedad en general, a través de una participación más activa de todos los actores y de la provisión de servicios públicos que ayuden a aligerar y redistribuir la carga que les ha sido impuesta.

La corresponsabilidad de los varones del núcleo familiar y del resto de la sociedad, es necesaria para incrementar la participación femenina en el mercado laboral y para aligerar el trabajo de cuidado en el ámbito privado.

El Cuidado, subrayo es una función social que permite el sostenimiento del mundo pero también es un Derecho. **TODAS LAS PERSONAS TENEMOS DERECHO A SER CUIDADAS Y TODAS LAS PERSONAS QUE CUIDAN TIENEN DERECHO AL APOYO SOCIAL A ESTA FUNCION.**

Ver al cuidado como derecho, inicia por visibilizar la situación de las mujeres que tienen la responsabilidad de cuidado sobre aquellas personas que no tienen la capacidad de valerse por sí mismas. Ver al cuidado como derecho, nos subraya la importancia de que las mujeres tengan a su alcance medios, programas públicos e instancias que faciliten su tarea, para entre otras cosas, lograr para las mujeres cuidadoras un sano desarrollo social, así como físico y emocional.

Una mujer que por la falta de otras alternativas o de una organización justa y adecuada al interior del círculo familiar se convierte en la única encargada del cuidado de una persona con discapacidad, terminará renunciando a la escuela, al trabajo y a su vida social en pro del cuidado de alguien más, ocasionándole, naturalmente, problemas tales como irritabilidad, cansancio, estrés crónico y depresión.

En los diversos estudios que se han realizado, la salud física y mental de los familiares cuidadores primarios que como he mencionado con anterioridad, generalmente son las mujeres, se ve más afectada.

Para documentar, lo expuesto, citaré al estudio realizado por Rodríguez del Álamo y De Benito, en él que se observa como repercusiones de la tarea de cuidado permanente y sin apoyo, la ansiedad, el nerviosismo, la angustia, la tensión y el estrés; la depresión y otros síntomas depresivos como la tristeza, el pesimismo y la apatía; la hipocondría y otras ideas obsesivas, ideación paranoide, el pánico y las ideas suicidas.

La gran mayoría de las personas cuidadoras desarrolla problemas como dolores de cabeza y de otras partes del cuerpo, falta de apetito, temblor fino, problemas gástricos, sensación de falta de aire o ahogo, arritmias y palpitaciones, sudoraciones y vértigos, alergias inmotivadas, trastornos del sueño (como el insomnio o el sueño no reparador), fallas objetivas en la memoria. Todo ello ocasionado por el desgaste del trabajo físico de cuidado junto con la presión emocional, las restricciones sociales y las demandas económicas que surgen al cuidar dicho enfermo.

Citaré también al síndrome del cuidador quemado. Este síndrome fue descrito por primera vez en Estados Unidos en 1974, el cual consiste en un profundo desgaste emocional y físico que experimenta la persona que convive y cuida a un enfermo crónico incurable, tal como él que padece alguna discapacidad mental o deficiencia física. La persona cuidadora que suele sufrirlo es aquella que llega a dedicarle casi todo su tiempo a la persona a cuidar - incluso dejando de trabajar para cuidarle-, actuando por lo general en forma solitaria debido a que casi siempre hay otros familiares que suelen “lavarse las manos” y mantenerse a la distancia y empleando estrategias pasivas e inadecuadas de resolución de problemas.

Este síndrome se produce por el estrés permanente, en un batallar diario contra la enfermedad, con tareas monótonas y repetitivas y con la sensación de falta de control sobre el resultado final de esta labor, que puede agotar las reservas psicofísicas de la persona cuidadora. En base a estas circunstancias se desarrollan actitudes y sentimientos negativos hacia las personas a quienes se cuida como son la desmotivación, la depresión-angustia, los trastornos psicosomáticos, la fatiga y el agotamiento no ligado al esfuerzo, la irritabilidad, la despersonalización y deshumanización, los comportamientos estereotipados con ineficiencia en resolver los problemas reales y el agobio permanente con sentimiento de ser desbordado por la situación.

Todo ello, a lo que he hecho referencia, nos condujo, a la búsqueda de lo que en otros lugares del mundo y del país se ha hecho para avanzar en los derechos de las personas cuidadoras, en especial de las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad. En un primer intento de visibilización de esta grave - y casi ignorada problemática – el 3 de diciembre de 2014, la Comisión de Equidad entre los géneros, llevó a cabo un primer foro con mujeres cuidadoras, de donde se desprendió la tarea de proponer un fondo etiquetado para atender a este sector de nuestra sociedad zacatecana en el proyecto de presupuesto de egresos 2015.

A doce meses de ese el primer intento, y después de la investigación sobre lo que en otros países como España, Costa Rica y Uruguay están llevando a cabo, en el ámbito legislativo y de programas sociales, en apoyo al Cuidado y conociendo lo que el Instituto de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social realiza en apoyo de mujeres cuidadoras en otras regiones del país, decidimos convocar a un Segundo Foro para avanzar en propuestas de acción a las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad.

Así la Comisión de Igualdad de Género en coordinación con la Unidad de Capacitación y Rehabilitación (UCRE) realizó el pasado 4 de diciembre el Foro “Mujeres Cuidadoras de Personas con Discapacidad”.

Las ponencias presentadas en el Foro fueron:

- Del Instituto de Desarrollo Social, la licenciada María Antonia González del Castillo, directora Equidad de Género y Política Social y Yanet Alonso Gil, subdirectora de Análisis Estadístico y Prospectiva Social, con el tema “El trabajo de cuidados y la discapacidad”.
- El Lic. Omar Marín Pérez Carreño de la Subsecretaría para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social local, en representación de su titular el licenciado Mauricio Orlando Medina Ramírez.
- La doctora en Antropología Leticia Merino Pérez, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el tema “Asumiendo los retos del autismo”.
- La doctora Adriana de la Luz Torres Rodríguez, directora del Centro de Rehabilitación CRE del DIF
- La doctora Esther Navarro Díaz por parte de la Secretaria de la Mujer del Estado.
- Andrea Vázquez Torres, joven con discapacidad intelectual moderada con el tema “Retos: Vivir a plenitud y tener un trabajo digno”
- La licenciada Raquel Llamas Ledezma de la Unidad de Capacitación y Rehabilitación Especial con el tema “Necesidades de los Centros que Apoyan a las Personas Discapacitadas y sus Familias”.
- La profesora María Concepción González de la asociación “Vivir para Servir”, del municipio de Sombrerete.

Al Foro, asistieron también la Doctora Ma. de la Luz Domínguez Campos, directora de Concertación Política, en representación de la Secretaría General de Gobierno, otras asociaciones y grupos con apoyo a personas con discapacidad como son APAC el Instituto del Niño con Lesión Cerebral y representaciones de los DIFs de algunos municipios como Loreto, Valparaíso y Guadalupe.

Las conclusiones principales del Foro fueron



- la urgente necesidad de crear un programa que apoye a las mujeres encargadas del cuidado de las personas con discapacidad, pues estas mujeres deben tener la posibilidad de acceder a los satisfactores de desarrollo básicos y necesarios, debido a que del bienestar de estas mujeres depende la calidad en el cuidado que reciban las personas con discapacidad.
- La búsqueda de la suma de esfuerzos y coordinación de las personas involucradas directamente en esta problemática, las organizaciones civiles de apoyo a las personas con discapacidad y las diferentes dependencias gubernamentales así como el Poder Legislativo del Estado.

En preciso crear en coordinación con los diferentes entes públicos que tienen como principal responsabilidad el resguardo del bienestar físico, psicológico y social de las mujeres de nuestra entidad, un programa que permita el apoyo pleno a la tarea que las mujeres cuidadoras dignamente realizan y que en la mayoría de los casos les significa dejar de lado su propio autocuidado.

Las propuestas legislativas y de programas sociales, deben enfocarse a que las mujeres cuidadoras reciban entre otras, una adecuada atención médica en un esquema incluyente para ellas y las personas a su cuidado; una adecuada atención psico-emocional que se base en programas de contención emocional que les permitan liberarse del cansancio, estrés y sentimientos negativos derivados de los cuidados que brindan; la atención recreativa, entendida esta como la creación de programas dedicados exclusivamente al esparcimiento de estas mujeres, en los que se les brinde la posibilidad de los descansos necesarios de sus responsabilidades de cuidado - recordemos que la mayoría de estas mujeres se dedican al cuidado de las personas con discapacidad en horarios de hasta 20 horas al día los 7 días de la semana.

Así como la creación de programas de capacitación para el auto-empleo, pues como ha sido mencionado, el tiempo que estas mujeres dedican al cuidado es muy extenso lo que les impide su inserción plena en el mercado laboral; y como adición a este esquema de apoyo, sería de relevante importancia la creación de programas de soporte económico para las mujeres encargadas del cuidado, debido a que, en la mayoría de los casos, los gastos derivados del cuidado y tratamiento de las personas con discapacidad son imposibles de solventar por sus familiares, como consecuencia de los bajos ingresos que generalmente perciben y que hace imposible costearlos.

Además de lo anterior, la promoción del involucramiento de todos los miembros de la familia, y una eficiente división del tiempo en los cuidados que a cada familiar se le asignen es fundamental para que estas mujeres no se sientan solas en la tarea que les apremia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta por medio de este Poder Legislativo a la creación de una mesa de trabajo, con apoyo de la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Nacional de Desarrollo Social, en la que participen los y las titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de las Mujeres, el Servicio Nacional del Empleo Zacatecas, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y en representación de esta Soberanía Popular a los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, con el propósito de concertar las bases para la creación y puesta en funcionamiento de un programa estatal intersecretarial que apoye de manera integral a las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad en las áreas de salud, atención psico-emocional, soporte económico, capacitación para el auto-empleo y esparcimiento recreativo.



SEGUNDO.- Se reserve un etiquetado especial en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, que permita que dicho programa opere en su totalidad el año entrante, conforme a los acuerdos derivados de las mesas de trabajo de dichas Secretarías y Sistemas.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2015.

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

4.5

LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El que suscribe, Diputado Gilberto Zamora Salas Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 60 Fracción I de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48 Fracción III de la ley orgánica del poder legislativo del Estado de Zacatecas y 97 Fracción III de su reglamento General, someto esta iniciativa de punto de acuerdo para el rescate financiero del municipio de Ojocaliente.

Exposición de Motivos.

Primero.- El municipio es la célula básica del Estado mexicano, constituye la primera autoridad frente al ciudadano y su adecuado funcionamiento contribuye al mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo.- El municipio de Ojocaliente es uno de los más importantes del estado, tanto por su demografía como por su aportación económica al sector productivo de Zacatecas

Tercero.- Desde principios de año, el Municipio de Ojocaliente ha enfrentado graves problemas financieros, incluso se han suspendido servicios públicos y se ha limitado el pago de la nómina del Ayuntamiento.

Cuarto.- Además de afectar los ingresos de los trabajadores, la crisis financiera del municipio ha impactado en los servicios municipales, provocando un deterioro en la calidad de vida de la población.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.



Primero.- Respetuosamente se exhorta al Gobierno del Estado, para que en el ámbito de su competencia, preste asistencia técnica y financiera al Municipio de Ojocaliente a efecto de sanear las finanzas del Ayuntamiento.

Segundo.- Se exhorta a la LXI para que en ejercicio de sus facultades, destine una partida especial de apoyo para el Ayuntamiento de Ojocaliente dentro del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio 2016, hasta por un monto de \$ 10 000 000 .00

Transitorios.

Primero.- Publíquese en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Conforme a lo establecido en el Artículo 104 de nuestro Reglamento General, solicito que la presente iniciativa sea considerada de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.

Gilberto Zamora Salas

Diputado LXI Legislatura.

4.6

C. Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable
LXI Legislatura del Estado
P r e s e n t e.

Quien suscribe Luz Margarita Chávez García, Diputada de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio del derecho de iniciativa que me concede la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado y los numeral 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y fracción I del artículo 95 del Reglamento General del Poder Legislativo, en mi carácter de representante popular en funciones, presento por su conducto a la consideración del Pleno, **iniciativa de decreto por la que se declara patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Zacatecas, el archivo histórico del Estado**, cuyo acervo forma parte del patrimonio de los Zacatecanos que es necesario rescatar, conservar y difundir como un elemento cultural de trascendencia para la vida pública, privada y social del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente :

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO

Todo acontecimiento tiene una motivación, un significado, un propósito y una consecuencia, del cual es posible aprender en lo individual y como sociedad para construir, como los ladrillos de un muro, la historia de una comunidad preocupada por escalar los peldaños del desarrollo.

Llevar un registro concatenado de acontecimientos por su cronología en el tiempo y en el espacio, por su materia, por su naturaleza y especialización, es de orden público e interés social.

El Estado tiene, en este tenor, la obligación de salvaguardar a través de los mecanismos administrativos y técnicos que sean necesarios, y aún por encima de intereses particulares, los registros y su sistematización tanto de acontecimientos del pasado reciente como del pasado remoto, estableciendo los procedimientos que faciliten el acceso, en términos de disponibilidad, para que las personas en general, los estudiosos e historiadores, puedan sin mayor limitación, requisito o exigencia que las establecidas en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de datos, cifras, gráficas, fotografías, cartografía, cintas, fonogramas, carteles, grabados y en general de toda aquella manifestación del hombre o de la naturaleza, que formen parte de este patrimonio físico - por su testimonio material -, a la vez de patrimonio intangible porque forma parte de la cultura de un pueblo que tiene memoria histórica y determina cruzar las líneas del tiempo y del espacio para legar a subsecuentes generaciones, huella de su paso por el crisol universal de su existencia.

SEGUNDO

Se ha resaltado en esta Tribuna del Estado, el trabajo eficaz que se lleva a cabo en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas; el rescate, mantenimiento, clasificación, sistematización, organización y guarda para su adecuada conservación; un trabajo profesional que a través de una permanente capacitación al personal que con el mayor cuidado y responsabilidad lleva a cabo esta titánica tarea, garantiza que todo documento susceptible de un registro y consecuentemente de un inventario, se encuentra físicamente al alcance ciudadano o en línea, cuando su consulta se realiza a través de los actuales sistemas informáticos, redes sociales abiertas a través de internet.

Este avance y modernización del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, ha sido objeto de reconocimientos y premios a su eficiencia y profesionalismo, por lo que no se puede considerar intrascendente el propósito de continuar con este flujo modernizador, que debe reproducirse y replicarse en los archivos de los municipios, de sus comunidades y localidades, de los Poderes, dependencias y entidades públicas, puesto que al integrarnos todos como Zacatecanos, todos estamos en condiciones de conocer nuestro pasado para potenciar nuestras generosas expectativas de desarrollo.

La presente iniciativa no contiene pretensión diferente a la de salvaguardar jurídicamente este patrimonio que tiene una doble valía, la tangibilidad que permite físicamente disponer del, o de los documentos que dan, testimonio gráfico o escrito de libros, volúmenes, series, colecciones o enciclopedias, manifestación innegable que contiene información, y otra, no menos importante, que es su intangibilidad, elemento esencial de la cultura de nuestros municipios del Estado y de la Nación en su conjunto, cultura que en un acercamiento definitorio básico, se considera como la suma de expresiones sociales que otorgan perfil específico, generalmente dinámico y con características únicas, que identifican a una población desde una perspectiva sociológica y antropológica.

Zacatecas tiene amplio reconocimiento por sus aportaciones a la cultura universal; origen de las siete tribus fundadoras de una prematura nacionalidad mexicana, truncada por la invasión y conquista española; en su tiempo, civilizadora del norte en cuyo trazo se identifican hoy en día, el corazón del territorio mexicano en cuyas venas corre la riqueza argentífera que pervive a través de siglos de explotación y en no pocas ocasiones de brutal saqueo.

TERCERO

Es oportuno resaltar el contenido del acervo del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas:

Es considerado uno de los más importantes del país, por la cantidad y calidad de documentos históricos originales que tiene depositados desde 1557 hasta el año de 1970.

Tiene parte del archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Zacatecas, que sobrevivió a un incendio. En general la documentación de este archivo es de origen jurídico, tributario y notarial.

Estos documentos contienen abundante información acerca de geografía, lenguaje, registros, cría de animales, agricultura, explotación de recursos naturales, manufactura de materias primas, construcción de edificios, comercio, trabajo, organización comercial e industrial, nivel de vida y rutina diaria, estratificación social, parentesco, familia, comunidad, organización territorial, estado, actividades gubernamentales, vida política, delitos y sanciones, justicia, números, medidas y vida cotidiana de los grupos indígenas de esta región.

En 1975 esta institución se encontraba junto con el Archivo General, ubicado en el edificio del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Lamentablemente un incendio en la parte trasera del mismo, destruyó fatalmente una cantidad importante de documentos, pero gracias al trabajo profesional y permanente que actualmente se lleva a cabo, se ha logrado reconstruir a través del acopio documental de otras fuentes, incluyendo las eclesiásticas, de particulares y de organizaciones no gubernamentales.

Con el objetivo de evitar mayores deterioros, este acervo se trasladó a otro sitio, siendo en un primer momento, el Museo de Guadalupe.

En este lugar permaneció por muchos años en cajas amontonadas, víctimas de la humedad, del descuido y de la indiferencia propias de quienes no conocen del tesoro incommensurable que contiene.

El Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, nace como dirección dependiente de la Secretaría General del Gobierno en el año de 1991, por la necesidad de organizar, clasificar y rescatar toda la información ahí depositada y rescatar documentos dispersos en varias dependencias.

En 1999 pasa a ser parte del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”. En el año 2006, el Archivo Histórico se reubica a las instalaciones de dicho Instituto, en el antiguo Hospital Civil y posteriormente sede del 35 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Armada de México.

Nuestro Archivo Histórico, cuenta con un aproximado de 3000 metros lineales de documentos que oscilan entre los años de 1557-1960 datos emanados del último inventario realizado, asciende a la cantidad aproximada de 200,000 expedientes cuyo número aumenta día con día debido al trabajo de catalogación, que ahora se encuentra en un 70 %, siendo una de las actividades primordiales del Archivo Histórico del Estado.

CUARTO

La historia documental de Zacatecas es vasta e importante su vocación minera, liberal y cultural, que dio origen a infinidad de documentos emanados de la administración pública de la Ciudad y del Estado desde los primeros años de su fundación.



Todos los documentos tienen un valor único e irrepetible debido a su originalidad. Dentro de todo este vasto mundo de documentos podemos destacar por los siguientes:

Los 138 libros de Actas de Cabildo de la Ciudad de Zacatecas, (1557-1940), destacando los tres primeros libros (1557-1638) donde podemos encontrar el documento más antiguo con que cuenta nuestro Archivo Histórico, fechado en 1557 así como las primeras disposiciones en materia de población, regulación de justicia, minería, abasto y asentamientos que reglamentaron los primeros años de las minas de Nuestra Señora de los Zacatecas.

Gracias a su posición estratégica y a los beneficios de su extracción minera, la Ciudad llegó a ser considerada la segunda ciudad más importante de la Nueva España, logrando ostentar los títulos de Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Zacatecas, otorgado por el rey Felipe II de España el día 20 de junio de 1588 en San Lorenzo de El Escorial, Madrid, los cuales se encuentran plasmados en estos libros.

Durante la Guerra de Independencia, en Zacatecas participó activamente un personaje destacado como lo fue el General Víctor Rosales, del cual encontramos dentro de nuestro acervo parte del juicio sobre infidencia a que fue sometido.

Una vez terminada la Guerra de Independencia y jurada la Carta de la Independencia Nacional, se suscribieron diversos documentos, contando con una copia original del acta de jura de la misma.

QUINTO

En Zacatecas se han consolidado instituciones que fortalecen a su vez el Estado de Derecho que prevalece en nuestra Entidad:

Del Poder Judicial, se cuenta con el Primer Libro de Actas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas (1825-1823)

Del Poder Legislativo, se tiene el Primer Libro de Actas de Sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas, primera Legislatura del Estado (1822-1823)

En su inventario aparece la Primera Constitución Política del Estado Libre Federado de Zacatecas, sancionada por el Congreso el 17 de enero de 1825, siendo esta una de las primeras Constituciones del País.

El periodo Revolucionario es un acervo que está en vías de clasificarse, es muy grande y requiere mucho trabajo, pero ya existen avances como la conformación del Fondo que recibe el nombre de Revolución Mexicana y una Serie llamada Toma de Zacatecas.

Hoy se tienen perfectamente clasificados 13 fondos, 8 colecciones integradas con las donaciones de particulares y 3 colecciones complementarias.

SEXTO

Una declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible como la que se promueve, tiene por objeto resaltar su riqueza, además de generar el conocimiento de su existencia e importancia para la vida de las instituciones del Estado; a lo señalado se agrega la posibilidad real de explorar mecanismos de financiamiento público, privado, de fundaciones nacionales o extranjeras, para modernizar espacios públicos, instalaciones, herramientas tecnológicas, profesionalización de recursos humanos, equipos informáticos, fomento para la integración de organizaciones de la sociedad, suscripción de convenios con instituciones educativas de todos los niveles, incluyendo el superior y universitario, con los ayuntamientos municipales, con la red nacional de archivos históricos y en general con bibliotecas del mundo, que hoy se encuentran enlazadas a través de los modernos esquemas del internet.

Otro de los objetivos que se procuran con esta declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, es la de consolidar la importancia del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas; ubicarlo en la estratificación administrativa que fija la Ley Orgánica de la Administración Pública, en un nivel de primer orden a la altura de las entidades del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo por la importancia de la información que acopia, genera y otorga en estudio y consulta; lograr un inventario exhaustivo y que éste sea perfectamente auditable, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado, con la remisión correspondiente en términos de la técnica legislativa, a los capítulos de infracciones, como elemento adicional de salvaguarda de la integridad física de este patrimonio de los zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio del derecho de iniciativa que me confiere la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta soberana asamblea, la presente

INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE INTANGIBLE DEL ESTADO, EL ARCHIVO HISTORICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo 1.- Se declara patrimonio cultural tangible e intangible, el acervo del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

Artículo 2.- El Instituto Zacatecano de la Cultura “Ramón López Velarde” y en su caso la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, podrá suscribir el o los convenios que institucionalmente se adecuen a sus objetivos y fines sociales, con el propósito de ampliar el universo documental y la consulta de sus materiales, a fin de garantizar el adecuado y oportuno derecho de acceso a la información pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 3.- El Instituto Zacatecano de Cultura en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que permitan sumar su acervo en esta materia, para que en su conjunto sean declarados como patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Autorizada mediante Decreto la declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Zacatecas, se promueva lo conducente por conducto de la Dirección General del Archivo Histórico del Estado, a fin de que se otorgue la categoría de patrimonio de la Entidad con efectos de derechos de autor, a partir del cual se consideren como derechos reservados para todos los efectos aplicables en el derecho común del Estado, del País e internacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2015

DIPUTADA LUZ MARGARITA CHAVEZ GARCIA.

4.7

Ley para la Industrialización Sustentable del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas a 05 de Diciembre de 2015

Diputado Javier Torres Rodriguez

Presidente de la mesa directiva de la sexagésima primera Legislatura.

El que suscribe, Diputado Gilberto Zamora Salas, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25, fracción I, 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para la industrialización sustentable del Estado de Zacatecas al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero.- La producción de alimentos es una actividad prioritaria.

La producción de alimentos es una actividad primaria que debe ser considerada como una actividad económica de primero orden, incluso en las naciones más desarrolladas se considera como un asunto de seguridad nacional, por ello, si nuestro país busca convertirse en una potencia económica debe garantizar que nuestro agro sea rentable y que la producción de alimentos le otorgue un mínimo de bienestar a nuestros campesinos.

Segundo.- Pobreza del Campesinado Zacatecano.

Según el INEGI, el 49% de la población Zacatecana vive en áreas rurales, ello significa que al tener la capacidad para mejorar la calidad de vida de nuestros campesinos, estaríamos mejorando los ingresos de amplios sectores de nuestra población.

En las condiciones actuales, el campo se ha convertido en el gran exportador de nuestra mano de obra. Jóvenes campesinos dejan sus comunidades y se lanzan en la búsqueda del sueño americano, buscan en otras naciones el desarrollo que no les podemos ofrecer en Zacatecas.

No debemos fomentar el paternalismo, los campesinos no quieren limosnas, quieren un precio justo para sus productos y nosotros debemos buscar mecanismos que garanticen que sus cosechas sean bien remuneradas, esto permitiría superar la marginación de nuestra población campesina.

Tercero.- Competencia desleal en la producción rural.

Tomando en consideración que existen diversos subsidios y que cada producto en lo particular es diferentes, podemos afirmar que la diferencia entre los subsidios entregados a los campesinos de los Estado Unidos de América son 20 veces mayores a los que reciben los campesinos Mexicanos.

¿Cómo pueden competir nuestros campesinos en esas condiciones?

Además de los subsidios desiguales, nuestros campesinos tienen que competir sin tecnología, sin infraestructura y sin los apoyos necesarios para darle valor agregado a sus productos, es decir, se encuentran en el desamparo total.

Cuarto.- Aumento en los insumos de la producción agropecuaria.

La dependencia de nuestro país a la importación de tecnología, fertilizantes y demás productos básicos para la producción agrícola, permiten que nuestros campesinos tengan acceso a insumos caros, desde luego, esta condición los obliga a producir alimentos más caros.

Si nuestros campesinos no tienen mercado y no tienen insumos ¿Cómo van a sobrevivir? ¿Cómo pueden competir?

Quinto.- Demanda suficiente y precio justo.

Los legisladores locales no podemos influir de manera efectiva en las políticas de comercio internacional, pero si podemos y debemos buscar los mecanismos para ayudar al productor a mejorar su calidad de vida.

Desde el ámbito de nuestra competencia, los legisladores locales debemos promover la consolidación de un mercado interno con precios justos para lo que produce el agro Zacatecano.

Sexto.- Nuestro campo es el alma de Zacatecas.

Labrar la tierra y producir vida a través de los alimentos es una actividad que desarrollaron nuestros padres y nuestros abuelos, las actividades rurales son las más humanas y por ello no debemos escatimar esfuerzos para apoyar a nuestros productores. Nuestro campo es el alma de Zacatecas, debemos protegerlo y cuidarlo, debemos apoyarlo.

Séptimo.- Industrializar es la solución.

La única forma de sacar al campo de la crisis que vive es fomentando su industrialización, perfeccionando las técnicas de producción y comercialización de los productos rurales, por ello es necesario impulsar industrialización de nuestro campo.

Octavo.- El Estado tiene una deuda con sus productores.

El Estado de Zacatecas no puede ser indiferente ante su obligación de proporcionar a los productores rurales la asistencia jurídica, financiera, técnica, tecnológica y social que necesitan.

Por lo anteriormente expresado, pongo a la consideración de la asamblea el presente:

Decreto.

Ley para la industrialización sustentable del Estado de Zacatecas.

Objeto de la Ley.

Artículo 1. La presente ley es de orden público y aplicación general en todo el Estado de Zacatecas y tiene como objetivo fomentar el desarrollo sustentable del campo Zacatecano mediante el fomento, mejoramiento, fomento e industrialización de los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, caza, silvicultura, apicultura y acuacultura

Artículo 2. Para la correcta interpretación de esta legislación, se entiende por:

I.- Productor Rural: La persona física que con su trabajo y dedicación ayuda a la naturaleza a producir bienes para el consumo humano.

II.-Actividades Rurales: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, apicultura y acuacultura

III.-Campo Zacatecano: La extensión de territorio del Estado de Zacatecas que se destina al desarrollo de las actividades rurales.

IV.-Zonas rurales especiales. Aquellas áreas geográficas donde por razones de clima, terreno o cultura se consideren propicias para el desarrollo de una o varias actividades rurales específicas.

V.-Agricultura: Conjunto de actividades, técnicas y conocimientos destinados a cultivar la tierra y cuya finalidad es obtener productos vegetales como verduras, frutos, granos y pastos para la alimentación del ser humano y del ganado.

VI.-Ganadería: Conjunto de actividades, técnicas y conocimientos destinados a la domesticación, cría y reproducción de animales para el consumo humano, así como a la producción de leche y sus derivados.

VII.-Caza: Conjunto de actividades, técnicas y conocimientos destinados al sacrificio de animales salvajes destinados al consumo humano.

VIII.-Silvicultura: Conjunto de actividades, técnicas y conocimientos destinados al cultivo, cuidado y explotación de los montes con el objeto de producir madera.

IX.-Apicultura: Conjunto de actividades, técnicas y conocimientos destinados al cuidado y reproducción de abejas con el objeto de producir miel y sus derivados.

X.-Acuacultura: Conjunto de actividades, técnicas y conocimientos de cultivo de especies acuáticas vegetales y animales.

Zonas rurales especiales.

Artículo 3.-El congreso del Estado autorizará la creación de las zonas rurales especiales, determinando la actividad o actividades rurales que deberán fomentarse y otorgando un fondo económico multianual que permita el desarrollo de técnicas, tecnología, procesos y métodos de industrialización y comercialización para detonar el crecimiento económico sustentable de estas regiones.

Artículo 4.-Al hacer la declaración de Zonas Rurales Especiales, la Legislatura del Estado deberá fijar un fondo multianual para esta zona economía especial, dicho fondo se programará en el presupuesto de egresos del Estado y se actualizará conforme a la inflación.

Artículo 5.-Los recursos destinados a las Zonas Rurales Especiales se podrán utilizar en subsidios, compra y desarrollo de tecnología, capacitación y creación de infraestructura directamente vinculada con la producción, transformación y comercialización de los productos rurales.

Artículo 6.-El Gobernador del Estado a través de la Secretaria del Campo deberá presentar el 10 de enero de cada año el informe de objetivos a desarrollar durante el año en cada una de las zonas rurales especiales.

Artículo 7.-El Gobernador a través de la Secretaria del Campo deberá entregar a la legislatura un informe de resultados de cada una de las Zonas Rurales Especiales.

Capacitación.

Artículo 8.-El Estado de Zacatecas está obligado a proporcionar capacitación, asistencia técnica, operativa, tecnológica y económica a los productores rurales del Estado.

Artículo 9.-El Estado de Zacatecas deberá desarrollar y elaborar tecnología para el desarrollo sustentable de las actividades rurales, para ello contará con el Instituto Zacatecano de tecnología Rural.

Artículo 10.-El Estado de Zacatecas deberá documentar, investigar, mejorar y difundir las técnicas de producción de las diferentes actividades rurales, para ello contará con el Instituto Zacatecano de capacitación rural.

Artículo 11.-El Estado de Zacatecas deberá apoyar a sus productores rurales en la comercialización de sus productos, para lo cual la Secretaria de Economía deberá elaborar programas de apoyo y capacitación comercial.

Artículo 12.-El Estado de Zacatecas deberá proteger jurídicamente a sus productores rurales, para lo cual la coordinación General Jurídica asumirá de oficio la asesoría preventiva y defensa de los intereses de los productores rurales.

Programas de fomento a la producción.

Crédito revolvente para productores rurales.

Artículo 13.-El estado de Zacatecas a través de la Secretaria del Campo proporcionara una línea de crédito permanente a los productores rurales del Estado de Zacatecas.

Artículo 14.-El crédito revolvente se garantizará con documento ejecutivo y bajo ninguna circunstancia se podrá exigir garantía o hipoteca para su otorgamiento.

Artículo 15.- Únicamente los productores rurales que puedan acreditar una residencia efectiva de 5 años en el estado de Zacatecas podrán disfrutar de este beneficio. Bajo ninguna circunstancia serán beneficiarias las personas morales.

Artículo 16.-Los créditos revolventes crecerán conforme al historial de cada productor rural, pero no podrán ser menores de \$5000.00 ni mayores de \$500 000.00, estos límites serán aumentados por la Secretaría del Campo conforme al aumento de la inflación.

Artículo 17.-Cuando un productor rural caiga en morosidad, la Secretaría del Campo le suspenderá su crédito revolvente, cuando el moroso acumule 2 años sin realizar pagos a su crédito, se le suspenderá de por vida el beneficio.

Artículo 18.-El crédito resolvente para los productores no podrá cobrar un interés mayor al de la TIIE (Tasa de interés Interbancario de Equilibrio)

Artículo 19.-La Legislatura del Estado destinará recursos suficientes para otorgar el crédito revolvente a los productores rurales del Estado.

Precios de garantía.

Artículo 20.-Prevía solicitud del Gobernador del Estado, la Legislatura del Estado podrá establecer precios de garantía para productos rurales en específico, siempre y cuando se determine que la producción es necesaria para el sostenimiento de la población Zacatecana o que dichos precios de garantía sean necesarios para el desarrollo de una zona rural especial.

Artículo 21.-Al establecer los precios de garantía, La legislatura determinará el precio y volumen de compra que realizará el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo.

Artículo 22.-En la compra de los productos rurales con precio de garantía se podrán realizar convenios con acopiadoras o beneficiadoras particulares, previa certificación de las mismas, pero el pago de los productos lo realizará directamente el Gobierno del Estado.

Protección de la producción agrícola estatal.

Artículo 23.-El Gobierno del Estado de Zacatecas está obligado a contratar seguros contra desastres naturales y siniestros que destruyan la producción rural, garantizando cuando menos una cobertura del 75% de la producción rural total.

Artículo 24.-El Gobierno del Estado deberá asegurarse que los productores del Estado reciban con oportunidad el pago de los seguros cuando pierdan su producción a causa de desastres naturales o siniestros, por lo cual deberá proporcionar la asistencia técnica y jurídica necesaria.

Seguridad Social del campesino Zacatecano.

Artículo 25.- El Gobierno del Estado está obligado a pagar la inscripción al sistema de protección social en salud (Seguro Popular) de los productores rurales del Estado y sus familias.

Marca Calidad 100% Zacatecana.

Artículo 26.-El Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo entregará la certificación “Calidad 100% Zacatecana” para los productos que cumplan con los protocolos de sanidad y calidad tanto en el proceso como en el producto.

Artículo 27.-El Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Economía elaborará el programa anual de mercadeo, ventas y publicidad de los productos con la certificación “Zacatecas 100% Calidad”, garantizando canales de venta atractivos para los productores que cuenten con esta certificación.

Cuidado del medio ambiente.

Artículo 28.-El Estado de Zacatecas a través de la Secretaria del Agua y Medio Ambiente desarrollará los programas de capacitación para que los productores rurales puedan generar su producción garantizando el cuidado del ecosistema.

Artículo 29.-En el Estado de Zacatecas está prohibida la siembra y producción de productos transgénicos.

Artículo 30.-En el Estado de Zacatecas está completamente prohibido el abono del terreno mediante el método de la quema.

Transitorios.

Primero.- La presente ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.}

Segundo.- La Legislatura del Estado se encuentra obligada a otorgar recursos suficientes para la aplicación de esta ley en el presupuesto de egresos posterior a la publicación de esta ley.

Tercero.- El Ejecutivo cuenta con 90 días hábiles para la publicación de los siguientes reglamentos.

- I. Reglamento para las Zonas Rurales Especiales.
- II. Reglamento para la implementación del Crédito Revolviente Agrario
- III. Reglamento para la certificación, promoción y ejecución de la certificación “Calidad 100% Zacatecas”
- IV. Reglamento para la operación del precio de garantía
- V. Reglamento para la contratación y aplicación de los seguros de protección a la producción rural.

Cuarto.- La Legislatura del Estado contará con 180 días hábiles para modificar la Ley Organica de la Administración Publica del Estado de Zacatecas, a efecto de crear y dotar de facultades a los siguientes organismos:

- I. Instituto Zacatecano de tecnología Rural
- II. Instituto Zacatecano de capacitación rural

Atentamente.

Diputado Gilberto Zamora Salas

Grupo Parlamentario del PRD

4.8

DIPUTADO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, JUAN CARLOS REGIS ADAME y CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVAN, integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, 143 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos de su Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, por la que se da cumplimiento a la Resolución Jurisdiccional emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los autos que conforman la Acción de Inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El 6 de junio del presente año se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con el fin de armonizar el contenido de las leyes estatales con la reforma constitucional en materia electoral aprobada por el Constituyente Permanente en febrero de 2014.

SEGUNDO. Inconformes con el contenido de algunos artículos de la citada Ley Electoral, los Partidos de la Revolución Democrática y MORENA, así como diversos Diputados integrantes de esta Soberanía Popular interpusieron, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acción de inconstitucionalidad para el efecto de que nuestro Alto Tribunal determinara la validez o nulidad de las referidas disposiciones.

TERCERO. Seguidos los cauces legales del procedimiento constitucional mencionado, el 31 de agosto de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015, en cuyos puntos resolutivos determinó textualmente lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 19, numeral 2 y noveno y décimo transitorios de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto Número 383, publicado en el Suplemento 3 al Número 45 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de junio de dos mil quince, de acuerdo con los incisos a), e) y f) del considerando cuarto de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 25 y 117, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto Número 383, publicado en el Suplemento 3 al Número 45 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de junio de dos mil quince, de acuerdo con los incisos c) y d) del considerando cuarto de esta sentencia.



CUARTO. Se declara infundada la omisión alegada respecto de los artículos 23, numeral 2 y 140, numerales 2 y 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto Número 383, publicado en el Suplemento 3 al Número 45 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de junio de dos mil quince, de acuerdo con el inciso b) del considerando cuarto de esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; en la inteligencia de que la declaración de invalidez de los artículos 25 y 117, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto número 383, publicado en el Suplemento 3 al Número 45 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de junio de dos mil quince, de acuerdo con los incisos c) y d) del considerando cuarto de esta sentencia, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso Estatal.

CUARTO. Mediante oficio 3886/2015, del 4 de noviembre de 2015, con sello de recibido del 10 de noviembre del mismo año, fue notificada a esta Soberanía Popular la sentencia mencionada y se le requirió para que procediera a su cumplimiento.

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación mandató a esta Soberanía Popular para que en ejercicio de sus funciones procediera a la modificación de la Ley Electoral del Estado, en los términos que a continuación se precisan:

[...] se vincula al Congreso del Estado de Zacatecas para que dentro de los sesenta días naturales siguientes al día siguiente al surtimiento de efectos de este fallo, dentro de su próximo periodo ordinario de sesiones que inicia el día ocho de septiembre de dos mil quince y concluye el quince de diciembre del mismo año, legisle lo conducente con objeto de subsanar exclusivamente el problema de constitucionalidad relativo a la regla de sobrerepresentación que fue invalidada atendiendo a las razones expresadas en esta sentencia. En este sentido, no se deberá replantear todo el sistema de representación proporcional, sino únicamente se deberán hacer las modificaciones que sean pertinentes a efecto de exclusivamente subsanar la inconstitucionalidad advertida. (Foja 97 de la sentencia)

SEXTO. El 18 de noviembre del presente año, la sentencia de mérito fue turnada, mediante memorándum número 1661, a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales para su trámite correspondiente.

SÉPTIMO. El 7 de diciembre de 2015, se turnó mediante memorándum número 1690, el punto de acuerdo suscrito por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, consistente en la solicitud para que se observen las determinaciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referentes a la inconstitucionalidad de los artículos 25 y 117 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que esta Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, decidió en uso de sus atribuciones, declarar su acumulación a la presente iniciativa

OCTAVO. En reunión de trabajo de la Comisión de Dictamen de fecha 14 de diciembre del año en curso, los integrantes presentaron sus propuestas de configuración de la iniciativa legislativa, habiendo aprobado por unanimidad el contenido de la misma, en los términos del presente instrumento legislativo.

De conformidad con lo expuesto, y para el efecto de dar cumplimiento a los términos de la sentencia dictada por nuestro Máximo Tribunal, esta Comisión de Asuntos Electorales tiene a bien proponer al pleno de esta Asamblea Popular la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO 25

1. Para la asignación de los doce diputados electos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aplicará las siguientes bases:

I. Determinará la votación estatal emitida, que para este propósito será el resultado de restar, de la votación total emitida, los votos siguientes:

- a) Aquellos que fueron declarados nulos;*
- b) Los alcanzados por los partidos políticos que no hubieren postulado candidatos a diputados en por lo menos trece distritos uninominales y en la totalidad de la circunscripción plurinominal;*
- c) Los de los partidos políticos que no hubieren alcanzado el 3% de la votación válida emitida; y*
- d) Los votos emitidos para candidatos independientes que no obtuvieron triunfos de mayoría.*
- e) Los obtenidos por los candidatos no registrados.*

II. Ningún partido político podrá contar con más de 18 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento. En esta disposición queda incluido aquel candidato que tuviere la calidad de binacional o migrante.

III. Tomando en cuenta los respectivos porcentajes obtenidos por los partidos políticos, se hará un ejercicio hipotético con base en la votación estatal emitida, para determinar el número de diputados que corresponderá a cada uno de ellos, atendiendo a la votación que hayan recibido.

En la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales; en este caso, se deducirá el número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en este supuesto.

IV. En un primer momento, se determinarán, con base en los porcentajes de votación de cada partido político, el número de diputados que le corresponderían, para efecto de determinar si no se encuentran subrepresentados.

A los partidos políticos que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior se les asignarán, de las 12 diputaciones por el principio de representación proporcional, las que fueran necesarias para dejar el estado de subrepresentación y, una vez que se ajuste la votación estatal emitida, se asignarán las que resten a los partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con sus respectivas votaciones estatales;

V. Para los efectos anteriores, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural; y*
- b) Resto mayor.*

VI. En primer término se determinarán los partidos políticos que se encuentren subrepresentados. En caso de que alguno se encontrara en tal supuesto, se le asignarán el número de diputados necesarios para que deje el estado de subrepresentación;

VII. Hecho lo anterior, se ajustará la votación estatal emitida, restándole la votación de todos los partidos que obtuvieron triunfos por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales;

VIII. El resultado obtenido se dividirá entre el número de curules a asignar para obtener el cociente natural. Las diputaciones de representación proporcional se asignarán a los partidos con derecho a ello conforme a sus respectivas votaciones estatales ajustadas; y

IX. Si aún quedaran curules por repartir se utilizará el método de resto mayor, en el que participarán todos los partidos políticos que cumplan con estas bases para el reparto plurinominal.

2. Una vez que se haya cumplido el procedimiento previsto en las bases anteriores, se realizará la verificación de los límites de sobre y subrepresentación.

3. Realizada la asignación de diputaciones y la verificación de los límites referidos en el numeral anterior, se procederá a lo siguiente:

I. Para la asignación a que se refieren los numerales 5, 6 y 7 del artículo anterior, relativos a la fórmula de candidatos con carácter migrante, el Consejo General aplicará, al caso de cada uno de los dos partidos que hubiesen obtenido, respectivamente, los mayores porcentajes de votación estatal emitida, los criterios que a continuación se indican:

- a) Si tuviere derecho a la asignación de un diputado, será el candidato con carácter migrante.
- b) Si tuviere derecho a la asignación de dos diputados, el primero será, el que ocupe tal lugar en la lista estatal registrada, y el segundo, el candidato con carácter migrante;
- c) Si tuviere derecho a la asignación de tres diputados el primero y el segundo serán, el primero y segundo de la lista estatal registrada, y el tercero, el candidato con carácter migrante;
- d) Si tuviere derecho a la asignación de cuatro diputados el primero, segundo y tercero serán, el primero, segundo y tercero de la lista estatal registrada, y el cuarto, el candidato con carácter migrante; y
- e) Si tuviere derecho a la asignación de cinco diputados, el primero, segundo, tercero y cuarto serán, el primero, segundo, tercero y cuarto de la lista estatal registrada, y el quinto, el candidato con carácter migrante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Ríndase informe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el cumplimiento a su sentencia del 31 de agosto del año en curso, dictada dentro de la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.
Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR
ALVARADO**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 04 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Zacatecas, en fecha 31 de Octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decrete la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- _____

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$19'490,799.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Benito Juárez.

Municipio de Benito Juarez Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>19,490,799.00</u>
<u>Impuestos</u>	<u>1,622,003.00</u>
Impuestos sobre los ingresos	7,002.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,250,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	350,000.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	15,001.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	<u>-</u>

Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	<u>1.00</u>
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>1,444,074.00</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	154,507.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	1264,547.00 1,350,548.00
Otros Derechos	25,017.00
Accesorios	3.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>9,007.00</u>
Productos de tipo corriente	4,004.00
Productos de capital	5,003.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>18,012.00</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	18,012.00
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>125,009.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-

Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	125,009.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>16,272,688.00</u>
Participaciones	10,520,001.00
Aportaciones	5,752,651.00
Convenios	36.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>2.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>3.00</u>
Endeudamiento interno	3.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación; y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del año y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al

monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el salario mínimo general de la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipales la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

I.	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del	10%
II.	Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del	10%
	y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente	
	De.....	0.5000



	a.....	1.5000
III.	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.	

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a mil días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de cometerse la violación.

Artículo 28.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables;
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31.- No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2016, se estará a lo siguiente:

Es sujeto del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales.;



- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los Municipios, y
- V. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Para efectos del impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 33.- La base para el pago del impuesto predial se regula por las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y, la pagarán los contribuyentes identificados como sujetos y/o responsables solidarios del impuesto en términos de la Ley de Hacienda antes citada, conforme a lo siguiente:

Artículo 34.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado y su Reglamento.

Salarios Mínimos			
I.	PREDIOS URBANOS:		
	a)	Zonas:	
		I	0.0008
		II	0.0013
		III	0.0029
		IV	0.0072
	b)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará en un 150% más , respecto de la cuota que corresponda, en cada una de las zonas;	
II.	POR CONSTRUCCIÓN:		

	a)	Habitación:	
		Tipo A	0.0110
		Tipo B	0.0056
		Tipo C	0.0036
		Tipo D	0.0024
	b)	Productos:	
		Tipo A	0.0144
		Tipo B	0.0110
		Tipo C	0.0074
		Tipo D	0.0043
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
III.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	a)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea	0.8355
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea	0.6120
	b)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie	2.2000
		más, por cada hectárea	\$1.65

		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie	
			2.2000
		más, por cada hectárea	\$3.30

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **0.69%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 35.- El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2 cuotas** del salario mínimo general.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 36.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.



Artículo 37.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

SecciónPrimera Plazas y Mercados

Artículo 38.- Los ingresos derivados de uso de suelo:

Salarios Mínimos

I.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Puestos fijos	2.3957
	b)	Puestos semifijos	2.8918
II.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente		0.1812
III.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana		0.1812

Sección Segunda Espaciospara Servicio de Carga y Descarga

Artículo 39.-Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.3788** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Panteones

Artículo 40.- Los derechos por el uso de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

			Salarios Mínimos
I.	En el cementerio de la cabecera municipal:		
	a)	Sin gaveta para menores hasta de 12 años	4.7532
	b)	Con gaveta para menores hasta de 12 años	8.4000
	c)	Sin gaveta para adultos	10.6418
	d)	Con gaveta para adultos	26.0412
II.	En cementerios de las comunidades rurales:		
	a)	Para menores hasta de 12 años	3.6565
	b)	Para adultos	9.4500
III.	El uso de panteón, ordenada por autoridad competente, estará exenta.		

Sección Cuarta Rastro

Artículo 41.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

			Salarios Mínimos
I.	Mayor		0.1871
II.	Ovicaprino		0.1294
III.	Porcino		0.1294

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 42.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:

I.	Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, el uso de instalaciones en la matanza que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera según el tipo de ganado y por cabeza, de acuerdo a las siguientes cuotas:		
	a)	Vacuno	2.6973
	b)	Ovicaprino	1.3200
	c)	Porcino	1.3200
	d)	Equino	1.3000
	e)	Asnal	1.3000
	f)	Aves de Corral	0.0693
II.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0040
III.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	a)	Vacuno	0.1500
	b)	Porcino	0.1000
	c)	Ovicaprino	0.1000

	d)	Aves de corral	0.0331
IV.	La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, las siguientes cuotas:.....		
	a)	Vacuno	0.8000
	b)	Becerro	0.5200
	c)	Porcino	0.4500
	d)	Lechón	0.4300
	e)	Equino	0.3500
	f)	Ovicaprino	0.4300
	g)	Aves de corral	0.0043
V.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:.....		
	a)	Ganado vacuno, incluye vísceras	1.0200
	b)	Ganado menor, incluyendo vísceras	0.5200
	c)	Porcino, incluyendo vísceras	0.2600
	d)	Aves de corral	0.0400
	e)	Pieles de ovicaprino	0.2200
	f)	Manteca o cebo, por kilo	0.0300
VI.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	a)	Ganado mayor.....	1.8237
	b)	Ganado menor.....	1.9818
VII.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.		

Sección Segunda
Registro Civil

Artículo 43.- Los derechos por Registro Civil, se causarán la siguiente manera:

		Salario Mínimo
I.	Asentamiento de Actas de Nacimiento	0.6987
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
II.	Solicitud de matrimonio	2.2765
III.	Celebración de matrimonio:	
	a) Siempre que se celebre dentro de la oficina	10.6404
	b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal	23.4513
IV.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta	0.9885
V.	Anotación marginal	0.4966
VI.	Asentamiento de actas de defunción	0.6633

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 44.- Los derechos por Servicios de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

			Salarios Mínimos
I.	Por inhumación a perpetuidad:		
	a)	Sin gaveta para menores hasta 12 años	1.0500
	b)	Con gaveta para menores hasta de 12 años	1.2600
	c)	Sin gaveta para adultos	1.0500
	d)	Con gaveta para adultos	1.2600
II.	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	a)	Para menores hasta de 12 años	1.0500
	b)	Para adultos	1.0500
III.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 45.- Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

			Salarios mínimos
I.	Identificación personal y de no antecedentes penales		0.6517
II.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo		0.9681
III.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil		0.9385
IV.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia		0.9775
V.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver		0.4987

VI.	De documentos de archivos municipales.	1.0038
VII.	Constancia de inscripción	0.6426
VIII.	Expedición de copias y documentos certificados pertenecientes a archivos del Predial causarán por hoja	0.6142
IX.	Certificación de actas de deslinde de predios	2.4182
X.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio	1.0255
XI.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos	1.6164
	b) Predios rústicos	1.8961
XII.	Certificación de clave catastral	1.8994

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 46.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.5590** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 47.- Los derechos por limpia, se causarán de la siguiente manera: Los propietarios o poseedores de predios y fincas que estén ubicados en las zonas III y IV así como los comprendidos en la zona típica de la Ciudad, estarán sujetos a cubrir **una cuota anual del 10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 48.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.



Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 49.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	a)	Hasta 200 Mts ²	4.4908
	b)	De 201 a 400 Mts ²	5.3130
	c)	De 401 a 600 Mts ²	6.3105
	d)	De 601 a 1000 Mts ²	7.5274
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0031
II.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		1. Hasta 5-00-00 Has.	5.6781
		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	11.2857
		3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	16.4775
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	28.2213
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.	45.2649
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	56.5681
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	67.7740
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	78.7156
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	90.7266
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.0804
	b)	Terreno Lomerío:	
		1. Hasta 5-00-00 Has.	11.3857

		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	16.5082
		3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	28.3438
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	45.3108
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	67.7744
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	103.1594
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	122.6264
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	135.7655
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	158.1176
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.3149
	c)	Terreno Accidentado:	
		1. Hasta 5-00-00 Has.	31.6917
		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	47.6373
		3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	63.4804
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	110.9855
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	142.4086
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	178.5509
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	205.5006
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	237.6919
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	269.3729
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	5.2797
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción	11.4364
III.		Avalúo cuyo monto sea de	

	a)	Hasta \$ 1,000.00	2.5260
	b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00	3.2812
	c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00	4.7435
	d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00	6.1204
	e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00	9.1548
	f)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00	12.1825
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.8809
IV.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado	2.7030
V.		Autorización de alineamientos	2.0206
VI.		Constancia de servicios con los que cuenta el predio	2.0284
VII.		Autorización de divisiones y fusiones de predios	2.4217
VIII.		Expedición de carta de alineamiento	1.8918
IX.		Expedición de número oficial	1.9944
X.		Por elaboración de planos por cada metro cuadrado	0.3127

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 50.- Los servicios que se presten por concepto de:



I.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	a)	Residenciales por M ²	0.0334
	b)	Medio:	
		1. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0114
		2. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0192
	c)	De interés social:	
		1. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0082
		2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0114
		3. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0192
	d)	Popular:	
		1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0064
		2. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0082
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
II.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	a)	Campestres por M ²	0.0267
	b)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0323
	c)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0308
	d)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.1055
	e)	Industrial, por M ²	0.0224
		Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	

		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
III.	Realización de peritajes:		
	a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	7.0070
	b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	8.7623
	c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	7.0070
IV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal		2.9212
V.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción		0.0820

Sección Novena
Licencias de Construcción

Artículo 51.- Expedición de licencia para:

I.	Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos		1.5361
II.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 3 al millar aplicable al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;		
III.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera		4.5077
	Mas cuota mensual según la zona:		
	De.....		0.5383
	a.....		3.7614

IV.	Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje		3.4479
	a)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento	9.0652
	b)	Trabajo de introducción, de agua o potable o drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho	6.4997
V.	Movimientos de materiales y/o escombros...		5.4253
	Más cuota mensual, según la zona:		
	De.....		0.5383
	a.....		3.7225
VI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado		0.0414
VII.	Prórroga de licencia por mes		5.3029
VIII	Construcción de monumentos en panteones:		
	a)	De ladrillo o cemento.	0.9089
	b)	De cantera.	1.8187
	c)	De granito	2.8709
	d)	De otro material, no específico	4.4873
	e)	Capillas	53.0845
IX.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.		

Artículo 52.- Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 53.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 54.- Los ingresos derivados de:

I.	Inscripción y expedición de tarjetón para:		
	a)	Comercio ambulante y tianguistas (mensual)	2.0000
	b)	Comercio establecido (anual)	2.6250
II.	Refrendo anual de tarjetón:		
	a)	Comercio ambulante y tianguistas	1.8000
	b)	Comercio establecido	1.5000

Sección Décima Segunda
Servicio de Agua Potable

Artículo 55.- Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consuma por el usuario, por el periodo bimestral y de conformidad a las siguientes cuotas:

I. Para el concepto de consumo se tomará como base los siguientes rangos:

TARIFA	RANGO EN M3		TARIFA POR M3 EXTRA	TARIFA MAXIMA
	0	3	CASA SOLA CON SERVICIO	\$20.00
1	4	10	BASE	\$40.00
2	11	20	\$1.00	\$50.00

TARIFA	RANGO EN M3		TARIFA POR M3 EXTRA	TARIFA MAXIMA
	0	3	CASA SOLA CON SERVICIO	\$20.00
3	21	30	\$1.50	\$80.00
4	31	40	\$2.00	\$110.00
5	41	50	\$2.50	\$160.00
6	51	60	\$3.00	\$210.00
7	61	70	\$3.50	\$280.00

Y así sucesivamente, en esta proporción;

II.	Cuotas y bonificaciones:		
	a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota fija, equivalente a la tarifa del rango de 41 a 50 M3 hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
	b)	Por Contratación	16.1733
	c)	Venta de Medidores	6.4793
	d)	Por Reconexión	6.4693
	e)	Cambio de nombre de Contrato	3.2346
	f)	Cancelación	3.2346
	g)	A las personas mayores de edad se les otorgará un descuento del 25%, presentando su credencial del INSEN siempre y cuando sea propietario y sea la casa, donde habite.	
	h)	A las personas Jubiladas se les otorgará un descuento del 25%, presentando su credencial de Jubilados siempre y cuando sea propietario y sea la casa, donde habite.	

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos



Artículo 56.- Se causan derechos de expedición de permisos para los siguientes eventos:

I.	Celebración de bailes en la cabecera municipal, públicos y particulares, pagarán	5.1700
II.	Celebración de bailes en las comunidades, público y particulares, pagarán	3.9700
III.	Celebración de discoteques en la cabecera municipal, pagarán	4.0000

Artículo 57.- Los permisos que se otorguen para el cierre de calles cubrirán una cuota de **2.0000** salarios mínimos.

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 58.- El Fierro de Herrar y Señal de Sangre causan lo siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
I.	Por registro	4.5622
II.	Por modificación	3.4093
III.	Por refrendo	1.3639
IV.	Por cancelación	1.3639

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 59.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes cuotas:

		Salarios Mínimos
I.	Para fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de acuerdo a lo siguiente:	

	a)	Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;	11.4702
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	1.1432
	b)	Para refrescos embotellados y productos enlatados	7.6988
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.7720
	c)	Para otros productos y servicios	6.0913
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.6323
II.	Los anuncios comerciales y/o publicitarios que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días pagarán cuota de 2.2274 salarios mínimos;		
III.	Para la propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días,		0.8276
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		
IV.	Para los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de		0.1080
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		
V.	Para la propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán		0.3465
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 60.- Los Productos por Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a los estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;	
II.	Arrendamiento del Auditorio Municipal	19.1931
III.	Arrendamiento del Campo de los Seminaristas	7.3314
IV.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 61.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 62.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III



OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**Sección Única
Otros Productos**

Artículo 63.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

I.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:	
	a)	Por cabeza de ganado mayor 0.9250
	b)	Por cabeza de ganado menor 0.6121
	En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
II.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
III.	Fotocopiado para el Público en general, para recuperación de consumibles, por hoja	0.0100
IV.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos	0.3771
V.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento;	
VI.	Los montos por conceptos de donativos en efectivo o especie recibidos por personas físicas y morales, serán exclusivamente para lo que el donatario especifique.	

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
MULTAS**

**Sección Única
Generalidades**



Artículo 64.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

		Salarios Mínimos
I.	Falta de empadronamiento y licencia	5.9686
II.	Falta de refrendo de licencia	3.8250
III.	No tener a la vista la licencia	1.1872
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	7.6121
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	12.3438
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	31.5649
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	22.7701
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	2.0695
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica	3.5542
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	4.8280
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	25.3514
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	2.5723
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	2.6167
	a.....	14.3185
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	19.7507

XIV.	Matanza clandestina de ganado	13.0536
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	7.3624
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De.....	25.2427
	A.....	60.6517
XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	13.4668
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	5.4777
	A.....	12.1919
XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	13.5934
XX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	60.3184
XXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	5.7587
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	2.1756
XXIII.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 47 de esta Ley	1.1093

XXIV.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	5.5814
	A.....	12.1826
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
XXV.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
	De.....	3.4136
	a.....	26.5785
	Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.	
	b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	24.1382
	c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	4.9975
	d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	6.7257
	e) Orinar o defecar en la vía pública	5.5781

f)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	5.3857
g)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
	1. Ganado mayor	3.7596
	2. Ovicaprino	2.0565
	3. Porcino	1.9027
h)	Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza	3.2634
i)	Destrucción de los bienes propiedad del Municipio	5.4390

Artículo 65.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 63. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II

OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera



Generalidades

Artículo 66.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 67.- Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán una cuota de **3.0000** salarios mínimos.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera DIF Municipal

Artículo 68.- Las cuotas de recuperación por concepto de cursos, talleres y servicios serán establecidos por el DIF Municipal en coordinación con la Tesorería Municipal, al inicio de actividades y en una sola exhibición.

Artículo 69.- Las cuotas de recuperación por concepto de programas, serán establecidos por el DIF Estatal en coordinación con la DIF Municipal de acuerdo a los convenios establecidos.

Sección Segunda Venta de Bienes y Servicios del Municipio

Artículo 70.- Las cuotas de recuperación por concepto de servicio de traslado a personas, serán sujetas según la ciudad de traslado considerando que las ciudades más frecuentadas son la Ciudad de Guadalajara, Zacatecas y Fresnillo se cobrará una cuota por recuperación de **1.6000** salarios mínimos, por persona. Considerando exento a esta recuperación, a menores de 12 años de edad y personas de escasos recursos, en casos de salud y educación.

Sección Tercera Servicio de Construcción en Panteones

Artículo 71.- En el concepto de construcción de monumento de ladrillo o concreto, que es el servicio de construcción en panteones que ofrece el Municipio se considera una cuota de **23.7000** salarios mínimos, por construcción.



TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única
Participaciones

Artículo 72.- Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única
Endeudamiento Interno

Artículo 73.- Serán los ingresos que obtenga el Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2016, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 286 publicado en el Suplemento 12 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 26 de noviembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calera, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 29 de Octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decrete la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y



propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia,

de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALERA ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Calera percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$142'958,085.30 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Calera, Zacatecas.

Municipio de Calera, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>142,958,085.30</u>
<u>Impuestos</u>	<u>10,746,158.15</u>
Impuestos sobre los ingresos	24,665.50
Impuestos sobre el patrimonio	8,205,956.73
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,950,000.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-

Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	565,535.92
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>14,283,041.84</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,118,794.80
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	13,029,680.34
Otros Derechos	134,566.70
Accesorios	-
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>651,627.96</u>
Productos de tipo corriente	286,000.00
Productos de capital	365,627.96
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>1,130,679.98</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	1,130,679.98
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>295,497.57</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	295,497.57
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>114,746,079.80</u>
Participaciones	68,815,107.80
Aportaciones	28,687,818.00
Convenios	17,243,154.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>1,105,000.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	150,000.00
Subsidios y Subvenciones	955,000.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>-</u>
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones

federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el

periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el salario mínimo general de la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del

procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículo 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de hacienda Municipal en cita.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasa y cuotas:

IV.	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del	9.28%
V.	Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, aún y cuando permanezcan instalados a una distancia de 100 metros de lugares públicos oficiales, pagarán por cada aparato de videojuegos, futbolitos y similares, mensualmente	1.7310



VI.	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.	
VII.	Juegos mecánicos en periodos fuera de la época de feria	
	De	3.0124
	a	9.0010
VIII.	Aparatos infantiles montables, por mes	
	1.4969	
IX.	Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes	
	1.4969	
X.	Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública, pagarán diariamente	
	1.2960	
XI.	Billares; se estará de conformidad a lo siguiente	
	a)	Anualmente, de una a tres mesas
		13.6131
	b)	Anualmente, de cuatro mesas en adelante
		25.8647
XII.	Rokolas, se estará de conformidad a lo siguiente:	
	a)	Anualmente, de una a tres rokolas
		2.8256
	b)	Anualmente, de cuatro en adelante
		5.6513

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos, o bien, en eventos esporádicos podrán ser convenidos de **5.2336** a **10.4674** salarios mínimos.

Artículo 27.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del **8%**.

Queda a juicio del Ayuntamiento aplicar la tasa prevista en este artículo o en su caso expedir un permiso eventual que causará derecho a razón de **5.4430** a **10.8860** salarios mínimos por día.

Artículo 28.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería del Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

Artículo 29.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 31.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

Artículo 32.- En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 33.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 3 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 34.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención;
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento o comodato del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
 - b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.
- III. Acreditar dentro del plazo de quince días naturales, y en su caso de que su vencimiento fuera en día inhábil, se entenderá de que corresponde al siguiente día hábil de su vencimiento, la institución a que se refiere el presente artículo, que los recursos obtenidos por la realización del evento o espectáculo, han sido aplicados en beneficio de grupos sociales vulnerables o con necesidades económicas graves, proporcionando la documentación idónea. Si no se acredita en el plazo establecido lo señalado en esta fracción, se causará y pagará el impuesto que señala el artículo 10.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 35.- Para efecto de lo dispuesto por los artículos 1 al 27 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia de Impuesto Predial se estará a lo siguiente:

Son sujetos del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;



IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o municipios, y

V. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Artículo 36.- Las manifestaciones o avisos de particulares, Notarios Públicos y Jueces por receptoría a que se refiere este título, deberán hacerse en las formas legalmente autorizadas y con la exhibición de documentos o plazos que en las mismas se exijan.

Se prohíbe a los notarios públicos autorizar en forma definitiva escrituras en que hagan constar contratos o resoluciones judiciales o administrativas cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria mientras no les sea exhibida constancia de no adeudos del impuesto predial.

Artículo 37.- Cuando en las manifestaciones o avisos no se expresen los datos o no se acompañen los documentos o plazos requeridos, la autoridad fiscal dará un plazo de quince días al contribuyente para que corrija la omisión que se contará a partir de la fecha en que el contribuyente sea notificado de requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se expresan los datos o no se exhiben los documentos o planos omitidos, no se tomarán en cuenta las manifestaciones o avisos, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan.

Las manifestaciones o avisos respecto de contratos de promesa de venta con reserva de dominio, de compra-venta o cualquier otro que tenga por objeto la modificación de la propiedad inmobiliaria, o resoluciones administrativas o judiciales con el mismo fin, deberán presentarse, para efectos del impuesto predial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración del contrato de la autorización de la escritura pública correspondiente de la resolución administrativa o judicial.

Artículo 38.- Las autoridades y dependencias en materia de desarrollo urbano comunicarán a la Tesorería Municipal, las fechas de terminación de fraccionamientos o la fecha en que éstos se ocupen aunque no estén terminados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se den tales supuestos.

Artículo 39.- Los sujetos de este impuesto están obligados a manifestar a la Tesorería Municipal sus cambios de domicilio, y en el caso de que no lo hagan, las notificaciones relacionadas con actos o proveídos en materia del impuesto predial, causarán sus efectos en el domicilio registrado.

Para efectos de impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 40.- La base para el pago del impuesto predial se regula por las disposiciones contenidas en el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y la pagarán los contribuyentes identificados como sujetos y/o responsables solidarios del impuesto en términos de la ley de Hacienda antes citada.

Artículo 41.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

			Salarios Mínimos
IV.	PREDIOS URBANOS:		
	c)	Zonas:	
		I.....	0.0013

		II.....	0.0025
		III.....	0.0044
		IV.....	0.0075
		V.....	0.0107
		VI.....	0.0176
		VII.....	0.0271
	d)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará en un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas VI y VII.	
V.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0151
		Tipo B.....	0.0064
		Tipo C.....	0.0051
		Tipo D.....	0.0032
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0189
		Tipo B.....	0.0151
		Tipo C.....	0.0095
		Tipo D.....	0.0051
	El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.		

VI.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	c)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.8733
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.6398
	d)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 42.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **dos cuotas** del salario mínimo general.

Artículo 43.- A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2016, dicho descuento aplicará únicamente en el predio donde vivan. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

Artículo 44.- Las manifestaciones o avisos de particulares, Notarios Públicos y Jueces por receptoría a que se refiere este título, deberán hacerse en las formas legalmente autorizadas y con la exhibición de documentos o plazos que en las mismas se exijan.

Se prohíbe a los notarios públicos autorizar en forma definitiva escrituras en que hagan constar contratos o resoluciones judiciales o administrativas cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria mientras no les sea exhibida constancia de no adeudos del impuesto predial.

Artículo 45.- Cuando en las manifestaciones o avisos no se expresen los datos o no se acompañen los documentos o plazos requeridos, la autoridad fiscal dará un plazo de quince días al contribuyente para que corrija la omisión que se contará a partir de la fecha en que el contribuyente sea notificado de requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se expresan los datos o no se exhiben los documentos o planos omitidos, no se tomarán en cuenta las manifestaciones o avisos, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan.

Las manifestaciones o avisos respecto de contratos de promesa de venta con reserva de dominio, de compra-venta o cualquier otro que tenga por objeto la modificación de la propiedad inmobiliaria, o resoluciones administrativas o judiciales con el mismo fin, deberán presentarse, para efectos del impuesto predial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración del contrato de la autorización de la escritura pública correspondiente de la resolución administrativa o judicial.

Artículo 46.- Las autoridades y dependencias en materia de desarrollo urbano comunicarán a la Tesorería Municipal, las fechas de terminación de fraccionamientos o la fecha en que éstos se ocupen aunque no estén terminados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se den tales supuestos.

Artículo 47.- Los sujetos de este impuesto están obligados a manifestar a la Tesorería Municipal, sus cambios de domicilio, y en el caso de que no lo hagan, las notificaciones relacionadas con actos o proveídos en materia del impuesto predial, causarán sus efectos en el domicilio registrado.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles



Artículo 48.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 49.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 50.- Tratándose de aquellos que hagan uso o goce del suelo propiedad del Municipio o área pública, estarán sujetos al pago de las siguientes contribuciones:

IV.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Puestos fijos	3.0848
	b)	Puestos semifijos	6.5612
V.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente		0.5009
VI.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana		0.5933
VII.	Comercio ambulante esporádico sobre la Plaza Principal y el primer cuadro de la ciudad, pagarán diariamente por metro cuadrado		0.8747

VIII.	Comercio ambulante esporádico en las demás calles de la cabecera municipal, pagarán diariamente por metro cuadrado	0.2373

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 51.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.3805** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Panteones

Artículo 52.- Los derechos por uso de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

		Salarios Mínimos
I.	Terreno	18.8324
II.	Terreno excavado	42.2520
III.	Gaveta sencilla, incluyendo terreno	106.7171
IV.	Gaveta doble, incluyendo terreno	181.1798
V.	Gaveta triple, incluyendo terreno	245.1204
VI.	Gaveta infantil	91.9079

Sección Cuarta Rastro

Artículo 53.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

		Salarios Mínimos
IV.	Mayor.....	0.7572
V.	Ovicaprino.....	0.4577



VI.	Porcino.....	0.3080

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 54.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Calera Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 55.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 56.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

		Salarios Mínimos
I.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	0.1130
II.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0225
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	6.2164
IV.	Caseta telefónica, por pieza.....	6.2164

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 57.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

VIII.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará las siguientes cuotas:		

	g)	Vacuno.....	1.5717
	h)	Ovicaprino.....	1.4933
	i)	Porcino.....	1.4933
	j)	Equino.....	1.4933
	k)	Asnal.....	1.8710
	l)	Aves de Corral.....	0.2291
IX.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0083
X.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	e)	Vacuno.....	3.0684
	f)	ovicaprino.....	2.1405
	g)	Porcino.....	2.8890
	h)	Equino.....	2.8890
	i)	Asnal	3.0685
	j)	Aves de corral	0.0712
XI.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	g)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	1.1003
	h)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.9505
	i)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.9505
	j)	Aves de corral.....	0.5986
	k)	Pieles de ovicaprina.....	0.9251
	l)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.5986

XII.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	c)	Ganado mayor.....	2.7740
	d)	Ganado menor.....	1.8296
XIII.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.		

Para el pago de derechos el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con los usuarios a solicitud expresa atendiendo a las condiciones en que se presente el servicio no pudiendo descontar más de un 20% los cobros establecidos en el presente convenio.

Los servicios a que se refiere el presente capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 58.- Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

		Salario Mínimo
VII.	Asentamiento de Actas de Nacimiento...	1.0920
VIII.	El registro de nacimiento fuera de la oficina estará exento, salvo el traslado del personal a domicilio, el cual causará derechos a razón de	1.1794
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
IX.	Registro extemporáneo de nacimiento	1.8773
	No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
X.	Solicitud de matrimonio.....	3.4590
XI.	Celebración de matrimonio:	

	c)	Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	5.2021
	d)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal	26.3305
XII.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte, y cualquier otro acto diverso, pero relativo al estado civil de las personas; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta		1.0515
XIII.	Anotación marginal.....		0.5257
XIV.	Asentamiento de actas de defunción....		0.4428
XV.	Por trámite relativo a juicios administrativos de rectificación de actas de registro civil		3.5774
XVI.	Constancia de soltería		2.8392
XVII.	Constancia de no registro		2.8392
XVIII.	Corrección de datos por error en actas		2.8392
XIX.	Pláticas Prenupciales.....		1.0000

No causará derecho por, reconocimiento de hijos y matrimonios derivados de las campañas de regularización de estado civil que realice el Sistema Integral de la Familia DIF.

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 59.- Este servicio causará las siguientes cuotas:

		Salarios Mínimos
IV.	La limpia a cementerios de las comunidades	8.1544
V.	Exhumaciones	4.0423
VI.	Las cuotas anteriores, serán válidas en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cuotas adicionales por tiempo extra, hasta por	3.4234
VII.	La inhumación a perpetuidad en cementerios de las comunidades rurales, estará exenta, y	
VIII.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.	

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 60.- Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

		Salarios mínimos
XIII.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....	1.7239
XIV.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	5.1839
XV.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil, más costo del formato.....	0.8961
XVI.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera	3.2399
XVII.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	6.4798

XVIII.	Certificación por traslado de cadáveres		3.4947
XIX.	De documentos de archivos municipales.		1.0609
XX.	Constancia de inscripción, expedición de certificado de no adeudo de impuesto predial		1.0609
XXI.	De documentos de archivos municipales como constancias de inscripción en archivos fiscales y catastrales		
	De		0.6803
	a		1.9439
XXII.	Expedición de certificado o dictamen por parte de la unidad de protección civil		6.5250
XXIII.	Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia u otra verificación e investigación domiciliaria de trabajo social en materia familiar		2.5919
XXIV.	Certificación de no adeudo al Municipio:		
	c)	Si presenta documento	2.8256
	d)	Si no presenta documento	3.9559
	e)	Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos	0.6782
	f)	Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales	3.3908
XXV.	Verificación de certificación o dictamen por parte del departamento de Ecología y Medio Ambiente será:		
	a)	Estéticas	2.4922
	b)	Talleres mecánicos	

		De.....	3.1153
		a.....	7.4767
	c)	Tintorerías	12.4612
	d)	Lavanderías	
		De.....	3.7357
		a.....	7.4767
	e)	Salón de fiestas infantiles	2.4922
	f)	Empresas de alto impacto y riesgo ambiental	
		De.....	11.7547
		a.....	28.7088
	g)	Otros	11.8699
XXVI.	Certificación de actas de deslinde de predios		2.1758
XXVII.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio		2.2627
XXVIII.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:		
	a)	Predios urbanos	2.2627
	b)	Predios rústicos	2.2627
XXIX.	Certificación de clave catastral		2.2627

La expedición de documentos tales como, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 61.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **4.6418** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos



Artículo 62.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V, VI y VII así como en las comprendidas en la zona centro de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **15%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

I.	Por el servicio de barrido manual de recolección de basura en eventos especiales que lo soliciten, el costo será de acuerdo al análisis que se maneje por la Dirección de Servicios Generales y la Tesorería Municipal, en su caso, se estará a lo que prevenga la presente Ley El servicio de limpia en los tianguis, cuando éste sea prestado por el Ayuntamiento, causará derechos a razón de 0.0341 salarios mínimos por tianguista.		
II.	Por limpia de maleza y residuos sólidos en lotes baldíos urbanos se cobrará:		
	a)	Hasta 200 m ²	6.1700
	b)	De 200 m ² a 500 m ²	12.3400
	c)	De 500 m ² en adelante.....	24.6900
III.	Respecto de las cuotas y tarifas por los servicios de transporte y recolección de residuos sólidos en las zonas industriales, hoteles, hospitales, clínicas, centros comerciales, planteles educativos y otros, se pagará por visita 2.6100 cuotas; otros servicios, se pactaran por convenio, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Tesorería Municipal.		

Artículo 63.- Por hacer uso del relleno del confinamiento municipal por desechos industriales, comerciales u otros residuos permitidos, se pagarán **3.9300** cuotas de salario mínimo, por tonelada.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 64.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Artículo 65.- La instalación o cambio de lámparas o cualquier otro servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público, los vecinos aportarán el **30%** del costo del servicio y el Ayuntamiento el otro **70%**.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 66.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

XI.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:



	e)	Hasta 200 Mts ²	5.3264
	f)	De 201 a 400 Mts ²	6.2700
	g)	De 401 a 600 Mts ²	10.4400
	h)	De 601 a 1000 Mts ²	17.4100
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0100
XII.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		11. Hasta 5-00-00 Has.	5.8597
		12. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	11.7137
		13. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	21.2470
		14. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	35.3706
		15. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	44.0872
		16. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	70.7424
		17. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	108.4727
		18. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	119.6439
		19. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	127.9722
		20. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	2.5692
	b)	Terreno Lomerío:	
		11. Hasta 5-00-00 Has.	12.18221
		12. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	17.59139
		13. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	35.50722
		14. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	54.2073
		15. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	84.89166
		16. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	113.208

		17. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	134.8086
		18. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	169.7836
		19. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	203.927
		20. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.12692
	c)	Terreno Accidentado:	
		11. Hasta 5-00-00 Has.	23.7006
		12. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	51.23738
		13. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	79.191
		14. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	138.6641
		15. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	163.7811
		16. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	222.8204
		17. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	311.9449
		18. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	331.8103
		19. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	336.7666
		20. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	6.5767
		Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 km., de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional, 0.2194 salarios mínimos.	
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción se cobrará en base a los metros cuadrados de acuerdo a lo siguiente:	
	a)	1:100 a 1:5000	18.1436
	b)	1:5001 a 1:10000	23.3338
	c)	1:10001 en adelante	41.4710
XIII.	Avalúos:		

	g)	Tratándose de terrenos urbanos cuyo valor no exceda de 2.5 veces el salario mínimo general vigente elevado al año	6.7816
	h)	Tratándose de terrenos cuyo valor se encuentra entre los 2.6 y 7 veces al salario mínimo vigente elevado al año	11.3027
	i)	Tratándose de terrenos rústicos cuyo valor no exceda de 4 veces el salario mínimo general vigente elevado al año	6.7816
	j)	Tratándose de terrenos rústicos cuyo valor se encuentre 4 y 8 veces el salario mínimo general vigente elevado al año	11.1321
	k)	Tratándose de predio con construcción cuyo valor no exceda al equivalente a 7 veces el salario mínimo general vigente elevado al año	9.0421
	l)	Tratándose de predio con construcción cuyo valor se encuentre entre 7 y 14 veces el salario mínimo general vigente elevado al año	15.8238
	m)	Para avalúos cuyo monto rebase lo previsto en los incisos anteriores se aplicara la tarifa adicional de 15 al millar al monto excedente.	
XIV.	Para el caso de reconocimiento de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido a la Ley de Catastro del Estado, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el importe pagado como derecho:		
	a)	Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad	26.45%
	b)	Para el segundo mes	53.45%
	c)	Para el tercer mes	78.45%
XV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado		3.4117
XVI.	Autorización de alineamientos		2.2627
XVII.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio:		
	a)	De servicios urbanos con los que se cuenta una construcción o predio	3.3908

	b)	De seguridad estructural de una construcción	3.3908
	c)	De autoconstrucción	3.3908
	d)	De no afectación urbanística a una construcción o predio	2.2625
	e)	De compatibilidad urbanística,	
		De	3.3908
		a	11.3027
		El derecho por este concepto se calculará atendiendo al número de metros cuadrados de superficie y al tipo de predio, ya sea habitacional, comercial o industrial.	
	f)	Constancia de consulta y ubicación de predios	2.2605
	g)	Otras constancias	3.3908
XVIII.		Autorización de divisiones y fusiones de predios de 75 m ² hasta 400 m ²	3.4117
XIX.		Autorización de relotificaciones	4.9119
XX.		Expedición de carta de alineamiento	4.5256
XXI.		Expedición de número oficial	4.5256
XXII.		Asignación de cédula y/o clave catastral	0.5651

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 67.- Los servicios que se presten por concepto de:

VI.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos se cobrará de conformidad a la siguiente clasificación:		

	e)	Menos de 75 m ² , por m ²	3.3908
	f)	De 75 a 200 m ² , por m ²	3.3908
	g)	De 201 a 400 m ² , por m ²	0.0056
	h)	De 401 a 999.99 m ² , por m ²	0.0084
	Los servicios que presten sobre predios menores a 75 metros cuadrados, deberán cumplir con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 243 del Código Urbano vigente en la entidad.		
VII.	Dictámenes sobre:		
	a)	Uso de suelo, considerando superficie de terreno:	
		1. De 1 a 1,000 m ²	2.8256
		2. De 1,001 a 3,000 m ²	5.6513
		3. De 3,001 a 6,000 m ²	14.1284
		4. De 6,001 a 10,000 m ²	19.7797
		5. De 10,001 a 20,000 m ²	25.4311
		6. De 20,001 m ² en adelante	33.9081
	b)	Mobiliario urbano e infraestructura, por objeto	0.8477
	c)	Aforos:	
		1. De 1 a 200 m ² de construcción	1.9779
		2. De 201 a 400 m ² de construcción	2.5431
		3. De 401 a 600 m ² de construcción	3.1082
		4. De 601 m ² de construcción, en adelante	4.2385
VIII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	a)	Residenciales por M ²	

		1. Menor de una 1-00-00 ha por m ²	0.0194
		2. De 1-00-01 has en adelante por m ²	0.0259
		3. De 5-00-01 has en adelante por m ²	0.0323
	b)	Medio:	
		3. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0078
		4. De 1-00-01 has. en adelante, m ²	0.0993
		5. De 5-00-01 has en adelante, por m ²	0.0181
	c)	De interés social:	
		4. Menor de 1-00-00 has por m ²	0.0078
		5. De 1-00-01 a 5-00-00 has por m ²	0.0099
		6. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0181
		Popular:	
		3. De 1-00-00 has por m ²	0.0052
		4. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m ²	0.0078
		5. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0097
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
IX.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	f)	Campestres por m ²	0.0403
	g)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0482
	h)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0482
	i)	Cementerio, por m ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.1431
	j)	Industrial, por m ²	0.0341

X.	Autorización de división, lotificación hasta de 10 predios o fusión de lotes urbanos, por m ² :		
	a)	Menores de 200 m ²	0.0592
	b)	De 201 a 400 m ²	0.0619
	c)	De 401 a 800 m ²	0.0762
	d)	De 801 a 1000 m ²	0.0136
	Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial. Cuando las obras señaladas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial. La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, re lotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.		
XI.	Realización de peritajes:		
	a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	10.3677
	b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	12.8808
	c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	10.3677
XII.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal		4.3516
XIII.	Expedición de constancia de uso de suelo		4.6772
XIV.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción		0.1222

Sección Novena
Licencias de Construcción

Artículo 68.- Son objetos de estos derechos, la expedición de licencias por los siguientes conceptos y se cubrirán de la siguiente forma:

I.	Por licencia de ampliaciones y construcciones de vivienda se cobrará por metro cuadrado de construcción de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Fraccionamiento habitacional densidad muy baja, baja y fraccionamiento campestre	0.2351
	b)	Fraccionamiento densidad media	0.2116
	c)	Fraccionamiento habitacional densidades media alta, alta y poblado típico ejidal	0.0587
	d)	Colonias que sea atendidas por organismos encargados de la regularización de la tierra	0.0029
II.	Por licencias de construcciones de obras tipo comercial y de servicio, se cobrará por metro cuadrado de construcción		0.2938
III.	Por la licencia de ampliaciones y construcciones de obras de tipo industrial, se cobrará por metro cuadrado de superficie según la tabla siguiente:		
	a)	De 1 a 500 metros cuadrados	0.1527
	b)	De 501 a 2000 metros cuadrados	0.1175
	c)	De 2001 metros cuadrados a más	0.0822
IV.	Por obras complementarias exteriores como estacionamientos, plazoleta, patio de maniobras, obras de ornatos, se cobrará un 25% del costo según las tarifas de la fracción II y III de este artículo;		
V.	Por prórroga de licencia de construcción se cobrará el 25% del costo original de la licencia;		
VI.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera		5.3494

VII.	Licencias para la instalación de antenas de telecomunicación, mástiles y bases 370.2771 , más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de 5 al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costos de la Dirección de Obras Públicas Municipales, más una cuota anual de 16.9540 salarios mínimos;	
VIII.	Por modificaciones y adecuaciones de proyectos	4.7019
IX.	Por permiso de instalación de mobiliario urbano en la vía pública por caseta telefónica se cobrarán	3.5264
X.	Licencia para demoler cualquier construcción	2.3509
XI.	Movimientos de materiales y/o escombros, por metro cúbico	1.4457
XII.	Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y cubrir el pavimento, por metro lineal	0.1042
XIII.	Prórroga de licencia, por mes	1.7926
XIV.	Construcción de monumentos en panteones, de:	
	a) Ladrillo o cemento	1.0988
	b) Cantera	1.7926
	c) Granito	2.8945
	d) Material no específico	4.6845
	e) Capillas	56.3867
XV.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;	
XVI.	Por permiso para instalación de líneas de infraestructura e instalación de postes	

	aprovechando la vía pública 0.4114 cuotas por metro lineal, debiendo cubrir un derecho anual por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública por motivo de uso por líneas de infraestructura, se pagará a razón de 0.0152 cuotas;	
XVII.	Las personas físicas y morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueteta, pavimento o camellón estarán obligadas a efectuar su reparación la cual se realizará utilizando el mismo acabado y tipo de material con el que estaba construido. En caso de que no se haga o se cumpla con las especificaciones técnicas del Municipio, éste lo hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al costo de la reparación y una cantidad adicional según la siguiente tabla:	
	a)	Por banqueteta, por m ² 11.7547
	b)	Por pavimento, por m ² 7.0529
	c)	Por camellón, por m ² 2.9387
	Para introducción de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, causarán un derecho de 7.9119 cuotas de salario mínimo hasta 5 metros lineales; se causará derechos de 1.8087 cuotas de salario mínimo, por cada metro o fracción de metro adicional	
XVIII	Por concepto de instalación de reductores de velocidad, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas, será:	
	a)	Reductor (concreto hidráulico), por metro lineal 0.8527
XIX.	Constancias de seguridad estructural 4.3148	
XX.	Constancias de terminación de obra 4.3063	
XXI.	Constancias de verificación de medidas 4.3063	
XXII.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por m2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas; más, por cada 2.2605	

	mes que duren los trabajos	
XXIII.	Rebaje de terreno, movimientos y retiro de material producto de la excavación, causa un derecho de 50 al millar sobre el valor por metro cubico, que se determine del análisis realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, más una cuota mensual según la zona	
	De	1.7035
	a	3.3908
XXIV.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 al millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.	

Artículo 69.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 70.- El pago de derechos que por la expedición de licencias, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios que otorgue el pago de derechos que brinde el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, y su Reglamento.

Artículo 71.- Tratándose de los *permisos* de ampliación de horario que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán a lo siguiente:

I.	Para ampliación de horario, tratándose de giros cuya graduación sea superior a 10 G.L., por hora.			
			De:	A:
	a)	Licorería, expendio, autoservicio y supermercado	13.0000	40.0000
	b)	Cantina o bar	12.3425	40.0000
	c)	Ladies bar	11.8678	40.0000

	d)	Restaurante bar	12.3425	40.0000
	e)	Autoservicio	5.9576	40.0000
	f)	Restaurante bar en hotel	5.9339	40.0000
	g)	Salón de fiestas	12.3425	40.0000
	h)	Discoteca, cabaret y centro nocturno	32.0906	40.0000
	i)	Centro botanero	5.9576	40.0000
	j)	Bar en discoteque	23.7357	50.0000
	k)	Salón de baile	29.5452	40.0000
II.	Para ampliación de horario, tratándose de giros cuya graduación sea inferior a 10 G.L., por hora			
			De:	A:
	a)	Cervecería, depósitos, expendio o autoservicio	5.9576	13.0000
	b)	Abarrotes	5.9576	13.0000
	c)	Loncherías	5.9576	13.0000
	d)	Fondas	3.7027	13.0000
	e)	Taquerías	3.7027	13.0000
	f)	Otros con alimentos	3.7027	13.0000
	g)	Restaurante	12.3425	13.0000
	h)	Billar	9.4990	13.0000

Artículo 72.- Tratándose de *permisos* de habilitamiento de día festivo, autorizados por la Dirección de Finanzas y Tesorería y que deban de pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetará a lo siguiente:

I.	Tratándose de giros cuya graduación sea superior a 10 G.L., pagarán:			
			De:	A:
	a)	Cervecería y depósitos	12.3425	18.8302

	b)	Abarrotes	6.1712	18.8302
	c)	Loncherías	5.9339	18.8302
	d)	Fondas	12.3425	18.8302
	e)	Taquerías	6.1712	18.8302
	f)	Otros con alimentos	6.1712	18.8302
	g)	Restaurante	6.1712	18.8302
	h)	Depósito, expendio o autoservicio	12.3425	18.8302
	i)	Billar	6.1712	18.8302
	Más, por cada día 6.5905 salarios mínimos, y			
II.	Tratándose de giros cuya graduación sea inferior a 10 G.L., pagarán:			
			De:	A:
	a)	Cervecería y depósitos	11.8111	12.2396
	b)	Abarrotes	6.1715	12.2396
	c)	Loncherías	2.4684	12.2396
	d)	Fondas	2.4684	12.2396
	e)	Taquerías	2.4684	12.2396
	f)	Otros con alimentos	2.4684	12.2396
	g)	Restaurante	6.1712	12.2396
	h)	Depósito, expendio o autoservicio	11.8111	12.2396
	i)	Billar	6.1712	12.2396
	Más, por cada día 0.9415 salarios mínimos.			

Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 73.- Los ingresos derivados de:

III. Registro y Refrendo en el Padrón de Licencias al Comercio, conforme a la siguiente tabla:

	GIRO	REGISTRO	REFRENDO
1.	Abarrotes en venta de cerveza	12.9596	7.6328
2.	Abarrotes en general	7.8337	4.1817
3.	Abarrotes en pequeño	4.0419	2.7361
4.	Acuarios y mascotas	11.8678	5.9356
5.	Agencia de viajes	17.0215	11.2497
6.	Alimentos con venta de cerveza	14.3634	8.8770
7.	Artesanías y regalos	7.8346	5.4776
8.	Astrología, venta de productos esotéricos, artículos para mayores de 18 años y naturismo	8.8521	6.2602
9.	Autoservicio	26.2096	15.7534
10.	Auto lavado	26.2096	15.7255
11.	Autopartes y accesorios	11.8712	5.9356
12.	Bancos	41.9022	20.7355
13.	Balconera	9.1297	5.4776
14.	Bonetería	7.1896	3.5634
15.	Carpintería	9.4990	4.7443
16.	Cervecentro	59.8140	32.8234
17.	Cabaret o night club	59.8140	32.8183
18.	Cafeterías	16.6383	9.3993
19.	Cantina	32.3992	12.9596
20.	Carnicerías	10.8680	5.4340
21.	Casas de cambio	54.8618	14.7735
22.	Casas de empeño	54.8618	14.7735
23.	Cenaduría	11.8678	5.9339
24.	Cremería, abarrotes vinos y licores	15.8418	1.1367
25.	Depósito de cerveza	39.4179	15.9719
26.	Deshidratadora de chile	28.9263	19.9496
27.	Discoteca	28.9263	14.7708
28.	Dulcerías	10.8680	5.4340
29.	Estacionamientos públicos	7.1207	3.5603
30.	Estudio fotográfico y filmación	11.8678	5.9339
31.	Expendio de vinos y licores con graduación de más de 10° G.L	15.8417	7.9497
32.	Farmacia	9.2457	4.7699
33.	Farmacias veterinarias	9.2457	4.7699
34.	Ferretería y tlapalería	18.4668	9.7778
35.	Florerías	11.8678	5.9339
36.	Forrajeras	9.1783	5.8315

	GIRO	REGISTRO	REFRENDO
37.	Fruterías	10.4918	5.4340
38.	Funerarias (tres o más capillas)	32.6894	18.9549
39.	Funerarias de (dos o una capilla)	16.9554	11.2497
40.	Gasera para uso combustible de vehículos y domésticos	38.0708	20.2573
41.	Gasolineras	38.0720	20.2509
42.	Grandes industrias con más de 100 trabajadores	54.9446	32.9670
43.	Guarderías	11.8678	5.9339
44.	Hoteles y moteles	18.3341	8.8490
45.	Imprentas	10.4918	5.4340
46.	Internet y ciber café	6.5378	4.1817
47.	Joyerías	7.8419	4.7544
48.	Lavandería	9.4942	4.7471
49.	Loncherías con venta de cerveza	14.2734	8.8759
50.	Loncherías sin venta de cerveza	9.1144	4.9642
51.	Madererías	10.4918	5.4340
52.	Marisquerías	10.4918	5.4340
53.	Mercerías	7.8337	4.1817
54.	Medianas industrias de 20 a 100 trabajadores	19.6799	20.7119
55.	Menudearía con venta de cerveza	11.8678	5.9339
56.	Micro industrias de 1 a 19 trabajadores	7.1302	5.4777
57.	Mini súper	17.2225	8.6579
58.	Mueblerías	15.7255	5.9339
59.	Novedades y regalos	11.8678	5.9339
60.	Ópticas	10.4918	5.4340
61.	Paleterías y neverías	9.1359	4.1817
62.	Papelerías	7.8337	3.5321
63.	Panaderías	7.8337	3.9909
64.	Pastelerías	7.4964	3.6951
65.	Peluquerías y estéticas unisex	7.4964	4.0017
66.	Perfumerías y artículos de belleza	10.0400	5.2000
67.	Perifoneo	7.4964	4.0017
68.	Pinturas y solventes	15.6841	7.3397
69.	Pisos	14.3634	8.1012
70.	Pizzería	9.4942	4.7471
71.	Pollerías	10.4918	5.4340
72.	Rebote con venta de cerveza	11.8378	5.9339
73.	Refaccionaria	15.7669	7.3397
74.	Refresquería con venta de cerveza	45.8948	19.8599
75.	Renta de maquinaria pesada	11.8678	5.9339

	GIRO	REGISTRO	REFRENDO
76.	Renta de películas	7.8549	4.9643
77.	Renta de vestuarios	5.9339	3.5603
78.	Reparación de celulares y computadoras	9.4942	4.7471
79.	Reparación de calzado	10.4918	5.4340
80.	Restaurante	17.0380	8.9282
81.	Restaurante con bebidas de 10º grados GL o menos	24.9466	12.3767
82.	Restaurante bar sin giro negro	23.6274	12.6236
83.	Rosticería	11.8712	5.9356
84.	Salón de belleza	7.7852	4.1800
85.	Salón de fiestas	19.7296	10.5440
86.	Servicios profesionales	41.9045	12.1847
87.	Talabartería	7.1164	3.5634
88.	Taller de servicios (con menos de 8 empleados)	6.5417	4.1800
89.	Tapicería	9.4990	4.7443
90.	Tapicería en establecimiento fijo	14.3634	7.5810
91.	Telecomunicaciones y cable	41.9022	19.9574
92.	Tienda de importaciones	11.8110	5.9339
93.	Tienda de ropa y boutique	7.1302	4.1817
94.	Tiendas departamentales	45.8479	19.9574
95.	Tortillería	11.8678	5.9339
96.	Video juegos	7.8420	4.9643
97.	Venta de carnitas	10.4918	5.4340
98.	Venta de gorditas	14.3634	7.5810
99.	Venta de agua purificada	9.4942	4.7471
100.	Venta de artículos religiosos	10.4918	5.4340
101.	Venta de bisutería	14.3634	7.5810
102.	Venta de dulces, refrescos y churros	3.5603	1.7765
103.	Venta de celulares y reparación	10.4918	5.4340
104.	Venta de especias semillas y botanas preparadas	10.4918	5.4340
105.	Venta de hielo y derivados	10.4918	5.4340
106.	Venta de loza	9.4942	4.7471
107.	Venta de materiales para construcción	14.3583	7.5762
108.	Venta de ropa seminueva	7.1164	3.5634
109.	Venta de vidrio plano cancelería y aluminio	10.4918	5.4340
110.	Venta y renta de madera	11.8712	5.9339
111.	Venta de sistemas de riego y tuberías	15.4281	7.7140
112.	Vulcanizadora	9.4942	4.7471
113.	Zapaterías	6.5550	4.1819

IV.

nscripción y expedición de tarjetón para comercio ambulante y
tianguistas..... **3.7027**

I

V.

efrendo anual de tarjetón de comercio ambulante y
tianguistas..... **3.0856**

R

Sección Décima Segunda Protección Civil

Artículo 74.- Se cobrará a personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad de Protección Civil, y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Revisión y Autorización del programa interno de protección civil **27.1000** cuotas de salario mínimo;
- II. La visita de inspección que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia tomando en cuenta el giro comercial y los riesgos:

Salarios Mínimos

- a) Fabricas o Empresas..... **5.0000**
- b) Pequeños comerciantes..... **3.0000**
- c) Instituciones particulares de enseñanza..... **5.0000**
- d) Estancias Infantiles..... **3.0000**

- III. Capacitación en la formación de brigadas de Protección Civil, por brigadista..... **3.0000**

- IV. Servicio de ambulancia a sector privado para eventos masivos con fines de lucro..... **18.8300**

- V. Servicio privado de traslado en ambulancia, por cada 10 km..... **1.8800**

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 75.- Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

IV.	En la cabecera municipal:		
	a)	Permiso para bailes	24.6358
	b)	Eventos particulares o privados	10.0496

	c)	Celebración de eventos particulares que afecten la vía pública, cuando exista el común acuerdo entre vecinos en la cabecera municipal	13.9821
	d)	Permisos para coleaderos	33.6277
	e)	Permisos para jaripeos	32.4975
	f)	Permisos para rodeos	32.4975
	g)	Permisos para discos	32.4975
	h)	Permisos para kermés	8.5443
	i)	Permiso para charreadas	33.6277
V.		En las comunidades del Municipio:	
	a)	Eventos públicos	8.0934
	b)	Eventos particulares o privados	5.7631
	c)	Celebración de eventos particulares que afecten la vía pública, cuando exista el común acuerdo entre vecinos, en las comunidades	8.6639
VI.		Anuencias para llevar acabo juegos permitidos, como peleas de gallos, carreras de caballos y casinos autorizados por la secretaría de Gobernación cubrirán al Municipio	
	a)	Peleas de gallos por evento	129.5970
	b)	Carreras de caballos por evento	25.9239
	c)	Casino, por día	12.9596

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 76.- Por fierros de herrar se causan los siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
V.	Registro	5.0369

VI.	Refrendo	1.6910
VII.	Baja	3.3630

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 77.- Por la autorización para la fijación, colocación, instalación, distribución o difusión de anuncios permanentes y transitorios que sean visibles en la vía pública o en lugares a los que se tengan acceso público, se pagarán derechos por metro cuadrado o fracción, que se cubrirán en la Tesorería Municipal una vez autorizada su colocación por el departamento de alcoholes y comercio, o bien, por el refrendo del mismo durante los tres primeros meses del ejercicio aplicando las siguientes cuotas:

VI.	Para fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual, conforme a lo siguiente:	
	d)	De bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
	e)	De refrescos embotellados y productos enlatados
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
	f)	De otros productos y servicios
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
	Para efectos de otorgar los permisos o licencias a que se refiere la presente fracción, previamente deberá existir dictamen aprobatorio de la Unidad de Protección Civil.	
VII.	Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán	

	a)	De anuncios temporales, por barda	4.5039
	b)	De anuncios temporales, por manta	3.7515
	c)	De anuncios inflables, por cada uno y por día, pagarán	8.1510
	Tratándose de anuncios nuevos y que se solicite su autorización durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, pagarán la cuota que corresponda por todo el año; y para los sujetos que lo soliciten con posterioridad al trimestre señalado, pagarán la parte proporcional por meses completos.		
	Los contribuyentes dejarán un depósito en garantía 4.2845 cuotas de salario mínimo en la Tesorería Municipal que recogerán después de que retiren sus mantas o borren sus anuncios		
VIII.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días:		1.6824
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		
IX.	Para anuncios en carteleras municipales fijas o móviles, por más de treinta días		0.7524
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		
X.	La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán:		0.9927
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		

XI.	Para publicidad por medio de pantallas electrónicas; por el otorgamiento de permiso publicitario como cuota fija hasta por un año,	208.6656
	Independientemente que por cada metro cuadrado se aplique una cuota de	10.8680
XII.	La señalética urbana, por cada objeto, y por año se pagará	7.6028

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio; a excepción de los denominados luminosos.

Se considera como solidario responsable del pago al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes a terceros.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 78.- Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Artículo 79.- Ingresos por renta del Auditorio Municipal, para:

I.	Eventos públicos	138.6297
II.	Eventos privados	105.1165
III.	Depósito por renta del auditorio (recuperable una vez terminado el evento)	17.7305

IV.	Servicio de aseo concluido el evento, en el Auditorio Municipal	15.7485

Artículo 80.- Ingresos por renta de:

I.	Multideportivo	
	De	68.0642
	a	136.1218
II.	Palapa del multideportivo	7.7758

Artículo 81.- Para el caso de los mercados municipales, el arrendamiento se deberá pagar de conformidad a lo siguiente:

I.	Al interior de la planta baja por metro cuadrado	5.9339
II.	Al interior planta alta, por metro cuadrado	4.7471
III.	Al exterior por metro cuadrado	6.9511
IV.	En esquina exterior, por metro cuadrado	8.3075

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 82.- Por el uso de estacionamiento público propiedad del Municipio, será de **0.1237** cuotas de salario, por hora.

Artículo 83.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva, de acuerdo a lo siguiente:

Salarios Mínimos

I.	Por el uso de las instalaciones de la unidad deportiva	0.0421
II.	Por el uso de los campos de fútbol empastados, la renta por evento será de	6.6616

	En caso de que el partido sea con fin lucrativo, la renta será de	22.2056
	Quedan exentos los partidos que se lleven a cabo por la liga municipal y las selecciones municipales, en sus diferentes categorías.	

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 84.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 85.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

VII.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:	
	c)	Por cabeza de ganado mayor 1.4107
	d)	Por cabeza de ganado menor 0.9718
	En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
VIII.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
IX.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos 0.6510	
X.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades

Artículo 86.- A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas, que no realicen el pago que corresponde, por concepto de Derechos de Renovación de su licencia dentro de los dos primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

I.	De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación inferior a 10°:		
	a)	Si se realiza el pago en el mes de marzo	3.8874
	b)	Si se realiza el pago en el mes de abril	7.7748
	c)	Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores	11.6622
II.	De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 10°:		
	a)	Si se realiza el pago en el mes de marzo	10.3664
	b)	Si se realiza el pago en el mes de abril	15.5496
	c)	Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores	20.7328

Artículo 87.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

XXVI.	Falta de empadronamiento y licencia	8.5063
XXVII.	Falta de refrendo de licencia y padrón	5.2981
XXVIII.	No tener a la vista la licencia y padrón	3.5843
XXIX.	Por invadir la banqueta y la vía pública con la mercancía	8.5063
XXX.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	21.2135

XXXI.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	14.1702
XXXII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	c) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	38.8700
	d) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	38.8740
XXXIII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	3.5634
XXXIV.	Falta de revista sanitaria periódica	1.8392
XXXV.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	20.3670
XXXVI.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	31.8202
XXXVII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	17.2111
XXXVIII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	21.2479
XXXIX.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	31.8161
XL.	Matanza clandestina de ganado	25.4529
XLI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	70.8259
XLII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	212.7913
XLIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	53.4883

XLIV.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	8.4844
XLV.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	106.0544
XLVI.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	5.9022
XLVII.	Ejecución de obra sin contar con la respectiva licencia	8.5015
XLVIII.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua	20.2359
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello, si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos que incurriera éste por fletes y acarreos. En caso de reincidir en la obstrucción que se establece en la fracción anterior la sanción se duplicará.	
XLIX.	Obstruir la vía pública por abastecimiento de combustibles o sustancias químicas explosivas	7.9552
L.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	1.4839
LI.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 62 de esta Ley	2.4684
LII.	Provocar y/o permitir el derrame de agua potable de manera injustificada	22.4845
LIII.	Violaciones a los Reglamentos Municipales y Código Urbano, por parte de fraccionadores:	

	a)	Por realizar obras de urbanización sin la autorización correspondiente	167.7775
	b)	Por obstaculizar la supervisión de las obras de urbanización	136.4162
	c)	Por celebrar cualquier acto o hecho jurídico que mediata o inmediata tenga la finalidad de transmitir la propiedad o posesión de lotes o predios, careciendo de la autorización correspondiente	167.7775
	d)	Por efectuar publicidad de un fraccionamiento sin tener la autorización respectiva	136.4162
LIV.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:		
	j)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcción	173.5779
		Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción XXIII.	
	k)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	50.4929
	l)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	
		1. Ganado Mayor	4.0401
		2. Ganado Menor	0.8079
	m)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	12.9285
	n)	Por inhalar o consumir drogas en vía pública (además de las infracciones federales)	49.3702
	o)	Por vender a menores solventes, fármacos, cigarrillos o alguna sustancia tóxica que causen dependencia o adicción (thiner, cemento, resistol, etc.), además de las infracciones federales	90.5121

	p)	Por ofender o agredir a toda autoridad civil por medio de palabras, señales o signos obscenos	11.8149
	q)	Por ofender, agredir o molestar a cualquier ciudadano o habitante por medio de palabras, señales o signos obscenos	6.1712
	r)	Por exhibicionismo, actitudes obscenas o faltas a la moral	19.7480
	s)	Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en cualquier establecimiento	
		de	190.4282
		a	253.9042
	t)	Por provocar o participar en riñas en la vía pública (además de cubrir los daños)	16.1605
	u)	Por venta o renta de cintas, discos y películas que tienen por objeto la propagación de la prostitución y el tráfico de drogas, o por permitir el acceso a menores de edad a portales de pornografía en ciber-café o similares	
		De	63.4761
		a	190.4282
	v)	Orinar o defecar en la vía pública	12.9285
	w)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	12.9285
	x)	Quien se le sorprenda tirando o depositando basura o cualquier residuo en la vía pública, coladeras, alcantarillas, parques, jardines, bienes del dominio público o de uso común o de predios baldíos o en lugares no autorizados	16.9999
	y)	Daños a bienes nacionales, estatales, municipales y particulares	
		De	25.8569
		a	123.4256

		El pago de la multa no exime de la responsabilidad de reparación del daño.	
	z)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		4. Ganado mayor	3.6537
		5. Caprino	1.9674
		6. Porcino	2.1599
LV.	Violaciones al reglamento para establecimiento de establos, porquerizas y criaderos de aves del Municipio:		
	a)	Construir o adaptar edificios o terrenos para la explotación de ganado y/o aves en la zona centro urbana	30.8564
	b)	Permitir la existencia de animales en edificios y terrenos sin construir en la zona centro urbana de la cabecera municipal con excepción de pequeñas especies domésticas, que cuenten con alojamiento adecuado y siempre que no causen molestias a los vecinos	30.5173
	c)	No contar con un sistema de tratamiento o trampa para retención de los residuos sólidos pecuarios	14.8348
	d)	No realizar el aseo diario de los locales	15.6394
	e)	Acumular en el sitio o lugar de uso, los residuos tipo producto de las actividades pecuarias y que generen molestias, peligro de infección o fauna nociva a los vecinos	53.4053
	f)	Depositar o arrojar en la vía pública, en lotes baldíos, construcciones en desuso, arroyos o en sitios no autorizados, los desechos producto de la explotación de ganado y/o aves	53.4053
	g)	Transportar a otro sitio los residuos sólidos pecuarios sin la autorización previa del Departamento de Ecología y Medio Ambiente	15.4281
	h)	Mantener animales enfermos dentro del área o local de uso pecuario	15.4281
	i)	No contar con los dictámenes sanitarios correspondientes	15.4281
	j)	Multa por falta de licencia de construcción	

		De	5.6506
		a	11.3004
LVI.	Multas sobre ecología y medio ambiente: Daños al medio ambiente; a quien por acciones u omisiones altere el equilibrio ecológico, se le aplicarán las multas a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.		

Artículo 88.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

Artículo 89.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

Artículo 90.- Las multas, podrán ser condonadas en los términos en los que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas sin menoscabo de la responsabilidad en que incurra cualquier autoridad municipal; será facultad de la autoridad fiscal municipal su condonación, siempre y cuando se justifique y se compruebe la responsabilidad de la autoridad.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 91.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda
Seguridad Pública

Artículo 92.- El servicio de vigilancia, por elemento, siempre y cuando el evento a resguardar persiga fines de lucro y no benéficos, será de **11.2806** salarios mínimos.

TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN
ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Única
Venta de Bienes y Servicios del Municipio

Artículo 93.- Por el traslado de materiales pétreos, se cobrarán las siguientes cuotas:

- I. Viaje de material cargado con maquinaria de un particular, por cada metro cúbico:.....**0.7106**
- II. Viaje de material cargado con maquinaria del Municipio, por cada metro cúbico:**1.0972**
- III. Viaje de material cargado y acarreado con maquinaria y equipo del Municipio, por cada metro cúbico:**2.1422**

CAPÍTULO II
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sección Primera
Servicio de Agua Potable

Artículo 94.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente a cargo del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo previsto en el presente capítulo.

Las contraprestaciones por estos servicios se causarán y pagarán mensualmente. Los importes causados por consumo del servicio de agua potable serán indexados con un 0.9% mensual a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del año fiscal que corresponda, en los términos siguientes:

- I. Para cualquier nivel de consumo se pagará el importe que corresponda de acuerdo a los metros cúbicos con base en las siguientes tablas:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV
0-10	\$ 57.30	\$ 57.82	\$ 58.33	\$ 58.85	\$ 59.37	\$ 9.88	\$ 60.40	\$ 60.91	\$ 61.43	\$ 61.94	\$
	\$	\$ 66.70	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 70.86	\$ 71.45	\$

11	66.10		67.29	67.89	68.48	69.08	69.67	70.27			
12	\$ 72.52	\$ 73.17	\$ 73.82	\$ 74.47	\$ 75.13	\$ 75.78	\$ 76.43	\$ 77.08	\$ 77.74	\$ 78.39	\$
13	\$ 78.93	\$ 79.64	\$ 80.35	\$ 81.06	\$ 81.77	\$ 82.48	\$ 83.19	\$ 83.90	\$ 84.61	\$ 85.33	\$
14	\$ 85.35	\$ 86.12	\$ 86.88	\$ 87.65	\$ 88.42	\$ 89.19	\$ 89.96	\$ 90.72	\$ 91.49	\$ 92.26	\$
15	\$ 91.76	\$ 92.59	\$ 93.41	\$ 94.24	\$ 95.07	\$ 95.89	\$ 96.72	\$ 97.54	\$ 98.37	\$ 99.20	\$
16	\$ 98.18	\$ 99.06	\$ 99.95	\$ 100.83	\$ 101.71	\$ 102.60	\$ 103.48	\$ 104.36	\$ 105.25	\$ 106.13	\$
17	\$ 104.59	\$ 105.54	\$ 106.48	\$ 107.42	\$ 108.36	\$ 109.30	\$ 110.24	\$ 111.18	\$ 112.12	\$ 113.07	\$ 114.01
18	\$ 111.01	\$ 112.01	\$ 113.01	\$ 114.01	\$ 115.01	\$ 116.00	\$ 117.00	\$ 118.00	\$ 119.00	\$ 120.00	\$
19	\$ 117.42	\$ 118.48	\$ 119.54	\$ 120.60	\$ 121.65	\$ 122.71	\$ 123.77	\$ 124.82	\$ 125.88	\$ 126.94	\$
20	\$ 123.84	\$ 124.95	\$ 126.07	\$ 127.18	\$ 128.30	\$ 129.41	\$ 130.53	\$ 131.64	\$ 132.76	\$ 133.87	\$
21	\$ 131.44	\$ 132.62	\$ 133.81	\$ 134.99	\$ 136.17	\$ 137.36	\$ 138.54	\$ 139.72	\$ 140.90	\$ 142.09	\$
22	\$ 139.03	\$ 140.28	\$ 141.53	\$ 142.78	\$ 144.03	\$ 145.28	\$ 146.53	\$ 147.78	\$ 149.04	\$ 150.29	\$ 151.54
23	\$ 146.61	\$ 147.93	\$ 149.25	\$ 150.57	\$ 151.89	\$ 153.21	\$ 154.53	\$ 155.85	\$ 157.17	\$ 158.49	\$
24	\$ 154.21	\$ 155.60	\$ 156.99	\$ 158.38	\$ 159.76	\$ 161.15	\$ 162.54	\$ 163.93	\$ 165.31	\$ 166.70	\$
25	\$ 161.80	\$ 163.25	\$ 164.71	\$ 166.17	\$ 167.62	\$ 169.08	\$ 170.53	\$ 171.99	\$ 173.45	\$ 174.90	\$
26	\$ 169.38	\$ 170.91	\$ 172.43	\$ 173.96	\$ 175.48	\$ 177.01	\$ 178.53	\$ 180.05	\$ 181.58	\$ 183.10	\$
27	\$ 176.98	\$ 178.58	\$ 180.17	\$ 181.76	\$ 183.35	\$ 184.95	\$ 186.54	\$ 188.13	\$ 189.73	\$ 191.32	\$
	\$	\$ 186.23	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 197.86	\$ 199.52	\$

28	184.57		187.89	189.55	191.21	192.87	194.54	196.20			
29	\$ 192.15	\$ 193.88	\$ 195.61	\$ 197.34	\$ 199.07	\$ 200.80	\$ 202.53	\$ 204.26	\$ 205.99	\$ 207.72	\$
30	\$ 199.75	\$ 201.55	\$ 203.35	\$ 205.15	\$ 206.95	\$ 208.74	\$ 210.54	\$ 212.34	\$ 214.14	\$ 215.93	\$
31	\$ 207.34	\$ 209.21	\$ 211.07	\$ 212.94	\$ 214.80	\$ 216.67	\$ 218.54	\$ 220.40	\$ 222.27	\$ 224.14	\$
32	\$ 214.93	\$ 216.86	\$ 218.79	\$ 220.73	\$ 222.66	\$ 224.60	\$ 226.53	\$ 228.47	\$ 230.40	\$ 232.34	\$
33	\$ 222.53	\$ 224.53	\$ 226.53	\$ 228.53	\$ 230.54	\$ 232.54	\$ 234.54	\$ 236.55	\$ 238.55	\$ 240.55	\$
34	\$ 230.11	\$ 232.18	\$ 234.25	\$ 236.33	\$ 238.40	\$ 240.47	\$ 242.54	\$ 244.61	\$ 246.68	\$ 248.75	\$
35	\$ 237.70	\$ 239.84	\$ 241.98	\$ 244.12	\$ 246.25	\$ 248.39	\$ 250.53	\$ 252.67	\$ 254.81	\$ 256.95	\$
36	\$ 245.30	\$ 247.51	\$ 249.71	\$ 251.92	\$ 254.13	\$ 256.34	\$ 258.54	\$ 260.75	\$ 262.96	\$ 265.17	\$
37	\$ 252.88	\$ 255.16	\$ 257.44	\$ 259.71	\$ 261.99	\$ 264.26	\$ 266.54	\$ 268.82	\$ 271.09	\$ 273.37	\$
38	\$ 260.47	\$ 262.81	\$ 265.16	\$ 267.50	\$ 269.85	\$ 272.19	\$ 274.53	\$ 276.88	\$ 279.22	\$ 281.57	\$
39	\$ 268.07	\$ 270.48	\$ 272.89	\$ 275.31	\$ 277.72	\$ 280.13	\$ 282.54	\$ 284.96	\$ 287.37	\$ 289.78	\$
40	\$ 275.66	\$ 278.14	\$ 280.62	\$ 283.10	\$ 285.58	\$ 288.06	\$ 290.54	\$ 293.02	\$ 295.50	\$ 297.98	\$
41	\$ 285.31	\$ 287.88	\$ 290.45	\$ 293.02	\$ 295.58	\$ 298.15	\$ 300.72	\$ 303.29	\$ 305.86	\$ 308.42	\$
42	\$ 294.97	\$ 297.63	\$ 300.28	\$ 302.94	\$ 305.59	\$ 308.25	\$ 310.90	\$ 313.56	\$ 316.21	\$ 318.86	\$
43	\$ 304.63	\$ 307.37	\$ 310.11	\$ 312.86	\$ 315.60	\$ 318.34	\$ 321.08	\$ 323.82	\$ 326.56	\$ 329.31	\$
44	\$ 314.29	\$ 317.12	\$ 319.95	\$ 322.77	\$ 325.60	\$ 328.43	\$ 331.26	\$ 334.09	\$ 336.92	\$ 339.75	\$
	\$	\$ 326.86	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 347.27	\$ 350.19	\$

45	323.95		329.78	332.69	335.61	338.53	341.44	344.36			
46	\$ 333.61	\$ 336.61	\$ 339.61	\$ 342.61	\$ 345.62	\$ 348.62	\$ 351.62	\$ 354.62	\$ 357.63	\$ 360.63	\$
47	\$ 343.26	\$ 346.35	\$ 349.44	\$ 352.53	\$ 355.62	\$ 358.71	\$ 361.80	\$ 364.89	\$ 367.98	\$ 371.07	\$
48	\$ 352.92	\$ 356.10	\$ 359.28	\$ 362.45	\$ 365.63	\$ 368.80	\$ 371.98	\$ 375.16	\$ 378.33	\$ 381.51	\$
49	\$ 362.58	\$ 365.84	\$ 369.11	\$ 372.37	\$ 375.63	\$ 378.90	\$ 382.16	\$ 385.42	\$ 388.69	\$ 391.95	\$
50	\$ 372.24	\$ 375.59	\$ 378.94	\$ 382.29	\$ 385.64	\$ 388.99	\$ 392.34	\$ 395.69	\$ 399.04	\$ 402.39	\$
51	\$ 383.97	\$ 387.43	\$ 390.88	\$ 394.34	\$ 397.79	\$ 401.25	\$ 404.71	\$ 408.16	\$ 411.62	\$ 415.07	\$
52	\$ 395.69	\$ 399.25	\$ 402.81	\$ 406.37	\$ 409.93	\$ 413.49	\$ 417.06	\$ 420.62	\$ 424.18	\$ 427.74	\$
53	\$ 407.42	\$ 411.09	\$ 414.75	\$ 418.42	\$ 422.09	\$ 425.75	\$ 429.42	\$ 433.09	\$ 436.75	\$ 440.42	\$
54	\$ 419.15	\$ 422.92	\$ 426.70	\$ 430.47	\$ 434.24	\$ 438.01	\$ 441.78	\$ 445.56	\$ 449.33	\$ 453.10	\$
55	\$ 430.87	\$ 434.75	\$ 438.62	\$ 442.50	\$ 446.38	\$ 450.26	\$ 454.13	\$ 458.01	\$ 461.89	\$ 465.77	\$
56	\$ 442.60	\$ 446.58	\$ 450.57	\$ 454.55	\$ 458.53	\$ 462.52	\$ 466.50	\$ 470.48	\$ 474.47	\$ 478.45	\$
57	\$ 454.33	\$ 458.42	\$ 462.51	\$ 466.60	\$ 470.69	\$ 474.78	\$ 478.86	\$ 482.95	\$ 487.04	\$ 491.13	\$
58	\$ 466.05	\$ 470.24	\$ 474.44	\$ 478.63	\$ 482.83	\$ 487.02	\$ 491.21	\$ 495.41	\$ 499.60	\$ 503.80	\$
59	\$ 477.78	\$ 482.08	\$ 486.38	\$ 490.68	\$ 494.98	\$ 499.28	\$ 503.58	\$ 507.88	\$ 512.18	\$ 516.48	\$
60	\$ 489.51	\$ 493.92	\$ 498.32	\$ 502.73	\$ 507.13	\$ 511.54	\$ 515.94	\$ 520.35	\$ 524.75	\$ 529.16	\$
61	\$ 501.23	\$ 505.74	\$ 510.25	\$ 514.76	\$ 519.27	\$ 523.78	\$ 528.29	\$ 532.80	\$ 537.32	\$ 541.83	\$
	\$	\$ 517.57	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 549.89	\$ 554.51	\$

62	512.96		522.19	526.81	531.42	536.04	540.66	545.27			
63	\$ 524.69	\$ 529.41	\$ 534.13	\$ 538.86	\$ 543.58	\$ 548.30	\$ 553.02	\$ 557.74	\$ 562.47	\$ 567.19	\$ 571.91
64	\$ 536.41	\$ 541.23	\$ 546.06	\$ 550.89	\$ 555.72	\$ 560.54	\$ 565.37	\$ 570.20	\$ 575.03	\$ 579.86	\$ 584.69
65	\$ 548.14	\$ 553.07	\$ 558.00	\$ 562.94	\$ 567.87	\$ 572.80	\$ 577.74	\$ 582.67	\$ 587.60	\$ 592.54	\$ 597.47
66	\$ 559.87	\$ 564.91	\$ 569.95	\$ 574.99	\$ 580.02	\$ 585.06	\$ 590.10	\$ 595.14	\$ 600.18	\$ 605.22	\$ 610.26
67	\$ 571.59	\$ 576.73	\$ 581.87	\$ 587.02	\$ 592.16	\$ 597.31	\$ 602.45	\$ 607.60	\$ 612.74	\$ 617.88	\$ 623.02
68	\$ 583.32	\$ 588.57	\$ 593.82	\$ 599.07	\$ 604.32	\$ 609.57	\$ 614.82	\$ 620.07	\$ 625.32	\$ 630.57	\$ 635.82
69	\$ 595.05	\$ 600.40	\$ 605.76	\$ 611.11	\$ 616.47	\$ 621.83	\$ 627.18	\$ 632.54	\$ 637.89	\$ 643.25	\$ 648.60
70	\$ 606.77	\$ 612.23	\$ 617.69	\$ 623.15	\$ 628.61	\$ 634.07	\$ 639.53	\$ 644.99	\$ 650.45	\$ 655.91	\$ 661.37
71	\$ 618.50	\$ 624.06	\$ 629.63	\$ 635.20	\$ 640.76	\$ 646.33	\$ 651.90	\$ 657.46	\$ 663.03	\$ 668.59	\$ 674.16
72	\$ 630.23	\$ 635.90	\$ 641.57	\$ 647.24	\$ 652.92	\$ 658.59	\$ 664.26	\$ 669.93	\$ 675.60	\$ 681.28	\$ 686.95
73	\$ 641.94	\$ 647.72	\$ 653.50	\$ 659.28	\$ 665.05	\$ 670.83	\$ 676.61	\$ 682.39	\$ 688.16	\$ 693.94	\$ 699.72
74	\$ 653.68	\$ 659.56	\$ 665.44	\$ 671.33	\$ 677.21	\$ 683.09	\$ 688.97	\$ 694.86	\$ 700.74	\$ 706.62	\$ 712.50
75	\$ 665.41	\$ 671.40	\$ 677.38	\$ 683.37	\$ 689.36	\$ 695.35	\$ 701.34	\$ 707.33	\$ 713.32	\$ 719.31	\$ 725.30
76	\$ 677.12	\$ 683.22	\$ 689.31	\$ 695.41	\$ 701.50	\$ 707.59	\$ 713.69	\$ 719.78	\$ 725.88	\$ 731.97	\$ 738.06
77	\$ 688.86	\$ 695.06	\$ 701.25	\$ 707.45	\$ 713.65	\$ 719.85	\$ 726.05	\$ 732.25	\$ 738.45	\$ 744.65	\$ 750.85
78	\$ 700.59	\$ 706.89	\$ 713.20	\$ 719.50	\$ 725.81	\$ 732.11	\$ 738.42	\$ 744.72	\$ 751.03	\$ 757.33	\$ 763.63
	\$ 718.71		\$ 725.02	\$ 731.33	\$ 737.64	\$ 743.95	\$ 750.26	\$ 756.57	\$ 762.88	\$ 769.19	\$ 775.50

79	712.30		725.13	731.54	737.95	744.36	750.77	757.18			
80	\$ 724.04	\$ 730.55	\$ 737.07	\$ 743.58	\$ 750.10	\$ 756.62	\$ 763.13	\$ 769.65	\$ 776.17	\$ 782.68	\$
81	\$ 735.77	\$ 742.39	\$ 749.01	\$ 755.63	\$ 762.25	\$ 768.88	\$ 775.50	\$ 782.12	\$ 788.74	\$ 795.36	\$
82	\$ 747.48	\$ 754.21	\$ 760.94	\$ 767.67	\$ 774.39	\$ 781.12	\$ 787.85	\$ 794.57	\$ 801.30	\$ 808.03	\$
83	\$ 759.21	\$ 766.05	\$ 772.88	\$ 779.71	\$ 786.55	\$ 793.38	\$ 800.21	\$ 807.05	\$ 813.88	\$ 820.71	\$
84	\$ 770.95	\$ 777.88	\$ 784.82	\$ 791.76	\$ 798.70	\$ 805.64	\$ 812.58	\$ 819.52	\$ 826.45	\$ 833.39	\$
85	\$ 782.66	\$ 789.71	\$ 796.75	\$ 803.79	\$ 810.84	\$ 817.88	\$ 824.93	\$ 831.97	\$ 839.01	\$ 846.06	\$
86	\$ 794.39	\$ 801.54	\$ 808.69	\$ 815.84	\$ 822.99	\$ 830.14	\$ 837.29	\$ 844.44	\$ 851.59	\$ 858.74	\$
87	\$ 806.13	\$ 813.38	\$ 820.64	\$ 827.89	\$ 835.15	\$ 842.40	\$ 849.66	\$ 856.91	\$ 864.17	\$ 871.42	\$
88	\$ 817.84	\$ 825.20	\$ 832.56	\$ 839.92	\$ 847.28	\$ 854.65	\$ 862.01	\$ 869.37	\$ 876.73	\$ 884.09	\$
89	\$ 829.57	\$ 837.04	\$ 844.51	\$ 851.97	\$ 859.44	\$ 866.90	\$ 874.37	\$ 881.84	\$ 889.30	\$ 896.77	\$
90	\$ 841.30	\$ 848.88	\$ 856.45	\$ 864.02	\$ 871.59	\$ 879.16	\$ 886.74	\$ 894.31	\$ 901.88	\$ 909.45	\$
91	\$ 853.02	\$ 860.70	\$ 868.38	\$ 876.05	\$ 883.73	\$ 891.41	\$ 899.08	\$ 906.76	\$ 914.44	\$ 922.12	\$
92	\$ 864.75	\$ 872.54	\$ 880.32	\$ 888.10	\$ 895.88	\$ 903.67	\$ 911.45	\$ 919.23	\$ 927.02	\$ 934.80	\$
93	\$ 876.48	\$ 884.37	\$ 892.26	\$ 900.15	\$ 908.04	\$ 915.93	\$ 923.81	\$ 931.70	\$ 939.59	\$ 947.48	\$
94	\$ 888.20	\$ 896.20	\$ 904.19	\$ 912.18	\$ 920.18	\$ 928.17	\$ 936.16	\$ 944.16	\$ 952.15	\$ 960.15	\$
95	\$ 899.93	\$ 908.03	\$ 916.13	\$ 924.23	\$ 932.33	\$ 940.43	\$ 948.53	\$ 956.63	\$ 964.73	\$ 972.83	\$
	\$	\$ 919.87	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 977.30	\$ 985.51	\$

96	911.66		928.07	936.28	944.48	952.69	960.89	969.10			
97	\$ 923.38	\$ 931.69	\$ 940.00	\$ 948.31	\$ 956.62	\$ 964.93	\$ 973.24	\$ 981.55	\$ 989.86	\$ 998.17	\$
98	\$ 935.11	\$ 943.53	\$ 951.94	\$ 960.36	\$ 968.78	\$ 977.19	\$ 985.61	\$ 994.02	\$ 1,002.44	\$ 1,010.86	\$
99	\$ 946.84	\$ 955.36	\$ 963.89	\$ 972.41	\$ 980.93	\$ 989.45	\$ 997.97	\$ 1,006.49	\$ 1,015.02	\$ 1,023.54	\$
100	\$ 958.56	\$ 967.19	\$ 975.81	\$ 984.44	\$ 993.07	\$ 1,001.70	\$ 1,010.32	\$ 1,018.95	\$ 1,027.58	\$ 1,036.20	\$
101	\$ 972.36	\$ 981.12	\$ 989.87	\$ 998.62	\$ 1,007.37	\$ 1,016.12	\$ 1,024.87	\$ 1,033.62	\$ 1,042.37	\$ 1,051.13	\$
102	\$ 986.15	\$ 995.03	\$ 1,003.90	\$ 1,012.78	\$ 1,021.66	\$ 1,030.53	\$ 1,039.41	\$ 1,048.28	\$ 1,057.16	\$ 1,066.03	\$
103	\$ 999.94	\$ 1,008.94	\$ 1,017.94	\$ 1,026.94	\$ 1,035.94	\$ 1,044.94	\$ 1,053.94	\$ 1,062.94	\$ 1,071.94	\$ 1,080.94	\$
104	\$ 1,013.75	\$ 1,022.87	\$ 1,032.00	\$ 1,041.12	\$ 1,050.24	\$ 1,059.37	\$ 1,068.49	\$ 1,077.61	\$ 1,086.74	\$ 1,095.86	\$
105	\$ 1,027.54	\$ 1,036.79	\$ 1,046.03	\$ 1,055.28	\$ 1,064.53	\$ 1,073.78	\$ 1,083.02	\$ 1,092.27	\$ 1,101.52	\$ 1,110.77	\$
106	\$ 1,041.33	\$ 1,050.70	\$ 1,060.07	\$ 1,069.44	\$ 1,078.82	\$ 1,088.19	\$ 1,097.56	\$ 1,106.93	\$ 1,116.30	\$ 1,125.67	\$
107	\$ 1,055.13	\$ 1,064.63	\$ 1,074.12	\$ 1,083.62	\$ 1,093.12	\$ 1,102.61	\$ 1,112.11	\$ 1,121.60	\$ 1,131.10	\$ 1,140.60	\$
108	\$ 1,068.92	\$ 1,078.54	\$ 1,088.16	\$ 1,097.78	\$ 1,107.40	\$ 1,117.02	\$ 1,126.64	\$ 1,136.26	\$ 1,145.88	\$ 1,155.50	\$
109	\$ 1,082.71	\$ 1,092.46	\$ 1,102.20	\$ 1,111.94	\$ 1,121.69	\$ 1,131.43	\$ 1,141.18	\$ 1,150.92	\$ 1,160.67	\$ 1,170.41	\$
110	\$ 1,096.51	\$ 1,106.38	\$ 1,116.25	\$ 1,126.12	\$ 1,135.99	\$ 1,145.86	\$ 1,155.73	\$ 1,165.60	\$ 1,175.46	\$ 1,185.33	\$
111	\$ 1,110.30	\$ 1,120.30	\$ 1,130.29	\$ 1,140.28	\$ 1,150.28	\$ 1,160.27	\$ 1,170.26	\$ 1,180.25	\$ 1,190.25	\$ 1,200.24	\$
112	\$ 1,124.09	\$ 1,134.21	\$ 1,144.33	\$ 1,154.44	\$ 1,164.56	\$ 1,174.68	\$ 1,184.80	\$ 1,194.91	\$ 1,205.03	\$ 1,215.15	\$
	\$	\$ 1,148.14	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 1,219.83	\$ 1,230.07	\$

113	1,137.90		1,158.38	1,168.62	1,178.86	1,189.10	1,199.34	1,209.59			
114	\$ 1,151.69	\$ 1,162.05	\$ 1,172.42	\$ 1,182.78	\$ 1,193.15	\$ 1,203.51	\$ 1,213.88	\$ 1,224.24	\$ 1,234.61	\$ 1,244.97	\$
115	\$ 1,165.48	\$ 1,175.97	\$ 1,186.46	\$ 1,196.95	\$ 1,207.44	\$ 1,217.92	\$ 1,228.41	\$ 1,238.90	\$ 1,249.39	\$ 1,259.88	\$
116	\$ 1,179.28	\$ 1,189.90	\$ 1,200.51	\$ 1,211.12	\$ 1,221.74	\$ 1,232.35	\$ 1,242.96	\$ 1,253.58	\$ 1,264.19	\$ 1,274.80	\$
117	\$ 1,193.07	\$ 1,203.81	\$ 1,214.55	\$ 1,225.28	\$ 1,236.02	\$ 1,246.76	\$ 1,257.50	\$ 1,268.24	\$ 1,278.97	\$ 1,289.71	\$
118	\$ 1,206.86	\$ 1,217.72	\$ 1,228.58	\$ 1,239.45	\$ 1,250.31	\$ 1,261.17	\$ 1,272.03	\$ 1,282.89	\$ 1,293.76	\$ 1,304.62	\$
119	\$ 1,220.67	\$ 1,231.65	\$ 1,242.64	\$ 1,253.62	\$ 1,264.61	\$ 1,275.60	\$ 1,286.58	\$ 1,297.57	\$ 1,308.55	\$ 1,319.54	\$
120	\$ 1,234.46	\$ 1,245.57	\$ 1,256.68	\$ 1,267.79	\$ 1,278.90	\$ 1,290.01	\$ 1,301.12	\$ 1,312.23	\$ 1,323.34	\$ 1,334.45	\$
121	\$ 1,248.24	\$ 1,259.48	\$ 1,270.71	\$ 1,281.95	\$ 1,293.18	\$ 1,304.42	\$ 1,315.65	\$ 1,326.88	\$ 1,338.12	\$ 1,349.35	\$
122	\$ 1,262.05	\$ 1,273.41	\$ 1,284.77	\$ 1,296.12	\$ 1,307.48	\$ 1,318.84	\$ 1,330.20	\$ 1,341.56	\$ 1,352.92	\$ 1,364.27	\$
123	\$ 1,275.84	\$ 1,287.32	\$ 1,298.80	\$ 1,310.29	\$ 1,321.77	\$ 1,333.25	\$ 1,344.73	\$ 1,356.22	\$ 1,367.70	\$ 1,379.18	\$
124	\$ 1,289.63	\$ 1,301.23	\$ 1,312.84	\$ 1,324.45	\$ 1,336.05	\$ 1,347.66	\$ 1,359.27	\$ 1,370.87	\$ 1,382.48	\$ 1,394.09	\$
125	\$ 1,303.43	\$ 1,315.16	\$ 1,326.89	\$ 1,338.62	\$ 1,350.36	\$ 1,362.09	\$ 1,373.82	\$ 1,385.55	\$ 1,397.28	\$ 1,409.01	\$
126	\$ 1,317.22	\$ 1,329.08	\$ 1,340.93	\$ 1,352.79	\$ 1,364.64	\$ 1,376.50	\$ 1,388.35	\$ 1,400.21	\$ 1,412.06	\$ 1,423.92	\$
127	\$ 1,331.01	\$ 1,342.99	\$ 1,354.97	\$ 1,366.95	\$ 1,378.93	\$ 1,390.91	\$ 1,402.89	\$ 1,414.87	\$ 1,426.84	\$ 1,438.82	\$
128	\$ 1,344.82	\$ 1,356.92	\$ 1,369.02	\$ 1,381.13	\$ 1,393.23	\$ 1,405.33	\$ 1,417.44	\$ 1,429.54	\$ 1,441.64	\$ 1,453.75	\$
129	\$ 1,358.61	\$ 1,370.83	\$ 1,383.06	\$ 1,395.29	\$ 1,407.52	\$ 1,419.74	\$ 1,431.97	\$ 1,444.20	\$ 1,456.43	\$ 1,468.65	\$
	\$	\$ 1,384.75	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 1,471.21	\$ 1,483.56	\$

130	1,372.40		1,397.10	1,409.45	1,421.80	1,434.15	1,446.50	1,458.86			
131	\$ 1,386.20	\$1,398.67	\$ 1,411.15	\$ 1,423.63	\$ 1,436.10	\$1,448.58	\$ 1,461.05	\$ 1,473.53	\$ 1,486.01	\$1,498.48	\$
132	\$ 1,399.99	\$ 1,412.59	\$ 1,425.19	\$ 1,437.79	\$ 1,450.39	\$1,462.99	\$ 1,475.59	\$ 1,488.19	\$ 1,500.79	\$ 1,513.39	\$
133	\$ 1,413.78	\$1,426.50	\$1,439.23	\$ 1,451.95	\$ 1,464.67	\$ 1,477.40	\$ 1,490.12	\$ 1,502.85	\$ 1,515.57	\$ 1,528.29	\$
134	\$ 1,427.58	\$1,440.43	\$ 1,453.28	\$ 1,466.13	\$ 1,478.98	\$ 1,491.82	\$ 1,504.67	\$ 1,517.52	\$ 1,530.37	\$ 1,543.22	\$
135	\$ 1,441.37	\$1,454.34	\$ 1,467.32	\$ 1,480.29	\$1,493.26	\$1,506.23	\$ 1,519.21	\$ 1,532.18	\$ 1,545.15	\$ 1,558.12	\$ 1,571.09
136	\$ 1,455.16	\$1,468.26	\$ 1,481.36	\$ 1,494.45	\$ 1,507.55	\$1,520.64	\$ 1,533.74	\$ 1,546.84	\$ 1,559.93	\$ 1,573.03	\$
137	\$ 1,468.97	\$ 1,482.19	\$ 1,495.41	\$ 1,508.63	\$ 1,521.85	\$ 1,535.07	\$ 1,548.29	\$ 1,561.51	\$ 1,574.73	\$ 1,587.95	\$ 1,601.17
138	\$ 1,482.76	\$ 1,496.10	\$ 1,509.45	\$ 1,522.79	\$ 1,536.14	\$1,549.48	\$ 1,562.82	\$ 1,576.17	\$ 1,589.51	\$1,602.86	\$
139	\$ 1,496.55	\$ 1,510.01	\$ 1,523.48	\$ 1,536.95	\$ 1,550.42	\$1,563.89	\$ 1,577.36	\$ 1,590.83	\$ 1,604.30	\$ 1,617.77	\$
140	\$ 1,510.35	\$1,523.94	\$ 1,537.54	\$ 1,551.13	\$ 1,564.72	\$ 1,578.32	\$ 1,591.91	\$ 1,605.50	\$ 1,619.09	\$1,632.69	\$
141	\$ 1,524.14	\$ 1,537.86	\$ 1,551.57	\$ 1,565.29	\$ 1,579.01	\$ 1,592.73	\$1,606.44	\$ 1,620.16	\$ 1,633.88	\$ 1,647.59	\$
142	\$ 1,537.93	\$ 1,551.77	\$ 1,565.61	\$ 1,579.45	\$ 1,593.29	\$ 1,607.14	\$1,620.98	\$ 1,634.82	\$ 1,648.66	\$ 1,662.50	\$
143	\$ 1,551.73	\$ 1,565.70	\$ 1,579.66	\$ 1,593.63	\$ 1,607.60	\$ 1,621.56	\$ 1,635.53	\$ 1,649.49	\$ 1,663.46	\$ 1,677.42	\$
144	\$ 1,565.52	\$ 1,579.61	\$ 1,593.70	\$ 1,607.79	\$ 1,621.88	\$ 1,635.97	\$ 1,650.06	\$ 1,664.15	\$ 1,678.24	\$1,692.33	\$
145	\$ 1,579.31	\$ 1,593.53	\$ 1,607.74	\$ 1,621.95	\$ 1,636.17	\$1,650.38	\$1,664.60	\$ 1,678.81	\$ 1,693.02	\$ 1,707.24	\$
146	\$ 1,593.12	\$ 1,607.45	\$ 1,621.79	\$ 1,636.13	\$ 1,650.47	\$ 1,664.81	\$ 1,679.15	\$ 1,693.48	\$ 1,707.82	\$ 1,722.16	\$
	\$	\$ 1,621.37	\$	\$	\$			\$	\$ 1,722.60	\$ 1,737.07	\$

147	1,606.91		1,635.83	1,650.29	1,664.76	\$1,679.22	\$1,693.68	1,708.14			1,751.97
148	\$ 1,620.70	\$1,635.28	\$ 1,649.87	\$ 1,664.46	\$ 1,679.04	\$1,693.63	\$ 1,708.21	\$ 1,722.80	\$ 1,737.39	\$ 1,751.97	\$
149	\$ 1,634.50	\$ 1,649.21	\$1,663.92	\$ 1,678.63	\$1,693.34	\$ 1,708.05	\$ 1,722.76	\$ 1,737.47	\$ 1,752.18	\$ 1,766.89	\$ 1,781.80
150	\$ 1,648.29	\$ 1,663.12	\$ 1,677.96	\$ 1,692.79	\$ 1,707.63	\$1,722.46	\$ 1,737.30	\$ 1,752.13	\$ 1,766.97	\$ 1,781.80	\$

Los consumos mayores de **151 m3** se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla:

VOL. M3	COSTO POR M3
RANGO	
151-200	\$ 16.00
201-300	\$ 19.44
301-400	\$ 23.62
401 en adelante	\$ 28.70

El servicio no medido tendrá un importe de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 m.n.).

- II. Para Uso Comercial y de Servicios, se cobrará de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
0-5	\$67.68	\$68.29	\$68.90	\$69.51	\$70.12	\$70.73	\$71.33	\$71.94	\$72.55	\$73.16	
6	\$79.07	\$79.78	\$80.50	\$81.21	\$81.92	\$82.63	\$83.34	\$84.05	\$84.77	\$85.48	
7	\$87.66	\$88.45	\$89.24	\$90.03	\$90.82	\$91.60	\$92.39	\$93.18	\$93.97	\$94.76	
8	\$96.23	\$97.10	\$97.96	\$98.83	\$99.70	\$100.56	\$101.43	\$102.30	\$103.16	\$104.03	
9	\$104.81	\$105.75	\$106.69	\$107.64	\$108.58	\$109.52	\$110.46	\$111.41	\$112.35	\$113.29	
10	\$113.39	\$114.41	\$115.43	\$116.45	\$117.47	\$118.49	\$119.52	\$120.54	\$121.56	\$122.58	
11	\$125.49	\$126.62	\$127.75	\$128.88	\$130.01	\$131.14	\$132.27	\$133.40	\$134.53	\$135.65	
12	\$137.59	\$138.83	\$140.06	\$141.30	\$142.54	\$143.78	\$145.02	\$146.26	\$147.49	\$148.73	
13	\$149.70	\$151.05	\$152.39	\$153.74	\$155.09	\$156.44	\$157.78	\$159.13	\$160.48	\$161.83	
14	\$161.80	\$163.25	\$164.71	\$166.17	\$167.62	\$169.08	\$170.53	\$171.99	\$173.45	\$174.90	

15	\$173.90	\$175.46	\$177.03	\$178.59	\$180.16	\$181.72	\$183.29	\$184.85	\$186.42	\$187.98	\$
16	\$186.01	\$187.68	\$189.36	\$191.03	\$192.70	\$194.38	\$196.05	\$197.73	\$199.40	\$201.07	\$
17	\$198.11	\$199.89	\$201.67	\$203.45	\$205.24	\$207.02	\$208.80	\$210.59	\$212.37	\$214.15	\$
18	\$210.20	\$212.09	\$213.99	\$215.88	\$217.77	\$219.66	\$221.55	\$223.45	\$225.34	\$227.23	\$
19	\$222.31	\$224.32	\$226.32	\$228.32	\$230.32	\$232.32	\$234.32	\$236.32	\$238.32	\$240.32	\$
20	\$234.41	\$236.52	\$238.63	\$240.74	\$242.85	\$244.96	\$247.07	\$249.18	\$251.29	\$253.40	\$
21	\$247.69	\$249.92	\$252.15	\$254.38	\$256.61	\$258.84	\$261.07	\$263.30	\$265.53	\$267.76	\$
22	\$260.96	\$263.31	\$265.66	\$268.01	\$270.36	\$272.71	\$275.05	\$277.40	\$279.75	\$282.10	\$
23	\$274.25	\$276.71	\$279.18	\$281.65	\$284.12	\$286.59	\$289.05	\$291.52	\$293.99	\$296.46	\$
24	\$287.53	\$290.11	\$292.70	\$295.29	\$297.88	\$300.47	\$303.05	\$305.64	\$308.23	\$310.82	\$
25	\$300.80	\$303.50	\$306.21	\$308.92	\$311.62	\$314.33	\$317.04	\$319.75	\$322.45	\$325.16	\$
26	\$314.08	\$316.90	\$319.73	\$322.56	\$325.38	\$328.21	\$331.04	\$333.86	\$336.69	\$339.52	\$
27	\$327.36	\$330.31	\$333.25	\$336.20	\$339.14	\$342.09	\$345.04	\$347.98	\$350.93	\$353.88	\$
28	\$340.63	\$343.69	\$346.76	\$349.82	\$352.89	\$355.96	\$359.02	\$362.09	\$365.15	\$368.22	\$
29	\$353.91	\$357.10	\$360.28	\$363.47	\$366.65	\$369.84	\$373.02	\$376.21	\$379.39	\$382.58	\$
30	\$367.19	\$370.50	\$373.80	\$377.11	\$380.41	\$383.72	\$387.02	\$390.33	\$393.63	\$396.93	\$
31	\$381.64	\$385.08	\$388.51	\$391.95	\$395.38	\$398.82	\$402.25	\$405.69	\$409.12	\$412.56	\$
32	\$396.10	\$399.66	\$403.23	\$406.79	\$410.36	\$413.92	\$417.49	\$421.05	\$424.62	\$428.18	\$
33	\$410.55	\$414.24	\$417.94	\$421.63	\$425.33	\$429.02	\$432.72	\$436.41	\$440.11	\$443.80	\$
34	\$425.00	\$428.83	\$432.65	\$436.48	\$440.30	\$444.13	\$447.95	\$451.78	\$455.60	\$459.43	\$
35	\$439.45	\$443.41	\$447.36	\$451.32	\$455.28	\$459.23	\$463.19	\$467.14	\$471.10	\$475.05	\$
36	\$453.91	\$457.99	\$462.08	\$466.16	\$470.25	\$474.33	\$478.42	\$482.50	\$486.59	\$490.67	\$
37	\$468.36	\$472.57	\$476.79	\$481.01	\$485.22	\$489.44	\$493.65	\$497.87	\$502.08	\$506.30	\$
38	\$482.81	\$487.16	\$491.50	\$495.85	\$500.19	\$504.54	\$508.88	\$513.23	\$517.57	\$521.92	\$
39	\$497.26	\$501.74	\$506.22	\$510.69	\$515.17	\$519.64	\$524.12	\$528.59	\$533.07	\$537.54	\$
40	\$511.72	\$516.32	\$520.93	\$525.53	\$530.14	\$534.74	\$539.35	\$543.96	\$548.56	\$553.17	\$
41	\$527.33	\$532.07	\$536.82	\$541.56	\$546.31	\$551.06	\$555.80	\$560.55	\$565.29	\$570.04	\$

42	\$542.95	\$547.84	\$552.72	\$557.61	\$562.49	\$567.38	\$572.27	\$577.15	\$582.04	\$586.93	\$
43	\$558.56	\$563.58	\$568.61	\$573.64	\$578.67	\$583.69	\$588.72	\$593.75	\$598.77	\$603.80	\$
44	\$574.18	\$579.35	\$584.52	\$589.68	\$594.85	\$600.02	\$605.19	\$610.35	\$615.52	\$620.69	\$
45	\$589.79	\$595.10	\$600.41	\$605.71	\$611.02	\$616.33	\$621.64	\$626.95	\$632.25	\$637.56	\$
46	\$605.41	\$610.86	\$616.31	\$621.76	\$627.21	\$632.66	\$638.10	\$643.55	\$649.00	\$654.45	\$
47	\$621.02	\$626.61	\$632.20	\$637.79	\$643.38	\$648.97	\$654.56	\$660.14	\$665.73	\$671.32	\$
48	\$636.64	\$642.37	\$648.10	\$653.83	\$659.56	\$665.29	\$671.02	\$676.75	\$682.48	\$688.21	\$
49	\$652.25	\$658.12	\$663.99	\$669.86	\$675.73	\$681.60	\$687.47	\$693.34	\$699.21	\$705.08	\$
50	\$667.87	\$673.89	\$679.90	\$685.91	\$691.92	\$697.93	\$703.94	\$709.95	\$715.96	\$721.97	\$
51	\$684.65	\$690.82	\$696.98	\$703.14	\$709.30	\$715.46	\$721.62	\$727.79	\$733.95	\$740.11	\$
52	\$701.45	\$707.76	\$714.07	\$720.39	\$726.70	\$733.01	\$739.32	\$745.64	\$751.95	\$758.26	\$
53	\$718.23	\$724.69	\$731.15	\$737.62	\$744.08	\$750.55	\$757.01	\$763.47	\$769.94	\$776.40	\$
54	\$735.02	\$741.63	\$748.25	\$754.86	\$761.48	\$768.09	\$774.71	\$781.33	\$787.94	\$794.56	\$
55	\$751.81	\$758.58	\$765.34	\$772.11	\$778.88	\$785.64	\$792.41	\$799.18	\$805.94	\$812.71	\$
56	\$768.61	\$775.52	\$782.44	\$789.36	\$796.27	\$803.19	\$810.11	\$817.03	\$823.94	\$830.86	\$
57	\$785.40	\$792.47	\$799.54	\$806.60	\$813.67	\$820.74	\$827.81	\$834.88	\$841.95	\$849.02	\$
58	\$802.19	\$809.41	\$816.63	\$823.85	\$831.07	\$838.29	\$845.51	\$852.73	\$859.95	\$867.17	\$
59	\$818.97	\$826.34	\$833.71	\$841.08	\$848.45	\$855.82	\$863.19	\$870.57	\$877.94	\$885.31	\$
60	\$835.76	\$843.29	\$850.81	\$858.33	\$865.85	\$873.37	\$880.89	\$888.42	\$895.94	\$903.46	\$
61	\$852.56	\$860.23	\$867.90	\$875.58	\$883.25	\$890.92	\$898.59	\$906.27	\$913.94	\$921.61	\$
62	\$869.35	\$877.17	\$885.00	\$892.82	\$900.65	\$908.47	\$916.29	\$924.12	\$931.94	\$939.77	\$
63	\$886.14	\$894.12	\$902.09	\$910.07	\$918.04	\$926.02	\$933.99	\$941.97	\$949.94	\$957.92	\$
64	\$902.94	\$911.06	\$919.19	\$927.32	\$935.44	\$943.57	\$951.69	\$959.82	\$967.95	\$976.07	\$
65	\$919.71	\$927.99	\$936.27	\$944.55	\$952.82	\$961.10	\$969.38	\$977.66	\$985.93	\$994.21	\$1
66	\$936.51	\$944.94	\$953.37	\$961.79	\$970.22	\$978.65	\$987.08	\$995.51	\$1,003.94	\$1,012.37	\$1
67	\$953.30	\$961.88	\$970.46	\$979.04	\$987.62	\$996.20	\$1,004.78	\$1,013.36	\$1,021.94	\$1,030.52	\$1
68	\$970.09	\$978.82	\$987.56	\$996.29	\$1,005.02	\$1,013.75	\$1,022.48	\$1,031.21	\$1,039.94	\$1,048.67	\$1

69	\$986.89	\$995.77	\$1,004.65	\$1,013.53	\$1,022.42	\$1,031.30	\$1,040.18	\$1,049.06	\$1,057.94	\$1,066.83	\$1,075.71
70	\$1,003.67	\$1,012.70	\$1,021.73	\$1,030.77	\$1,039.80	\$1,048.83	\$1,057.86	\$1,066.90	\$1,075.93	\$1,084.96	\$1,093.99
71	\$1,020.46	\$1,029.64	\$1,038.83	\$1,048.01	\$1,057.20	\$1,066.38	\$1,075.56	\$1,084.75	\$1,093.93	\$1,103.12	\$1,112.30
72	\$1,037.25	\$1,046.59	\$1,055.92	\$1,065.26	\$1,074.59	\$1,083.93	\$1,093.26	\$1,102.60	\$1,111.93	\$1,121.27	\$1,130.60
73	\$1,054.05	\$1,063.53	\$1,073.02	\$1,082.50	\$1,091.99	\$1,101.48	\$1,110.96	\$1,120.45	\$1,129.94	\$1,139.42	\$1,148.91
74	\$1,070.84	\$1,080.48	\$1,090.11	\$1,099.75	\$1,109.39	\$1,119.03	\$1,128.66	\$1,138.30	\$1,147.94	\$1,157.58	\$1,167.21
75	\$1,087.63	\$1,097.42	\$1,107.21	\$1,117.00	\$1,126.79	\$1,136.58	\$1,146.36	\$1,156.15	\$1,165.94	\$1,175.73	\$1,185.52
76	\$1,104.41	\$1,114.35	\$1,124.29	\$1,134.23	\$1,144.17	\$1,154.11	\$1,164.05	\$1,173.99	\$1,183.93	\$1,193.87	\$1,203.81
77	\$1,121.20	\$1,131.29	\$1,141.39	\$1,151.48	\$1,161.57	\$1,171.66	\$1,181.75	\$1,191.84	\$1,201.93	\$1,212.02	\$1,222.11
78	\$1,138.00	\$1,148.24	\$1,158.48	\$1,168.72	\$1,178.96	\$1,189.21	\$1,199.45	\$1,209.69	\$1,219.93	\$1,230.17	\$1,240.41
79	\$1,154.79	\$1,165.18	\$1,175.58	\$1,185.97	\$1,196.36	\$1,206.76	\$1,217.15	\$1,227.54	\$1,237.93	\$1,248.33	\$1,258.72
80	\$1,171.58	\$1,182.13	\$1,192.67	\$1,203.22	\$1,213.76	\$1,224.30	\$1,234.85	\$1,245.39	\$1,255.94	\$1,266.48	\$1,277.02
81	\$1,188.38	\$1,199.07	\$1,209.77	\$1,220.46	\$1,231.16	\$1,241.85	\$1,252.55	\$1,263.24	\$1,273.94	\$1,284.63	\$1,295.32
82	\$1,205.16	\$1,216.00	\$1,226.85	\$1,237.69	\$1,248.54	\$1,259.39	\$1,270.23	\$1,281.08	\$1,291.93	\$1,302.77	\$1,313.61
83	\$1,221.95	\$1,232.95	\$1,243.94	\$1,254.94	\$1,265.94	\$1,276.94	\$1,287.93	\$1,298.93	\$1,309.93	\$1,320.93	\$1,331.92
84	\$1,238.74	\$1,249.89	\$1,261.04	\$1,272.19	\$1,283.34	\$1,294.48	\$1,305.63	\$1,316.78	\$1,327.93	\$1,339.08	\$1,350.22
85	\$1,255.53	\$1,266.83	\$1,278.13	\$1,289.43	\$1,300.73	\$1,312.03	\$1,323.33	\$1,334.63	\$1,345.93	\$1,357.23	\$1,368.52
86	\$1,272.33	\$1,283.78	\$1,295.23	\$1,306.68	\$1,318.13	\$1,329.58	\$1,341.03	\$1,352.48	\$1,363.94	\$1,375.39	\$1,386.83
87	\$1,289.12	\$1,300.72	\$1,312.32	\$1,323.93	\$1,335.53	\$1,347.13	\$1,358.73	\$1,370.34	\$1,381.94	\$1,393.54	\$1,405.14
88	\$1,305.90	\$1,317.65	\$1,329.41	\$1,341.16	\$1,352.91	\$1,364.67	\$1,376.42	\$1,388.17	\$1,399.92	\$1,411.68	\$1,423.43
89	\$1,322.69	\$1,334.60	\$1,346.50	\$1,358.41	\$1,370.31	\$1,382.21	\$1,394.12	\$1,406.02	\$1,417.93	\$1,429.83	\$1,441.73
90	\$1,339.49	\$1,351.54	\$1,363.60	\$1,375.65	\$1,387.71	\$1,399.76	\$1,411.82	\$1,423.87	\$1,435.93	\$1,447.98	\$1,460.03
91	\$1,356.28	\$1,368.49	\$1,380.69	\$1,392.90	\$1,405.11	\$1,417.31	\$1,429.52	\$1,441.72	\$1,453.93	\$1,466.14	\$1,478.34
92	\$1,373.07	\$1,385.43	\$1,397.79	\$1,410.15	\$1,422.50	\$1,434.86	\$1,447.22	\$1,459.58	\$1,471.93	\$1,484.29	\$1,496.64
93	\$1,389.87	\$1,402.37	\$1,414.88	\$1,427.39	\$1,439.90	\$1,452.41	\$1,464.92	\$1,477.43	\$1,489.94	\$1,502.44	\$1,514.95
94	\$1,406.64	\$1,419.30	\$1,431.96	\$1,444.62	\$1,457.28	\$1,469.94	\$1,482.60	\$1,495.26	\$1,507.92	\$1,520.58	\$1,533.23
95	\$1,423.44	\$1,436.25	\$1,449.06	\$1,461.87	\$1,474.68	\$1,487.49	\$1,500.30	\$1,513.11	\$1,525.92	\$1,538.74	\$1,551.55

96	\$1,440.23	\$1,453.19	\$1,466.15	\$1,479.12	\$1,492.08	\$1,505.04	\$1,518.00	\$1,530.96	\$1,543.93	\$1,556.89	\$1,569.85
97	\$1,457.02	\$1,470.14	\$1,483.25	\$1,496.36	\$1,509.48	\$1,522.59	\$1,535.70	\$1,548.82	\$1,561.93	\$1,575.04	\$1,588.15
98	\$1,473.82	\$1,487.08	\$1,500.35	\$1,513.61	\$1,526.87	\$1,540.14	\$1,553.40	\$1,566.67	\$1,579.93	\$1,593.20	\$1,606.46
99	\$1,490.61	\$1,504.03	\$1,517.44	\$1,530.86	\$1,544.27	\$1,557.69	\$1,571.10	\$1,584.52	\$1,597.93	\$1,611.35	\$1,624.76
100	\$1,507.40	\$1,520.97	\$1,534.54	\$1,548.10	\$1,561.67	\$1,575.24	\$1,588.80	\$1,602.37	\$1,615.94	\$1,629.50	\$1,643.07
101	\$1,526.54	\$1,540.28	\$1,554.01	\$1,567.75	\$1,581.49	\$1,595.23	\$1,608.97	\$1,622.71	\$1,636.45	\$1,650.19	\$1,663.92
102	\$1,545.68	\$1,559.60	\$1,573.51	\$1,587.42	\$1,601.33	\$1,615.24	\$1,629.15	\$1,643.06	\$1,656.97	\$1,670.88	\$1,684.79
103	\$1,564.82	\$1,578.90	\$1,592.98	\$1,607.07	\$1,621.15	\$1,635.23	\$1,649.32	\$1,663.40	\$1,677.48	\$1,691.57	\$1,705.65
104	\$1,583.97	\$1,598.22	\$1,612.48	\$1,626.73	\$1,640.99	\$1,655.24	\$1,669.50	\$1,683.76	\$1,698.01	\$1,712.27	\$1,726.52
105	\$1,603.10	\$1,617.53	\$1,631.96	\$1,646.38	\$1,660.81	\$1,675.24	\$1,689.67	\$1,704.09	\$1,718.52	\$1,732.95	\$1,747.38
106	\$1,622.25	\$1,636.85	\$1,651.45	\$1,666.05	\$1,680.65	\$1,695.25	\$1,709.85	\$1,724.45	\$1,739.05	\$1,753.65	\$1,768.25
107	\$1,641.38	\$1,656.15	\$1,670.93	\$1,685.70	\$1,700.47	\$1,715.24	\$1,730.02	\$1,744.79	\$1,759.56	\$1,774.33	\$1,789.10
108	\$1,660.53	\$1,675.47	\$1,690.42	\$1,705.36	\$1,720.31	\$1,735.25	\$1,750.20	\$1,765.14	\$1,780.09	\$1,795.03	\$1,809.97
109	\$1,679.66	\$1,694.78	\$1,709.90	\$1,725.01	\$1,740.13	\$1,755.25	\$1,770.36	\$1,785.48	\$1,800.60	\$1,815.72	\$1,830.84
110	\$1,698.81	\$1,714.10	\$1,729.39	\$1,744.68	\$1,759.97	\$1,775.26	\$1,790.55	\$1,805.84	\$1,821.12	\$1,836.41	\$1,851.69
111	\$1,717.94	\$1,733.41	\$1,748.87	\$1,764.33	\$1,779.79	\$1,795.25	\$1,810.71	\$1,826.17	\$1,841.64	\$1,857.10	\$1,872.56
112	\$1,737.09	\$1,752.73	\$1,768.36	\$1,783.99	\$1,799.63	\$1,815.26	\$1,830.89	\$1,846.53	\$1,862.16	\$1,877.80	\$1,893.43
113	\$1,756.23	\$1,772.03	\$1,787.84	\$1,803.64	\$1,819.45	\$1,835.26	\$1,851.06	\$1,866.87	\$1,882.67	\$1,898.48	\$1,914.28
114	\$1,775.37	\$1,791.35	\$1,807.33	\$1,823.31	\$1,839.29	\$1,855.27	\$1,871.24	\$1,887.22	\$1,903.20	\$1,919.18	\$1,935.15
115	\$1,794.51	\$1,810.66	\$1,826.81	\$1,842.96	\$1,859.11	\$1,875.26	\$1,891.41	\$1,907.56	\$1,923.71	\$1,939.86	\$1,955.99
116	\$1,813.65	\$1,829.98	\$1,846.30	\$1,862.62	\$1,878.95	\$1,895.27	\$1,911.59	\$1,927.92	\$1,944.24	\$1,960.56	\$1,976.87
117	\$1,832.79	\$1,849.28	\$1,865.78	\$1,882.27	\$1,898.77	\$1,915.26	\$1,931.76	\$1,948.25	\$1,964.75	\$1,981.24	\$1,997.72
118	\$1,851.94	\$1,868.60	\$1,885.27	\$1,901.94	\$1,918.61	\$1,935.27	\$1,951.94	\$1,968.61	\$1,985.28	\$2,001.94	\$2,018.59
119	\$1,871.07	\$1,887.91	\$1,904.75	\$1,921.59	\$1,938.43	\$1,955.27	\$1,972.11	\$1,988.95	\$2,005.79	\$2,022.63	\$2,039.46
120	\$1,890.22	\$1,907.23	\$1,924.24	\$1,941.25	\$1,958.27	\$1,975.28	\$1,992.29	\$2,009.30	\$2,026.31	\$2,043.33	\$2,060.33
121	\$1,909.35	\$1,926.54	\$1,943.72	\$1,960.90	\$1,978.09	\$1,995.27	\$2,012.46	\$2,029.64	\$2,046.82	\$2,064.01	\$2,081.19
122	\$1,928.50	\$1,945.86	\$1,963.21	\$1,980.57	\$1,997.93	\$2,015.28	\$2,032.64	\$2,049.99	\$2,067.35	\$2,084.71	\$2,102.05

123	\$1,947.63	\$1,965.16	\$1,982.69	\$2,000.22	\$2,017.75	\$2,035.28	\$2,052.81	\$2,070.33	\$2,087.86	\$2,105.39	\$2,122.92
124	\$1,966.78	\$1,984.48	\$2,002.18	\$2,019.88	\$2,037.58	\$2,055.29	\$2,072.99	\$2,090.69	\$2,108.39	\$2,126.09	\$2,143.79
125	\$1,985.91	\$2,003.79	\$2,021.66	\$2,039.53	\$2,057.41	\$2,075.28	\$2,093.15	\$2,111.03	\$2,128.90	\$2,146.77	\$2,164.65
126	\$2,005.06	\$2,023.11	\$2,041.15	\$2,059.20	\$2,077.24	\$2,095.29	\$2,113.34	\$2,131.38	\$2,149.43	\$2,167.47	\$2,185.52
127	\$2,024.20	\$2,042.41	\$2,060.63	\$2,078.85	\$2,097.07	\$2,115.28	\$2,133.50	\$2,151.72	\$2,169.94	\$2,188.16	\$2,206.38
128	\$2,043.34	\$2,061.73	\$2,080.12	\$2,098.51	\$2,116.90	\$2,135.29	\$2,153.68	\$2,172.07	\$2,190.46	\$2,208.85	\$2,227.24
129	\$2,062.48	\$2,081.04	\$2,099.60	\$2,118.16	\$2,136.73	\$2,155.29	\$2,173.85	\$2,192.41	\$2,210.98	\$2,229.54	\$2,248.11
130	\$2,081.63	\$2,100.36	\$2,119.09	\$2,137.83	\$2,156.56	\$2,175.30	\$2,194.03	\$2,212.77	\$2,231.50	\$2,250.24	\$2,268.97
131	\$2,100.76	\$2,119.67	\$2,138.57	\$2,157.48	\$2,176.39	\$2,195.29	\$2,214.20	\$2,233.11	\$2,252.01	\$2,270.92	\$2,289.83
132	\$2,119.91	\$2,138.99	\$2,158.07	\$2,177.14	\$2,196.22	\$2,215.30	\$2,234.38	\$2,253.46	\$2,272.54	\$2,291.62	\$2,310.70
133	\$2,139.04	\$2,158.29	\$2,177.54	\$2,196.79	\$2,216.05	\$2,235.30	\$2,254.55	\$2,273.80	\$2,293.05	\$2,312.30	\$2,331.55
134	\$2,158.19	\$2,177.61	\$2,197.04	\$2,216.46	\$2,235.88	\$2,255.31	\$2,274.73	\$2,294.15	\$2,313.58	\$2,333.00	\$2,352.43
135	\$2,177.32	\$2,196.92	\$2,216.51	\$2,236.11	\$2,255.71	\$2,275.30	\$2,294.90	\$2,314.49	\$2,334.09	\$2,353.69	\$2,373.28
136	\$2,196.47	\$2,216.24	\$2,236.01	\$2,255.77	\$2,275.54	\$2,295.31	\$2,315.08	\$2,334.85	\$2,354.62	\$2,374.38	\$2,394.15
137	\$2,215.60	\$2,235.54	\$2,255.48	\$2,275.42	\$2,295.37	\$2,315.31	\$2,335.25	\$2,355.19	\$2,375.13	\$2,395.07	\$2,415.01
138	\$2,234.75	\$2,254.86	\$2,274.98	\$2,295.09	\$2,315.20	\$2,335.32	\$2,355.43	\$2,375.54	\$2,395.65	\$2,415.77	\$2,435.88
139	\$2,253.89	\$2,274.17	\$2,294.45	\$2,314.74	\$2,335.02	\$2,355.31	\$2,375.59	\$2,395.88	\$2,416.16	\$2,436.45	\$2,456.74
140	\$2,273.03	\$2,293.49	\$2,313.95	\$2,334.40	\$2,354.86	\$2,375.32	\$2,395.78	\$2,416.23	\$2,436.69	\$2,457.15	\$2,477.61
141	\$2,292.17	\$2,312.80	\$2,333.43	\$2,354.05	\$2,374.68	\$2,395.31	\$2,415.94	\$2,436.57	\$2,457.20	\$2,477.83	\$2,498.46
142	\$2,311.31	\$2,332.12	\$2,352.92	\$2,373.72	\$2,394.52	\$2,415.32	\$2,436.13	\$2,456.93	\$2,477.73	\$2,498.53	\$2,519.33
143	\$2,330.45	\$2,351.42	\$2,372.40	\$2,393.37	\$2,414.34	\$2,435.32	\$2,456.29	\$2,477.27	\$2,498.24	\$2,519.21	\$2,540.19
144	\$2,349.60	\$2,370.74	\$2,391.89	\$2,413.03	\$2,434.18	\$2,455.33	\$2,476.47	\$2,497.62	\$2,518.77	\$2,539.91	\$2,561.06
145	\$2,368.73	\$2,390.05	\$2,411.37	\$2,432.69	\$2,454.00	\$2,475.32	\$2,496.64	\$2,517.96	\$2,539.28	\$2,560.60	\$2,581.92
146	\$2,387.88	\$2,409.37	\$2,430.86	\$2,452.35	\$2,473.84	\$2,495.33	\$2,516.82	\$2,538.31	\$2,559.80	\$2,581.30	\$2,602.79
147	\$2,407.01	\$2,428.67	\$2,450.34	\$2,472.00	\$2,493.66	\$2,515.33	\$2,536.99	\$2,558.65	\$2,580.32	\$2,601.98	\$2,623.65
148	\$2,426.16	\$2,447.99	\$2,469.83	\$2,491.67	\$2,513.50	\$2,535.34	\$2,557.17	\$2,579.01	\$2,600.84	\$2,622.68	\$2,644.52
149	\$2,445.29	\$2,467.30	\$2,489.31	\$2,511.32	\$2,533.32	\$2,555.33	\$2,577.34	\$2,599.35	\$2,621.35	\$2,643.36	\$2,665.37

150	\$2,464.44	\$2,486.62	\$2,508.80	\$2,530.98	\$2,553.16	\$2,575.34	\$2,597.52	\$2,619.70	\$2,641.88	\$2,664.06	\$2,686.24

Los consumos mayores de **151 m3** se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla:

VOL. M3	COSTO POR
RANGO	M3
151-200	\$ 31.51
201-300	\$ 38.28
301-400	\$ 46.51
401-500	\$ 56.51
501 en adelante	\$ 68.65

El servicio no medido tendrá un costo de **\$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 m.n.)**

III. Servicio Mixto:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
0-10	\$65.90	\$66.49	\$67.08	\$67.68	\$68.27	\$68.86	\$69.46	\$70.05	\$70.64	\$71.24	\$71.83
11	\$76.02	\$76.70	\$77.38	\$78.07	\$78.75	\$79.44	\$80.12	\$80.80	\$81.49	\$82.17	\$82.86
12	\$83.39	\$84.14	\$84.89	\$85.65	\$86.40	\$87.15	\$87.90	\$88.65	\$89.40	\$90.15	\$90.90
13	\$90.77	\$91.59	\$92.41	\$93.22	\$94.04	\$94.86	\$95.67	\$96.49	\$97.31	\$98.12	\$98.94
14	\$98.15	\$99.03	\$99.92	\$100.80	\$101.68	\$102.57	\$103.45	\$104.33	\$105.22	\$106.10	\$106.99
15	\$105.53	\$106.48	\$107.43	\$108.38	\$109.33	\$110.28	\$111.23	\$112.18	\$113.13	\$114.07	\$115.02
16	\$112.91	\$113.92	\$114.94	\$115.95	\$116.97	\$117.99	\$119.00	\$120.02	\$121.03	\$122.05	\$123.07
17	\$120.28	\$121.37	\$122.45	\$123.53	\$124.61	\$125.70	\$126.78	\$127.86	\$128.94	\$130.03	\$131.11
18	\$127.66	\$128.81	\$129.96	\$131.11	\$132.26	\$133.41	\$134.55	\$135.70	\$136.85	\$138.00	\$139.15
19	\$135.04	\$136.25	\$137.47	\$138.68	\$139.90	\$141.12	\$142.33	\$143.55	\$144.76	\$145.98	\$147.19
20	\$142.42	\$143.70	\$144.98	\$146.26	\$147.54	\$148.83	\$150.11	\$151.39	\$152.67	\$153.95	\$155.24
21	\$151.16	\$152.52	\$153.88	\$155.24	\$156.60	\$157.96	\$159.32	\$160.68	\$162.04	\$163.40	\$164.76
22	\$159.88	\$161.32	\$162.76	\$164.20	\$165.64	\$167.07	\$168.51	\$169.95	\$171.39	\$172.83	\$174.27
23	\$168.60	\$170.12	\$171.64	\$173.16	\$174.67	\$176.19	\$177.71	\$179.23	\$180.74	\$182.26	\$183.78

24	\$177.34	\$178.94	\$180.54	\$182.13	\$183.73	\$185.32	\$186.92	\$188.52	\$190.11	\$191.71	\$
25	\$186.07	\$187.74	\$189.42	\$191.09	\$192.77	\$194.44	\$196.11	\$197.79	\$199.46	\$201.14	\$
26	\$194.79	\$196.54	\$198.30	\$200.05	\$201.80	\$203.56	\$205.31	\$207.06	\$208.82	\$210.57	\$
27	\$203.53	\$205.36	\$207.19	\$209.03	\$210.86	\$212.69	\$214.52	\$216.35	\$218.18	\$220.02	\$
28	\$212.25	\$214.16	\$216.07	\$217.99	\$219.90	\$221.81	\$223.72	\$225.63	\$227.54	\$229.45	\$
29	\$220.98	\$222.97	\$224.96	\$226.94	\$228.93	\$230.92	\$232.91	\$234.90	\$236.89	\$238.88	\$
30	\$229.72	\$231.79	\$233.85	\$235.92	\$237.99	\$240.06	\$242.12	\$244.19	\$246.26	\$248.33	\$
31	\$238.44	\$240.59	\$242.73	\$244.88	\$247.03	\$249.17	\$251.32	\$253.46	\$255.61	\$257.76	\$
32	\$247.17	\$249.39	\$251.61	\$253.84	\$256.06	\$258.29	\$260.51	\$262.74	\$264.96	\$267.19	\$
33	\$255.91	\$258.21	\$260.51	\$262.81	\$265.12	\$267.42	\$269.72	\$272.03	\$274.33	\$276.63	\$
34	\$264.63	\$267.01	\$269.39	\$271.77	\$274.16	\$276.54	\$278.92	\$281.30	\$283.68	\$286.06	\$
35	\$273.35	\$275.81	\$278.27	\$280.73	\$283.19	\$285.65	\$288.11	\$290.57	\$293.03	\$295.49	\$
36	\$282.09	\$284.63	\$287.17	\$289.71	\$292.25	\$294.79	\$297.33	\$299.86	\$302.40	\$304.94	\$
37	\$290.82	\$293.43	\$296.05	\$298.67	\$301.29	\$303.90	\$306.52	\$309.14	\$311.75	\$314.37	\$
38	\$299.54	\$302.24	\$304.93	\$307.63	\$310.32	\$313.02	\$315.71	\$318.41	\$321.11	\$323.80	\$
39	\$308.28	\$311.05	\$313.83	\$316.60	\$319.38	\$322.15	\$324.93	\$327.70	\$330.48	\$333.25	\$
40	\$317.00	\$319.86	\$322.71	\$325.56	\$328.42	\$331.27	\$334.12	\$336.97	\$339.83	\$342.68	\$
41	\$328.11	\$331.06	\$334.02	\$336.97	\$339.92	\$342.88	\$345.83	\$348.78	\$351.73	\$354.69	\$
42	\$339.22	\$342.27	\$345.32	\$348.38	\$351.43	\$354.48	\$357.54	\$360.59	\$363.64	\$366.69	\$
43	\$350.33	\$353.48	\$356.63	\$359.78	\$362.94	\$366.09	\$369.24	\$372.40	\$375.55	\$378.70	\$
44	\$361.43	\$364.69	\$367.94	\$371.19	\$374.44	\$377.70	\$380.95	\$384.20	\$387.46	\$390.71	\$
45	\$372.54	\$375.89	\$379.25	\$382.60	\$385.95	\$389.30	\$392.66	\$396.01	\$399.36	\$402.72	\$
46	\$383.65	\$387.10	\$390.55	\$394.01	\$397.46	\$400.91	\$404.36	\$407.82	\$411.27	\$414.72	\$
47	\$394.75	\$398.31	\$401.86	\$405.41	\$408.97	\$412.52	\$416.07	\$419.62	\$423.18	\$426.73	\$
48	\$405.86	\$409.51	\$413.17	\$416.82	\$420.47	\$424.13	\$427.78	\$431.43	\$435.08	\$438.74	\$
49	\$416.97	\$420.72	\$424.47	\$428.23	\$431.98	\$435.73	\$439.49	\$443.24	\$446.99	\$450.74	\$
50	\$428.08	\$431.93	\$435.78	\$439.63	\$443.49	\$447.34	\$451.19	\$455.04	\$458.90	\$462.75	\$

51	\$441.57	\$445.54	\$449.52	\$453.49	\$457.46	\$461.44	\$465.41	\$469.39	\$473.36	\$477.33	\$
52	\$455.04	\$459.14	\$463.23	\$467.33	\$471.42	\$475.52	\$479.61	\$483.71	\$487.80	\$491.90	\$
53	\$468.53	\$472.75	\$476.97	\$481.18	\$485.40	\$489.62	\$493.83	\$498.05	\$502.27	\$506.48	\$
54	\$482.02	\$486.36	\$490.70	\$495.04	\$499.38	\$503.71	\$508.05	\$512.39	\$516.73	\$521.07	\$
55	\$495.50	\$499.96	\$504.42	\$508.88	\$513.34	\$517.80	\$522.25	\$526.71	\$531.17	\$535.63	\$
56	\$508.99	\$513.57	\$518.15	\$522.73	\$527.31	\$531.89	\$536.47	\$541.06	\$545.64	\$550.22	\$
57	\$522.48	\$527.18	\$531.88	\$536.59	\$541.29	\$545.99	\$550.69	\$555.40	\$560.10	\$564.80	\$
58	\$535.95	\$540.78	\$545.60	\$550.43	\$555.25	\$560.07	\$564.90	\$569.72	\$574.54	\$579.37	\$
59	\$549.45	\$554.39	\$559.34	\$564.28	\$569.23	\$574.17	\$579.12	\$584.06	\$589.01	\$593.95	\$
60	\$562.94	\$568.00	\$573.07	\$578.14	\$583.20	\$588.27	\$593.33	\$598.40	\$603.47	\$608.53	\$
61	\$576.41	\$581.60	\$586.79	\$591.97	\$597.16	\$602.35	\$607.54	\$612.72	\$617.91	\$623.10	\$
62	\$589.90	\$595.21	\$600.52	\$605.83	\$611.14	\$616.45	\$621.76	\$627.07	\$632.37	\$637.68	\$
63	\$603.39	\$608.82	\$614.25	\$619.68	\$625.11	\$630.55	\$635.98	\$641.41	\$646.84	\$652.27	\$
64	\$616.87	\$622.42	\$627.97	\$633.52	\$639.07	\$644.63	\$650.18	\$655.73	\$661.28	\$666.83	\$
65	\$630.36	\$636.03	\$641.70	\$647.38	\$653.05	\$658.72	\$664.40	\$670.07	\$675.74	\$681.42	\$
66	\$643.85	\$649.64	\$655.44	\$661.23	\$667.03	\$672.82	\$678.62	\$684.41	\$690.21	\$696.00	\$
67	\$657.32	\$663.24	\$669.16	\$675.07	\$680.99	\$686.90	\$692.82	\$698.74	\$704.65	\$710.57	\$
68	\$670.81	\$676.85	\$682.89	\$688.93	\$694.96	\$701.00	\$707.04	\$713.08	\$719.11	\$725.15	\$
69	\$684.31	\$690.46	\$696.62	\$702.78	\$708.94	\$715.10	\$721.26	\$727.42	\$733.58	\$739.73	\$
70	\$697.78	\$704.06	\$710.34	\$716.62	\$722.90	\$729.18	\$735.46	\$741.74	\$748.02	\$754.30	\$
71	\$711.27	\$717.67	\$724.07	\$730.48	\$736.88	\$743.28	\$749.68	\$756.08	\$762.48	\$768.88	\$
72	\$724.76	\$731.28	\$737.81	\$744.33	\$750.85	\$757.38	\$763.90	\$770.42	\$776.94	\$783.47	\$
73	\$738.24	\$744.88	\$751.52	\$758.17	\$764.81	\$771.46	\$778.10	\$784.75	\$791.39	\$798.03	\$
74	\$751.73	\$758.49	\$765.26	\$772.02	\$778.79	\$785.56	\$792.32	\$799.09	\$805.85	\$812.62	\$
75	\$765.22	\$772.11	\$778.99	\$785.88	\$792.77	\$799.65	\$806.54	\$813.43	\$820.31	\$827.20	\$
76	\$778.69	\$785.70	\$792.71	\$799.72	\$806.73	\$813.73	\$820.74	\$827.75	\$834.76	\$841.77	\$
77	\$792.18	\$799.31	\$806.44	\$813.57	\$820.70	\$827.83	\$834.96	\$842.09	\$849.22	\$856.35	\$

78	\$805.67	\$812.93	\$820.18	\$827.43	\$834.68	\$841.93	\$849.18	\$856.43	\$863.68	\$870.93	\$
79	\$819.15	\$826.52	\$833.89	\$841.27	\$848.64	\$856.01	\$863.38	\$870.76	\$878.13	\$885.50	\$
80	\$832.64	\$840.13	\$847.63	\$855.12	\$862.62	\$870.11	\$877.60	\$885.10	\$892.59	\$900.08	\$
81	\$846.13	\$853.75	\$861.36	\$868.98	\$876.59	\$884.21	\$891.82	\$899.44	\$907.05	\$914.67	\$
82	\$859.61	\$867.34	\$875.08	\$882.82	\$890.55	\$898.29	\$906.02	\$913.76	\$921.50	\$929.23	\$
83	\$873.10	\$880.95	\$888.81	\$896.67	\$904.53	\$912.39	\$920.24	\$928.10	\$935.96	\$943.82	\$
84	\$886.59	\$894.57	\$902.55	\$910.53	\$918.50	\$926.48	\$934.46	\$942.44	\$950.42	\$958.40	\$
85	\$900.06	\$908.16	\$916.26	\$924.36	\$932.46	\$940.57	\$948.67	\$956.77	\$964.87	\$972.97	\$
86	\$913.55	\$921.78	\$930.00	\$938.22	\$946.44	\$954.66	\$962.88	\$971.11	\$979.33	\$987.55	\$
87	\$927.04	\$935.39	\$943.73	\$952.07	\$960.42	\$968.76	\$977.10	\$985.45	\$993.79	\$1,002.13	\$1
88	\$940.52	\$948.98	\$957.45	\$965.91	\$974.38	\$982.84	\$991.31	\$999.77	\$1,008.24	\$1,016.70	\$1
89	\$954.01	\$962.60	\$971.18	\$979.77	\$988.35	\$996.94	\$1,005.53	\$1,014.11	\$1,022.70	\$1,031.28	\$1
90	\$967.50	\$976.21	\$984.92	\$993.62	\$1,002.33	\$1,011.04	\$1,019.75	\$1,028.45	\$1,037.16	\$1,045.87	\$1
91	\$980.98	\$989.80	\$998.63	\$1,007.46	\$1,016.29	\$1,025.12	\$1,033.95	\$1,042.78	\$1,051.61	\$1,060.43	\$1
92	\$994.47	\$1,003.42	\$1,012.37	\$1,021.32	\$1,030.27	\$1,039.22	\$1,048.17	\$1,057.12	\$1,066.07	\$1,075.02	\$1
93	\$1,007.96	\$1,017.03	\$1,026.10	\$1,035.17	\$1,044.24	\$1,053.31	\$1,062.39	\$1,071.46	\$1,080.53	\$1,089.60	\$1
94	\$1,021.43	\$1,030.62	\$1,039.82	\$1,049.01	\$1,058.20	\$1,067.40	\$1,076.59	\$1,085.78	\$1,094.97	\$1,104.17	\$1
95	\$1,034.92	\$1,044.24	\$1,053.55	\$1,062.87	\$1,072.18	\$1,081.49	\$1,090.81	\$1,100.12	\$1,109.44	\$1,118.75	\$1
96	\$1,048.41	\$1,057.85	\$1,067.28	\$1,076.72	\$1,086.16	\$1,095.59	\$1,105.03	\$1,114.46	\$1,123.90	\$1,133.33	\$1
97	\$1,061.89	\$1,071.44	\$1,081.00	\$1,090.56	\$1,100.12	\$1,109.67	\$1,119.23	\$1,128.79	\$1,138.34	\$1,147.90	\$1
98	\$1,075.38	\$1,085.06	\$1,094.74	\$1,104.41	\$1,114.09	\$1,123.77	\$1,133.45	\$1,143.13	\$1,152.81	\$1,162.48	\$1
99	\$1,088.87	\$1,098.67	\$1,108.47	\$1,118.27	\$1,128.07	\$1,137.87	\$1,147.67	\$1,157.47	\$1,167.27	\$1,177.07	\$1
100	\$1,102.34	\$1,112.27	\$1,122.19	\$1,132.11	\$1,142.03	\$1,151.95	\$1,161.87	\$1,171.79	\$1,181.71	\$1,191.63	\$1
101	\$1,118.22	\$1,128.28	\$1,138.35	\$1,148.41	\$1,158.47	\$1,168.54	\$1,178.60	\$1,188.67	\$1,198.73	\$1,208.79	\$1
102	\$1,134.08	\$1,144.28	\$1,154.49	\$1,164.70	\$1,174.90	\$1,185.11	\$1,195.32	\$1,205.52	\$1,215.73	\$1,225.94	\$1
103	\$1,149.94	\$1,160.28	\$1,170.63	\$1,180.98	\$1,191.33	\$1,201.68	\$1,212.03	\$1,222.38	\$1,232.73	\$1,243.08	\$1
104	\$1,165.79	\$1,176.29	\$1,186.78	\$1,197.27	\$1,207.76	\$1,218.25	\$1,228.75	\$1,239.24	\$1,249.73	\$1,260.22	\$1

105	\$1,181.65	\$1,192.29	\$1,202.92	\$1,213.56	\$1,224.19	\$1,234.83	\$1,245.46	\$1,256.10	\$1,266.73	\$1,277.37	\$1,287.99
106	\$1,197.51	\$1,208.29	\$1,219.07	\$1,229.84	\$1,240.62	\$1,251.40	\$1,262.18	\$1,272.95	\$1,283.73	\$1,294.51	\$1,305.28
107	\$1,213.37	\$1,224.29	\$1,235.21	\$1,246.13	\$1,257.05	\$1,267.97	\$1,278.89	\$1,289.81	\$1,300.73	\$1,311.65	\$1,322.56
108	\$1,229.26	\$1,240.32	\$1,251.39	\$1,262.45	\$1,273.51	\$1,284.58	\$1,295.64	\$1,306.70	\$1,317.77	\$1,328.83	\$1,339.89
109	\$1,245.12	\$1,256.32	\$1,267.53	\$1,278.74	\$1,289.94	\$1,301.15	\$1,312.35	\$1,323.56	\$1,334.77	\$1,345.97	\$1,357.17
110	\$1,260.99	\$1,272.34	\$1,283.69	\$1,295.04	\$1,306.39	\$1,317.74	\$1,329.09	\$1,340.43	\$1,351.78	\$1,363.13	\$1,374.47
111	\$1,276.85	\$1,288.34	\$1,299.83	\$1,311.33	\$1,322.82	\$1,334.31	\$1,345.80	\$1,357.29	\$1,368.78	\$1,380.28	\$1,391.76
112	\$1,292.71	\$1,304.34	\$1,315.98	\$1,327.61	\$1,339.25	\$1,350.88	\$1,362.51	\$1,374.15	\$1,385.78	\$1,397.42	\$1,409.04
113	\$1,308.58	\$1,320.36	\$1,332.14	\$1,343.91	\$1,355.69	\$1,367.47	\$1,379.25	\$1,391.02	\$1,402.80	\$1,414.58	\$1,426.35
114	\$1,324.44	\$1,336.36	\$1,348.28	\$1,360.20	\$1,372.12	\$1,384.04	\$1,395.96	\$1,407.88	\$1,419.80	\$1,431.72	\$1,443.63
115	\$1,340.30	\$1,352.36	\$1,364.42	\$1,376.49	\$1,388.55	\$1,400.61	\$1,412.68	\$1,424.74	\$1,436.80	\$1,448.86	\$1,460.91
116	\$1,356.17	\$1,368.38	\$1,380.59	\$1,392.79	\$1,405.00	\$1,417.20	\$1,429.41	\$1,441.61	\$1,453.82	\$1,466.02	\$1,478.22
117	\$1,372.03	\$1,384.38	\$1,396.73	\$1,409.08	\$1,421.43	\$1,433.77	\$1,446.12	\$1,458.47	\$1,470.82	\$1,483.17	\$1,495.51
118	\$1,387.89	\$1,400.38	\$1,412.87	\$1,425.36	\$1,437.85	\$1,450.35	\$1,462.84	\$1,475.33	\$1,487.82	\$1,500.31	\$1,512.79
119	\$1,403.76	\$1,416.40	\$1,429.03	\$1,441.67	\$1,454.30	\$1,466.93	\$1,479.57	\$1,492.20	\$1,504.84	\$1,517.47	\$1,530.09
120	\$1,419.62	\$1,432.40	\$1,445.18	\$1,457.95	\$1,470.73	\$1,483.51	\$1,496.28	\$1,509.06	\$1,521.84	\$1,534.61	\$1,547.38
121	\$1,435.48	\$1,448.40	\$1,461.32	\$1,474.24	\$1,487.16	\$1,500.08	\$1,513.00	\$1,525.92	\$1,538.84	\$1,551.76	\$1,564.67
122	\$1,451.36	\$1,464.42	\$1,477.48	\$1,490.54	\$1,503.60	\$1,516.67	\$1,529.73	\$1,542.79	\$1,555.85	\$1,568.92	\$1,581.97
123	\$1,467.21	\$1,480.42	\$1,493.62	\$1,506.83	\$1,520.03	\$1,533.24	\$1,546.44	\$1,559.65	\$1,572.85	\$1,586.06	\$1,599.25
124	\$1,483.07	\$1,496.42	\$1,509.77	\$1,523.12	\$1,536.46	\$1,549.81	\$1,563.16	\$1,576.51	\$1,589.85	\$1,603.20	\$1,616.54
125	\$1,498.95	\$1,512.44	\$1,525.93	\$1,539.42	\$1,552.91	\$1,566.40	\$1,579.89	\$1,593.38	\$1,606.87	\$1,620.36	\$1,633.84
126	\$1,514.81	\$1,528.44	\$1,542.07	\$1,555.71	\$1,569.34	\$1,582.97	\$1,596.60	\$1,610.24	\$1,623.87	\$1,637.50	\$1,651.12
127	\$1,530.66	\$1,544.44	\$1,558.22	\$1,571.99	\$1,585.77	\$1,599.54	\$1,613.32	\$1,627.10	\$1,640.87	\$1,654.65	\$1,668.42
128	\$1,546.54	\$1,560.46	\$1,574.38	\$1,588.29	\$1,602.21	\$1,616.13	\$1,630.05	\$1,643.97	\$1,657.89	\$1,671.81	\$1,685.71
129	\$1,562.40	\$1,576.46	\$1,590.52	\$1,604.58	\$1,618.64	\$1,632.70	\$1,646.77	\$1,660.83	\$1,674.89	\$1,688.95	\$1,702.99
130	\$1,578.25	\$1,592.46	\$1,606.66	\$1,620.87	\$1,635.07	\$1,649.28	\$1,663.48	\$1,677.68	\$1,691.89	\$1,706.09	\$1,720.28
131	\$1,594.13	\$1,608.48	\$1,622.82	\$1,637.17	\$1,651.52	\$1,665.86	\$1,680.21	\$1,694.56	\$1,708.91	\$1,723.25	\$1,737.58

132	\$1,609.99	\$1,624.48	\$1,638.97	\$1,653.46	\$1,667.95	\$1,682.44	\$1,696.93	\$1,711.42	\$1,725.91	\$1,740.40	\$1,754.89
133	\$1,625.85	\$1,640.48	\$1,655.11	\$1,669.74	\$1,684.38	\$1,699.01	\$1,713.64	\$1,728.27	\$1,742.91	\$1,757.54	\$1,772.17
134	\$1,641.72	\$1,656.50	\$1,671.27	\$1,686.05	\$1,700.82	\$1,715.60	\$1,730.37	\$1,745.15	\$1,759.92	\$1,774.70	\$1,789.47
135	\$1,657.58	\$1,672.50	\$1,687.41	\$1,702.33	\$1,717.25	\$1,732.17	\$1,747.09	\$1,762.01	\$1,776.92	\$1,791.84	\$1,806.75
136	\$1,673.44	\$1,688.50	\$1,703.56	\$1,718.62	\$1,733.68	\$1,748.74	\$1,763.80	\$1,778.86	\$1,793.92	\$1,808.99	\$1,824.05
137	\$1,689.31	\$1,704.51	\$1,719.72	\$1,734.92	\$1,750.13	\$1,765.33	\$1,780.53	\$1,795.74	\$1,810.94	\$1,826.15	\$1,841.35
138	\$1,705.17	\$1,720.52	\$1,735.86	\$1,751.21	\$1,766.56	\$1,781.90	\$1,797.25	\$1,812.60	\$1,827.94	\$1,843.29	\$1,858.53
139	\$1,721.03	\$1,736.52	\$1,752.01	\$1,767.50	\$1,782.98	\$1,798.47	\$1,813.96	\$1,829.45	\$1,844.94	\$1,860.43	\$1,875.91
140	\$1,736.90	\$1,752.53	\$1,768.17	\$1,783.80	\$1,799.43	\$1,815.06	\$1,830.69	\$1,846.33	\$1,861.96	\$1,877.59	\$1,893.21
141	\$1,752.76	\$1,768.54	\$1,784.31	\$1,800.08	\$1,815.86	\$1,831.63	\$1,847.41	\$1,863.18	\$1,878.96	\$1,894.73	\$1,910.50
142	\$1,768.62	\$1,784.54	\$1,800.45	\$1,816.37	\$1,832.29	\$1,848.21	\$1,864.12	\$1,880.04	\$1,895.96	\$1,911.88	\$1,927.79
143	\$1,784.49	\$1,800.55	\$1,816.61	\$1,832.67	\$1,848.73	\$1,864.80	\$1,880.86	\$1,896.92	\$1,912.98	\$1,929.04	\$1,945.09
144	\$1,800.35	\$1,816.55	\$1,832.76	\$1,848.96	\$1,865.16	\$1,881.37	\$1,897.57	\$1,913.77	\$1,929.98	\$1,946.18	\$1,962.38
145	\$1,816.21	\$1,832.56	\$1,848.90	\$1,865.25	\$1,881.59	\$1,897.94	\$1,914.29	\$1,930.63	\$1,946.98	\$1,963.32	\$1,979.56
146	\$1,832.08	\$1,848.57	\$1,865.06	\$1,881.55	\$1,898.04	\$1,914.53	\$1,931.02	\$1,947.51	\$1,963.99	\$1,980.48	\$1,996.96
147	\$1,847.94	\$1,864.57	\$1,881.21	\$1,897.84	\$1,914.47	\$1,931.10	\$1,947.73	\$1,964.36	\$1,980.99	\$1,997.63	\$2,014.25
148	\$1,863.80	\$1,880.57	\$1,897.35	\$1,914.12	\$1,930.90	\$1,947.67	\$1,964.45	\$1,981.22	\$1,997.99	\$2,014.77	\$2,031.54
149	\$1,879.68	\$1,896.59	\$1,913.51	\$1,930.43	\$1,947.34	\$1,964.26	\$1,981.18	\$1,998.09	\$2,015.01	\$2,031.93	\$2,048.84
150	\$1,895.53	\$1,912.59	\$1,929.65	\$1,946.71	\$1,963.77	\$1,980.83	\$1,997.89	\$2,014.95	\$2,032.01	\$2,049.07	\$2,066.13

IV. Servicio Industrial, se cobrará un importe mínimo de \$616.62 en el rango de 0-5 m3 y por cada m3 adicional se cobrara \$25.83

Volumen M3	ENERO	FEB-DIC
0-10	\$ 561.07	\$ 616.62
m3	\$ 23.50	\$ 25.83

V. Espacios Públicos:



RANGO	COSTO POR METRO CÚBICO
SERVICIO NO MEDIDO	\$ 350.00
RANGO 1-10 M3	\$ 6.04
11-20 M3	\$ 8.95
21-30 M3	\$ 11.43
31-40 M3	\$ 15.20
41-50 M3	\$ 26.76
51-125 M3	\$ 54.60
126 EN ADELANTE	\$ 89.55

Las Escuelas públicas realizarán el pago de las cuotas establecidas en esta fracción de acuerdo a la siguiente tabla, por una dotación de 25 lts. De agua diarios por alumno y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha dotación deberá ser pagado mensualmente de conformidad con las tarifas correspondientes a espacios públicos.

ESPACIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS

NIVEL ESCOLAR	APORT. SEGÚN AGUA POTABLE
PREESCOLAR	\$ 0.42
PRIMARIA	\$ 0.63
SECUNDARIA Y PREPARATORIA	\$ 0.83

ESPACIOS EDUCATIVOS PRIVADOS

NIVEL ESCOLAR	APORT. SEGÚN AGUA POTABLE
PREESCOLAR	\$ 0.83
PRIMARIA	\$ 1.25
SECUNDARIA Y PREPARATORIA	\$ 1.67

Sección Segunda Servicio de Alcantarillado y Saneamiento

Artículo 95.- El servicio de la red de alcantarillado y saneamiento se cubrirá por cada usuario la tasa del 20% sobre el consumo mensual de agua suministrada por SAPAC, volumen convenido o descargado de conformidad con las tarifas aplicables.

Para el caso de los usuarios que el SAPAC no suministre el servicio de agua potable, el importe por m³ que descargue el usuario a la red de alcantarillado tendrá un costo de \$ 5.17 (cinco pesos 17/100 m.n.).

Sección Tercera Incorporación a la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

Artículo 96.- Los derechos por la incorporación a la red del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Por la incorporación a la Red de Agua Potable y Alcantarillado se pagará la cantidad de \$436,555.56 (cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 m.n.), por cada litro por segundo de agua a demandar (LPS), y
- II. Por la aportación a Obras de Mantenimiento e infraestructura hidráulica y sanitaria, se pagará la cantidad de \$7,326.45 (siete mil trescientos veintiséis pesos 45/100 m.n.), de incorporación por vivienda a nuevos fraccionamientos.

Sección Cuarta Otros Servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 97.- Por otros servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, se cobrará conforme a lo siguiente:

Concepto	Importe	Unidad	Concepto	Importe	Unidad
Destape con varilla a descarga de casa habitación	\$ 444.09	Por Servicio	Reubicación de medidor a la calle	680.7	Por Servicio
Destape con varilla a descarga de industria	\$ 740.74	Por Servicio	Histórico de estado de cuenta	53.03	Por Servicio
Destape con varilla a descarga de comercio	\$ 740.74	Por Servicio	Carta de factibilidad para lote	65.02	Por Servicio
Duplicado de recibo	\$ 8.37	Por Servicio	Carta de factibilidad para comercio	65.01	Por Servicio
Aviso a domicilio por causas imputables al usuario	\$ 8.37	Por Servicio	Carta de no adeudo a casa	197.6	Por Servicio
Reformar cuadro de medidor a casa	\$ 311.82	Por Servicio	Carta de no adeudo a comercio	254.97	Por Servicio
Reformar cuadro de medidor a comercio	\$ 429.62	Por Servicio	Suspensión del servicio de agua potable a solicitud del usuario	229.47	Por Servicio
Mover medidor por cada metro (casa).	\$ 233.39	Por Servicio	Cambio de nombre uso comercial y de servicios	95.48	Por Servicio
Mover medidor por cada metro (comercio o industria)	\$ 311.18	Por Servicio	Cambio de nombre uso industrial	171.47	Por Servicio
Reconexión de toma de agua en cuadro	\$ 171.46	Por Servicio	Reactivar cuenta suspensión temporal	229.47	Por Servicio
Reconexión de toma de agua en línea	\$ 1,222.26	Por Servicio	Suministro de agua a pipas particulares para uso distinto al doméstico m ³	38.24	Por Servicio
Reconexión de drenaje hasta 5 metros	\$ 2,322.34	Por Servicio			

Artículo 98.- Por reposición e instalación de medidores de agua potable o agua tratada a petición del usuario.

Concepto	Importe	Unidad
Para tomas de ½ pulgada	\$ 554.55	Por servicio
Para tomas de 1 pulgada	\$ 5,017.00	Por servicio
Para tomas de 1½ pulgada	\$ 14,404.09	Por servicio
Para tomas de 2 pulgadas	\$ 15,190.07	Por servicio

Artículo 99.- El tratamiento de aguas residuales o saneamiento se pagará de conformidad a la tabla de valores siguientes:

Tabla de valores para el cobro del tratamiento de aguas residuales	
a) Comercial y de servicios e industrial	Agua Residual que no se encuentre dentro del siguiente rango de Potencial de Hidrogeno pH (5.5 -10): 5 % sobre el servicio de agua.
	Carga contaminante de 201 hasta 350 miligramos por litro (mg/l) de Demanda Bioquímica de Oxígeno o Sólidos Suspendidos Totales: 17.6 % sobre el servicio de agua.
	Carga contaminante de 351 hasta 2000 miligramos por litro (mg/l) de Demanda Bioquímica de Oxígeno o Sólidos Suspendidos Totales: \$ 29.80 por m3 descargado.
	De 2001 miligramos por litro (mg/l) de Demanda Bioquímica de Oxígeno o Sólidos Suspendidos Totales: en adelante: \$ 37. 10 por m3 descargado.
	Carga contaminante de mas de 350 miligramos por litro (mg/l) de Demanda Química de Oxígeno: 15 % sobre el servicio de agua.

Artículo 100.- Por la contratación e instalación del servicio de agua potable como agua tratada y alcantarillado se pagará por los usuarios conforme a lo siguiente:

Diámetro de toma de agua							
Concepto	½"	1"	1½"	2"	3"	4"	6"
Instalación de toma y cuadro de medición	\$2,401.11	\$3,097.47	\$3219.59	\$3,743.31	\$4,884.00	\$10,744.15	\$15,966.56

El importe de toma instalada en tierra tendrá un costo de \$1,756.73 (un mil setecientos cincuenta y seis pesos 73/100 m.n.), sólo en toma de ½", las demás, serán de acuerdo a estudio solicitado.

- I. Para zonas con toma de medición remota, el medidor tendrá un costo adicional de \$2,465.56 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 56/100 m.n.). La caja de polietileno para medidores tendrá un costo de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 m.n.), y
- II. La instalación de la descarga domiciliaria tendrá un costo de acuerdo a la siguiente tabla:

Instalación de Descarga Domiciliaria	En tierra		En Concreto	
	4 "	6 "	4 "	6 "
	1,514.42	1,866.10	2,112.28	2,463.96

Todos los importes de los servicios anteriormente expuestos estarán sujetos al Impuesto al Valor Agregado de conformidad a la Ley del IVA.

Los precios contenidos en esta fracción, se indexarán mensualmente al 0.9%.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 101.- Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única Endeudamiento Interno

Artículo 102.- Serán ingresos que obtenga el Municipio de Calera, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2016, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 103.- De los subsidios y subvenciones se recibirá el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas por el recurso del FEIEF.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Calera, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 311 publicado en el Suplemento 8 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Calera deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 6 de Diciembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**



DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 04 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, en fecha 31 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$ 11'145,100.87 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 87/100 M.N.) provenientes de los conceptos señalados en el Artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro.

Municipio de El Plateado de Joaquin Amaro, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>11,145,100.87</u>
<u>Impuestos</u>	<u>801,098.52</u>
Impuestos sobre los ingresos	4.00
Impuestos sobre el patrimonio	725,995.38
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	66,597.14
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-

Accesorios	8,502.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	<u>-</u>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	<u>1.00</u>
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>797,230.55</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,218.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	730,468.92
Otros Derechos	63,540.63
Accesorios	3.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>24.00</u>
Productos de tipo corriente	12.00
Productos de capital	12.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>2,024.00</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	2,024.00
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>31,820.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	31,820.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>9,512,894.80</u>
Participaciones	9,512,855.80
Aportaciones	2.00
Convenios	37.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>3.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>5.00</u>
Endeudamiento interno	5.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este Artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el Artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás Artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al

monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI, del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este Artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el salario mínimo general de la República Mexicana.



Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

I.	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del.....	10%
II.	Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa	10%

	del.....	
	y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, por cada aparato	
	De.....	0.5000
	a.....	1.5000
III.	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.	

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como por la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a mil días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de cometerse la violación.

Artículo 28.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;

- b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
 - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad hacendaria municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31.- No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la federación, el estado, los municipios o las instituciones de beneficencia pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales;

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

Artículo 33.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Artículo 34.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

			Salarios Mínimos
I.	PREDIOS URBANOS:		
	e)	Zonas:	
		I.....	0.0008
		II.....	0.0013
		III.....	0.0029
		IV.....	0.0072
	f)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que le corresponda a la zona IV.	
II.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0110
		Tipo B.....	0.0056
		Tipo C.....	0.0036
		Tipo D.....	0.0024
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0144
		Tipo B.....	0.0110
		Tipo C.....	0.0074

		Tipo D.....	0.0043
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
III.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	e)	Terrenos para siembra de riego:	
		Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.8355
		Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.6120
		Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS:



Este impuesto se causa a razón del **0.76%** sobre el valor de las construcciones.

Artículo 35.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas del salario mínimo general.

Artículo 36.- A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2016. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 37.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 38.- Los derechos por Servicios y uso de Plazas y Mercados se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos		
I	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:	
a)	Puestos fijos.....	1.5000

	b)	Puestos semifijos.....	3.0000
I.	I	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.5000 salarios mínimos por 2 metros cuadrados; y por metro cuadrado excedente 0.1600 salarios mínimos.	
II.	I	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1754 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente.	

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 39.- Los derechos por Servicios y uso de espacios para servicio de carga y descarga se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.5000** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

Artículo 40.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos		
I.	Mayor.....	0.4500
II.	Ovicaprino.....	0.2000
III.	Porcino	0.2000
IV.	Equino.....	0.2000
V.	Asnal.....	0.2000
VI.	Aves.....	0.1000

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Cuarta



Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 41.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 42.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 43.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

		Salarios Mínimos
I.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	1.0500
II.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0210
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	5.5000
IV.	Caseta telefónica, por pieza.....	5.7750
V.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

ARTÍCULO 44.- Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:



I.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará las siguientes cuotas:		
	a)	Vacuno.....	1.8122
	b)	Ovicaprino.....	1.0000
	c)	Porcino.....	1.0965
	d)	Equino.....	1.0965
	e)	Asnal.....	1.4411
	f)	Aves de Corral.....	0.0564
II.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0033
III.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	a)	Vacuno.....	0.1310
	b)	Porcino.....	0.0900
	c)	Ovicaprino.....	0.0800
	d)	Aves de corral.....	0.0200
IV.	La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, las siguientes cuotas:		
	a)	Vacuno.....	0.5000
	b)	Becerro.....	0.3500
	c)	Porcino.....	0.3300
	d)	Lechón.....	0.2900
	e)	Equino.....	0.2300
	f)	Ovicaprino.....	0.2900
	g)	Aves de corral.....	0.0036

V.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	a)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.6900
	b)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3500
	c)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1800
	d)	Aves de corral.....	0.0300
	e)	Pieles de ovicaprino.....	0.1800
	f)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0300
VI.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	a)	Ganado mayor.....	1.8498
	b)	Ganado menor.....	0.9957
VII.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.		

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 45.- Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

		Salario Mínimo
I.	Asentamiento de Actas de Nacimiento.....	1.2000
II.	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	

III.	Asentamiento de actas de defunción:.....	1.2000
IV.	Asentamiento de actas de divorcio.....	1.2000
V.	Solicitud de matrimonio.....	2.2000
VI.	Celebración de matrimonio:.....	
	a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	10.0000
	b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal	21.5000
VII.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....	2.8000
VIII.	Expedición de actas de nacimiento.....	1.2000
IX.	Expedición de actas de defunción.....	1.2000
X.	Expedición de actas de matrimonio.....	1.2000
XI.	Expedición de actas de divorcio.....	1.2000
XII.	Anotación marginal.....	1.4400
XIII.	Constancia de No Registro.....	1.2000
XIV.	Corrección de datos por errores en actas.....	1.1500

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 46.- Los derechos por Servicios de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

			Salarios Mínimos
I.	Por inhumación a perpetuidad:		
	e)	Sin gaveta para menores hasta 12 años.....	1.5000
	f)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	2.5000
	g)	Sin gaveta para adultos.....	2.5000
	h)	Con gaveta para adultos.....	3.5000
II.	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	c)	Para menores hasta de 12 años.....	3.0000
	d)	Para adultos.....	7.0000
III.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 47.- Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

			Salarios mínimos
I.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....		1.7850
II.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....		0.1084

III.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	1.1550
IV.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.6432
V.	De documentos de archivos municipales.	2.0000
VI.	Constancia de inscripción.....	1.0000
VII.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	1.9700
VIII.	Certificación de No Adeudo al Municipio.....	0.5000
IX.	Certificación expedida por Protección Civil.....	1.0000
X.	Certificación expedida por Ecología y Medio Ambiente.....	1.0000
XI.	Certificación de planos, correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios Urbanos.....	1.4925
	b) Predios Rústicos.....	1.4925
XII.	Certificación de planos.....	1.6800
XIII.	Certificación de clave catastral.....	1.7537
XIV.	Certificación de actas de deslinde de predios..	2.1000
XV.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	2.0000

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 48.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **3.8961** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 49.- Los derechos por limpia, se causarán de la siguiente manera:
Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 50.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 51.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

II.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	i)	Hasta 200 Mts ²	3.5000
	j)	De 201 a 400 Mts ²	4.0000
	k)	De 401 a 600 Mts ²	5.0000
	l)	De 601 a 1000 Mts ²	6.0000
	m)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0200
IV.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		21. Hasta 5-00-00 Has.	4.5000

		22. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has...	8.5000
		23. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	13.000
		24. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	21.000
		25. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	34.000
		26. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	42.000
		27. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	52.000
		28. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	61.000
		29. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	70.000
		30. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.0000
	b)	Terreno Lomerío:	
		21. Hasta 5-00-00 Has.....	8.5000
		22. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has....	13.000
		23. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has..	21.000
		24. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..	34.000
		25. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..	47.000
		26. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..	69.000
		27. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..	85.000
		28. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	97.000
		29. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	122.00
		30. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.0000
	c)	Terreno Accidentado:	
		21. Hasta 5-00-00 Has.....	24.5000
		22. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has....	36.5000

		23. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has..	50.0000
		24. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..	85.5000
		25. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..	109.000
		26. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..	130.000
		27. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..	150.000
		28. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	173.000
		29. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	207.000
		30. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.0000
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	10.0000
V.		Avalúo cuyo monto sea de	
	n)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.0000
	p)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.0000
	p)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.0000
	q)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.0000
	r)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.0000
	s)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	10.000
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.5000
VI.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	2.4955

II.	Autorización de alineamientos.....	1.8658
III.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	1.8728
IX.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.2359
X.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.7467
XI.	Expedición de número oficial.....	1.7537

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 52.- Los servicios que se presten por concepto de:

I.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:	
	i) Residenciales por M ²	0.0283
	j) Medio:	
	6. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0097
	7. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0162
	k) De interés social:	
	7. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0069
	8. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0097
	9. De 5-00-01 has. en adelante, por M ² ...	0.0100
	l) Popular:	
	6. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0054
	7. De 5-00-01 has. en adelante, por M ² ...	0.0069

	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.	
II.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:	
	k)	Campestres por M ² 0.0283
	l)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ² 0.0343
	m)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ² 0.0343
	n)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas..... 0.1000
	o)	Industrial, por M ² 0.0238
	Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
	La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 5 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
III.	Realización de peritajes:	
	a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... 7.0000
	b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... 8.0000
	c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... 7.0000
IV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística	
		3.1016

	municipal.....	
V.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción.....	0.0880

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 53.- Expedición de licencias para:

I.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos,.....	1.0000
II.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 3 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos.....	1.0000
II.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera.....	5.0000
	Mas cuota mensual según la zona:	
	De.....	0.5000
	a.....	3.5000
X.	Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....	3.0000
	a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....	8.4220
	b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho.....	6.0385

X.	Movimientos de materiales y/o escombros.....	5.0000
	Más cuota mensual, según la zona:.....	0.5000
	De.....	3.5000
	a.....	
XI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado.....	0.0462
XII.	Prórroga de licencia por mes.....	5.0000
III.	Construcción de monumentos en panteones:	
	a) De ladrillo o cemento.....	0.8444
	b) De cantera.....	1.6927
	c) De granito.....	2.6675
	d) De otro material, no específico.....	4.0000
	e) Capillas.....	45.0000
XIV.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;	
XV.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.	

Artículo 54.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **cinco veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 55.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 56.- Los ingresos derivados de:

VI.	Inscripción y expedición de tarjetón para:		
	a)	Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....	1.2646
	b)	Comercio establecido (anual).....	1.5000
VII.	Refrendo anual de tarjetón:		
	a)	Comercio ambulante y tianguistas.....	1.0000
	b)	Comercio establecido.....	0.75000

Sección Décima Segunda
Servicio de Agua Potable

Artículo 57.- Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consuma por el usuario, por el periodo mensual y de conformidad a las siguientes cuotas:

I.	Casa Habitación:		
	a)	0 a 6 M3, cuota mínima.....	0.7035
	b)	De 7 a 12 M3, por metro cúbico.....	0.1155
	c)	De 13 a 18 M3, por metro cúbico.....	0.1260
	d)	De 19 a 24 M3, por metro cúbico.....	0.1365
	e)	De 25 a 30 M3, por metro cúbico.....	0.1470
	f)	De 31 a 36 M3, por metro cúbico.....	0.1575
	g)	De 37 a 42 M3, por metro cúbico.....	0.1680

	h)	De 43 a 48 M3, por metro cúbico.....	0.1785
	i)	De 49 a 54 M3, por metro cúbico.....	0.1890
	j)	De 55 a 60 M3, por metro cúbico.....	0.2100
	k)	Por más de 60 M3, por metro cúbico	0.2310
II.	Agricultura, ganadería y sectores primarios:		
	a)	De 0 a 10 m ³ , cuota mínima.....	1.8900
	b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2205
	c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2520
	d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2835
	e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.3150
	f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.3360
	g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.3885
	h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.4200
	i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.4620
	j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.5040
	k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.5565
III.	Comercial, industrial y hotelero:		
	a)	De 0 a 10 m ³ , cuota mínima.....	2.1000
	b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2400
	c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2500
	d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2600
	e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.2700
	f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.2800
	g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.2900
	h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.3000

	i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.3100
	j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.3200
	k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.3500
7.		Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:	
	a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la mitad de la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
	b)	Por el servicio de reconexión.....	2.1000
	c)	Si se daña el medidor por causa del usuario.....	10.0000
	d)	A quien desperdicie el agua.....	25.0000
	e)	En caso de que los usuarios se reconecten sin autorización se harán acreedores a una sanción económica de.	25.5000
	f)	Usuarios sorprendidos con tomas no registradas.....	40.0000

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 58.- Los permisos que se otorguen para la celebración de:

II.	Bailes particulares, sin fines de lucro.....	5.2500
III.	Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje.....	10.5000

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 59.- El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
VIII.	Registro de fierro de herrar y señal de sangre.	2.1000

IX.	Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre.....	2.1000

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 60.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad se aplicará para el ejercicio 2016, las siguientes cuotas:

I.	Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de acuerdo a lo siguiente:	
	g)	Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;.....
		12.2064
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
		1.2166
	h)	Para refrescos embotellados y productos enlatados.....
		8.1930
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
		0.7519
	i)	Para otros productos y servicios.....
		5.0000
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
		0.5000
II.	Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán.....	
		2.4255
III.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días:.....	
		0.8807

	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
IV.	Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:.....	0.1145
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
V.	La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán:.....	0.3512
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 61.- Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 62.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 63.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 64.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

I.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:	
	e)	Por cabeza de ganado mayor..... 0.8000
	f)	Por cabeza de ganado menor..... 0.5000
		En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;
II.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
III.	Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... 0.0100	
IV.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos,..... 0.5000	
V.	Impresión de hoja de fax, para el público en general..... 0.1900	

VI.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 65.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

			Salarios Mínimos
LVII.	Falta de empadronamiento y licencia.....		6.0000
LVIII.	Falta de refrendo de licencia.....		4.0000
LIX.	No tener a la vista la licencia.....		1.5092
LX.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....		8.0000
LXI.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....		12.0000
LXII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:		
	a)	Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	25.0000
	b)	Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	20.0000
LXIII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas..		2.0000
LXIV.	Falta de revista sanitaria periódica.....		4.0000
LXV.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....		4.9100

LXVI.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	20.0000
LXVII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	2.6161
LXVIII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:.....	
	De.....	2.7509
	a.....	15.0000
LXIX.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	18.8780
LXX.	Matanza clandestina de ganado.....	10.0000
LXXI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	9.3593
LXXII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes,.....	
	De.....	25.0000
	A.....	55.0000
LXXIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	15.0000
LXXIV.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	6.0000
	A.....	15.0000

LXXV.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	20.0000
LXXVI.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....	55.0000
LXXVII.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	6.9879
LXXVIII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....	1.5742
LXXIX.	No asear el frente de la finca.....	1.4102
LXXX.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.....	2.0000
LXXXI.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	6.0000
	A.....	15.0000
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
LXXXII.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	aa) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
	De.....	3.5111
	a.....	25.0000
	Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;	

	bb)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....	25.0000
	cc)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..	5.0000
	dd)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....	6.5000
	ee)	Orinar o defecar en la vía pública.....	6.9601
	ff)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.....	6.8466
	gg)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		7. Ganado mayor.....	3.0000
		8. Ovicaprino.....	1.5000
		9. Porcino.....	1.9350

Artículo 66.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales y el Bando de Policía y Buen Gobierno o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el Artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 67.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 68.- Las aportaciones que correspondan de acuerdo a las obras convenidas, ya sea del Programa Municipal de obra Pública, Fondos Estatales y Federales; así como, aportaciones del sector privado para obras.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 69.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 70.- Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán una cuota de **3.0000** salarios mínimos.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 71.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO



Sección Única
Endeudamiento Interno

Artículo 72.- Serán los ingresos que obtenga el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2016, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicanaa partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 290 publicado en el Suplemento 15 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 01 de Diciembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 04 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 30 de Octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.



De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1° de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta ley.

ARTÍCULO 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$28'704,894.09 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

Municipio de Genaro Codina, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>28.704.894,09</u>
<u>Impuestos</u>	<u>945.471,45</u>
Impuestos sobre los ingresos	5.064,17
Impuestos sobre el patrimonio	789.000,74
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	139.050,00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	12.356,54

Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>1.117.859,72</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	33.616,37
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	1.065.863,04
Otros Derechos	18.380,32
Accesorios	-
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>15.240,15</u>
Productos de tipo corriente	-
Productos de capital	15.240,15
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>23.344,00</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	23.344,00
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>220.907,94</u>

Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	220.907,94
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>26.132.070,82</u>
Participaciones	16.782.266,42
Aportaciones	9.349.804,40
Convenios	-
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>250.000,00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	250.000,00
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>-</u>
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación;
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.
- IV. Aprovechamientos: son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las

participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal;

- V. Productos: son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado;

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

- VI. Participaciones Federales: son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Aportaciones Federales: son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- VIII. Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos: los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

ARTÍCULO 5.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 6.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 8.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 9.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando

al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

ARTÍCULO 10.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 11.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el salario mínimo general de la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del



procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

ARTÍCULO 13.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

ARTÍCULO 14.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

ARTÍCULO 15.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

ARTÍCULO 17.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de hacienda Municipal en cita.

ARTÍCULO 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

XIII.	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del.....	10%
XIV.	Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del 10% , y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, por cada aparato.....	1.5316

XV.	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 19.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como por la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO 20.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

ARTÍCULO 22.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:



- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Las empresas de espectáculos o diversiones públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a mil días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de cometerse la violación.

ARTÍCULO 24.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

ARTÍCULO 25.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 26.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

ARTÍCULO 27.- No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al erario federal, estatal o municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

ARTÍCULO 28.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2016, es sujeto del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;

- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los Municipios, y
- V. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Para efectos de impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 29.- Es base del impuesto predial, la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso, tipo, aplicándose las cuotas que señale ésta Ley, y la pagarán los contribuyentes identificados como sujetos y/o responsables solidarios del impuesto en términos de la Ley de Hacienda Municipal antes citada, conforme a lo siguiente:

Artículo 30.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento.

Salarios Mínimos			
VII.	PREDIOS URBANOS:		
	g)	Zonas:	
		I.....	0.0007
		II.....	0.0012
		III.....	0.0026
		IV.....	0.0065
	h)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III, una vez y media más con respecto a la cuota que le corresponda a la zona IV.	
VIII.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	

		Tipo A.....	0.0100
		Tipo B.....	0.0051
		Tipo C.....	0.0033
		Tipo D.....	0.0022
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0131
		Tipo B.....	0.0100
		Tipo C.....	0.0067
		Tipo D.....	0.0039
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
IX.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	g)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7233
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5299
	h)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50

		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	
			2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **0.66%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 31.- El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **dos cuotas** del salario mínimo general.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

ARTÍCULO 32.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a

excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 33.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

SecciónPrimera Plazas y Mercados

ARTÍCULO 34.- Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán diariamente derecho de plaza, de acuerdo a lo siguiente:

		Salarios Mínimos
IX.	De 1 a 2 mts2.....	0.3136
X.	De 3 a 5 mts2.....	0.7841
XI.	De 6 a 10 mts2.....	1.2545

Sección Segunda Espaciospara Servicio de Carga y Descarga

ARTÍCULO 35.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.5991** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

ARTÍCULO 36.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

			Salarios Mínimos
VII.		Mayor.....	0.1748
VIII.		Ovicaprino.....	0.1198
IX.		Porcino.....	0.1198

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independiente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.

Sección Cuarta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

ARTÍCULO 37.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Genaro Codina en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 38.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 39.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

			Salarios Mínimos
I.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....		0.2754
II.	Cableado aéreo, por metro lineal.....		0.0210
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por		5.5000

	pieza.....	
IV.	Caseta telefónica, por pieza.....	5.7750
V.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 40.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:

XIV.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará las siguientes cuotas:	
	m) Vacuno.....	2.0787
	n) Ovicaprino.....	1.2568
	o) Porcino.....	1.2560
	p) Equino.....	1.2559
	q) Asnal.....	1.6447
	r) Aves de Corral.....	0.0600
XV.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....	0.0038
XVI.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza se causarán las siguientes cuotas:	

	k)	Vacuno.....	0.1506
	l)	Porcino.....	0.1029
	m)	Ovicaprino.....	0.0954
	n)	Aves de corral.....	0.0282
XVII.	La refrigeración de ganado en canal, causará por día las siguientes cuotas:		
	h)	Vacuno.....	0.8154
	i)	Becerro.....	0.5327
	j)	Porcino.....	0.4614
	k)	Lechón.....	0.4382
	l)	Equino.....	0.3517
	m)	Ovicaprino.....	0.4382
	n)	Aves de corral.....	0.0038
XVIII.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará por unidad las siguientes cuotas:		
	m)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	1.0355
	n)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.5280
	o)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2647
	p)	Aves de corral.....	0.0393
	q)	Pieles de ovicaprina.....	0.2102
	r)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0335
XIX.	La incineración de carne en mal estado, causará por unidad las siguientes cuotas:		
	e)	Ganado mayor.....	2.8443

	f)	Ganado menor.....	1.8755
VII.		No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.	

Sección Segunda Registro Civil

ARTÍCULO 41.- Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

Salario Mínimo

XX.	Asentamiento de Actas de Nacimiento.....	1.8936
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
XXI.	Asentamiento de actas de defunción.....	1.6630
XXII.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta	1.9923
XXIII.	Expedición de constancia de no registro.....	2.0582
XXIV.	Solicitud de matrimonio.....	2.1932
XXV.	Celebración de matrimonio:	
	e)	Siempre que se celebre dentro de la oficina.....
		10.4391
	f)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....
		21.8825

XXVI	Constancia de Soltería.....		1.8111
XXVI	Anotación marginal.....		1.5313

ARTÍCULO 42.- Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 43.- Los derechos por uso de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

IX.	Por inhumación a perpetuidad:		
	i)	Sin gaveta para menores hasta 12 años.....	4.6471
	j)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	20.1819
	k)	Sin gaveta para adultos.....	10.4314
	l)	Con gaveta para adultos.....	45.2564
X.	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	e)	Para menores hasta de 12 años.....	3.5888
	f)	Para adultos.....	9.4995
XI.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

ARTÍCULO 44.- Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la de la siguiente manera:

Salarios mínimos

XXX.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....	1.6136
XXXI	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	0.6836

XXXI	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....		1.1550
XXXI	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....		1.1811
XXXI	Verificación e investigación domiciliaria, por visita realizada		
	De.....		1.3892
	A.....		3.3075
XXXV	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....		0.5822
XXXV	De documentos de archivos municipales, constancias de inscripción en archivos fiscales y catastrales.....		1.1310
XXXV	Constancia de inscripción.....		0.5508
XXXV	Certificación de no adeudo al Municipio:		
	g) Si presenta documento.....		1.3892
	h) Si no presenta documento.....		2.7783
XXXI	Expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil		
	De.....		1.3892
	a.....		11.2500
XL.	Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia		
	De.....		1.3230
	a.....		4.2000

XLII.	Contrato de aparcería y la certificación de firmas de los comparecientes, de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	1 contrato de 1 a 4 años.....	2.1735
	b)	2 contratos de 1 a 4 años.....	2.4360
	c)	3 contratos de 1 a 4 años.....	2.7090
	d)	4 contratos de 1 a 4 años.....	2.7300
	e)	5 contratos de 1 a 4 años.....	3.0975
	f)	6 contratos de 1 a 4 años.....	3.5175
XLIII.	Carta poder, con certificación de firma.....		1.8111
XLIV.	Certificación de carta de alineamiento.....		1.8165
XLV.	Certificación de actas de deslinde de predios...		2.9025
XLVI.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....		2.5476
XLVII.	Certificación de clave catastral.....		1.8165
XLVIII.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:.....		
	a)	Predios urbanos.....	1.8498
	b)	Predios rústicos.....	2.1729
XLIX.	Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 4.8599 salarios mínimos.		

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Sección Quinta
Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos



ARTÍCULO 45.- Los derechos por limpia, se causarán de la siguiente manera:

Los propietarios o poseedores de predios y fincas del Municipio, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

ARTÍCULO 46.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 47.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

XII.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	n)	Hasta 200 Mts ²	5.2850
	o)	De 201 a 400 Mts ²	5.9641
	p)	De 401 a 600 Mts ²	6.8990
	q)	De 601 a 1000 Mts ²	8.6987
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0038
		Por una superficie mayor de 1000 Mts ² , se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente, una cuota de:.....	0.0036
XXXIII.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		31. Hasta 5-00-00 Has.....	16.8090
		32. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	26.9000

		33. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	42.0000
		34. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	55.0000
		35. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	63.0000
		36. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	73.0000
		37. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	85.0000
		38. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has....	2.3260
		39. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has..	16.8090
		40. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	26.9000
	b)	Terreno Lomerío:	
		31. Hasta 5-00-00 Has.....	11.6445
		32. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	17.0000
		33. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	26.9500
		34. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	43.0000
		35. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	63.0000
		36. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	97.0000
		37. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	111.0000
		38. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has....	127.0000
		39. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	150.0000
		40. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.8652
	c)	Terreno Accidentado:	
		31. Hasta 5-00-00 Has.....	21.6615
		32. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	40.0000
		33. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	63.0000
		34. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	110.0000

		35. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	139.0000
		36. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	175.0000
		37. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	201.0000
		38. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has....	223.0000
		39. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has..	270.0000
		40. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	5.8743
	d)	Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se trazará el doble de lo que resulte a la clasificación del terreno a que corresponda;	
	e)	Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10Km. de la cabecera municipal, se cobrará por cada Km. Adicional.....	0.2100
	f)	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, según la escala empleada de:	
		1. 1:100 a 1:500.....	23.2076
		2. 1:500 a 1:10000.....	17.6400
		3. 1:10001 en adelante.....	6.6150
XXXIV.		Avalúo cuyo monto sea de	
	t)	Hasta \$ 1,000.00.....	3.0135
	u)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.8291
	v)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	5.4915
	w)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	6.9363
	x)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	9.5865
	y)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	12.4005

		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	2.0894
XXXV.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	3.2422
		Constancias de servicios con que cuenta el predio	
XXVI.	a)	De servicios urbanos con que cuenta una construcción o predio.....	2.0286
	b)	De seguridad estructural de una construcción.....	1.9320
	c)	De autoconstrucción	1.9320
	d)	De no afectación urbanística a una construcción o predio.....	1.9320
	e)	De compatibilidad urbanística.....	1.9320
	f)	Otras constancias.....	1.9320
XXVII.		Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.9052
XXVIII.		Autorización de alineamientos.....	2.4343
XXXIX.		Expedición de número oficial.....	1.8165

Sección Octava
Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 48.- Los servicios que se presten por concepto de:



XV.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	m)	Residenciales por M ²	0.0371
	n)	Medio:	
		8. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0126
		9. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0212
	o)	De interés social:	
		10. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0091
		11. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0126
		12. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0212
	p)	Popular:	
		8. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0069
		9. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0091
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
XVI.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	p)	Campestres por M ²	0.0371
	q)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.1878
	r)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0447
	s)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas.....	0.1468
	t)	Industrial, por M ²	0.0312
	Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los		

		derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
XVII.	Realización de peritajes:		
	d)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....	7.7280
	e)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	7.5285
	f)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	7.7280
XVIII.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal.....		4.3365
XIX.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción.....		0.1050

Sección Novena
Licencias de Construcción

Artículo 49.- Expedición de licencia para:

XVI.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos,	1.7162
XVII.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos,.....	2.0000

XVIII.		Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera,.....	5.0563
		Mas cuota mensual según la zona:	
		De.....	0.6000
		a.....	4.1719
XIX.		Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....	5.0894
	a)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....	19.5445
	b)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho.....	15.4117
XX.		Excavaciones para introducción de tubería y cableado, además de cubrir la excavación y pavimento por metro lineal.....	0.0833
XXI.		Movimientos de materiales y/o escombros,.....	5.0672
		más cuota mensual según la zona,.....	
		De.....	0.5433
		a.....	4.1481
XXII.		Prórroga de licencia por mes.....	5.9325
XXIII.		Construcción de monumentos en panteones:	
	a)	De ladrillo o cemento.....	0.8487
	b)	De cantera.....	1.6949
	c)	De granito.....	2.6905

	d)	De otro material, no específico.....	4.1747
	e)	Capillas.....	49.6623
XXIV.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;		
XXV.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas;		

Artículo 50.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **cinco veces** el valor de los derechos por M2, a criterio de la autoridad.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 51.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 52.- Los ingresos derivados de:

Salarios Mínimos

ARTÍCULO 53.- Los derechos que deban pagar las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios, deberán pagar por concepto de autorización (padrón municipal), **4.4100** cuotas de salario mínimo.

ARTÍCULO 54.- Se cobrará por el refrendo anual de conformidad a lo estipulado en el Catálogo Municipal de Giros y Prestadores de Servicios.

Sección Décima Segunda Servicio de Agua Potable

ARTÍCULO 55.- Por el servicio de Agua Potable, se pagará por el periodo mensual de conformidad a las siguientes cuotas de salario mínimo:

V.	CONSUMO:		
	l)	Doméstico (casa habitación)	0.8950
	m)	Agricultura, Ganadería y Sectores Primarios	0.8950
	n)	Comercial	0.9550
	o)	Industrial y Hotelero	0.9550
	p)	Espacio público	0.8950
	f)	Planta potabilizadora de agua	4.5050
	El pago de la cuota será acumulable de acuerdo al consumo según los giros que se enumeran en los incisos anteriores.		
VI.	CONTRATO Y CONEXIÓN:		
	l)	Doméstico (casa habitación)	8.9000
	m)	Agricultura, Ganadería y Sectores Primarios	8.9000
	n)	Comercial	8.9050
	o)	Industrial y Hotelero	8.9050
	p)	Espacio público	8.9000
VII.	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:		8.6247
VIII.	RECONEXIONES:		
	i)	Por falta de pago	9.4088
IX.		CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO:	1.4897

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

ARTÍCULO 56.- Las personas físicas o morales que soliciten permisos para la celebración de festejos, causarán derechos por:



Salarios Mínimos

IX.	Fiesta en salón.....	4.0835
X.	Fiesta en domicilio particular.....	3.0626
XI.	Fiesta en plaza pública en comunidad.....	2.7783

ARTÍCULO 57.- Por anuencias para llevar a cabo eventos autorizados por la Secretaría de Gobernación, se cubrirá al Municipio:

I.	Peleas de gallos, por evento.....	14.5861
II.	Carreras de caballos por evento.....	14.5861
III.	Casino, por día.....	14.5861

**Sección Segunda
Fierros de Herrar**

ARTÍCULO 58.- El fierro de herrar y señal de sangre causan los siguientes derechos:

Salarios Mínimos

X.	Por registro.....	1.9883
XI.	Por refrendo.....	1.9883
XII.	Baja o cancelación.....	0.9940

**Sección Tercera
Anuncios y Propaganda**

ARTÍCULO 59.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

XIII.	Para fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de acuerdo a lo siguiente:		
	j)	De bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos,.....	13.8143
		independiente de que por cada metro cuadrado o lineal deberá aplicarse,	1.5150
	k)	De refrescos embotellados y productos enlatados,.....	8.9000
		independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse,	1.0254
	l)	De otros productos y servicios,.....	7.8057
		independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse,.....	0.8352
XIV.	Para los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán		2.3940
XV.	Para anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota de diaria de.....		0.1188
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		
XVI.	Para propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán.....		0.4565
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y		
XVII.	Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días,.....		0.9393

	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.	

TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera
Arrendamiento

ARTÍCULO 60.- Los Productos por Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;	
•	•	•
II.	El acceso a balnearios, causa el pago de acuerdo a lo siguiente:	
•	a) • Acceso a balneario, niños.....	• 0.2447
•	b) • Acceso a balneario, adultos.....	• 0.4705
•	•	•
III.	• Renta de Auditorio Municipal.....	• 25.8742
•	•	•
IV.	• Renta de cisterna y suministro de agua, 6m3	• 5.4060
•	• Más,por cada km de distancia de recorrido con la cisterna.....	• 0.1469
•	•	•
V.	• Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

Sección Segunda Uso de Bienes

ARTÍCULO 61.- El pago por el servicio de uso de sanitarios será por **0.0615**cuotas de salario mínimo.

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrán celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad;

ARTÍCULO 63.- El pago por el servicio de uso de estacionamiento, en temporada de feria, será por **0.3077**cuotas de salario mínimo.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

ARTÍCULO 64.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 65.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

XIX.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:		
	g)	Por cabeza de ganado mayor.....	1.0776
	h)	Por cabeza de ganado menor.....	0.9044
		En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
XX.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;		

XXI.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos.....	0.3769
XXII.		
XIII.	La venta del Formato Oficial Único, para los actos del registro civil, se cobrará.....	0.3407

Artículo 66.- los ingresos por concepto del centro de capacitación y adiestramiento “CCA” se cobrarán de la siguiente manera:

		Salarios Mínimos
I.	Curso de Cómputo, adulto.....	9.3500
II.	Curso de cómputo, menor.....	5.2580
III.	Impresiones a color, cada una.....	0.2444
IV.	Impresiones blanco y negro, cada una.....	0.0407
V.	Renta de internet, por hora.....	0.2039

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

ARTÍCULO 67.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

		Salarios Mínimos
LXXXIII.	Falta de empadronamiento y licencia.....	8.4600
LXXXIV.	Falta de refrendo de licencia.....	6.0000
LXXXV.	No tener a la vista la licencia.....	4.7376

LXXXVI.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	10.4400
LXXXVII.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	16.1520
LXXXVIII.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos.....	8.9050
LXXXIX.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:.....	1.3320
XC.	No asear el frente de la finca.....	1.6128
XCI.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.....	1.3440
XCII.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua	
	De.....	6.7000
	a.....	15.6760
	El pago de la multa por este concepto no obliga a los ayuntamientos a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
XCIII.	Violaciones a la Ecología:	
	A quien por acciones u omisiones altere el equilibrio ecológico, se le aplicarán la multa que se refiere el Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.	
XCIV.	En la imposición de multas por jueces calificados debido a la comisión de faltas de la policía realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares, deberá observarse lo que al efecto señala la Ley de Justicia Comunitaria para el Estado de Zacatecas	
XCV.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	

	e)	Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	30.3520
	f)	Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	23.1720
	g)	Renta de Videos pornográficos a menores de edad.....	31.7520
XCVI.		Falta de tarjeta de sanidad, por personas..	2.9664
XCVII.		Falta de revista sanitaria periódica.....	4.2720
XCVIII.		Registro extemporáneo de nacimiento.....	2.2393
		No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
XCIX.		Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	a)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la dirección de obras públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
		De.....	4.5840
		a.....	25.8960
	b)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados	25.9550
	c)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.	6.1800
	d)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....	7.9050
	e)	Orinar o defecar en la vía pública.....	7.9590
	f)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.....	8.7160
	g)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		10. Ganado mayor.....	3.5520
		11. Ovicaprino.....	1.9440

		12. Porcino.....	1.7880
	h)	Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza.....	8.0520
	i)	Destrucción de los bienes propiedad del Municipio.....	6.7100
	j)	Por no presentar a la Tesorería Municipal, para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos	
		De.....	13.8600
		a.....	50.4000
	k)	Por vender boletos sin resello de las autoridades fiscales municipales	
		De.....	20.1600
		a.....	37.8000
	l)	Por no permitir a los interventores que designa la Tesorería Municipal la verificación y determinación del impuesto y negar las facilidades que requieran para su cumplimiento	
		De.....	120.0000
		a.....	240.0000
C.		Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	7.0128
CI.		No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	25.7200
CII.		Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	4.4928
CIII.		Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
		De.....	19.9000
		a.....	132.9000
CIV.		La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	16.3300
CV.		Matanza clandestina de ganado.....	14.4760

CVI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	12.1680
CVII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	32.7120
	a.....	73.1520
CVIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	19.4960
CIX.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	7.8240
	a.....	14.6880
CX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	20.6400
CXI.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor:.....	75.5000

ARTÍCULO 68.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

ARTÍCULO 69.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

ARTÍCULO 70.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

ARTÍCULO 71.- Los Servicios de Seguridad pública de forma permanente en el evento para festejos, se determinarán de acuerdo al número de elementos solicitados por el interesado, pagando a razón de **1.5681**cuotas de salario mínimo, por cada elemento de seguridad.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera DIF Municipal

ARTÍCULO 72.- las cuotas de recuperación por servicio y/o cursos se determinaran de acuerdo a lo siguiente:

Salarios Mínimos		
I.	UBR (Unidad Básica de Rehabilitación)	0.3500
II.	Servicio médico consulta	0.1568

ARTÍCULO 73.- Las cuotas de recuperación por programas; despensas, canasta, desayunos escolares se determinaran de acuerdo a lo que establezca el Sistema de para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Zacatecas, en el ejercicio que se trate.

Sección Segunda Venta de Bienes y Servicios del Municipio



ARTÍCULO 74.- Las cuotas de recuperación por venta de medidores y el excedente se determinarán de acuerdo a lo que determine el departamento de Agua Potable mismo que considerará el precio de costo que del proveedor.

ARTÍCULO 75.- Llenado de garrafón de 20 litros de agua purificada de la planta purificadora agua potable, **0.1900** cuotas de salario mínimo.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 76.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única Endeudamiento Interno

Artículo 77.- Serán ingresos que obtenga el Municipio Genaro Codina, Zacatecas, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 266 publicado en el Suplemento 11 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Genaro Codina deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 30 de Noviembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 04 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, en fecha 29 de Noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año **2016** la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de **2016**, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$82'871,117.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Municipio de Jalpa, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>82,871,117.00</u>
<u>Impuestos</u>	<u>7,362,102.00</u>
Impuestos sobre los ingresos	32,100.00
Impuestos sobre el patrimonio	5,400,001.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,740,000.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	190,001.00

Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	<u>1.00</u>
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>7,209,550.00</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,127,005.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	5,899,538.00
Otros Derechos	143,007.00
Accesorios	40,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>1,298,004.00</u>
Productos de tipo corriente	53,004.00
Productos de capital	1,245,000.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>3,979,011.00</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	3,979,011.00
Aprovechamientos de capital	-

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>815,010.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	815,010.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>62,207,431.00</u>
Participaciones	39,917,432.00
Aportaciones	17,289,963.00
Convenios	5,000,036.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>3.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>5.00</u>
Endeudamiento interno	5.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y

- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las

instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.



Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces el salario mínimo general de la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

XVI.	Rifas, sorteos y loterías, se pagará el.....	10%



	sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento;	
XVII.	Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará por día, por cada aparato.....	0.3117
XVIII.	Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia;	
XIX.	Billares; por mesa, por día.....	0.4630
XX.	Aparatos infantiles montables, por mes.....	2.6000
XXI.	Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes.....	2.6083
XXII.	Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán por unidad, diariamente.....	1.6302

Artículo 23.- Anuencia para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carreras de caballos y casino autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, cubrirán al Municipio:

		Salarios Mínimos
I.	Peleas de gallos, por evento.....	83.0000
II.	Carreras de caballos, por evento.....	20.8000
III.	Casino, por día.....	20.8000

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como por la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.



Artículo 25.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y unidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 27.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

Artículo 28.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto, al finalizar el evento de que se trate.

Artículo 29.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos, un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales municipales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 31.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal, cuando menos, un día antes del inicio o conclusión, dentro de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

Artículo 32.- En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 33.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se



realicen espectáculos de los señalados en el artículo 24 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 34.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión, y
 - b) El contrato de presentación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Y los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 35.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2016, se estará a lo siguiente:

Son sujetos del impuesto predial:

- VI. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- VII. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales;
- VIII. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IX. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o municipios, y
- X. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Artículo 36.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al municipio, respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.



Para efectos de impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 37.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

			Salarios Mínimos
X.	PREDIOS URBANOS:		
	i)	Zonas:	
		I.....	0.0012
		II.....	0.0022
		III.....	0.0041
		IV.....	0.0063
		V.....	0.0094
		VI.....	0.0151
		VII.....	0.0226
	j)	El pago del impuesto predial de los lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas VI y VII.	
XI.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0104
		Tipo B.....	0.0053
		Tipo C.....	0.0034
		Tipo D.....	0.0023

	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0136
		Tipo B.....	0.0104
		Tipo C.....	0.0070
		Tipo D.....	0.0041
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
XII.		PREDIOS RÚSTICOS:	
	i)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7898
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5787
	j)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **dos cuotas** del salario mínimo general.

Artículo 39.- A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero a marzo de 2016, se les bonificará el Impuesto Predial causado del ejercicio 2015, de conformidad a lo siguiente:

I. En enero.....	15%
II. En febrero.....	15%
III. En marzo.....	10%

Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados o pensionados, podrán exceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero apagar en el ejercicio fiscal 2016. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

Durante el presente ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, la Tesorería Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de cobranza generados del impuesto predial por adeudos anteriores, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente artículo.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 40.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.



TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 41.- Los ingresos derivados de uso de suelo:

		Salarios Mínimos
XII.	Cuota diaria de plazas, mercados y comercio ambulantes	0.2996
XIII.	Derecho para piso, Tianguis	0.3620
XIV.	Metro lineal adicional en Plazas y tianguis, por día	0.0515
XV.	Cuota diaria de comercio Ambulante foráneo	0.7114
XVI.	Cuota diaria de comercio Ambulante temporal	1.0330

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 42.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.3433** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Panteones

Artículo 43.- Los derechos por el uso de panteones, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

		Salarios Mínimos
III.	Uso de terreno en el Panteón Municipal:	
	e) Sencillo	55.5231
	f) Doble	110.8985
	g) Triple	166.4220
IV.	Uso de terreno del panteón en Comunidad Rural:	

	c)	Sencillo	27.8436
	d)	Doble	55.6872

Sección Cuarta Rastro

Artículo 44. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, **será gratuita**, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

			Salarios Mínimos
X.		Mayor	0.1332
XI.		Ovicaprino	0.0603
XII.		Porcino	0.0603

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independiente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 45.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Jalpa, Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 46.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o personas morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 47.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, al inicio de la instalación de conformidad con las cuotas siguientes:

			Salarios Mínimos
VI.	Cableado subterráneo, por metro lineal		0.1040
VII.	Cableado aéreo, por metro lineal		0.0208
VIII.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza		5.7200

IX.	Caseta telefónica, por pieza	5.7200

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 48.- El sacrificio de ganado para el abasto público y particular y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causará de la siguiente manera:

			Salario Mínimo
XX.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:		
	s)	Vacuno.....	1.9809
	t)	Ovicaprino.....	1.2378
	u)	Porcino.....	1.2378
	v)	Equino.....	1.2378
	w)	Asnal.....	1.5564
	x)	Aves de Corral.....	0.0635
XXI.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0038
XXII.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales por cada cabeza:		
	o)	Vacuno.....	0.1271
	p)	Porcino.....	0.1839
	q)	Ovicaprino.....	0.0635

	r)	Aves de corral.....	0.0197
XXIII.	Refrigeración de ganado en canal, por día:		
	o)	Vacuno.....	0.6719
	p)	Becerro.....	0.4175
	q)	Porcino.....	0.4175
	r)	Lechón.....	0.3183
	s)	Equino.....	0.2474
	t)	Ovicaprino.....	0.3183
	u)	Aves de corral.....	0.0040
XXIV.	Transportación de carne del Rastro a los expendios, por unidad:		
	s)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.9903
	t)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.4949
	u)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2473
	v)	Aves de corral.....	0.0313
	w)	Pieles de ovicaprino.....	0.1315
	x)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0313
	En el caso de transportación de canales fuera de la jurisdicción territorial de Jalpa, Zacatecas, se pagará un derecho adicional en un tanto más a las cuotas señaladas en esta fracción.		
XXV.	Incineración de carne en mal estado, por unidad:		

	g)	Ganado mayor.....	2.2416
	h)	Ganado menor.....	1.4483
VII	No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando, exhiban el sello del rastro de origen.		
VIII	Causará derechos la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al Municipio, sin el sello del rastro de origen; con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con los siguientes montos:		
	a)	Vacuno.....	0.0092
	b)	Porcino.....	0.0095
	c)	Ovicaprino.....	0.0052
	d)	Aves de corral.....	0.0040

Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja de la Tesorería Municipal.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 49.- Los derechos por Registro Civil, se causarán la siguiente manera:

			Salario Mínimo
XXVI	Asentamiento de Actas de Nacimiento...		0.9614
		La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.		
XXIX	Solicitud de matrimonio		2.0900
XXX.	Celebración de matrimonio:		
	g)	Siempre que se celebre dentro de la oficina	4.4175
	h)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, independientemente de los honorarios correspondientes y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo	21.9450

		ingresos además a la Tesorería Municipal	
XXXI		Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta	1.0764
XXXI		Anotación marginal	0.4598
XXXI		Asentamiento de actas de defunción	0.3449
XXXI		Juicios Administrativos	1.3804
XXXV		Expedición de constancia de inexistencia de registro	1.6882
XXXV		Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo permitan, respecto a la corrección de datos por errores en actas	1.0973
XXXV		Pláticas Prenupciales	1.5681

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, igualmente, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico. Asimismo se le otorgará a los empleados y sus familiares en segundo grado de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, una condonación por la expedición de actas, cobrándose únicamente la forma y un **50%** en la celebración de matrimonios en la oficina de la presidencia municipal.

En relación a los derechos que deben de pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.0110** cuotas de salario mínimo.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 50.-Este servicio causará las siguientes cuotas:

		Salarios Mínimos
XII.	Por inhumación a perpetuidad:	

	m)	Sin gaveta para menores hasta 12 años..	3.9255
	n)	Con gaveta para menores hasta de 12 años	7.3510
	o)	Sin gaveta para adultos	8.9928
	p)	Con gaveta para adultos	22.1249
	q)	Depósito de Cenizas gaveta	22.1249
	r)	Reinhumaciones	22.1249
XIII.	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	g)	Para menores hasta de 12 años	3.0689
	h)	Para adultos	8.0646
XIV.	Exhumaciones		32.9603
	Con independencia del pago de los derechos señalados en esta fracción, el interesado deberá cumplir con lo regulado por la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, y el reglamento de panteones para el Municipio de Jalpa, Zacatecas.		
XV.	Refrendo de panteones		1.2578
XVI.	Traslado de derechos de terreno		16.3087
XVII.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 51.- Los derechos por la emisión de certificaciones expedidas por las distintas áreas o unidades administrativas de la Presidencia Municipal, pagarán por hoja, de conformidad a lo siguiente:

Salarios mínimos



XLIX.	Identificación personal y de no antecedentes penales	1.0802
L.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo	0.9638
LI.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil	0.8260
LII.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera	1.7557
LIII.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver	0.4727
LIV.	De documentos de archivos municipales.	1.0128
LV.	Constancia de inscripción	0.6415
LVI.	Otras certificaciones	0.9598
LVII.	Certificación de no adeudo al Municipio:	
	i) Si presenta documento	0.8694
	j) Si no presenta documento	1.0325
	k) Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos	1.0379
	l) Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales	1.0868
LVIII.	Certificación de actas de deslinde de predios	2.1408
LIX.	Certificado de concordancia de nombre y número de predios	1.6207

LX.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:		
	a)	Pedios urbanos	1.6207
	b)	Pedios rústicos	1.8238
LXI.	Certificación de clave catastral		1.8943
LXII.	Copia certificada de trámites realizados anteriormente extraviados		2.1736

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, **0.5434** salarios mínimos.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.,

Artículo 52.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compraventa o cualquier otra clase de contratos, **5.0742** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 53.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en zonas V, VI, y VII así como en las siguientes comunidades: Las Presas, Guayabo del Palmar, La Pitahaya, Tuitán, San José de Guaracha, Ojo de Agua, Teocaltichillo, El Barrial, El Caracol, El Rodeo, San Vicente, Palmillos, Santa Juana y Guadalupe Victoria, además de la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir **una cuota anual** del **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto de aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 54.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 55.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:



XL.	Levantamiento y elaboración de planos de predio urbano:		
	r)	Hasta 200 Mts ²	3.3768
	s)	De 201a 400 Mts ²	4.0518
	t)	De 401 a 600 Mts ²	4.7274
	u)	De 601 a 1000 Mts ²	5.4028
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente	0.0004
XLI.	Ubicación o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		41. Hasta 5-00-00 Has.	4.6936
		42. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	9.3675
		43. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	14.0753
		44. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	23.4558
		45. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	37.4476
		46. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	46.9059
		47. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	57.3800
		48. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	65.0872
		49. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	75.0627
		50. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	1.3167
	b)	Terreno Lomerío:	
		41. Hasta 5-00-00 Has.	9.3675
		42. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	14.0753
		43. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	23.4558
		44. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	37.5241
		45. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	56.2870

		46. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	75.0627
		47. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	93.8114
		48. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	112.5739
		49. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	131.1540
		50. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	2.0104
	c)	Terreno Accidentado:	
		41. Hasta 5-00-00 Has.	26.2725
		42. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	39.4092
		43. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	52.5115
		44. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	91.9406
		45. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	115.5793
		46. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	147.7350
		47. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	170.7586
		48. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	197.0178
		49. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	223.2905
		50. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	3.3702
XLII.	Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasaré al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda.		
XLIII.	Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 kilómetros, de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional		0.2174
	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción		7.3614

XLIV.	Avalúo, de acuerdo a los siguientes montos:		
	z)	Hasta \$ 1,000.00	1.8270
	aa)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00	2.3639
	bb)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00	3.3769
	cc)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00	4.4575
	dd)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00	6.7537
	ee)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00	8.8474
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de	1.1857
	ff)	Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado, a las tarifas anteriores se aplicará proporcionalmente atendiendo a lo siguiente:	
		1. Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad	25%
		2. Para el segundo mes	50%
		3. Para el tercer mes	75%
XLV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado		1.8128
XLVI.	Autorización de alineamientos		1.8097
XLVII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios		2.8364
IX.	Expedición de carta de alineamiento		1.8943
X.	Expedición de número oficial		1.8943

XI.	Copia simple de trámites realizados anteriormente, que consideren una o más visitas al archivo municipal	1.6302

Sección Octava
Desarrollo Urbano

Artículo 56.- Los servicios que se presten por concepto de:

Salarios Mínimos

XX.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	q)	Residenciales por M ²	0.0362
	r)	Medio:	
		10. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0121
		11. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0207
	s)	De interés social:	
		13. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0086
		14. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0121
		15. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0207
	t)	Popular:	
		10. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0067
		11. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0083
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
XXI.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	u)	Campestres por M ²	0.0362
	v)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0440
	w)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los	0.0440

		fraccionamientos habitacionales, por M ²	
	x)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.1444
	y)	Industrial, por M ²	0.0312
		Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
XXII.		Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal	3.4421
XXIII.		Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por M ² de terreno y construcción	0.0952
XXIV.		Para la autorización de Relotificación de Fraccionamientos habitacionales urbanos, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:	
	a)	Fraccionamientos residenciales, por m ²	0.0327
	b)	Fraccionamientos de interés medio:	
		1. Menor de 10,000, por M ²	0.0098
		2. De 10,001 en adelante	0.0076
	c)	Fraccionamiento de interés social:	
		1. Menor de 10,000, por M ²	0.0071
		2. De 10,001 en adelante	0.0054
	d)	Fraccionamiento popular:	
		1. Menos de 10,000, por M ²	0.0054

	e)	Régimen de propiedad en condominio, por m2 de superficie construida	0.0098
	f)	Prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados, por mes excedente:	
		De.....	5.4340
		a.....	10.8680

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de éste artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán de una a tres veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

Salarios Mínimos

XXV.	Dictámenes sobre:		
	a)	Uso de suelo, considerando la superficie de terreno:	
		1. De 1 a 1,000 M ²	2.1736
		2. De 1,001 a 3,000 M ²	2.7170
		3. De 3,001 a 6,000 M ²	5.4340
		4. De 6,001 a 10,000 M ²	8.6944
		5. De 10,001 M ² en adelante	13.0416
XXVI.	Verificar ocular de predios urbanos:		
	a)	Hasta 20 M ²	3.3767
	b)	De 201 a 400 M ²	4.1754
	c)	De 401 a 600 M ²	4.7178
	d)	De 601 a 1,000 M ²	4.1097

Sección Novena Licencias de Construcción



Artículo 57.- Expedición para:

XXVI.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, por m ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, será de		0.1908
	Más por cada mes que duren los trabajos		1.7781
XVII.	Bardeo con una altura hasta 2.50 metros; por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona		0.1528
XVIII.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera		4.3482
	Mas cuota mensual según la zona:		
	De.....		0.4709
	a.....		3.3021
XXIX.	Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje:		6.3623
V.	Movimientos de materiales y/o escombros...		3.3504
	Más cuota mensual, según la zona:		
	De.....		0.4729
	a.....		3.3021
VI.	Prórroga de licencia, por mes		1.3648
VII	Construcción de monumentos en panteones:		
	a)	De ladrillo o cemento	0.8460
	b)	De cantera	1.8451

	c)	De granito	2.9903
	d)	De otro material, no específico	4.6446
	e)	Capillas	55.9887
XVII.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal están exentos siempre y cuando no se refiera a construcción en serie;		
XVIII.	Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen		2.1736
XXIX.	Para introducción de hasta 5 metros de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causarán un derecho de.....		6.5208
	Por cada metro lineal o fracción adicional		1.7389
XXX.	Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, y		
XXXI.	Permiso por construcción instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se esté explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya que sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 millar aplicable al costo m ² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.		
	Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta 3 veces el valor de los derechos por m ² , a criterio de la Autoridad.		

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 58.- Tratándose de permisos de ampliación de horario que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán a lo siguiente:

III.	La ampliación de horario, tratándose de giros cuya graduación sea superior a 10 G.L., por

	hora.		
		Atendiendo la cuota máxima prevista en el Reglamento de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas	
	a)	Cabaret, centro nocturno:	
		De.....	15.0000
		a.....	50.0000
	b)	Discoteca y/o antro:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	c)	Salón de baile:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	d)	Cantina:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	e)	Bar:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	f)	Restaurante Bar:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	g)	Licorería, expendio, autoservicio y supermercados:	

		De.....	15.0000
		a.....	40.0000
	h)	Otros,	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
IV.		La ampliación de horario, tratándose de giros cuya graduación sea inferior a 10 G.L., por hora	
	a)	Abarrotes:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	b)	Restaurante:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	c)	Depósito, expendio o autoservicio	
		De.....	15.0000
		a.....	40.0000
	d)	Fonda:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000
	e)	Billar:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000

	f)	Otros:	
		De.....	5.0000
		a.....	40.0000

Artículo 59.- Tratándose de expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, y cuya facultad recaudatoria y administrativa corresponde al Ayuntamiento, se sujetará a las cuotas y tarifas siguientes:

I.	Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.		
	a)	Expedición de Licencia	1,512.0000
	b)	Renovación	85.0000
	c)	Transferencia	208.0000
	d)	Cambio de giro	208.0000
	e)	Cambio de domicilio	208.0000
	Permiso eventual, 20.0000 salarios mínimos más por cada día.		20.0000
II.	Tratándose de giros con venta de alcohol etílico:		
	a)	Expedición de licencia	761.0000
	b)	Renovación	85.0000
	c)	Transferencia	117.0000
	d)	Cambio de giro	117.0000
	e)	Cambio de domicilio	117.0000
III.	Tratándose de giros con venta única de cerveza o bebidas refrescantes cuya graduación sea menor a 10° G.L.		
	a)	Expedición de licencia	39.0000
	b)	Renovación	26.0000

	c)	Transferencia	39.0000
	d)	Cambio de giro	39.0000
	e)	Cambio de domicilio	13.0000
	El permiso eventual tendrá un costo de		13.0000
	más, por cada día adicional		1.0000
IV.	Tratándose de centro nocturno o cabaret		
	a)	Expedición de licencia	2,0000.0000
	b)	Renovación	112.0000
	c)	Transferencia	275.0000
	d)	Cambio de giro	275.0000
	e)	Cambio de domicilio	275.0000
V.	Para permisos eventuales para la degustación de bebidas alcohólicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional		4.0000
	más, por cada día adicional		1.0000
	Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y productos de la región y que además expendan bebidas alcohólicas elaboradas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal, en botella cerrada, de acuerdo a la siguiente cuota:		
	a)	Expedición de permiso anual	39.0000

Artículo 60.- Los derechos a los que se refieren las fracciones anteriores, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementarán en un **10%**.

Sección Décima Primera



Padrón Municipal de Comercio y Servicios**Artículo 61.-** Los ingresos derivados de:

		Salarios Mínimos
VIII.	Inscripción y expedición de Tarjetón para Tianguistas	4.9000
IX.	Refrendo anual de tarjetón a Tianguistas	0.9100
X.	Licencia de comercio establecido:	
	a) Registro y refrendo de giros comerciales o de servicios:	

	1	Abarrotes en pequeño	2.7518
	2	Abarrotes con venta de cerveza	5.5427
	3	Abarrotes en General	4.7928
	4	Accesorios para celulares	4.7928
	5	Agencia de eventos y banquetes	5.9910
	6	Agencia de Viajes	5.5093
	7	Agua purificada	5.9910
	8	Alfarería	5.5093
	9	Alimentos con venta de Cerveza	5.5093
	10	Almacenes de Autoservicio	31.7389
	11	Artesanías y Regalos	5.5093
	12	Astrología, naturismo y venta de artículos esotéricos	5.5093
	13	Auto Servicio	22.7657
	14	Balconerías	5.5093
	15	Bancos	5.5623
	16	Bar con Giro Rojo	33.0085
	17	Billar con venta de cerveza	5.2974
	18	Cantina	33.0085
	19	Carnicerías	5.2974
	20	Casa de Cambio	5.5093
	21	Centro botanero	22.7284
	22	Cervecentro	5.5093
	23	Cervecería	33.0085
	24	Clínica Hospitalaria	5.5609
	25	Comercios Mercado Morelos	5.5079
	26	Cremería Abarrotes Vinos y Licores	5.5609
	27	Depósito de Cerveza	33.0085
	28	Discotecas (Venta de Discos)	5.5623
	29	Discoteque	33.0085
	30	Expendio de vinos y licores más de 10 G.L	33.0085
	31	Farmacia	5.5079

32	Ferretería y Tlapalería	5.5079
33	Florerías	5.2961
34	Forrajeras	5.5079
35	Funerarias	10.5922
36	Gasera	5.5609
37	Gasera para Uso Combis Vehículos	5.5609
38	Gasolineras	5.5609
39	Grandes Industrias	5.5609
40	Grupos Musicales	5.2961
41	Hoteles	5.5079
42	Internet (Ciber-Café)	5.5079
43	Joyerías	5.5079
44	Ladrilleras	5.5079
45	Lonchería con venta de cerveza	7.3150
46	Lonchería sin venta de cerveza	5.5079
47	Medianas Industrias	5.5079
48	Mercerías	5.5079
49	Micheladas para llevar	7.3150
50	Micro Industrias	5.5079
51	Mini-Súper	5.5079
52	Mueblerías	5.5079
53	Ópticas	5.5079
54	Panaderías	5.5079
55	Papelerías	5.5079
56	Pastelerías	5.5079
57	Peleterías	5.5079
58	Peluquerías	5.5079
59	Perifoneo	5.5079
60	Pinturas	5.5079
61	Pisos	5.5079
62	Radiodifusoras y Telecomunicaciones	10.5922
63	Refaccionarias	5.5079
64	Refresquería con venta Bebidas Alcoholicas-10º	31.7389
65	Renta de Películas	5.5079
66	Restaurante con venta de Cerveza	10.5922
67	Restaurante sin bar pero con venta de 10 G.L	7.3150
68	Restaurante-Bar sin giro rojo	21.6460
69	Salón de belleza y estéticas	5.5079
70	Salón de fiestas	5.5079
71	Servicios profesionales	5.5079

72	Taller de servicios mayor de 8 empleados	12.3548
73	Taller de servicios menor de 8 empleos	5.5079
74	Taquería	5.5079
75	Taqueros Ambulantes	5.5079
76	Telecomunicaciones y Cable	10.5922
77	Tenerías	5.5079
78	Tiendas de Ropa y Boutique	5.5079
79	Vendedores Ambulantes	5.5079
80	Venta de Gorditas	5.5079
81	Venta de Material para Construcción	5.5079
82	Video Juegos	5.5079
83	Zapaterías	5.5079

El otorgamiento de la licencia al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de la licencia al comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente la licencia respectiva.

Las actividades comerciales o de servicios no comprendidas en la tabla anterior tendrán una cuota general de **5.4340** salarios mínimos.

El pago de los derechos de referencia se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Sección Décima Segunda Protección Civil

Artículo 62.- Expedición de Certificado o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil **5.4340** salarios mínimos.

I.	Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia		4.3472
II.	Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la unidad de protección civil, será de la siguiente manera:		
	a)	Estéticas	1.6519
	b)	Talleres mecánicos	
		De	2.8474

		a	5.0319
	c)	Tintorerías	4.3472
	d)	Lavanderías	
		De	1.7606
		a	3.9451
	e)	Salón de fiestas infantiles	2.1736
	f)	Empresas de alto impacto ambiental	
		De	10.4239
		a	19.5624

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.5486** cuotas de salario mínimo.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 63.- Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

Salarios Mínimos

XII.	Para festejos en salón	7.7603
XIII.	Para festejos en domicilio particular	3.2117
XIV.	Para kermes	4.3123
XV.	Para jaripeo y coleaderos	16.8139
XVI.	Fiesta en plaza pública	3.2335
XVII.	Bailes en comunidad	3.2335
XVIII.	Permiso para cierre de calle	3.2117

Sección Segunda Fierros de Herrar



Artículo 64.- Los fierros de herrar causan los siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
XIII.	Por registro	4.6269
XIV.	Por refrendo anual	1.5805
XV.	Por cambio de propietario	1.9916
XVI.	Baja o cancelación	1.8476

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 65.- La expedición de permisos o licencias y renovaciones de las mismas, para la colocación permanente de anuncios publicitarios, que sean visibles desde la vía pública, cualquiera que sea el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, pagarán por metro cuadrado y por cada una de sus caras, más la cuota fija que se establece, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio y/o al momento de la solicitud respectiva, como se señala a continuación:

		Salarios Mínimos
VIII.	Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de acuerdo a lo siguiente:	
	m) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;	31.7939
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	3.1156
	n) Para refrescos embotellados y productos enlatados	21.6074
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	2.7606
	o) Para otros productos y servicios	5.8647
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.5873
XIX.	Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicio en su propio domicilio;	
XX.	Respecto a la construcción a que se hace referencia en la presente sección se estará a lo	

	señalado en el artículo 57, de la presente Ley;	
XXI.	Para efectos de otorgar los permisos o licencias a que se refiere la presente sección, previamente deberá existir dictamen aprobatorio de la Unidad de Protección Civil;	
XII.	Los anuncios comerciales y/o publicitarios que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días pagarán cuota de 2.9320 salarios mínimos;	
XIII.	Tratándose de anuncios nuevos y que se solicite su autorización durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, pagarán el impuesto causado durante el ejercicio 2016; y para los sujetos que lo soliciten con posterioridad al trimestre señalado, pagarán la parte proporcional por meses completos;	
XIV.	Los anuncios denominados pendones, que no excedan de un metro cuadrado, pagarán una cuota, por cada decena;	2.0000
XV.	Anuncios inflables, por cada uno y por cada día, pagarán de conformidad a la siguiente clasificación:	
	a) De 1 a 3 metros cúbicos	1.0000
	b) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos	2.5000
	c) Más de 6 y hasta 10 metros cúbicos	5.0000
	d) Más de 10 metros cúbicos	12.0000
XVI.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días:	1.3350
	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
XVII.	Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:	0.4510

	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
VIII.	La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagará:	0.6039
	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
XIX.	Publicidad en vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga:	
	a) Anuncios laterales, posteriores o toldos: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año	40.0000
	b) Anuncios interiores: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año	20.0000
	c) Anuncios integrales: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año	60.0000
	d) Los anuncios que no excedan de 0.50 mts ² pagarán una cuota de	6.0000
XX.	Publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario como cuota fija hasta por un año,	80.0000
	independientemente que por cada metro cuadrado se aplique una cuota de	10.0000

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos; de igual manera estarán exentos los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados.

Se considera como solidario responsable del pago de este derecho al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de

forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir con la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o inseguridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 66.- Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 67.- El pago de uso de sanitarios en edificios municipales será de **0.0497**.

Artículo 68.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 69.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos



Artículo 70.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

XIV.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:	
	i)	Por cabeza de ganado mayor 0.8142
	j)	Por cabeza de ganado menor 0.4904
		En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;
XV.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
XVI.	Venta de Losetas para criptas 2.5321	
XVII.	Por fotocopia 0.0759	
VIII.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos 0.3946	

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 71.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

CXII.	Falta de empadronamiento y licencia	4.6435
CXIII.	Falta de refrendo de licencia	3.0142
CXIV.	No tener a la vista la licencia	0.8977

CXV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	5.1089
CXVI.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	10.2655
CXVII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	h) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	20.5270
	i) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	15.6804
CXVIII.	Falta de tarjeta de sanidad, por persona	1.6294
CXIX.	Falta de revista sanitaria periódica	2.8508
CXX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	2.9704
CXXI.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	16.4477
CXXII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	1.9180
CXXIII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	2.5277
	A.....	13.5216
CXXIV.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	12.3353
CXXV.	Matanza clandestina de ganado	9.5790
CXXVI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	7.1834

CXXVII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De.....	27.7761
	A.....	69.6445
CXXVIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	10.2412
CXXIX.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	6.1657
	A.....	13.9272
CXXX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	18.1240
CXXXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	3.9927
CXXXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	0.7877
CXXXIII.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 50 de esta Ley	0.8407
CXXXIV.	Multa por registro extemporáneo de nacimiento	3.0000
CXXXV.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	6.0055
	A.....	13.2641

	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.		
CXXXVI.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:		
CXXXVII.	hh)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
		De.....	2.9552
		a.....	23.6140
	ii)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	5.9384
	jj)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	2.6466
	kk)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	9.1274
	ll)	Orinar o defecar en la vía pública	3.8970
	mm)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	5.7320
	nn)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		13. Ganado mayor	2.1850
		14. Ovicaprino	1.1688
		15. Porcino	0.0148

Artículo 72.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la convivencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

Artículo 73.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única

Generalidades

Artículo 74.- Las aportaciones que correspondan de acuerdo a las obras convenidas, ya sea del Programa Municipal de obra Pública, Fondos Estatales y Federales; así como, aportaciones del sector privado para obras.

CAPÍTULO III

OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera

Generalidades

Artículo 75.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.



Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 76.- Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por las partes, dentro de un rango de **3.3280** a **4.5760** cuotas, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor a 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **3.0000** cuotas de salario mínimo.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera DIF Municipal

Artículo 77.- Las cuotas de recuperación de los talleres impartidos en el DIF Municipal, serán **0.3410** cuotas de salarios mínimos, por persona.

Las cuotas de recuperaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación serán, **0.2557** cuotas de salario mínimo, por persona.

Artículo 78.- Las cuotas de recuperación de Programas de DIF Estatal será por:

		Salarios Mínimos
III.	Despensas.....	0.1364
IV.	Canasta.....	0.1364
V.	Desayunos.....	0.0171

Sección Segunda Servicio de Agua Potable

Artículo 79.- Las tarifas de los servicios que prestan el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de Jalpa, Zacatecas, incluyen el Impuesto al Valor Agregado, excepto la tarifa para uso doméstico; de la siguiente manera:

I. DOMÉSTICA		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO
		M3 ADIC.
0-15	\$ 71.00	
16-20	\$83.00	\$ 6.25
21-25	\$120.25	\$7.30

26-30	\$161.50	\$8.34
31-40	\$207.70	\$9.38
41-50	\$311.80	\$10.42
51-100	\$424.20	\$11.46
MAYOR 100	\$1052.00	\$21.89
CUOTA FIJA	\$173.42	

II. PENSIONADOS		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO
		M3 ADIC.
0-15	\$ 57.00	
16-20	\$69.00	\$ 6.25
21-25	\$106.25	\$7.30
26-30	\$147.50	\$8.34
31-40	\$193.70	\$9.38
41-50	\$297.80	\$10.42
51-100	\$410.20	\$11.46
MAYOR 100	\$1038.00	\$21.89
CUOTA FIJA	\$159.42	

III. ESPACIOS PÚBLICOS		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO
		M3 ADIC.
0-15	\$ 67.56	
16-30	\$77.77	\$ 4.24
31-50	\$159.66	\$6.86
51-75	\$307.37	\$7.94
76-125	\$500.32	\$8.61
126-200	\$981.89	\$9.52
MAYOR 200	\$1678.41	\$10.66
CUOTA FIJA	\$211.36	

IV. MIXTA		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO M3 ADIC.
0-11	\$103.80	
12-15	\$115.80	\$7.18
16-20	\$147.55	\$8.45
21-25	\$194.99	\$8.87
26-30	\$251.70	\$9.28

31-40	\$306.95	\$9.96
41-50	\$417.15	\$10.61
51-100	\$531.39	\$11.42
MAYOR 100	\$1098.73	\$18.44
CUOTA FIJA	\$211.36	

NOTA: Costos más I.V.A., salvo el agua para uso doméstico

V INDUSTRIAL Y HOTELERO		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO M3 ADIC.
0-10	\$91.76	
11-25	\$91.76	\$8.99
26-75	\$232.47	\$12.50
76-150	\$878.77	\$14.92
151-250	\$2020.92	\$17.10
MAYOR 250	\$3756.78	\$18.25
CUOTA FIJA	\$211.36	

V.COMERCIAL		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO M3 ADIC.
0-7	\$91.62	
8-10	\$103.62	\$7.18
11-20	\$130.17	\$9.64
21-30	\$232.84	\$11.23
31-40	\$343.60	\$11.60
41-50	\$457.15	\$13.48
51-100	\$573.87	\$14.13
MAYOR 100	\$1155.89	\$14.84
CUOTA FIJA	\$211.36	

VI. ESCUELAS		
RANGO (M3)	MONTO BASE DEL RANGO	COSTO M3 ADIC.
0-25	\$54.55	
MAYOR 25	\$54.55	\$3.98



- VII. Extracción.....\$3.00 /mes
- VIII. Alcantarillado.....\$ 5.00 /mes
- IX. Saneamiento:
- a) De 0-15m³.....\$ 4.00 /mes
- b) Más de 15 m³.....\$ 1.00 por metro

Artículo 80.- Por otros servicios que presta el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa, Zacatecas, se cobrará conforme a lo siguiente:

I.	Contrato	\$336.21	+ IVA	\$390.00
II.	Venta de medidor	\$400.00	+ IVA	\$464.00
III.	Reconexión	\$100.00	+ IVA	\$116.00
IV.	Cambio de nombre	\$100.00	+ IVA	\$116.00
V.	Preparación de toma	\$1,293.11	+ IVA	\$1,500.00
VI.	Kg. Hipoclorito de sodio	\$5.17	+ IVA	\$6.00
VII.	Conceptos a cobrar en toma nueva (en tierra):			
VIII.	Contrato	\$336.21	+ IVA	\$390.00
IX.	Medidor	\$400.00	+ IVA	\$464.00
X.	Material	\$846.55	+ IVA	\$982.00
XI.	Mano de obra	\$400.00	+ IVA	\$464.00
XII.	Total toma nueva	\$1,982.76	+ IVA	\$2,300.00
XIII.	Complementar toma en Fracc. San marcos y Caxcan	\$1,120.69	+ IVA	\$1,300.00
XIV.	Pipa de agua cargada en pozo	\$155.00	+ IVA	\$180.00
XV.	MULTAS GENERALES (salario min \$70.10)	\$1,402.00		\$70,100.00
XVI.	Constancia	\$100.00	+ IVA	\$116.00
XVII.	Multa manipulación de toma	\$1,402.00		
XVIII.	Derecho de conexión en COPROVI	\$1,200.00		
XIX.	Derecho de conexión	\$2,500.00		
XX.	Gastos de cobranza	\$50.00		
XXI.	Duplicado de recibo	\$5.00		
XXII.	Permiso conexión de descarga	\$450.00		
XXIII.	Trabajos en descargas de drenaje y red en comunidades (salvo red en cabecera):			
	a)	Por hora \$215.51 +IVA \$250		
	b)	C/hr Adicional \$129.31 +IVA \$150		

Sección Tercera
Servicios de Construcción en Panteones

Artículo 81.- Construcciones de gavetas en los Panteones:

		Salarios Mínimos
I.	Servicio nuevo	45.4864
II.	Construcción de gaveta	29.9256
III.	Tapada de gaveta	17.4947

Las cuotas anteriores, serán válidas en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra por la cantidad de 3.0000 cuotas de salario mínimo.

En el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos, se podrá realizar descuento de hasta el **100%**, autorizado por el Presidente Municipal y sustentado por un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente. Asimismo se apoyará a los trabajadores del Municipio de Jalpa, Zacatecas, hasta segundo grado con el **50%** de descuento.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única
Participaciones

Artículo 82.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única
Endeudamiento Interno

Artículo 83.- Serán los ingresos que obtenga el Municipio de Jalpa, Zacatecas, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las



condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Jalpa, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 245 publicado en el Suplemento 10 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Jalpa deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 02 de Diciembre de 2015

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE



DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en fecha 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decrete la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y

propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia,

de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del municipio asciendan a \$118'189,366.36 (Ciento dieciocho millones ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Municipio de Loreto, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>118,189,366.36</u>
<u>Impuestos</u>	<u>4,325,256.16</u>
Impuestos sobre los ingresos	1,616.00
Impuestos sobre el patrimonio	3,364,658.25
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	934,819.19

Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	24,162.72
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>5,381,128.65</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	478,087.18
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	4,758,558.15
Otros Derechos	144,480.32
Accesorios	3.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>117,208.37</u>
Productos de tipo corriente	117,208.37
Productos de capital	0.00

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>238,428.06</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	238,428.06
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>926,400.82</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	791,417.22
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	134,983.60
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>98,880,939.30</u>
Participaciones	58,086,334.21
Aportaciones	40,794,565.09
Convenios	37.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>3.00-</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>8,320,004.00</u>
Endeudamiento interno	8,320,004.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Municipio o sus entidades paramunicipales que provengan de contribuciones, sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de

responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir a sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como a los que las leyes les den ese carácter y el Municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación de todos los ingresos municipales, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Tesorería Municipal o por las oficinas que dicha dependencia autorice.

El párrafo anterior no es aplicable a los ingresos que perciba el organismo operador del agua potable o créditos fiscales a su favor.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. La actualización se calculará conforme a lo siguiente:

- I. El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar;
- II. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI, del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes;
- III. En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado;



- IV. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización, y
- V. Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Sin menoscabo de la actualización por la falta de pago oportuno, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **1.5%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.0%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos que corresponden a impuestos y derechos causados en ejercicios anteriores se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces el Salario Mínimo General en la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces el Salario Mínimo General en la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto Sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de hacienda Municipal en cita. El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se causará conforme a las siguientes tasas:

XXIII.	Rifas, sorteos y loterías, sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento, el	5.51%
XXIV.	Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente:	
	a) De 1 a 4 máquinas, una cuota de	1.0500

	b)	Más de 4 máquinas, una cuota de	1.5750
XXV.		Juegos mecánicos en periodos fuera de la época de feria	
		De.....	2.0000
		a.....	6.0000
XXVI.	Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.		

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 23.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **5.51%**;
- II. Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **3.15%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **5.51%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa señalada en la fracción II, y
- IV. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **5.51%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa señalada en la fracción II.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 24.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

Artículo 25.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 26.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 27.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas;
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
- III. Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender.

Artículo 28.- En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 29.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 24 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 30.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito de la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
 - b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral Federal y Local.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 31.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial, son sujetos del impuesto, las personas físicas o morales, que sean propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones, objeto del gravamen; los núcleos de población ejidal o comunal, los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos; los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado y del Municipio.

Artículo 32.- La base del Impuesto Predial será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Artículo 33.- La cuota tributaria anual se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo vigente en la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar las siguientes tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento.

			Salarios Mínimos
XIII.	Por los Predios Urbanos:		
	k)	Por el terreno y conforme a las zonas aprobadas, se pagarán las siguientes cuotas de salarios mínimos:	

		I.....	0.0011
		II.....	0.0018
		III.....	0.0034
		IV.....	0.0055
		V.....	0.0079
		VI.....	0.0125
	I)	En el caso de que el predio objeto de este impuesto sea un lote baldío, se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas I y II; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas V y VI.	
XIV.	Por la Construcción, conforme a la clasificación establecida en el artículo 19 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Uso habitacional;	
		Tipo A.....	0.0100
		Tipo B.....	0.0051
		Tipo C.....	0.0033
		Tipo D.....	0.0022
	b)	Uso Productivo/No habitacional	
		Tipo A.....	0.0131
		Tipo B.....	0.0100
		Tipo C.....	0.0067
		Tipo D.....	0.0039
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	

XV.	Por los Predios Rústicos:		
	k)	l) Por terrenos para siembra de riego, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:	
		1 Con sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7595
		2 Con sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5564
	m)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

XVI. Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades

paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

Artículo 34.- El pago del Impuesto Predial se realizará en la Tesorería Municipal, podrá efectuarse dentro de los primeros veinte días del primer mes de cada bimestre, con excepción de aquellos donde el impuesto causado no exceda del equivalente de cuatro cuotas de salario mínimo, cuyo pago se realizará anualmente a más tardar el 31 de marzo de 2015.

En ningún caso el entero del Impuesto Predial será menor a **2 cuotas** del salario mínimo general en la República Mexicana.

Artículo 35.- A los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial anual, causado por el ejercicio 2016 durante los meses de enero a marzo del mismo año, se les otorgará un subsidio sobre el impuesto causado, que será bonificado de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando el pago se realice en el mes de Enero.....**15%**
- II. Cuando el pago se realice en el mes de Febrero.....**13%**
- III. Cuando el pago se realice en el mes de Marzo.....**8%**

Adicionalmente respecto a las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, gozarán de un subsidio adicional del **10%** durante todo el año.

El subsidio se aplicará mediante la bonificación al Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2016 por la vivienda que habiten.

Este beneficio será aplicable en un solo inmueble que tenga registrado a su nombre y sea, además, su domicilio habitual.

Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo y, en ningún caso, podrán exceder del **25%** del Impuesto Predial causado, con excepción de las personas que cuenten con tarjeta de INAPAM, que recibirán un subsidio de hasta del **50%** si pagan durante los meses de enero, febrero y marzo.

Durante el presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, la Tesorería Municipal, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de ejecución generados del impuesto predial por adeudos anterior a cinco años, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente artículo.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles



Artículo 36.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 28 al 43, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran bienes inmuebles, consistentes en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos, entendiéndose por adquisición lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 37.- El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Tratándose de las operaciones a que se refiere el artículo 33/35 de la citada Ley la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles será del **0%**.

No se pagará este impuesto en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

ARTÍCULO 38.- Los puestos ambulantes y tianguistas, por la ocupación en la vía pública, como derecho de plaza pagarán conforme a las siguientes cuotas de salario mínimo:

Salarios Mínimos		
XVII.	Puestos fijos, mensualmente	2.3000
XVIII.	Puestos semifijos, por día	0.1575
XIX.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente	0.2600
XX.	Comercio ambulante esporádico, pagarán por metro cuadrado, diariamente, 0.2500 cuotas, y	0.2600
XXI.	Las boleras establecidos en la vía pública pagarán una cuota mensual de	0.4200

	0.4000 cuotas de salario mínimo.	

Sección Segunda Espacio para servicio de Carga y Descarga

Artículo 39.- Tratándose de espacios de estacionamiento que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.4380** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios de estacionamiento destinados a las dependencias oficiales, los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte, así como los que se destinen al uso de personas con discapacidad.

Sección Tercera Panteones

Artículo 40.- Los derechos por uso de suelo de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas de salario mínimo:

Salarios Mínimos

V.	En cementerios en la cabecera municipal, en inhumaciones a perpetuidad:		
	h)	Sin gaveta para menores hasta de 12 años	2.2544
	i)	Con gaveta para menores hasta de 12 años	3.1500
	j)	Sin gaveta para adultos	4.7822
		Con gaveta para adultos	7.3500
VI.	En cementerios de las comunidades rurales en inhumaciones a perpetuidad:		
	e)	Para menores hasta de 12 años	1.7946
	f)	Para adultos	4.2000
VII.	La venta de lotes y gavetas para inhumaciones a perpetuidad en los cementerios municipales de la cabecera municipal, causarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Lote familiar	39.5000

	b)	Lote individual	15.7500
	c)	Gaveta	108.0000

Sección Cuarta Rastros

Artículo 41.- Los derechos por el uso de instalaciones del rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

XIII.		La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita , pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, con las siguientes cuotas de salario mínimo:	
	a)	Mayor.....	0.1575
	b)	Ovicaprino.....	0.0885
	c)	Porcino.....	0.0885

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 42.- Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes.

Las excavaciones realizadas para la introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y cubrir el pavimento por metro lineal pagarán una cuota por **0.7493** salarios mínimos.

CAPÍTULO II DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 43.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:



XXVI.	Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	y)	Vacuno.....	1.1000
	z)	Ovicaprino.....	0.8250
	aa)	Porcino.....	0.8250
	bb)	Equino.....	0.8250
	cc)	Asnal.....	0.8250
	dd)	Aves de Corral.....	0.0535
XXVII	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0048
XXVII	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	s)	Vacuno.....	0.1260
	t)	Porcino.....	0.1005
	u)	Ovicaprino.....	0.0885
	v)	Aves de corral.....	0.0255
XXIX.	Refrigeración de ganado en canal, por día, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	v)	Vacuno.....	0.8196
	w)	Becerro.....	0.4923
	x)	Porcino.....	0.4923
	y)	Lechón.....	0.4355
	z)	Equino.....	0.3406
	aa)	Ovicaprino.....	0.4351

	bb)	Aves de corral.....	0.0048
XXX.	Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	y)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	1.0087
	z)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.5042
	aa)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2520
	bb)	Aves de corral.....	0.0360
	cc)	Pieles de ovicaprino.....	0.1889
	dd)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0376
XXXI.	Incineración de carne en mal estado, por unidad, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	i)	Ganado mayor.....	2.5215
	j)	Ganado menor.....	1.5758
XXXII	Lavado extra de vísceras, sólo de animales sacrificados en otros rastros oficiales:		
	a)	Ganado mayor	0.5820
	b)	Ganado menor	0.3879
XXXII	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.		

Sección Segunda

Registro Civil

Artículo 44.- Los derechos por los servicios que presta el Registro Civil, se causarán las siguientes cuotas de salario mínimo:



Salario Mínimo

XXXV.	Asentamiento de Actas de Nacimiento...	3.0000
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
XXXI.	Solicitud de matrimonio, incluyendo formas	2.2880
XL.	Celebración de matrimonio:	
	i) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	9.6281
	j) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, a razón de	6.8900
	debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.	20.2981
XLI.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta...	1.0920
XLII.	Anotación marginal.....	0.7805
XLIII.	Asentamiento de actas de defunción....	0.7284
XLIV.	Por trámite relativo a juicios administrativos de certificación de registro civil, incluyendo la anotación marginal	3.0000
XLV.	Por la inscripción de actas del registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero	1.5000

XLVI.	Expedición de constancia de no registro e inexistencia de registro	0.9368

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 45.- Los derechos por la prestación de servicios en Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas de salario mínimo:

			Salarios Mínimos
XVIII.	En cementerios en la cabecera municipal, por inhumaciones a perpetuidad:		
	s)	Sin gaveta para menores hasta de 12 años	1.5750
	t)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	3.1500
	u)	Sin gaveta para adultos.....	2.6250
	v)	Con gaveta para adultos.....	5.2500
XIX.	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	i)	Para menores hasta de 12 años.....	1.0500
	j)	Para adultos.....	3.1500
XX.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.		
XXI.	Introducción de cenizas en gaveta		2.1000
XXII.	Por exhumaciones.....		3.1500
XXIII.	Expedición de certificado por traslado de cadáveres		3.1500

Sección Cuarta
Certificaciones y Legalizaciones

ARTÍCULO 46.- Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja, con las siguientes cuotas de salario mínimo:

		Salarios Mínimos
LXIII.	La venta de formas impresas, que sean utilizadas para trámites administrativos tendrá un costo de	0.5800
LXIV.	Identificación personal y de no antecedentes penales	1.7325
LXV.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo	4.6200
LXVI.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil	0.9836
LXVII.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia	2.1000
LXVII.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver	2.1000
LXIX.	Certificación de documentos de archivos municipales	1.3125
LXX.	Constancia de Concubinato	0.9450
LXXI.	De documentos de archivos municipales	1.3125
LXXII.	Constancia de no adeudo al patrimonio municipal	1.0500
LXXII.	Constancia de no adeudo de impuestos a la propiedad inmobiliaria	1.0500
LXXIV.	Certificación de actas de deslinde de predios	

	De		2.1881
	A		2.2932
LXXV	Certificado de concordancia de nombre y número de predio		1.6679
LXXV	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:		
	m)	Pedios urbanos	1.4359
	n)	Pedios rústicos	1.6410
LXXV	Certificación de cédula catastral		1.6679
LXXV	Verificación de establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas		5.2500
LXXIX	Expedición de copias simples y/o certificadas de documentos catastrales:		
	a)	De 1 a 4 copias simples	1.0500
	b)	De 1 a 4 copias, certificadas	2.1000
LXXX	Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y en los casos que se solicite la reproducción de información pública se cobrará conforme a lo señalado en el artículo 82 de la misma Ley, las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Reproducción impresa en Copias Simples, por cada página	0.0013
	b)	Reproducción impresa en Copias Certificadas, por cada página	0.1300
	c)	Reproducción en medios electrónicos o digitales, por disco compacto	0.4463

	d)	Por el envío por paquetería	5.2500

Las anteriores cuotas se cobrarán tanto por las unidades administrativas centralizadas del Municipio como por las entidades paramunicipales.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 47.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.1175** salarios mínimos.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 48.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir **una cuota anual del 10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta

Servicio Público de Alumbrado

Artículo 49.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Sección Séptima

Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 50.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos, en cuotas de salario mínimo:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos, se pagarán las siguientes cuotas:		
	v)	Hasta 200 Mts ²	4.4000
	w)	De 201 a 400 Mts ²	5.1700
	x)	De 401 a 600 Mts ²	5.7300
	y)	De 601 a 1000 Mts ²	7.4504
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro	0.0025

		excedente.....	
II.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Terreno Plano:	
		51. Hasta 5-00-00 Has.	5.4195
		52. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	10.8377
		53. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	16.1522
		54. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	27.0932
		55. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	43.2444
		56. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	52.1015
		57. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	65.1266
		58. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	74.8293
		59. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	83.3619
		60. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	1.8234
	b)	Terreno Lomerío:	
		51. Hasta 5-00-00 Has.	10.8378
		52. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	16.1512
		53. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	27.0921
		54. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	43.2434
		55. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	52.1015
		56. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	86.4878
		57. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	104.2020
		58. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	130.2522
		59. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	151.0924
		60. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada	3.1260

		hectárea excedente.....	
	c)	Terreno Accidentado:	
		51. Hasta 5-00-00 Has.	32.2194
		52. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	47.3285
		53. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	62.4376
		54. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	106.2020
		55. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.	108.9921
		56. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	132.2522
		57. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	194.7728
		58. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	226.0333
		59. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	257.2935
		60. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.6899
	d)	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción:	10.4210
III.		Por el avalúo, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:	
	gg)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.0849
	hh)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.6061
	ii)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.1690
	jj)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.7645
	kk)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.8160
	ll)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	10.4210

		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.5639
IV.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado	2.5805
V.		Autorización verificación y expedición de carta de alineamiento	2.3433
VI.		Constancias de servicios con que cuenta el predio	2.1302
VII.		Autorización de divisiones y fusiones de predios	2.5272
VIII.		Expedición de carta de alineamiento	1.8954
IX.		Expedición de número oficial	2.0849
		Adicional al pago de expedición de número oficial, se incluirá el costo de la placa con el número correspondiente, pagando por cada dígito del número oficial	0.2200
X.		Por cambio de uso de suelo:	
	a)	Giros comerciales	33.5000
	b)	Fraccionamientos	229.0000

Sección Octava
Servicios de Desarrollo Urbano



Artículo 51.- Se pagarán los siguientes Derechos en cuotas de salario mínimo, por los servicios que se presten por concepto de:

XXII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	u)	Residenciales por M ²	0.0282
	v)	Medio:	
		12. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0110
		13. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0151
	w)	De interés social:	
		16. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0076
		17. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0110
		18. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0163
	x)	Popular:	
		12. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0053
		13. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0079
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
XXIII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	z)	Campestres por M ²	0.0282
	aa)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0338
	bb)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0338
	cc)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.1094
	dd)	Industrial, por M ²	0.0289

		Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.	
		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
XXIV.		Realización de peritajes:	
	a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	7.1686
	b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	9.8470
	c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	8.2058
XXV.		Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal	3.5843
XXVI.		Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por M ² de terreno y construcción	0.0945

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 52.- Por la expedición de licencias de construcción por la Dirección de Obras Públicas, se pagarán los siguientes derechos para:

XXX.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos,	1.6573
XXXI.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 5 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren	2.0000

	los trabajos, 2.00 salarios mínimos	
XXII.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera	4.2826
	Mas cuota mensual según la zona:	
	De.....	0.4870
	a.....	3.4080
XXIII.	Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje	5.4705
	Adicionalmente, por los trabajos que realice el Municipio, se pagará lo siguiente:	
	a) Por trabajos de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho, excavación, material y conexión	24.6960
	b) Por trabajos de introducción de agua potable o drenaje en calle adoquinada, incluye derecho, excavación, material, conexión y reacomodo de adoquines,	27.8041
	c) Por trabajos de introducción de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye corte de concreto, excavación, material, conexión y reposición de concreto	51.1875
XXIV.	Movimientos de materiales y/o escombros	4.4967
	Más cuota mensual según la zona,	
	De	0.4971
	a	3.4080
XXV.	Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y cubrir el pavimento por parte de quien construye, por metro lineal	0.7493
XXVI.	Prórroga de licencia por mes	1.8605

XVII.	Construcción de monumentos en panteones:		
	a)	De ladrillo o cemento.....	0.9102
	b)	De cantera.....	1.6410
	c)	De granito.....	2.2757
	d)	Material no específico	3.7349
	e)	Capillas.....	53.6114
XVIII.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, están exentos siempre y cuando no se refiera a construcción en serie.		

Artículo 53.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima **Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Artículo 54.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera **Licencias al Comercio y Servicios**

Artículo 55.- Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en la Dirección de Comercio del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.

Artículo 56.- El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo de empadronamiento serán los primeros noventa días naturales de cada año.

También están obligados a presentar avisos de cambios de nombre denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura; los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.



Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá empadronar cada uno de ellos por separado.

Artículo 57.- Una vez determinado el giro de cada contribuyente, se pagará la cuota de derechos anual de acuerdo lo siguiente:

Salarios Mínimos		
XI.	Inscripción y expedición de tarjetón para Comercio ambulante y tianguistas por puesto	1.5160
XII.	Refrendo anual al padrón del comercio ambulante y tianguistas por puesto	1.5160
XIII.	El comercio establecido estará obligado al pago de derechos por el empadronamiento o refrendo de sus negocios, en base a la siguiente tabla:	

1	Abarrotes:		
	a)	Mayoristas	10.5000
	b)	Menudeo mayor	6.3000
	c)	Menudeo menor	4.2000
2	Agroquímicos y Fertilizantes:		
	a)	Menudeo Mayor	10.5000
	b)	Menudeo Menor	5.2500
3	Autotransporte		10.5000
4	Autolavados		4.2000
5	Bancos		21.0000
6	Baños Públicos		5.2500
7	Bazares		3.1500
8	Bisuterías		3.1500
9	Boneterías y tiendas de ropa:		
	a)	Mayoristas	6.3000
	b)	Menudeo mayor	4.2000
	c)	Menudeo menor	3.1500
10	Cafeterías		4.2000
11	Cajas populares		15.7500
12	Carnicerías		5.2500
13	Carpinterías y madererías		6.3000

14	Casas de empeño	8.8200
15	Casas de cambio	5.5125
16	Casas de Huéspedes	6.3000
17	Consultorios	4.2000
18	Centros de diversión:	
	a) Más de 5 máquinas	4.2000
	b) De 1 a 4 máquinas	2.1000
19	Compra venta de básicos a foráneos y locales:	
	a) Mayorista mayor	10.5000
	b) Mayorista menor	5.2500
20	Concretaras	10.5000
21	Dulcerías	5.2500
22	Estéticas	4.2000
23	Centros de distribución	10.5000
24	Farmacias	4.2000
25	Farmacias con venta de abarrotes	11.0225
26	Ferreterías	6.3000
27	Florerías	4.2000
28	Fruterías	4.2000
29	Funerarias	4.2000
30	Forrajes y Semillas	6.0000
31	Foto estudio	10.0000
32	Gasolineras	7.7175
33	Gimnasios	4.2000
34	Hoteles	6.6150
35	Imprentas	6.3000
36	Internet	4.2000
37	Joyerías	3.3075
38	Lotes de automóviles	7.3500
39	Llanteras	
	a) Por mayoreo	10.5000
	b) Por menudeo	4.2000
40	Loncherías	3.1500
41	Materiales para construcción	10.5000
42	Mercerías	4.2000

43	Mini súper	4.4100
44	Mueblerías	5.5125
45	Papelerías	
	a) Por mayoreo	6.3000
	b) Por menudeo	3.1500
46	Paleterías y neverías	6.3000
47	Panaderías	4.2000
48	Purificadoras	4.2000
49	Recicladoras	6.3000
50	Reparación de calzado	4.0000
51	Refaccionarias	6.3000
52	Rosticerías y restaurantes	6.3000
53	Talleres	4.2000
54	Taxis	6.3000
55	Telefonía y casetas	4.2000
56	Tiendas departamentales	17.8500
57	Tiendas de conveniencia	15.7500
58	Tortillerías	4.2000
59	Salones para fiestas	8.4000
60	Seguridad privada sin armas	10.0000
61	Vulcanizadoras	4.2000
62	Yonques y similares	10.5000
63	Zapaterías	3.3075
64	Otros	4.2000

El otorgamiento de licencias de comercio no implica, ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto para la expedición de licencias de comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 58.- Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que las Leyes Federales y del Estado y los reglamentos municipales les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante la Contraloría Municipal. En el supuesto de que estos ya estuvieren registrados, igualmente están obligados al pago que se señala a continuación.

Artículo 59.- El registro inicial, así como la renovación en el padrón de proveedores y contratistas causará el pago de derechos por el equivalente a **6.3000** cuotas de salario mínimo para los contratistas de obras públicas y **3.1500** cuotas de salario mínimo para los proveedores de bienes y servicios.

Sección Décima Tercera Protección Civil

Artículo 60.- Los servicios prestados por el Municipio relativos a la Protección Civil, causarán los siguientes derechos, en cuotas de salario mínimo:

I.	Expedición de Certificación o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil	7.8750
II.	Las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia	2.8350
III.	Elaboración y visto bueno del Programa Interno de Protección Civil	84.0000
IV.	Elaboración de Plan de Contingencias	31.5000
V.	Visto bueno del Programa Interno de Protección Civil	10.5000
VI.	Capacitación en materia de prevención	3.1500
VII.	Apoyo en evento socio-organizativos, por cada elemento de la unidad de protección civil	4.2000
VIII.	Visto bueno anual de Protección Civil en comercios	1.5750

Sección Décima Cuarta Ecología y Medio Ambiente



Artículo 61.- Los servicios prestados por el Municipio relativos a la Ecología y Medio Ambiente, causarán los siguientes derechos:

I.		Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:	
	a)	Estéticas	
		De.....	2.6460
		a.....	10.5000
	b)	Talleres mecánicos	
		De.....	2.8941
		a.....	6.9458
	c)	Tintorerías	
		De.....	5.2500
		a.....	11.0250
	d)	Lavanderías	
		De.....	3.4729
		a.....	6.9458
	e)	Salón de fiestas infantiles	
		De.....	2.7783
		A.....	4.8825
	f)	Empresas de alto impacto y riesgo ambiental	
		De.....	11.5763

		A.....	27.5625
	g)	Otros	
		De.....	15.7500
		a.....	31.5000

Sección Décima Quinta Servicio de Agua Potable

Artículo 62.- Por el servicio de agua potable, se pagará por cada toma de agua, por el periodo mensual y de conformidad a las siguientes cuotas:

Salario mínimo

I.	Casa habitación	0.9960
II.	Uso Comercial	1.3250
III.	Uso industrial	2.1200

A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y/o sea su casa, donde habite.

Artículo 63.- Por la contratación del servicio de agua potable y la conexión a la red; no incluye los trabajos de excavación, rompimiento de pavimento y otros, los cuales se contienen en la fracción IV del artículo 52 de esta Ley, se pagarán:

Salarios Mínimos

I.	Casa habitación	3.1800
II.	Uso Comercial	5.3000
III.	Uso industrial	7.4200

Artículo 64.- Por el suministro de agua en pipa, se cobrarán las siguientes cuotas de salario mínimo:

Salarios Mínimos

I.	Pila de 10,000 litros	6.6780
II.	Pipa de 15,000 litros	9.9640

Artículo 65.- Por infracciones y sanciones se sobrarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I.	Si se daña el medidor, por causa del usuario	10.6000
II.	Por el servicio de reconexión	2.1200
III.	A quien desperdicie el agua	53.0000

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 66.- Los servicios prestados por el Municipio no comprendidos en los Capítulos anteriores de este Título, causarán los siguientes derechos:

I.	La expedición de permisos para la celebración de bailes en la cabecera municipal, pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Eventos públicos, con aforo de hasta 1,000 asistentes	19.0181
	b)	Eventos públicos con aforo de más de 1,000 asistentes	26.2500
	c)	Eventos particulares o privados	7.7548
	d)	Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista común acuerdo entre los vecinos, en la cabecera	10.2752

		municipal	
II.	La expedición de permiso para la celebración de bailes en comunidades del Municipio, pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Eventos públicos	19.0181
	b)	Eventos particulares o privados	7.7548
	c)	Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista común acuerdo entre los vecinos, en las comunidades	7.7548

Sección Segunda
Fierros de Herrar y Señal de Sangre

Artículo 67.- El registro y refrendo de fierro de herrar y señal de sangre pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:

Salarios Mínimos		
XVII.	Por registro	1.6538
VIII.	Por refrendo	1.5750
XIX.	Baja o cancelación	1.1550

Sección Tercera
Anuncios y Propaganda

Artículo 68.- La expedición de permisos o licencias y renovaciones de las mismas, para la colocación permanente de anuncios publicitarios, que sean visibles desde la vía pública, cualquiera que sea el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, pagarán por metro cuadrado y por cada una de sus caras, más la cuota fija que se establece, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio y/o al momento de la solicitud respectiva, como se señala a continuación:

Salarios Mínimos		
I.	De bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos	16.9796
	independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse	1.2952

II.	De refrescos embotellados y productos enlatados	13.3403
	independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse	1.2128
III.	De otros productos y servicios	4.7791
	independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse	0.4780
	Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos;	
IV.	Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán	2.7546
	y dejarán un depósito en garantía en la Tesorería Municipal, mismo que recuperarán una vez que retiren sus mantas o borren sus anuncios, por	2.2932
V.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días	0.7169
	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados	
VI.	Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:	0.0650
	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y	
VII.	La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán:	0.2389
	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.	

Quedarán exentos del pago de este derecho los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos; de igual manera estarán exentos los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados.

Se considera como solidario responsable del pago de este derecho al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 69.- Los productos por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.	Por el arrendamiento de los locales del Mercado Municipal se pagará de forma mensual,	2.4910
	que se deberán cubrir en la Tesorería Municipal los primeros cinco días del mes de que se trate	
II.	Por el arrendamiento del Auditorio Municipal se pagarán las siguientes cuotas de salario mínimo:	
	a) Por medio día	6.6000
	b) Por todo el día	13.2000
III.	Por el arrendamiento de maquinaria pesada del Municipio se pagará el monto que se	

	convenga con la Dirección de Obras Públicas, el cual deberá cubrir por lo menos el costo del combustible y del sueldo y prestaciones del operador de la maquinaria
IV.	Los productos por Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles municipales no sujetos al régimen de dominio público que no estén determinados en las fracciones anteriores serán fijados por conducto de la Tesorería Municipal, atendiendo al valor de la contraprestación que se otorgue y precio será pactado en los contratos y convenios relativos que celebre la Tesorería Municipal con los particulares o usuarios.

Sección Segunda

Uso de Bienes

Artículo 70.- Los Productos por la prestación de servicios de derecho privado en instalaciones municipales, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Por el servicio de sanitarios públicos municipales se pagará una cuota de **0.0552** salarios mínimos.

Artículo 71.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Artículo 72.- Los productos por los servicios de derecho privado que preste el Municipio y no se encuentran especificados en esta sección serán fijados por conducto de la Tesorería Municipal, atendiendo al valor de la contraprestación que se otorgue.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única

Enajenación

Artículo 73.- La venta y/o enajenación de bienes muebles de dominio privado sujetos a inventario se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable. El precio se fijará conforme a las condiciones de mercado en el contrato respectivo.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES



Sección Única
Otros Productos

Artículo 74.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

Salarios Mínimos

XIX.	La venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El precio de venta se fijará de acuerdo a las condiciones del mercado del bien mostrenco, el encargado del rastro propondrá a la Tesorería Municipal la venta del bien y su precio.	
	En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
XX.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
XXI.	Por el servicio de fotocopiado se pagará, por cada hoja	0.0011
XXII.	La venta y/o enajenación de otros bienes no señalados en las fracciones anteriores serán fijados por conducto de la Tesorería Municipal y con apego a la normativa aplicable.	

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades

Artículo 75.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los reglamentos municipales en vigor, y se aplicarán las siguientes cuotas de salario mínimo:

CXXXVIII.	Falta de empadronamiento y licencia	7.9500
CXXXIX.	Falta de refrendo de licencia	8.3888

CXL.	No tener a la vista la licencia	1.5900
CXLI.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	10.6150
CXLII.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	21.3320
CXLIII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	j) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	66.0880
	k) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	66.0880
CXLIV.	Falta de tarjeta de sanidad, por persona	7.4200
CXLV.	Falta de revista sanitaria periódica	5.8600
CXLVI.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	17.9810
CXLVII.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	25.6955
CXLVIII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	15.8617
CXLIX.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados	19.8271
CL.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de división	20.5563
CLI.	Matanza clandestina de ganado	19.8271
CLII.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	16.7212
CLIII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	

	De	39.2914
	A	80.1742
CLIV.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	33.3326
CLV.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De	5.5226
	A	26.5392
CLVI.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	15.4633
CLVII.	No registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería para el Estado de Zacatecas, en vigor	57.8562
CLVIII.	No refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre	7.8455
CLIX.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos	10.6156
CLX.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	1.6291
CLXI.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 48 de esta Ley	3.6509
CLXII.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y por permitir en estos el derrame de agua:	
	De	13.1622
	A	20.1728

		El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos, y	
CLXIII.		Por violaciones a los reglamentos municipales, se cobrarán las siguientes multas, establecidas en cuotas de salario mínimo:	
CLXIV.	oo)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
		De	5.3079
		a	32.4915
		Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior	
	pp)	Por ejecución de obra sin contar con la respectiva licencia	5.3000
	qq)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados	25.9103
	rr)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	13.9304
	ss)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	6.3756
	tt)	Por inhalar o consumir drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas en la vía pública, independientemente de responder por la comisión de delitos que se cometan por la posesión de las sustancias prohibidas	11.1300

	uu)	Por vender a menores solventes, fármacos o alguna sustancia tóxica que cause dependencia o adicción, independientemente de las infracciones y/o delitos en que incurran	
		De	10.6000
		a	63.6000
	vv)	Multa administrativa emitida en materia de portación ilegal de armas, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	
	ww	Orinar o defecar en la vía pública	4.2556
	xx)	Por escandalizar y alterar el orden público	
		De	6.3600
		a	10.6000
	yy)	Por causar daños a bienes nacionales, estatales y municipales	
		De	5.3000
		a	21.2000
	zz)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	10.7568
	aaa	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		16. Ganado mayor	5.8601
		17. Ovicaprino	5.4764
		18. Porcino	5.5318
	bbb	Faltar al respeto a la autoridad	13.7800
	ccc	Ingresar a las zonas debidamente señaladas como restringidas, en los lugares públicos sin la autorización	7.9500

	ddd	Impedir sin motivo justificado la libertad de tránsito vehicular o peatonal	9.3280
	eee	Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública o lugares no autorizados, basura o desechos así como animales muertos	10.6000
	fff)	Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas mediante pinturas urbanas, grafico, manchas a paredes y escrituras, que implican daños y alteraciones a los bienes del dominio público o privado además de resarcir el daño	12.1900
	ggg	Solicitar mediante falsas alarmas los servicios de policía o de atención médica y asistencia social	10.6000
	hhh	Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público que sean consideradas por la comunidad como obscenas y faltas de moral	10.6000

Artículo 76.-Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y reglamentos municipales, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en este artículo, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 77.- A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas, que no realicen el pago que corresponde, por concepto de derechos de renovación de su licencia dentro de los dos primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

I.	De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación inferior a 10°, las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Si se realiza el pago en el mes de marzo	3.1800
	b)	Si se realiza el pago en el mes de abril	6.3600
	c)	Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores	10.6000
II.	De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 10°, las siguientes cuotas de salario mínimo:		
	a)	Si se realiza el pago en el mes de marzo	8.4800
	b)	Si se realiza el pago en el mes de abril	12.7200
	c)	Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores	16.9600

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 78.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 79.- Los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones se constituirán por la aportación o cooperación de beneficiarios y/o particulares para obras de alcantarillado, electrificación, caminos y otras obras públicas del Programa Municipal de Obras, de los Fondos de Aportaciones Federales y de otros Programas Convenidos con el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado.

Las aportaciones se convendrán con los beneficiarios de las obras, atendiendo a las condiciones de pobreza y rezago social en que se encuentre ubicada la obra pública realizada o por realizar.

CAPÍTULO IV OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades



Artículo 80.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 81.- Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por el interesado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de un rango de **4.6640** a **9.0100** cuotas, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor de 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **3.1800** cuotas.

La Dirección de Seguridad Pública no está obligada a prestar los servicios de seguridad a que se refiere esta fracción cuando no cuente con el personal suficiente.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera Del DIF Municipal

Artículo 82.- Por los bienes que distribuye el DIF municipal se cobrarán las cuotas de recuperación que establezca por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en los siguientes conceptos:

- I. Despensa del Programa de Asistencia Social a Sujetos Vulnerables;
- II. Canasta del Programa Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, y
- III. Brick del Programa de Desayuno Escolar.

El DIF municipal podrá condonar a los beneficiarios de los programas las cuotas de recuperación establecidas atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y rezago social de las personas.

La condonación de cuotas se hará por acuerdo del Presidente Municipal o cuando así se acuerde con el SEDIF.

Artículo 83.- Por los bienes que produce y servicios que presta el DIF municipal se cobrarán las cuotas de salario mínimo en los siguientes conceptos:



Moneda Nacional

VI.		Por platillo en Espacios Alimentarios	\$12.00
VII.		Terapias	\$12.00
VIII.		Por servicios del Consultorio Dental	
	a)	Consulta	\$18.00
	b)	Extracción de un solo diente	\$70.00
	c)	Extracción de tercer molar, muela del juicio	\$110.00
	d)	Toma de radiografías	\$30.00
	e)	Obturación con resina	\$140.00
	f)	Obturaciones temporales	\$90.00
	g)	Limpieza dental, por arcada	\$48.00
	h)	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras, por diente	\$60.00
	i)	Aplicación de fluoruro, por arcada	\$30.00
	j)	Profilaxis	\$60.00
IX.	Por servicios de rehabilitación, lo que se acuerde conforme al estudio socioeconómico.		

El DIF Municipal podrá condonar a los beneficiarios de los servicios que presta, las cuotas de recuperación establecidas atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y rezago social de las personas.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única
Participaciones



Artículo 84.- El Municipio percibirá las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única Endeudamiento Interno

Artículo 85.- Serán ingresos que obtenga el Municipio, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Loreto, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se aboga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 247 publicado en el Suplemento 9 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Loreto, deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 30 de noviembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Mezquital del Oro, Zacatecas, en fecha 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y



propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia,

de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Mezquital del Oro percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribución de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$15'200,586.45** (Quince millones doscientos mil, quinientos ochenta y seis pesos 45/100 m.n.) provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Mezquital del Oro.

Municipio de Mezquital del Oro Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015</u>	
<u>Total</u>	<u>15'200,586.45</u>
<u>Impuestos</u>	
Impuestos sobre los ingresos	-
Impuestos sobre el patrimonio	528,018.18
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	259,881.70

Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	9,818.76
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>525,202.74</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	35,186.40
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	456,904.38
Otros Derechos	33,111.96
Accesorios	-
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>26,930.8</u>
Productos de tipo corriente	-
Productos de capital	26,930.8
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>26,162.24</u>

Aprovechamientos de tipo corriente	26,162.24
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>92,544.32-</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	92,544.32
	-
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>13,732,027.71</u>
Participaciones	9,840,486.11
Aportaciones	3,891,541.60
Convenios	-
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>=</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>-</u>
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y

III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior, publicados por el INEGI, a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;



- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general en la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el salario mínimo general.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

XXVII.	Rifas, sorteos y loterías, se pagará sobre el valor del boletaje total percibido	10%



	en cada evento, el	
XXVII	Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, por cada aparato	1.3458

Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 23.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 24.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 25.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 26.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del **8%**.

Artículo 27.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

Artículo 28.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 29.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 30.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y
- II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

Artículo 31.- A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 32.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 3, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 33.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención;
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
 - b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 34.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

Artículo 35.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.



Artículo 36.- La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo general en la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

			Salarios Mínimos
XVII.	PREDIOS URBANOS:		
	m)	Zonas:	
		I.....	0.0007
		II.....	0.0012
		III.....	0.0027
		IV.....	0.0067
	n)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que le corresponda a la zona IV.	
XVIII.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0103
		Tipo B.....	0.0053
		Tipo C.....	0.0034
		Tipo D.....	0.0023
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0135
		Tipo B.....	0.0103
		Tipo C.....	0.0069

		Tipo D.....	0.0040
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
XIX.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	n)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.8135
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5960
	o)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **0.69%** sobre el valor de las construcciones.

Artículo 37.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

Artículo 38.- A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2016. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 39.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 40.- Los derechos por el uso de suelo para establecimientos fijos o semifijos de tianguistas o comerciantes por ocupación en la vía pública:

Salarios Mínimos

XXII.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Puestos fijos	2.3396
	b)	Puestos semifijos	2.8243

XXIII.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente	0.1769
XXIV.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana	0.1769

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 41.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.3935** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

Artículo 42.- La introducción de ganado al rastro municipal para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

		Salarios Mínimos
XIV.	Mayor.....	0.1347
XV.	Ovicaprino.....	0.0920
XVI.	Porcino.....	0.0930

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independiente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 43.- El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

XXXIV.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará las siguientes cuotas:

	ee)	Vacuno.....	1.6081
	ff)	Ovicaprino.....	0.9730
	gg)	Porcino.....	0.9730
	hh)	Equino.....	0.9730
	ii)	Asnal.....	1.2787
	jj)	Aves de Corral.....	0.5007
XXXV.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0034
XXXVI.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	w)	Vacuno.....	0.1154
	x)	Porcino.....	0.0795
	y)	Ovicaprino.....	0.0738
	z)	Aves de corral.....	0.0237
XXXVII.	La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, las siguientes cuotas:		
	cc)	Vacuno.....	0.6319
	dd)	Becerro.....	0.4127
	ee)	Porcino.....	0.3588
	ff)	Lechón.....	0.3407
	gg)	Equino.....	0.2740
	hh)	Ovicaprino.....	0.3407
	ii)	Aves de corral.....	0.0032

XXXVII	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	ee)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.8015
	ff)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.4135
	gg)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2027
	hh)	Aves de corral.....	0.0326
	ii)	Pieles de ovinaprimo.....	0.1753
	jj)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0278
XXXIX.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	k)	Ganado mayor.....	1.6416
	l)	Ganado menor.....	0.8834
XL.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen		

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 44. Los derechos por Registro Civil, se causarán la siguiente manera:

Salario Mínimo

XLVII	Asentamiento de Actas de Nacimiento...		0.6017
		La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
XLVII	Solicitud de matrimonio.....		2.1411
XLIX.	Celebración de matrimonio:		
	k)	Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	9.5809



	I)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, independientemente de los honorarios correspondientes y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresos además a la Tesorería Municipal.....	21.1396
L.		Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta	0.9297
LI.		Anotación marginal.....	0.4670
LII.		Asentamiento de actas de defunción....	0.5941

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 45.- Este servicio causará las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

XXI	Por inhumación a perpetuidad:		
	w)	Sin gaveta para menores hasta 12 años..	3.8618
	x)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	7.0611
	y)	Sin gaveta para adultos.....	8.6459
	z)	Con gaveta para adultos.....	21.1572
XXV	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	e)	Para menores hasta de 12 años.....	2.9349
	f)	Para adultos.....	6.5000
XXV	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

ARTÍCULO 46.- Las certificaciones y legalizaciones causarán por hoja:

Salarios mínimos



LXXX	Identificación personal y de no antecedentes penales.....	1.1452
LXXX	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	0.8270
LXXX	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia	1.8974
LXXX	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.4264
LXXX	De documentos de archivos municipales.	0.8583
LXXX	Constancia de inscripción.....	0.5491
LXXX	Expedición de copias certificadas del Registro Civil	0.8713
LXXX	Certificación de actas de deslinde de predios	2.2524
LXXX	Certificado de concordancia de nombre y número de predio	1.8866
XC.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	o) Predios urbanos	1.5056
	p) Predios rústicos	1.7662
XCI.	Certificación de clave catastral	1.7692
XCII.	Certificación de carta de alineamiento	1.7621

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 47.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **3.7794** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 48.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir **una cuota anual** del **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 49.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 50.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

/III.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	z)	Hasta 200 Mts ²	4.0036
	aa)	De 201 a 400 Mts ²	4.7381
	bb)	De 401 a 600 Mts ²	5.6417
	cc)	De 601 a 1000 Mts ²	7.0116
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0027
XLIX.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		61. Hasta 5-00-00 Has.	5.2890
		62. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	10.5123

		63. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	15.3484
		64. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	26.2874
		65. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	42.1630
		66. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	52.6917
		67. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	63.1300
		68. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	73.3214
		69. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	84.5093
		70. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	1.8706
	b)	Terreno Lomerío:	
		61. Hasta 5-00-00 Has.	10.6056
		62. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	15.3768
		63. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	26.4014
		64. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	42.2058
		65. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	60.7020
		66. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	96.0904
		67. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	114.2233
		68. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	126.4621
		69. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	147.2824
		70. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.0876
	c)	Terreno Accidentado:	
		61. Hasta 5-00-00 Has.	29.5198
		62. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	44.3727
		63. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	59.1304
		64. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	103.3802
		65. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	132.6499

		66. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	166.3155
		67. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	191.4184
		68. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	221.4036
		69. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	250.9140
		70. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.9372
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	10.2430
L.		Avalúo cuyo monto sea de	
	mm)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.3528
	nn)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.0564
	oo)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.4184
	pp)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.7006
	qq)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	8.5273
	rr)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	11.3477
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.7519
LI.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado	2.5172
LII.		Autorización de alineamientos	1.8822
LIII.		Constancia de servicios con los que cuenta el predio	1.8884
LIV.		Autorización de divisiones y fusiones de predios	2.2557

LV.	Expedición de número oficial	1.7692

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 51.- Los servicios que se presten por concepto de:

XVII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	y)	Residenciales por M ²	0.0276
	z)	Medio:	
		14. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0096
		15. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0164
	aa)	De interés social:	
		19. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0069
		20. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0096
		21. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0164
	bb)	Popular:	
		14. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0055
		15. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0069
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
XVIII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	ee)	Campestres por M ²	0.0286
	ff)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0345
	gg)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0345

	hh)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.1129
	ii)	Industrial, por M ²	0.0239
		Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
XXIX.		Realización de peritajes:	
	a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	7.5058
	b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	9.3861
	c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	7.5058
XL.		Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal	3.1291
XLI.		Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción	0.0877

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 52. Expedición de licencias para:

Salarios mínimos

XXIX.	Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos,	1.6611
XL.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 3 al millar aplicable al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;	



XLI.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera		5.0701
	Mas cuota mensual según la zona:		
	De.....		0.6053
	a.....		4.2305
XLII.	Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje		5.1062
	a)		8.4966
	b)	Trabajo de introducción, de agua o potable o drenaje en calles sin pavimento	6.0921
XLIII.	Movimientos de materiales y/o escombros...		5.0850
	Más cuota mensual, según la zona:		
	De.....		0.6052
	a.....		4.1867
VI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado		0.0464
VII.	Prórroga de licencia por mes		5.9644
VIII	Construcción de monumentos en panteones:		
	a)	De ladrillo o cemento.....	0.8519
	b)	De cantera.....	1.7045
	c)	De granito.....	2.6908
	d)	De otro material, no específico.....	4.2058
	e)	Capillas.....	49.7558

VI.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;		
VII.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.		

Artículo 53.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 54.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 55. Los ingresos derivados de:

XIV.	Inscripción y expedición de tarjetón para:		
	c)	Comercio ambulante y tianguistas (mensual)	1.4033
	d)	Comercio establecido (anual)	2.6268
XV.	Refrendo o renovación anual de tarjetón:		
	c)	Comercio ambulante y tianguistas	1.8555
	d)	Comercio establecido	1.2369

**Sección Décima Segunda
Servicio de Agua Potable**

Artículo 56.- Por el servicio de agua potable, se pagará por el periodo mensual cuota fija de **0.7975**.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
Permisos para Festejos**

Artículo 57.-Causa derechos la expedición de los siguientes permisos:

XIX.	Para bailes con fines de lucro	11.3622
XX.	Para bailes con fines de lucro y con venta de cerveza	28.4056
XXI.	Para coleadero con fines de lucro y con venta de cerveza	28.4056
XXII.	Para bailes, sin fines de lucro	6.8173

**Sección Segunda
Fierros de Herrar**

Artículo 58.- Los servicios por fierros de herrar y señal de sangre causan derechos por:

		Salarios Mínimos
XX.	Registro	2.2724
XXI.	Refrendo	1.1362
XXII.	Cancelación	1.1362

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 59.- La expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad, en la vía pública o visible de la vía pública se pagará conforme a las siguientes cuotas:

XXI.	Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de acuerdo a lo siguiente:		
	p)	Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;	12.3147
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	1.2273
	q)	Para refrescos embotellados y productos enlatados	8.2658
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.8343
	r)	Para otros productos y servicios	6.5398
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.6787
		Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;	
XXII.	Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán		2.7040
XIII.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días:		0.8885

	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
XIV.	Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:	0.1157
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
XV.	La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán:	0.3720
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 60.- Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Artículo 61.- Arrendamiento de maquinaria propiedad del Municipio:

I.	De máquina retroexcavadora, por hora	6.4994
II.	De máquina retroexcavadora, por hora, si el interesado paga el diesel que se consume	3.2523

III.	De camión de volteo, por viaje	4.3369
IV.	De camión de volteo, por viaje, si el interesado paga el diesel que se consuma	2.2237
V.	De pipa para acarreo de agua, por viaje	6.4994

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 62.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 63.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 64.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

XIII.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:	
	k)	Por cabeza de ganado mayor
		0.9527
	l)	Por cabeza de ganado menor
		0.6309

		En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;
XIV.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
XV.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos	0.4056
XVI.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento	

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 65.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

		Salarios Mínimos
CLXV.	Falta de empadronamiento y licencia	6.3935
CLXVI.	Falta de refrendo de licencia	3.9397
CLXVII.	No tener a la vista la licencia	1.2717
CLXVIII.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	7.8404
CLXIX.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	13.2496
CLXX.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	

	l)	Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	27.0497
	m)	Billares y cines con funciones para adultos, por persona	19.5130
CLXXI.		Falta de tarjeta de sanidad, por personas	2.2167
CLXXII.		Falta de revista sanitaria periódica	3.8072
CLXXIII.		Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	4.1374
CLXXIV.		Por reincidencia a la infracción de la fracción anterior	6.4994
CLXXV.		No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	10.4530
CLXXVI.		Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	2.2043
CLXXVII.		Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De		2.3182
	a		12.7814
CLXXVIII.		La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	16.2744
CLXXIX.		Matanza clandestina de ganado	10.8363
CLXXX.		Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	7.8865
CLXXXI.		Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De		29.1822
	A		64.9699

CLXXXII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	14.4254
CLXXXIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De	5.8676
	A	13.0594
CLXXXIV.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	14.5610
CLXXXV.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	64.6128
CLXXXVI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	5.8881
CLXXXVII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	1.3264
CLXXXVIII.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 48 de esta Ley	1.1879
CLXXXIX.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	5.9788
	A.....	13.0499
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
CXC.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	

	iii)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
		De.....	2.9585
		a.....	23.0380
		Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.	
	jjj)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	21.6235
	kkk)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	4.3879
	lll)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	5.8647
	mmm)	Orinar o defecar en la vía pública	5.8669
	nnn)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	5.7690
	ooo)	Agredir a personal de seguridad pública	21.6652
	ppp)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		19. Ganado mayor	3.2218
		20. Ovicaprino	1.7621
		21. Porcino	1.6303
	qqq)	Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza	9.9212
	rrr)	Destrucción de los bienes propiedad del Municipio	2.5693

Artículo 66.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 67.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única

Generalidades

Artículo 68. Las aportaciones que correspondan de acuerdo a las obras convenidas, ya sea del Programa Municipal de obra Pública, Fondos Estatales y Federales; así como, aportaciones del sector privado para obras.

CAPÍTULO III

OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera

Generalidades

Artículo 69.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados y seguridad.

TÍTULO SEXTO



INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN
ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO****Sección Primera
Venta de Bienes y Servicios del Municipio**

Artículo 70.- Venta de materiales pétreos, de acuerdo a lo siguiente:

		Salarios Mínimos
I.	Viaje de arena, en camión de volteo	19.0395

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES****Sección Única
Participaciones**

Artículo 71.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**CAPÍTULO II
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO****Sección Única
Endeudamiento Interno**

Artículo 72.- Serán los ingresos que obtenga el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2016, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).



Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 288 publicado en el Suplemento 15 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Mezquital del Oro, deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 1 de diciembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, en fecha 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y

propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia,

de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$20'557,862.00** (Veinte millones quinientos, cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>20,557,862.00</u>
<u>Impuestos</u>	<u>1,556,860.00</u>
Impuestos sobre los ingresos	4.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,235,853.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	321,000.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	3.00
Otros Impuestos	-

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	1.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	1,418,982.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	107,019.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	1,302,313.00
Otros Derechos	9,647.00
Accesorios	3.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	112,121.00
Productos de tipo corriente	10,711.00
Productos de capital	101,410.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	88,584.00
Aprovechamientos de tipo corriente	88,584.00
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	106,769.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	106,769.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>17,274,537.00</u>
Participaciones	12,404,501.00
Aportaciones	4,708,000.00
Convenios	162,036.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>3.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>5.00</u>
Endeudamiento interno	5.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.



Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta misma, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.



Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI, del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el Salario Mínimo General en la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el Salario Mínimo General en la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.



Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas y cuotas:

XXIX.	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del	10%
XXX.	Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del	10%
	y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente	
	De.....	0.5000

	a.....	1.5000
XXXI.	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.	

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:



- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar.
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública.

En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a mil días de salario mínimo general en la República Mexicana al momento de cometerse la violación.

Artículo 28.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- IV. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- V. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- VI. Los interventores.

Artículo 29.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables;
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;

b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;

III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;

IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;

V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y

VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y

II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31.- No causarán este impuesto:

I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales;

II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2016, se estará a lo siguiente:

Es sujeto del impuesto predial:



- VI. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- VII. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales;
- VIII. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IX. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los Municipios;
y
- X. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Para efectos del impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 33.- La base para el pago del impuesto predial se regula por las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y, la pagarán los contribuyentes identificados como sujetos y/o responsables solidarios del impuesto en términos de la ley de Hacienda antes citada, conforme a lo siguiente:

Artículo 34.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento.

			Salarios Mínimos
XX.	PREDIOS URBANOS:		
	o)	Zonas:	
		I.....	0.0009
		II.....	0.0015
		III.....	0.0030
		IV.....	0.0071
	p)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV.	

XXI.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0115
		Tipo B.....	0.0055
		Tipo C.....	0.0038
		Tipo D.....	0.0025
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0140
		Tipo B.....	0.0110
		Tipo C.....	0.0073
		Tipo D.....	0.0043
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
XXII.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	p)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7613
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5819
	q)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	

		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 35.- El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2 cuotas** de salario mínimo.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles



Artículo 36.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 37.- Los derechos que se causen por concepto de uso de suelo, se pagará de conformidad con las cuotas siguientes:

XXV.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública en días pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Puestos fijos	2.1000
	b)	Puestos semifijos	3.1500
XXVI.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente		0.3000
XXVII.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana		0.8000
XXVIII.	Tratándose de días de feria pagarán, por metro cuadrado, durante el periodo de la fiesta.		0.6300

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 38.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.5000** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

Artículo 39.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos		
VII.	Mayor.....	0.1833
VIII.	Ovicaprino.....	0.1090
XIX.	Porcino.....	0.1090

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Cuarta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 40.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Moyahua de Estrada, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 41.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 42.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

Salarios Mínimos		
V.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	1.0500
VI.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0210
VII.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	5.5000
VIII.	Caseta telefónica, por pieza.....	5.7750

IX.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 43.- Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de la báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

XLI.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará las siguientes cuotas:		
	kk)	Vacuno.....	0.9151
	ll)	Ovicaprino.....	0.4151
	mm)	Porcino.....	0.4151
	nn)	Equino.....	0.8833
	oo)	Asnal.....	0.9151
	pp)	Aves de Corral.....	0.0274
XLII.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0032
XLIII.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	aa)	Vacuno.....	0.1087

	bb)	Porcino.....	0.0701
	cc)	Ovicaprino.....	0.0745
	dd)	Aves de corral.....	0.0229
XLIV.	La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, las siguientes cuotas:		
	jj)	Vacuno.....	0.5895
	kk)	Becerro.....	0.3864
	ll)	Porcino.....	0.3351
	mm)	Lechón.....	0.3166
	nn)	Equino.....	0.2561
	oo)	Ovicaprino.....	0.3180
	pp)	Aves de corral.....	0.0032
XLV.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	kk)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.7476
	ll)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3864
	mm)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1935
	nn)	Aves de corral.....	0.0313
	oo)	Pieles de ovicaprino.....	0.1639
	pp)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0273
XLVI.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	m)	Ganado mayor.....	1.5305
	n)	Ganado menor.....	0.8256
XLVII.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al		

del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 44.- Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

Salario Mínimo

LIII.	Asentamiento de Actas de Nacimiento...	0.5705
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
LIV.	Solicitud de matrimonio.....	2.0000
LV.	Celebración de matrimonio:	
	m) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	8.7000
	n) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal,	20.0000
LVI.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta	0.7000
LVII.	Anotación marginal.....	0.6000
LVIII.	Asentamiento de actas de defunción....	1.0000
LIX.	Registros Extemporáneos	2.0000

	No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 45.- Los derechos por pago de servicios de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

			Salarios Mínimos
XXV	Por inhumación a perpetuidad:		
	aa)	Sin gaveta para menores hasta de 12 años.....	4.2000
	bb)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	7.3500
	cc)	Sin gaveta para adultos.....	9.4500
	dd)	Con gaveta para adultos.....	21.0000
XXV	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	k)	Para menores hasta de 12 años.....	3.1500
	l)	Para adultos.....	7.3500
XXI	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

ARTÍCULO 46.- Por este derecho, el ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

			Salarios mínimos
XCIII.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....		1.1226
XCIV.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....		3.1500

XCV.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia	2.1000
XCVI.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	1.0500
XCVII.	De documentos de archivos municipales.	1.0500
XCVIII.	Constancia de inscripción.....	0.5250
XCIX.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil	1.0500
C.	Certificaciones Interestatales	2.1000
CI.	Certificación de actas de deslinde de predios	2.1000
CII.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio	2.4150
CIII.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	q) Predios urbanos	2.1000
	r) Predios rústicos	1.5750
CIV.	Certificación de clave catastral	5.2500

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 47.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **5.0000** cuotas de salario mínimo.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos



Artículo 48.- Los derechos por limpia, se causarán de la siguiente manera:

Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 49.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 50.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

VIII.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	dd)	Hasta 200 Mts ²	3.5018
	ee)	De 201 a 400 Mts ²	4.1418
	ff)	De 401 a 600 Mts ²	5.0000
	gg)	De 601 a 1000 Mts ²	6.1288
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0040
LIX.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		71. Hasta 5-00-00 Has.	5.0000
		72. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	9.5000
		73. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	13.5000
		74. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	23.0000

		75. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	37.0000
		76. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	46.5000
		77. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	56.0000
		78. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	65.0000
		79. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	74.0000
		80. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	2.0000
	b)	Terreno Lomerío:	
		71. Hasta 5-00-00 Has.	9.5000
		72. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	14.0000
		73. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	23.5000
		74. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	37.0000
		75. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	56.0000
		76. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	84.0000
		77. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	100.0000
		78. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	111.0000
		79. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	129.0000
		80. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.0000
	c)	Terreno Accidentado:	
		71. Hasta 5-00-00 Has.	26.0000
		72. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	39.0000
		73. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	52.0000
		74. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	91.0000
		75. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	116.0000
		76. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	146.0000
		77. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	168.0000

		78. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	194.0000
		79. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	220.0000
		80. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.5000
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	10.0000
LX.		Avalúo cuyo monto sea de	
	ss)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.0633
	tt)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.6921
	uu)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	3.8623
	vv)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.0000
	ww)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.5000
	xx)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	10.0000
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.6000
LXI.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado	2.5000
LXII.		Autorización de alineamientos	2.1000
LXIII.		Constancia de servicios con los que cuenta el predio	2.1000
LXIV.		Autorización de divisiones y fusiones de predios	6.3000

LXV.	Expedición de carta de alineamiento	2.1000
LXVI.	Expedición de número oficial	2.1000

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 51.- Los servicios que se presten por concepto de:

XLII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:	
	cc) Residenciales por M ²	0.0420
	dd) Medio:	
	16. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0100
	17. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0155
	ee) De interés social:	
	22. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0066
	23. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0090
	24. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0151
	ff) Popular:	
	16. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0053
	17. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0071
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.	
XLIII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:	
	jj) Campestres por M ²	0.0271
	kk) Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0315

	ll)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0315
	mm)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.1010
	nn)	Industrial, por M ²	0.0224
		Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
XLIV.	Realización de peritajes:		
	g)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	7.0000
	h)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	8.0000
	i)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	6.5000
XLV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal		3.0000
XLVI.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción		0.0900

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 52.- El pago por este derecho se generará y pagará de conformidad con lo siguiente:

XLIV.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos,	1.5000

XLV.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 3 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos		2.0000
XLVI.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera,		4.5000
	Mas cuota mensual según la zona:		
	De.....		0.5067
	a.....		3.5615
XLVII.	Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje		4.5000
	a)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento	7.5000
	b)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho	5.5000
LVIII.	Movimientos de materiales y/o escombros...		5.0000
	Más cuota mensual, según la zona:		0.5000
	De.....		3.5500
	a.....		
VI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado		0.0415
VII.	Prórroga de licencia por mes		5.5000
VIII	Construcción de monumentos en panteones:		
	a)	De ladrillo o cemento.....	1.0000
	b)	De cantera.....	1.5000

	c)	De granito.....	2.5000
	d)	De otro material, no específico.....	4.0000
	e)	Capillas.....	45.0000
VII.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;		
VIII.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.		

Artículo 53.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 54.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 55.- Los ingresos derivados de:

XVI.	Inscripción y expedición de tarjetón para:		
	e)	Comercio ambulante y tianguistas (mensual)	2.1000

	f)	Comercio establecido (anual)	2.6250
XVII.		Refrendo anual de tarjetón:	
	e)	Comercio ambulante y tianguistas	2.6250
	f)	Comercio establecido	1.5750

Sección Décima Segunda Servicio de Agua Potable

Artículo 56.- El servicio de suministro de agua potable que el Municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causara derechos y se pagaran con base a lo siguiente:

Moneda Nacional		
X.	Por consumo de hasta 10 m ³	\$60.00
XI.	El consumo excedente sobre el límite establecido en la fracción anterior, se pagará de acuerdo a lo siguiente:	
	q) De 1 a 5 m ³ , por metro cúbico	\$5.00
	r) De 6 m ³ en adelante, se pagará por metro cúbico	\$10.00
		Salarios Mínimos
XII.	Cuotas Fijas y Sanciones:	
	q) Por el servicio de conexión	13.0000
	r) Por el servicio de reconexión	2.1666
	s) Si se daña el medidor por causa del usuario	8.0000

Los adultos mayores gozarán de un descuento del 10%, siempre que el servicio se encuentre registrado a su nombre y presente credencial de INAPAM debidamente autorizada.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 57.- Los permisos que se otorguen para la celebración de:



XIII.	Bailes particulares, sin fines de lucro	4.2000
XIV.	Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje	8.4000
XV.	Realización de eventos en avenidas o calles que cierre el paso de vehículos, por evento, pagarán	6.0000
XVI.	Coleaderos y Jaripeos	17.8500

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 58.- El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

Salarios Mínimos		
XIII.	Registro de fierro de herrar y señal de sangre	1.7010
XIV.	Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre	1.7010
XV.	Por cancelación de fierro de herrar y señal de sangre	1.7010

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 59.- Por la expedición para la colocación de anuncios de publicidad se aplicarán, para el ejercicio fiscal 2016, las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos		
XVI.	Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual, de acuerdo a lo siguiente:	
	s) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;	11.6291
	independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	1.1634

	t)	Para refrescos embotellados y productos enlatados	7.5990
		independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.7259
	u)	Para otros productos y servicios	5.0000
		independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	0.5883
XVII.	Los anuncios comerciales y/o publicitarios que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días pagarán		2.2454
VIII.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días,		1.6842
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.		
XIX.	Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:		0.1077
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		
XL.	La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán,		0.7922
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;		

TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE



CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera
Arrendamiento

Artículo 60.- Los productos por arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a los estipulados en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas:

I.	Renta de tractor, por una hora, para:		
	a)	Volteo	5.0000
	b)	Rastreo	2.6000
	c)	Ensilaje o molienda	12.6100
	d)	Siembra de maíz	3.4000
	e)	Cultivos	3.4000
	f)	Siembra de avena	4.0000
	g)	Desvaradora	3.4000
II.	Renta de Retroexcavadora		7.3109
III.	Renta de ambulancia; por kilometro		0.0906
IV.	Renta del salón de usos múltiples		15.4000
V.	Renta de mobiliario, sillas y mesas; por pieza		0.9000
	el interesado repondrá en su caso los daños o perdidas que se presenten, y		
VI.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.		

Sección Segunda
Uso de Bienes

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 62.- La enajenación de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio; sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan previamente los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 63.- Se consideran otros productos que generan ingresos corrientes, el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, y se pagará conforme a lo siguiente:

XVII.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:		
	m)	Por cabeza de ganado mayor	0.8000
	n)	Por cabeza de ganado menor	0.5000
		En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
VIII.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;		
XIX.	Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles		0.0100

XL.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos	0.5000
XLI.	Impresión de hoja de fax, para el público en general	0.1900
XLII.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades

Artículo 64.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

CXCI.	Falta de empadronamiento y licencia	6.0000
CXCII.	Falta de refrendo de licencia	4.0000
CXCIII.	No tener a la vista la licencia	2.0000
CXCIV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	8.0000
CXCV.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	12.0000
CXCVI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	n) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	25.0000
	o) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	20.0000
CXCVII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	2.0000
CXCVIII.	Falta de revista sanitaria periódica	4.0000

CXCIX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	5.0000
CC.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	20.0000
CCI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	5.0000
CCII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De	3.0000
	a	15.0000
CCIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	20.0000
CCIV.	Matanza clandestina de ganado	10.0000
CCV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	10.0000
CCVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De	25.0000
	A	55.0000
CCVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	15.0000
CCVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De	6.0000

	A	15.0000
CCIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	20.0000
CCX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	55.0000
CCXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	8.0000
CCXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	2.0000
CCXIII.	No asear el frente de la finca	2.0000
CCXIV.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas	20.0000
CCXV.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De	6.0000
	A	15.0000
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
CCXVI.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	SSS Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
	De	5.0000
	a	25.0000

	ttt)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	25.0000
	uuu	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	5.0000
	vvv	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	6.5000
	ww	Orinar o defecar en la vía pública	10.0000
	xxx	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	20.0000
	yyy	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		22. Ganado mayor	3.0000
		23. Ovicaprino	1.5000
		24. Porcino	2.0000

Artículo 65.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 66.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 67.- Los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones serán los ingresos que obtenga el Municipio por conceptos tales como: aportaciones y cooperaciones para, beneficiarios de Programa Municipal de Obra, beneficiarios de Fondos Estatales y Federales, así como aportaciones del sector privado para obras.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Única Generalidades

Artículo 68.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias y legados.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera DIF Municipal

Artículo 69.- Las Cuotas de recuperación por la venta de bienes y servicios del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos		
X.	Cuotas de recuperación servicios/cursos:	
a)	Servicios que brinda la UBR Unidad Básica de Rehabilitación (terapias diarias)	0.2000
b)	Consulta médica UBR (mensual)	1.2545

Artículo 70 Las cuotas de recuperación por concepto de venta de despensas, canastas y desayunos, será la que fije el DIF Estatal de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 71.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única Endeudamiento Interno

Artículo 72.- Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 278 publicado en el Suplemento 16 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 1 de diciembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en fecha 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y



propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia,

de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año **2016** la Hacienda Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, asciendan a \$139,497,871.67 (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y un pesos 67/100 m.n.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>139,497,871.67</u>
<u>Impuestos</u>	<u>10,723,579.95</u>
Impuestos sobre los ingresos	220,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	7,843,579.95
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,500,000.00
Impuestos al comercio exterior	-

Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	160,000.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	<u>-</u>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	<u>700,000.00</u>
Contribución de mejoras por obras públicas	700,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>6,371,860.00</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	420,000.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	5,582,860.00
Otros Derechos	319,000.00
Accesorios	50,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>805,000.00</u>
Productos de tipo corriente	5,000.00
Productos de capital	800,000.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>3,905,000.00</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	3,905,000.00
Aprovechamientos de capital	-

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>430,000.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	430,000.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>93,412,431.72</u>
Participaciones	50,374,368.72
Aportaciones	27,976,028.00
Convenios	15,062,035.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>3,150,000.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	3,000,000.00
Subsidios y Subvenciones	150,000.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>20,000,000.00</u>
Endeudamiento interno	20,000,000.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- IV. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- V. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y



VI. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las

instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general en la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.



En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces el salario mínimo general en la República Mexicana.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

XXXII.	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del	10%



XXXII	Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del		10%
	y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente		
	De		0.5000
	a		1.5000
XXXIV	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.		

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

- a) Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- b) En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- c) En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.



Artículo 26.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a quinientos días de salario mínimo general en la República Mexicana al momento de cometerse la violación.

Artículo 28.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- VII. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- VIII. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- IX. Los interventores.

Artículo 29.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:



- a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
- a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
 - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31.- No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los municipios o las instituciones de beneficencia pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.



CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2016, se estará a lo siguiente:

Son sujetos del impuesto predial:

- XI. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- XII. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales;
- XIII. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- XIV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o municipios, y
- XV. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al municipio, respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Para efectos de impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 33.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Artículo 34.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

			Salarios Mínimos
XXIII.	PREDIOS URBANOS:		
	q)	Zonas:	
		I.....	0.0012
		II.....	0.0021

		III.....	0.0039
		IV.....	0.0061
		V.....	0.0090
		VI.....	0.0145
		VII.....	0.0217
	r)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV, una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas V y VI, y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas VII.	
XXIV.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0169
		Tipo B.....	0.0068
		Tipo C.....	0.0061
		Tipo D.....	0.0033
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0210
		Tipo B.....	0.0169
		Tipo C.....	0.0105
		Tipo D.....	0.0060
	El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.		

XXV.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	r)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7995
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5842
	s)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.



Artículo 35.- El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **dos cuotas** de salario mínimo general.

CAPÍTULO III **IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

Sección Única **Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles**

Artículo 36.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 37.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO **DE LOS DERECHOS**

CAPÍTULO I **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL** **DOMINIO PÚBLICO**

Sección Primera **Plazas y Mercados**

Artículo 38.- Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos			
XXIX.	Los puestos ambulantes y tanguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Puestos fijos:	
		De.....	2.0000
		a.....	4.0000

	b)	Puestos semifijos:	
		De.....	3.0000
		a.....	5.0000
XXX.		Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente	0.3000
XXXI.		Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana	0.5000
XXXII.		Las plazas del mercado se pagarán por el uso de suelo, mensualmente	
		De.....	1.0000
		a.....	2.0000

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 39.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de **0.1741** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Panteones

Artículo 40.- El uso de terreno de panteón municipal, causa derechos a razón de **39.9000** salarios mínimos.

Sección Cuarta Rastro

Artículo 41.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos		
XX.	Mayor.....	0.1518
XXI.	Ovicaprino.....	0.0733

XII.	Porcino.....	0.0733

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 42.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública, cuando se lleve a cabo en ella, la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Nochistlán de Mejía, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 43.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 44.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con las cuotas siguientes:

Salarios Mínimos		
X.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	0.0535
XI.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0107
XII.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	5.5000
XIII.	Caseta telefónica, por pieza.....	2.9308
XIV.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 45.- Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

XLVIII.	Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza, causará las siguientes cuotas:		
	qq)	Vacuno.....	1.7741
	rr)	Ovicaprino.....	1.0000
	ss)	Porcino.....	1.0000
	tt)	Equino.....	1.0910
	uu)	Asnal.....	1.3713
	vv)	Aves de Corral.....	0.0561
XLIX.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0043
L.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	ee)	Vacuno.....	0.1285
	ff)	Porcino.....	0.0897
	gg)	Ovicaprino.....	0.0733
	hh)	Aves	0.0200
LI.	La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, las siguientes cuotas:		
	qq)	Vacuno.....	0.5000
	rr)	Becerro.....	0.3500

	ss)	Porcino.....	0.3300
	tt)	Lechón.....	0.2900
	uu)	Equino.....	0.2300
	vv)	Ovicaprino.....	0.2900
	ww)	Aves de corral.....	0.0043
LII.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	qq)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.7000
	rr)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3500
	ss)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.2242
	tt)	Aves de corral.....	0.0300
	uu)	Pieles de ovicaprino.....	0.1575
	vv)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0285
LIII.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	o)	Ganado mayor.....	2.0000
	p)	Ganado menor.....	1.2500
LIV.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.		

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 46.- Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

Salario Mínimo

LX.	Asentamiento de Actas de Nacimiento...	1.2316

		La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	a)	Asentamiento de nacimiento extemporáneo.....	3.0000
		No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
LXI.		Solicitud de matrimonio.....	2.0000
LXII.		Celebración de matrimonio:	
	o)	Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	4.5403
	p)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal	20.0000
LXIII.		Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta	0.9385
LXIV.		Anotación marginal.....	0.4544
LXV.		Asentamiento de actas de defunción.....	0.8282
LXVI.		Asentamiento de actas de divorcio.....	1.5000
LXVII.		Asentamiento de actas de adopción.....	1.2316
LXVII.		Asentamiento de actas de reconocimiento.....	1.5000

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 47.- Los derechos por pago de servicios de Panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

			Salarios Mínimos
XXX	Por inhumación a perpetuidad:		
	ee)	Sin gaveta para menores hasta 12 años..	5.0000
	ff)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	7.0000
	gg)	Sin gaveta para adultos.....	9.0000
	hh)	Con gaveta para adultos.....	11.0000
XXX	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
	m)	Para menores hasta de 12 años.....	3.0000
	n)	Para adultos.....	7.0000
XXX	Exhumaciones.....		8.0000
XXX	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 48.- Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

			Salarios mínimos
CV.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....		0.7451
CVI.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....		1.8622
CVII.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....		0.8595
CVIII.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia		1.0645

CIX.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....		1.0000
CX.	De documentos de archivos municipales.		0.9310
CXI.	Constancia de inscripción.....		1.0000
CXII.	Certificación expedida por Protección Civil		1.0000
CXIII.	Reproducción de información pública		1.0000
CXIV.	Certificación de actas de deslinde de predios		2.0000
CXV.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio		1.7560
CXVI.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:		
	s)	Predios urbanos	1.4300
	t)	Predios rústicos	1.5000
CXVII.	Certificación de clave catastral		1.6548

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 49.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **3.8982** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 50.- Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, de las zonas VI y VII estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.



Sección Sexta
Servicio Público de Alumbrado

Artículo 51.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 52.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	hh)	Hasta 200 Mts ²	4.0000
	ii)	De 201 a 400 Mts ²	4.9083
	jj)	De 401 a 600 Mts ²	5.6987
	kk)	De 601 a 1000 Mts ²	7.0000
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0012
II.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		81. Hasta 5-00-00 Has.	4.5000
		82. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	9.0000
		83. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	14.0000
		84. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	23.0000
		85. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	37.0000
		86. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	42.0000
		87. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	52.0000
		88. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	61.0000
		89. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	70.0000

		90. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	1.5091
	b)	Terreno Lomerío:	
		81. Hasta 5-00-00 Has.	8.5000
		82. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	15.0000
		83. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	23.0000
		84. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	37.0000
		85. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	55.0000
		86. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	69.0000
		87. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	85.0000
		88. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	97.0000
		89. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	122.0000
		90. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.4171
	c)	Terreno Accidentado:	
		81. Hasta 5-00-00 Has.	24.5000
		82. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	28.0000
		83. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.	51.0000
		84. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	90.0000
		85. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	114.0000
		86. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	130.0000
		87. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	150.0000
		88. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	173.0000
		89. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	207.0000
		90. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.8653
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio	10.0000

	al que se refiere esta fracción.....		
III.	Avalúo cuyo monto sea de		
	yy)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.0000
	zz)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.7300
	aaa)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.0000
	bbb)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.0000
	ccc)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	6.0000
	ddc)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	10.0000
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.5000
IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado		2.3447
V.	Autorización de alineamientos		1.7560
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio		1.7667
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios		2.1035
VIII.	Expedición de carta de alineamiento		1.6548
IX.	Expedición de número oficial		1.6548

Sección Octava
Desarrollo Urbano

Artículo 53.- Los servicios que se presten por concepto de:



LVII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	gg)	Residenciales por M ²	0.0225
	hh)	Medio:	
		18. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0091
		19. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0148
	ii)	De interés social:	
		25. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0066
		26. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0091
		27. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0100
	jj)	Popular:	
		18. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0049
		19. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0066
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
LVIII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	oo)	Campestres por M ²	0.0255
	pp)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0313
	qq)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0313
	rr)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.0100
	ss)	Industrial, por M ²	0.0222
	Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.		

	La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.		
XLIX.	Realización de peritajes:		
	a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	0.1056
	b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	0.0508
	c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	0.1056
L.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal		0.0440
LI.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción		0.0012

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 54.- Expedición de licencia para:

XLIX.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos		1.5428
L.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 3 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos		2.0000
LI.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera		4.6836
	Mas cuota mensual según la zona:		

	De.....	0.5000
	a.....	3.5000
LII.	Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje	4.0000
	a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento	15.0000
	b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho	11.0000
LIII.	Movimientos de materiales y/o escombros...	4.6778
VI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado	0.1000
VII.	Prórroga de licencia por mes	1.5593
VIII	Construcción de monumentos en panteones:	
	a) De ladrillo o cemento.....	0.7574
	b) De cantera.....	1.5000
	c) De granito.....	2.4286
	d) De otro material, no específico.....	3.7418
	e) Capillas.....	44.0000
IX.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;	
X.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción	

	que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 al millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 55.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 56.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 57.- Los ingresos derivados de:

VIII.	Inscripción y expedición de tarjetón para:		
	g)	Comercio ambulante y tianguistas (mensual)	2.0000
	h)	Comercio establecido (anual)	3.0000
XIX.	Refrendo anual de tarjetón:		
	g)	Comercio ambulante y tianguistas	1.5000
	h)	Comercio establecido	1.0000

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 58.- Los permisos que se otorguen para la celebración de:



XVII.	Bailes particulares, sin fines de lucro	3.0000
VIII.	Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje	10.5000
XIX.	Coleaderos, jaripeos y Charreada	12.0000

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 59.- El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

Salarios Mínimos		
XVI.	Registro de fierro de herrar y señal de sangre	1.6200
XVII.	Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre	1.6200
VIII.	Por cancelación de fierro de herrar	1.1690

Sección Tercera Anuncios Y Propaganda

Artículo 60.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes cuotas:

XLI.	Para fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual, de acuerdo a lo siguiente:	
	v)	Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos;
		20.0000
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:
		1.9759

	w)	Refrescos embotellados y productos enlatados	15.0000
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	1.8935
	x)	Otros productos y servicios	10.0000
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:	1.0000
KLII.		Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán	2.4698
LIII.		La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días:	1.9265
		Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
LIV.		Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:	0.3128
		Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
KLIV.		La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán:	1.5148
		Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	

TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE



CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera
Arrendamiento

Artículo 61.- Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

El arrendamiento de locales del mercado, se hará a razón de **5.0000** salarios mínimos, el cual se pagará mensualmente.

Sección Segunda
Uso de Bienes

Artículo 62.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares, para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única
Enajenación

Artículo 63.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única
Otros Productos

Artículo 64.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

LIII.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

	o)	Por cabeza de ganado mayor	0.3952
	p)	Por cabeza de ganado menor	0.2634
		En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
LIV.		Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
LV.		Formato de acta para tramites en registro civil	0.1282
LVI.		Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles	0.0150
LVII.		Venta de formas impresas, que se utilicen para otros trámites administrativos	0.3836
VIII.		Impresión de hoja de fax, para el público en general	0.1900
LIX.		Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 65.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

CCXVII.	Falta de empadronamiento y licencia	6.0000
CCXVIII.	Falta de refrendo de licencia	4.0000
CCXIX.	No tener a la vista la licencia	1.4301

CCXX.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal	8.0000
CCXXI.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	12.0000
CCXXII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	p) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	25.0000
	q) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	20.0000
CCXXIII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	2.0000
CCXXIV.	Falta de revista sanitaria periódica	4.0000
CCXXV.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	4.6856
CCXXVI.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	20.0000
CCXXVII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	2.5780
CCXXVIII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	2.7286
	A.....	14.5648
CCXXIX.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	19.4574
CCXXX.	Matanza clandestina de ganado	10.0000
CCXXXI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	9.7099
CCXXXII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	

	De.....	25.0000
	A.....	55.0000
CCXXXIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	15.0000
CCXXXIV.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	6.0000
	A.....	14.6401
CCXXXV.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	16.4466
CCXXXVI.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	55.0000
CCXXXVII.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	6.2098
CXXXVIII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	1.2984
CCXXXIX.	No asear el frente de la finca	1.2984
CCXL.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas	20.0000
CCXLI.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	6.0000
	A.....	14.6401

		El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
CCXLII.		Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	zzz	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
		De	3.2366
		A	25.0000
		Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.	
	aaa	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	24.3124
	bbb	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	4.8549
	ccc	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	6.4921
	ddd	Orinar o defecar en la vía pública	6.6238
	eee	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	6.3604
	ffff)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		25. Ganado mayor	3.0000

		26. Ovicaprino	1.5000
		27. Porcino	1.7877

Artículo 66.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 67.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 68.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 69.- Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán una cuota de

I.	En cabecera municipal.....	3.5600



II.	En comunidad.....	
	De.....	3.6000
	A.....	4.27000

TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sección Primera
Servicio de Agua Potable

Artículo 70.- Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consuma por el usuario, por el periodo bimestral y de conformidad a los siguientes importes:

TARIFA DE SERVICIO DOMESTICO

SERVICIO SIN MEDIDOR (Cuota Fija)								\$ 325.00
SERVICIO MEDIDO:								
DE 0 A 20 M3 CONSUMIDOS O NO.....								\$170.00
DE 21 A 40 M3, por cada M3.....								\$9.00
DE 41 A 60 M3, por cada M3.....								\$10.00
DE 61 A 80 M3, por cada M3.....								\$15.00
DE 81 A 100 M3, por cada M3.....								\$16.00
DE 101 EN ADELANTE, por cada M3.....								\$17.00
21	M3	\$ 189.00	51	M3	\$510.00	81	M3	\$1,296.00
22	M3	\$198.00	52	M3	\$520.00	82	M3	\$1,312.00
23	M3	\$207.00	53	M3	\$530.00	83	M3	\$1,328.00
24	M3	\$216.00	54	M3	\$540.00	84	M3	\$1,344.00
25	M3	\$225.00	55	M3	\$550.00	85	M3	\$1,360.00
26	M3	\$234.00	56	M3	\$560.00	86	M3	\$1,376.00
27	M3	\$243.00	57	M3	\$570.00	87	M3	\$1,392.00
28	M3	\$252.00	58	M3	\$580.00	88	M3	\$1,408.00

29	M3	\$261.00	59	M3	\$590.00	89	M3	\$1,424.00
30	M3	\$270.00	60	M3	\$600.00	90	M3	\$1,440.00
31	M3	\$279.00	61	M3	\$915.00	91	M3	\$1,456.00
32	M3	\$288.00	62	M3	\$930.00	92	M3	\$1,472.00
33	M3	\$297.00	63	M3	\$945.00	93	M3	\$1,488.00
34	M3	\$306.00	64	M3	\$960.00	94	M3	\$1,504.00
35	M3	\$315.00	65	M3	\$975.00	95	M3	\$1,520.00
36	M3	\$324.00	66	M3	\$990.00	96	M3	\$1,536.00
37	M3	\$333.00	67	M3	\$1,005.00	97	M3	\$1,552.00
38	M3	\$342.00	68	M3	\$1,020.00	98	M3	\$1,568.00
39	M3	\$351.00	69	M3	\$1,035.00	99	M3	\$1,584.00
40	M3	\$360.00	70	M3	\$1,050.00	100	M3	\$1,600.00
41	M3	\$410.00	71	M3	\$1,065.00	101	M3	\$1,717.00
42	M3	\$420.00	72	M3	\$1,080.00	102	M3	\$1,734.00
43	M3	\$430.00	73	M3	\$1,095.00	103	M3	\$1,751.00
44	M3	\$440.00	74	M3	\$1,110.00	104	M3	\$1,768.00
45	M3	\$450.00	75	M3	\$1,125.00	105	M3	\$1,785.00
46	M3	\$460.00	76	M3	\$1,140.00	106	M3	\$1,802.00
47	M3	\$470.00	77	M3	\$1,155.00	107	M3	\$1,819.00
48	M3	\$480.00	78	M3	\$1,170.00	108	M3	\$1,836.00
49	M3	\$490.00	79	M3	\$1,185.00	109	M3	\$1,853.00
50	M3	\$500.00	80	M3	\$1,200.00	110	M3	\$1,870.00

TARIFA DE SERVICIO COMERCIAL

SERVICIO SIN MEDIDOR (Cuota Fija)	\$645.00
SERVICIO MEDIDO	
DE 0 A 20 M3 CONSUMIDOS O NO	\$325.00
DE 21 A 40 M3, por cada M3.....	\$18.00
DE 41 A 60 M3, por cada M3.....	\$20.00
DE 61 A 80 M3, por cada M3.....	\$25.00
DE 81 A 100 M3, por cada M3.....	\$27.00
DE 101 EN ADELANTE	\$29.00

21	M3	\$378.00	51	M3	\$1,020.00	81	M3	\$2,187.00
22	M3	\$396.00	52	M3	\$1,040.00	82	M3	\$2,214.00
23	M3	\$414.00	53	M3	\$1,060.00	83	M3	\$2,241.00
24	M3	\$432.00	54	M3	\$1,080.00	84	M3	\$2,268.00
25	M3	\$450.00	55	M3	\$1,100.00	85	M3	\$2,295.00
26	M3	\$468.00	56	M3	\$1,120.00	86	M3	\$2,322.00



27	M3	\$486.00	57	M3	\$1,140.00	87	M3	\$2,349.00
28	M3	\$504.00	58	M3	\$1,160.00	88	M3	\$2,376.00
29	M3	\$522.00	59	M3	\$1,180.00	89	M3	\$2,403.00
30	M3	\$540.00	60	M3	\$1,200.00	90	M3	\$2,430.00
31	M3	\$558.00	61	M3	\$1,525.00	91	M3	\$2,457.00
32	M3	\$576.00	62	M3	\$1,550.00	92	M3	\$2,484.00
33	M3	\$594.00	63	M3	\$1,575.00	93	M3	\$2,511.00
34	M3	\$612.00	64	M3	\$1,600.00	94	M3	\$2,538.00
35	M3	\$630.00	65	M3	\$1,625.00	95	M3	\$2,565.00
36	M3	\$648.00	66	M3	\$1,650.00	96	M3	\$2,592.00
37	M3	\$666.00	67	M3	\$1,675.00	97	M3	\$2,619.00
38	M3	\$684.00	68	M3	\$1,700.00	98	M3	\$2,646.00
39	M3	\$702.00	69	M3	\$1,725.00	99	M3	\$2,673.00
40	M3	\$720.00	70	M3	\$1,750.00	100	M3	\$2,700.00
41	M3	\$820.00	71	M3	\$1,775.00	101	M3	\$2,929.00
42	M3	\$840.00	72	M3	\$1,800.00	102	M3	\$2,958.00
43	M3	\$860.00	73	M3	\$1,825.00	103	M3	\$2,987.00
44	M3	\$880.00	74	M3	\$1,850.00	104	M3	\$3,016.00
45	M3	\$900.00	75	M3	\$1,875.00	105	M3	\$3,045.00
46	M3	\$920.00	76	M3	\$1,900.00	106	M3	\$3,074.00
47	M3	\$940.00	77	M3	\$1,925.00	107	M3	\$3,103.00
48	M3	\$960.00	78	M3	\$1,950.00	108	M3	\$3,132.00
49	M3	\$980.00	79	M3	\$1,975.00	109	M3	\$3,161.00
50	M3	\$1,000.00	80	M3	\$2,000.00	110	M3	\$3,190.00

TARIFA DE SERVICIO INDUSTRIAL

SERVICIO SIN MEDIDOR (Cuota Fija).....								\$700.00
SERVICIO MEDIDO:								
DE 0 A 20 M3 CONSUMIDOS O NO.....								\$400.00
DE 21 A 40 M3, por cada M3.....								\$21.00
DE 41 A 60 M3, por cada M3.....								\$22.00
DE 61 A 80 M3, por cada M3.....								\$25.00
DE 81 A 100 M3, por cada M3.....								\$28.00
DE 101 A EN ADELANTE.....								\$35.00
21	M3	\$441.00	51	M3	\$1,122.00	81	M3	\$2,268.00
22	M3	\$462.00	52	M3	\$1,144.00	82	M3	\$2,296.00
23	M3	\$483.00	53	M3	\$1,166.00	83	M3	\$2,324.00

24	M3	\$504.00	54	M3	\$1,188.00	84	M3	\$2,352.00
25	M3	\$525.00	55	M3	\$1,210.00	85	M3	\$2,380.00
26	M3	\$546.00	56	M3	\$1,232.00	86	M3	\$2,408.00
27	M3	\$567.00	57	M3	\$1,254.00	87	M3	\$2,436.00
28	M3	\$588.00	58	M3	\$1,276.00	88	M3	\$2,464.00
29	M3	\$609.00	59	M3	\$1,298.00	89	M3	\$2,492.00
30	M3	\$630.00	60	M3	\$1,320.00	90	M3	\$2,520.00
31	M3	\$651.00	61	M3	\$1,525.00	91	M3	\$2,548.00
32	M3	\$672.00	62	M3	\$1,550.00	92	M3	\$2,576.00
33	M3	\$693.00	63	M3	\$1,575.00	93	M3	\$2,604.00
34	M3	\$714.00	64	M3	\$1,600.00	94	M3	\$2,632.00
35	M3	\$735.00	65	M3	\$1,625.00	95	M3	\$2,660.00
36	M3	\$756.00	66	M3	\$1,650.00	96	M3	\$2,688.00
37	M3	\$777.00	67	M3	\$1,675.00	97	M3	\$2,716.00
38	M3	\$798.00	68	M3	\$1,700.00	98	M3	\$2,744.00
39	M3	\$819.00	69	M3	\$1,725.00	99	M3	\$2,772.00
40	M3	\$840.00	70	M3	\$1,750.00	100	M3	\$2,800.00
41	M3	\$902.00	71	M3	\$1,775.00	101	M3	\$3,535.00
42	M3	\$ 924.00	72	M3	\$1,800.00	102	M3	\$3,570.00
43	M3	\$ 946.00	73	M3	\$1,825.00	103	M3	\$3,605.00
44	M3	\$ 968.00	74	M3	\$1,850.00	104	M3	\$3,640.00
45	M3	\$ 990.00	75	M3	\$1,875.00	105	M3	\$3,675.00
46	M3	\$1,012.00	76	M3	\$1,900.00	106	M3	\$3,710.00
47	M3	\$1,034.00	77	M3	\$1,925.00	107	M3	\$3,745.00
48	M3	\$1,056.00	78	M3	\$1,950.00	108	M3	\$3,780.00
49	M3	\$1,078.00	79	M3	\$1,975.00	109	M3	\$3,815.00
50	M3	\$1,100.00	80	M3	\$2,000.00	110	M3	\$3,850.00

TARIFAS DE SERVICIOS 2016

CONCEPTOS	PRECIOS
CAMBIO DE NOMBRE.....	\$ 280.00
CONTRATO DOMESTICO.....	\$ 850.00
CONTRATO COMERCIAL.....	\$ 1 700.00
DERECHO DE FRACCIONAMIENTO O CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD.....	\$1260.00
REIMPRESION DE RECIBOS.....	\$ 6.50
TOMA NUEVA CON PREVENCIÓN.....	\$ 200.00
TOMA NUEVA SIN PREVENCIÓN.....	\$ 250.00
PREVENCIÓN.....	\$ 200.00
MODIFICACIÓN Y RECONEXION.....	\$157.50
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR MOROSIDAD	\$ 500.00
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO A PETICIÓN DEL USUARIO.....	\$ 500.00

REAPERTURA.....	\$ 200.00
CORTE DE CEMENTO POR METRO LINEAL.....	\$ 75.00
EXPEDICIÓN DE CONSTACIAS.....	\$ 30.00
MATERIAL : SUJETO A PRECIOS DEL MERCADO	

SANEAMIENTO

DE 0 A 20 M3.....	\$ 20.00
DE 21 A 40 M3.....	\$ 25.00
DE 41 A 60 M3.....	\$ 30.00
DE 61 A 80 M3.....	\$ 35.00
DE 81 A 100 M3.....	\$ 40.00
DE 100 M3 EN ADELANTE.....	\$ 50.00

CUOTAS FIJAS Y SANCIONES

Si se daña el medidor por causa del usuario se cobrara	\$701.00
A quien desperdicie el agua se cobrara	\$3,505.00
A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50% , siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.	
Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
Por una fuga provocada se tendrá que pagar el material más una multa	
De.....	\$710.00
a.....	\$2,103.00

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única
Participaciones

Artículo 71.- Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única Endeudamiento Interno

Artículo 72.- Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2016, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 315 publicado en el Suplemento 16 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac. a 3 de diciembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

5.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Hacienda Municipal eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, que con fundamento en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en fecha 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decrete la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2016.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento promovente ha radicado ante esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio a efecto de que en ejercicio de las potestades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción III, inciso c) tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado, nos avoquemos al análisis y dictaminación de la presente Ley, mismo que realizamos al tenor siguiente.

Los postulados contenidos en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, son considerados la piedra angular del Municipio en México. Desde el Constituyente del diecisiete a la fecha, este precepto ha sido objeto de catorce reformas, de entre las cuales, por su importancia podemos destacar las realizadas en 1983 y 1999 a través de las cuales se fortaleció la autonomía legal y hacendaria de este orden de gobierno. En esta ocasión, se logró que los municipios administraran libremente su hacienda, percibieran las contribuciones y



propusieran a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, en síntesis; se cristalizó el añejo anhelo de consolidar al Municipio al dotarlo de herramientas legales para hacerse de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

De esa manera, los ayuntamientos ahora cuentan con dos instrumentos fundamentales para allegarse de ingresos y ejercer los mismos de forma transparente y puntual. Nos referimos al presupuesto de egresos y la ley de ingresos, el primero aprobado por los ayuntamientos y la segunda, por las Legislaturas locales.

En ese tenor, las leyes de ingresos municipales se traducen en un instrumento de gran valía para los cabildos, en razón de que en las mismas deben reflejarse las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, así como aquellos recursos federales que se considere serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales y los subsidios y convenios de reasignación, entre otros, leyes hacendarias que deberán ser diseñadas tomando en consideración la metodología y criterios emanados de la contabilidad gubernamental o armonización contable.

Efectivamente, un nuevo paradigma en la elaboración de las leyes de ingresos en el país, se inauguró con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de contabilidad gubernamental y la aprobación de su respectiva ley general. Ahora, como no sucedía en el pasado, los congresos locales y ayuntamientos, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, están obligados a desarrollar esta novedosa y útil metodología, misma que continuamente se enriquece con los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, a la vez que dicha metodología constituye un elemento que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, se vuelve un compromiso y una gran responsabilidad para esta Representación Popular, virtud a que el proceso de análisis cada vez se torna más complejo, debido al nivel de detalle contenido en tales cuerpos normativos.

Luego entonces, no pasa desapercibido para esta Dictaminadora, que aunado a la aplicación de la nueva metodología a la que nos hemos referido líneas supra, al llevar a cabo el estudio acucioso del instrumento legislativo sujeto a estudio, se debe tomar en consideración el contexto económico que permeará para el año 2016.

En el análisis del instrumento recaudatorio del Municipio referido, se atendió a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, los cuales reportan la inflación acumulada al cierre del presente año en un 3%, y un incremento al salario mínimo general para toda la República a partir del 1º de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.), motivo por el cual se establece que las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se cuantificarán en dicha cantidad, haciéndose la aclaración de que en caso de que el salario mínimo general para toda la República sufra un incremento en el año 2016, se estará al salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, no se tendrá incremento alguno con motivo o en razón de la aprobación de la enmienda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico al inciso a), fracción II del artículo 41, y la fracción VI, párrafo primero, del Apartado A del artículo 123; se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que en caso de aprobarse, concede en su artículo cuarto transitorio, al Congreso de la Unión, a las *legislaturas de los estados*, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la Minuta, para realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

En ese orden de ideas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero del mismo, a efecto de que éste mantenga su capacidad de atención a las demandas sociales. Por lo cual, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran nítidas y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia,

de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus potestades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Lo anterior, permitirá que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestaria pertinente para el despliegue de sus atribuciones y con ello, instrumente las políticas públicas que redunden en beneficio de la población.

Bajo esta visión, el dictamen que en esta ocasión se eleva a la consideración de esta Asamblea Soberana, está dotado de la estructura lógico-jurídica que permitirá hacer identificables los ingresos municipales, acorde como lo mencionamos con antelación, a las nuevas reglas y directrices en materia de armonización contable, lo cual, además de facilitar el cobro de las contribuciones municipales, permitirá un manejo transparente de los recursos.

Por último, tomando en cuenta el complejo contexto macroeconómico que prevalece a nivel mundial, lo cual limita la capacidad económica del país y por ende, de esta entidad federativa, esta Comisión Legislativa aprueba el presente instrumento legislativo, atendiendo a las solicitudes que los ayuntamientos presentaron respecto a los incrementos a sus cuotas y tarifas, lo anterior buscando un equilibrio entre los porcentajes que permitan al Ayuntamiento tener capacidad recaudatoria para hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, pero sin afectar la economía de los contribuyentes.

En aras de no gravar severamente a los contribuyentes, se estimó, en general, que en materia de **Derechos**, los incrementos a las cuotas o tarifas no irían más allá de un 10% en materia de rastros; incrementos a tasas variables en el servicio de agua potable atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos solicitantes y hasta en un 5% los demás derechos, excepto los importes relativos a los servicios del Registro Civil, Alumbrado Público, Servicio de Limpia y Licencias de Construcción, en virtud de que éstas últimas, además de estar tasadas en salarios mínimos, toman en consideración porcentajes al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a los análisis de costos que al efecto expiden los ayuntamientos. En este rubro, se mantienen las exenciones en materia de certificaciones y legalizaciones, por lo cual, la expedición de constancias a personas en situación económica precaria que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca, pensión o jubilación u otras, no causarán el pago de derechos.

Por lo que ve al rubro de **Productos**, este Parlamento consideró que por tratarse de un ingreso y no de una contribución, se atendieran los requerimientos y necesidades que presentó el Ayuntamiento en su iniciativa, hasta en un 20%, cuidando siempre que el uso y explotación de los bienes que pertenecen a la Hacienda Municipal, se oferten a precios públicos, tendientes a la baja.

Los ingresos relativos a los **Aprovechamientos**, sufren incrementos hasta en un 20% adicional a las cuotas vigentes, en aquellos casos en que así lo solicitaron los propios ayuntamientos.

En materia de **Impuesto Predial**, algunos ayuntamientos solicitaron el incremento de las cuotas, considerando este Órgano Dictaminador que es pertinente mantener las cuotas vigentes, ante la evidente falta de capacidad tributaria de la mayoría de los contribuyentes de este impuesto, y considerando además, la actualización al salario mínimo general de la República Mexicana, a partir del mes de octubre de 2015. No se omite señalar, que en los casos en que los ayuntamientos así lo solicitaron, se mantiene el porcentaje de bonificación al pago anual del importe total, aplicable a los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero o marzo, inclusive. De igual forma, se continúe otorgando la bonificación de un 10% durante todo el año a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad o jubilados y pensionados, el cual será acumulable siempre que no exceda, preferentemente, al 25% del entero correspondiente.

Respecto del incumplimiento del pago de impuestos, derechos productos y aprovechamientos, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, se mantiene la tasa de recargos por mora, a razón del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago, y del 1.5% mensual sobre saldos insolutos en los casos en que los contribuyentes obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales.

Por lo anteriormente argumentado, estimando que el contexto macroeconómico puede llegar a limitar la capacidad económica del Municipio, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente, que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANUCO ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de Panuco, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$ 45'142,242.00 (Cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Panuco Zacatecas.

Municipio de Pánuco, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
<u>Total</u>	<u>45,142,242.00</u>
<u>Impuestos</u>	<u>1,785,007.00</u>
Impuestos sobre los ingresos	4.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,550,001.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	230,000.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-

Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	5,002.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	200,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	200,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	2,007,123.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	56,016.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	1,911,090.00
Otros Derechos	40,014.00
Accesorios	3.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	65,020.00
Productos de tipo corriente	10,010.00
Productos de capital	55,010.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	105,024.00
Aprovechamientos de tipo corriente	105,024.00
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>23.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	23.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>40,880,038.00</u>
Participaciones	23,280,001.00
Aportaciones	17,600,000.00
Convenios	37.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>100,002.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	100,000.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>5.00</u>
Endeudamiento interno	5.00
Endeudamiento externo	-

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de



indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por INEGI, del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el salario mínimo general de la República Mexicana.



Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

XXXV	Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del	10 %
XXXV	Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del	

	y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente	
	De	0.5000
	a	1.5000
XXXV	Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.	

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Artículo 27.- Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar.
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 28.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a mil días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de cometerse la violación.

Artículo 29.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- X. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realice diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- XI. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- XII. Los interventores.

Artículo 30.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;

b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender.

III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;

IV. No vender boleto en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;

V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y

VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 31.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 32.- No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipales promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 33.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.



Artículo 34.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Artículo 35.- La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

			Salarios Mínimos
XXVI.	PREDIOS URBANOS:		
	s)	Zonas:	
		I.....	0.0007
		II.....	0.0012
		III.....	0.0026
		IV.....	0.0065
	t)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a la zona IV.	
XXVII.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0100
		Tipo B.....	0.0051
		Tipo C.....	0.0033
		Tipo D.....	0.0022
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0131
		Tipo B.....	0.0100
		Tipo C.....	0.0067

		Tipo D.....	0.0039
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
CXVIII.		PREDIOS RÚSTICOS:	
	t)	Terrenos para siembra de riego:	
		1 Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7233
		2 Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5299
	u)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	
		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.



Artículo 36.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2 cuotas** del salario mínimo general.

Artículo 37.- A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2016. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 38.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 39.- Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

XXXIII	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán, mensualmente, derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:		
	a)	Puestos fijos	1.8176
	b)	Puestos semifijos	2.3032
XXXIV	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará, por metro cuadrado, diariamente		0.1495
XXXV.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana		0.1495

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 40.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota mensual de **10.0000** cuotas de salario mínimo.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

Artículo 41.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos		
XIII.	Mayor.....	0.4500
XIV.	Ovicaprino.....	0.2000
XV.	Porcino.....	0.2000

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 42.- Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

LV.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará las siguientes cuotas:		
	ww)	Vacuno.....	1.6380
	xx)	Ovicaprino.....	1.0000

	yy)	Porcino.....	1.0289
	zz)	Equino.....	1.0289
	aaa)	Asnal.....	1.3059
	bbb)	Aves de Corral.....	0.0512
LVI.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....		0.0030
LVII.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán las siguientes cuotas:		
	ii)	Vacuno.....	0.1280
	jj)	Porcino.....	0.0856
	kk)	Ovicaprino.....	0.0800
	ll)	Aves de corral.....	0.0200
LVIII.	La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, las siguientes cuotas:		
	xx)	Vacuno.....	0.5000
	yy)	Becerro.....	0.3500
	zz)	Porcino.....	0.3300
	aaa)	Lechón.....	0.2900
	bbb)	Equino.....	0.2300
	ccc)	Ovicaprino.....	0.2900
	ddd)	Aves de corral.....	0.0035
LIX.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	ww)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.6900

	xx)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3500
	yy)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1800
	zz)	Aves de corral.....	0.0300
	aaa)	Pieles de ovicaprino.....	0.1800
	bbb)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0300
LX.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, las siguientes cuotas:		
	q)	Ganado mayor.....	2.0000
	r)	Ganado menor.....	1.2500
LXI.	No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen		

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 43.- Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

Salario Mínimo

LXIX.	Asentamiento de Actas de Nacimiento...	0.5657
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.	
LXX.	Solicitud de matrimonio.....	2.0845
LXXI.	Celebración de matrimonio:	
	q)	Siempre que se celebre dentro de la oficina.....
		8.7675
	r)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal,
		20.3395

LXXI	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.		0.9255
LXXII	Anotación marginal.....		0.5675
LXXI	Asentamiento de actas de defunción....		0.5958

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 44.- Los derechos por pago de servicios de panteones, se causarán de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

XXX	Por inhumación a perpetuidad:		
ii)	Sin gaveta para menores hasta 12 años..		3.6452
jj)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....		6.8934
kk)	Sin gaveta para adultos.....		8.0783
ll)	Con gaveta para adultos.....		19.5854
XXX	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		
o)	Para menores hasta de 12 años.....		2.8057
p)	Para adultos.....		7.2957
XXX	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta		

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones



Artículo 45.- Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

		Salarios mínimos
CXVI	Identificación personal y de no antecedentes penales.....	1.0836
CXIX	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	0.9896
CXX	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	1.0500
CXXI	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia	1.3848
CXXII	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.4129
CXXII	De documentos de archivos municipales.	0.7687
CXXII	Constancia de inscripción.....	0.5250
CXXV	Constancia de inscripción	0.5000
CXXV	Certificación de actas de deslinde de predio	2.0000
CXXV	Certificado de concordancia de nombre y número de predio	2.0000
CXXV	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	u) Predios urbanos	1.4561
	v) Predios rústicos	1.5750
CXXII	Certificación de clave catastral	1.7050

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 46.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.3412** salarios mínimos.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 47.- Los derechos por el servicio de limpia, se causarán de la siguiente manera: Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 48.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 49.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

LXIX.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:		
	II)	Hasta 200 Mts ²	3.8601
	mm)	De 201 a 400 Mts ²	4.5738
	nn)	De 401 a 600 Mts ²	5.4171
	oo)	De 601 a 1000 Mts ²	6.7391
	e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará una cuota de	0.0026
LXX.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:		
	a)	Terreno Plano:	
		91. Hasta 5-00-00 Has.	4.3865
		92. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	8.6248

		93. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	12.7996
		94. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	21.4679
		95. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	34.3739
		96. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	42.8438
		97. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	52.2832
		98. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	60.3569
		99. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	69.6149
		100. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	1.6014
	b)	Terreno Lomerío:	
		91. Hasta 5-00-00 Has.	5.4527
		92. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	9.7697
		93. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	14.8046
		94. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	23.7759
		95. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	36.7759
		96. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	45.5025
		97. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	54.1487
		98. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	71.4736
		99. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	91.2845
		100. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.5615
	c)	Terreno Accidentado:	
		91. Hasta 5-00-00 Has.	10.1876
		92. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.	15.3986
		93. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.	24.5529
		94. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.	38.2785
		95. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	56.3164

		96. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.	79.3174
		97. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	91.3143
		98. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.	107.1445
		99. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	129.1862
		100. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.0786
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	9.5797
LXXI.		Avalúo cuyo monto sea de	
	eee	Hasta \$ 1,000.00.....	2.0000
	fff)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.6055
	ggg	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.0000
	hhh	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.0000
	iii)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.0000
	jjj)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	10.0000
		Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.5000
LXXII.		Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado	2.2067
LXXIII.		Autorización de alineamientos	1.6276
LXXIV.		Constancia de servicios con los que cuenta el predio	1.7980
LXXV.		Autorización de divisiones y fusiones de predios	2.1744

XXVI.	Expedición de carta de alineamiento	1.6207
XXVII.	Expedición de número oficial	1.6238

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 50.- Los servicios que se presten por concepto de:

LII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:		
	kk)	Residenciales por M ²	0.0247
	ll)	Medio:	
		20. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0085
		21. De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0137
	mm)	De interés social:	
		28. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0058
		29. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0081
		30. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0130
	nn)	Popular:	
		20. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.0047
		21. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0059
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.		
LIII.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:		
	tt)	Campestres por M ²	0.0235

	uu)	Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0283
	vv)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0283
	ww)	Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.0901
	xx)	Industrial, por M ²	0.0191
		Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
		La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 5 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
LIV.	Realización de peritajes:		
	j)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas	5.9335
	k)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles	7.4137
	l)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos	5.9335
LV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal		2.4916
LVI.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción		0.0703

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 51.- Expedición de licencia para:

LIV.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos	1.3623

LV.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² será del 3 al millar aplicando al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos		2.0000
LVI.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera		3.8316
	Mas cuota mensual según la zona:		
	De.....		0.4473
	a.....		3.1126
LVII.	Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje		3.0000
	a)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento	21.8084
	b)	Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho	15.1947
LVIII.	Movimientos de materiales y/o escombro...		4.0326
	Más cuota mensual, según la zona:		
	De.....		0.4697
	a.....		3.2530
VI.	Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro		0.1110
VII.	Prórroga de licencia por mes		4.4058
VIII	Construcción de monumentos en panteones:		
	a)	De ladrillo o cemento.....	0.6369

	b)	De cantera.....	1.2732
	c)	De granito.....	2.0242
	d)	De otro material, no específico.....	3.1440
	e)	Capillas.....	37.4604
IX.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;		
VIII.	Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en cuotas de salario mínimo, por cada generador		1,870.0000
XIX.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 al millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.		

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 52.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 53.- Los ingresos derivados de:

XX.	Inscripción y expedición de tarjetón para:		
	i)	Comercio ambulante y tianguistas (mensual)	1.0100
	j)	Comercio establecido (anual)	2.0768

XXI.	Refrendo anual de tarjetón:		
	i)	Comercio ambulante y tianguistas	1.4326
	j)	Comercio establecido	0.9649
XXII.	Las empresas generadoras de energía eólica, por concepto de pago de derechos por la autorización de funcionamiento.....		15000.0000

Sección Décima Segunda
Servicio de Agua Potable

Artículo 54.- Por el servicio de agua potable, se pagará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Salarios Mínimos

XIII.	Sistema de Agua Potable Pánuco:		
	s)	Consumo mensual de agua potable	1.7250
	t)	Recargos	0.1725
	u)	Contratos	6.7586
	v)	Reconexiones	2.3522
	w)	Gastos de cobranza	1.0507
XIV.	Sistema de Agua Potable San Antonio del Ciprés:		
	a)	Consumo Mensual	1.4113
	b)	Contratos	4.7044
	c)	Reconexión	2.3522
XV.	Sistema de Agua Potable Pozo de Gamboa:		
	t)	Consumo mensual, por metro cúbico	0.1100
	u)	Contrato	4.7044
	v)	Reconexiones	2.3522

	w)	Medidores	4.7044
XVI.	Sanciones y bonificaciones:		
	j)	A quien desperdicie el agua	50.0000
	k)	A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.	

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Única Fierros de Herrar

Artículo 55.- El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
XX.	Registro de fierro de herrar y señal de sangre	3.0000
XXI.	Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre	2.4000

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 56.- Los Productos por arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes



Artículo 57.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 58.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 59.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

L.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:	
	q) Por cabeza de ganado mayor	1.1801
	r) Por cabeza de ganado menor	0.7882
	En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;	
LI.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;	
LII.	Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles	0.0160
LIII.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos	0.4039
LIV.	Impresión de hoja de fax, para el público en general	0.1900

LV.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades

Artículo 60.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

CCXLIII.	Falta de empadronamiento y licencia		9.0061
CCXLIV.	Falta de refrendo de licencia		6.2525
CCXLV.	No tener a la vista la licencia		3.3527
CCXLVI.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal		13.4298
CCXLVII.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales		17.2013
CCXLVIII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:		
	r)	Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	34.9510
	s)	Billares y cines con funciones para adultos, por persona	24.5164
CCXLIX.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas		3.8864
CCL.	Falta de revista sanitaria periódica		4.8587
CCLI.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales		5.5942

CCLII.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	29.1876
CCLIII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo	3.7382
CCLIV.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De	2.7136
	a	15.6557
CCLV.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	20.6612
CCLVI.	Matanza clandestina de ganado	14.3214
CCLVII.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	10.7626
CCLVIII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De	50.7786
	A	80.3943
CCLIX.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	22.6326
CCLX.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De	8.7660
	A	18.9484

CCLXI.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	19.7423
CCLXII.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	83.3676
CCLXIII.	No marcar el ganado según el registro de fierro o señal de sangre, por cabeza de ganado	2.0000
CCLXIV.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	7.5245
CCLXV.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	1.8645
CCLXVI.	No asear el frente de la finca	2.5327
CCLXVII.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas	20.0000
CCLXVIII.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De	8.6287
	A	18.8538
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
CCLXIX.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	ggg Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
	De.....	5.7446
	a.....	35.0940

		Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción XXVI;	
	hhh)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados	29.5765
	iii)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	6.4268
	jjj)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	9.6545
	kkk)	Orinar o defecar en la vía pública	10.0000
	lll)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	7.5658
	mm)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		28. Ganado mayor	3.2954
		29. Ovicaprino	3.3988
		30. Porcino	3.0856

Artículo 61.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin

importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 62.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 63.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 64.- Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán una cuota de **3.0000** salarios mínimos.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 65.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



CAPÍTULO II

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección Única

Endeudamiento Interno

Artículo 66.- Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Panuco Zacatecas, los derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Pánuco, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2015, a razón de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2016, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contenida en el Decreto número 275 publicado en el Suplemento 12 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Pánuco deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2016; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 1 de diciembre de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Luis Moya**, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Luis Moya**, Zacatecas, en fecha once (11) de junio de dos mil catorce (2014), la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2881/2014 de fecha treinta (30) de octubre del dos mil catorce (2014).

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$34,718,211.85 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 64.56% de Ingresos Propios y Participaciones, 26.81% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 6.08% de Otros Programas y Agua Potable por el 2.54%. Con un alcance global de revisión de 90.68%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$35,030,994.91 (TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 65.70% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.21% para Obra Pública, 23.24% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 5.67% para Otros Programas y para Agua Potable el 2.18%. Con un alcance global de revisión de 52.70%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por el orden de \$312,783.06 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$3,185,639.97 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), integrado de dos cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 15 de septiembre de 2013, en el Estado de Posición Financiera es de \$40,240.81 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 81/100 M.N.), el cual se encuentra integrado por el 20.64% de Empleados de Base, 37.33% en Otros Deudores (Deudores Diversos SIMAPALM) y el 42.03% de Gastos a Comprobar.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiero al 31 de diciembre de 2013 fue por \$8,726,452.69 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), el cual incluye una disminución por un importe de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la baja bienes que no constituían un Activo Fijo en el ejercicio 2012. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$81,880.00 (Ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de las cuales el 62.14% se realizaron con Recursos Propios, el 23.20% con Recursos Federales y el 14.66% con recursos del Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$11,346,886.08 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), el cual está integrado por el 48.54% de Proveedores, 39.91% de Acreedores Diversos, el 11.38% de Impuestos y Retenciones por Pagar y el 0.17% de Deuda Pública a Largo Plazo (Banobras), determinándose un incremento del 2.48% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, derivado fundamentalmente de los pasivos disminuidos con Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- Se aprobó un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de trece (13) servicios y/o acciones; de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante la sesión ordinaria de cabildo número treinta y nueve (39) de fecha veintinueve (29) de abril de 2013; al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en el informe de avances físico-financieros presentado por el Municipio registra una inversión aprobada de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y ejercida un monto de \$911,526.98 (NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), derivando en un sobre ejercicio del 13.94 % con respecto a dicho informe, observando que doce (12) servicios y/o acciones fueron ejercidos y una acción fue cancelada, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$3,394,525.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron distribuidos para su aplicación de la siguiente manera: el 94.73% se aplicó en Infraestructura Básica de Obras, el 0.27% para Infraestructura Básica en Acciones, el 3.00% se aplicó en Gastos Indirectos y el 2.00% restante se aplicó en Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 100%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de Diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2013 y en el transcurso de la revisión, los cuales fueron revisados por esta autoridad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a los Rendimientos Financieros derivados a las Aportaciones Federales recibidas por el Municipio en el año 2012, los cuales fueron aplicados para el Mejoramiento a la Vivienda 2013.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$5,828,598.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 97.87% se aplicó en el rubro de Obligaciones Financieras, el 0.24% para Seguridad Pública, el 0.52% de los recursos se aplicó para Infraestructura Básica en Obras y el 1.37% restante para Infraestructura Básica en Acciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico - Financiero correspondiente al mes de Diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2013 y en el transcurso de la revisión, los cuales fueron revisados por esta autoridad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe \$2,812.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales que recibió el Municipio por este Fondo en el año 2012, los cuales fueron aplicados dentro rubro de Obligaciones Financieras.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Del Programa 3X1 para Migrantes, se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,986,424.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro de Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.98 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4,536,426.94 que representa el 24.45% del gasto total.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.54% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.46% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.03% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6,821,967.74 representando éste un 16.75% de decremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$8,194,889.96.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$11,125,679.84, siendo el gasto en nómina de \$6,821,967.74, el cual representa el 61.32% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	27.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	50.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Gasto en Obligaciones Financieras	97.9
Gasto en Seguridad Pública	0.2
Gasto en Obra Pública	0.5
Gasto en Otros Rubros	1.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Tres Por Uno Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Luis Moya**, Zacatecas, cumplió en **65.3** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1776/2015 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	17	7	8	Promoción para el	8

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	2	31	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	31
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	45	9	35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
			1	Recomendación	1
Subtotal	95	18	77		77
Acciones Preventivas					
Recomendación	19	2	16	Recomendación	16
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	24	3	21		21
TOTAL	119	21	98		98

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/23-06-01, AF-13/23-07-01, AF-13/23-010-01, AF-13/23-013-01, AF-13/23-019-01, AF-13/23-026-01, PF-13/23-004-01, PF-13/23-006-01, PF-13/23-007-01, PF-13/23-010-01, OP-13/23-001-01, OP-13/23-003-01, OP-13/23-006-01, OP-13/23-008-01, OP-13/23-013-01, OP-13/23-017-01, OP-13/23-025-01, OP-13/23-026-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Además del resultado de las acciones a promover número AF-13/23-077, AF-13/23-078, PF-13/23-011, PF-13/23-012, OP-13/23-035, lo anterior por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/23-001, AF-13/23-004,

AF-13/23-017, AF-13/23-022, AF-13/23-025, AF-13/23-028, AF-13/23-031, AF-13/23-034, AF-13/23-037, AF-13/23-040, AF-13/23-043, AF-13/23-045, AF-13/23-048, AF-13/23-050, AF-13/23-055, AF-13/23-057, AF-13/23-058, AF-13/23-060, AF-13/23-063, AF-13/23-068, AF-13/23-074, AF-13/23-075; Pliego de Observaciones PF-13/23-03, PF-13/23-05, y PF-13/23-09; Recomendación AF-13/23-015, AF-13/23-004, AF-13/23-020, AF-13/23-020, AF-13/23-032, AF-13/23-035, AF-13/23-038, AF-13/23-041, AF-13/23-046, AF-13/23-053, AF-13/23-061, AF-13/23-066, AF-13/23-069, y AF-13/23-072 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Tesorero, Director de Desarrollo Social, en el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2013. Además de no atender las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, AF-13/23-076, PF-13/23-009, OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027, considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal. A todos los servidores públicos que incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en relación a lo siguiente:

- **AF-13/23-001-01.-** Por no haber vigilado y que se realizaran acciones necesarias para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y por no vigilar que se haya atendido la Acción número AF-12/23-003 para una acción similar realizada en el ejercicio 2012. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción I, II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-004-01.-** Por no vigilar el método efectuado para elegir a los posibles compradores, así como que se contara con los documentos que respalden el avalúo realizado de los vehículos por un taller mecánico, lo anterior derivado de la venta de vehículos oficiales, así como que se contara con los documentos que respalden el avalúo realizado de los vehículos por un taller mecánico, a fin de valorar las condiciones reales de los vehículo vendidos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-013-01.-** Por no vigilar y autorizar el pago por concepto de prima vacacional sin observar lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, lo cual derivó en un pago improcedente. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomasa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/23-017-01.-** Por no vigilar y no haber realizado el registro contable de los movimientos del Fondo Fijo de Caja, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-022-01.-** Por no haber vigilado que se diera seguimiento a lo autorizado en los acuerdos de Cabildo, respecto de las bajas y/o venta de los bienes muebles propiedad del municipio consistentes en dos camionetas (camioneta de los electricistas y una patrullas descompuestas), así como por no haber realizado las bajas relativo a la venta de los dos bienes antes referidos, de las que no se exhibieron los documentales que evidencie la enajenación de dicho bien y el procedimiento para determinar el costo y la enajenación del mismo, así como tampoco del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y el registro contable que respalde la desincorporación del patrimonio municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 152, 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-025-01.-** Por no vigilar, ni llevar a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos, de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, así mismo por no vigilar que se atendiera con la acción AF-12/23-36 realizada en el ejercicio 2012 para una observación similar. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer

párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/23-026-01.-** Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Sindica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-028-01.-** Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así mismo por no haber atendido la acción AF-12/23-038 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012 para una observación similar. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-031-01.-** Por no vigilar y llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no vigilar que se haya atendido la acción número AF-12/23-038, para una observación similar que derivó en Recomendación. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74, primer párrafo, fracciones I, V, X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/23-034-01.-** Por no vigilar y no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes, así mismo por vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-040, emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012, para una observación similar. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-037-01.-** Por no vigilar y no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación del adeudo con el mencionado instituto, ya que se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74, primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-040-01.-** Por no vigilar y no haber realizado acciones para la circularización del saldo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo (BANOBRA), a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-042 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012 para una observación similar. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-043-01.-** Por no vigilar la entrega oportuna de la Cuenta pública Municipal del ejercicio 2013. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomasa de la Luz Quezada Reyes, y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Así como los ciudadanos Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos

Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luevano Sánchez, regidores (as) también servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción XV y XXII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/23-045-01.-** Por no vigilar y presentar el Plan Operativo Anual, a la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que es una obligación prevista en la ley, además que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragosos, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Erizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luevano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras servidores públicos de la administración municipal, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 62, 74 primer párrafo fracción I, V y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I VI, XII, 7 primer párrafo, fracción IX y 31 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-048-01.-** Por no vigilar y presentar la documentación solicitada al Ente Fiscalizado en el oficio PL-02-07-1824/2014 de fecha 30 de junio de 2014 expedido por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial B, documentación correspondiente al departamento de Tesorería y del Patronato de la Feria en su edición 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Preseidente y Tesorero, servidores públicos municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-050-01.-** Por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de que no se integró al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, , Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley

Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo fracción XII, 119 primer párrafo fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/23-055-01.-** Por no haber vigilado y realizado el cálculo, de las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta sobre de los sueldos y salarios. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos mMunicipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Tesorero municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/23-057-01.-** Por no haber vigilado y realizado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/23-058-01.-** Por no haber vigilar que se realizara el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 6 primer párrafo fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/23-060-01.-** Por no vigilar que se hayan afiliado a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base o contrato. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones I, y IV, 96 primer párrafo, fracciones III, V y XI y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/23-068-01.-** Por no vigilar que se haya elaborado un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema Municipal de Agua Potable, en el que se contemplen los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que pueda ser autosuficiente. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes desempeñaron como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículos 17 y 18 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/23-074-01.-** Por no vigilar el manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor, Regidoras y Regidores, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-075-01.-** Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Esperanza Quiñonez Ortiz, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez y Víctor Hugo Luevano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas , 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/23-004-01.-** Por ser el responsable de firmar los cheques y por no vigilar que se cumpliera con los requisitos establecidos ya que éstos no fueron expedidos con la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En el caso del tesorero por ser el encargado de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con el gasto público, en este caso por haber expedido y firmado los cheques de manera mancomunada sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario” no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XIX y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/23-006-01.-** Por ser el responsable de firmar los cheques y por no vigilar que se cumpliera con los requisitos establecidos ya que estos no fueron expedidos con la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como presunto responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En el caso del tesorero por ser el encargado de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con el gasto público, en este caso por haber expedido y firmado los cheques de manera mancomunada sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario” no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XIX y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/23-007-01.-** Por no cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a los recursos del Fondo III, toda vez que se comprometieron recursos públicos a un plazo mayor al de la Administración del trienio 2010-2013. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Además de los ciudadanos Waldo Ortiz Luevano, Daniel Espino Martínez, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Gloria López Capuchino, José Ángel Estrada Escobar, Javier Jaime Delgadillo y Juan José Guerrero Hernández, quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal según la sexta reunión ordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, por haber aprobado y reprogramado las obras a realizar en el ejercicio 2013, las cuales se detallan en el recuadro siguiente que las obras en que se comprometieron los recursos del Fondo III a un plazo mayor al del ayuntamiento 2010 – 2013.

No. de obra	Nombre de la obra y/o acción	Inversión aprobada	Aprobación	Inversión Ejercida al 15 de septiembre	Inversión aprobada a un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010 - 2013
130F I250 11	Adquisición de bomba sumergible de agua potable y cable eléctrico para la Col. 20 de Noviembre Luis Moya, Zac.	30,000.00	A-4 25/06/2013	0.00	30,000.00
130F I250 29	Aportación del 25% del costo total de la obra: equipamiento del pozo de agua potable num. 1 (reposición) en la Cabecera Municipal de Luis Moya	256,194.69	A-4 25/06/2013	0.00	256,194.69
130F I250 35	Convenio de ampliación de la obra: ampliación de la red de drenaje en la calle José González, salida a Griegos Luis Moya, Zac.	30,000.00	A-5 29/07/2013	22,294.43	7,705.57
130F I250 28	Ampliación de red de drenaje en la calle José González salida a Griegos.	181,102.00	A-4 25/06/2013	157,871.04	23,230.96
130F I250 04	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leona Vicario en Esteban S. Castorena	514,843.68	A-1 11/02/2013 A-4 25/06/2013	369,365.24	145,478.44
130F I250 34	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Perseo en Griegos.	486,503.81	A-6 20/08/2013	270,978.78	215,525.03
Total					678,134.6

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 165, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XIX y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **PF-13/23-010-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad al no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustentan las erogaciones realizadas con la leyenda de “Operado “ identificandose con el nombre del Fondo (FORTAMUN). Considerándose como responsable el ciudadano Daniel Espino Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, servidor público municipal durante el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Acto que implica posible responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 99, 167, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **OP-13/23-001-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se halla ejercida de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quien desempeñó el cargo de Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, servidores públicos municipales durante el periodo del 15 y 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 8 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III, IV, VIII y XXVI, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/23-003-01.-** Por no haber vigilado, manejado adecuadamente el ejercicio recursos públicos municipales, a fin de que se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se haya ejecutada de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quienes se

desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 15 y 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En el caso del último de los presuntos por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que corresponda y se realizará una conciliación periódica del recurso ejercido del Programa Municipal de Obras entre lo registrado e informado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el informe de avances físico – financiero y por Tesorería Municipal en la contabilidad en la cuenta 6000 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y se presentara la diferencia entre el informe de avances físico – financiero presentado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Tesorería Municipal por un monto de \$213,946.58 (Doscientos trece mil novecientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 8 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/23-006-01.-** Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, además de que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga”. Realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo el 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/23-008-01.-** Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se realizara su ejecución con estricto apego al presupuesto de egresos, además de que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/23-013-01.-** Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se ejecutaran con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario de la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/23-017-01.-** Por no haber vigilado ni supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la obra, “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Además de no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivo al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se presentara el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación por un monto de \$24,635.99 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.); presentación de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N.); asimismo, por presentar concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$7,892.00 (Siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en específico de la construcción de 8 arriates para vegetación existente, así como el pago de sobre precio por un monto de \$21,355.77 (Veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/23-025-01.-** Por no haber vigilado ni supervisado el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, lo que ocasiono la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones IX y X, 30 primer párrafo fracciones III y IV inciso c), 31 primer párrafo fracción I, 90, 110, 111, 112, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 32 primer párrafo, fracción XII, 52, 66, 67, 68, 70, 85, 86 primer párrafo, fracción XIV, 88 primer párrafo, fracción II inciso g), 94, 95, 96, 97, 102 primer párrafo, fracción IV, 131, 132, 134, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/23-026-01.-** Por no haber supervisado ni vigilado que se hayan integrado completo los expedientes unitarios de las obra con la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 4 primer párrafo fracción V y 76 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de ámbito Federal y artículos 115, primer párrafo, fracciones IV inciso g) y XVI, 116 primer párrafo, fracción II inciso e) y 132 primer párrafo, fracción IV de su Reglamento; artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85 y 86 párrafo, fracción XIV de su Reglamento; artículos ; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendaciones y Pliegos de Observaciones,:

- **AF-13/23-077.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- ✓ **Número AF-13/23-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**
A los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-015 Recomendación,** al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ **Número AF-13/23-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre 2013
- ✓ **Número AF-13/23-020 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-029 Recomendación**, al C. Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-032 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-035 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-038 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ **Número AF-13/23-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-041 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luevano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **AF-13/23-046 Recomendación**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre 2013, y los ciudadanos José Mario Lechuga Galarza y David Medina Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Juan José Casillas Arellano y Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-051 Recomendación**, a los ciudadanos Juan Fernando González Medina y Gabriel Alba, quienes se desempeñaron como Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-053 Recomendación**, al Ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-055 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los C.C. Adán Martínez Lamas Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-57 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ **Número AF-13/23-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-60 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-061 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-066 Recomendación**, a la ciudadana Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quien se desempeñó como Sindica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-68 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-069 Recomendación**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-072 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-074 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Frago, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo roque, Ignacio Delgado Estrada, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y el último mencionado Contralor Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-075 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luevano Sánchez y Esperanza Quiñonez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y la última mencionada Contralora Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- **PF-13/23-011.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones

números PF-13/23-003 y PF-13/23-005, Pliegos de Observaciones, emitidos por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomasa de la Luz Quezada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñan como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo del 15 de septiembre de 2013 los dos primeros y el segundo a partir del 18 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

- **AF-13/23-078.-** Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, y AF-13/23-076 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **PF-13/23-012.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción números PF-13/18-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control emitido por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como presunta responsables la ciudadana Esperanza Quiñones Ortiz, quien se desempeña como Contralora Municipal a partir del 07 de octubre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-13/23-035.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027 y OP-13/23-033, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñones Ortiz, quien desempeñó el cargo de Contralora Municipal a partir del 7 de octubre del 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-CP-23-2013-61/2014**, por la cantidad de **\$370,950.56 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.)**, importe que se integra de \$342,823.64 (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 64/100 M.N.) para la administración municipal de 2010-2013; y por la cantidad de \$28,126.92 (Veintiocho mil ciento veintiséis pesos 92/100 M.N.) en la administración municipal 2013-2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-13/23-012-01.-** Por el orden de \$28,126.92 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de Prima Vacacional, entregadas a personas que no tenían derecho de percibir dicha prestación según lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ya que iniciaron la relación laboral en el mes de septiembre del ejercicio sujeto a revisión. Mismos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE
LUIS MIGUEL HERNANDEZ MENDOZA	357.00
JUAN FERNANDO GONZALES MEDINA	483.00
DIEGO LOPEZ MERCADO	335.00
VICTOR MANUEL ARAUJO GUEVARA	310.00
ISRRAEL GUERRERO NERI	335.00
GREGORIO VALDEZ LUEVANO	381.00
LUZ ADRIANA MARTINEZ MONTELONGO	699.00
YESICA YADHIRA DIAZ CERVANTES	304.00
SANDRA MENDEZ MARTINEZ	310.00
MAYRA LETICIA TRUJILLO H.	614.00
J. DOLORES RAMIREZ NAVARRO	334.00
DANIEL ESPINO MARTINEZ	483.00
GUADALUPE ACOSTA SERAFIN	412.00
LORENA DANIELA ALBA RIVERA	232.00
TOMASSA REYES CERVANTES	335.00
DAVID MEDINA IBARRA	296.00
JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA	1,749.00
TOMASSA DE LA LUZ QUEZADA REYES	567.00
ERNESTO SEPULVEDA ACOSTA	295.00
JESUS MENDOZA RAMOS	379.00
HUMBERTO NAVARRO RDZ.	284.00
JOSE MARIO LECHUGA GALARZA	305.33
ALFONSO ESCOBEDO JAIMEZ	1,281.00
MA LUISA MORA SANCHEZ	1,200.00
LORENA BUSTOS SANCHEZ	244.01
VICTOR MANUEL LUEVANO RODRIGUEZ	483.00
ESPERANZA QUIÑONES	440.00
MA. JESUS LUEVANO GUEVARA	283.00
JUANATZIN MAYAHUEL ARELLANO RIVERA	266.00
NORMA LIDIA GOMEZ VILLALOBOS	256.00
SANTIAGO ESPARZA LOPEZ	446.80
JUAN ALAN MERCADO HERNANDEZ	3,192.67
VALENTIN TRUJILLO TORRES	622.00

NOMBRE	IMPORTE
GONZALO RIVERA CERVANTES	310.00
GUILLERMO DELGADO GARCIA	448.00
J. ENCARNACION GUEVARA C.	152.68
REYNALDO GARCIA REYES	119.20
MIGUEL SILVA VAZQUEZ	146.00
RAFAEL GARCIA SAUCEDO	972.00
JOSE MANUEL DIOSDADO SERAFIN	1,756.00
JUAN CARLOS ROMAN VALDEZ	2.20
RUBEN GALARZA MARTINEZ	146.00
RAMON GUEVARA MTZ.	146.00
ROBERTO GAYTAN MEDINA	146.00
J. REFUGIO MARTINEZ LEZAMA	146.00
JUAN ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	183.00
ELIAZAR JAIME GUILLEN	231.60
GERMAN CERVANTES MURO	183.00
FELIX CASILLAS MUÑOZ	243.67
TERESA ADRIANA JAIME DIAZ	183.00
JOSE JUAN ACOSTA SAUCEDO	183.00
SARA MARIA ISABEL VARGAS HERANDEZ	183.00
CLAUDIA ERIZELA DIAZ SALAS	304.00
JUAN CARLOS RDZ. RDZ.	276.00
J. ASCENSION GUEVARA RANGEL	347.00
VICTOR HUGO GARCIA ESPINO	183.00
J. JESUS CONTRERAS DIAZ	183.00
RUBEN ELEAZAR ESTRADA CARDENAS	183.00
ISMAEL MUÑOZ ZAPATA	183.00
DIAZ CERVANTES LUIS ALBERTO	243.68
DANIEL ORTEGA MARTINEZ	183.00
SERGIO ARTURO DIAZ MENDOZA	183.00
JAVIER ROMAN PEREZ	183.00
GUSTAVO ARELLANO DIAZ	777.00
RAUL MENDEZ DELGADO	127.08
HECTOR AMBRIZ RUIZ ESPARZA	377.00
	\$ 28,126.92

Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros, y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como el 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/23-002-01.-** Por el orden de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencia bancaria realizada con fecha dos (2) de abril del 2013 de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor de Napa Arquitectos, S.A. de

C.V, por concepto de elaboración de proyecto ejecutivo para la "Construcción de monumento a Ing. Don Julián Adame Alatorre", ubicado en la cabecera Municipal de Luis Moya, Zac., programado dentro del rubro de Gastos Indirectos, mismo que no se presentó debidamente firmado y validado, además de que dicha erogación resulta improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras que correspondan a Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer y Tercer Párrafos y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.

- **PF-13/23-003-01.-** Por el orden de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques emitidos con diferentes fechas durante el ejercicio 2013 que totalizan el importe observado, de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Juan Manuel Gama Haro por concepto de pago de honorarios, por la prestación de servicios como asesor técnico-jurídico en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de lo cual no se presentaron los recibos de honorarios expedidos por el beneficiario de los cheques que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.
- **PF-13/23-005-01.-** Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 28, 31, 34 y 36 emitidos en diferentes fechas durante el mes de mayo de 2013, el primero por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y los demás por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100M.N.) cada uno, totalizando la cantidad observada, de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Cristian Valentín De Santiago Córdova por concepto de pago por supervisión de obras y elaboración de proyectos de domo en el Colegio José María Morelos y de la Telesecundaria de El Coecillo, bajo el contrato con número MLM-DDES-DI02-2013, toda vez que no se presentaron los recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por el beneficiario de los cheques. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo,

fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.

- **OP-13/23-005-01.-** Por el orden de \$25,229.73 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga” realizada mediante recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos Terminado “rostreado” a una cara en el muro de piedra brasa de mampostería, asentada con mortero-cemento arena 1:5, /metro cúbico, Riego de impregnación con emulsión asfáltica/metro cuadrado y Suministro y colocación de carpeta de dos riegos de sello con material 3-A, incluye, dos riegos de liga/metro cuadrado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) y J. Jesús Herrera Torres, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Francisco Javier Adame Ruiz, contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, artículo 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/23-007-01.-** Por el orden de \$16,787.25 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), derivado de sobre precios en la obra “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en los conceptos que se listan a continuación: Excavación en material tipo “C”/m3 - Excavación en material tipo “B” en un 80% y 20% en excavación en material tipo “C”. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) y J. Jesús Herrera Torres quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y la empresa LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V., contratista ejecutor de la obra (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio , aplicable para el Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/23-012-01.-** Por el orden de \$123,987.68 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), derivado de sobre precios derivados de la adjudicación y ejecución de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario en la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), específicamente en el concepto: Suministro y colocación de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado f^c= 250 kilogramos/centímetros cuadrados TMA ¾” de 15 centímetros de espesor, incluye, curado y vibrado y contrajunta de PVC de 2 ½” a cada 3 metros. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó como Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), J. Jesús Herrera Torres quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Francisco Javier Adame Ruíz, contratista ejecutor de la obra (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción I 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I,

III, V, VI, VIII, XII y XIII, artículo 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/23-016-01.-** Por el orden de \$107,618.98 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.) derivado de generar y realizar el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación por un monto de \$24,635.99 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.); además de la detección de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N.); asimismo, así como por concepto de obra pagado no ejecutado por el orden de \$7,892.00 (Siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en específico de la construcción de 8 arriates para vegetación existente, y por el pago de sobre precios por un monto de \$21,355.77 (Veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.) en los conceptos: construcción de guarnición a base de concreto hidráulico f'c=150 kilogramos/centímetros sección 15x20x30 centímetros de altura, incluye juntas prefabricadas y construcción de banquetta a base de concreto hidráulico f'c=150 kilogramos/centímetros cuadrados de 10 centímetros de espesor, incluye juntas constructivas a cada 3 metros, lo anterior en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos" ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien se desempeñó como Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), J. Jesús Herrera Torres quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Francisco Javier Adame Ruíz, contratista ejecutor de la obra (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Luis Moya**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones denominadas **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** respecto de las acciones números derivadas de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al



Incumplimiento Normativo AF-13/23-06-01, AF-13/23-07-01, AF-13/23-010-01, AF-13/23-013-01, AF-13/23-019-01, AF-13/23-026-01, PF-13/23-004-01, PF-13/23-006-01, PF-13/23-007-01, PF-13/23-010-01, OP-13/23-001-01, OP-13/23-003-01, OP-13/23-006-01, OP-13/23-008-01, OP-13/23-013-01, OP-13/23-017-01, OP-13/23-025-01, OP-13/23-026-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Además del resultado de las acciones a promover número AF-13/23-077, AF-13/23-078, PF-13/23-011, PF-13/23-012, OP-13/23-035, lo anterior por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/23-001, AF-13/23-004, AF-13/23-017, AF-13/23-022, AF-13/23-025, AF-13/23-028, AF-13/23-031, AF-13/23-034, AF-13/23-037, AF-13/23-040, AF-13/23-043, AF-13/23-045, AF-13/23-048, AF-13/23-050, AF-13/23-055, AF-13/23-057, AF-13/23-058, AF-13/23-060, AF-13/23-063, AF-13/23-068, AF-13/23-074, AF-13/23-075; Pliego de Observaciones PF-13/23-03, PF-13/23-05, y PF-13/23-09; Recomendación AF-13/23-015, AF-13/ AF-13/23-004, 23-020, AF-13/23-020, AF-13/23-032, AF-13/23-035, AF-13/23-038, AF-13/23-041, AF-13/23-046, AF-13/23-053, AF-13/23-061, AF-13/23-066, AF-13/23-069, y AF-13/23-072 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Tesorero, Director de Desarrollo Social, en el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2013. Además de no atender las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, AF-13/23-076, PF-13/23-009, OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027, considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal. A todos los servidores públicos que incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en relación a lo siguiente:

- **AF-13/23-001-01.-** Por no haber vigilado y que se realizaran acciones necesarias para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y por no vigilar que se haya atendido la Acción número AF-12/23-003 para una acción similar realizada en el ejercicio 2012. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción I, II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-004-01.-** Por no vigilar el método efectuado para elegir a los posibles compradores, así como que se contara con los documentos que respalden el avalúo realizado de los vehículos por un taller mecánico, lo anterior derivado de la venta de vehículos oficiales, así como que se contara con los documentos que respalden el avalúo realizado de los vehículos por un taller mecánico, a fin de valorar las condiciones reales de los vehículo vendidos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/23-013-01.-** Por no vigilar y autorizar el pago por concepto de prima vacacional sin observar lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, lo cual derivó en un pago improcedente. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomasa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-017-01.-** Por no vigilar y no haber realizado el registro contable de los movimientos del Fondo Fijo de Caja, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-022-01.-** Por no haber vigilado que se diera seguimiento a lo autorizado en los acuerdos de Cabildo, respecto de las bajas y/o venta de los bienes muebles propiedad del municipio consistentes en dos camionetas (camioneta de los electricistas y una patrullas descompuestas), así como por no haber realizado las bajas relativo a la venta de los dos bienes antes referidos, de las que no se exhibieron los documentales que evidencie la enajenación de dicho bien y el procedimiento para determinar el costo y la enajenación del mismo, así como tampoco del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y el registro contable que respalde la desincorporación del patrimonio municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción V, 152, 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-025-01.-** Por no vigilar, ni llevar a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos, de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia

correspondiente, así mismo por no vigilar que se atendiera con la acción AF-12/23-36 realizada en el ejercicio 2012 para una observación similar. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, servidores públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/23-026-01.-** Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Sindica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-028-01.-** Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así mismo por no haber atendido la acción AF-12/23-038 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012 para una observación similar. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-031-01.-** Por no vigilar y llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no vigilar que se haya atendido la acción número AF-12/23-038, para una observación similar que derivó en Recomendación. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican

posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74, primer párrafo, fracciones I, V, X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/23-034-01.-** Por no vigilar y no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes, así mismo por vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-040, emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012, para una observación similar. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-037-01.-** Por no vigilar y no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación del adeudo con el mencionado instituto, ya que se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74, primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-040-01.-** Por no vigilar y no haber realizado acciones para la circularización del saldo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo (BANOBRAS), a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-042 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012 para una observación similar. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/23-043-01.-** Por no vigilar la entrega oportuna de la Cuenta pública Municipal del ejercicio 2013. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Así como los ciudadanos Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luevano Sánchez, regidores (as) también servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción XV y XXII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-045-01.-** Por no vigilar y presentar el Plan Operativo Anual, a la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que es una obligación prevista en la ley, además que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Erizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luevano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras servidores públicos de la administración municipal, durante el período del 1º enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 62, 74 primer párrafo fracción I, V y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I VI, XII, 7 primer párrafo, fracción IX y 31 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-048-01.-** Por no vigilar y presentar la documentación solicitada al Ente Fiscalizado en el oficio PL-02-07-1824/2014 de fecha 30 de junio de 2014 expedido por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial B, documentación correspondiente al departamento de Tesorería y del Patronato de la Feria en su edición 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Preseidente y Tesorero, servidores públicos municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/23-050-01.-** Por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de que no se integró al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y

Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, , Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo fracción XII, 119 primer párrafo fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/23-055-01.-** Por no haber vigilado y realizado el cálculo, de las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta sobre de los sueldos y salarios. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos mMunicipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Tesorero municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-057-01.-** Por no haber vigilado y realizado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-058-01.-** Por no haber vigilar que se realizara el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 6 primer párrafo fracción XI de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/23-060-01.-** Por no vigilar que se hayan afiliado a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base o contrato. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones I, y IV, 96 primer párrafo, fracciones III, V y XI y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-068-01.-** Por no vigilar que se haya elaborado un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema Municipal de Agua Potable, en el que se contemplen los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que pueda ser autosuficiente. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículos 17 y 18 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/23-074-01.-** Por no vigilar el manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor, Regidoras y Regidores, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/23-075-01.-** Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Esperanza Quiñonez Ortiz, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez y Víctor Hugo Luevano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora, Regidores y Regidoras, servidores

públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/23-004-01.-** Por ser el responsable de firmar los cheques y por no vigilar que se cumpliera con los requisitos establecidos ya que éstos no fueron expedidos con la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En el caso del tesorero por ser el encargado de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con el gasto público, en este caso por haber expedido y firmado los cheques de manera mancomunada sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario” no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XIX y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/23-006-01.-** Por ser el responsable de firmar los cheques y por no vigilar que se cumpliera con los requisitos establecidos ya que estos no fueron expedidos con la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como presunto responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En el caso del tesorero por ser el encargado de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con el gasto público, en este caso por haber expedido y firmado los cheques de manera mancomunada sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario” no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XIX y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/23-007-01.-** Por no cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a los recursos del Fondo III, toda vez que se comprometieron recursos públicos a un plazo mayor al de la Administración del trienio 2010-2013. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Además de los ciudadanos Waldo Ortiz Luevano, Daniel Espino Martínez, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Gloria López Capuchino, José Ángel Estrada Escobar, Javier Jaime Delgadillo y Juan José Guerrero Hernández, quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal según la sexta reunión ordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, por haber aprobado y reprogramado las obras a realizar en el ejercicio 2013, las cuales se detallan en el recuadro siguiente que las obras en que se comprometieron los recursos del Fondo III a un plazo mayor al del ayuntamiento 2010 – 2013.

No. de obra	Nombre de la obra y/o acción	Inversión aprobada	Aprobación	Inversión Ejercida al 15 de septiembre	Inversión aprobada a un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010 - 2013
130F I250 11	Adquisición de bomba sumergible de agua potable y cable eléctrico para la Col. 20 de Noviembre Luis Moya, Zac.	30,000.00	A-4 25/06/2013	0.00	30,000.00
130F I250 29	Aportación del 25% del costo total de la obra: equipamiento del pozo de agua potable num. 1 (reposición) en la Cabecera Municipal de Luis Moya	256,194.69	A-4 25/06/2013	0.00	256,194.69
130F I250 35	Convenio de ampliación de la obra: ampliación de la red de drenaje en la calle José González, salida a Griegos Luis Moya, Zac.	30,000.00	A-5 29/07/2013	22,294.43	7,705.57
130F I250 28	Ampliación de red de drenaje en la calle José González salida a Griegos.	181,102.00	A-4 25/06/2013	157,871.04	23,230.96
130F I250 04	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leona Vicario en Esteban S. Castorena	514,843.68	A-1 11/02/2013 A-4 25/06/2013	369,365.24	145,478.44
130F I250 34	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Perseo en Griegos.	486,503.81	A-6 20/08/2013	270,978.78	215,525.03

Total	678,134.6 9

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 165, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XIX y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **PF-13/23-010-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad al no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustentan las erogaciones realizadas con la leyenda de “Operado “ identificandose con el nombre del Fondo (FORTAMUN). Considerándose como responsable el ciudadano Daniel Espino Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, servidor público municipal durante el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Acto que implica posible responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 99, 167, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **OP-13/23-001-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se halla ejercida de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quien desempeñó el cargo de Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, servidores públicos municipales durante el periodo del 15 y 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 8 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III, IV, VIII y XXVI, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/23-003-01.-** Por no haber vigilado, manejado adecuadamente el ejercicio recursos públicos municipales, a fin de que se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se haya ejecutada de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quienes se

desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 15 y 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En el caso del último de los presuntos por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que corresponda y se realizará una conciliación periódica del recurso ejercido del Programa Municipal de Obras entre lo registrado e informado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el informe de avances físico – financiero y por Tesorería Municipal en la contabilidad en la cuenta 6000 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y se presentara la diferencia entre el informe de avances físico – financiero presentado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Tesorería Municipal por un monto de \$213,946.58 (Doscientos trece mil novecientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 8 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/23-006-01.-** Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, además de que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga”. Realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo el 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/23-008-01.-** Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se realizara su ejecución con estricto apego al presupuesto de egresos, además de que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/23-013-01.-** Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se ejecutaran con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario de la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/23-017-01.-** Por no haber vigilado ni supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la obra, “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Además de no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivo al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se presentara el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación por un monto de \$24,635.99 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.); presentación de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N.); asimismo, por presentar concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$7,892.00 (Siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en específico de la construcción de 8 arriates para vegetación existente, así como el pago de sobre precio por un monto de \$21,355.77 (Veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/23-025-01.-** Por no haber vigilado ni supervisado el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, lo que ocasiono la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones IX y X, 30 primer párrafo fracciones III y IV inciso c), 31 primer párrafo fracción I, 90, 110, 111, 112, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 32 primer párrafo, fracción XII, 52, 66, 67, 68, 70, 85, 86 primer párrafo, fracción XIV, 88 primer párrafo, fracción II inciso g), 94, 95, 96, 97, 102 primer párrafo, fracción IV, 131, 132, 134, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/23-026-01.-** Por no haber supervisado ni vigilado que se hayan integrado completo los expedientes unitarios de las obra con la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 4 primer párrafo fracción V y 76 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de ámbito Federal y artículos 115, primer párrafo, fracciones IV inciso g) y XVI, 116 primer párrafo, fracción II inciso e) y 132 primer párrafo, fracción IV de su Reglamento; artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85 y 86 párrafo, fracción XIV de su Reglamento; artículos ; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendaciones y Pliegos de Observaciones,:

- **AF-13/23-077.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- ✓ **Número AF-13/23-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**
A los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-015 Recomendación,** al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ **Número AF-13/23-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre 2013
- ✓ **Número AF-13/23-020 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-029 Recomendación**, al C. Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-032 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-035 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-038 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ **Número AF-13/23-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-041 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luevano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **AF-13/23-046 Recomendación**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre 2013, y los ciudadanos José Mario Lechuga Galarza y David Medina Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Juan José Casillas Arellano y Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-051 Recomendación**, a los ciudadanos Juan Fernando González Medina y Gabriel Alba, quienes se desempeñaron como Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-053 Recomendación**, al Ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-055 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los C.C. Adán Martínez Lamas Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-57 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ **Número AF-13/23-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-60 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-061 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-066 Recomendación**, a la ciudadana Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quien se desempeñó como Sindica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-68 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-069 Recomendación**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-072 Recomendación**, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-074 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo roque, Ignacio Delgado Estrada, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y el último mencionado Contralor Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ **Número AF-13/23-075 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luevano Sánchez y Esperanza Quiñonez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y la última mencionada Contralora Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- **PF-13/23-011.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones

números PF-13/23-003 y PF-13/23-005, Pliegos de Observaciones, emitidos por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomasa de la Luz Quezada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñan como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo del 15 de septiembre de 2013 los dos primeros y el segundo a partir del 18 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

- **AF-13/23-078.-** Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no haber atendido en forma específica las acciones números AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, y AF-13/23-076 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **PF-13/23-012.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción números PF-13/18-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control emitido por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como presunta responsables la ciudadana Esperanza Quiñones Ortiz, quien se desempeña como Contralora Municipal a partir del 07 de octubre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-13/23-035.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027 y OP-13/23-033, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñones Ortiz, quien desempeñó el cargo de Contralora Municipal a partir del 7 de octubre del 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-CP-23-2013-61/2014**, por la cantidad de **\$370,950.56 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.)**, importe que se integra de \$342,823.64 (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 64/100 M.N.) para la administración municipal de 2010-2013; y por la cantidad de \$28,126.92 (Veintiocho mil ciento veintiséis pesos 92/100 M.N.) en la administración municipal 2013-2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-13/23-012-01.-** Por el orden de \$28,126.92 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de Prima Vacacional, entregadas a personas que no tenían derecho de percibir dicha prestación según lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ya que iniciaron la relación laboral en el mes de septiembre del ejercicio sujeto a revisión. Mismos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE
LUIS MIGUEL HERNANDEZ MENDOZA	357.00
JUAN FERNANDO GONZALES MEDINA	483.00
DIEGO LOPEZ MERCADO	335.00
VICTOR MANUEL ARAUJO GUEVARA	310.00
ISRRAEL GUERRERO NERI	335.00
GREGORIO VALDEZ LUEVANO	381.00
LUZ ADRIANA MARTINEZ MONTELONGO	699.00
YESICA YADHIRA DIAZ CERVANTES	304.00
SANDRA MENDEZ MARTINEZ	310.00
MAYRA LETICIA TRUJILLO H.	614.00
J. DOLORES RAMIREZ NAVARRO	334.00
DANIEL ESPINO MARTINEZ	483.00
GUADALUPE ACOSTA SERAFIN	412.00
LORENA DANIELA ALBA RIVERA	232.00
TOMASSA REYES CERVANTES	335.00
DAVID MEDINA IBARRA	296.00
JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA	1,749.00
TOMASSA DE LA LUZ QUEZADA REYES	567.00
ERNESTO SEPULVEDA ACOSTA	295.00
JESUS MENDOZA RAMOS	379.00
HUMBERTO NAVARRO RDZ.	284.00
JOSE MARIO LECHUGA GALARZA	305.33
ALFONSO ESCOBEDO JAIMEZ	1,281.00
MA LUISA MORA SANCHEZ	1,200.00
LORENA BUSTOS SANCHEZ	244.01
VICTOR MANUEL LUEVANO RODRIGUEZ	483.00
ESPERANZA QUIÑONES	440.00
MA. JESUS LUEVANO GUEVARA	283.00
JUANATZIN MAYAHUEL ARELLANO RIVERA	266.00
NORMA LIDIA GOMEZ VILLALOBOS	256.00
SANTIAGO ESPARZA LOPEZ	446.80
JUAN ALAN MERCADO HERNANDEZ	3,192.67
VALENTIN TRUJILLO TORRES	622.00

NOMBRE	IMPORTE
GONZALO RIVERA CERVANTES	310.00
GUILLERMO DELGADO GARCIA	448.00
J. ENCARNACION GUEVARA C.	152.68
REYNALDO GARCIA REYES	119.20
MIGUEL SILVA VAZQUEZ	146.00
RAFAEL GARCIA SAUCEDO	972.00
JOSE MANUEL DIOSDADO SERAFIN	1,756.00
JUAN CARLOS ROMAN VALDEZ	2.20
RUBEN GALARZA MARTINEZ	146.00
RAMON GUEVARA MTZ.	146.00
ROBERTO GAYTAN MEDINA	146.00
J. REFUGIO MARTINEZ LEZAMA	146.00
JUAN ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	183.00
ELIAZAR JAIME GUILLEN	231.60
GERMAN CERVANTES MURO	183.00
FELIX CASILLAS MUÑOZ	243.67
TERESA ADRIANA JAIME DIAZ	183.00
JOSE JUAN ACOSTA SAUCEDO	183.00
SARA MARIA ISABEL VARGAS HERANDEZ	183.00
CLAUDIA ERIZELA DIAZ SALAS	304.00
JUAN CARLOS RDZ. RDZ.	276.00
J. ASCENSION GUEVARA RANGEL	347.00
VICTOR HUGO GARCIA ESPINO	183.00
J. JESUS CONTRERAS DIAZ	183.00
RUBEN ELEAZAR ESTRADA CARDENAS	183.00
ISMAEL MUÑOZ ZAPATA	183.00
DIAZ CERVANTES LUIS ALBERTO	243.68
DANIEL ORTEGA MARTINEZ	183.00
SERGIO ARTURO DIAZ MENDOZA	183.00
JAVIER ROMAN PEREZ	183.00
GUSTAVO ARELLANO DIAZ	777.00
RAUL MENDEZ DELGADO	127.08
HECTOR AMBRIZ RUIZ ESPARZA	377.00
	\$ 28,126.92

Considerándose como responsables los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros, y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como el 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/23-002-01.-** Por el orden de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencia bancaria realizada con fecha dos (2) de abril del 2013 de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor de Napa Arquitectos, S.A. de



C.V, por concepto de elaboración de proyecto ejecutivo para la "Construcción de monumento a Ing. Don Julián Adame Alatorre", ubicado en la cabecera Municipal de Luis Moya, Zac., programado dentro del rubro de Gastos Indirectos, mismo que no se presentó debidamente firmado y validado, además de que dicha erogación resulta improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras que correspondan a Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer y Tercer Párrafos y 49 Primero, Segundo y Tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.

- **PF-13/23-003-01.-** Por el orden de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques emitidos con diferentes fechas durante el ejercicio 2013 que totalizan el importe observado, de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Juan Manuel Gama Haro por concepto de pago de honorarios, por la prestación de servicios como asesor técnico-jurídico en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de lo cual no se presentaron los recibos de honorarios expedidos por el beneficiario de los cheques que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.
- **PF-13/23-005-01.-** Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 28, 31, 34 y 36 emitidos en diferentes fechas durante el mes de mayo de 2013, el primero por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y los demás por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100M.N.) cada uno, totalizando la cantidad observada, de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Cristian Valentín De Santiago Córdova por concepto de pago por supervisión de obras y elaboración de proyectos de domo en el Colegio José María Morelos y de la Telesecundaria de El Coecillo, bajo el contrato con número MLM-DDES-DI02-2013, toda vez que no se presentaron los recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por el beneficiario de los cheques. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo,

fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013.

- OP-13/23-005-01.-** Por el orden de \$25,229.73 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga” realizada mediante recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos Terminado “rostreado” a una cara en el muro de piedra brasa de mampostería, asentada con mortero-cemento arena 1:5, /metro cúbico, Riego de impregnación con emulsión asfáltica/metro cuadrado y Suministro y colocación de carpeta de dos riegos de sello con material 3-A, incluye, dos riegos de liga/metro cuadrado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) y J. Jesús Herrera Torres, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Francisco Javier Adame Ruiz, contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, artículo 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/23-007-01.-** Por el orden de \$16,787.25 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), derivado de sobre precios en la obra “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en los conceptos que se listan a continuación: Excavación en material tipo “C”/m3 - Excavación en material tipo “B” en un 80% y 20% en excavación en material tipo “C”. Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) y J. Jesús Herrera Torres quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y la empresa LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V., contratista ejecutor de la obra (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/23-012-01.-** Por el orden de \$123,987.68 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), derivado de sobre precios derivados de la adjudicación y ejecución de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario en la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), específicamente en el concepto: Suministro y colocación de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado f’c= 250 kilogramos/centímetros cuadrados TMA ¾” de 15 centímetros de espesor, incluye, curado y vibrado y contrajunta de PVC de 2 ½” a cada 3 metros. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó como Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), J. Jesús Herrera Torres quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Francisco Javier Adame Ruiz, contratista ejecutor de la obra (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a los artículos: 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción I 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y

artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, artículo 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/23-016-01.-** Por el orden de \$107,618.98 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.) derivado de generar y realizar el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación por un monto de \$24,635.99 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.); además de la detección de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N.); asimismo, así como por concepto de obra pagado no ejecutado por el orden de \$7,892.00 (Siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en específico de la construcción de 8 arriates para vegetación existente, y por el pago de sobre precios por un monto de \$21,355.77 (Veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.) en los conceptos: construcción de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kilogramos/centímetros sección 15x20x30 centímetros de altura, incluye juntas prefabricadas y construcción de banquetta a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kilogramos/centímetros cuadrados de 10 centímetros de espesor, incluye juntas constructivas a cada 3 metros, lo anterior en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos" ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien se desempeñó como Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), J. Jesús Herrera Torres quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable Directo), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Francisco Javier Adame Ruíz, contratista ejecutor de la obra (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., al tres (03) día de noviembre del año dos mil quince (2015).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, el día 11 de junio de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de octubre de 2014 mediante oficio PL-02-01-2882/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$87'636,774.24 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), que se integran por: 52.58% de Ingresos Propios y Participaciones, 40.38% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 7.04% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 96.75%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$85'674,910.14 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.), de los que se destinó el 47.10% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, el 8.35% para Obra Pública, el 39.74% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 4.81% para otros programas, con un alcance global de revisión de 36.90%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un superávit, por el orden de \$1'961,864.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$13'338,092.73 (TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, es de \$81,815.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que representa un incremento de \$77.00 con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$11'994,453.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$520,985.38 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), de las cuales el 97.77% se realizaron con recursos propios, 2.23% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$14'127,212.53 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 53/100 M.N.), se integra en un 8.64% de Proveedores, 30.46% por acreedores diversos, 20.62% por Impuestos y Retenciones por Pagar y 40.28 de Deuda Pública a Largo Plazo, y tuvo un incremento del 78.93% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$7'335,144.29 (SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), para la ejecución de 11 servicios y/o acciones, habiéndose ejercido el 93.76%, presentando un subejercicio del 6.24%, así mismo fueron ejercidos 10 servicios y/o acciones y uno no fue ejercido, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$24'858,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para Gastos Indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 78.40%, y revisados documentalmente en su totalidad.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$26,200.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10'258,886.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a Obligaciones Financieras el 71.93%, para Infraestructura Social Básica de Obra el 10.72% y para Infraestructura Social Básica de Acciones el 17.35%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 90.90% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Del Programa 3x1 para Migrantes se revisaron recursos por un monto de \$1'876,997.52, correspondiente a la muestra de dos obras denominadas "Construcción de 2a Etapa Gimnasio" y "Construcción de barda perimetral en Secundaria Técnica número 10", ambas en la cabecera municipal. Al 31 de diciembre de 2013, los recursos fueron aplicados al 36.07% y revisados documentalmente el 100%.

PROGRAMA SUMAR

Del Programa SUMAR se revisaron recursos por un monto de \$1'176,044.00, correspondiente a la muestra de tres obras denominadas "Construcción de 19 Baños Ecológicos en la Comunidad de Barrancas"; "Construcción de 11 Baños Ecológicos en la Comunidad de San Martín" y "Construcción de 11 Baños Ecológicos en la Comunidad de Mina Mercurio". Al 31 de diciembre de 2013, los recursos no fueron aplicados al cierre del citado ejercicio.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEM)

Del FOPEDEM se revisaron recursos por un monto de \$1'100,000.00, correspondiente a la muestra de una obra denominada "Equipamiento de Gimnasio Auditorio 3ª Etapa", en Cabecera municipal. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

PROGRAMA PESO X PESO

Del Programa Peso x Peso se revisaron recursos por un monto de \$550,000.00, correspondiente a la muestra de siete obras denominadas "Pavimentación de Calle Salón Ejidal en la Comunidad Barrancas"; "Pavimentación continuación de Calle Alameda en la Comunidad Emiliano Zapata"; "Pavimentación en Calle Salón Ejidal en la Comunidad Nicolás Bravo"; "Pavimentación en Calle Miguel Hidalgo en la Comunidad Saín Bajo"; "Pavimentación de Calle 18 de marzo y 10 de mayo, Colonia Cruz Verde, Cabecera Municipal"; "Cancha Escuela Primaria en la Comunidad Mina Mercurio" y "Mejoramiento de Vivienda en la Cabecera municipal y Comunidades". Al 31 de diciembre de 2013, la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ	El municipio dispone de \$1.59 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	MARGEN DE SEGURIDAD	El municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVO	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$85'674,910.14 que representa el 14.18% del gasto total.
	SOLVENCIA	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.63% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.37% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	AUTONOMÍA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE	El gasto corriente en el municipio es cubierto en un 22.65% con recursos propios, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.
	REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 52.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio asciende a \$85'674,910.14, siendo el gasto de operación de \$37'279,002.47, el cual representa 43.51% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$37'279,002.47, siendo el gasto en nómina de \$28'198,094.29, el cual representa el 75.64% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$28'198,094.29, representando éste un 14.95% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$24'529,810.09.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	78.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	34.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	24.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	68.8
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	10.7
Gasto en Otros Rubros	11.4
Nivel de Gasto ejercido	90.9

III) INDICADORES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

a) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

b) Programa 3x1 para Migrantes



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.00

c) Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.00

d) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.37% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable , debido a que presenta un 69.23% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, cumplió en 4.49 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1782/2015 de fecha 22 de junio de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	9	2	7	PFRR	7
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	39	4	32	PFRA	32
			3	REC	3
SIOIC	27	18	9	SIOIC	9
Subtotal	75	24	51		51
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	3	10	REC	10
SEP	5	0	5	SEP	5
Subtotal	18	3	15		15

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
TOTAL	93	27	66	66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado, comunicará a las autoridades del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, el siguiente aspecto observado:
 - **AF-13/41-012 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.**
Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Saín Alto, Zacatecas, con relación a pagos realizados al C. Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical “Conjunto Nube”, por un monto de \$45,000.00 por concepto de prestación de servicios, por no expedir comprobantes fiscales de conformidad con los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-001-01, AF-13/41-004-01, AF-13/41-010-01, AF-13/41-015-01, AF-13/02-018-01, AF-13/41-025-01, AF-13/41-028-01, AF-13/41-033-01, AF-13/41-034-01, AF-13/41-037-01, AF-13/41-040-01, AF-13/41-043, PF-13/41-001-01, PF-13/41-016-01, PF-13/41-017-01, PF-13/41-023-01, PF-13/41-024-01, PF-13/41-031-01, PF-13/41-035, OP-13/41-002-01, OP-13/41-013-01, OP-13/41-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 4 de abril de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 8 de mayo al 15 de septiembre, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-13/41-001-01.- Por no vigilar que se llevaran acciones encaminadas a abatir el rezago del pago del Impuesto Predial, relativo a que el ente auditado cuenta con 2,797 contribuyentes

morosos que no han realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes, así como por no vigilar que se atendiera la acción número AF-12/41-003-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe del Resultados del ejercicio fiscal 2012, en la que se observó una situación similar, y por no llevar a cabo acciones encaminadas a abatir el rezago de dicho Impuesto y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes y por desatender la acción número AF-12/41-003-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe del Resultados del ejercicio fiscal 2012, por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-004-01.- Por no vigilar que los ingresos de la Feria San Sebastián 2013 estuvieran debidamente respaldados documentalmente, generados por el evento de la feria celebrada en el ejercicio sujeto a revisión e informados por el propio Patronato, por no recabar documentación comprobatoria respecto de los ingresos generados por un monto de \$362,050.00 por el evento de la feria celebrada en el ejercicio sujeto de revisión e informados por el propio Patronato, por no haber vigilado que las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, presentaran el soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de los recursos y por haber realizado erogaciones por el Patronato de la Feria sin ningún soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 151 primer párrafo fracción II, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”, respectivamente.
- AF-13/41-010-01.- Por no vigilar que las erogaciones efectuadas para la realización de la Feria “San Sebastián 2013”, estuviera soportada documentalmente, por realizar erogaciones consistentes en la realización de la Feria “San Sebastián 2013”, sin ningún soporte documental que comprobara y justificara el monto de \$462,048.20, por no supervisar la obtención de los comprobantes fiscales correspondientes a la realización de la feria “San Sebastián 2013” y por realizar erogaciones consistentes en la realización de la Feria “San Sebastián 2013”, sin ningún soporte documental que comprobara y justificara el monto de \$462,048.20. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley

Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”, respectivamente.

- AF-13/41-015-01.- Por no vigilar que los cheques del municipio expedidos, lleven un orden consecutivo y por no exhibir evidencia documental que aclare el faltante en el número consecutivo de los cheques observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/02-018-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, en virtud que el ente auditado informó contar con 59 bienes inmuebles, de los cuales se corroboró que únicamente 6 cuentan con escrituras e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, observándose que los restantes 53 no se encuentran escriturados y en consecuencia tampoco están inscritos ante dicho Registro, y por no llevar a cabo acciones encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Por otra parte, con relación a los bienes marcados con los números 05, 06, 10, 22, 47 y del 52 al 55 no presentó aclaración para determinar si deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia, desatendiendo la acción número AF-12/41-032 consistente en una Recomendación, en la que se observó una situación similar, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2012.

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA A INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
1	PLAZUELA DEL	SALIDA A	1223.00		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
	ANGEL/	RIO GRANDE	MTS2				
2	JARDIN CONSTITUCION	CENTRO SAIN ALTO	1442.00 MTS2		X		X
3	JARDIN HIDALGO/ ESPARCIMIENTO	SAIN ALTO	241.5 MTS2		X		X
4	PLANTA TRATADORA DE AGUAS.	SAIN ALTO	2-37-70 HAS	X		X	
5	CENTRO DE SALUD	EMILIANO ZAPATA/SA IN ALTO	0-16-50 HAS	X		X	
6	TELESECUNDARIA	EMILIANO ZAPATA/SA IN ALTO	0-55-19 HAS	X		X	
7	RASTRO MUNICIPAL	SAIN ALTO	700.00 MTS2	X		X	
8	CAMPO DEPORTIVO EL POTRERO	SAIN ALTO	1-10-80 HAS	X		X	
9	PARQUE MUNICIPAL	CALLE 5 DE FEB/ SAIN ALTO	1187.00 MTS2		X		X
10	CENTRO DE SALUD	SAIN ALTO	800.00 MTS2		X		X
11	SALON DE USOS MULTIPLES	BOULVEVARD SALVADOR RIOS/SAIN ALTO	358.00 MTS2		X		X
12	AREAS VERDES	BOULVEVARD SALVADOR RIOS/SAIN ALTO	11.87 MTS2		X		X
13	MONUMENTO DE FATIMA	CALLE 20 DE NOV/SAIN ALTO	354.00 MTS2		X		X
14	CAMPO DEPORTIVO AZTECA	BOULVEVARD SALVADOR RIOS/SAIN ALTO	10710.00 MTS2		X		X
15	UNIDAD DEPORTIVA	BOULVEVARD	129000.00 MTS2		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
		SALVADOR RIOS/SAIN ALTO					
16	BALNEARIO LAS ARBOLEDAS	CALLE EL VERGEL S/N- SAIN ALTO	9272.00 MTS2		X		X
17	BAÑITO DE FERRER	CALLE BARRIO NVO/ SAIN ALTO	120.00 MTS2		X		X
18	BAÑO "OJO CALIENTE"	SAIN ALTO	187.00 MTS2		X		X
19	ESTANQUE DE RIEGO	BARRIO LOS TANQUES/ SAIN ALTO	1350.00 MTS2		X		X
20	EDIFICIO DE PRESIDENCIA	CALLE CONSTITUCION NO. 6	800.00 MTS2		X		X
21	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE JUAREZ S/N	9000.00 MTS2		X		X
22	CLINICA DE IMSS	C. 5 DE JULIO S/N	1600.00 MTS2		X		X
23	CAMPO DE BASE BALL	A UN COSTADO DE RIO FRIO/SAIN ALTO.	10710.00 MTS2		X		X
24	PANTEON MUNICIPAL	SAIN ALTO	8373.00 MTS2		X		X
25	TERRENO DEL SUTSEMOP	CALLE PATEON S/N- SAIN ALTO	100.00 MTS2		X		X
26	CANCHA MORELOS	CALLE JOSE MA. MORELOS ESQ. 18 DE JULIO	620.00 MTS2		X		X
27	PARQUE VEHICULAR	CALLE VICTORIA SN	1405.00 MTS2		X		X
28	COL. VECINOS DE	A UN	2-72-88		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
8	ZACTECAS	COSTADO DEL PANTEON	HAS				
29	ESCUELA DE EDUC. ESPECIAL	CALLE VICTORIA SN	1405.00 MTS2		X		X
30	MONUMENTO A LA MADRE	CALLE CENTENARIO S/N	175.00 MTS2		X		X
31	PLAZUELA NIÑOS HEROES	CALLE NIÑOS HEROES /SAIN ALTO	900.00 MTS2		X		X
32	PLAZUELA "EL TRIQUE"	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	500.00 MTS2		X		X
33	BIBLIOTECA "NICOLAS OLIVA CASTRO"	CALLE PANTEON	351.00 MTS2		X		X
34	BIBLIOTECA BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO/ SAIN ALTO	63.00 MTS2		X		X
35	BIBLIOTECA 20 DE NOVIEMBRE	LUIS MOYA/ SAIN ALTO	126.00 MTS2		X		X
36	BIBLIOTECA COL8545	CANTUNA/ SAIN ALTO	2440.00 MTS2		X		X
37	BIBLIOTECA COL5072	EMILIANO ZAPATA/ SAIN ALTO	120.00 MTS2		X		X
38	BIBLIOTECA PUBLICA	NICOLAS BRAVO/ SAIN ALTO	672.00 MTS2		X		X
39	BIBLIOTECA PUBLICA	CAÑAS/ SAIN ALTO	46.00 MTS2		X		X
40	BIBLIOTECA PUBLICA Y C.C.A	RIO DE MEDINA/ SAIN ALTO	656.00 MTS2		X		X
41	BIBLIOTECA PUBLICA	JOSE MA. MORELOS/ SAIN ALTO	625.00 MTS2		X		X
42	C.C.A SAIN BAJO	SAIN BAJO/ SAIN ALTO	20.00 MTS2		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
43	BIBLIOTECA PUBLICA	BARRANCAS/SAIN ALTO	SIN DATOS		X		X
44	BIBLIOTECA PUBLICA	LA LABORCITA/SAIN ALTO	SIN DATOS		X		X
45	PREDIO URBANO	CALLE CENTENARIO S/N	135.00 MTS2		X		X
46	TERRENO RUSTICO	COL. PRADO LAS DELECIAS	187.97 MTS2		X		X
47	CENTRO DE SALUD	PROL. HACIENDA DE STA. MONICA	SIN DATOS		X		X
48	ESTANQUE "CERRO DE SAN ANTONIO	BARRIO CERRO DE SAN ANTONIO	SIN DATOS		X		X
49	TEMPLO DE GUADALUPE	CALLE ZARAGOZA S/N	SIN DATOS		X		X
50	PREDIO IGLESIA SAN JUDAS TADEO	NORTE CALLE LOPEZ VELARDE	SIN DATOS		X		X
51	IGLESIA BARRIO NUEVO	BARRIO NUEVO	SIN DATOS		X		X
52	CAPILLA SAN ANTONIO	BARRIO CERRO DE SAN ANTONIO	SIN DATOS		X		X
53	CAPILLA DE CRISTO REY	BARRIO EL TRIQUE	SIN DATOS		X		X
54	ORATORIO	CENTRO	SIN DATOS		X		X
55	TEMPLO DE SAN SEBASTIAN	CENTRO	SIN DATOS		X		X
56	CASA HOGAR	BARRIO EL TRIQUE	1808.464 MTS2	X		X	
57	CASA DE LA CULTURA	PLAZUELA CONSTITUC	825.00 MTS2		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
		ION S/N					
58	PLANTA TRATADORA DE AGUAS	EMILIANO ZAPATA/ SAIN ALTO	2-00-00 MTS2		X		X
59	MERCADO "ROSENDO RAYAS2	CALLE JOSE MA. MORELOS ESQ CON ACLLE 16 DE JULIO	1107.00 MTS2		X		X

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Damiana Hernández García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, respectivamente.

- AF-13/41-025-01.- Por no vigilar que los saldos del rubro de Acreedores Diversos hayan tenido afectación contable, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, ya que se verificó que presentó un saldo de \$2,411,173.89, según el Estado de Posición Financiera, observándose saldos que no tuvieron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión por \$430,493.30, y por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos que no reflejaron afectación contable alguna durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, desatendiendo la acción número AF-12/41-039 consistente en una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en la que se observó una situación similar, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-028-01.- Por no vigilar que se registrara el adeudo contraído a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, ya que se verificó un saldo pendiente al 15 de septiembre de 2013 de \$2'798,719.41, del cual el monto de \$2'683,707.97 corresponde a la cuenta 2104-03-0003 I.M.S.S., por \$70,325.27 a la cuenta 2104-04 RETENCION 5% UAZ, por lo que se observa lo siguiente:
 - 1. El importe del adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social es menor al que informa la Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza al 31 de Agosto de 2013, fecha que equivale a dicho corte, la cual asciende a \$3'876,443.95, resultando una diferencia de \$1'192,735.98, no registrada en los pasivos del ente auditado.
 - 2. Respecto al Impuesto del 5% UAZ, el ente auditado no realizó el entero de dicho Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por no llevar acciones encaminadas al registro del adeudo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-033-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII inciso a), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 99 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril y del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/41-034-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo gestiones de cobro de los Créditos Fiscales, de conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal	Observaciones

p o r n o e x	SAI N ALT O	2001	ASE- PFRR- 005/2005	P.L.02-05-1743/2009 PRESIDENTE P.L.02-07-1745/2009 AYUNTAMIENTO P.L.02-07-1744/2006 TESORERO 22 DE JUNIO DE 2009	\$ 78,293.42	PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABI LIDADES
		2006	ASE- PFRR- 15/2010	P.L.02-05-1395/2012 PRESIDENTE P.L.02-05-1396/2012 AYUNTAMIENTO P.L.02-05-1397/2012 TESORERO 08 DE JUNIO DE 2009	380,000.00	TRÁMITE RECURSO DE REVOCACIÓN
	IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES				\$ 458,293.42	

igir la recuperación de los Créditos Fiscales, y por no llevar a cabo acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Saín Alto, Zacatecas, ya que no presentó evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal y 1, 14, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 primer párrafo, fracción XV, 33, 36 primer párrafo, fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-037-01.- Por no vigilar que se presentara ante este Órgano de Fiscalización Superior la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013, ya que derivado del oficio de solicitud número PL-02-07-1156/2014 emitido por este Órgano Superior de Fiscalización, entregado el día 14 de julio de 2014, el ente auditado no exhibió la siguiente información y documentación:

DEL PATRONATO DE LA FERIA 2013

1. Reglamentos internos.
2. Copia certificada de acta de Cabildo donde se autorizaron las erogaciones concernientes a la feria.
3. Relación de todas las cuentas bancarias que manejó el patronato y estados de cuenta de la misma.
4. Oficio en el cual se realice una breve explicación del registro o control de los ingresos y egresos.
5. Padrón de proveedores, contratistas y acreedores, con domicilios e importes ejercidos.
6. Padrón de locales arrendados, con domicilio de beneficiarios, copia de los contratos e importes ejercidos por el patronato.
7. Tarifario utilizado para el cobro de los ingresos derivados de la feria.
8. Mediante escrito se solicita indicar el monto de recuperaciones de los principales eventos masivos.
9. Programa de la feria.

por no exigir que se presentara ante la Auditoría Superior del Estado, la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013 y por no presentar la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-040-01.- Por no vigilar que se implementen políticas internas respecto al suministro de viáticos, por no exigir que se realizaran acciones necesarias para implementar políticas internas respecto al suministro de viáticos y por desatender la acción número AF-12/41-054 consiste en una Recomendación, en la que se observó una situación similar, y por no implementar políticas internas respecto al suministro de viáticos y por desatender la acción número AF-12/41-054 consiste en una Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-043.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior Número AF-13/41-001, AF-13/41-004, AF-13/41-015, AF-13/41-018, AF-13/41-025, AF-13/41-028, AF-13/41-033, AF-13/41-034, AF-13/41-037 y AF-13/41-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, respectivamente.
- PF-13/41-001-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con recursos del Fondo IV, el municipio realizó la aportación al programa 3x1 para migrantes para la ejecución de la obra “Construcción de la 2ª etapa de Gimnasio Municipal, en la cabecera municipal de Saín Alto”, Zac, aprobada por un monto total de \$1,600,000.00, correspondiendo al municipio un importe de \$400,000.00 y al Club de Migrantes una cantidad igual. No obstante, para la ejecución de dicha obra el municipio realizó, adicional a su aportación, la erogación correspondiente a la aportación del Club,

mediante la expedición del cheque número 42 de fecha 31-05-13 a favor de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$400,000.00, expedido de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0859574299 abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismo cheque que se encuentra soportado con el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas número 7566606 de fecha 31-05-13, en tal sentido se ejerció un importe total de \$800,000.00 por ambas aportaciones; sin embargo, la citada aportación, la debió realizar el Club u Organización de Migrantes, por lo que se incumple con las Reglas de Operación de dicho programa, las que en el punto 3.3 señalan como requisito de elegibilidad “...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes...”, estableciéndose en el punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Cabe señalar que la obra se encontraba con un avance financiero del 25%, según el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2013. Ahora bien, por lo que se refiere a la Construcción del Gimnasio Municipal, éste fue construido en 2 etapas, la primera etapa, programada en el año 2012 por un importe total de \$4,000,000.00, del cual un importe de \$1,000,000.00 correspondía a la aportación que debió realizar el Club de Migrantes, de dicho monto \$700,000.00 fueron aportados con recursos de Fondo IV de ese mismo ejercicio (2012) y la cantidad restante por \$300,000.00 se aprobó en acta de Cabildo de fecha 14 de enero de 2013, para ser cubierta con recursos de Fondo IV 2013. Puntualizando que la aportación por \$300,000.00 fueron financiados en calidad de préstamo de la cuenta bancaria de Fondo III 2012. Motivo por el cual, el municipio, de la cuenta Operativa de Fondo IV 2013 número 0859574299, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto en la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., expidió el cheque número 4 de fecha 3 de abril de 2013, a favor del Municipio de Saín Alto por un monto de \$300,000.00, mismo que fue depositado a la Cuenta Bancaria de la misma Institución correspondiente a Fondo III 2012 identificada con el número 0811574970, para el reintegro de los recursos prestados para la Aportación que debió realizar el Club de Migrantes para la ejecución de la obra “1ª Etapa de la Construcción del Gimnasio Municipal”, lo cual se considera improcedente toda vez que incumple con las Reglas de Operación del Programa, detalladas anteriormente.

Por la autorización del gasto, por haber expedido los cheques y realizado las transferencias entre cuentas, por conceptos considerados como improcedentes; por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo, al ser el responsable de la programación y operación del Fondo IV, toda vez que sometió al Cabildo en fecha 21 de marzo de 2013, la propuesta para realizar la Aportación que debió realizar el Club de Migrantes, lo cual se considera improcedente toda vez que incumple con las Reglas de Operación del Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presunto responsable a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-016-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen

conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-017-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que derivado del análisis al flujo de efectivo del auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de la Cuenta Bancaria número 00628422916 Operativa del Fondo III 2010, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., se detectó que tiene un saldo por el orden de \$237,407.81, misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando por tanto dicho importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, lo que demuestra que el municipio no cuenta con un adecuado control programático y presupuestal al presentar dicho desfase de los recursos, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, en materia de programación y presupuestación de los recursos públicos federales conforme a la normatividad; por no haber programado y coordinado el gasto público federal, por ser los responsables de la operación y manejo de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/41-023-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con base al seguimiento del flujo de efectivo en el Estado de Cuenta Bancario y al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que el municipio presentó subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, de la Cuenta Bancaria número 0859574299 denominada Fondo IV 2013, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., toda vez que al 15 de septiembre de 2013, según registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ésta presentaba un saldo por ejercer por la cantidad de \$775,467.17, lo anterior debido a que el municipio además de los recursos

recibidos del techo financiero por el orden de \$6,839,256.00, también transfirió recursos en calidad de “préstamo” de la Cuenta de Fondo III 2012 a la cuenta de Fondo IV 2013 por un importe de \$800,000.00. Las transferencias antes señaladas fueron realizadas en fecha 31/05/2013, no obstante, no fueron contabilizadas en Cuentas de Balance (Deudores Diversos - Acreedores Diversos) que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 70 primer párrafo, fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No obstante el municipio presentó evidencia del reintegro de recursos de la cuenta de Fondo IV 2013 a la cuenta de Fondo III 2013, por \$800,000.00 realizados en el ejercicio fiscal 2014, según copias de las constancias de traspasos entre Cuentas Propias y del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las pólizas de Egresos números E00021 y E00022 ambas de fecha 06/05/14; por la autorización del gasto y por la falta de registro en Cuentas de Balance (Deudores Diversos - Acreedores Diversos) que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 36, 70 primer párrafo fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-024-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/41-031-01.- Por no haber aperturado en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio, específicamente Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013;

considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-035.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior **Números PF-13/41-002, PF-13/41-003 y PF-13/41-004 Pliego de Observaciones; PF-13/41-001, PF-13/41-016, PF-13/41-017, PF-13/41-023 y PF-13/41-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo.** Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los(as) CC. Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 04 de abril de 2013 y del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/41-002-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra “Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades”, mediante Programa Municipal de Obras se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente durante las etapas de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y puesta en operación, lo que originó fuera adjudicada directamente siendo que por el monto aprobado de \$6'160,145.16 y los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado debió ser por Licitación Pública, asimismo originó la no funcionalidad del 56.2% de las lámparas, que representan un monto de \$3'065,759.42, así como no tener el beneficio del ahorro de energía en watts, así como el ahorro en dinero por el consumo de energía, que debería de ser por un monto de \$2'748,920.72, ya que a la fecha de confronta 19 de septiembre de 2014, transcurrieron 13 meses y se entregó la obra 29 de julio de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.
- OP-13/41-013-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Construcción de Gimnasio Municipal (primera etapa), cabecera municipal" mediante el Programa 3X1 Para Migrantes se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que existe una diferencia por \$89,479.04 entre el monto contratado y el ejercido, no existe

evidencia sobre el destino y/o aplicación, ni se señalan los conceptos en los cuales fue utilizado el recurso; por no coordinar y promover las obras de carácter social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen de Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/41-016-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no coordinar y promover las obras de carácter social; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-03, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, X y XII, 30 primer párrafo fracción V inciso C, 31, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 85 primer párrafo fracción I, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 26, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones I, X, XI y XIV, 27 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción II, 37 primer párrafo fracción III, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer párrafo fracción II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), y 116 de su Reglamento; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez, J. Carmen de Ávila Huitrado y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 4 de abril de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que

corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-013-01, AF-13/41-031-01, AF-13/02-035-01, AF-13/41-044, PF-13/41-007-01, PF-13/41-010-01, PF-13/41-014-01, PF-13/41-018-01, PF-13/41-020-01, PF-13/41-025-01, PF-13/41-029-01, PF-13/41-032-01, PF-13/41-036, PF-13/41-037, OP-13/41-017-01, OP-13/41-019, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-013-01.- Por no vigilar que las adquisiciones de bienes y/o servicios se realicen con personas que se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que de la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, específicamente a la cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se detectó que según póliza de egresos E01271 de fecha 07 de octubre de 2013, se realizó una erogación por concepto de "pago de música del evento del día 15 de septiembre", por un importe total de \$45,000.00, según cheque número 9376 a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental póliza de cheque, recibo de egresos 8812, copia del cheque y de la identificación oficial del beneficiario, así como el contrato civil de prestación de servicios número 160, observándose en virtud de que el ente auditado no presentó comprobante fiscal por parte del prestador de servicios que cumpliera con los requisitos fiscales, además de no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente; por autorizar que la erogación realizada para la adquisición de bienes y/o servicios se hizo a personas que no se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por realizar adquisiciones de bienes y/o servicios con personas que no se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-031-01.- Por no vigilar que la entrega de la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado se haya realizado dentro del marco legal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por autorizar la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a la Auditoría Superior del Estado fuera del tiempo legal, por efectuar la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a la Auditoría Superior del Estado fuera del tiempo legal y por aprobar la entrega de forma extemporánea la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VIII y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio

Marrufo y Eusebio García Córdova, Esperanza Escobedo Rodríguez, Ricardo García Arias, Lucila Trejo Partida, Isauro Esparza Alanís, Virginia Muñoz Román, Francisco Ramos Granado, Olga Román Arriaga, Ma. del Consuelo Rayas Escobedo, Juan José Aldaba Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/02-035-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo gestiones de cobro de los Créditos Fiscales, por no exigir la recuperación de los Créditos Fiscales, ya que de conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior por un monto total de \$458,293.42, el cual se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
SAIN ALTO	2001	ASE-PFRR-005/2005	P.L.02-05-1743/2009 PRESIDENTE P.L.02-07-11745/2009 AYUNTAMIENTO P.L.02-07-17444/2006 TESORERO 22 DE JUNIO DE 2009	\$ 78,293.42
	2006	ASE-PFRR-15/2010	P.L.02-05-1395/2012 PRESIDENTE P.L.02-05-1396/2012 AYUNTAMIENTO P.L.02-05-1397/2012 TESORERO 08 DE JUNIO DE 2009	380,000.00
IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES				\$ 458,293.42

ar a cabo acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Saín Alto, Zacatecas, como resultado de la revisión a las Cuentas Públicas anteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal y 1, 14, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 primer párrafo, fracción XV, 33, 36 primer párrafo, fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-044.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior Número AF-13/41-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Número AF-13/41-041 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71

fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-007-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras el municipio programó las acciones denominadas “Liquidaciones registradas en deuda (2010-2013)” y “Liquidaciones registradas en deuda (2013-2016)” para lo cual realizó pagos de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de servidores públicos de primer nivel por un importe total de \$205,882.81, de los cuales presentó como soporte documental; recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, en los que se señalan como concepto del pago “Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta presidencia municipal según convenio anexo”, así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Saín Alto y el trabajador, de fechas 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, distribuidos de la siguiente manera:

Núm. de recibo	Cheque				Cargo	Convenio					Deducciones	Importe neto
	Fecha	Núm.	Beneficiario	Importe		Fecha	Proporcional de Vacaciones	Prop. de prima vacacional	Prop. de aguinaldo (60d)	Indemnización Constitucional o convenida	ISR Sobre salario retenido	
9071	31/10/13	139	Alfredo Alamillo Canales	33,310.61	Resp. de Alumbado Público	14/09/13	1,649.20	765.89	9,895.52	21,000.00	0.00	33,310.61
9085	01/11/13	143	Edgar	17,587.17	Servicio	01/11/13	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9407	04/12/13	180	Arce Vacio	12,412.83	Estatad De Empleo						0.00	
9681	31/12/13	193	Oscar	17,587.17	Dir. De Catastro	Sin convenio	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9682	31/12/13	194	Adrian Herrera Castro	12,412.83							0.00	
9686	26/09/13	93	Juan Antonio	28138.57	Dir. O.P.	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,756.94	21,861.43	0.00	50,138.57
9434	09/12/13	184	Cortes Román	22,000.00							0.00	
9686	07/10/13	99	José Antonio	28138.57	Doctor	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,418.37	34,495.06	0.00	62,433.00
9686	01/11/13	9437 (Gto corriente)	Rodríguez Gaudin	34,295.06								
Total				205,882.81	Subdirección de Planeación y Desarrollo		00.40	0.35	0.17	2.95	0.0	205,882.81

uerdan conceptos de pago improcedentes por “Indemnización Constitucional”, así como por la autorización del gasto; por haber expedido cheques, por concepto de “Indemnización Constitucional”, considerados como improcedentes, además de que en algunos casos se realizó el pago de dicho concepto, sin tenerlo estipulado en el convenio. De igual manera por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y salarios, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción VII, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-010-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras el municipio programó la acción denominada “Bono a regidores (Administración 2010-2013)” para lo cual realizó pagos por un importe de \$366,388.56, de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición de varios cheques a nombre de 12 regidores como se listan a continuación:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacio	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacio	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56

Sin embargo los pagos realizados a los Regidores se consideran improcedentes en virtud de que éstos no encuadran en ninguna figura jurídica tipificada en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así mismo en la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en la cual se precisa quienes son los integrantes del Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular, en consecuencia se entiende que los Regidores tienen el carácter de “Patrones” con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo. Además se verificó en el Presupuesto de Egresos del municipio, que no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar dichos pagos, toda vez que fueron programados para realizarse con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Es conveniente mencionar que según consta en el acta de Cabildo antes señalada, el Tesorero Municipal, René Zamora Aparicio manifestó que *“...suponiendo que así se haga y se tome el acuerdo autorizando el bono, mi pregunta es de donde se tomara el recurso...”* *“... que no se cuenta, con nada, ni para el pago de liquidaciones ni para el bonum...”* Asimismo el Presidente Municipal Adolfo Trejo Partida señaló: *“...aquí lo que procede es dejar el acuerdo autorizado para que la próxima administración no toque el recurso porque ya está destinado, así mismo decirle a la Auditoría Superior del Estado en un anexo de nuestra entrega recepción para lo que será utilizado ese recurso...”* De igual forma, en el citado documento, consta que el Regidor, Profr. Alberto Guzmán Llamas, manifestó: *“...se llegó el día de platicar sobre esta situación relacionada con el bono para regidores por el fin de trienio y como ya habíamos comentado anteriormente, será responsabilidad de cada uno de quien lo tome, deslindando de toda responsabilidad al señor Presidente, Síndico y Tesorero Municipal...”* Es importante puntualizar que la administración 2010-2013 aprobó el pago de “Bono a regidores (Administración 2010-2013)”, por lo tanto, la responsabilidad para efectos resarcitorios recae en dicha administración incluyendo a aquellos Regidores que lo recibieron indebidamente, sin que ello exima de su responsabilidad a la administración 2013-2016, toda vez que ésta debió abstenerse de realizar un pago no justificados, los cuales aún y cuando en los registros contables aparecían apasivados dichos adeudos, el municipio tenía la obligación de verificar y allegarse de los elementos probatorios que demostraran su procedencia legal; por la autorización del gasto; por haber expedido cheques, por conceptos considerados como improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción VII, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-014-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que al cotejar los auxiliares contables del gasto del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con el Informe Físico Financiero del Fondo IV del mes de diciembre de 2013 se detectaron diferencias en las cifras generadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, por la Dirección de Tesorería y la información presentada en el Informe Físico Financiero elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en todas las vertientes, situación que no permitió tener información clara y confiable respecto del ejercicio de los recursos del Municipio; por la falta de conciliaciones periódicas entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo con relación al recurso del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer

párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 70 primer párrafo, fracción III y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-018-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-020-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que derivado del análisis al flujo de efectivo del auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de la Cuenta Bancaria número 00628422916 Operativa del Fondo III 2010, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., se detectó que tiene un saldo por el orden de \$237,407.81, misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando por tanto dicho importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, lo que demuestra que el municipio no cuenta con un adecuado control programático y presupuestal al presentar dicho desfase de los recursos, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, en materia de programación y presupuestación de los recursos públicos federales conforme a la normatividad; por no haber programado y coordinado el gasto público federal y por ser responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-025-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con base al seguimiento del flujo de efectivo en el Estado de Cuenta Bancario y al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que el municipio presentó subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, de la Cuenta Bancaria número 0859574299 denominada Fondo IV 2013, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., toda vez que del techo financiero recibido por un importe de \$10,258,886.00 se ejerció únicamente la cantidad de \$9,325,377.20 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$933,508.80 correspondientes al 9.10% lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo.

NÚM. DE OBRA/ ACCIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INV. APROBADA	ACUM. AL 31/12/13	POR EJERCER
13FM 40 018	Pago de pasivos (Administración 2010-2013)	Saín Alto	596,757.33	608,479.27	- 11,721.94
13FM 40 019	Pago de pasivos (Administración 2013-2016)	Saín Alto	1,308,459.90	1,108,800.90	199,659.00
13FM 40 020	Liquidaciones registradas en deuda (2010-2013)	Saín Alto	142,950.00	133,259.56	9,690.44
13FM 40 022	Liquidaciones registradas en deuda (2013-2016)	Saín Alto	903,715.51	813,466.53	90,248.98
13FM 40 023	Bono a regidores (administración 2010-2013) *Se incluye la liquidación de la Síndico Municipal, Profra. Damiana Hernández García	Saín Alto	427,453.26	366,388.56 30,532.38	30,532.32
13FM 40 021	Pago de programa alimentario emergente	Saín Alto	600,000.00	142,400.00	457,600.00
13FM 40 024	Convenio para becas con Gobierno del Estado (SEC) (Administración 2013-2016)	Saín Alto	120,000.00	-	120,000.00
13FM 40 025	Pago de becas municipalizadas	Saín Alto	37,500.00	-	37,500.00
					\$933,508.80

Cabe mencionar que el saldo que presenta la Cuenta Bancaria al 31 de diciembre es por la cantidad de \$1,738,428.97 debido a que el municipio transfirió recursos de la Cuenta de Fondo III 2012 a la cuenta de Fondo IV 2013 por el importe de \$800,000.00, así como los recursos recibidos por concepto de rendimientos e intereses por la cantidad de \$5,138.17, el

importe restante corresponde a variaciones poco significativas derivadas de comisiones bancarias. Relativo a las transferencias antes señaladas de fecha 31/05/13, no fueron contabilizadas en Cuentas de Balance (Deudores Diversos - Acreedores Diversos) que permitieran el control de su reintegro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No obstante el municipio presentó evidencia del reintegro de recursos de la cuenta de Fondo IV 2013 a la cuenta de Fondo III 2013, por \$800,000.00 realizados en el ejercicio fiscal 2014, según copias de las constancias de traspasos entre Cuentas Propias y del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las pólizas de Egresos números E00021 y E00022 ambas de fecha 06/05/14. Por otra parte en relación al importe pendiente de ejercer dentro de la acción número 13FM 40 023 denominada Bono a regidores (administración 2010-2013), por la cantidad de \$30,532.32, deberá de reprogramarse a los rubros autorizados del Fondo IV; por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, en materia de programación y presupuestación de los recursos públicos federales conforme a la normatividad; por no haber programado y coordinado el gasto público federal y por ser responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-029-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-032-01.- Por no haber aperturado en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio, específicamente Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013;

considerándose como presuntos responsables a los C. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-036.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior Números **PF-13/41-010, PF-13/41-014, PF-13/41-018, PF-13/41-020, PF-13/41-025, y PF-13/41-029** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y **PF-13/41-005 y PF-13/41-027** Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-037.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número **PF-13/41-011**, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunto responsable al C. Ismael Valdez Monrreal, quien se desempeñó como Contralor Municipal.
- OP-13/41-017-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no coordinar y promover las obras de carácter social; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-04, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V inciso C, 31, 59 primer párrafo fracción III, 80 primer párrafo y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones I, X, XI y XIV, 27 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción II, 37 primer párrafo fracción III, 39, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer párrafo fracción II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), y 116 de su Reglamento, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Pedro Canales Murillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-019.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, Número, **OP-13/41-003 Recomendación**, Número, **OP-13/41-006 Recomendación**, Número, **OP-13/41-014 Recomendación**, Número **OP-13/41-017, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Pedro Canales Murillo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$ **3'115,620.97** (TRES MILLONES, CIENTO QUINCE MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.) que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Regidores del H. Ayuntamiento, Responsable de Alumbrado Público, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo, Director de Catastro, Doctor, Presidenta y Tesorero del patronato de la feria “San Sebastián 2013” y contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/41-009-01.- Por **\$462,048.20** (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, en virtud de que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primero y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero, por el monto total observado, así como a los CC. Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-13/41-002-01.- Por **\$102,182.95** (CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por pagos realizados de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de servidores públicos de primer nivel por un importe total de \$205,882.81, de los cuales se presentó como soporte documental; recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, en los que se señalan como concepto del pago “*Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta presidencia municipal según convenio anexo*”, así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Saín Alto y el trabajador, de fechas 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, en los que entre otros conceptos se acuerda el pago de la indemnización laboral mismo que resulta improcedente, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, toda vez que se conviene un pago de “*Indemnización Constitucional*”, por un monto de \$102,182.95 como se detalla en el cuadro plasmado en el resultado que antecede:

Núm. de recibo	Cheque				Cargo	Convenio					De du cci on es	Imp orte neto
	Fec ha	Núm.	Bene ficia rio	Impor te		Fech a	Prop orcio nal de Vaca cion es	Pro p. de pri ma vac acio nal	Prop. de aguinaldo (60d)	Inde mniz ación Consti tucional o conve nida	IS R So br e sal ario ret enido	
9071	31/10/13	139	Alfredo Alamillo Canales	33,310.61	Resp. de Alumb rado Público	14/09/13	1,649.20	765.89	9,895.52	21,000.00	0.00	33,310.61
9085	01/11/13	143	Edgar	17,587.17	Servicio	01/11/13	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9407	04/12/13	180	Arce o Vacio	12,412.83	Estatad De Empleo						0.00	0
9681	31/12/13	193	Oscar	17,587.17	Dir. De	Sin conv enio	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9682	31/12/13	194	Adrian	12,412.83	Catastr o						0.00	0

			Herrera Castro									
8660	26/09/13	93	Juan Antonio Cortes Román	28138.57	Dir. O.P.	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,756.94	21,861.43	0.00	50,138.57
9434	09/12/13	184	José Antonio Rodríguez Gaucín	22,000.00							0.00	7
8695	07/10/13	99	José Antonio Rodríguez Gaucín	28138.57	Doctor	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,418.37	34,495.06	0.00	62,40
	01/11/13	9437 (Gto corriente)		34,295.06								
				205,882.81	TOTAL		13,900.40	6,455.35	83,344.17	102,182.95	0.00	205,882.81

e que en algunos casos se realizó el pago de dicho concepto sin tenerlo estipulado en el citado convenio, asimismo por no cumplir con la obligación que le correspondía como parte patronal, al no celebrar los contratos por tiempo determinado que dieran certeza jurídica al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndico Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal, Alfredo Alamillo Canales, Responsable de Alumbrado Público, Edgar Arceo Vacío Gaucín, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo, Oscar Adrián Herrera Castro, Director de Catastro, Juan Antonio Cortes Román, Director de Obras Públicas y José Antonio Rodríguez, Doctor, todos en el cargo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-003-01.- Por **\$366,388.56** (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), por la realización de pagos por concepto de “Bono a regidores (Administración 2010-2013) de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de 12 regidores, listados en el resultado que antecede:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacio	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacio	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56

Por el importe observado, sin embargo dichos pagos no encuadran en ninguna figura jurídica tipificada en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en la cual se precisa quienes son los integrantes del Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular, en consecuencia se entiende que los Regidores tienen el carácter de “Patrones” con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo. Además se verificó en el Presupuesto de Egresos del municipio, que no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar dichos pagos, toda vez que fueron programados para realizarse con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndico Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal y los regidores Raúl Flores Castruita, Sara Aguilar Velázquez, Manuel Herrera Murguía, Carlos López Reyes, José Luis Longoria Vacio, Jesús Magallanes González, Ma. Elena García

Zamora, Alberto Guzmán Llamas, Profra. Olivia Alvirde Gutiérrez, Roberto Rayas Miranda, Cruz Elena Sánchez Vacío y J. Zetel Martínez Fernández, todos en el cargo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-004-01.- Por **\$20,000.00** (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0859574299 abierta a nombre del municipio de Saín Alto, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., del cheque número 36 de fecha 09/05/13, a favor de la Profra. Emérita Ramírez Zapata, Directora del Plantel EMSAD CECYTEZ de El Cazadero por el importe citado, por concepto de aportación al Programa de Infraestructura, el cual no fue respaldado con el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, ni con el convenio de colaboración celebrado entre el municipio y la Dependencia ejecutora del Programa (Secretaría de Educación y Cultura) a través de la Dirección General de CECYTEZ Zacatecas que justificara y transparentara el destino de aplicación de dichos recursos. Es importante señalar que derivado de la mezcla de recursos aportados por el municipio y el Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura y del Oficio en el que se notifica el cambio de metas, la aplicación de los recursos se realizará conforme a lo siguiente: \$69,225.75 en el equipamiento de Centro de Cómputo y \$60,000.00 en la adquisición de materiales pétreos e industrializados para la rehabilitación de la cancha de usos múltiples, a lo que deberá darse el cumplimiento correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 primer párrafo, fracción XII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndico Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal todos en el cargo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como J. Carmen Ávila Huitrado, como Director de Desarrollo Económico y Social del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.
- OP-13/41-001-01.- Por **\$2'075,522.22** (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), por conceptos de sobreprecio en la obra "Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades", aprobada del Programa Municipal de Obras, específicamente en los conceptos: señalados en el ANEXO OP-01:

NOMBRE DE LA OBRA		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE ANALISIS DE LA ASE		DIFERENCIA
N o.	CONCEPTO	U N I D A D	C A N T I D A D	P R E C I O U N I T A R I O	I M P O R T E	P R E C I O U N I T A R I O	I M P O R T E	I M P O R T E
PROYECTO DE AHORRO DE ENERGÍA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES								

1	BALASTRO ELECTRICO HID 150W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENT E LAMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVOS METALICOS DE PULSO DE 100 V DE LAMPARA MARCA LUART CAT:150HID22-27 TENSIÓN DE LINEA DE 127/277V, 60 Hz CON O SIN PROGRAMA DE ATENUACIÓN A SOLICITUD DE CLIENTE, PORENCIA CONSTANTE SIN IMPORTAR LAS VARIACIONES DE VOLTAGE, FP IGUAL A 1 PERDIDAS 10% RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V	PZ A	137	1,357. 00	185,909 .00	712.7 8	97,650. 86	88,258. 14
2	BALASTRO ELECTRONICO HID 70W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENT E LAMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVOS METALICOS DE PULSO DE 100 V DE LAMPARA MARCA LUART CAT:70HID22-27 TENSIÓN DE LINEA DE 127/277V, 60 Hz CON O SIN PROGRAMA DE ATENUACIÓN A SOLICITUD DE CLIENTE,	PZ A	232 9	1,357. 00	3,160,4 53.00	626.6 5	1,459,4 67.85	1,700,9 85.15

•	POTENCIA								
•	CONSTANTE SIN								
	IMPORTAR LAS								
	VARIACIONES DE								
	VOLTAJE, FP								
	IGUAL A 1								
	PERDIDAS 10%								
	RANGO DE								
	OPERACIÓN DE								
	100 A 300 V								
	i								
	o								
	s								
	d								
								SUMA	\$1,789,243.29

eterminadoLLos conceptos no incluyen IVA.

Así como las tarjetas de precios unitarios en el ANEXO OP-02:

Análisis de Precios Unitarios

Clave: BAL2

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BALASTRO ELÉCTRICO HID 70 W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENTE LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVO METÁLICOS DE PULSO DE 100 V DE LÁMPARA MARCO LUART CAT:150 HID 22-27 TENSINO DE LÍNEA DE 127/277 C, 60 HZ CON O SIN PROGRAMA DE DE FP IGUAL A UNA PERDIDA DE 10 % RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V PARA SAÍN ALTO

pza
2329.00
626.65
1'459,467.85

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total \$
Material					
1	BALASTRA PARA LAMPARAS DE 70 WATS, ADITIVOS METALICOS CERAMICOS, ADITIVOS METALICOS DE PULSO Y SUPER SODIO	pza	1.00	382.36	382.36
Total Material de					382.36
Mano de obra					
1AEBO	Electricista en baja tensión	Jor	0.10	407.93	40.79
MO3	cabo de oficios	jor	0.01	609.07	6.09
100100-1275	Ayudante electricista en baja tensión	Jor	0.15	270.42	40.56
Total Mano de obra de					87.44

Herramienta

100200-1000	Herramienta menor	(%)mo	0.03	87.44	2.62

Total Herramienta de**2.62****Equipo costo horario**

C990110-2504	CAMION CON GRUA 8 TON	h	0.11	311.72	34.29

C990110-2505	Camioneta Pick-Up Ford F-250 Versión XL MID V8 TM tren motriz tipo triton v-8 con motor a gasolina de 235 HP con capacidad de carga para 1.50 t. nominal 1.25 t.	h	0.03	312.81	9.38

Total Equipo costo horario de**43.67**

	Costo directo	516.09
Indirectos de oficina	3.00 %	15.4827
Indirectos de campo	7.00 %	36.1263
Financiamiento	0.30 %	1.7031
Utilidad	10.00 %	56.94
Cargos adicionales	0.05 %	0.31317
Otros porcentajes	0.00 %	0
Total sobrecostos		110.56
	Precio Unitario	626.65

**** SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 65/100 M.N. ****

NOTA: EL PRECIO UNITARIO
DETERMINADO NO INCLUYE I.V.A.

Análisis de Precios Unitarios

Clave: TEMP*0

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BALASTRO ELÉCTRICO HID 150 W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENTE LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVO METÁLICOS DE PULSO DE 100 V DE LÁMPARA MARCO LUART CAT:150 HID 22-27 TENSION DE LÍNEA DE 127/277 C, 60 HZ CON O SIN PROGRAMA DE DE FP IGUAL A UNA PERDIDA DE 10 % RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V PARA SAÍN ALTO

pza

137

712.78

97,650.86

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total \$
Material					
1	BALASTRA PARA LAMPARAS DE 150 WATS, ADITIVOS METALICOS CERAMICOS, ADITIVOS METALICOS DE PULSO Y SUPER SODIO	pza	1.00	453.28	453.28
Total de	Material				453.28
Mano de obra					
1AEBO	Electricista en baja tensión	Jor	0.10	407.93	40.79
MO3	cabo de oficios	jor	0.01	609.07	6.09
100100-1275	Ayudante electricista en baja tensión	Jor	0.15	270.42	40.56
Total de	Mano de obra				87.44
Herramienta					
100200-1000	Herramienta menor	(%)mo	0.03	87.44	2.62
Total de	Herramienta				2.62
Equipo costo horario					
C990110-2504	CAMION CON GRUA 8 TON	h	0.11	311.72	34.29
C990110-2505	Camioneta Pick-Up Ford F-250 Versión XL MID V8 TM tren motriz tipo triton v-8 con motor a gasolina de 235 HP con capacidad de carga para 1.50 t. nominal 1.25 t.	h	0.03	312.81	9.38
Total de	Equipo costo horario				43.67
Costo directo					587.01

Indirectos de oficina	3.00	%	17.61
Indirectos de campo	7.00	%	41.09
Financiamiento	0.30	%	1.94
Utilidad	10.00	%	64.77
Cargos adicionales	0.05	%	0.36
Otros porcentajes	0.00	%	0
Total sobrecostos			125.77
Precio Unitario			712.78

**** SETECIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N. ****

NOTA: EL PRECIO UNITARIO DETERMINADO NO INCLUYE I.V.A.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Juan Antonio Cortés Román, Director de Obras y Servicios Públicos, (responsable directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y GRUPO INSTELEC S.A. de C.V. con representación legal del C. Juan Manuel Márquez Rocha contratista (responsable solidario).

- OP-13/41-012-01.- Por **\$89,479.04** (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), por desconocer el destino de aplicación del recurso, monto correspondiente a la diferencia presentada entre el monto contratado y el monto ejercido en la obra denominada "Construcción de gimnasio municipal (primera etapa), cabecera municipal" aprobada del Programa 3X1 Para Migrante. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Martín Arturo Zamora Ramírez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo de 1 de enero al 4 de abril de 2013, J. Carmen de Ávila Huitrado, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$45,000.00** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-13/41-011-01.- Por **\$45,000.00** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ya que de la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, específicamente a la cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se detectó que según póliza de egresos E01271 de fecha 07 de octubre de 2013, se realizó una erogación por concepto de "pago de música del evento del día 15 de septiembre", por un importe total de \$45,000.00, según cheque número 9376 a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental póliza de cheque, recibo de egresos 8812, copia del cheque y de la identificación oficial del beneficiario, así como el contrato civil de prestación de servicios número 160, observándose en virtud de que el ente auditado no presentó comprobante fiscal por parte del prestador de servicios que cumpliera con los requisitos fiscales, además de no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primero y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero, por el monto total observado, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

La Auditoría Superior del Estado, comunicará a las autoridades del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, el siguiente aspecto observado:



- **AF-13/41-012 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.**

Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Saín Alto, Zacatecas, con relación a pagos realizados al C. Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical “Conjunto Nube”, por un monto de \$45,000.00 por concepto de prestación de servicios, por no expedir comprobantes fiscales de conformidad con los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-001-01, AF-13/41-004-01, AF-13/41-010-01, AF-13/41-015-01, AF-13/02-018-01, AF-13/41-025-01, AF-13/41-028-01, AF-13/41-033-01, AF-13/41-034-01, AF-13/41-037-01, AF-13/41-040-01, AF-13/41-043, PF-13/41-001-01, PF-13/41-016-01, PF-13/41-017-01, PF-13/41-023-01, PF-13/41-024-01, PF-13/41-031-01, PF-13/41-035, OP-13/41-002-01, OP-13/41-013-01, OP-13/41-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 4 de abril de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 8 de mayo al 15 de septiembre, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-001-01.- Por no vigilar que se llevaran acciones encaminadas a abatir el rezago del pago del Impuesto Predial, relativo a que el ente auditado cuenta con 2,797 contribuyentes morosos que no han realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes, así como por no vigilar que se atendiera la acción número AF-12/41-003-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe del Resultados del ejercicio fiscal 2012, en la que se observó una situación similar, y por no llevar a cabo acciones encaminadas a abatir el rezago de dicho Impuesto y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes y por desatender la acción número AF-12/41-003-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe del Resultados del ejercicio fiscal 2012, por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-004-01.- Por no vigilar que los ingresos de la Feria San Sebastián 2013 estuvieran debidamente respaldados documentalmente, generados por el evento de la feria celebrada en el ejercicio sujeto a revisión e informados por el propio Patronato, por no recabar documentación comprobatoria respecto de los ingresos generados por un monto de \$362,050.00 por el evento de la feria celebrada en el ejercicio sujeto de revisión e informados por el propio Patronato, por no haber vigilado que las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, presentaran el soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de los recursos y por haber realizado erogaciones por el Patronato de la Feria sin ningún soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo

fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 151 primer párrafo fracción II, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”, respectivamente.

- AF-13/41-010-01.- Por no vigilar que las erogaciones efectuadas para la realización de la Feria “San Sebastián 2013”, estuviera soportada documentalmente, por realizar erogaciones consistentes en la realización de la Feria “San Sebastián 2013”, sin ningún soporte documental que comprobara y justificara el monto de \$462,048.20, por no supervisar la obtención de los comprobantes fiscales correspondientes a la realización de la feria “San Sebastián 2013” y por realizar erogaciones consistentes en la realización de la Feria “San Sebastián 2013”, sin ningún soporte documental que comprobara y justificara el monto de \$462,048.20. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”, respectivamente.
- AF-13/41-015-01.- Por no vigilar que los cheques del municipio expedidos, lleven un orden consecutivo y por no exhibir evidencia documental que aclare el faltante en el número consecutivo de los cheques observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/02-018-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, en virtud que el ente auditado informó contar con 59 bienes inmuebles, de los cuales se corroboró que únicamente 6 cuentan con escrituras e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, observándose que los restantes 53 no se encuentran escriturados y en consecuencia tampoco están inscritos ante dicho Registro, y por no llevar a cabo acciones encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Por otra parte, con relación a los bienes marcados con los números 05, 06, 10, 22, 47 y del 52 al 55 no presentó aclaración para determinar si deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia, desatendiendo la acción número AF-12/41-032 consistente en una Recomendación, en la que se observó una situación similar, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2012.

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
1	PLAZUELA DEL ANGEL/	SALIDA A RIO GRANDE	1223.00 MTS2		X		X
2	JARDIN CONSTITUCION	CENTRO SAIN ALTO	1442.00 MTS2		X		X
3	JARDIN HIDALGO/ ESPARCIMIENTO	SAIN ALTO	241.5 MTS2		X		X
4	PLANTA TRATADORA DE AGUAS.	SAIN ALTO	2-37-70 HAS	X		X	
5	CENTRO DE SALUD	EMILIANO ZAPATA/SAIN ALTO	0-16-50 HAS	X		X	
6	TELESECUNDARIA	EMILIANO ZAPATA/SAIN ALTO	0-55-19 HAS	X		X	
7	RASTRO MUNICIPAL	SAIN ALTO	700.00 MTS2	X		X	
8	CAMPO DEPORTIVO EL POTRERO	SAIN ALTO	1-10-80 HAS	X		X	
9	PARQUE MUNICIPAL	CALLE 5 DE FEB/ SAIN ALTO	1187.00 MTS2		X		X
10	CENTRO DE SALUD	SAIN ALTO	800.00 MTS2		X		X
11	SALON DE USOS MULTIPLES	BOULVEVARD SALVADOR RIOS/SAIN ALTO	358.00 MTS2		X		X
12	AREAS VERDES	BOULVEVARD	11.87 MTS2		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
		SALVADOR RIOS/SAIN ALTO					
1 3	MONUMENTO DE FATIMA	CALLE 20 DE NOV/SAIN ALTO	354.00 MTS2		X		X
1 4	CAMPO DEPORTIVO AZTECA	BOULVEVA RD SALVADOR RIOS/SAIN ALTO	10710.00 MTS2		X		X
1 5	UNIDAD DEPORTIVA	BOULVEVA RD SALVADOR RIOS/SAIN ALTO	129000.0 0MTS2		X		X
1 6	BALNEARIO LAS ARBOLEDAS	CALLE EL VERGEL S/N- SAIN ALTO	9272.00 MTS2		X		X
1 7	BAÑITO DE FERRER	CALLE BARRIO NVO/ SAIN ALTO	120.00 MTS2		X		X
1 8	BAÑO "OJO CALIENTE"	SAIN ALTO	187.00 MTS2		X		X
1 9	ESTANQUE DE RIEGO	BARRIO LOS TANQUES/ SAIN ALTO	1350.00 MTS2		X		X
2 0	EDIFICIO DE PRESIDENCIA	CALLE CONSTITUC ION NO. 6	800.00 MTS2		X		X
2 1	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE JUAREZ S/N	9000.00 MTS2		X		X
2 2	CLINICA DE IMSS	C. 5 DE JULIO S/N	1600.00 MTS2		X		X
2 3	CAMPO DE BASE BALL	A UN COSTADO DE RIO FRIO/SAIN ALTO.	10710.00 MTS2		X		X
2	PANTEON	SAIN ALTO	8373.00		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
4	MUNICIPAL		MTS2				
25	TERRENO DEL SUTSEMOP	CALLE PATEON S/N- SAIN ALTO	100.00 MTS2		X		X
26	CANCHA MORELOS	CALLE JOSE MA. MORELOS ESQ. 18 DE JULIO	620.00 MTS2		X		X
27	PARQUE VEHICULAR	CALLE VICTORIA SN	1405.00 MTS2		X		X
28	COL. VECINOS DE ZACTECAS	A UN COSTADO DEL PANTEON	2-72-88 HAS		X		X
29	ESCUELA DE EDUC. ESPECIAL	CALLE VICTORIA SN	1405.00 MTS2		X		X
30	MONUMENTO A LA MADRE	CALLE CENTENARI O S/N	175.00 MTS2		X		X
31	PLAZUELA NIÑOS HEROES	CALLE NIÑOS HEROES /SAIN ALTO	900.00 MTS2		X		X
32	PLAZUELA "EL TRIQUE"	CALLE 20 DE NOVIEMBR E	500.00 MTS2		X		X
33	BIBLIOTECA "NICOLA S OLIVA CASTRO"	CALLE PANTEON	351.00 MTS2		X		X
34	BIBLIOTECA BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO/ SAIN ALTO	63.00 MTS2		X		X
35	BIBLIOTECA 20 DE NOVIEMBRE	LUIS MOYA/ SAIN ALTO	126.00 MTS2		X		X
36	BIBLIOTECA COL8545	CANTUNA/ SAIN ALTO	2440.00 MTS2		X		X
37	BIBLIOTECA COL5072	EMILIANO ZAPATA/SA IN ALTO	120.00 MTS2		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
38	BIBLIOTECA PUBLICA	NICOLAS BRAVO/SAIN ALTO	672.00 MTS2		X		X
39	BIBLIOTECA PUBLICA	CAÑAS/SAIN ALTO	46.00 MTS2		X		X
40	BIBLIOTECA PUBLICA Y C.C.A	RIO DE MEDINA/SAIN ALTO	656.00 MTS2		X		X
41	BIBLIOTECA PUBLICA	JOSE MA. MORELOS/SAIN ALTO	625.00 MTS2		X		X
42	C.C.A SAIN BAJO	SAIN BAJO/SAIN ALTO	20.00 MTS2		X		X
43	BIBLIOTECA PUBLICA	BARRANCAS/SAIN ALTO	SIN DATOS		X		X
44	BIBLIOTECA PUBLICA	LA LABORCITA/SAIN ALTO	SIN DATOS		X		X
45	PREDIO URBANO	CALLE CENTENARIO S/N	135.00 MTS2		X		X
46	TERRENO RUSTICO	COL. PRADO LAS DELECIAS	187.97 MTS2		X		X
47	CENTRO DE SALUD	PROL. HACIENDA DE STA. MONICA	SIN DATOS		X		X
48	ESTANQUE "CERRO DE SAN ANTONIO	BARRIO CERRO DE SAN ANTONIO	SIN DATOS		X		X
49	TEMPLO DE GUADALUPE	CALLE ZARAGOZA S/N	SIN DATOS		X		X
50	PREDIO IGLESIA SAN JUDAS TADEO	NORTE CALLE LOPEZ VELARDE	SIN DATOS		X		X
51	IGLESIA BARRIO NUEVO	BARRIO NUEVO	SIN DATOS		X		X

N o.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
52	CAPILLA SAN ANTONIO	BARRIO CERRO DE SAN ANTONIO	SIN DATOS		X		X
53	CAPILLA DE CRISTO REY	BARRIO EL TRIQUE	SIN DATOS		X		X
54	ORATORIO	CENTRO	SIN DATOS		X		X
55	TEMPLO DE SAN SEBASTIAN	CENTRO	SIN DATOS		X		X
56	CASA HOGAR	BARRIO EL TRIQUE	1808.464 MTS2	X		X	
57	CASA DE LA CULTURA	PLAZUELA CONSTITUCION S/N	825.00 MTS2		X		X
58	PLANTA TRATADORA DE AGUAS	EMILIANO ZAPATA/ SAIN ALTO	2-00-00 MTS2		X		X
59	MERCADO "ROSENDO RAYAS2	CALLE JOSE MA. MORELOS ESQ CON ACLLE 16 DE JULIO	1107.00 MTS2		X		X

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Damiana Hernández García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, respectivamente.

- AF-13/41-025-01.- Por no vigilar que los saldos del rubro de Acreedores Diversos hayan tenido afectación contable, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, ya que se verificó que presentó un saldo de \$2,411,173.89, según el Estado de Posición Financiera, observándose saldos que no tuvieron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión por \$430,493.30, y por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos que no reflejaron afectación contable alguna durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como por no

efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, desatendiendo la acción número AF-12/41-039 consistente en una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en la que se observó una situación similar, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-028-01.- Por no vigilar que se registrara el adeudo contraído a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, ya que se verificó un saldo pendiente al 15 de septiembre de 2013 de \$2'798,719.41, del cual el monto de \$2'683,707.97 corresponde a la cuenta 2104-03-0003 I.M.S.S., por \$70,325.27 a la cuenta 2104-04 RETENCION 5% UAZ, por lo que se observa lo siguiente:
 - 1. El importe del adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social es menor al que informa la Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza al 31 de Agosto de 2013, fecha que equivale a dicho corte, la cual asciende a \$3'876,443.95, resultando una diferencia de \$1'192,735.98, no registrada en los pasivos del ente auditado.
 - 2. Respecto al Impuesto del 5% UAZ, el ente auditado no realizó el entero de dicho Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por no llevar acciones encaminadas al registro del adeudo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-033-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII inciso a), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 99 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se

desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril y del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-13/41-034-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo gestiones de cobro de los Créditos Fiscales, de conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal	Observaciones
SAÍN ALTO	2001	ASE-PFRR-005/2005	P.L.02-05-1743/2009 PRESIDENTE P.L.02-07-1745/2009 AYUNTAMIENTO P.L.02-07-1744/2006 TESORERO 22 DE JUNIO DE 2009	\$ 78,293.42	PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES
	2006	ASE-PFRR-15/2010	P.L.02-05-1395/2012 PRESIDENTE P.L.02-05-1396/2012 AYUNTAMIENTO P.L.02-05-1397/2012 TESORERO 08 DE JUNIO DE 2009	380,000.00	TRÁMITE RECURSO DE REVOCACIÓN
IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES				\$ 458,293.42	

la recuperación de los Créditos Fiscales, y por no llevar a cabo acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Saín Alto, Zacatecas, ya que no presentó evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal y 1, 14, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 primer párrafo, fracción XV, 33, 36 primer párrafo, fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-037-01.- Por no vigilar que se presentara ante este Órgano de Fiscalización Superior la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013, ya que derivado del oficio de solicitud número PL-02-07-1156/2014 emitido por este Órgano Superior de Fiscalización, entregado el día 14 de julio de 2014, el ente auditado no exhibió la siguiente información y documentación:

DEL PATRONATO DE LA FERIA 2013

1. Reglamentos internos.

2. Copia certificada de acta de Cabildo donde se autorizaron las erogaciones concernientes a la feria.
3. Relación de todas las cuentas bancarias que manejó el patronato y estados de cuenta de la misma.
4. Oficio en el cual se realice una breve explicación del registro o control de los ingresos y egresos.
5. Padrón de proveedores, contratistas y acreedores, con domicilios e importes ejercidos.
6. Padrón de locales arrendados, con domicilio de beneficiarios, copia de los contratos e importes ejercidos por el patronato.
7. Tarifario utilizado para el cobro de los ingresos derivados de la feria.
8. Mediante escrito se solicita indicar el monto de recuperaciones de los principales eventos masivos.
9. Programa de la feria.

por no exigir que se presentara ante la Auditoría Superior del Estado, la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013 y por no presentar la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/41-040-01.- Por no vigilar que se implementen políticas internas respecto al suministro de viáticos, por no exigir que se realizaran acciones necesarias para implementar políticas internas respecto al suministro de viáticos y por desatender la acción número AF-12/41-054 consiste en una Recomendación, en la que se observó una situación similar, y por no implementar políticas internas respecto al suministro de viáticos y por desatender la acción número AF-12/41-054 consiste en una Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-043.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior Número AF-13/41-001, AF-13/41-004, AF-13/41-015, AF-13/41-018, AF-13/41-025, AF-13/41-028, AF-13/41-033, AF-13/41-034, AF-13/41-037 y AF-13/41-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-001-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con recursos del Fondo IV, el municipio realizó la aportación al programa 3x1 para migrantes para la ejecución de la obra “Construcción de la 2ª etapa de Gimnasio Municipal, en la cabecera municipal de Saín Alto”, Zac, aprobada por un monto total de \$1,600,000.00, correspondiendo al municipio un importe de \$400,000.00 y al Club de Migrantes una cantidad igual. No obstante, para la ejecución de dicha obra el municipio realizó, adicional a su aportación, la erogación correspondiente a la aportación del Club, mediante la expedición del cheque número 42 de fecha 31-05-13 a favor de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$400,000.00, expedido de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0859574299 abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismo cheque que se encuentra soportado con el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas número 7566606 de fecha 31-05-13, en tal sentido se ejerció un importe total de \$800,000.00 por ambas aportaciones; sin embargo, la citada aportación, la debió realizar el Club u Organización de Migrantes, por lo que se incumple con las Reglas de Operación de dicho programa, las que en el punto 3.3 señalan como requisito de elegibilidad “...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes...”, estableciéndose en el punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Cabe señalar que la obra se encontraba con un avance financiero del 25%, según el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2013. Ahora bien, por lo que se refiere a la Construcción del Gimnasio Municipal, éste fue construido en 2 etapas, la primera etapa, programada en el año 2012 por un importe total de \$4,000,000.00, del cual un importe de \$1,000,000.00 correspondía a la aportación que debió realizar el Club de Migrantes, de dicho monto \$700,000.00 fueron aportados con recursos de Fondo IV de ese mismo ejercicio (2012) y la cantidad restante por \$300,000.00 se aprobó en acta de Cabildo de fecha 14 de enero de 2013, para ser cubierta con recursos de Fondo IV 2013. Puntualizando que la aportación por \$300,000.00 fueron financiados en calidad de préstamo de la cuenta bancaria de Fondo III 2012. Motivo por el cual, el municipio, de la cuenta Operativa de Fondo IV 2013 número 0859574299, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto en la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., expidió el cheque número 4 de fecha 3 de abril de 2013, a favor del Municipio de Saín Alto por un monto de \$300,000.00, mismo que fue depositado a la Cuenta Bancaria de la misma Institución correspondiente a Fondo III 2012 identificada con el número 0811574970, para el reintegro de los recursos prestados para la Aportación que debió realizar el Club de Migrantes para la ejecución de la obra “1ª Etapa de la Construcción del Gimnasio Municipal”, lo cual se considera improcedente toda vez que incumple con las Reglas de Operación del Programa, detalladas anteriormente.

Por la autorización del gasto, por haber expedido los cheques y realizado las transferencias entre cuentas, por conceptos considerados como improcedentes; por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo, al ser el responsable de la programación y operación del Fondo IV, toda vez que sometió al Cabildo en fecha 21 de marzo de 2013, la propuesta para realizar la Aportación que debió realizar el Club de Migrantes, lo cual se considera improcedente toda vez que incumple con las Reglas de Operación del Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184,

185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presunto responsable a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio y Martín Arturo Zamora Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-016-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/41-017-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que derivado del análisis al flujo de efectivo del auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de la Cuenta Bancaria número 00628422916 Operativa del Fondo III 2010, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., se detectó que tiene un saldo por el orden de \$237,407.81, misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando por tanto dicho importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, lo que demuestra que el municipio no cuenta con un adecuado control programático y presupuestal al presentar dicho desfaseamiento de los recursos, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, en materia de programación y presupuestación de los recursos públicos federales conforme a la normatividad; por no haber programado y coordinado el gasto público federal, por ser los responsables de la operación y manejo de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y

Social, del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-023-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con base al seguimiento del flujo de efectivo en el Estado de Cuenta Bancario y al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que el municipio presentó subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, de la Cuenta Bancaria número 0859574299 denominada Fondo IV 2013, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., toda vez que al 15 de septiembre de 2013, según registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ésta presentaba un saldo por ejercer por la cantidad de \$775,467.17, lo anterior debido a que el municipio además de los recursos recibidos del techo financiero por el orden de \$6,839,256.00, también transfirió recursos en calidad de “préstamo” de la Cuenta de Fondo III 2012 a la cuenta de Fondo IV 2013 por un importe de \$800,000.00. Las transferencias antes señaladas fueron realizadas en fecha 31/05/2013, no obstante, no fueron contabilizadas en Cuentas de Balance (Deudores Diversos - Acreedores Diversos) que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 70 primer párrafo, fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No obstante el municipio presentó evidencia del reintegro de recursos de la cuenta de Fondo IV 2013 a la cuenta de Fondo III 2013, por \$800,000.00 realizados en el ejercicio fiscal 2014, según copias de las constancias de traspasos entre Cuentas Propias y del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las pólizas de Egresos números E00021 y E00022 ambas de fecha 06/05/14; por la autorización del gasto y por la falta de registro en Cuentas de Balance (Deudores Diversos - Acreedores Diversos) que permitieran el control contable-administrativo para su reintegro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 36, 70 primer párrafo fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- PF-13/41-024-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, René Zamora Aparicio, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social del 1

de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/41-031-01.- Por no haber aperturado en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio, específicamente Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- PF-13/41-035.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior *Números PF-13/41-002, PF-13/41-003 y PF-13/41-004 Pliego de Observaciones; PF-13/41-001, PF-13/41-016, PF-13/41-017, PF-13/41-023 y PF-13/41-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los(as) CC. Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 04 de abril de 2013 y del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/41-002-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra “Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades”, mediante Programa Municipal de Obras se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente durante las etapas de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y puesta en operación, lo que originó fuera adjudicada directamente siendo que por el monto aprobado de \$6'160,145.16 y los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado debió ser por Licitación Pública, asimismo originó la no funcionalidad del 56.2% de las lámparas, que representan un monto de \$3'065,759.42, así como no tener el beneficio del ahorro de energía en watts, así como el ahorro en dinero por el consumo de energía, que debería de ser por un monto de \$2'748,920.72, ya que a la fecha de confronta 19 de septiembre de 2014, transcurrieron 13 meses y se entregó la obra 29 de julio de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 146, 147 y

148 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-013-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Construcción de Gimnasio Municipal (primera etapa), cabecera municipal" mediante el Programa 3X1 Para Migrantes se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que existe una diferencia por \$89,479.04 entre el monto contratado y el ejercido, no existe evidencia sobre el destino y/o aplicación, ni se señalan los conceptos en los cuales fue utilizado el recurso; por no coordinar y promover las obras de carácter social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez y J. Carmen de Ávila Huitrado, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/41-016-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no coordinar y promover las obras de carácter social; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-03, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, X y XII, 30 primer párrafo fracción V inciso C, 31, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 85 primer párrafo fracción I, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 26, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones I, X, XI y XIV, 27 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción II, 37 primer párrafo fracción III, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer párrafo fracción II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), y 116 de su

Reglamento; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Martín Arturo Zamora Ramírez, J. Carmen de Ávila Huitrado y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 4 de abril de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/41-013-01, AF-13/41-031-01, AF-13/02-035-01, AF-13/41-044, PF-13/41-007-01, PF-13/41-010-01, PF-13/41-014-01, PF-13/41-018-01, PF-13/41-020-01, PF-13/41-025-01, PF-13/41-029-01, PF-13/41-032-01, PF-13/41-036, PF-13/41-037, OP-13/41-017-01, OP-13/41-019, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/41-013-01.- Por no vigilar que las adquisiciones de bienes y/o servicios se realicen con personas que se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que de la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, específicamente a la cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se detectó que según póliza de egresos E01271 de fecha 07 de octubre de 2013, se realizó una erogación por concepto de "pago de música del evento del día 15 de septiembre", por un importe total de \$45,000.00, según cheque número 9376 a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental póliza de cheque, recibo de egresos 8812, copia del cheque y de la identificación oficial del beneficiario, así como el contrato civil de prestación de servicios número 160, observándose en virtud de que el ente auditado no presentó comprobante fiscal por parte del prestador de servicios que cumpliera con los requisitos fiscales, además de no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente; por autorizar que la erogación realizada para la adquisición de bienes y/o servicios se hizo a personas que no se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por realizar adquisiciones de bienes y/o servicios con personas que no se encuentran inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/41-031-01.- Por no vigilar que la entrega de la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado se haya realizado dentro del marco legal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por autorizar la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a la

Auditoría Superior del Estado fuera del tiempo legal, por efectuar la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a la Auditoría Superior del Estado fuera del tiempo legal y por aprobar la entrega de forma extemporánea la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VIII y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Eusebio García Córdova, Esperanza Escobedo Rodríguez, Ricardo García Arias, Lucila Trejo Partida, Isauro Esparza Alanís, Virginia Muñoz Román, Francisco Ramos Granado, Olga Román Arriaga, Ma. del Consuelo Rayas Escobedo, Juan José Aldaba Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/02-035-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo gestiones de cobro de los Créditos Fiscales, por no exigir la recuperación de los Créditos Fiscales, ya que de conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior por un monto total de \$458,293.42, el cual se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
SAIN ALTO	2001	ASE-PFRR-005/2005	P.L.02-05-1743/2009 PRESIDENTE P.L.02-07-11745/2009 AYUNTAMIENTO P.L.02-07-17444/2006 TESORERO 22 DE JUNIO DE 2009	\$ 78,293.42
	2006	ASE-PFRR-15/2010	P.L.02-05-1395/2012 PRESIDENTE P.L.02-05-1396/2012 AYUNTAMIENTO P.L.02-05-1397/2012 TESORERO 08 DE JUNIO DE 2009	380,000.00
IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES				\$ 458,293.42

ar a cabo acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Saín Alto, Zacatecas, como resultado de la revisión a las Cuentas Públicas anteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal y 1, 14, 15 primer párrafo, fracción VIII,

17 primer párrafo, fracción XV, 33, 36 primer párrafo, fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

Núm. m. de	Cheque	Cargo	Convenio	Deducciones	Importe neto
1					
3					
/					
4					
1					
-					
0					
4					
4					
.					
-					
P					
o					
r					

no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior Número AF-13/41-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Número AF-13/41-041 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-007-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras el municipio programó las acciones denominadas “Liquidaciones registradas en deuda (2010-2013)” y “Liquidaciones registradas en deuda (2013-2016)” para lo cual realizó pagos de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de servidores públicos de primer nivel por un importe total de \$205,882.81, de los cuales presentó como soporte documental; recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, en los que se señalan como concepto del pago “Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta presidencia municipal según convenio anexo”, así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Saín Alto y el trabajador, de fechas 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, distribuidos de la siguiente manera:

	Fec ha	Nú m.	Ben efici ario	Impo rte		Fech a	Pro por ciona l de Vac acio nes	Prop. de prim a vacac ional	Prop. de aguin aldo (60d)	Indem nizaci ón Consti tucion al o conve nida	ISR Sobr e salar io rete nido	
9071	31/10/13	139	Alfredo Alamill o Canales	33,310.61	Resp. de Alumb rado Público	14/09/13	1,649.20	765.89	9,895.52	21,000.00	0.00	33,310.61
9085	01/11/13	143	Edgar	17,587.17	Servicio	01/11/13	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9094	04/12/13	180	Arce o Vacio	12,412.83	Estatad De Empleo						0.00	
9096	31/12/13	193	Oscar	17,587.17	Dir. De Catastr o	Sin conv enio	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9096	31/12/13	194	Adrian Herrera Castro	12,412.83							0.00	
9086	26/09/13	93	Juan Antonio Cortes Román	28138.57	Dir. O.P.	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,756.94	21,861.43	0.00	50,138.57
9094	09/12/13	184		22,000.00							0.00	
9086	07/10/13	99	José Antonio	28138.57	Doctor	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,418.37	34,495.06	0.00	62,433
9096	01/11/13	9437 (Gt o corriente)	nio Rodrí guez Gau cin	34,295.06								
				205,882.81	TOTAL		13,900.40	6,455.35	83,344.17	102,182.95	0.0	205,882.81

se acuerdan conceptos de pago improcedentes por “Indemnización Constitucional”, así como por la autorización del gasto; por haber expedido cheques, por concepto de “Indemnización Constitucional”, considerados como improcedentes, además de que en algunos casos se realizó el pago de dicho concepto, sin tenerlo estipulado en el convenio. De igual manera por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y salarios, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a

que se encuentra obligado como retenedor. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción VII, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-010-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras el municipio programó la acción denominada “Bono a regidores (Administración 2010-2013)” para lo cual realizó pagos por un importe de \$366,388.56, de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición de varios cheques a nombre de 12 regidores como se listan a continuación:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacío	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacío	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56

Sin embargo los pagos realizados a los Regidores se consideran improcedentes en virtud de que éstos no encuadran en ninguna figura jurídica tipificada en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así mismo en la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en la cual se precisa quienes son los integrantes del Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular, en consecuencia se entiende que los Regidores tienen el carácter de “Patrones” con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un

horario de trabajo. Además se verificó en el Presupuesto de Egresos del municipio, que no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar dichos pagos, toda vez que fueron programados para realizarse con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Es conveniente mencionar que según consta en el acta de Cabildo antes señalada, el Tesorero Municipal, René Zamora Aparicio manifestó que *“...suponiendo que así se haga y se tome el acuerdo autorizando el bono, mi pregunta es de donde se tomara el recurso...”*... que no se cuenta, con nada, ni para el pago de liquidaciones ni para el bonum...” Asimismo el Presidente Municipal Adolfo Trejo Partida señaló: *“...aquí lo que procede es dejar el acuerdo autorizado para que la próxima administración no toque el recurso porque ya está destinado, así mismo decirle a la Auditoría Superior del Estado en un anexo de nuestra entrega recepción para lo que será utilizado ese recurso...”* De igual forma, en el citado documento, consta que el Regidor, Profr. Alberto Guzmán Llamas, manifestó: *“...se llegó el día de platicar sobre esta situación relacionada con el bono para regidores por el fin de trienio y como ya habíamos comentado anteriormente, será responsabilidad de cada uno de quien lo tome, deslindando de toda responsabilidad al señor Presidente, Síndico y Tesorero Municipal...”* Es importante puntualizar que la administración 2010-2013 aprobó el pago de “Bono a regidores (Administración 2010-2013)”, por lo tanto, la responsabilidad para efectos resarcitorios recae en dicha administración incluyendo a aquellos Regidores que lo recibieron indebidamente, sin que ello exima de su responsabilidad a la administración 2013-2016, toda vez que ésta debió abstenerse de realizar un pago no justificados, los cuales aún y cuando en los registros contables aparecían apasivados dichos adeudos, el municipio tenía la obligación de verificar y allegarse de los elementos probatorios que demostraran su procedencia legal; por la autorización del gasto; por haber expedido cheques, por conceptos considerados como improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción VII, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/41-014-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que al cotejar los auxiliares contables del gasto del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con el Informe Físico Financiero del Fondo IV del mes de diciembre de 2013 se detectaron diferencias en las cifras generadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, por la Dirección de Tesorería y la información presentada en el Informe Físico Financiero elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en todas las vertientes, situación que no permitió tener información clara y confiable respecto del ejercicio de los recursos del Municipio; por la falta de conciliaciones periódicas entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo con relación al recurso del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 70 primer párrafo, fracción III y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose

como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-018-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-020-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que derivado del análisis al flujo de efectivo del auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de la Cuenta Bancaria número 00628422916 Operativa del Fondo III 2010, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., se detectó que tiene un saldo por el orden de \$237,407.81, misma que durante el ejercicio 2013 no presentó movimientos, quedando por tanto dicho importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2013, lo que demuestra que el municipio no cuenta con un adecuado control programático y presupuestal al presentar dicho desfase de los recursos, situación que no permite cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, en materia de programación y presupuestación de los recursos públicos federales conforme a la normatividad; por no haber programado y coordinado el gasto público federal y por ser responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-025-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, ya que con base al seguimiento del flujo de efectivo en el Estado de Cuenta Bancario y al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que el municipio presentó subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, de la Cuenta Bancaria número 0859574299 denominada Fondo IV 2013, abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del

Norte S.A., toda vez que del techo financiero recibido por un importe de \$10,258,886.00 se ejerció únicamente la cantidad de \$9,325,377.20 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$933,508.80 correspondientes al 9.10% lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo.

NÚM. DE OBRA/ ACCIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INV. APROBADA	ACUM. AL 31/12/13	POR EJERCER
13FM 40 018	Pago de pasivos (Administración 2010-2013)	Saín Alto	596,757.33	608,479.27	- 11,721.94
13FM 40 019	Pago de pasivos (Administración 2013-2016)	Saín Alto	1,308,459.90	1,108,800.90	199,659.00
13FM 40 020	Liquidaciones registradas en deuda (2010-2013)	Saín Alto	142,950.00	133,259.56	9,690.44
13FM 40 022	Liquidaciones registradas en deuda (2013-2016)	Saín Alto	903,715.51	813,466.53	90,248.98
13FM 40 023	Bono a regidores (administración 2010-2013) *Se incluye la liquidación de la Síndico Municipal, Profra. Damiana Hernández García	Saín Alto	427,453.26	366,388.56	30,532.32
				30,532.38	
13FM 40 021	Pago de programa alimentario emergente	Saín Alto	600,000.00	142,400.00	457,600.00
13FM 40 024	Convenio para becas con Gobierno del Estado (SEC) (Administración 2013-2016)	Saín Alto	120,000.00	-	120,000.00
13FM 40 025	Pago de becas municipalizadas	Saín Alto	37,500.00	-	37,500.00
					\$933,508.80

Cabe mencionar que el saldo que presenta la Cuenta Bancaria al 31 de diciembre es por la cantidad de \$1,738,428.97 debido a que el municipio transfirió recursos de la Cuenta de Fondo III 2012 a la cuenta de Fondo IV 2013 por el importe de \$800,000.00, así como los recursos recibidos por concepto de rendimientos e intereses por la cantidad de \$5,138.17, el importe restante corresponde a variaciones poco significativas derivadas de comisiones bancarias. Relativo a las transferencias antes señaladas de fecha 31/05/13, no fueron contabilizadas en Cuentas de Balance (Deudores Diversos - Acreedores Diversos) que permitieran el control de su reintegro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 70 primer párrafo, fracción I y 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No obstante el municipio presentó evidencia del reintegro de recursos de la cuenta de Fondo IV 2013 a la cuenta de Fondo III 2013, por \$800,000.00 realizados en el ejercicio fiscal 2014, según copias de las constancias de traspasos entre Cuentas Propias y del Sistema

Automatizado de Contabilidad Gubernamental las pólizas de Egresos números E00021 y E00022 ambas de fecha 06/05/14. Por otra parte en relación al importe pendiente de ejercer dentro de la acción número 13FM 40 023 denominada Bono a regidores (administración 2010-2013), por la cantidad de \$30,532.32, deberá de reprogramarse a los rubros autorizados del Fondo IV; por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, en materia de programación y presupuestación de los recursos públicos federales conforme a la normatividad; por no haber programado y coordinado el gasto público federal y por ser responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-029-01.- Por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; por la falta de cancelación con la leyenda de "OPERADO", de la documentación técnica, social y financiera que integra los expedientes unitarios del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/41-032-01.- Por no haber aperturado en forma mancomunada una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Programas que opera el municipio, específicamente Programa 3x1 para Migrantes, Programa Peso x Peso y Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 69 tercero y cuarto párrafos y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los C. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- PF-13/41-036.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior Números **PF-13/41-010, PF-13/41-014, PF-13/41-018, PF-13/41-020, PF-13/41-025, y PF-13/41-029** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y **PF-13/41-005 y PF-13/41-027** Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II,

tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/41-037.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número **PF-13/41-011**, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunto responsable al C. Ismael Valdez Monrreal, quien se desempeñó como Contralor Municipal.
- OP-13/41-017-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; por no coordinar y promover las obras de carácter social; por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-04, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y/o fallo, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V inciso C, 31, 59 primer párrafo fracción III, 80 primer párrafo y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones I, X, XI y XIV, 27 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción II, 37 primer párrafo fracción III, 39, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer párrafo fracción II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), y 116 de su Reglamento, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Pedro Canales Murillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/41-019.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, Número, **OP-13/41-003 Recomendación**, Número, **OP-13/41-006 Recomendación**, Número, **OP-13/41-014 Recomendación**, Número **OP-13/41-017, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Pedro Canales Murillo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$ **3'115,620.97** (TRES MILLONES, CIENTO QUINCE MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.) que corresponden al período **del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 5 de abril de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social del 8 de mayo al 15 de septiembre de 2013, Regidores del H. Ayuntamiento, Responsable de Alumbrado Público, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo, Director de Catastro, Doctor, Presidenta y Tesorero del patronato de la feria “San Sebastián 2013” y contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/41-009-01.- Por **\$462,048.20** (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), Por concepto de erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria, en virtud de que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primero y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y René Zamora Aparicio, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero, por el monto total observado, así como a los CC. Hugo García Conde y Lorenzo Cerna Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria “San Sebastián 2013”, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-13/41-002-01.- Por **\$102,182.95** (CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por pagos realizados de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de servidores públicos de primer nivel por un importe total de \$205,882.81, de los cuales se presentó como soporte documental; recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, en los que se señalan como concepto del pago “*Cantidad que se entrega a persona por pago de registro de liquidaciones y finiquito de trabajadores de esta presidencia municipal según convenio anexo*”, así como convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Saín Alto y el trabajador, de fechas 14 de septiembre de 2013 y 1 de noviembre de 2013, en los que entre otros conceptos se acuerda el pago de la indemnización laboral mismo que resulta improcedente, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, toda vez que se conviene un pago de “*Indemnización Constitucional*”, por un monto de \$102,182.95 como se detalla en el cuadro plasmado en el resultado que antecede:

Núm. de recibo	Cheque				Cargo	Convenio					De du ccion es	Imp orte neto
	Fec ha	Nú m.	Bene ficia rio	Impor te		Fecha	Prop orcio nal de Vaca cion es	Pro p. de pri ma vac acio nal	Prop. de aguinaldo (60d)	Inde mniz ación Cons tituci onal o conve nida	IS R So br e sal ario ret enido	
9071	31/10/13	139	Alfredo Alamillo Canales	33,310.61	Resp. de Alumb rado Público	14/09/13	1,649.20	765.89	9,895.52	21,000.00	0.00	33,310.61
9085	01/11/13	143	Edgar	17,587.17	Servicio	01/11/13	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9407	04/12/13	180	Arce o Vacio	12,412.83	Estatad De Empleo						0.00	0
9681	31/12/13	193	Oscar	17,587.17	Dir. De Catastr o	Sin conv enio	2,356.00	1,094.13	14,136.65	12,413.23	0.00	30,000.00
9682	31/12/13	194	Adrian Herrera Castr o	12,412.83							0.00	0
8660	26/09/13	93	Juan Anto	28138.57	Dir. O.P.	14/09/13	3,769.60	1,750.60	22,756.94	21,861.43	0.00	50,138.5

94 34	09/1 2/13	184	nio Cort es Rom án	22,00 0.00							0.0 0	7
86 95	07/1 0/13	99	José Anto nio Rodr íguez Gauc in	28138 .57	Doctor	14/0 9/13	3,76 9.60	1,75 0.60	22,418 .37	34,49 5.06	0.0 0	62,4
	01/1 1/13	943 7 (Gt o cor rien te)	34,29 5.06									
A d												
				205,8 82.81	TOTA L		13,9 00.4 0	6,45 5.35	83,344 .17	102,1 82.95	0.0	205, 882. 81

s de que en algunos casos se realizó el pago de dicho concepto sin tenerlo estipulado en el citado convenio, asimismo por no cumplir con la obligación que le correspondía como parte patronal, al no celebrar los contratos por tiempo determinado que dieran certeza jurídica al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndico Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal, Alfredo Alamillo Canales, Responsable de Alumbrado Público, Edgar Arceo Vacio Gaucin, Empleado en el Servicio Estatal de Empleo, Oscar Adrián Herrera Castro, Director de Catastro, Juan Antonio Cortes Román, Director de Obras Públicas y José Antonio Rodríguez, Doctor, todos en el cargo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-003-01.- Por **\$366,388.56** (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), por la realización de pagos por concepto de “Bono a regidores (Administración 2010-2013) de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299 abierta a nombre del Municipio de Saín Alto ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición de varios cheques a nombre de 12 regidores, listados en el resultado que antecede:

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/1 3	107	E01322	8768	Raúl Flores Castruita	30,532.38

Fecha	Núm. cheque	Póliza SACG	Recibo núm.	Beneficiario	Importe
08/10/13	109	E01324	8770	Sara Aguilar Velázquez	30,532.38
08/10/13	110	E01325	8772	Manuel Herrera Murguía	30,532.38
08/10/13	112	E01327	8774	Carlos López Reyes	30,532.38
08/10/13	113	E01328	8775	José Luis Longoria Vacio	30,532.38
08/10/13	114	E01329	8776	Jesús Magallanes González	30,532.38
08/10/13	115	E01330	8777	Ma Elena García Zamora	30,532.38
08/10/13	116	E01331	8828	Alberto Guzmán Llamas	30,532.38
08/10/13	117	E01332	8827	Profra Olivia Alvirde Gutiérrez	30,532.38
08/10/13	118	E01333	8826	Roberto Rayas Miranda	30,532.38
08/10/13	125	E01339	8879	Cruz Elena Sánchez Vacio	30,532.38
11/10/13	124	E01338	8860	J. Zetel Martínez Fernández	30,532.38
Total Improcedente					366,388.56

Por el importe observado, sin embargo dichos pagos no encuadran en ninguna figura jurídica tipificada en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en la cual se precisa quienes son los integrantes del Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular, en consecuencia se entiende que los Regidores tienen el carácter de “Patrones” con derecho de percibir su Dieta, por ser de elección popular y no son sujetos a una relación laboral subordinada, ni a un horario de trabajo. Además se verificó en el Presupuesto de Egresos del municipio, que no se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar dichos pagos, toda vez que fueron programados para realizarse con recursos del Fondo IV dentro del rubro Obligaciones Financieras, quedando asentado en el Acta de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndico Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal y los regidores Raúl Flores Castruita, Sara Aguilar Velázquez, Manuel Herrera Murguía, Carlos López Reyes, José Luis Longoria Vacio, Jesús Magallanes González, Ma. Elena García Zamora, Alberto Guzmán Llamas, Profra. Olivia Alvirde Gutiérrez, Roberto Rayas Miranda, Cruz Elena Sánchez Vacio y J. Zetel Martínez Fernández, todos en el cargo del 1

de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/41-004-01.- Por **\$20,000.00** (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0859574299 abierta a nombre del municipio de Saín Alto, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., del cheque número 36 de fecha 09/05/13, a favor de la Profra. Emérita Ramírez Zapata, Directora del Plantel EMSAD CECYTEZ de El Cazadero por el importe citado, por concepto de aportación al Programa de Infraestructura, el cual no fue respaldado con el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, ni con el convenio de colaboración celebrado entre el municipio y la Dependencia ejecutora del Programa (Secretaría de Educación y Cultura) a través de la Dirección General de CECYTEZ Zacatecas que justificara y transparentara el destino de aplicación de dichos recursos. Es importante señalar que derivado de la mezcla de recursos aportados por el municipio y el Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura y del Oficio en el que se notifica el cambio de metas, la aplicación de los recursos se realizará conforme a lo siguiente: \$69,225.75 en el equipamiento de Centro de Cómputo y \$60,000.00 en la adquisición de materiales pétreos e industrializados para la rehabilitación de la cancha de usos múltiples, a lo que deberá darse el cumplimiento correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 primer párrafo, fracción XII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal, Damiana Hernández García, Síndico Municipal, René Zamora Aparicio, Tesorero Municipal todos en el cargo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como J. Carmen Ávila Huitrado, como Director de Desarrollo Económico y Social del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.
- OP-13/41-001-01.- Por **\$2'075,522.22** (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), por conceptos de sobreprecio en la obra “Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades”, aprobada del Programa Municipal de Obras, específicamente en los conceptos: señalados en el ANEXO OP-01:

NOMBRE DE LA OBRA		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE ANALISIS DE LA ASE		DIFERENCIA
N o.	CONCEPTO	U N I D A D	C A N T I D A D	P R E C I O U N I T A R I O	I M P O R T E	P R E C I O U N I T A R I O	I M P O R T E	I M P O R T E
PROYECTO DE AHORRO DE ENERGÍA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES								

1	BALASTRO ELECTRICO HID 150W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENT E LAMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVOS METALICOS DE PULSO DE 100 V DE LAMPARA MARCA LUART CAT:150HID22-27 TENSIÓN DE LINEA DE 127/277V, 60 Hz CON O SIN PROGRAMA DE ATENUACIÓN A SOLICITUD DE CLIENTE, PORENCIA CONSTANTE SIN IMPORTAR LAS VARIACIONES DE VOLTAGE, FP IGUAL A 1 PERDIDAS 10% RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V	PZ A	137	1,357. 00	185,909 .00	712.7 8	97,650. 86	88,258. 14
2	BALASTRO ELECTRONICO HID 70W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENT E LAMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVOS METALICOS DE PULSO DE 100 V DE LAMPARA MARCA LUART CAT:70HID22-27 TENSIÓN DE LINEA DE 127/277V, 60 Hz CON O SIN PROGRAMA DE ATENUACIÓN A SOLICITUD DE CLIENTE,	PZ A	232 9	1,357. 00	3,160,4 53.00	626.6 5	1,459,4 67.85	1,700,9 85.15

POTENCIA CONSTANTE SIN • IMPORTAR LAS • VARIACIONES DE VOLTAGE, FP IGUAL A 1 PERDIDAS 10% RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V e c i o s									
SUMA									\$1,789, 243.29

determinados no incluyen IVA.

Así como las tarjetas de precios unitarios en el ANEXO OP-02:

Análisis de Precios Unitarios

Clave: BAL2

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BALASTRO ELÉCTRICO HID 70 W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENTE LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVO METÁLICOS DE PULSO DE 100 V DE LÁMPARA MARCO LUART CAT:150 HID 22-27 TENSINO DE LÍNEA DE 127/277 C, 60 HZ CON O SIN PROGRAMA DE DE FP IGUAL A UNA PERDIDA DE 10 % RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V PARA SAÍN ALTO

pza
2329.00
626.65
1'459,467.85

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total \$
Material					
1	BALASTRA PARA LAMPARAS DE 70 WATS, ADITIVOS METALICOS CERAMICOS, ADITIVOS METALICOS DE PULSO Y SUPER SODIO	pza	1.00	382.36	382.36
Total Material de					382.36
Mano de obra					
1AEBO	Electricista en baja tensión	Jor	0.10	407.93	40.79

MO3	cabo de oficios	jor	0.01	609.07	6.09
100100-1275	Ayudante electricista en baja tensión	Jor	0.15	270.42	40.56
Total de Mano de obra					87.44
Herramienta					
100200-1000	Herramienta menor	(%)mo	0.03	87.44	2.62
Total de Herramienta					2.62
Equipo costo horario					
C990110-2504	CAMION CON GRUA 8 TON	h	0.11	311.72	34.29
C990110-2505	Camioneta Pick-Up Ford F-250 Versión XL MID V8 TM tren motriz tipo triton v-8 con motor a gasolina de 235 HP con capacidad de carga para 1.50 t. nominal 1.25 t.	h	0.03	312.81	9.38
Total de Equipo costo horario					43.67
Costo directo					516.09
Indirectos de oficina					15.4827
Indirectos de campo					36.1263
Financiamiento					1.7031
Utilidad					56.94
Cargos adicionales					0.31317
Otros porcentajes					0
Total sobrecostos					110.56
Precio Unitario					626.65

**** SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 65/100 M.N. ****

NOTA: EL PRECIO UNITARIO
DETERMINADO NO INCLUYE I.V.A.



Análisis de Precios Unitarios

Clave: TEMP*0

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BALASTRO ELÉCTRICO HID 150 W DE ESTADO SOLIDO QUE OPERA INDISTINTAMENTE LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN O DE ADITIVO METÁLICOS DE PULSO DE 100 V DE LÁMPARA MARCO LUART CAT:150 HID 22-27 TENSION DE LÍNEA DE 127/277 C, 60 HZ CON O SIN PROGRAMA DE DE FP IGUAL A UNA PERDIDA DE 10 % RANGO DE OPERACIÓN DE 100 A 300 V PARA SAÍN ALTO

pza

137

712.78

97,650.86

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total \$
Material					
1	BALASTRA PARA LAMPARAS DE 150 WATS, ADITIVOS METALICOS CERAMICOS, ADITIVOS METALICOS DE PULSO Y SUPER SODIO	pza	1.00	453.28	453.28
Total de	Material				453.28
Mano de obra					
1AEBO	Electricista en baja tensión	Jor	0.10	407.93	40.79
MO3	cabo de oficios	jor	0.01	609.07	6.09
100100-1275	Ayudante electricista en baja tensión	Jor	0.15	270.42	40.56
Total de	Mano de obra				87.44
Herramienta					
100200-1000	Herramienta menor	(%)mo	0.03	87.44	2.62
Total de	Herramienta				2.62
Equipo costo horario					
C990110-2504	CAMION CON GRUA 8 TON	h	0.11	311.72	34.29
C990110-2505	Camioneta Pick-Up Ford F-250 Versión XL MID V8 TM tren motriz tipo triton v-8 con motor a gasolina de 235 HP con capacidad de carga para 1.50 t. nominal 1.25 t.	h	0.03	312.81	9.38
Total de	Equipo costo horario				43.67
Costo directo					587.01

Indirectos de oficina	3.00	%	17.61
Indirectos de campo	7.00	%	41.09
Financiamiento	0.30	%	1.94
Utilidad	10.00	%	64.77
Cargos adicionales	0.05	%	0.36
Otros porcentajes	0.00	%	0
Total sobrecostos			125.77
Precio Unitario			712.78

**** SETECIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N. ****

NOTA: EL PRECIO UNITARIO DETERMINADO NO INCLUYE I.V.A.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 61, 70 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 146, 147 y 148 de su Reglamento; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Juan Antonio Cortés Román, Director de Obras y Servicios Públicos, (responsable directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y GRUPO INSTELEC S.A. de C.V. con representación legal del C. Juan Manuel Márquez Rocha contratista (responsable solidario).

- OP-13/41-012-01.- Por **\$89,479.04** (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), por desconocer el destino de aplicación del recurso, monto correspondiente a la diferencia presentada entre el monto contratado y el monto ejercido en la obra denominada "Construcción de gimnasio municipal (primera etapa), cabecera municipal" aprobada del Programa 3X1 Para Migrante. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Martín Arturo Zamora Ramírez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo de 1 de enero al 4 de abril de 2013, J. Carmen de Ávila Huitrado, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo del 08 de mayo al 15 de septiembre de 2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$45,000.00** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de

Observaciones número ASE-PO-41-2013-64/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

AF-13/41-011-01.- Por **\$45,000.00** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ya que de la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, específicamente a la cuenta 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se detectó que según póliza de egresos E01271 de fecha 07 de octubre de 2013, se realizó una erogación por concepto de "pago de música del evento del día 15 de septiembre", por un importe total de \$45,000.00, según cheque número 9376 a favor de Aarón Pérez Alonso, representante del grupo musical "Conjunto Nube" de la cuenta 00126218576 de Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental póliza de cheque, recibo de egresos 8812, copia del cheque y de la identificación oficial del beneficiario, así como el contrato civil de prestación de servicios número 160, observándose en virtud de que el ente auditado no presentó comprobante fiscal por parte del prestador de servicios que cumpliera con los requisitos fiscales, además de no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 179, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primero y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el tercero, por el monto total observado, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 15 de octubre del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE AVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, el día 19 de junio de 2014, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3014/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$70,146,669.68 (SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que se integran por el 51.50% de Ingresos Propios y Participaciones, 37.32% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 11.18% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 98.26%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$75,251,098.50 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), de los que se destinó el 50.72% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 5.08% para Obra Pública, 26.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.86% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 51.30%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por el orden de \$5,151,166.41 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$6,961,912.01 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 01/100 M.N.), integrado de 23 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$4,811,882.17 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 27.06% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$12,911,377.25 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$71,767.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 94.82% se realizaron con Recursos Federales y 5.18% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$14,669,996.75 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 20.53%, Acreedores Diversos 65.94% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 13.53%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$8,371,549.78 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 12 servicios y/o acciones y 2 obras, presentado un subejercicio del 35.40% observandose 12 acciones y/o servicios y 1 obras ejercidas y 1 obras sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15,474,492.00

(CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 97.00% para Infraestructura Básica de Obras y 3.00% para Gastos Indirectos. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$16,337.00 (dieciseis mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el



orden de \$10,622,398.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 88.91% para Obligaciones Financieras, 5.93% para Seguridad Pública y 4.04% para Infraestructura Social Básica de Obras. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,125.00 (cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$7,839,101.83 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO ÚN PESOS 83/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.0% de lo ejercido.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,319,505.88 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 8 obras, aprobadas en el rubro de Perforaciones, Ampliaciones y Rehabilitaciones de Agua Potable. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 91.47% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.81 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$13,782,090.40 que representa el 17.64% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.69% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.31% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 53.76% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$26,143,082.33, representando éste un 5.31% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$24,755,615.60
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$34,722,766.80, siendo el gasto en nómina de \$26,143,082.33, el cual representa el 75.29% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

f) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	89.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	24.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	78.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

g) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	88.9
Gasto en Seguridad Pública	5.9
Gasto en Obra Pública	0.4
Gasto en Otros Rubros	2.8

h) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	64.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

i) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	28.6
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

j) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	14.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 65.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Miguel Auza**, Zacatecas, cumplió en 48.4 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1788 /2015 de fecha 26 de junio de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	56	1	58	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	58
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	81	1	78	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	78
			3	Recomendaciones	3
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47	1	6	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6
Subtotal	188	3	146		146
Acciones Preventivas					
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8	8	8	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8
			1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Recomendaciones	20	1	19	Recomendaciones	19
Subtotal	28	9	28		28
TOTAL	212	12	174		174

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

5. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES** y **SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/29-001-01, AF-13/29-002-01, AF-13/29-005 AF-13/29-006-01, AF-13/29-009-01, AF-13/29-012-01, AF-13/29-016-01, AF-13/29-023-01, AF-13/29-025-01, AF-13/29-033-01, AF-13/29-035-01, AF-13/29-037-01, AF-13/29-041-01, AF-13/29-043-01, AF-13/29-050-01, AF-13/29-051-01, AF-13/29-057-01, AF-13/29-060-01, AF-13/29-063-01, AF-13/29-068-01, AF-13/29-072-01, AF-13/29-075-01, AF-13/29-078-01, AF-13/29-082-01, AF-13/29-084-01, AF-13/29-087-01, AF-13/29-090-01, AF-13/29-095-01, AF-13/29-096-01, AF-13/29-097-01, AF-13/29-100-01, AF-13/29-101-01, AF-13/29-108-01, AF-13/29-111-01, PF-13/29-008-01, PF-13/29-010-01, PF-13/29-016-01, PF-13/29-042-01, PF-13/29-044-01, OP-13/29-006-01, OP-13/29-008-01, OP-13/29-014-01, OP-13/29-016-01, OP-13/29-018-01, OP-13/29-024-01 OP-13/29-026-01, OP-13/29-028-01, OP-13/29-047-01, OP-13/29-048-01, OP-13/29-051-01, OP-13/29-054-01 OP-13/29-055-01, OP-13/29-025-01, OP-13/29-025-02 OP-13/29-025-03, OP-13/29-027-01 y OP-13/29-027-02 así mismo las acciones de Pliego de Observaciones número AF-13/29-019, AF-13/29-022, AF-13/29-034, AF-13/29-042, AF-13/29-049 y AF-13/29-052, PF-13/29-002, PF-13/29-003, PF-13/29-004, PF-13/29-005, PF-13/29-006, PF-13/29-007, PF-13/29-009, PF-13/29-011, PF-13/29-012, PF-13/29-013, PF-13/29-014, PF-13/29-015, PF-13/29-025, PF-13/29-026, PF-13/29-027, PF-13/29-028, PF-13/29-029, PF-13/29-039, PF-13/29-040, PF-13/29-041, PF-13/29-017, PF-13/29-018, PF-13/29-030, PF-13/29-032 y PF-13/29-036, OP-13/29-005, OP-13/29-007, OP-13/29-013, OP-13/29-015, OP-13/29-017, OP-13/29-023, OP-13/29-025, OP-13/29-027 OP-13/29-033, de igual forma las acciones de Recomendación número, AF-13/29-007, AF-13/29-010, AF-13/29-014, AF-13/29-017, AF-13/29-055, AF-13/29-058, AF-13/29-066, AF-13/29-076, AF-13/29-079, AF-13/29-091 y AF-13/29-106, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero del 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Suplente, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores (as), miembros del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de 2013, Tesorero del Patronato de la Feria, durante su edición 2013, Presidente Municipal y Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos y las de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/29-011-01, PF-13/29-019-01, PF-13/29-024-01, PF-13/29-031-01, PF-13/29-034-01 y PF-13/29-038-01 a quien se desempeña como Contralor Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/29-001-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que los ingresos se depositen de forma íntegra y oportuna y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como

Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar los depósitos de los ingresos diarios de forma íntegra y oportuna. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-002-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar la correcta aplicación de la Ley de ingresos y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar la correcta aplicación de la Ley de ingresos específicamente a lo establecido en el artículo 38, fracción XX de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respecto del cobro de multas por no refrendar el Fierro de Herrar y Señal de Sangre de años anteriores al sujeto de revisión lo que originó que los ingresos no fueron cobrados de manera correcta. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y III, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 38, fracción XX de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, además de los artículos 1, 4, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-005-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no someter a autorización de Cabildo la venta de un bien mueble, así como por no vigilar el procedimiento para determinar el costo de venta, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y al C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no apegarse a la normatividad aplicable para la venta de un bien mueble, así como por no vigilar al autorización de cabildo de la venta de la camioneta Toyota, color blanco, modelo 1994, con número de serie JT4RN81A9R5180481, así como de la verificación del procedimiento para determinar el costo de la misma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo, fracción VIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 78 primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 154 y 157 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 segundo párrafo, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-006-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, al C. Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013,

los antes mencionados por no vigilar que se realizar acciones para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo a los morosos de impuesto predial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y realizar acciones para el cobro del impuesto predial, así como por no realizar acciones del cobro coactivo en los casos procedentes y al C. Gilberto Talamantes Muñoz, quien se desempeñó como encargado de Catastro, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar acciones de cobro de impuesto predial a morosos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, al C. Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realicen conciliaciones mensuales respecto de los ingresos por concepto de Impuestos Predial, así como por no presentar evidencia de la solicitud realizada a Catastro del Estado para la revisión y corrección del Sistema del Impuesto Predial y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con el Departamento de Catastro a efecto de que no existan diferencias en la información presentada y en caso de que exista estas sean investigadas, además por no presentar aclaración y evidencia documental que disipe dicha diferencia. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente, ocasionando que con respecto al cobro de multas derivadas en caso de que si el Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles no se cubre dentro del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago de impuesto, así mismo por no disipar la diferencia detectada entre el impuesto calculado y lo cobrado relativo a los recibos 42411 y 42415 y al C. Gilberto Talamantes Muñoz, Encargado del Departamento de Catastro, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el cobro conforme a la normatividad vigente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo,

fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizar conciliaciones mensuales entre las áreas involucradas, además del correcto cobro y aplicación de las sanciones de los Derechos sobre los establecimientos de Bebidas Alcohólicas, observando la normatividad en materia y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar conciliaciones mensuales entre las áreas involucradas, así como realizar el correcto cobro y aplicación de las sanciones de los Derechos sobre establecimientos Bebidas Alcohólicas observando la normatividad en materia, lo que originó que se determinará una diferencia de más entre los registros contables del Departamento de Tesorería Municipal y el Departamento de Bebidas Alcohólicas, así como por no haber realizado la clausura temporal y/o definitivas de la licencias que no presentaron su renovación en tiempo y forma, además por haber realizado cobros superiores a los establecidos en la Ley en la materia Actos que implican responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 30 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, 47 primer párrafo, fracciones I segundo párrafo y IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 95, 107 primer párrafo, fracción I y 108 primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 por autorizar el pago a Tesorería municipal y por no vigilar que se contara con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recursos, al C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por autorizar el pago sin que este contara con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar el pago sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo,

fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-025-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Ing. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013 por autorizar el pago y la creación de pasivos a Tesorería Municipal y no vigilar que contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago y la creación de pasivos a Tesorería Municipal y no vigilar que contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos y registrar los pasivos sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los gastos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-033-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, del periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal, además de no vigilar que las cuotas obrero patronales se pagarán en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social, C. Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal, además de no vigilar que las cuotas obrero patronales, se realizarán en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos por concepto de multas, derivados de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, en virtud de que no se realizaron los pagos de cuotas obrero patronales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que originó que se realizarán erogaciones por multas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-035-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al

05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y que el cheque se expidiera a nombre del Presidente Municipal y no vigilar que dichos gastos contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que dichos gastos contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso y que el cheque se expidiera a nombre del Presidente Municipal y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por emitir el cheque a nombre del Presidente Municipal y realizar los pagos sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los gastos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que las erogaciones contara con la documentación comprobatoria y fiscal de los trabajos realizados y obtenidos como resultado de la asesorías para los cuales fueron solicitados, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que las erogaciones contará con la documentación comprobatoria y fiscal de los trabajos realizados y los resultados obtenidos, como resultado de las asesorías para los cuales fueron contratados y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y fiscal de los trabajos y resultados obtenidos para los cuales fueron contratados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-041-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 por autorizar la creación de pasivos a Tesorería Municipal, y por no vigilar que la partida se encontrara presupuestada y se contara con suficiencia financiera para el pago del bono de fin de trienio, al C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15

de septiembre de 2013, por autorizar la creación de pasivos a Tesorería Municipal y por no vigilar que la partida se encontrara presupuestada y que se contara con suficiencia financiera para el pago de bono de fin de trienio y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar creación de pasivos, aun sin contar con suficiencia presupuestaria y financiera para el pago del bono de fin de trienio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones II y IV, 169, 179, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además de la cláusula Décimo Cuarto del Convenio de Prestaciones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones II, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-043-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a la tesorería Municipal y recibirlos, además por no vigilar que se realizaran conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la ley citada, C. Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se realizaran conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la ley citada y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo por realizar los pagos, los cuales contravienen a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la ley citada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior de acuerdo a los artículos, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III y 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-050-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 por autorizar los pagos a Tesorería Municipal, y por no vigilar que el C. José Elpidio Yáñez Ibáñez realizará un trabajo subordinado para la Presidencia Municipal, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que el C. José Elpidio Yáñez Ibáñez realizará una trabajo subordinado para la Presidencia Municipal y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos por concepto de sueldos y salarios al C. José Elpidio Yáñez Ibáñez sin prestar un trabajo subordinado a la Presidencia Municipal.

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-051-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se registraran los pasivos y se realizarán los pagos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en tiempo y forma, además de contratar maestros comisionados sin contar con el convenio y constancia de licencia sin goce de sueldo de los maestros comisionados, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se registraran los pasivos y se realizarán los pagos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en tiempo y forma, además de contratar maestros comisionados sin contar con el convenio y constancia de licencia sin goce de sueldo de los maestros comisionados y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el registro de pasivo real y no efectuar los pagos en tiempo y forma, además que se contará con el convenio y constancia de licencia sin goce de sueldo de los maestros comisionados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 164, 166 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 51 primer párrafo del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo.
- AF-13/29-057-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013 por no vigilar que se realizarán los registros contables en caja y fondo fijo, además de no atender las acción número AF-12/29-034 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para un observación similar, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizarán los registros contables en caja y fondo fijo, además de no vigilar que se atendiera las acción número AF-12/29-034 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para un observación similar y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar los registros contables de caja y fondo fijo y además no atender la acción número AF-12/29-034 Recomendación, emitida en el

ejercicio anterior para un observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, VI, VII y XIV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-060-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante los periodos del 14 de marzo al 18 de marzo, del 06 de abril al 19 de abril y del 6 de septiembre al 15 de septiembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes señalados por la autorización de los pagos a tesorería Municipal y por no vigilar la disponibilidad de recursos en las cuentas bancarias del municipio, además de no presentar evidencia de las acciones realizadas para la cancelación de las mismas y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por los pagos realizados sin contar con recursos financieros en las cuentas bancarias y del inversión del municipio, lo que originó que presentará saldos negativos en el rubro de bancos, lo que contraviene la naturaleza de la cuenta contable. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VI, y XVII, y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-063-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que los préstamos entre cuentas se reintegraran al cierre del ejercicio, así como de que se realizaran acciones para la recuperación del préstamo al C. Luis Giacomán García y de los saldos pendientes de recuperar, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los préstamos entre cuentas se reintegraran al cierre del ejercicio, así como que se realizaran las acciones para la recuperación del préstamo al C. Luis Giacomán García y de los saldos pendientes de recuperar y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar los reintegros correspondientes de los préstamos entre cuentas al cierre del ejercicio, así como por no realizar las acciones para la recuperación del préstamo otorgado al C. Luis Giacomán García y de los saldos pendientes. Actos que implican posibles responsabilidades

administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-068-01.- Considerándose como responsable a la C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, por no vigilar que se presentará un avalúo sobre los daños realizados a la camioneta tipo Escalade, que los pagarés contengan todos los datos para la recuperación de los mismos, así mismo por no vigilar que se hayan llevado a cabo los registros contables, además de los pagos correspondientes a partir del 15 de noviembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y realizar el avalúo sobre los daños realizados a la camioneta tipo Escalade y que los pagarés contengan todos los datos para la recuperación de los mismos, así mismo por no vigilar que se hayan llevado a cabo los registros contables, además de los pagos correspondientes a partir del 15 de noviembre de 2013 y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar los registros contables que respalden el adeudo del C. Sergio Luis Ávila Devora derivados del avalúo de los daños a la camioneta tipo escalade y realizar las acciones de los cobros de los pagarés. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y XXIII 78 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 154, 155, 156 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-072-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Álbero Pedroza Morales, Presidente Municipal, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que 49 Bienes Inmuebles propiedad del municipio no cuenten con el título de propiedad a nombre del municipio, así como los señalados y tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C. Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por no realizar acciones respecto a 49 Bienes Inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con el título de propiedad a nombre del municipio, así como los señalados y tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y C. Gaspar Salas Guangorena, Secretario Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por no realizar acciones respecto a 49 Bienes Inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con el título de propiedad a nombre del municipio, así como los señalados y tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo que originó que el municipio posee 49 Bienes Inmuebles que no cuentan con el título de propiedad a su nombre, así como los señalados más tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-075-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, por no vigilar que se realizará la circularización de saldos en el rubro de proveedores a fin de que se programarán y/o se depuren previa autorización del H. Ayuntamiento y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar la circularización de los saldos en el rubro de proveedores a fin de que se programe su pago y/o depuren previa autorización del H. Ayuntamiento, lo que originó que no se realizarán las acciones para la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no analizar y corregir los saldos negativos, atendiendo a la naturaleza contable de la cuenta; todo lo anterior con el propósito de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la acción número AF-12/29-044 Recomendación emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal 2012 por una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. lo anterior con fundamento en los artículos , 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-078-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, por no vigilar que se realizarán la circularización de saldos en el rubro de acreedores y/o depuración previa autorización de cabildo, así como la corrección de saldos negativos y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la circularización de saldos en el rubro de acreedores y/o depuración previa autorización de cabildo, así como la corrección de saldos negativos, lo que originó que no se realizarán las acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, así como solicitar comprobante fiscal con fecha de pago real y/o en su caso de no ser procedente su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo no exhibió prueba documental de las acciones efectuadas para corregir los saldos negativos; todo lo anterior a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la acción número AF-12/29-046 Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior para un observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con

fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones I, V, X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-082-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes señalados, por autorizar el pago a Tesorería Municipal por concepto de abono y pago total al Acreedor Diverso 2103-01-0059.- Socorro Morales Ruelas (Madre del Presidente Municipal); de los cuales sólo se presenta póliza de egresos y de cheque sin que se contará con la documentación que compruebe y justifique los adeudos señalados, así como acta de Cabildo de autorización para solicitud del préstamo, así como la comprobación fiscal y justificativa de la aplicación de los recursos y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar los pagos por concepto de abono y pago total al Acreedor Diverso 2103-01-0059.- Socorro Morales Ruelas (Madre del Presidente Municipal); de los cuales sólo se presenta póliza de egresos y de cheque sin que se contará con la documentación que compruebe y justifique los adeudos señalados, así como acta de Cabildo de autorización para solicitud del préstamo, así como la comprobación fiscal y justificativa de la aplicación de los recursos, lo que originó que no se anexarán a las pólizas contables, la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, además del acta de Cabildo donde se autorice la solicitud del préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-084-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realizará el pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro y Social, así como por la omisión del registro del pasivo real ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto, al C. Leodegardo Martínez Vázquez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizará el pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro y Social, así como por la omisión del registro del pasivo real ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar el pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro real del pasivo, ya que se presentaron incongruencias entre los registrados por el municipio y lo informado por el Instituto, lo que originó la falta de pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo

real, ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no exhibiendo evidencia documental que soporte las acciones realizadas para confirmar el saldo al cierre de su administración municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-087-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013, al C. Leodegardo Martínez Vázquez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se registrará el pasivo con el DIF Estatal y no presentar documentación comprobatoria para la confirmación del saldo real, así mismo por la falta de pago con dicha institución y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el registro del pasivo con el DIF Estatal y por no presentar documentación comprobatoria de la confirmación del saldo real, así mismo por la falta de pago con dicha institución, lo que originó la omisión del registro del pasivo con el DIF Estatal, además por no presentar prueba documental que soporte las acciones efectuadas para confirmar el saldo al cierre de su administración municipal con dicha institución y la falta de pago de sus obligaciones con la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II, III y V 167, 169, 188, 191, 192, 193 y 196, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-090-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realice el enterero de los impuestos a las instituciones correspondientes y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el pago de los impuestos y retenciones por pagar a las instituciones correspondientes, lo que originó que no se realice el enterero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y XI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-095-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero del 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 por no vigilar que se presentará el Programa operativo Anual y al C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el Plan Operativo Anual, lo que originó que no se presentará el Plan Operativo Anual, a la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que es una obligación prevista en la ley, además que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 62, 74 primer párrafo fracción I, V y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I VI, XII, 31 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-096-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero del 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 por no vigilar que se presentará el acta de cabildo número 65 celebrada en el mes de agosto de 2013 y al C. Gaspar Salas Guangorena, Secretario de Gobierno, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el acta de cabildo número 65, celebrada en el mes de agosto de 2013, lo que originó que no se remitiera a esta Auditoría Superior del Estado el acta de cabildo número 65, celebrada en el mes de agosto de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 46, 74 primer párrafo, fracciones I, II, V y X, 92 primer párrafo, fracciones VI, VII y VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I IV y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-097-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se contara con un tabulador desglosado de las remuneraciones de los funcionarios públicos dentro del presupuesto de egresos, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Secretario de Gobierno, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no elaborar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán de percibir los funcionarios públicos y someterlo a consideración del Cabildo y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán de percibir los funcionarios público dentro del Presupuesto de Egresos, lo que originó que no se integrará al Presupuesto de Egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de no atender la acción número AF-12/29-060 Recomendación emitida por este Órgano de Fiscalización en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracciones X y XV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al

Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo fracción XII, 119 primer párrafo fracción III, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-100-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se expidieran cheques a nombre de varios funcionarios públicos incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, pues equivale a la usurpación de funciones del Tesorero Municipal, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se expidieran cheques a nombre de varios funcionarios públicos incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, pues equivale a la usurpación de funciones del Tesorero Municipal y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques a nombre de varios funcionarios públicos, incumpliendo en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, pues equivale a la usurpación de sus funciones como Tesorero Municipal, lo que originó que el ente auditado realizará erogaciones por diversos conceptos de los cuales emitió cheques a nombre de varios funcionarios públicos, situación improcedente en virtud de que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo, no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues esto equivale a una usurpación de funciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI y XVII, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-101-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes mencionados por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se realizarán operaciones de tipo comercial con los hermanos del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, contraviniendo con el artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de no atender la acción número AF-12/29-056 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar los pagos resultado de operaciones de tipo comercial con los hermanos del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, contraviniendo con el artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de no atender la acción número AF-12/29-056 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe de Resultados de la

Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar, lo cual originó que el municipio realizó operaciones de tipo comercial, servicio de hospedaje y por concepto de preparación de alimentos con los C.C. Antonio Pedroza Morales y la C. Cecilia Ana María Pedroza Morales, quienes son hermanos del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, contraviniendo con el artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de no atender la acción número AF-12/29-056 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y IX 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, II y XVII, 7 primer párrafo, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-108-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizará el proceso administrativo de ejecución de cobro de los créditos fiscales, al C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el proceso administrativo de ejecución de cobro de los créditos fiscales y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la ejecución de cobro de los créditos fiscales, en coordinación con el Síndico Municipal. Lo que originó que el ente auditado no presentará evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 respecto del cobro de los créditos fiscales derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales descritos anteriormente, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por el importe de \$3,307,621.62. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II y IV, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-111-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se manejará y se llevará un control del Presupuesto de Ingresos y Egresos, C. Leodegardo Martínez Vázquez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se manejará y se llevará un control del Presupuesto de Ingresos y Egresos C. Ma. Guadalupe González Martínez, C. Ma. Clara García Ramírez, C. Martín Eric Valles García, C. Ma. del Refugio Puga Romero, C. Alan Hermilo Dévora Romero, C. Luis Enrique Ibáñez Hernández. C. Irma Lerma Martínez, C. Santiago Flores Espino, C. Arturo Calderón Rueda, C. Arturo Norman Giacomán, C. Patricia Ávila Ramírez, C. Edgar Giovanni Delgado García, C. Ana Elizabeth García García quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se llevará un control del Presupuesto de Ingresos y Egresos, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no manejar y llevar un

control del Presupuesto de ingresos y Egresos y al C. Edgar Antonio Lazalde Perales, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se llevará un control en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, lo que originó que no se llevará el manejo y control interno que establecido para los Presupuestos de Ingresos y Egresos, derivándose en un inadecuado comportamiento de sus presupuestos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, III, IV y VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/29-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no anexar al Expediente Unitario de las obras los contratos de mano de obra respectiva; así como presentar las listas de raya sin la firma del Presidente y Tesorero del comité de obras y del representante del Municipio, además de no anexar copias fotostáticas de identificación de los trabajadores, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar el pago de mano de obra sin contar con la documentación que cumpla con los requisitos laborales y administrativos para la comprobación del gasto, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Desapacho del Presidente Municipal de los periodos del 14 de marzo al 19 de abril del 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013 al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 118 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas, y 187 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013; Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-010-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no anexar al Expediente Unitario de la acción de viáticos, el pliego de comisión en el que indique el lugar y motivo de la comisión que justifique las erogaciones realizadas y que estén relacionadas con las obras programadas y ejecutadas en con los recursos del Fondo III, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de las erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria completa, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y III, 97, 99, 167 primer párrafo, 182,

183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no anexar al Expediente Unitario la documentación técnica en materia de Obra Pública señalada en la normativa respectiva. Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de las erogaciones sin contar con la documentación técnica y social completa, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal de los periodos del 14 de marzo al 19 de abril de 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-042-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cancelar la documentación técnica y social que integra los expedientes unitarios con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 de marzo al 19 de abril de 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-044-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cancelar la documentación técnica y social que integra los expedientes unitarios con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de

marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 de marzo al 19 de abril de 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, por pagos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de abril, relativos a gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas y Leodegario Martínez Vázquez quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados lo que originó se realizaran pagos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de agosto, relativos a gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas y Leodegario Martínez Vázquez quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción

III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-014-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Mejoramiento a la vivienda”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO); y Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que originó haber pagado conceptos no ejecutados en dicha obra, lo que originó que no se presentó la evidencia documental de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, tal como el acta entrega recepción, así como la relación de personas beneficiadas (que incluya: nombre completo, domicilio, descripción del apoyo, copia de identificación oficial, así como constancia de haber recibido dicho apoyo), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de red drenaje en varias calles de la Cabecera Municipal: calle a un costado del Campo la Corregidora, Cantera, Juárez, calle en proyecto Colonia San Marcos, Zapote, calle en proyecto Colonia las Magdalenas y calle Primera de La Loma, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y sobre precio y Miguel Ángel

Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Juárez, en la comunidad de Tierra Generosa”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-024-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de la red eléctrica en varias calles de la Cabecera Municipal (Jacarandas, 1ra. de la Loma y Tacuba a un lado del arroyo) en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de

septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda”, lo que originó que no se presentara lo siguiente: 1.- En la obra “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda” realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO), no se integró en el expediente unitario el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta de entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$697,034.10. 2.- En la obra “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929003” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se integró en el expediente el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$553,322.66, cabe hacer mención que en dicho importe se incluyen los \$227,144.75 observados sin soporte documental. 3.- En la obra “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929036” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que no se integrara en el expediente unitario el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$456,000.00. Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de las obras mencionadas con antelación y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos

al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-028-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda”, lo que originó que no se presentara lo siguiente:
 - 1.- En la obra “Construcción de terracerías en el tramo Miguel Auza-Presa de Santiago del km 2+780 al 3+780, en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929047” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), por un monto total programado de \$894,660.29, no se integró en el expediente unitario de obra, con toda la documentación relativa al proceso de programación, ejecución y terminación de la obra, tales como: proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta de entrega recepción, estimaciones y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra.
 - 2.- En la obra “Construcción de tramo carretero Miguel Auza-Presa de Santiago del km 4+300 al 5+000 en la cabecera municipal. Identificada con número 139929004” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se integró en el expediente unitario el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta de entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$697,493.95. A Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dichas obras, Gaspar Salas Guangorena quien desempeñó el cargo de Encargado del Despacho del Presidente Municipal del 6 al 19 de abril del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y

93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-047-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan adjudicado en obras y pagos a proveedores diversos, lo que originó beneficios a personas quienes tienen relaciones de trabajo y parentesco por consanguinidad en cuarto grado (chofer y prima hermana) con el Presidente Municipal, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 77 y 88 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y en el artículo 51 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal), así como el artículo 63 y 64 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y los artículos 246, 251, 252, 253 y 254 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-13/29-048-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra de la electrificación de la calle sin nombre a un costado de la Huerta, de la comunidad de Manantial de la Honda y Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-051-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber realizado la integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, misma que se describe en el Recuadro 19 en Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8 primer párrafo fracción IX, 9, 14 primer párrafo, segundo párrafo fracciones III y IV, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I y XII, 31 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracciones III, IV y VII y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 2 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 4 primer párrafo fracciones III, IV y VII, 18, 20, 21 primer párrafo fracciones I y XI, 45 segundo y cuarto párrafo, 46 primer párrafo fracciones V, VI y VII, 46 bis primer párrafo, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-13/29-054-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en las obras de seguimiento, Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dichas obras, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se entregaran información del proceso de ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras del ejercicio fiscal 2012 y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se entregaran información del proceso de ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras del ejercicio fiscal 2012, actos

que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 17 y 18 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 primer párrafo, fracción I inciso a), b) y e), 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII, X, XI y XII, y 23 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/29-055-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, en la obra denominada “Construcción de carpeta asfáltica en Pról. Zaragoza en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se presentara la información del gasto de la obra en mención y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se presentara la información del gasto de la obra en mención, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-025-01.- Por el orden de \$697,034.10 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda” realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62,

74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-025-02.- Por el orden de \$553,322.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.N.), relativo a documentación comprobatoria faltante de entregar y por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929003” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-025-03.- Por el orden de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929036”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-027-01.- Por el orden de \$894,660.29 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.), relativo a no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la “Construcción de terracerías en el tramo Miguel Auza-Presa de Santiago del km 2+780 al 3+780, en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929047”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, responsable subsidiario, Gaspar Salas Guangorena como Presidente Municipal del 5 de abril al 19 de abril del 2013 responsable subsidiario, Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-027-02.- Por el orden de \$697,493.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.), relativo a documentación comprobatoria faltante de entregar y por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la Construcción de tramo carretero Miguel Auza-Presa de Santiago del km 4+300 al 5+000 en la cabecera municipal. Identificada con número 139929004” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsables subsidiarios), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo);. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

8. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento de la Normativo AF-13/29-013-01, AF-13/29-020-01, AF-13/29-028-01, AF-13/29-039-01, AF-13/29-045-01, AF-13/29-053-01, AF-13/29-065-01, AF-13/29-093-01, AF-13/29-098-01, AF-13/29-102-01, AF-13/29-109-01, AF-13/29-112-01, PF-13/29-020-01, PF-13/29-022-01, PF-13/29-035-01, PF-13/29-



037-01, PF-13/29-043-01, OP-13/29-001-01, OP-13/29-003-01, OP-13/29-021-01, OP-13/29-031-01, OP-13/29-034-01, OP-13/29-037-01 y OP-13/29-052-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico, Secretario de Gobierno, Presidente interino, Encargado del Catastro, Oficial Mayo, Director de Desarrollo Económico y Social, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos durante el periodo de del 1 de enero al 15 de Septiembre y del 15 de Septiembre al 31 de diciembre del 2013, y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/29-011-01, PF-13/29-019-01, PF-13/29-024-01, PF-13/29-031-01, PF-13/29-034-01 y PF-13/29-038-01 a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/29-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizaran conciliaciones entre las áreas involucradas, así como que el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente y el C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no realizar conciliaciones mensuales entre el Departamento y Tesorería y Catastro municipal, así como por no verificar que el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se efectue de acuerdo a la normatividad vigente, ocasionando que con respecto al cobro de multas derivadas en caso de que si el Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles no se cubre dentro del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago de impuesto, así mismo por no dispar la diferencia detectada entre el impuesto calculado y lo cobrado relativo a los recibos 42411 y 42415. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-020-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por no vigilar que los ingresos por concepto del subsidio otorgado por parte de Grupo Modelo, S.A. de C.V, se firmará convenio o contrato de patrocinio así como recibo de ingresos, por no vigilar que el ingreso se registrar por separado del gasto, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal por no firmar contrato o convenio de patrocinio correspondiente al subsidio otorgado por parte de Grupo Modelo, S.A. de C.V, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, además por no vigilar que se anexará la documentación que justifique y compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del patronato, C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar recibo de ingresos por el subsidio otorgado por parte de Grupo Modelo, S.A. de C.V, realizar los registros contables del ingreso mencionado, así como anexar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas en actividades propias del Patronato y al C. Alan Igor Padilla Martínez, Tesorero del Patronato de la Feria, durante se edición 2013, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas en actividades propias del Patronato. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer

párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-028-01.- Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y por no vigilar que dichas erogaciones contará con la documentación comprobatoria y justificativa y que además de hayan aplicado en actividades propias del municipio, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se contará con la documentación comprobatoria y justificativa y que además se hay aplicado en actividades propias del municipio y C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar los pagos sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-039-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por la autorización de los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se contara con la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal de las erogaciones realizadas, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la autorización de los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se contara con la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal de las erogaciones realizadas y C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por los pagos realizados sin contar con la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal que respalde los trabajos realizados y los resultados obtenidos de las asesorías. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-045-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por no vigilar los gastos relativos a sueldos y salarios pagados y recibidos de manera personal y por la autorización de los pagos de la Tesorería Municipal, C. Nancy Andrea Gándara Acosta por no vigilar los gastos relativos a sueldos y salarios pagados en exceso al Presidente Municipal y por la autorización de los pagos de la Tesorería Municipal y al C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, por los pagos realizados en exceso, sin atender lo establecido en el decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, autorización, pago y la falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados y recibidos en exceso al Presidente Municipal, respecto del límite máximo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo Sexto transitorio del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 06 de abril de 2013, en el suplemento 28. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-053-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la autorización a Tesorería Municipal por el subsidio otorgado al Patronato de la Feria, C. Nancy Andrea Gándara Acosta por la autorización a Tesorería Municipal por el subsidio otorgado al Patronato de la Feria, C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el subsidio otorgado al Patronato de la Feria y por no vigilar que se integrara la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal y que se aplicará en actividades propias del municipio, C. Miguel Bocardo Perales, Presidente del Patronato de la Feria por no vigilar que los pagos realizados por la Tesorería del Patronato cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y que justificarán la aplicación de los recursos en actividades propias del patronato y C. Alan Igor Padilla Martínez, Tesorero del Patronato de la Feria, por realizar los pagos sin que se contara con documentación que cumpliera con los requisitos fiscales y que comprobaran la aplicación de los gastos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 74 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 170, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-065-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos, por la autorización de los préstamos, así como de los pagos a la Tesorería Municipal, además de no vigilar que los recursos otorgados como préstamos se reintegraran a las cuentas del municipio y la segunda además de no realizar las acciones para la recuperación legal de los mismos. y C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández por no realizar acciones tendientes a la recuperación del saldo a favor del municipio así como el reintegro de los préstamos internos, de los cual se presentó que el deudor Luis Giacomán García, no presento amortización alguna durante el periodo, así mismo no se reintegraran los préstamos entre cuentas al cierre del periodo revisado, así mismo no presentar los documentos mercantiles para la recuperación de los préstamos otorgados en el periodo en revisión. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-093-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, C. José Alfredo González Perales, C. Guadalupe Oralia Gamón Ávila, C. Juventino Sánchez Hernández, C. Dalila Dosal Canales, C. Ulises Morales González, C. María de los Ángeles Martínez Ibáñez, C. Miguel Gómez Gonzáles, C. Rosbelinda Pérez Rangel, C. Carlos Rivas Galindo y C. Sonia Giacomán Ruiz, Regidores(as), miembros del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que la Cuenta Pública Municipal 2013 se entregara en tiempo conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además el C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por no presentar en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013; lo que originó que se presentara extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-098-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por no vigilar que se presentará la información y documentación descrita en la observación, la cual fue solicitada en Acta de inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, C. Nancy Andrea Perales Acosta, Síndica Municipal, por no vigilar que se presentará la información y documentación descrita en la observación, la cual fue solicitada en Acta de inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, además de no proporcionar la información correspondiente a su área y al C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández Tesorero Municipal, por no presentar la información y documentación descritos en la observación que antecede, solicitados en Acta de Inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-

1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, lo que originó que el ente auditado presentará la información y documentos descritos en la observación que antecede, solicitados en Acta de Inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, las cuales dificultan las tareas de fiscalización. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones IV, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-102-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por autorizar la nómina y pagos sin vigilar el cumplimiento a la normatividad, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal, por autorizar la nómina y pagos a Tesorería Municipal, sin vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y el C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, por no realizar el cálculo, retención y enteró del Impuesto Sobre la Renta, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, con respecto a que no se apegó a la normatividad en materia para el cálculo, retención y enteró del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a la percepción por concepto de aguinaldo de sus trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- AF-13/29-109-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizará el proceso administrativo de ejecución correspondiente, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los créditos fiscales, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar el el proceso administrativo de ejecución correspondiente, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los créditos fiscales y al C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, lo que originó que no se realizará el proceso administrativo de ejecución correspondiente, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los créditos fiscales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II y IV, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-112-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, C. José Alfredo González Perales, C. Guadalupe Oralia Gamón Ávila, C. Juventino Sánchez Hernández, C. Dalila Dosal Canales, C. Ulises Morales González, C. María de los Ángeles Martínez Ibáñez, C. Miguel Gómez Gonzáles, C. Rosbelinda Pérez Rangel, C. Carlos Rivas Galindo y C. Sonia Giacoman Ruiz, Regidores(as), miembros del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por no llevar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos y al C. José Alfredo Cabello Quiroz, por no vigilar el manejo y control sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos lo que originó que no se llevará el manejo y control interno establecido para los Presupuestos de Ingresos y Egresos, derivándose en un inadecuado comportamiento de sus presupuestos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, III, IV y VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/29-020-01.- Considerándose como responsables a los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no agregar los pliegos de comisión en el que indiquen el lugar y motivo de la comisión que justifique las erogaciones realizadas y que estén relacionadas con las obras programadas y ejecutadas con los recursos del Fondo III, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago de viáticos sin contar con los pliegos de comisión, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-022-01.- Considerándose como responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con el área de Tesorería Municipal, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con el área de Desarrollo Económico y Social, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal de los periodos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 70 primer párrafo, fracciones III y IV de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-035-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar la amortización correspondiente en el SACG de tres acciones programadas dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras dentro del Fondo IV, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 36, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 primer párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal, Manuel Alfonso Pichardo Hernández Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 36 y 70 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-043-01.- Considerándose como responsables a los CC. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las cuales se aprobó la ejecución de las obras por la cantidad de \$1,902,974.50 Armando Perales Gándara Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 primer párrafo, fracciones XI, XV, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 173, 177, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6

primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-001-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se haya ejecutado de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado; Manuel Alfonso Pichardo Hernández quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber manejado los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos municipal, y no coordinar y programar las actividades de contabilidad y gasto público municipal, Héctor Manuel Aguilera Chairez quien desempeñó el cargo de Encargado de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al ayuntamiento para los fines que corresponda, del municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 170, 179, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-003-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hagan con estricto apego al Presupuesto de Egresos municipal, así como a sus modificaciones aprobadas por el cabildo y Héctor Manuel Aguilera Chairez quien desempeñó el cargo de Encargado de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber rendido los informes de enero al 15 de septiembre de 2013 para su aprobación correspondiente al Ayuntamiento para los fines que corresponda del Programa Municipal de Obra Pública, en Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-021-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de 450 m2 pavimento hidráulico Privada Aurora en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó

como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Héctor Manuel Aguilera Chairez (del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013), quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-031-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Perforación de pozo profundo, en la comunidad Delicias de López Velarde”, realizada mediante el Programa SUMAR y José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado conceptos no ejecutados y sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-034-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Perforación de pozo profundo en Campo 1 de la comunidad Menonita, en la comunidad la Honda”, realizada mediante el Programa SUMAR, José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado sobre precio y Héctor Manuel Aguilera Chairez (del 15 de septiembre al 31 de diciembre

de 2013), quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Rehabilitación de la red de drenaje de 10”, en la colonia 20 de Noviembre”, realizada mediante el Programa SUMAR y José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-052-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados y José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber realizado la integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, misma que se describe en el Recuadro 20 en Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8 primer párrafo fracción IX, 9, 14 primer párrafo, segundo párrafo fracciones III y IV, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I y XII, 31 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracciones III, IV y VII y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 2 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 4 primer párrafo fracciones III, IV y VII, 18, 20, 21 primer párrafo fracciones I y XI, 45 segundo y

cuarto párrafo, 46 primer párrafo fracciones V, VI y VII, 46 bis primer párrafo, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/29-011-01, PF-13/29-019-01, PF-13/29-024-01, PF-13/29-031-01, PF-13/29-034-01 y PF-13/29-038-01, .- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo al C. José Alfredo Cabello Quiroz quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
9. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-36-2013-058/2014, por la cantidad de **\$7,829,899.48 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, de los cuales \$5,173,190.29 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 29/100 M.N.) que corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/29-022-01.- Por el orden de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones mediante la expedición de los cheque 3797 y 3832 con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-024-01.- Por el orden de \$1,660,265.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), relativo a erogaciones los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario, Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo 14 de marzo al 18 de marzo, del 06 de abril al 19 de abril y del 06 de septiembre al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-034-01.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques 3764, 3778 y 3675 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-036-01.- Por el orden de \$137,290.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques 3976, 4105 y 4288 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueban plenamente las erogaciones en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, como

Responsable Subsidiario, José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-042-01.- Por el orden de \$80,545.02 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), relativo al pago de un excedente en las percepciones otorgadas al C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, como a continuación se presenta el desglose:

Nombre del Funcionario	Puesto/Periodo	Total Percibido	Percepción Según C.P.E.L.S.Z. Anualizado	Diferencia
C. Carlos Alberto Pedroza Morales	Presidente Municipal (15/09/10-05/04/13) (16/07/13- 05/09/13)	\$329,665.98	\$249,120.96	\$80,545.02

Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al como Responsable Directo, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III y 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-049-01.- Por el orden de \$44,756.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), relativa a que el municipio otorgo percepciones al C. José Elpidio Yáñez Ibáñez como encargado del Departamento de Enlace de Salud, sin prestar servicios subordinados al ente auditado; en virtud de que no se presentó evidencia de los trabajos realizados, así como de las constancias de asistencia de los periodos en los que recibió remuneraciones por parte del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y José Elpidio Yáñez Ibáñez como encargado del Departamento de Enlace de Salud, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-001-01.- Por el orden de \$344,578.73 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2011, número 0180776696 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. mediante la expedición del cheque número 420 cobrado en fecha 1 de abril de 2013, así como por la transferencia realizada de fecha 5 de abril de 2013, erogaciones de las cuales no se presentó las pólizas cheque ni el soporte documental financiero el cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, cuyos conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal conforme a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además de que no se presentó el expediente unitario con la respectiva documentación técnica y social que contenga entre otros documentos: los generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico y el Acta de Entrega Recepción que demuestren la ejecución y término de las obras programadas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario . Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafo; 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo

fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-002-01.- Por el orden de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 018892528 aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. del cheque número 282 de fecha 31 de enero de 2013 a nombre de Comercial Abarrotera Valle, S.A. de C.V., presentando el soporte documental correspondiente con requisitos fiscales que ampara la erogación realizada, dichos recursos fueron ejercidos en la acción denominada " Apoyo otorgado para el traslado y alimentos del CDM"; toda vez que dicha erogación es considerada como improcedente en virtud de que dicha acción, no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas en conceptos relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-003-01.- Por el orden de \$14,357.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 018892528 aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante la expedición del cheque número 292 de fecha 15 de febrero de 2013 a nombre del proveedor José Pablo Pérez Peña, en virtud de que se presenta como soporte documental solamente una nota de servicio del Taller "Hermanos Pérez" y un recibo de fecha 21 de febrero de 2013 por concepto de 4 paquetes de muelles y 1 prensa y disco; sin embargo, dicha documentación no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-004-01.- Por el orden de \$696,598.01 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), relativo a las erogaciones



realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 número 0188942528 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. aperturada por el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante la expedición de 18 (dieciocho) cheques, toda vez de que no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental financiero el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 Responsable Subsidiario, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-005-01.- Por el orden de \$72,484.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 7 cheques expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presentando para tal gasto el soporte documental respectivo que cumple los requisitos fiscales correspondientes, misma documentación que ampara las erogaciones realizadas, dentro de la acción denominada “Apoyo otorgado para el traslado y alimentos del Consejo de Desarrollo Municipal” sin embargo, dichas erogaciones son consideradas como improcedentes toda vez que no se destinaron para ser aplicadas como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas en conceptos relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Elpidio Yañez Ibañez Presidente Municipal, suplente durante el periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-006-01.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante el cheque número 335 de fecha 7 de agosto de 2013 expedido a favor del prestador de servicios Reginaldo Ruíz Quiroz, de la Cuenta Bancaria número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo III 2013, presentando como soporte documental la factura número 409 de fecha 1 de julio de 2013 expedido por el C. Arq. Reginaldo Ruiz Quiroz, que ampara la elaboración de proyecto ejecutivo y expediente para el programa 3x1 de la construcción de gimnasio en campos menonitas del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, sin embargo no se presentó el proyecto en mención. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 13 fracción IV, 17, 39 primer párrafo, 41 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 184 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-011-01.- Por el orden de \$122,130.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 22 (veintidos) cheques expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo III 2013, por el importe observado por con el concepto de suministro y acarreo de arena, compra de adobones, renta de bodega, renta de maquinaria, renta de camión, traslado de maquinaria; de los cuales se presentó como comprobante del Gasto recibo simple sin requisitos fiscales y en algunos casos contrato, faltando por lo tanto la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario y Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal en los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el 102 primero y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-013-01.- Por el orden de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante la expedición de los cheques números 201 y 290 de fechas 21 de junio de 2013 y 15 de julio de 2013 según póliza de Egresos del SACG números E00813 y E01010 por pago de factura número 15193 y renta de maquinaria pesada, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, cuyos conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-014-01.- Por el orden de \$495,251.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), relativo al importe de la transferencia de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 a la cuenta del Fondo IV 2013 número 0192444682 ambas abiertas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de fecha 30 de abril de 2013, teniendo como concepto en la póliza de Diario del SACG número D00182 "Préstamo de Fondo III 2013 a Fondo IV 2013 para pago del SAT"; de la cual al 15 de septiembre de 2013 no se realizó el reintegro correspondiente a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013, lo que ocasionó que los recursos no fueran aplicados a las obras y/o acciones para las que fueron autorizados; o en su caso se dejaron de generar los intereses que hubieron dado al Municipio de contar con el recurso en cuenta productiva, por tal motivo habiéndose calculado intereses por el orden de \$31,315.65. Considerándose como Responsables los C.C. Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-015-01.- Por el orden de \$159,962.76 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), relativo al importe de la transferencia de recursos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 a la cuenta de Gasto Corriente número 0169083065, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. aperturadas a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ésta última denominada contablemente “Nómina Bancomer” de fecha 14 de mayo de 2013, teniendo como concepto en póliza de Egresos del SACG número E00651 “Municipio de Miguel Auza, Nómina”, de la cual al 15 de septiembre de 2013 no se había realizado el reintegro correspondiente a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013, lo que ocasionó que los recursos no fueran aplicados a las acciones para los que fueron autorizados; o en su caso se dejaron de generar los intereses que hubieron dado al Municipio de contar con el recurso en cuenta productiva, por tal motivo habiéndose calculado los intereses por el orden de \$9,157.76. Considerándose como Responsables los C.C. Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-025-01.- Por el orden de \$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante cheque número 17 de fecha 12 de julio de 2013 expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, a favor del proveedor Federico Rodríguez Andrade soportado con la documentación comprobatoria que ampara la afinación de motor Movistar modelo 92 y la compra de 6 inyectores tipo C electrónicos usados, aplicado dentro de la acción denominada “Mantenimiento de maquinaria pesada (camión azul)” toda vez que no se presentaron los documentos probatorios que demostraran que las refacciones y servicios pagados fueron aplicados en vehículos oficiales del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-026-01.- Por el orden de \$34,950.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 2 de fecha 31 de marzo de 2013 expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, a favor de Arturo Díaz Cruz, toda vez que presentó como soporte documental, comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, presentando para tal efecto recibos de egresos de la Tesorería Municipal por conceptos de contratación de la obra de teatro “La Cenicienta”, contratación de mariachi, compra de paletas, y de nieve, renta de sillas, gastos varios y renta de sonido; dichos gastos fueron realizados en los eventos del día del niño y del día de las madres. Aunado a lo anterior el Municipio tampoco presentó la evidencia documental de la realización de los eventos que permitan transparentar la erogación realizada. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal de los periodos del 14 de marzo al 19 de abril del 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-027-01.- Por el orden de \$69,370.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 4 cheques de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por el importe observado; presentando el soporte documental financiero respectivo el cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material, así como de la entrega de las adquisiciones realizadas y del equipo a la banda de guerra municipal, que permitieran transparentar la aplicación de las erogaciones realizadas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Responsable Directo Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-028-01.- Por el orden de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 25 de fecha 31 de mayo de 2013 a nombre de María de la Luz Chávez Pérez, de la cuenta Bancaria número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo IV 2013, presentando como soporte documental notas de venta 211 y 212 de fecha 31 de julio de 2013 por el proveedor María de la Luz Chávez Pérez, por la compra de dulces. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Responsable Directo Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-029-01.- Por el orden de \$19,744.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 1 de fecha 28 de febrero de 2013 emitido a favor de Banco de Alimentos de Zacatecas, A. C. y del cheque número 8 a favor de Irma Lerma Martínez de fecha 10 de mayo de 2013, expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el proveedor, facturas que deberán ser congruentes en los conceptos y gastos que se pretende comprobar y que además correspondan a actividades propias del Municipio en las vertientes autorizadas del Fondo IV. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Responsable Directo Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-039-01.- Por el orden de \$190,703.68 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas, en la cuenta bancaria del Ramo 20 2012 número 0190862665 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de los cuales no se presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que deba de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual

deberá ser congruente con el concepto del gasto y costo que se pretende comprobar. De igual forma, no presentó la documentación técnica y social que compruebe y justifique que los bienes y/o servicios pagados fueron destinados en la ejecución de las obras programadas dentro del Ramo 20 2012, así como los informes físico financiero y expedientes correspondientes. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo Social, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67, 68, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos en relación con los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III todo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-040-01.- Por el orden de \$13,116.37 (TRECE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 37/100 M.N.), relativo al seguimiento realizado al préstamo correspondiente a la transferencia realizada con recursos de la Cuenta Operativa de Ramo 20 número 190862665 a la cuenta no. 0169083065 operativa de Gasto Corriente Fondo; así como del pago del resto del capital transferido y de los intereses generados, observándose que no se realizó el reintegro del capital y los intereses correspondientes al 15 de septiembre de 2013 a la Cuenta Bancaria del Ramo 20. Considerándose como Responsables los C.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 69 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-005-01.- Por el orden de \$231,535.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), relativo a pagos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de abril, relativos a gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal responsable subsidiario, del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Leodegario Martínez Vázquez como Síndico Municipal

responsable subsidiario del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista responsable solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-007-01.- Por el orden de \$242,352.70 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), relativo a pagos realizados por Tesorería Municipal sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de agosto, gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, lo que originó se presentaran pagos en exceso. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales Presidente Municipal como responsable subsidiario, del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Leodegario Martínez Vázquez Síndico Municipal como responsable subsidiario del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Manuel de Jesús Estrada Pérez (Taller San Isidro) contratista como responsable solidario y Saul Enoc Moeller García Transporte Materialista Moeller como contratista responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-013-01.- Por el orden de \$183,238.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la adquisición de materiales industrializados en la obra “Mejoramiento a la vivienda” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, de los cuales no se entregó evidencia de que se entregaron los apoyos, no siendo posible verificar la entrega del material y por no presentar el acta entrega recepción correspondiente, así como la relación de personas beneficiadas (que incluya: nombre completo, domicilio, descripción del apoyo, copia de identificación oficial, así como constancia de haber recibido dicho apoyo). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Mónica Robles de la Torre como contratista (responsable solidario) y Construmateriales Azteca, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-015-01.- Por el orden de \$22,640.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos en exceso y el pago de sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red drenaje en varias calles de la Cabecera Municipal: calle a un costado del Campo la Corregidora, Cantera, Juárez, calle en proyecto Colonia San Marcos, Zapote, calle en proyecto Colonia las Magdalenas y calle Primera de La Loma, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, y las Contratistas Mayra Isabel Fuentes Marrufo, (responsable solidario), Perla Elizabeth Mier García (responsable solidario) y Mónica Robles De La Torre (responsable solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-017-01.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos en exceso en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Juárez, en la comunidad de Tierra Generosa”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y Empresa Grupo Aldama, S.A. de C.V. (responsables solidarios). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-023-01.- Por el orden de \$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de la red eléctrica en varias calles de la Cabecera Municipal (Jacarandas, 1ra. de la Loma y Tacuba a un lado del arroyo) en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en proyecto, trámites y libranzas ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo), Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y

Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Julio Hernández Avalos (Ingeniería y Obras Eléctricas del Norte de Zacatecas) como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-033-01.- Por el orden de \$90,301.83 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 83/100 M.N.), relativo al sobre precio en la obra denominada “Perforación de pozo profundo en Campo 1 de la comunidad Menonita, en la comunidad la Honda”. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 y Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 p. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

10. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2013-067/2014, por la cantidad de \$2,656,709.19 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/29-019-01.- Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presenta soporte documental o comprobación del gasto ejercido en actividades propias del Patronato de la Feria, derivadas del subsidio otorgado por parte del Grupo Modelo, S.A. de C.V.: Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández como Responsable Directo, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y LAET Alan Igor Padilla Martínez, como Responsable Directo, quien se desempeñó como Tesorero del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII,

78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-024-02.- Por el orden de \$29,000.00 (VEINTI NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-027-01.- Por el orden de \$274,371.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición de cheques números 4294, 4535, 4322, 4516, 4683, 4706, 4765 y 4551 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta quien se desempeñó como Síndico Municipal, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, José Alfredo González Perales, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, como Responsable Directo C. Guadalupe Oralia Gamón Ávila, , quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Juventino Sánchez Hernández, , quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Dalila Dosal Canales, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ulises Morales González, quienes se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, María de los Ángeles Martínez Ibáñez, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Miguel Gómez González, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Rosbelinda Pérez Rangel, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Carlos Rivas Galindo quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Sonia Giacoman Ruiz quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, todos ellos (as) como Responsables

Directos y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-030-01.- Por el orden de \$64,374.68 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), erogación mediante la expedición del cheque número 4544 de gastos médicos para el Presidente Municipal, con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica y comprueba en actividades propias del municipio, en virtud de que corresponde a gastos personales de funcionario municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, como Responsable Directo por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Nancy Andrea Gándara Acosta, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández quien se desempeñó como Tesorero Municipal como Responsable Directo, por el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Alfredo González Perales, Guadalupe Oralia Gamón Ávila, Juventino Sánchez Hernández, Dalila Dosal Canales, Ulises Morales González, María de los Ángeles Martínez Ibáñez, Miguel Gómez González, Rosbelinda Pérez Rangel, Carlos Rivas Galindo y Sonia Giacoman Ruiz, Regidores (as) del H. Ayuntamiento por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, todos ellos como Responsables Subsidiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 79 primer párrafo, fracción IV, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-036-02.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición del cheque 4474 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueban plenamente las erogaciones en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta, quien se desempeñó como Síndico municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-038-01.- Por el orden de \$79,800.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones mediante la expedición de cheques números 4666, 4775, 4390, 4560, 4607, 4678, 4722, 4726, 4679 y 4724 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueban plenamente las erogaciones en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Manuel Alfonso Pichardo Hernández quien se desempeñaron como Tesorero Municipal, por el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-044-01.- Por el orden de \$24,775.03 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), relativo al monto improcedente recibido y pagado de manera personal al Presidente Municipal por el pago realizado de los salarios, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto números 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, Lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
M.V.Z. Armando Perales Gándara	Presidente Municipal	\$ 224,137.27	\$199,362.24	\$24,775.03

Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo, Nancy Andrea Perales Acosta, Síndica municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, respectivamente, durante el período del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.

- AF-13/29-052-01.- Por el orden de \$754,914.29 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.), relativa erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria edición 2013, de las cuales no presentó la comprobación fiscal ni evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del patronal, relativo a documentación que se anexa no justifica ni comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias de patronato y documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, además que no se justifica la aplicación de las erogaciones en actividades propias del Patronato de la Feria. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta Sindica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Miguel Bocardo Perales, Presidente del Patronato de la Feria, como Responsable Directo y Alan Igor Padilla Martínez, Tesorero del Patronato de Feria como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 170, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-064-01.- Por el orden de \$72,105.20 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo al otorgar prestamos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los cuales no cuentan con pagaré o documento mercantil que respalde el importe. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo, Nancy Andrea Perales Acosta, Sindica municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- PF-13/29-017-01.- Por el orden de \$75,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 491, 492 y 493, emitidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 abierto ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo III 2013, presentando como soporte documental las facturas expedidas por los proveedores beneficiarios de los cheques por el mismo importe, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Sin embargo, el municipio no presentó los documentos probatorios que demostraran que el combustible pagado fue aplicado en vehículos oficiales. Considerándose

como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-018-01.- Por el orden de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 487, 491, 492 y 493 expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, soportados con facturas expedidas por los proveedores beneficiarios de los cheques por el mismo importe, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a excepción del cheque número 487 de fecha 16 de noviembre de 2013 a nombre de Grupo Aldama, S.A. del cual no se presentó la documentación comprobatoria. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-021-01.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques 472, 484 y 531 de fechas 1 de octubre de 2013, 12 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2013 por conceptos de pago de factura no. B 17421, pago de factura no. 18030 y pago de factura no. 19022, según pólizas de egresos números E01574, E01761 y E01985 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, cuyos conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, y de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal conforma a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de no presentar los expedientes unitarios con la respectiva documentación técnica y social que contenga entre otros documentos, los generadores de

obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico y Acta de Entrega Recepción que demuestren la ejecución y término de las obras realizadas. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-030-01.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 35 de fecha 14 de octubre de 2013 a nombre de Grupo Aldama, S.A. de C.V. de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presentando como soporte documental financiero, factura número 16684 de Grupo Aldama, S.A. de C.V. mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el municipio no presentó los documentos probatorios que demuestren que el combustible pagado fue aplicado en vehículos oficiales del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-032-01.- Por el orden de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 47 de fecha 5 de diciembre de 2013 a favor de Mónica Robles de la Torre, expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presentando como soporte documental la factura número 759 expedida por la proveedora beneficiaria del cheque por el mismo importe, que ampara la compra de 2,875 kilogramos de hule negro el cual fue utilizado como apoyo a personas de escasos recursos. Sin embargo no se presentó la evidencia documental de la entrega de los apoyos ni de la aplicación del hule en las viviendas de los beneficiarios. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis

Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-036-01.- Por el orden de \$171,795.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 37, 38 y 52 expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, destinados para la ejecución de las acciones denominadas “Pago de obligaciones financieras, subsidio a SAPAMAZ”, “Seguridad Pública” y “Rehabilitación de 540 metros cuadrados de duela del gimnasio municipal”, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el proveedor beneficiario de los cheques, facturas que deberán ser congruentes en los conceptos y gastos que se pretende comprar y que además correspondan a actividades propias del Municipio en las vertientes autorizadas en los rubros del Fondo IV. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafo; 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-011-01.- Por el orden de \$235,543.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), relativo a la creación de pasivos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de 1er quincena de septiembre como gastos registrados por la Tesorería Municipal, mismos que no son reconocidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara como Presidente Municipal (responsable directo), del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández como Tesorero Municipal (responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y José Luis Herrera Acuña como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior

con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-020-01.- Por el orden de \$13,026.61 (TRECE MIL VEINTISEIS PESOS 61/100 M.N.), relativo a los pagos en exceso en la obra denominada “Construcción de 450 metros cuadrados metros cuadrados pavimento hidráulico Privada Aurora en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, José Luis Herrera Acuña como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Héctor Manuel Aguilera Chairez como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Oscar Miguel Ibarra Barboza y Consuelo Berenice Collazo Gutiérrez Constructores como (responsables solidarios);. Lo anterior con fundamento en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-030-01.- Por el orden de \$311,362.68 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), relativa a pagos en exceso en la obra denominada “Perforación de pozo profundo, en la comunidad Delicias de López Velarde”, realizada mediante el Programa SUMAR. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 (Responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-036-01.- Por el orden de \$33,639.91 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de la red de drenaje de 10 pulgadas, en la colonia 20 de Noviembre”, realizada mediante el Programa SUMAR, específicamente del concepto de 24 metros lineales de suministro, tendido e instalación de tubo de acero de 10 pulgadas. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable directo) del 19

de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y Enrique Hernández Álvarez representante legal de Avios de Infraestructura, S.A. de C.V. (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

7.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Hechos que pueden Entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales, el aspecto observado al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que se refiere a los prestadores de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$418,648.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la acción a promover número AF-13/29-054 en el siguiente término:

- AF-13/29-054.- Relativo a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación por un importe de \$418,648.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Miguel Bocado Peralas	Pago del grupo de artistas que actuaron en el teatro del pueblo.	\$ 5,000.00
José de Jesús Macías Esparza	Pago de Juegos pirotécnicos.	46,648.00
Ana Rosa Salas Carrillo	Pago de Domo Portátil, Audio lineal con soporte e iluminación.	169,000.00
Carlos Alberto Sánchez Azcuaga	Pago de artistas para el teatro del pueblo.	180,000.00
Antonio Díaz Flores	Pago de servicio de transmisión de la feria por Internet.	13,000.00
TOTAL		\$ 418,648.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

11. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

resultado de las acciones de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/29-001-01, AF-13/29-002-01, AF-13/29-005 AF-13/29-006-01, AF-13/29-009-01, AF-13/29-012-01, AF-13/29-016-01, AF-13/29-023-01, AF-13/29-025-01, AF-13/29-033-01, AF-13/29-035-01, AF-13/29-037-01, AF-13/29-041-01, AF-13/29-043-01, AF-13/29-050-01, AF-13/29-051-01, AF-13/29-057-01, AF-13/29-060-01, AF-13/29-063-01, AF-13/29-068-01, AF-13/29-072-01, AF-13/29-075-01, AF-13/29-078-01, AF-13/29-082-01, AF-13/29-084-01, AF-13/29-087-01, AF-13/29-090-01, AF-13/29-095-01, AF-13/29-096-01, AF-13/29-097-01, AF-13/29-100-01, AF-13/29-101-01, AF-13/29-108-01, AF-13/29-111-01, PF-13/29-008-01, PF-13/29-010-01, PF-13/29-016-01, PF-13/29-042-01, PF-13/29-044-01, OP-13/29-006-01, OP-13/29-008-01, OP-13/29-014-01, OP-13/29-016-01, OP-13/29-018-01, OP-13/29-024-01 OP-13/29-026-01, OP-13/29-028-01, OP-13/29-047-01, OP-13/29-048-01, OP-13/29-051-01, OP-13/29-054-01 OP-13/29-055-01, OP-13/29-025-01, OP-13/29-025-02 OP-13/29-025-03, OP-13/29-027-01 y OP-13/29-027-02 así mismo las acciones de Pliego de Observaciones número AF-13/29-019, AF-13/29-022, AF-13/29-034, AF-13/29-042, AF-13/29-049 y AF-13/29-052, PF-13/29-002, PF-13/29-003, PF-13/29-004, PF-13/29-005, PF-13/29-006, PF-13/29-007, PF-13/29-009, PF-13/29-011, PF-13/29-012, PF-13/29-013, PF-13/29-014, PF-13/29-015, PF-13/29-025, PF-13/29-026, PF-13/29-027, PF-13/29-028, PF-13/29-029, PF-13/29-039, PF-13/29-040, PF-13/29-041, PF-13/29-017, PF-13/29-018, PF-13/29-030, PF-13/29-032 y PF-13/29-036, OP-13/29-005, OP-13/29-007, OP-13/29-013, OP-13/29-015, OP-13/29-017, OP-13/29-023, OP-13/29-025, OP-13/29-027 OP-13/29-033, de igual forma las acciones de Recomendación número, AF-13/29-007, AF-13/29-010, AF-13/29-014, AF-13/29-017, AF-13/29-055, AF-13/29-058, AF-13/29-066, AF-13/29-076, AF-13/29-079, AF-13/29-091 y AF-13/29-106, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero del 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Suplente, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores (as), miembros del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, durante el período del 1 de enero al 15 de 2013, Tesorero del Patronato de la Feria, durante su edición 2013, Presidente Municipal y Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos y las de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/29-011-01, PF-13/29-019-01, PF-13/29-024-01, PF-13/29-031-01, PF-13/29-034-01 y PF-13/29-038-01 a quien se desempeña como Contralor Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/29-001-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que los ingresos se depositen de forma íntegra y oportuna y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar los depósitos de los ingresos diarios de forma íntegra y oportuna. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo,

fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-002-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar la correcta aplicación de la Ley de ingresos y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar la correcta aplicación de la Ley de ingresos específicamente a lo establecido en el artículo 38, fracción XX de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respecto del cobro de multas por no refrendar el Fierro de Herrar y Señal de Sangre de años anteriores al sujeto de revisión lo que originó que los ingresos no fueron cobrados de manera correcta. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y III, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 38, fracción XX de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, además de los artículos 1, 4, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-005-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no someter a autorización de Cabildo la venta de un bien mueble, así como por no vigilar el procedimiento para determinar el costo de venta, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y al C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no apegarse a la normatividad aplicable para la venta de un bien mueble, así como por no vigilar al autorización de cabildo de la venta de la camioneta Toyota, color blanco, modelo 1994, con número de serie JT4RN81A9R5180481, así como de la verificación del procedimiento para determinar el costo de la misma. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo, fracción VIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 78 primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 154 y 157 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 segundo párrafo, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-006-01.- Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, al C. Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realizar acciones para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo a los morosos de impuesto predial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de

septiembre de 2013, por no vigilar y realizar acciones para el cobro del impuesto predial, así como por no realizar acciones del cobro coactivo en los casos procedentes y al C. Gilberto Talamantes Muñoz, quien se desempeñó como encargado de Catastro, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar acciones de cobro de impuesto predial a morosos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, al C. Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realicen conciliaciones mensuales respecto de los ingresos por concepto de Impuestos Predial, así como por no presentar evidencia de la solicitud realizada a Catastro del Estado para la revisión y corrección del Sistema del Impuesto Predial y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con el Departamento de Catastro a efecto de que no existan diferencias en la información presentada y en caso de que exista estas sean investigadas, además por no presentar aclaración y evidencia documental que disipe dicha diferencia. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente, ocasionando que con respecto al cobro de multas derivadas en caso de que si el Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles no se cubre dentro del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago de impuesto, así mismo por no disipar la diferencia detectada entre el impuesto calculado y lo cobrado relativo a los recibos 42411 y 42415 y al C. Gilberto Talamantes Muñoz, Encargado del Departamento de Catastro, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el cobro conforme a la normatividad vigente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizar conciliaciones mensuales entre las áreas involucradas, además del correcto cobro y aplicación de las sanciones de los Derechos sobre los establecimientos de Bebidas Alcohólicas, observando la normatividad en materia y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar conciliaciones mensuales entre las áreas involucradas, así como realizar el correcto cobro y aplicación de las sanciones de los Derechos sobre establecimientos Bebidas Alcohólicas observando la normatividad en materia, lo que originó que se determinará una diferencia de más entre los registros contables del Departamento de Tesorería Municipal y el Departamento de Bebidas Alcohólicas, así como por no haber realizado la clausura temporal y/o definitivas de la licencias que no presentaron su renovación en tiempo y forma, además por haber realizado cobros superiores a los establecidos en la Ley en la materia Actos que implican responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 30 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, 47 primer párrafo, fracciones I segundo párrafo y IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 95, 107 primer párrafo, fracción I y 108 primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 por autorizar el pago a Tesorería municipal y por no vigilar que se contara con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recursos, al C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por autorizar el pago sin que este contara con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar el pago sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-025-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Ing. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013 por autorizar el pago y la creación de pasivos a Tesorería Municipal y no vigilar que contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago y la creación de pasivos a Tesorería Municipal y no vigilar que contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos y registrar los pasivos sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los gastos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-033-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, del periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal, además de no vigilar que las cuotas obrero patronales se pagarán en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social, C. Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal, además de no vigilar que las cuotas obrero patronales, se realizarán en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos por concepto de multas, derivados de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, en virtud de que no se realizaron los pagos de cuotas obrero patronales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que originó que se realizarán erogaciones por multas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-035-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y que el cheque se expidiera a nombre del Presidente Municipal y no vigilar que dichos gastos contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico

Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que dichos gastos contará con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso y que el cheque se expidiera a nombre del Presidente Municipal y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por emitir el cheque a nombre del Presidente Municipal y realizar los pagos sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los gastos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que las erogaciones contara con la documentación comprobatoria y fiscal de los trabajos realizados y obtenidos como resultado de la asesorías para los cuales fueron solicitados, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que las erogaciones contará con la documentación comprobatoria y fiscal de los trabajos realizados y los resultados obtenidos, como resultado de las asesorías para los cuales fueron contratados y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y fiscal de los trabajos y resultados obtenidos para los cuales fueron contratados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-041-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 por autorizar la creación de pasivos a Tesorería Municipal, y por no vigilar que la partida se encontrara presupuestada y se contara con suficiencia financiera para el pago del bono de fin de trienio, al C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar la creación de pasivos a Tesorería Municipal y por no vigilar que la partida se encontrara presupuestada y que se contara con suficiencia financiera para el pago de bono de fin de trienio y el C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de

2013, por realizar creación de pasivos, aun sin contar con suficiencia presupuestaria y financiera para el pago del bono de fin de trienio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV 96 primer párrafo fracciones II y IV, 169, 179, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además de la cláusula Décimo Cuarto del Convenio de Prestaciones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones II, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-043-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a la tesorería Municipal y recibirlos, además por no vigilar que se realizaran conforme a los establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la ley citada, C. Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se realizaran conforme a los establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la ley citada y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo por realizar los pagos, los cuales contravienen a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 y Sexto del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la ley citada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior de acuerdo a los artículos, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III y 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-050-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 por autorizar los pagos a Tesorería Municipal, y por no vigilar que el C. José Elpidio Yáñez Ibáñez realizará un trabajo subordinado para la Presidencia Municipal, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y no vigilar que el C. José Elpidio Yáñez Ibáñez realizará una trabajo subordinado para la Presidencia Municipal y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos por concepto de sueldos y salarios al C. José Elpidio Yáñez Ibáñez sin prestar un trabajo subordinado a la Presidencia Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica

del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-051-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se registraran los pasivos y se realizarán los pagos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en tiempo y forma, además de contratar maestros comisionados sin contar con el convenio y constancia de licencia sin goce de sueldo de los maestros comisionados, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se registraran los pasivos y se realizarán los pagos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas en tiempo y forma, además de contratar maestros comisionados sin contar con el convenio y constancia de licencia sin goce de sueldo de los maestros comisionados y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el registro de pasivo real y no efectuar los pagos en tiempo y forma, además que se contará con el convenio y constancia de licencia sin goce de sueldo de los maestros comisionados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 164, 166 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 51 primer párrafo del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo.
- AF-13/29-057-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013 por no vigilar que se realizarán los registros contables en caja y fondo fijo, además de no atender las acción número AF-12/29-034 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para un observación similar, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizarán los registros contables en caja y fondo fijo, además de no vigilar que se atendiera las acción número AF-12/29-034 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para un observación similar y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar los registros contables de caja y fondo fijo y además no atender la acción número AF-12/29-034 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para un observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I,

III, VI, VII y XIV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-060-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante los periodos del 14 de marzo al 18 de marzo, del 06 de abril al 19 de abril y del 6 de septiembre al 15 de septiembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes señalados por la autorización de los pagos a tesorería Municipal y por no vigilar la disponibilidad de recursos en las cuentas bancarias del municipio, además de no presentar evidencia de las acciones realizadas para la cancelación de las mismas y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por los pagos realizados sin contar con recursos financieros en las cuentas bancarias y del inversión del municipio, lo que originó que presentará saldos negativos en el rubro de bancos, lo que contraviene la naturaleza de la cuenta contable. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV, VI, y XVII, y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-063-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que los préstamos entre cuentas se reintegraran al cierre del ejercicio, así como de que se realizaran acciones para la recuperación del préstamo al C. Luis Giacomán García y de los saldos pendientes de recuperar, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los préstamos entre cuentas se reintegraran al cierre del ejercicio, así como que se realizaran las acciones para la recuperación del préstamo al C. Luis Giacomán García y de los saldos pendientes de recuperar y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar los reintegros correspondientes de los préstamos entre cuentas al cierre del ejercicio, así como por no realizar las acciones para la recuperación del préstamo otorgado al C. Luis Giacomán García y de los saldos pendientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacateca, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-068-01.- Considerándose como responsable a la C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, por no vigilar que se presentará un avalúo sobre los daños realizados a la camioneta tipo Escalade, que los pagarés contengan todos los datos para la recuperación de los mismos, así mismo por no vigilar que se hayan llevado a cabo los registros contables, además de los pagos correspondientes a partir del 15 de noviembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y realizar el avalúo sobre los daños realizados a la camioneta tipo Escalade y que los pagarés contengan todos los datos para la recuperación de los mismos, así mismo por no vigilar que se hayan llevado a cabo los registros contables, además de los pagos correspondientes a partir del 15 de noviembre de 2013 y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar los registros contables que respalden el adeudo del C. Sergio Luis Ávila Devora derivados del avalúo de los daños a la camioneta tipo escalade y realizar las acciones de los cobros de los pagarés. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y XXIII 78 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 154, 155, 156 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 primer párrafo fracciones I, II, IV y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-072-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Albero Pedroza Morales, Presidente Municipal, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que 49 Bienes Inmuebles propiedad del municipio no cuenten con el título de propiedad a nombre del municipio, así como los señalados y tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C. Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por no realizar acciones respecto a 49 Bienes Inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con el título de propiedad a nombre del municipio, así como los señalados y tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y C. Gaspar Salas Guangorena, Secretario Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por no realizar acciones respecto a 49 Bienes Inmuebles propiedad del municipio que no cuentan con el título de propiedad a nombre del municipio, así como los señalados y tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo que originó que el municipio posea 49 Bienes Inmuebles que no cuentan con el título de propiedad a su nombre, así como los señalados más tres más no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los

artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-075-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, por no vigilar que se realizará la circularización de saldos en el rubro de proveedores a fin de que se programarán y/o se depuren previa autorización del H. Ayuntamiento y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar la circularización de los saldos en el rubro de proveedores a fin de que se programe su pago y/o depuren previa autorización del H. Ayuntamiento, lo que originó que no se realizarán las acciones para la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no analizar y corregir los saldos negativos, atendiendo a la naturaleza contable de la cuenta; todo lo anterior con el propósito de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la acción número AF-12/29-044 Recomendación emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal 2012 por una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. lo anterior con fundamento en los artículos , 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-078-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena, quien se desempeñó como Encargado del Despacho, durante el periodo del 05 de abril al 20 de abril de 2013, por no vigilar que se realizarán la circularización de saldos en el rubro de acreedores y/o depuración previa autorización de cabildo, así como la corrección de saldos negativos y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la circularización de saldos en el rubro de acreedores y/o depuración previa autorización de cabildo, así como la corrección de saldos negativos, lo que originó que no se realizarán las acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, así como solicitar comprobante fiscal con fecha de pago real y/o en su caso de no ser procedente su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo no exhibió prueba documental de las acciones efectuadas para corregir los saldos negativos; todo lo anterior a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la acción número AF-12/29-046 Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior para un observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones I, V, X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-082-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes señalados, por autorizar el pago a Tesorería Municipal por concepto de abono y pago total al Acreedor Diverso 2103-01-0059.- Socorro Morales Ruelas (Madre del Presidente Municipal); de los cuales sólo se presenta póliza de egresos y de cheque sin que se contará con la documentación que compruebe y justifique los adeudos señalados, así como acta de Cabildo de autorización para solicitud del préstamo, así como la comprobación fiscal y justificativa de la aplicación de los recursos y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar los pagos por concepto de abono y pago total al Acreedor Diverso 2103-01-0059.- Socorro Morales Ruelas (Madre del Presidente Municipal); de los cuales sólo se presenta póliza de egresos y de cheque sin que se contará con la documentación que compruebe y justifique los adeudos señalados, así como acta de Cabildo de autorización para solicitud del préstamo, así como la comprobación fiscal y justificativa de la aplicación de los recursos, lo que originó que no se anexarán a las pólizas contables, la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, además del acta de Cabildo donde se autorice la solicitud del préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-084-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realizará el pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro y Social, así como por la omisión del registro del pasivo real ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto, al C. Leodegardo Martínez Vázquez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizará el pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro y Social, así como por la omisión del registro del pasivo real ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar el pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro real del pasivo, ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo informado por el Instituto, lo que originó la falta de pago del adeudo que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo real, ya que se presentaron incongruencias entre lo registrado por el municipio y lo reportado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no exhibiendo evidencia documental que soporte las acciones realizadas para confirmar el saldo al cierre de su administración municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos

62, 74, primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-087-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013, al C. Leodegardo Martínez Vázquez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se registrará el pasivo con el DIF Estatal y no presentar documentación comprobatoria para la confirmación del saldo real, así mismo por la falta de pago con dicha institución y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el registro del pasivo con el DIF Estatal y por no presentar documentación comprobatoria de la confirmación del saldo real, así mismo por la falta de pago con dicha institución, lo que originó la omisión del registro del pasivo con el DIF Estatal, además por no presentar prueba documental que soporte las acciones efectuadas para confirmar el saldo al cierre de su administración municipal con dicha institución y la falta de pago de sus obligaciones con la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II, III y V 167, 169, 188, 191, 192, 193 y 196, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-090-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, C. José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo del 05 al 20 de abril de 2013, los antes mencionados por no vigilar que se realice el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el pago de los impuestos y retenciones por pagar a las instituciones correspondientes, lo que originó que no se realice el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y XI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-095-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero del 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 por no vigilar que se presentará

el Programa operativo Anual y al C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el Plan Operativo Anual, lo que originó que no se presentará el Plan Operativo Anual, a la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que es una obligación prevista en la ley, además que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 62, 74 primer párrafo fracción I, V y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I VI, XII, 31 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-096-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero del 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 por no vigilar que se presentará el acta de cabildo número 65 celebrada en el mes de agosto de 2013 y al C. Gaspar Salas Guangorena, Secretario de Gobierno, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el acta de cabildo número 65, celebrada en el mes de agosto de 2013, lo que originó que no se remitiera a esta Auditoría Superior del Estado el acta de cabildo número 65, celebrada en el mes de agosto de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 46, 74 primer párrafo, fracciones I, II, V y X, 92 primer párrafo, fracciones VI, VII y VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I IV y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-097-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se contara con un tabulador desglosado de las remuneraciones de los funcionarios públicos dentro del presupuesto de egresos, C. Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Secretario de Gobierno, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no elaborar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán de percibir los funcionarios públicos y someterlo a consideración del Cabildo y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no realizar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán de percibir los funcionarios público dentro del Presupuesto de Egresos, lo que originó que no se integrará al Presupuesto de Egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de no atender la acción número AF-12/29-060 Recomendación emitida por este Órgano de Fiscalización en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracciones X y XV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo fracción XII, 119 primer párrafo fracción III, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-100-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se expidieran cheques a nombre de varios funcionarios públicos incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, pues equivale a la usurpación de funciones del Tesorero Municipal, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se expidieran cheques a nombre de varios funcionarios públicos incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, pues equivale a la usurpación de funciones del Tesorero Municipal y C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques a nombre de varios funcionarios públicos, incumpliendo en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, pues equivale a la usurpación de sus funciones como Tesorero Municipal, lo que originó que el ente auditado realizará erogaciones por diversos conceptos de los cuales emitió cheques a nombre de varios funcionarios públicos, situación improcedente en virtud de que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo, no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues esto equivale a una usurpación de funciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI y XVII, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-101-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los antes mencionados por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se realizarán operaciones de tipo comercial con los hermanos del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, contraviniendo con el artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de no atender la acción número AF-12/29-056 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar los pagos resultado de operaciones de tipo comercial con los hermanos del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, contraviniendo con el artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de no atender la acción número AF-12/29-056 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar, lo cual originó que el municipio realizó operaciones de tipo comercial, servicio de hospedaje y por concepto de preparación de alimentos con los C.C. Antonio Pedroza Morales y la C. Cecilia Ana María Pedroza Morales, quienes son hermanos del C. Carlos

Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, contraviniendo con el artículo 7 primer párrafo, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de no atender la acción número AF-12/29-056 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitida en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y IX 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, II y XVII, 7 primer párrafo, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-108-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizará el proceso administrativo de ejecución de cobro de los créditos fiscales, al C. Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el proceso administrativo de ejecución de cobro de los créditos fiscales y al C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar la ejecución de cobro de los créditos fiscales, en coordinación con el Síndico Municipal. Lo que originó que el ente auditado no presentará evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 respecto del cobro de los créditos fiscales derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales descritos anteriormente, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por el importe de \$3,307,621.62. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II y IV, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-111-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se manejará y se llevará un control del Presupuesto de Ingresos y Egresos, C. Leodegardo Martínez Vázquez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se manejará y se llevará un control del Presupuesto de Ingresos y Egresos C. Ma. Guadalupe González Martínez, C. Ma. Clara García Ramírez, C. Martín Eric Valles García, C. Ma. del Refugio Puga Romero, C. Alan Hermilo Dévora Romero, C. Luis Enrique Ibáñez Hernández. C. Irma Lerma Martínez, C. Santiago Flores Espino, C. Arturo Calderón Rueda, C. Arturo Norman Giacomán, C. Patricia Ávila Ramírez, C. Edgar Giovanni Delgado García, C. Ana Elizabeth García García quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se llevará un control del Presupuesto de Ingresos y Egresos, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por no manejar y llevar un control del Presupuesto de ingresos y Egresos y al C. Edgar Antonio Lazalde Perales, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se llevará un control en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, lo que originó que no se llevará el manejo y control interno que establecido para los Presupuestos de

Ingresos y Egresos, derivándose en un inadecuado comportamiento de sus presupuestos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, III, IV y VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/29-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no anexar al Expediente Unitario de las obras los contratos de mano de obra respectiva; así como presentar las listas de raya sin la firma del Presidente y Tesorero del comité de obras y del representante del Municipio, además de no anexar copias fotostáticas de identificación de los trabajadores, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por realizar el pago de mano de obra sin contar con la documentación que cumpla con los requisitos laborales y administrativos para la comprobación del gasto, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Desapacho del Presidente Municipal de los periodos del 14 de marzo al 19 de abril del 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013 al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 118 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas, y 187 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013; Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-010-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no anexar al Expediente Unitario de la acción de viáticos, el pliego de comisión en el que indique el lugar y motivo de la comisión que justifique las erogaciones realizadas y que estén relacionadas con las obras programadas y ejecutadas en con los recursos del Fondo III, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de las erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria completa, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y III, 97, 99, 167 primer párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no anexar al Expediente Unitario la documentación técnica en materia de Obra Pública señalada en la normativa respectiva. Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de las erogaciones sin contar con la documentación técnica y social completa, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal de los periodos del 14 de marzo al 19 de abril de 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-042-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cancelar la documentación técnica y social que integra los expedientes unitarios con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 de marzo al 19 de abril de 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-044-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cancelar la documentación técnica y social que integra los expedientes unitarios con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 de marzo al 19 de abril de 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del

periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, por pagos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de abril, relativos a gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas y Leodegario Martínez Vázquez quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados lo que originó se realizaran pagos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de agosto, relativos a gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas y Leodegario Martínez Vázquez quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y

artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-014-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Mejoramiento a la vivienda”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO); y Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que originó haber pagado conceptos no ejecutados en dicha obra, lo que originó que no se presentó la evidencia documental de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, tal como el acta entrega recepción, así como la relación de personas beneficiadas (que incluya: nombre completo, domicilio, descripción del apoyo, copia de identificación oficial, así como constancia de haber recibido dicho apoyo), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-016-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de red drenaje en varias calles de la Cabecera Municipal: calle a un costado del Campo la Corregidora, Cantera, Juárez, calle en proyecto Colonia San Marcos, Zapote, calle en proyecto Colonia las Magdalenas y calle Primera de La Loma, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y sobre precio y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al

Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Juárez, en la comunidad de Tierra Generosa”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en dicha obra, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-024-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de la red eléctrica en varias calles de la Cabecera Municipal (Jacarandas, 1ra. de la Loma y Tacuba a un lado del arroyo) en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó

como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda”, lo que originó que no se presentara lo siguiente: 1.- En la obra “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda” realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO), no se integró en el expediente unitario el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta de entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$697,034.10. 2.- En la obra “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929003” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se integró en el expediente el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$553,322.66, cabe hacer mención que en dicho importe se incluyen los \$227,144.75 observados sin soporte documental. 3.- En la obra “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929036” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que no se integrara en el expediente unitario el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$456,000.00. Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de las obras mencionadas con antelación y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no

haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-028-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda”, lo que originó que no se presentara lo siguiente:
 - 1.- En la obra “Construcción de terracerías en el tramo Miguel Auza-Presa de Santiago del km 2+780 al 3+780, en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929047” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), por un monto total programado de \$894,660.29, no se integró en el expediente unitario de obra, con toda la documentación relativa al proceso de programación, ejecución y terminación de la obra, tales como: proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta de entrega recepción, estimaciones y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra.
 - 2.- En la obra “Construcción de tramo carretero Miguel Auza-Presa de Santiago del km 4+300 al 5+000 en la cabecera municipal. Identificada con número 139929004” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se integró en el expediente unitario el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo la falta de presentación del acta de entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la obra, que permitan verificar la aplicación de los \$697,493.95. A Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dichas obras, Gaspar Salas Guangorena quien desempeñó el cargo de Encargado del Despacho del Presidente Municipal del 6 al 19 de abril del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento.

Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-047-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan adjudicado en obras y pagos a proveedores diversos, lo que originó beneficios a personas quienes tienen relaciones de trabajo y parentesco por consanguinidad en cuarto grado (chofer y prima hermana) con el Presidente Municipal, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 77 y 88 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y en el artículo 51 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal), así como el artículo 63 y 64 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y los artículos 246, 251, 252, 253 y 254 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-13/29-048-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra de la electrificación de la calle sin nombre a un costado de la Huerta, de la comunidad de Manantial de la Honda y Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-051-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber realizado la integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, misma que se describe en el Recuadro 19 en Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8 primer párrafo fracción IX, 9, 14 primer párrafo, segundo párrafo fracciones III y IV, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I y XII, 31 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracciones III, IV y VII y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 2 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 4 primer párrafo fracciones III, IV y VII, 18, 20, 21 primer párrafo fracciones I y XI, 45 segundo y cuarto párrafo, 46 primer párrafo fracciones V, VI y VII, 46 bis primer párrafo, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-13/29-054-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en las obras de seguimiento, Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en dichas obras, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se entregaran información del proceso de ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras del ejercicio fiscal 2012 y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se entregaran información del proceso de ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras del ejercicio fiscal 2012, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 17 y 18 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 primer párrafo, fracción I inciso a), b) y e), 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII, X, XI y XII, y 23 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/29-055-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien desempeñó el cargo de presidente municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, en la obra denominada “Construcción de carpeta asfáltica en Pról. Zaragoza en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y Elpidio Yañez Ibañez quien se desempeñó como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, en dicha obra, Marco Antonio Aranda Tavera quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se presentara la información del gasto de la obra en mención y Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó que no se presentara la información del gasto de la obra en mención, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-025-01.- Por el orden de \$697,034.10 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la “Construcción de carretera Miguel Auza – La Honda” realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102

primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-025-02.- Por el orden de \$553,322.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.N.), relativo a documentación comprobatoria faltante de entregar y por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929003” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-025-03.- Por el orden de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción “Aportación a la construcción de terracerías tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 10+000 al 13+000 en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929036”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-027-01.- Por el orden de \$894,660.29 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.), relativo a no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la “Construcción de terracerías en el tramo Miguel Auza-Presa de Santiago del km 2+780 al 3+780, en la Cabecera Municipal. Identificada con número 139929047”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, responsable subsidiario, Gaspar Salas Guangorena como Presidente Municipal del 5 de abril al 19 de abril del 2013 responsable subsidiario, Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-027-02.- Por el orden de \$697,493.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.), relativo a documentación comprobatoria faltante de entregar y por no entregar el proyecto geométrico, así como el plano de secciones donde se especifique las cantidades de volumen de material tanto en corte como en terraplén necesarios para la etapa en construcción, asimismo relativo a la falta de presentación del acta entrega recepción y bitácoras de la maquinaria empleada en la construcción de la Construcción de tramo carretero Miguel Auza-Presa de Santiago del km 4+300 al 5+000 en la cabecera municipal. Identificada con número 139929004” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsables subsidiarios), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo);. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento de la Normativo AF-13/29-013-01, AF-13/29-020-01, AF-13/29-028-01, AF-13/29-039-01, AF-13/29-045-01, AF-13/29-053-01, AF-13/29-065-01, AF-13/29-093-01, AF-13/29-098-01, AF-13/29-102-01, AF-13/29-109-01, AF-13/29-112-01, PF-13/29-020-01, PF-13/29-022-01, PF-13/29-035-01, PF-13/29-037-01, PF-13/29-043-01, OP-13/29-001-01, OP-13/29-003-01, OP-13/29-021-01,



OP-13/29-031-01, OP-13/29-034-01, OP-13/29-037-01 y OP-13/29-052-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico, Secretario de Gobierno, Presidente interino, Encargado del Catastro, Oficial Mayo, Director de Desarrollo Económico y Social, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos durante el periodo de del 1 de enero al 15 de Septiembre y del 15 de Septiembre al 31 de diciembre del 2013, y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/29-011-01, PF-13/29-019-01, PF-13/29-024-01, PF-13/29-031-01, PF-13/29-034-01 y PF-13/29-038-01 a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/29-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizaran conciliaciones entre las áreas involucradas, así como que el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo a la normatividad vigente y el C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no realizar conciliaciones mensuales entre el Departamento y Tesorería y Catastro municipal, así como por no verificar que el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se efectue de acuerdo a la normatividad vigente, ocasionando que con respecto al cobro de multas derivadas en caso de que si el Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles no se cubre dentro del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, se aplicará una sanción del 1% sobre el valor que sirva de base para el pago de impuesto, así mismo por no disparar la diferencia detectada entre el impuesto calculado y lo cobrado relativo a los recibos 42411 y 42415. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, V y VIII, 151, primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-020-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por no vigilar que los ingresos por concepto del subsidio otorgado por parte de Grupo Modelo, S.A. de C.V, se firmará convenio o contrato de patrocinio así como recibo de ingresos, por no vigilar que el ingreso se registrar por separado del gasto, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal por no firmar contrato o convenio de patrocinio correspondiente al subsidio otorgado por parte de Grupo Modelo, S.A. de C.V, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, además por no vigilar que se anexará la documentación que justifique y compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del patronato, C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar recibo de ingresos por el subsidio otorgado por parte de Grupo Modelo, S.A. de C.V, realizar los registros contables del ingreso mencionado, así como anexar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas en actividades propias del Patronato y al C. Alan Igor Padilla Martínez, Tesorero del Patronato de la Feria, durante se edición 2013, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas en actividades propias del Patronato. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer

párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-028-01.- Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago a Tesorería Municipal y por no vigilar que dichas erogaciones contará con la documentación comprobatoria y justificativa y que además de hayan aplicado en actividades propias del municipio, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se contará con la documentación comprobatoria y justificativa y que además se hay aplicado en actividades propias del municipio y C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar los pagos sin que estos contarán con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-039-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por la autorización de los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se contara con la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal de las erogaciones realizadas, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la autorización de los pagos a Tesorería Municipal y por no vigilar que se contara con la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal de las erogaciones realizadas y C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por los pagos realizados sin contar con la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal que respalde los trabajos realizados y los resultados obtenidos de las asesorías. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 primer párrafo, fracciones I y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-045-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por no vigilar los gastos relativos a sueldos y salarios pagados y recibidos de manera personal y por la autorización de los pagos de la Tesorería Municipal, C. Nancy Andrea Gándara Acosta por no vigilar los gastos relativos a sueldos y salarios pagados en exceso al Presidente Municipal y por la autorización de los pagos de la Tesorería Municipal y al C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, por los pagos realizados en exceso, sin atender lo establecido en el decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, autorización, pago y la falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados y recibidos en exceso al Presidente Municipal, respecto del límite máximo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo Sexto transitorio del Decreto 574 que contienen Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 06 de abril de 2013, en el suplemento 28. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-053-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la autorización a Tesorería Municipal por el subsidio otorgado al Patronato de la Feria, C. Nancy Andrea Gándara Acosta por la autorización a Tesorería Municipal por el subsidio otorgado al Patronato de la Feria, C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el subsidio otorgado al Patronato de la Feria y por no vigilar que se integrara la documentación comprobatoria, justificativa y fiscal y que se aplicará en actividades propias del municipio, C. Miguel Bocado Perales, Presidente del Patronato de la Feria por no vigilar que los pagos realizados por la Tesorería del Patronato cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y que justificarán la aplicación de los recursos en actividades propias del patronato y C. Alan Igor Padilla Martínez, Tesorero del Patronato de la Feria, por realizar los pagos sin que se contara con documentación que cumpliera con los requisitos fiscales y que comprobaran la aplicación de los gastos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 74 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 170, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/29-065-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, ambos, por la autorización de los préstamos, así como de los pagos a la Tesorería Municipal, además de no vigilar que los recursos otorgados como préstamos se reintegraran a las cuentas del municipio y la segunda además de no realizar las acciones para la recuperación legal de los mismos. y C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández por no realizar acciones tendientes a la recuperación del saldo a favor del municipio así como el reintegro de los préstamos internos, de los cual se presentó que el deudor Luis Giacomán García, no presento amortización alguna durante el periodo, así mismo no se reintegraran los préstamos entre cuentas al cierre del periodo revisado, así mismo no presentar los documentos mercantiles para la recuperación de los préstamos otorgados en el periodo en revisión. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-093-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, C. José Alfredo González Perales, C. Guadalupe Oralia Gamón Ávila, C. Juventino Sánchez Hernández, C. Dalila Dosal Canales, C. Ulises Morales González, C. María de los Ángeles Martínez Ibáñez, C. Miguel Gómez Gonzáles, C. Rosbelinda Pérez Rangel, C. Carlos Rivas Galindo y C. Sonia Giacomán Ruiz, Regidores(as), miembros del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que la Cuenta Pública Municipal 2013 se entregara en tiempo conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además el C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por no presentar en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013; lo que originó que se presentara extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013; Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/29-098-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por no vigilar que se presentará la información y documentación descrita en la observación, la cual fue solicitada en Acta de inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, C. Nancy Andrea Perales Acosta, Síndica Municipal, por no vigilar que se presentará la información y documentación descrita en la observación, la cual fue solicitada en Acta de inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, además de no proporcionar la información correspondiente a su área y al C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández Tesorero Municipal, por no presentar la información y documentación descritos en la observación que antecede, solicitados en Acta de Inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-

1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, lo que originó que el ente auditado presentará la información y documentos descritos en la observación que antecede, solicitados en Acta de Inicio de fecha 04 de julio de 2014, mediante oficio PL-02-07-1861/2014 de fecha 03 de julio de 2014, las cuales dificultan las tareas de fiscalización. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones IV, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-102-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, por autorizar la nómina y pagos sin vigilar el cumplimiento a la normatividad, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal, por autorizar la nómina y pagos a Tesorería Municipal, sin vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y el C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, por no realizar el cálculo, retención y enteró del Impuesto Sobre la Renta, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, con respecto a que no se apegó a la normatividad en materia para el cálculo, retención y enteró del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a la percepción por concepto de aguinaldo de sus trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- AF-13/29-109-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizará el proceso administrativo de ejecución correspondiente, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los créditos fiscales, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar el el proceso administrativo de ejecución correspondiente, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los créditos fiscales y al C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, lo que originó que no se realizará el proceso administrativo de ejecución correspondiente, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los créditos fiscales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II y IV, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/29-112-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, C. José Alfredo González Perales, C. Guadalupe Oralia Gamón Ávila, C. Juventino Sánchez Hernández, C. Dalila Dosal Canales, C. Ulises Morales González, C. María de los Ángeles Martínez Ibáñez, C. Miguel Gómez Gonzáles, C. Rosbelinda Pérez Rangel, C. Carlos Rivas Galindo y C. Sonia Giacoman Ruiz, Regidores(as), miembros del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por no llevar el manejo y control interno sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos y al C. José Alfredo Cabello Quiroz, por no vigilar el manejo y control sobre los Presupuestos de Ingresos y Egresos lo que originó que no se llevará el manejo y control interno establecido para los Presupuestos de Ingresos y Egresos, derivándose en un inadecuado comportamiento de sus presupuestos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, III, IV y VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/29-020-01.- Considerándose como responsables a los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no agregar los pliegos de comisión en el que indiquen el lugar y motivo de la comisión que justifique las erogaciones realizadas y que estén relacionadas con las obras programadas y ejecutadas con los recursos del Fondo III, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar el pago de viáticos sin contar con los pliegos de comisión, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-022-01.- Considerándose como responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con el área de Tesorería Municipal, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con el área de Desarrollo Económico y Social, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal de los periodos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 70 primer párrafo, fracciones III y IV de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-035-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Manuel Alfonso Pichardo Hernández Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar la amortización correspondiente en el SACG de tres acciones programadas dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras dentro del Fondo IV, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 36, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 primer párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal, Manuel Alfonso Pichardo Hernández Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 36 y 70 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-043-01.- Considerándose como responsables a los CC. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las cuales se aprobó la ejecución de las obras por la cantidad de \$1,902,974.50 Armando Perales Gándara Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 primer párrafo, fracciones XI, XV, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 173, 177, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6

primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-001-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se haya ejecutado de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado; Manuel Alfonso Pichardo Hernández quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber manejado los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos municipal, y no coordinar y programar las actividades de contabilidad y gasto público municipal, Héctor Manuel Aguilera Chairez quien desempeñó el cargo de Encargado de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al ayuntamiento para los fines que corresponda, del municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V, 170, 179, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-003-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hagan con estricto apego al Presupuesto de Egresos municipal, así como a sus modificaciones aprobadas por el cabildo y Héctor Manuel Aguilera Chairez quien desempeñó el cargo de Encargado de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber rendido los informes de enero al 15 de septiembre de 2013 para su aprobación correspondiente al Ayuntamiento para los fines que corresponda del Programa Municipal de Obra Pública, en Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones V y VIII, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y/o 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-13/29-021-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de 450 m2 pavimento hidráulico Privada Aurora en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó

como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Héctor Manuel Aguilera Chairez (del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013), quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII y XX y/o 7 primer párrafo fracciones III, IX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/29-031-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Perforación de pozo profundo, en la comunidad Delicias de López Velarde”, realizada mediante el Programa SUMAR y José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado conceptos no ejecutados y sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-034-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Perforación de pozo profundo en Campo 1 de la comunidad Menonita, en la comunidad la Honda”, realizada mediante el Programa SUMAR, José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado sobre precio y Héctor Manuel Aguilera Chairez (del 15 de septiembre al 31 de diciembre

de 2013), quien se desempeñó como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado sobre precio, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Rehabilitación de la red de drenaje de 10”, en la colonia 20 de Noviembre”, realizada mediante el Programa SUMAR y José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó haber pagado conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Miguel Auza; Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-052-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados y José Luis Herrera Acuña quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por no haber realizado la integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, misma que se describe en el Recuadro 20 en Miguel Auza, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8 primer párrafo fracción IX, 9, 14 primer párrafo, segundo párrafo fracciones III y IV, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I y XII, 31 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracciones III, IV y VII y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 2 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 4 primer párrafo fracciones III, IV y VII, 18, 20, 21 primer párrafo fracciones I y XI, 45 segundo y

cuarto párrafo, 46 primer párrafo fracciones V, VI y VII, 46 bis primer párrafo, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 primer y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/29-011-01, PF-13/29-019-01, PF-13/29-024-01, PF-13/29-031-01, PF-13/29-034-01 y PF-13/29-038-01, .- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo al C. José Alfredo Cabello Quiroz quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-36-2013-058/2014, por la cantidad de **\$7,829,899.48 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, de los cuales \$5,173,190.29 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 29/100 M.N.) que corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/29-022-01.- Por el orden de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones mediante la expedición de los cheque 3797 y 3832 con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-024-01.- Por el orden de \$1,660,265.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), relativo a erogaciones los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario, Gaspar Salas Guangorena quien se desempeñó como Encargado del Despacho durante el periodo 14 de marzo al 18 de marzo, del 06 de abril al 19 de abril y del 06 de septiembre al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-034-01.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques 3764, 3778 y 3675 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-036-01.- Por el orden de \$137,290.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques 3976, 4105 y 4288 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueban plenamente las erogaciones en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos

Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de abril de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, José Elpidio Yáñez Ibáñez, quien se desempeñó como Presidente Interino, durante el periodo del 20 de abril al 16 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-042-01.- Por el orden de \$80,545.02 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), relativo al pago de un excedente en las percepciones otorgadas al C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, como a continuación se presenta el desglose:

Nombre del Funcionario	Puesto/Periodo	Total Percibido	Percepción Según C.P.E.L.S.Z. Anualizado	Diferencia
C. Carlos Alberto Pedroza Morales	Presidente Municipal (15/09/10-05/04/13) (16/07/13- 05/09/13)	\$329,665.98	\$249,120.96	\$80,545.02

Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al como Responsable Directo, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III y 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas,

además de los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-049-01.- Por el orden de \$44,756.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), relativa a que el municipio otorgo percepciones al C. José Elpidio Yáñez Ibáñez como encargado del Departamento de Enlace de Salud, sin prestar servicios subordinados al ente auditado; en virtud de que no se presentó evidencia de los trabajos realizados, así como de las constancias de asistencia de los periodos en los que recibió remuneraciones por parte del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 05 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Leodegardo Martínez Vázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Ernesto Alonso Talamantes Salas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y José Elpidio Yáñez Ibáñez como encargado del Departamento de Enlace de Salud, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-001-01.- Por el orden de \$344,578.73 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2011, número 0180776696 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. mediante la expedición del cheque número 420 cobrado en fecha 1 de abril de 2013, así como por la transferencia realizada de fecha 5 de abril de 2013, erogaciones de las cuales no se presentó las pólizas cheque ni el soporte documental financiero el cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, cuyos conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal conforme a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además de que no se presentó el expediente unitario con la respectiva documentación técnica y social que contenga entre otros documentos: los generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico y el Acta de Entrega Recepción que demuestren la ejecución y término de las obras programadas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafo; 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102,

131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-002-01.- Por el orden de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 018892528 aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. del cheque número 282 de fecha 31 de enero de 2013 a nombre de Comercial Abarrotera Valle, S.A. de C.V., presentando el soporte documental correspondiente con requisitos fiscales que ampara la erogación realizada, dichos recursos fueron ejercidos en la acción denominada " Apoyo otorgado para el traslado y alimentos del CDM"; toda vez que dicha erogación es considerada como improcedente en virtud de que dicha acción, no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas en conceptos relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-003-01.- Por el orden de \$14,357.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 018892528 aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante la expedición del cheque número 292 de fecha 15 de febrero de 2013 a nombre del proveedor José Pablo Pérez Peña, en virtud de que se presenta como soporte documental solamente una nota de servicio del Taller "Hermanos Pérez" y un recibo de fecha 21 de febrero de 2013 por concepto de 4 paquetes de muelles y 1 prensa y disco; sin embargo, dicha documentación no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-004-01.- Por el orden de \$696,598.01 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 número 0188942528 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. aperturada por el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante la expedición de 18 (dieciocho) cheques, toda vez de que no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental financiero el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 Responsable Subsidiario, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-005-01.- Por el orden de \$72,484.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 7 cheques expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presentando para tal gasto el soporte documental respectivo que cumple los requisitos fiscales correspondientes, misma documentación que ampara las erogaciones realizadas, dentro de la acción denominada “Apoyo otorgado para el traslado y alimentos del Consejo de Desarrollo Municipal” sin embargo, dichas erogaciones son consideradas como improcedentes toda vez que no se destinaron para ser aplicadas como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas en conceptos relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Elpidio Yañez Ibañez Presidente Municipal, suplente durante el periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-006-01.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante el cheque número 335 de fecha 7 de agosto de 2013 expedido a favor del prestador de servicios Reginaldo Ruíz Quiroz, de la Cuenta Bancaria número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo III 2013, presentando como soporte documental la factura número 409 de fecha 1 de julio de 2013 expedido por el C. Arq. Reginaldo Ruiz Quiroz, que ampara la elaboración de proyecto ejecutivo y expediente para el programa 3x1 de la construcción de gimnasio en campos menonitas del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, sin embargo no se presentó el proyecto en mención. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 13 fracción IV, 17, 39 primer párrafo, 41 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 184 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-011-01.- Por el orden de \$122,130.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 22 (veintidos) cheques expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo III 2013, por el importe observado por con el concepto de suministro y acarreo de arena, compra de adobones, renta de bodega, renta de maquinaria, renta de camión, traslado de maquinaria; de los cuales se presentó como comprobante del Gasto recibo simple sin requisitos fiscales y en algunos casos contrato, faltando por lo tanto la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario y Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal en los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el 102 primero y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-013-01.- Por el orden de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante la expedición de los cheques números 201 y 290 de fechas 21 de junio de 2013 y 15 de julio de 2013 según póliza de Egresos del SACG números E00813 y E01010 por pago de factura número 15193 y renta de maquinaria pesada, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, cuyos conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-014-01.- Por el orden de \$495,251.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), relativo al importe de la transferencia de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 a la cuenta del Fondo IV 2013 número 0192444682 ambas abiertas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de fecha 30 de abril de 2013, teniendo como concepto en la póliza de Diario del SACG número D00182 "Préstamo de Fondo III 2013 a Fondo IV 2013 para pago del SAT"; de la cual al 15 de septiembre de 2013 no se realizó el reintegro correspondiente a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013, lo que ocasionó que los recursos no fueran aplicados a las obras y/o acciones para las que fueron autorizados; o en su caso se dejaron de generar los intereses que hubieron dado al Municipio de contar con el recurso en cuenta productiva, por tal motivo habiéndose calculado intereses por el orden de \$31,315.65. Considerándose como Responsables los C.C. Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-015-01.- Por el orden de \$159,962.76 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), relativo al importe de la transferencia de recursos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 a la cuenta de Gasto Corriente número 0169083065, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. aperturadas a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ésta última denominada contablemente “Nómina Bancomer” de fecha 14 de mayo de 2013, teniendo como concepto en póliza de Egresos del SACG número E00651 “Municipio de Miguel Auza, Nómina”, de la cual al 15 de septiembre de 2013 no se había realizado el reintegro correspondiente a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013, lo que ocasionó que los recursos no fueran aplicados a las acciones para los que fueron autorizados; o en su caso se dejaron de generar los intereses que hubieron dado al Municipio de contar con el recurso en cuenta productiva, por tal motivo habiéndose calculado los intereses por el orden de \$9,157.76. Considerándose como Responsables los C.C. Ernesto Alonso Talamantes, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-025-01.- Por el orden de \$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante cheque número 17 de fecha 12 de julio de 2013 expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, a favor del proveedor Federico Rodríguez Andrade soportado con la documentación comprobatoria que ampara la afinación de motor Movistar modelo 92 y la compra de 6 inyectores tipo C electrónicos usados. aplicado dentro de la acción denominada “Mantenimiento de maquinaria pesada (camión azul)” toda vez que no se presentaron los documentos probatorios que demostraran que las refacciones y servicios pagados fueron aplicados en vehículos oficiales del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-026-01.- Por el orden de \$34,950.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 2 de fecha 31 de marzo de 2013 expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, a favor de Arturo Díaz Cruz, toda vez que presentó como soporte documental, comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, presentando para tal efecto recibos de egresos de la Tesorería Municipal por conceptos de contratación de la obra de teatro “La Cenicienta”, contratación de mariachi, compra de paletas, y de nieve, renta de sillas, gastos varios y renta de sonido; dichos gastos fueron realizados en los eventos del día del niño y del día de las madres. Aunado a lo anterior el Municipio tampoco presentó la evidencia documental de la realización de los eventos que permitan transparentar la erogación realizada. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal de los periodos del 14 de marzo al 19 de abril del 2013 y del 6 al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-027-01.- Por el orden de \$69,370.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de 4 cheques de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por el importe observado; presentando el soporte documental financiero respectivo el cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material, así como de la entrega de las adquisiciones realizadas y del equipo a la banda de guerra municipal, que permitieran transparentar la aplicación de las erogaciones realizadas. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Responsable Directo Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-028-01.- Por el orden de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 25 de fecha 31 de mayo de 2013 a nombre de María de la Luz Chávez Pérez, de la cuenta Bancaria número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, Fondo IV 2013, presentando como soporte documental notas de venta 211 y 212 de fecha 31 de julio de 2013 por el proveedor María de la Luz Chávez Pérez, por la compra de dulces. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Responsable Directo Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-029-01.- Por el orden de \$19,744.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 1 de fecha 28 de febrero de 2013 emitido a favor de Banco de Alimentos de Zacatecas, A. C. y del cheque número 8 a favor de Irma Lerma Martínez de fecha 10 de mayo de 2013, expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el proveedor, facturas que deberán ser congruentes en los conceptos y gastos que se pretende comprobar y que además correspondan a actividades propias del Municipio en las vertientes autorizadas del Fondo IV. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 Responsable Directo, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, Responsable Directo Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-039-01.- Por el orden de \$190,703.68 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas, en la cuenta bancaria del Ramo 20 2012 número 0190862665 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de los cuales no se presentó las

pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que deba de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá ser congruente con el concepto del gasto y costo que se pretende comprobar. De igual forma, no presentó la documentación técnica y social que compruebe y justifique que los bienes y/o servicios pagados fueron destinados en la ejecución de las obras programadas dentro del Ramo 20 2012, así como los informes físico financiero y expedientes correspondientes. Considerándose como Responsables los C.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo Social, Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67, 68, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos en relación con los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III todo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-040-01.- Por el orden de \$13,116.37 (TRECE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 37/100 M.N.), relativo al seguimiento realizado al préstamo correspondiente a la transferencia realizada con recursos de la Cuenta Operativa de Ramo 20 número 190862665 a la cuenta no. 0169083065 operativa de Gasto Corriente Fondo; así como del pago del resto del capital transferido y de los intereses generados, observándose que no se realizó el reintegro del capital y los intereses correspondientes al 15 de septiembre de 2013 a la Cuenta Bancaria del Ramo 20. Considerándose como Responsables los C.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Gaspar Salas Guangorena, Encargado del Despacho del Presidente Municipal, durante los periodos del 14 al 18 de marzo, 6 al 19 de abril y del 6 al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Elpidio Yañez Ibañez, Presidente Municipal Suplente del periodo del 20 de abril al 15 de julio de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 69 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-005-01.- Por el orden de \$231,535.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), relativo a pagos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de abril, relativos a gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal

responsable subsidiario, del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Leodegario Martínez Vázquez como Síndico Municipal responsable subsidiario del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V. como contratista responsable solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-007-01.- Por el orden de \$242,352.70 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), relativo a pagos realizados por Tesorería Municipal sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de agosto, gastos registrados por la Tesorería Municipal mismos que no se realizaron por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, lo que originó se presentaran pagos en exceso. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales Presidente Municipal como responsable subsidiario, del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Leodegario Martínez Vázquez Síndico Municipal como responsable subsidiario del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Manuel de Jesús Estrada Pérez (Taller San Isidro) contratista como responsable solidario y Saul Enoc Moeller García Transporte Materialista Moeller como contratista responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-013-01.- Por el orden de \$183,238.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la adquisición de materiales industrializados en la obra “Mejoramiento a la vivienda” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, de los cuales no se entregó evidencia de que se entregaron los apoyos, no siendo posible verificar la entrega del material y por no presentar el acta entrega recepción correspondiente, así como la relación de personas beneficiadas (que incluya: nombre completo, domicilio, descripción del apoyo, copia de identificación oficial, así como constancia de haber recibido dicho apoyo). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Mónica Robles de la Torre como contratista (responsable solidario) y Construmateriales Azteca, S.A. de C.V. como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-015-01.- Por el orden de \$22,640.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos en exceso y el pago de sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red drenaje en varias calles de la Cabecera Municipal: calle a un costado del Campo la Corregidora, Cantera, Juárez, calle en proyecto Colonia San Marcos, Zapote, calle en proyecto Colonia las Magdalenas y calle Primera de La Loma, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, y las Contratistas Mayra Isabel Fuentes Marrufo, (responsable solidario), Perla Elizabeth Mier García (responsable solidario) y Mónica Robles De La Torre (responsable solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-017-01.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos en exceso en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Juárez, en la comunidad de Tierra Generosa”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y Empresa Grupo Aldama, S.A. de C.V. (responsables solidarios). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-023-01.- Por el orden de \$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de la red eléctrica en varias calles de la Cabecera Municipal (Jacarandas, 1ra. de la Loma y Tacuba a un lado del arroyo) en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en proyecto, trámites y libranzas ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, Elpidio Yañez Ibañez como Presidente Municipal del 20 de abril al 16 de julio del 2013 (responsable subsidiario), Miguel Ángel Agüero

Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo), Marco Antonio Aranda Tavera como Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 (responsable directo) y Julio Hernández Avalos (Ingeniería y Obras Eléctricas del Norte de Zacatecas) como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-033-01.- Por el orden de \$90,301.83 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 83/100 M.N.), relativo al sobre precio en la obra denominada “Perforación de pozo profundo en Campo 1 de la comunidad Menonita, en la comunidad la Honda”. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 1 de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013 y Miguel Ángel Agüero Ruelas como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 p. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2013-067/2014, por la cantidad de \$2,656,709.19 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/29-019-01.- Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presenta soporte documental o comprobación del gasto ejercido en actividades propias del Patronato de la Feria, derivadas del subsidio otorgado por parte del Grupo Modelo, S.A. de C.V.: Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández como Responsable Directo, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y LAET Alan Igor Padilla



Martínez, como Responsable Directo, quien se desempeñó como Tesorero del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-024-02.- Por el orden de \$29,000.00 (VEINTI NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-027-01.- Por el orden de \$274,371.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición de cheques números 4294, 4535, 4322, 4516, 4683, 4706, 4765 y 4551 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta quien se desempeñó como Síndico Municipal, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, José Alfredo González Perales, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, como Responsable Directo C. Guadalupe Oralia Gamón Ávila, , quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Juventino Sánchez Hernández, , quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Dalila Dosal Canales, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ulises Morales González, quienes se quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, María de los Ángeles Martínez Ibáñez, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Miguel Gómez González, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Rosbelinda Pérez Rangel, quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Carlos Rivas Galindo quien se desempeñó como Regidor del H.

Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Sonia Giacomán Ruiz quien se desempeñó como Regidor del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, todos ellos (as) como Responsables Directos y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-030-01.- Por el orden de \$64,374.68 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), erogación mediante la expedición del cheque número 4544 de gastos médicos para el Presidente Municipal, con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica y comprueba en actividades propias del municipio, en virtud de que corresponde a gastos personales de funcionario municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal, como Responsable Directo por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Nancy Andrea Gándara Acosta, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández quien se desempeñó como Tesorero Municipal como Responsable Directo, por el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Alfredo González Perales, Guadalupe Oralia Gamón Ávila, Juventino Sánchez Hernández, Dalila Dosal Canales, Ulises Morales González, María de los Ángeles Martínez Ibáñez, Miguel Gómez González, Rosbelinda Pérez Rangel, Carlos Rivas Galindo y Sonia Giacomán Ruiz, Regidores (as) del H. Ayuntamiento por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, todos ellos como Responsables Subsidiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 79 primer párrafo, fracción IV, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-036-02.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante la expedición del cheque 4474 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueban plenamente las erogaciones en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta, quien se desempeñó como Síndico municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el

artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/29-038-01.- Por el orden de \$79,800.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones mediante la expedición de cheques números 4666, 4775, 4390, 4560, 4607, 4678, 4722, 4726, 4679 y 4724 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueban plenamente las erogaciones en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara Presidente Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Manuel Alfonso Pichardo Hernández quien se desempeñaron como Tesorero Municipal, por el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-044-01.- Por el orden de \$24,775.03 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), relativo al monto improcedente recibido y pagado de manera personal al Presidente Municipal por el pago realizado de los salarios, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto números 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, Lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
M.V.Z. Armando Perales Gándara	Presidente Municipal	\$ 224,137.27	\$199,362.24	\$24,775.03

Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo, Nancy Andrea Perales Acosta, Síndica municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo,

fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.

- AF-13/29-052-01.- Por el orden de \$754,914.29 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.), relativa erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria edición 2013, de las cuales no presentó la comprobación fiscal ni evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del patronal, relativo a documentación que se anexa no justifica ni comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias de patronato y documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, además que no se justifica la aplicación de las erogaciones en actividades propias del Patronato de la Feria. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Nancy Andrea Gándara Acosta Sindicá Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Miguel Bocardo Perales, Presidente del Patronato de la Feria, como Responsable Directo y Alan Igor Padilla Martínez, Tesorero del Patronato de la Feria como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 170, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/29-064-01.- Por el orden de \$72,105.20 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo al otorgar prestamos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los cuales no cuentan con pagaré o documento mercantil que respalde el importe. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo, Nancy Andrea Perales Acosta, Síndica municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 Responsable Subsidiario y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.
- PF-13/29-017-01.- Por el orden de \$75,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 491, 492 y 493, emitidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 abierto ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de

Miguel Auza, Zacatecas, Fondo III 2013, presentando como soporte documental las facturas expedidas por los proveedores beneficiarios de los cheques por el mismo importe, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Sin embargo, el municipio no presentó los documentos probatorios que demostraran que el combustible pagado fue aplicado en vehículos oficiales. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-018-01.- Por el orden de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 487, 491, 492 y 493 expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2013 número 0192444879 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, soportados con facturas expedidas por los proveedores beneficiarios de los cheques por el mismo importe, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a excepción del cheque número 487 de fecha 16 de noviembre de 2013 a nombre de Grupo Aldama, S.A. del cual no se presentó la documentación comprobatoria. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-021-01.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques 472, 484 y 531 de fechas 1 de octubre de 2013, 12 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2013 por conceptos de pago de factura no. B 17421, pago de factura no. 18030 y pago de factura no. 19022, según pólizas de egresos números E01574, E01761 y E01985 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, cuyos conceptos e



importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, y de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal conforma a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de no presentar los expedientes unitarios con la respectiva documentación técnica y social que contenga entre otros documentos, los generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico y Acta de Entrega Recepción que demuestren la ejecución y término de las obras realizadas. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-030-01.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 35 de fecha 14 de octubre de 2013 a nombre de Grupo Aldama, S.A. de C.V. de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presentando como soporte documental financiero, factura número 16684 de Grupo Aldama, S.A. de C.V. mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el municipio no presentó los documentos probatorios que demuestren que el combustible pagado fue aplicado en vehículos oficiales del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/29-032-01.- Por el orden de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 47 de fecha 5 de diciembre de 2013 a favor de Mónica Robles de la Torre, expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presentando como soporte documental la factura número 759 expedida por la proveedora

beneficiaria del cheque por el mismo importe, que ampara la compra de 2,875 kilogramos de hule negro el cual fue utilizado como apoyo a personas de escasos recursos. Sin embargo no se presentó la evidencia documental de la entrega de los apoyos ni de la aplicación del hule en las viviendas de los beneficiarios. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Circular Normativa de fecha 13 de mayo de 2013 con número de oficio PL-02-03-1003/2013, en correlación con los artículos 17 fracción II y 64 fracciones I, VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/29-036-01.- Por el orden de \$171,795.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 37, 38 y 52 expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2013 número 0192444682 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, destinados para la ejecución de las acciones denominadas “Pago de obligaciones financieras, subsidio a SAPAMAZ”, “Seguridad Pública” y “Rehabilitación de 540 metroa cuadrados de duela del gimnasio municipal”, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el proveedor beneficiario de los cheques, facturas que deberán ser congruentes en los conceptos y gastos que se pretende comprar y que además correspondan a actividades propias del Municipio en las vertientes autorizadas en los rubros del Fondo IV. Considerándose como Responsables los C.C. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, del periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Responsable Directo y Armando Perales Gándara, Presidente Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en correlación con el 102 primer y segundo párrafo; 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo fracción III la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-011-01.- Por el orden de \$235,543.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), relativo a la creación de pasivos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de 1er quincena de septiembre como gastos registrados por la Tesorería Municipal, mismos que no son reconocidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara como Presidente Municipal (responsable

directo), del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Manuel Alfonso Pichardo Hernández como Tesorero Municipal (responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y José Luis Herrera Acuña como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/29-020-01.- Por el orden de \$13,026.61 (TRECE MIL VEINTISEIS PESOS 61/100 M.N.), relativo a los pagos en exceso en la obra denominada “Construcción de 450 metros cuadrados metros cuadrados pavimento hidráulico Privada Aurora en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara como Presidente Municipal (responsable subsidiario), del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, José Luis Herrera Acuña como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Héctor Manuel Aguilera Chairez como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Oscar Miguel Ibarra Barboza y Consuelo Berenice Collazo Gutiérrez Constructores como (responsables solidarios);. Lo anterior con fundamento en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento. Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-030-01.- Por el orden de \$311,362.68 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), relativa a pagos en exceso en la obra denominada “Perforación de pozo profundo, en la comunidad Delicias de López Velarde”, realizada mediante el Programa SUMAR. Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 (Responsable directo) y Miguel Julio Rojas Mendoza representante legal de Constructora Pedromo, S.A. de C.V como contratista (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/29-036-01.- Por el orden de \$33,639.91 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de la red de drenaje de 10 pulgadas, en la colonia 20 de Noviembre”, realizada mediante el Programa SUMAR, específicamente del concepto de 24 metros lineales de suministro, tendido e instalación de tubo de acero de 10 pulgadas.

Considerándose como Responsables los C.C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social (Responsable directo) del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y Enrique Hernández Álvarez representante legal de Avios de Infraestructura, S.A. de C.V. (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo fracción XV, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Hechos que pueden Entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales, el aspecto observado al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que se refiere a los prestadores de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$418,648.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la acción a promover número AF-13/29-054 en el siguiente término:

- AF-13/29-054.- Relativo a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación por un importe de \$418,648.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Miguel Bocado Perales	Pago del grupo de artistas que actuaron en el teatro del pueblo.	\$ 5,000.00
José de Jesús Macías Esparza	Pago de Juegos pirotécnicos.	46,648.00
Ana Rosa Salas Carrillo	Pago de Domo Portátil, Audio lineal con soporte e iluminación.	169,000.00
Carlos Alberto Sánchez Azcuaga	Pago de artistas para el teatro del pueblo.	180,000.00
Antonio Díaz Flores	Pago de servicio de transmisión de la feria por Internet.	13,000.00
TOTAL		\$ 418,648.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a once días de octubre del año dos mil quince

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO , ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo , Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, el día 19 de junio de 2014 la cual fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de noviembre de 2014 en oficio PL-02-01-3059/2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$18,469,313.97 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 97/100 M.N.), que se integran por: 73.98% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 21.09% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.93% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 99.75%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$18,556,847.58 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), de los que se destinó el 68.80% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.58% para Obra Pública, 20.15% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 9.46% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 79.86%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit por el orden de \$87,533.61 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 61/100 M.N.) lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron inferior a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$743,088.73 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), integrado en 6 (seis) cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado expide los cheques mediante el uso de firmas mancomunadas y de manera cronológica.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó un saldo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, en su cuenta de Deudores Diversos, por un importe de \$16,736.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 M.N.), el cual representa un incremento del 14.19%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- Se presentó un saldo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, un importe de \$19,809.29 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 29/100 M.N.), el cual se integra de un saldo negativo por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$3,979,935.88 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$44,179.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 9.96% se realizó con Recursos Propios y el 90.04% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$393,292.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), representando una disminución del 88.85%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$203,122.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de nueve obras y/o acciones, se revisó una misma que al 31 de diciembre de 2013 se encontró con un avance físico y financiero del 100%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,623,816.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 94.99% para Infraestructura Básica de Obras y



Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, cabe señalar que la cantidad de \$174.00 no fue programada, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 97.65%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,735.00 (Dos mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponde a los Rendimientos derivados de los Recursos Federales del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al cierre del ejercicio fiscal 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,268,246.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinándose para la vertiente de Obligaciones Financieras el 4.07%, para Infraestructura Básica de Obras el 57.22%, para Infraestructura Básica de Acciones el que equivale al 12.97%, para el rubro de Adquisiciones que equivale al 25.74%, al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 90.98%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$612.00 (Seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa Sumar por el monto de \$2,422,310.05 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 10/100 M.N.), que corresponden a dos obras seleccionadas para revisión aprobadas en el rubro de Drenaje y Letrinas, de los cual al 31 de diciembre de 2013 el avance físico es del 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.98 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4,536,426.94 que representa el 24.45% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 8.26% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.54% del total de los recursos recibidos, dependiendo

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		por tanto en un 92.46% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.03% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6,821,967.74 representando éste un 16.75% de decremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$8,194,889.96.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$11,125,679.84, siendo el gasto en nómina de \$6,821,967.74, el cual representa el 61.32% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.88%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

l) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2013)	97.65
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	23.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	16.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	33.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	21.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

m) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	0.00
Gasto en Seguridad Pública	0.00
Gasto en Obra Pública	41.5
Gasto en Otros Rubros	1.0
Nivel de Gasto ejercido	90.88

n) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

o) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Melchor Ocampo , Zacatecas, cumplió en 4.74 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 1 de julio de 2015 oficio número PL-02-05/1791/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	19	1	16	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias	16
			2	Recomendación	2
			2	Denuncia de Hechos	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	57	1	52	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	52
			2	Recomendación	2
			2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	19	4	15	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	15
Subtotal	95	6	94		94
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	1	7	Recomendación	7
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	13	1	12		12
TOTAL	108	7	106		106

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (emitidas por primer ocasión), solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones número AF-13/27-018-02 y AF-13/27-022-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - AF-13/27-018-02.- Relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, durante el periodo de abril al 15 de septiembre de 2013, por un importe de \$599,668.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Ayudas, para lo que se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
15/04/2013	E00105	4021602560	752	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	\$53,656.00
29/04/2013	E00123	4021602560	770	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
15/05/2013	E00151	4021602560	783	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00

28/05/2013	E00163	4021602560	795	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,240.00
11/06/2013	E00189	4021602560	813	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,940.00
27/06/2013	E00201	4021602560	825	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
15/07/2013	E00222	4021602560	838	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
30/07/2013	E00234	4021602560	850	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,040.00
08/08/2013	E00255	4021602560	861	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
28/08/2013	E00272	4021602560	878	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
09/09/2013	E00295	4021602560	896	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	53,600.00
						\$599,668.00

De las cuales presentan varias inconsistencias como:

- La mayoría de las firmas plasmadas en los listados presentados en la etapa de solventación dentro del plazo de los 20 días estipulados por la ley, no corresponden con las firmas plasmadas con los listados presentados como soporte de las pólizas correspondientes a la cuenta pública del ejercicio 2013.
 - En los listados de personas que reciben apoyo económico, se sigue detectando que al comparar la firma del beneficiario no coinciden con la plasmada en la identificación oficial
 - Al revisar las firmas plasmadas en los listados se observa a simple vista varias de estas son escritas en bloque con el mismo tipo de letra
- AF-13/27-022-02.- Relativa a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, erogaciones durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$383,150.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), por

concepto de Ayudas, para lo que se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
30/09/2013	E00315	4021602560	909	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado por el Síndico Municipal.	\$50,100.00
15/10/2013	E00338	4021602560	931	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,700.00
30/10/2013	E00350	4021602560	943	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,150.00
15/11/2013	E00380	4021602560	971	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,250.00
28/11/2013	E00393	4021602560	984	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,450.00
13/12/2013	E00422	4021602560	9	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,250.00
13/12/2013	E00423	4021602560	10	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipal, respectivamente.	55,250.00
Total						\$383,150.00

De las cuales se encontraron inconsistencias tales como:

-La mayoría de las firmas plasmadas en los listados presentados en la etapa de solventación dentro del plazo de los 20 días estipulados por la ley, no corresponden con las firmas plasmadas con los listados presentados como soporte de las pólizas correspondientes a la cuenta pública del ejercicio 2013. Es decir se presentan nuevos listados los cuales no contienen la fecha en que supuestamente fueron entregados los apoyos.

-En los listados de personas que reciben apoyo económico, se sigue detectando que al comparar la firma del beneficiario no coinciden con la plasmada en la identificación oficial.

- Al revisar las firmas plasmadas en los listados se observa a simple vista varias de estas son escritas en bloque con el mismo tipo de letra.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/27-001, AF-13/27-002, AF-13/27-003, AF-13/27-010, AF-13/27-013, AF-13/27-021, AF-13/27-027, AF-13/27-028, AF-13/27-030, AF-13/27-031, AF-13/27-032, AF-13/27-034, AF-13/27-036, AF-13/27-037, AF-13/27-040, AF-13/27-041, AF-13/27-043, AF-13/27-044, PF-13/27-001, PF-13/27-008, PF-13/27-012, PF-13/27-028, PF-13/27-033, PF-13/27-035, PF-13/27-036, PF-13/27-037, PF-13/27-038, PF-13/27-040, OP-13/27-009, OP-13/27-010, OP-13/27-011, OP-13/27-012, OP-13/27-013, OP-13/27-016, y las Derivadas Concentradas por la contestación, las AF-13/27-051 y OP13/27-019; así mismo las acciones de Pliego de Observaciones número, AF-13/27-012, AF-13/27-020, PF-13/27-007, PF-13/27-017, PF-13/27-021, PF-13/27-034, OP-13/27-008, OP-13/27-015, de igual forma las acciones de Recomendación número, AF-13/27-004, AF-13/27-006, AF-13/27-008, AF-13/27-038, AF-13/27-046, OP-13/27-017, OP-13/27-018, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Contralor Municipal Funcionarios Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/27-001-01.- Por no mantener actualizados los sistemas para el control y cobro de contribuciones catastrales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-002-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones emprendidas para abatir el rezago del Impuesto Predial, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-18/27-003-01.- Por calcular y realizar el cobro de renovaciones de licencias de bebidas alcohólicas por cantidades mayores a la señaladas en la respectiva ley, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. ; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-013-01.- Erogaciones que fueron comprobadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así mismo no aclaró ni justificó por qué se expiden cheques a favor de un proveedor y son soportados con documentación que corresponde a proveedores y gastos distintos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Alicia López Cardona Sindica Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-015-01.- Por no justificar plenamente la recepción de los bienes, además de que estos hayan sido aplicados en vehículos propios del municipio, y además por no crear el pasivo correspondiente de los comprobantes con fecha del ejercicio 2012, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/12-017-01.- por no presentar evidencia documental que justifique plenamente la recepción de los bienes y servicios adquiridos, además de que estos hayan sido aplicados en vehículo propios del municipio; municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/27-019-01.- Por no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como la recepción por parte de los beneficiarios de las ayudas otorgadas. En desapego lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio los mismos por parte de los beneficiarios, actos que implican posibles aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-027-01.- Por que no se exhibió evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que se observó que 12 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 78 primer párrafo fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Alicia López Cardona Síndico Municipal, Funcionarios por el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-010-01.- Por no presentar la documentación que dio origen a los registros contables llevados a cabo en la póliza de diario D00009 de fecha 31 de marzo de 2013, en el que se cancela la deuda registrada con el Instituto Mexicano del Seguro Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Síndica Municipal, funcionarios durante el período del 01 de Enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-031-01.- Por no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II,

105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, María Eduvigis González Martínez, Contralora Municipal, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz. quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, así como a la C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- AF-13/27-036-01.- Por la no presentación del Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; contraviniendo los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones, V, X y XIX, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-037-01.- Por la falta de integración del Tabulador de Sueldos desglosando las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 65 primer párrafo fracción XII, 119 primer párrafo fracción III, 122 y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI, segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 primer párrafo fracción V, y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- AF-13/27-040-01.- Por la falta de inscripción ante algún régimen de seguridad social de todos los trabajadores de la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, ya que 47 de ellos no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- AF-13/27-043-01.- El ente auditado no realizó el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor, debiendo realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a sus trabajadores, generando y registrando los asientos contables, además de realizar el entero correspondiente y presentar las declaraciones informativas y pagos provisionales que correspondan; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- AF-13/27-048.- la falta de seguimiento por parte de la administración municipal 2010-2013 para la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, como resultado de la revisión a Cuentas Públicas anteriores, misma se describe a continuación:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
Melchor Ocampo, Zac.	2003	ASE-PFRR-016/2006	P.L. 02-05-879/2008 Tesorero P.L. 02-05-880/2008 Ayuntamiento P.L. 02-05-881/2008 Presidente 11 de abril de 2008 P.L. 02-05-456/2010 Presidente P.L. 02-05-457/2010 Tesorero 18 de febrero de 2010 P.L. 02-05-612/2011 Tesorero 4 de abril de 2011	\$ 179,626.04
Melchor Ocampo, Zac.	2004	ASE-PFRR-014/2007	P.L. 02-05-009/2011 Presidente P.L. 02-05-008/2011 Ayuntamiento P.L. 02-05-024/2011 Tesorero 5 de enero de 2011	12,500.00
Importe Total De Los Créditos Fiscales				\$ 192,126.04

Lo que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-006-01.- Por concepto de adquisición de material para construcción (cemento, varillas, morillos y blocks); presentando como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no se anexaron copias fotostáticas de algunos de los beneficiarios, como a continuación se detalla:

No. De cheque	Fecha Póliza	Beneficiario	Importe	No. de Factura / fecha
103	22/03/2013	Materiales para Construcción "Yeverino"	\$112,801.88	5451 del 21 de marzo 2013, expedida por Ángel Bernardino Yeverino Navarro
112	17/04/2013	Maderería "El Fuerte"	34,320.00	0142 del 17 de abril 2013, expedida por J. Carmen González Morales
113	07/05/2013	Maderería "El Fuerte"	30,800.00	0143 del 7 de mayo 2013, expedida por J. Carmen González Morales
116	04/06/2013	Maderería "El Fuerte"	11,000.00	0145 del 6 de junio 2013, expedida por J. Carmen González Morales
117	07/06/2013	Maderería "El Fuerte"	13,200.00	
122	19/08/2013	Humberto Gómez Yeverino	24,104.41	7021 del 16 de agosto 2013, expedida por Humberto Gómez Yeverino
		TOTAL	\$226,226.29	

Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-008-01.- Por la expedición el cheque no. 109, del cual no se presenta su respectiva póliza, además el cheque no. 101 fue depositado a una cuenta bancaria distinta a la del beneficiario del cheque, lo anterior con recursos del Fondo III 2013 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, de la acción denominada "Adquisición de llantas para vehículos supervisión de obras"; lo anterior por el incumplimiento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,

67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fisco 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/27-012-01.- Por el faltante de documentación dentro del expediente unitario de la acción denominada "Combustible", ya que se presentó factura de fecha 23 de agosto de 2013, expedida por Servicio Morelos de Zacatecas S.A. de C.V., por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de combustible; ticket simple de fecha 2 de abril de 2013, por concepto de 400 lts de combustible, por un importe de \$4,456.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y ticket simple de fecha 2 de abril de 2013, por concepto de 34 lts de combustible por la cantidad de \$383.55 (Trescientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.); sin embargo no se presentaron las pólizas de cheques, por lo que no se puede determinar a qué erogación corresponde el soporte documental presentado. Cabe señalar además que dicha documentación no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, con excepción de la factura ya mencionada, de igual forma no se anexaron los vales por el suministro del combustible; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/27-013-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", es decir, fueron cobrados en efectivo" y otros aparecen como "cheque depositado", sin embargo no se señala cuenta bancaria y/o RFC del titular de la misma y algunos fueron depositados a cuentas bancarias distintas a las de los beneficiarios de los cheques, además no se presentaron copias fotostáticas de identificación oficial de los mismos y no se presentaron copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques no. 104, 108, 109, 110, 114, 120 y 137; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/27-020-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", además por no presentar póliza del cheque no. 110, así como copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques no. 110, 114 y 117, desconociéndose el nombre de los beneficiarios; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-023-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", toda vez que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", es decir, fueron cobrados en efectivo, otros aparecen como "cheque depositado", sin embargo no se señala cuenta bancaria y/o RFC del titular de la misma y algunos fueron depositados a cuentas bancarias cuyo RFC se desconoce si corresponden a los beneficiarios de los cheques, además por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques no. 106, 107 y 131; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- PF-13/27-024-01.- Por el faltante de documentación financiera y/o comprobatoria, dentro de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones detallados a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Importe aprobado y ejercido según Informe de Avance Físico Financiero al mes de septiembre 2013	Documentación integrada dentro del expediente unitario	Documentación faltante
Nivelación, relleno y compactación de terreno para unidad deportiva y tramo carretero Compostela-Matamoros	Aprobado y ejercido \$200,000.00	Documentación técnico-social (cédula de información básica, acta de aceptación de la obra, reporte fotográfico, acta de entrega recepción).	Documentación financiera y comprobatoria.
Programa estímulos a la educación	Aprobado:\$140,561.00 Ejercido:\$96,000.00	Listados que señalan nombre de las escuelas primarias, nombres y firmas de los alumnos beneficiados, así como de los padres ó tutores e importes entregados; dichos listados amparan un total de \$96,000.00.	Pólizas cheque que soportan la documentación comprobatoria presentada; además los listados no cuentan con los nombres y firmas del Director de cada una de las escuelas, del Director de Desarrollo Económico y Social, así como del representante del Comité Escolar.

Nombre de la obra y/o acción	Importe aprobado y ejercido según Informe de Avance Físico Financiero al mes de septiembre 2013	Documentación integrada dentro del expediente unitario	Documentación faltante
Mantenimiento de vehículos	Aprobado:\$79,847.00 Ejercido:\$11,200.00	La factura número 2120 de fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad de \$11,200.00, expedida por el proveedor Jorge Antonio Ramos Navarro, con R.F.C. RANJ640612SV8, por concepto de bomba de gasolina RAM mod. 2012, balero delantero RAM y mano de obra.	Póliza(s) de cheque que soporten la documentación comprobatoria integrada; además no se presentaron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en el que se indiquen las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron.

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-025-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", toda vez que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", es decir, fueron cobrados en efectivo, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
09/04/2013	103	E00137 / Pago a Infraestructura Básica	Cheque pagado	09/04/2013	\$17,920.00
07/06/2013	108	E00206 / Pago de pavimentación	Cheque depositado	07/06/2013	85,680.00
26/06/2013	109	E00207 / Pago de llantas a patrulla	Cheque depositado	26/06/2013	11,200.00
03/07/2013	110	E00242 / PAGO DE INFRAESTRUCTURA	Cheque pagado	03/07/2013	57,140.07
25/07/2013	113	E00245 / Pago de portón presidencia	Cheque pagado	13/08/2013	21,520.00
05/09/2013	115	E00310 / Pago de estímulos	Cheque depositado	05/09/2013	24,000.00



09/09/2013	116	E00311 / PAGO DE ESTIMULOS	Cheque depositado	09/09/2013	72,000.00
T o t a l					\$289,460.07

Además por no presentar copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como la copia fotostática por reverso y anverso del cheque no. 110; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-035-01.- Por no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques que se detallan en el recuadro siguiente:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
08/02/2013	110	E00057 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	07/02/2013	\$ 281,444.97
02/04/2013	112	E00142 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	02/04/2013	328,352.47
06/05/2013	116	E00176 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC NIA1112194RA	06/05/2013	150,802.78
11/06/2013	117	E00205 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	11/06/2013	328,352.47
				TOTAL	\$1,088,952.69

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-036-01.- Porque no se canceló con el sello de "operado FISM 2013", toda la documentación integrada en los expedientes unitarios de las obras y/o acciones; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- PF-13/27-038-01.- Porque la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-005-01- Por pago de conceptos sin haberse realizado en la obra "Construcción de la segunda etapa de red de drenaje sanitario, en la Comunidad El Jagüey" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referentes a 174.10 m de despalme de terreno de 1.50 m de ancho por un monto de \$1,849.11 (Mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.), 174.10 m de trazo y corrida de niveles con aparato de precisión por un monto de \$1,973.11 (Mil novecientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.), 301.13 m3 de zanja en material tipo B por un monto de \$18,435.56 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), 174.10 m de suministro, tendido y compactado de plantilla de 10 cm por un monto de \$6,046.56 (Seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.) y 174.10 m de suministro y tendido de tubería 8" por un monto de \$80,782.40 (Ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 27 Primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V, inciso a), 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 185, 186, 189 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI; 99, 169, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- OP-13/27-009-01.- Por no presentar el expediente unitario completo de la obra denominada “Construcción del sistema de rebombeo, conducción, regularización y alimentación, Tierra y Libertad, Melchor Ocampo y La Morita” realizada con recursos del Fondo III que contenga la documentación técnica y social previamente solicitada tales como finiquito de obra, presupuesto contratado, planos autorizados firmados y sellados, proyectos reales y/o actualizados, modificaciones y sus autorizaciones, finiquito, presupuesto completo de obra y proyecto completo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-010-01.- Por la no integración del expediente unitario la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra “Construcción de sistema de rebombeo, conducción, regularización y alimentación segunda etapa, en Tierra y Libertad, Melchor Ocampo y La Morita” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-011-01.- Porque no se presentó el expediente unitario de la obra “Construcción de baños dignos con biodigestor, en Santa Elena” realizada con recursos del Programa SUMAR que contenga la documentación técnica y social, existiendo evidencia de la falta de control administrativo para la integración del expediente de las obras; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-012-01.- Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica,

dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito, documentación de rescisión administrativa del contrato y adquisiciones, lo anterior derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al FISM (Fondo III), 4 (cuatro) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) y 2 (dos) al Programa SUMAR; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría Financiera AF-13/27-051 por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- AF-13/27-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Armando Vázquez Ramos, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Armando Vázquez Ramos, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Armando Vázquez Ramos, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García, Sandra Ramírez del Llano, Presidente, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-012 Pliego de Observaciones a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos y Alicia López Cardona Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona, Sandra Elizabeth Martínez García, María Eduvigis González Martínez, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina,

Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, Presidente, Síndico, Tesorera, Contralora Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/27-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Oscar Alberto Galván Castillo, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, a Alicia López Cardona, Sandra Elizabeth Martínez García, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona, Sandra Elizabeth Martínez García, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorero durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

Lo anterior en desapego a los artículos 71 primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- Obra Pública OP-13/27-019, por no haber presentado evidencia, información, o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior que se detallan a continuación:

- OP-13/27-008, OP-13/27-009, OP-13/27-010, OP-13/27-011, OP-13/27-012, OP-13/27-013, OP-13/27-015, OP-13/27-016, OP-13/27-017, OP-12/27-018; a los CC. Damián Gaytán Quiróz Presidente Municipal y C. Sandra Ramírez del Llano Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/27-015-01 AF-13/27-017-01 AF-



13/27-019-01 AF-13/27-023-01 AF-13/27-048-01 PF-13/27-004-01 PF-13/27-013-01 PF-13/27-014-01 PF-13/27-019-01 PF-13/27-020-01 PF-13/27-023-01 PF-13/27-024-01 PF-13/27-025-01 PF-13/27-027-01 PF-13/27-029-01 PF-13/27-032-01 OP-13/27-002-01 OP-13/27-005-01 y las Derivadas Concentradas por la con contestación, las AF-13/27-051 y la PF-13/27-041 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Municipales, así como los Regidores del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/27-010-01.- Por no realizar correctamente el cálculo de la cuota por la expedición de una nueva licencia para venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, ya que el cobro fue de menos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, 8, 13 y 14 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-021-01.- Por haber otorgado el pago de Prima Vacacional a personal que no cumplía con el requisito de 6 meses o más de servicio ininterrumpido, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 51 primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-023-01.- por no justificar plenamente la entrega de los apoyos así como la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, ya que en la lista de ayudas se relacionan 76 personas y solo presentan copia de la identificación de 51 de ella, además al cotejar la firma de la identificación contra la plasmada en la lista de ayudas se verificó que a simple vista no coinciden; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- AF-13/27-028-01.- Por no realizar las acciones correspondientes para regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que se encontró que de los 13 bienes inmuebles informados como propiedad del municipio, se observó que 12 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 78 primer párrafo fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-032-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto, ya que se encontraron variaciones en los Presupuestos y un sobre ejercicio del 14.36%; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, a Norma Imelda Jiménez Ramírez, Contralora Municipal, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-034-01.- Por que El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, presentó en fecha 19 de junio de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, lo cual fue de manera extemporánea; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- AF-13/27-041-01.- Porque de los 70 trabajadores que se encuentran en nómina y en plantilla de personal, 47 de ellos no se encuentran afiliados a algún régimen de seguridad social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-044-01.- Por la omisión del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables; incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- PF-13/27-014-01.- De la portación al Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) para la ejecución de de las obras "Suministro e instalación de baños dignos" y "Ampliación de electrificación"; sin embargo no se presentó el Convenio celebrado, ni el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se aprobó realizar la aportación con recursos del Fondo III, además el recibo oficial por dicha aportación se presentó en copia fotostática; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-019-01.- Por incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en las vertientes de Alcantarillado, Vivienda digna y Gastos Indirectos, esto como resultado de la confrontación del auxiliar contable del ejercicio del presupuesto del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con el Informe Físico Financiero del Fondo III del mes de diciembre 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I, VI y VII y 97 de La Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9, Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracciones VI, IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/27-026-01.- que no se presentaron copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios de las becas, así como el convenio celebrado con SEDUZAC; ya que con recursos del Fondo IV se programó la acción denominada "Convenio de becas con SEDUZAC"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-028-01.- Ya que dentro del expediente unitario de la acción denominada "Mantenimiento de vehículos", se integraron varias facturas por concepto de refacciones, mantenimientos y/o servicios a vehículos, sin embargo no se integraron las pólizas cheques que respalden la documentación comprobatoria presentada, por lo que se desconoce a nombre de quien fueron expedidos los cheques y los importes, además de que no se integraron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en el que se indiquen las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; lo anterior corresponde a recursos del Fondo IV de la acción denominada "Mantenimiento de vehículos"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-029-01.- Por el faltante de documentación dentro de los expedientes unitarios, ya que de acuerdo a los datos del Informe de Avance Físico Financiero del Fondo IV, al mes de diciembre de 2013, señalan que las inversiones aprobadas fueron ejercidas, sin embargo no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria y financiera; de las siguientes acciones:

Nombre de la acción	Importe aprobado y ejercido según Informe de Avance Físico Financiero al mes de diciembre 2013
Adquisición de vehículo	\$ 85,000.00
Acreedores	51,603.00
Adquisición de equipo para telefonía celular	148,739.00

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- PF-13/27-032-01.- Con recursos del Fondo IV 2013, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varios cheques, de los cuales no se presentaron copias fotostáticas por el reverso y anverso, y fueron expedidos sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", es decir, fueron cobrados en efectivo, otros aparecen como "cheque depositado", sin embargo no se señala cuenta bancaria y/o RFC del titular de la misma, además no se presentaron copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
23/12/2013	122	E00433 / Pago de filtros	Cheque pagado	26/12/2013	35,000.00
23/12/2013	123	E00434 / Pago de adquisiciones	Cheque depositado	23/12/2013	49,113.99

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/27-033-01.- Por no conciliar los datos generados en el auxiliar contable del ejercicio del presupuesto del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con los datos del Informe Físico Financiero del Fondo IV 2013, ya que se detectó incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, específicamente en las vertientes de Seguridad

Pública, Adquisiciones, Infraestructura Básica, Estímulos a la Educación Básica y Acreedores diversos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I, VI y VII y 97 de La Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9, Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracciones VI, IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/27-037-01.- Toda vez, que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-040-01.- Toda vez que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/27-002-01.- De la revisión de las Actas de Cabildo se observó que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentó la aprobación de los informes de avance físico-financiero del Programa Municipal de Obra correspondientes al periodo de los meses de la segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C.

Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Manuel Cruz Sibaja, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/27-013-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito, documentación de rescisión administrativa del contrato y adquisiciones, los anterior corresponde a 5 (cinco) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al FISM (Fondo III), 1 (una) al Fondo IV y 2 (dos) al Programa SUMAR, a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Manuel Cruz Sibaja, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría Financiera AF-13/27-051, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- AF-13/27-004 Recomendación, a Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-006 Recomendación a Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-008 Recomendación, Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García, Sandra Ramírez del Llano, Presidente, Tesorero y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-020 Pliego de Observaciones a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz y Sandra Ramírez del Llano Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/27-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Norma Imelda Jiménez Ramírez, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel, Presidente, Presidente, Síndico, Tesorera, Contralora Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-038 Recomendación a Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-041 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-044 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-046 Recomendación a Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

Lo anterior en desapego a los artículos 71 primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

2.- Programas Federales PF-13/27-041, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- PF-13/27-007 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-017 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.

- PF-13/27-021 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-034 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.

- PF-13/27-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 Fracción II, Tercer Párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 Segundo Párrafo y 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-27-2013-69/2014 por la cantidad de \$3,207,573.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social (del 1 de enero al 6 marzo y del 6 marzo al 15 de septiembre), Funcionarios Municipales, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/27-012.- Por la cantidad de \$47,788.51 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, se detalla a continuación:

1.- Se realizó erogación afectando la cuenta contable 5000-01-2201 Alimentación de Personal por un importe de \$11,315.00 (Once mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), dichos gastos son soportados con vales internos del Municipio y con notas simples de remisión, así como un recibo de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica que no está a nombre del Municipio, observándose que estos comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y no demuestran fehacientemente que el gasto corresponde a una actividad propia del ente auditado.

2.- Se realizó erogación afectando la cuenta contable 5000-01-2201 Alimentación de Personal por un importe de \$23,473.51 (Veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.), dichos gastos son soportados con vales internos del municipio y con notas simples de remisión, así como 2 recibos de la Comisión Federal de electricidad por el servicio de energía eléctrica, que no están a nombre del Municipio, observándose que estos comprobantes no

cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1,2,42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- AF-13/27-014.- Por la cantidad de \$588,697.74 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, las cuales se detallan a continuación:
 1. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 678 de fecha 24 de enero de 2013 por un importe de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado el 24 de enero de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin informar el registro federal de contribuyente de la persona a la que se le pagó el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00016 de fecha 24 de enero de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental factura número 3643 por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), de fecha 18 de enero de 2013, por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del combustible, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
 2. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 697 de fecha 11 de febrero de 2013 por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue depositado en fecha 11 de febrero de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que depositó el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00039 de fecha 11 de febrero de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental la factura número 4118 por \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), de fecha 07 de febrero de 2013 por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del combustible, debidamente firmadas, así como

tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

3. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 702 de fecha 14 de febrero de 2013 por un importe de \$38,395.00 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), a favor de Sandra E. Martínez García, Tesorera Municipal, por concepto de: "Pagos varios", verificándose que el cheque fue cobrado en efectivo en fecha 14 de febrero de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00044 de fecha 14 de febrero de 2013, afectando las cuentas contables 5000-01-2601.-Combustibles y 4101.-Ayudas, 2101.-Materiales y Útiles, exhibiendo como soporte documental, entre otros, factura número F/2141, por \$36,000.00, del proveedor Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V., de fecha de expedición 10 de septiembre de 2012, señalando que la forma de pago fue en efectivo.

Observándose que el documento corresponde a un ejercicio anterior al de la aplicación del Presupuesto de Egresos 2013, sin estar registrado en pasivo, ni haber solicitado un nuevo documento fiscal, así mismo se observa la incongruencia de que en la factura consigna que el pago fue en efectivo, y el municipio expide cheque, observándose también que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del municipio, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del mismo, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

4. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 719 de fecha 11 de marzo de 2013 por un importe de \$39,915.09 (Treinta y nueve mil novecientos quince pesos 09/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue depositado en fecha 12 de marzo de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., en el que se señala el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que expidió el comprobante fiscal, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00065 de fecha 11 de marzo de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental factura 4865 de fecha 11 de marzo de 2013, por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
5. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 720 de fecha 12 de marzo de 2013 por un importe de \$40,234.65 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 65/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el

cheque fue depositado en fecha 12 de marzo de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00066 de fecha 12 de marzo de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental factura por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

6. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 745 de fecha 9 de abril de 2013 por un importe de \$54,070.00 (Cincuenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 m.n.), a favor de Álvaro Tello Rodríguez, por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado en efectivo en fecha 12 de abril de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00098 de fecha 9 de abril de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental las facturas números 10281 expedida con fecha 29 de noviembre de 2012 por \$21,440.00 y la número 10283 expedida en fecha 05 de marzo de 2013 del proveedor Álvaro Tello Rodríguez por \$32,630.00 (Treinta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Observándose que uno de los documentos corresponde a un ejercicio anterior al de la aplicación del Presupuesto de Egresos 2013, sin estar registrado en pasivo, ni haber solicitado un nuevo documento fiscal, encontrándose también que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del municipio, así como tampoco se presentó el control del inventario de mismo, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

7. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 777 de fecha 6 de mayo de 2013 por un importe de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue depositado en fecha 9 de mayo de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00145 de fecha 6 de mayo de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental facturas por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

8. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se observó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 805 de fecha 10 de junio de 2013 por un importe de \$88,478.00 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), a favor de Álvaro Tello Rodríguez, por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado en efectivo en fecha 10 de junio de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00181 de fecha 10 de junio de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.- Combustibles, exhibiendo como soporte documental las facturas números 10337, 10313, 10319 y 10393 por los importes de \$20,394.00 (Veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), \$24,028.00 (Veinticuatro mil veintiocho pesos 00/100 m.n.), \$34,968.00 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y \$9,088.00 (Nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) del proveedor Álvaro Tello Rodríguez, por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
9. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se observó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 901 de fecha 9 de septiembre de 2013 por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado en fecha 11 de septiembre de 2013, según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00300 de fecha 11 de septiembre de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental vales de gasolina por cada solicitud de combustible y factura número 9593 por el importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del proveedor Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyente CCC9809257N4, observándose que el consignado en el estado de cuenta bancario es el VARA5202195Q6, situación que no da certeza de que el recurso fuese entregado al proveedor y consecuentemente haber recibido el combustible.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- AF-13/27-016.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican fehacientemente, ya que se realizó erogación según cheque número 890 a favor de la C. Sandra E. Martínez García, Tesorera Municipal, por concepto de "pago de varios", afectando ocho

cuentas contables del gasto, observándose que en el estado de cuenta bancario consigna el registro federal de contribuyente VARA5202195Q6, diferente al de la beneficiaria del cheque, lo que no da certeza de que el recurso lo hubiera administrado y pagado por la Tesorera Municipal, para gastos propios de la Administración Municipal. lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- AF-13/27-018.- Por la cantidad de \$599,668.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), erogaciones durante los meses de abril al 15 de septiembre de 2013, por concepto de Ayudas, para lo que se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, lo cual se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
15/04/2013	E00105	4021602560	752	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	\$53,656.00
29/04/2013	E00123	4021602560	770	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
15/05/2013	E00151	4021602560	783	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
28/05/2013	E00163	4021602560	795	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,240.00
11/06/2013	E00189	4021602560	813	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,940.00

27/06/2013	E00201	4021602560	825	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
15/07/2013	E00222	4021602560	838	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
30/07/2013	E00234	4021602560	850	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,040.00
08/08/2013	E00255	4021602560	861	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
28/08/2013	E00272	4021602560	878	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
09/09/2013	E00295	4021602560	896	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	53,600.00
						\$599,668.00

Lo que presenta varias inconsistencias, como las firmas no coinciden con las identificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- PF-13/27-005.- Por la cantidad de \$137,924.41 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 41/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo III 2013, se programó la acción denominada "Rehabilitación de vivienda", adquisición de material para construcción (cemento, varillas, morillos y blocks); presentando como documentación comprobatoria las facturas sin embargo, no se presentó la evidencia documental (vales, recibos y/o actas de entrega recepción, así como copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios), que demuestre el destino de 334 bultos de cemento, 180 piezas de varillas, 237 piezas de morillos y la totalidad del block adquirido, como se detalla enseguida:

MATERIAL ADQUIRIDO	FACTURA / FECHA	BULTOS Y/O PIEZAS ADQUIRIDOS	BULTOS Y/O PIEZAS CON EVIDENCIA DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN	DIFERENCIA SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO
Cemento (bultos) \$120.00 c/u	Fact. No. 5451 de fecha 21 de marzo de 2013	640	306	334	\$ 40,080.00
Varillas (pza. de 3/8 x 12mts) \$120.00 c/u	Fact. No. 5451 de fecha 21 de marzo de 2013	300	120	180	21,600.00
Morillos (pza. de 5 mts) \$220.00	Fact. No. 0142 de fecha 17 de abril de 2013	156	169	237	52,140.00
	Fact. No. 0143 de fecha 7 de mayo de 2013 (pza. de 5 mts)	140			
	Fact. No. 0145 de fecha 6 de junio de 2013 (pza. de 5 mts.)	110			
	Total morillos	406			
Blocks (pza.)	Fact. No. 7021 de fecha 16 de agosto de 2013	3257	0	3257	24,104.41
					\$ 137,924.41

Beneficiarios de los cuales no se anexaron copias fotostáticas de identificación oficial:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CUAL NO SE ANEXÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
ENTREGA DE CEMENTO
Francisco Gámez Rodríguez
Juan Castro González
Antonio Ramírez Moreno
Nayeli De La Rosa Montoya
Alfredo Domínguez Cruz
José Esquivel Cardona
Sanjuana Hernández Ruiz
Miguel Ponce Elicerio
Mario Alvarado Domínguez
Felipa Estrada
Manuel Vaquera Palacios
Hilario Treviño (Recibe Hilario Alfaro)
Leon Cisnero Gallegos
Angélica Trejo
Rafaela Ramírez Alvarado
Reyna Carrera

Artemio Treviño
Ramón Treviño
ENTREGA DE MORILLOS
Ángeles Rivera
Jorge Luis Duran
Polo Esquivel
Gregoria Del Rio Rivera
Teofila Rivera
Frank Quiroz (Recibe Hilario Aranda)
Hilda Lorena Hernández
Elena Nava Trejo
Osiel Muñoz
Juan Rojas Báez
José Castillo
Felicitas Carreón
Antonio Rostro

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Directos todos.

- PF-13/27-007.- Por la cantidad de \$31,808.82 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo III 2013 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en la acción denominada "Adquisición de llantas para vehículos supervisión de obras", se expidieron los siguientes cheques:
 1. No. 109 por la cantidad de \$14,091.91, (Catorce mil noventa y un pesos 91/100 m.n.), desconociéndose el nombre del beneficiario, ya que no se presentó póliza de cheque, además éste no fue expedido con la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que en el Estado de Cuenta Bancario, aparece como "cheque pagado", es decir, cobrado en efectivo el día 15 de abril de 2013; presentando como documentación comprobatoria la factura no. A25106, expedida por Llantas y Servicios DEGA de Saltillo SA de CV, por concepto de la adquisición de llantas y el pago de servicios.
 2. No. 101 de fecha 8 de marzo de 2013, por la cantidad de \$17,716.91 (Diecisiete mil setecientos diez y seis pesos 91/100 m.n.), a favor de Llantas y Servicios DEGA de Saltillo SA de CV, presentando copia fotostática del cheque, mismo que fue abonado a una cuenta bancaria con RFC CAN020923NFA, mismo que no corresponde al RFC del beneficiario del cheque el cual es LSD970707JW6; presentando como documentación comprobatoria la factura no. A24441, expedida por el beneficiario del cheque, por concepto de la adquisición de llantas y el pago de servicios.

De las cuales no se presentaron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en las que se indicaran las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos.

- PF-13/27-009.- Por la cantidad de \$46,309.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, se realizaron erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en las acciones denominadas "Aportación del Municipio a Gobierno del Estado por capacitaciones", "Apoyo para consejeros y Combustibles para consejeros"; y de la vertiente de Desarrollo Institucional, se programó la acción denominada "Aportación del Municipio a Gobierno del Estado por capacitaciones", expidiéndose los siguientes cheques:

1. No. 102, por la cantidad de \$12,200.00, (Doce mil doscientos pesos 00/100 m.n.), desconociéndose a favor de quien fue expedido ya que no se presentó la póliza de cheque, mismo que fue cobrado en fecha 14 de marzo de 2013, presentando como soporte documental recibos simples por concepto de apoyo a consejeros, por un total de \$11,300.00 (Once mil trescientos 00/100 m.n.), faltando de comprobar un importe de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 m.n.); y
2. -No. 125, por la cantidad de \$10,495.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), del cual no se presentó la póliza correspondiente y fue abonado a una Cuenta Bancaria de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental el recibo oficial número B7915909 de fecha 29 de agosto de 2013 por concepto de aportación municipio para desarrollo institucional (SEPLADER).

Sin embargo las erogaciones realizadas se consideran como improcedentes, ya que su aplicación no corresponde a gastos indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo, ni para la realización de un programa de desarrollo institucional, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2013; lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes dos.

- PF-13/27-011.- Por la cantidad de \$226,529.17 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 17/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo III, de las cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria y técnica-social que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
27/03/2013	105	E00082 / Pago de gastos indirectos	PEGL941027H Y6	27/03/2013	\$ 8,000.00
15/04/2013	110	E00133 / Pago de gastos indirectos	Cheque pagado	15/04/2013	4,000.00
13/06/2013	119	E00212 / Pago de pavimentación	ACO100923RI0	13/06/2013	185,400.00
			subtotal		\$ 197,400.00
14/01/2013	137	E00035 / PAGO DE VARIOS	Cheque pagado	14/01/2013	29,129.27
			subtotal		29,129.27
T o t a l					\$ 226,529.27

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social y Oscar Alberto Galván Castillo, director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes tres.

- PF-13/27-021.- Por la cantidad de \$12,894.93 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), con recursos del Fondo IV 2013, se programó la acción denominada "Adquisición de 4 llantas patrulla 2", presentando como soporte documental la factura número B17805 de fecha 10 de julio de 2013 por el mismo importe, expedida por el proveedor Llantas y Servicios DEGA de Saltillo S.A. de C.V., por concepto de compra de 4 llantas, así como servicio de montaje, balanceo, alineación e inflado con nitrógeno; cabe señalar que el cheque fue depositado a una cuenta bancaria de quien expidió la factura, además no se presentaron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en el que se indiquen las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes del durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes dos.
- PF-13/27-022.- Por la cantidad de \$312,319.97 (TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), se detectó que se emitieron cheques de Fondo IV 2013 y de Fondo IV 2012, de las cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, documentación que debe

cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
17/04/2013	106	E00140 / Pago a Infraestructura Básica	DIHC6511224 Q8	17/04/2013	\$100,000.00
07/05/2013	107	E00172 / Pago a Infraestructura Básica	DIHC6511224 Q8	07/05/2013	100,000.00
26/06/2013	109	E00207 / Pago de Llantas a Patrulla	Cheque depositado	26/06/2013	11,200.00
05/09/2013	115	E00310 / Pago de Estímulos	Cheque depositado	05/09/2013	24,000.00
09/09/2013	116	E00311 / Pago de Estímulos	Cheque depositado	09/09/2013	72,000.00
		Subtotal			\$307,200.00
14/01/2013	131	E00033 / Pago Seguridad Pública	Cheque pagado	14/01/2013	5,119.97
		SUBTOTAL			5,119.97
T o t a l					\$312,319.97

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes del durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes dos.

- PF-13/27-034.- Por la cantidad de \$1,088,952.69 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS 69/100 M.N.), se detectó que de la Cuenta Bancaria del Programa SUMAR, se expidieron y cobraron varios cheques, sin embargo, no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Programa, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, los cheques se detallan enseguida:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
08/02/2013	110	E00057 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	07/02/2013	\$ 281,444.97

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
02/04/2013	112	E00142 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	02/04/2013	328,352.47
06/05/2013	116	E00176 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC NIA1112194RA	06/05/2013	150,802.78
11/06/2013	117	E00205 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	11/06/2013	328,352.47
				TOTAL	\$1,088,952.69

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes del durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas los restantes.

- OP-13/27-004.- Por la cantidad de \$64,679.85 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de la segunda etapa de red de drenaje sanitario, en la comunidad El Jagüey” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referentes a 174.10 m de despalme de terreno de 1.50 m de ancho por un monto de \$1,849.11 (Un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 11/100 m.n.), 174.10 m de trazo y corrida de niveles con aparato de precisión por un monto de \$1,973.11 (Un mil novecientos setenta y tres 11/100 m.n.), 301.13 m3 de zanja en material tipo B por un monto de \$18,435.56 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 m.n.), 174.10 m de suministro, tendido y compactado de plantilla de 10 cm por un monto de \$6,046.56 (Seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 m.n.) y 174.10 m de suministro y tendido de tubería 8” por un monto de \$80,782.40 (Ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 40/100 m.n.); y restando de todo lo anterior un monto de \$44,406.79 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 79/100 m.n.) referentes a los 4 pozos de visita contruidos y quedando únicamente observado el monto señalado; incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 27 Primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V, inciso a), 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 185, 186, 189 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI; 9 fracción III y IV, 96 fracciones I, II, VI y XXIII, 99, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes

durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los restantes.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-27-2013-69/2014 por la cantidad de \$1,107,984.92 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y director de Desarrollo Económico y Social; Funcionarios Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/27-020.- Por la cantidad de \$32,136.78 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por pago de Prima Vacacional y Dominical a personal de la Presidencia Municipal, la cual se pagó proporcionalmente a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido para tener el derecho al periodo vacacional por un importe de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas, de las cuales se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda; así mismo se pagó a personal que no tienen relación laboral con el municipio y solo se les da ayuda, lo cual se detalla a continuación:

NO.	Funcionarios que recibieron Prima Vacacional	MONTO
1	DAMIAN GAYTAN QUIROZ	\$ 2,509.25
2	SANDRA RAMIREZ DEL LLANO	1,188.79
3	YANET GARCIA RIVERA	727.32
4	SAMUEL ESQUIVEL CISNEROS	627.00
5	MARIA DE JESUS DEL CONSUELO GARCIA RAMIREZ	752.40
6	NORMA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ	1,188.79
7	JOSE RAMON TREVIÑO ZAPATA	627.00
8	ALVARO SANCHEZ DEL RIO	501.60
9	MA EDUVIJES GONZALEZ MARTINEZ	286.60
10	MANUEL ARMENDARIZ ESQUIVEL	243.61
11	ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ	279.44
12	TOMAS SANCHEZ DEL RIO	727.32
13	MARCOS TREJO RUIZ	627.00
14	RAUL FERNANDO MARTINEZ ARMENDARIZ	258.00
15	ANTONIO RAMIREZ MORENO	430.00
16	OLGA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ	172.00
SUBTOTAL		\$ 11,146.12

NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
1	EMETERIO CRUZ LOPEZ	\$ 387.00
2	SABINO CRUZ PARDO CELESTINO	559.00
3	MANUELA ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ	387.00
4	LAURA ESCAREÑO GONZALEZ	387.00
5	MARIO ALBERTO ENCINA	100.32
6	PEDRO GALVAN ARANDA	

NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
		387.00
7	ANTONIO MARTINEZ	387.00
8	MARGARITA FERNANDEZ	172.00
9	MODESTO HERNANDEZ	387.00
10	ANA LAURA MARTINEZ GAMEZ	215.00
11	MANUEL PEREZ ZUÑIGA	387.00
12	ARTURO GUTIERREZ	125.40
13	JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ	125.40
14	SAN JUAN DE JESUS RODRIGUEZ B	172.00
15	MARIA TRINIDAD RAMIREZ ALVARADO	430.00
16	FLOR ALEJANDRA LOPEZ ESQUIVEL	215.00
17	MARTIN TREJO RODRIGUEZ	387.00
18	MA. ASCENCION ESCAREÑO ALFARO	129.00
19	ELENA NAVA TREJO	200.64
20	JESUS ALONSO ALFARO	387.00
21	MATILDE LICERIO HORTA	387.00
22	RUBEN ALVARADO GALLEGOS	473.00
23	ROGELIO CISNEROS DOMINGUEZ	387.00
24	JUAN ALVARADO PEREZ	387.00
25	JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA	387.00
26	PASCUAL HERRERA GARCIA	387.00
27	APOLONIA CISNEROS PONCE	172.00
28	TERESA ALVARADO ALFARO	258.00
29	JOSEFINA CISNEROS DOMINGUEZ	344.00
30	EULALIO ALVARADO NAVA	215.00
31	JOSE RAUL TREVIÑO CARRERA	125.40
32	SILVESTRE ZAPATA TREVIÑO	258.00
33	JESUS TREVIÑO MEDINA	

NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
		172.00
34	SAN JUANA ZAPATA GONZALEZ	172.00
35	SAN JUAN DE MATA ROJAS	125.40
36	ANGELICA ZAPATA TREVIÑO	125.40
37	VICTORIANO ZAPATA GONZALEZ	125.40
38	ROGELIO GARCIA DURON	258.00
39	ARMANDO DURON	150.48
40	BERBARDO GARCIA	125.40
41	MARIA GUADALUPE RIVERA GARCIA	215.00
42	BLANCA ESTHELA JUAREZ	129.00
43	GERARDO RIVERA	430.00
44	TELESFORO RAMIREZ	225.72
45	VALENTE RODRIGUEZ G	516.00
46	MIGUEL HERNANDEZ	225.72
47	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	225.72
48	LOGIO RODRIGUEZ TREVIÑO	225.72
49	ALFREDO RODRIGUEZ DEL RIO	225.72
50	MODESTO RIVERA DUEÑEZ	300.96
51	NORBERTO GARCIA RIVERA	215.00
52	ESMERALDA DEL RIO RODRIGUEZ	200.64
53	FRANCISCA PONCE ELISERIO	172.00
54	JOSE LUIS DEL RIO	225.72
55	JUAN HERRERA ALVARADO	387.00
56	MARTIN GARZA GARCIA	387.00
57	DOMITILLO GARZA RODRIGUEZ	387.00
58	HIGINIO GARZA HERRERA	125.40
59	NORBERTA GARZA GARCIA	129.00
60	BENITA HERNANDEZ	

NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
		215.00
61	J. REYES ARANDA RAMIREZ	430.00
62	SABAS ARANDA RUBIO	344.00
63	JOSE PEREZ	344.00
64	ADELAIDO MARTINEZ ARANDA	344.00
65	BENITO RODRIGUEZ	344.00
66	J. ISABEL FLORES	344.00
67	JOSE LUIS HERNANDEZ	344.00
68	MAURILIO MEDINA	344.00
69	ZENAIDO ESTRADA	344.00
70	JUAN JOSE RAMIREZ ARANDA	344.00
71	SIVESTRE VALLEJO	344.00
72	ANTONIA ROSTRO	188.10
73	JOSEFINA ALFARO	188.10
74	EDELMIRA HERNANDEZ	322.50
75	RUBI RAMIREZ ARANDA	172.00
76	HERIBERTO RAMIREZ DE LA ROSA	125.40
SUBTOTAL		\$ 20,990.66
TOTAL		\$ 32,136.78

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 51 primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez Del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera.

- AF-13/27-022.- Por la cantidad de \$383,150.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas, de las cuales se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, cuyo desglose se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
30/09/2013	E00315	4021602560	909	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado por el Síndico Municipal.	\$50,100.00
15/10/2013	E00338	4021602560	931	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,700.00
30/10/2013	E00350	4021602560	943	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,150.00
15/11/2013	E00380	4021602560	971	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,250.00
28/11/2013	E00393	4021602560	984	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,450.00
13/12/2013	E00422	4021602560	9	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,250.00
13/12/2013	E00423	4021602560	10	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipal, respectivamente.	55,250.00
Total						\$383,150.00

Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Entes Públicos”; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez Del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera.

- PF-13/27-017.- Por la cantidad de \$386,068.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a que expidieron y cobraron varios cheques, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, los cheques se detallan enseguida:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
08/11/2013	131	E00403 / Pago de pavimentos	USE081120 8L9	29/11/2013	\$200,000.00
20/12/2013	133	E00436 / Pago de pavimentos	USE081120 8L9	20/12/2013	160,000.00
31/12/2013	134	E00437 / Pago de mejoramiento a la vivienda	Cheque pagado	31/12/2013	26,068.00
Total					\$386,068.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Damian Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social; Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y los dos restantes Directas.

- PF-13/27-030.- Por la cantidad de \$306,630.14 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.), correspondiente a que se expidieron y cobraron varios cheques, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo IV, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, los cheques se detallan enseguida:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
14/10/2013	118	E00357 / Pago de telefonía celular	Abonado a cuenta bancaria con RFC RIT090511P70	14/10/2013	\$ 90,000.00
24/10/2013	119	E00358 / Pago de pasivo	Abonado a cuenta bancaria con RFC GPC100119J74	24/10/2013	9,840.00
11/11/2013	120	E00405 / Pago de telefonía celular	Abonado a cuenta bancaria con RFC RIT090511P70	11/11/2013	58,739.03
12/11/2013	121	E00406 / Abono de camioneta Sonora	Cheque pagado	12/11/2013	50,000.00
23/12/2013	122	E00433 / Pago de filtros	Cheque pagado	26/12/2013	35,000.00
23/12/2013	123	E00434 / Pago de Adquisiciones	Cheque depositado	23/12/2013	49,113.99
24/12/2013	124	E00435 / Pago de Adquisiciones	Abonado a cuenta bancaria con RFC TEQJ610405EW6	24/12/2013	13,667.12
T o t a l					\$306,360.14

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Damian Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social; Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsable Subsidiarios dos primeros y los dos restantes Directas

- 5.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio Melchior Ocampo, Zacatecas durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, derivado de las Acciones a Promover PF-13/27-013-02PF-13/27-013-03, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/27-013-02.- Con relación a los cheques no. 107 y 127 expedidos de la cuenta bancaria no. 4055785562, abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del C. Nathan Aurelio Estrada Rocha con RFC EARN650420582 por la cantidad de \$13,190.50 (Trece mil ciento noventa pesos 50/100 m.n.) y \$13,190.00 (Trece mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.), respectivamente, los cuales no fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, es decir, fueron cobrados en efectivo y además se desconoce si fueron endosados por el beneficiario de los cheques, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-13/27-013-03.- Con relación a los cheques no. 112, 113, 116 y 117 expedidos de la cuenta bancaria no. 4055785562, abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del C. J. OCarmen González Morales con RFC GOMJ5303018J7 por la cantidad de \$34,320.00 (Treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), \$30,800.00 (Treinta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 m.n.) y \$13,200.00 (Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.), respectivamente, los cuales no fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, es decir, fueron cobrados en efectivo y de otros se desconoce si fueron depositados a cuenta bancaria del mismo ya que en estado de cuenta no señala el RFC del titular; además se desconoce si los cheques fueron cobrados y/o endosados por el beneficiario, de los cheques, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones número AF-13/27-018-02 y AF-13/27-022-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-13/27-018-02.- Relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, durante el periodo de abril al 15 de septiembre de 2013, por un importe de \$599,668.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Ayudas, para lo que se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
15/04/2013	E00105	4021602560	752	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	\$53,656.00

29/04/2013	E00123	4021602560	770	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
15/05/2013	E00151	4021602560	783	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
28/05/2013	E00163	4021602560	795	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,240.00
11/06/2013	E00189	4021602560	813	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,940.00
27/06/2013	E00201	4021602560	825	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
15/07/2013	E00222	4021602560	838	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
30/07/2013	E00234	4021602560	850	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,040.00
08/08/2013	E00255	4021602560	861	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
28/08/2013	E00272	4021602560	878	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
09/09/2013	E00295	4021602560	896	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	53,600.00
						\$599,668.00

De las cuales presentan varias inconsistencias como:



- La mayoría de las firmas plasmadas en los listados presentados en la etapa de solventación dentro del plazo de los 20 días estipulados por la ley, no corresponden con las firmas plasmadas con los listados presentados como soporte de las pólizas correspondientes a la cuenta pública del ejercicio 2013.
 - En los listados de personas que reciben apoyo económico, se sigue detectando que al comparar la firma del beneficiario no coinciden con la plasmada en la identificación oficial
 - Al revisar las firmas plasmadas en los listados se observa a simple vista varias de estas son escritas en bloque con el mismo tipo de letra
- AF-13/27-022-02.- Relativa a las Erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, erogaciones durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$383,150.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), por concepto de Ayudas, para lo que se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
30/09/2013	E00315	4021602560	909	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado por el Síndico Municipal.	\$50,100.00
15/10/2013	E00338	4021602560	931	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,700.00
30/10/2013	E00350	4021602560	943	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,150.00
15/11/2013	E00380	4021602560	971	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,250.00
28/11/2013	E00393	4021602560	984	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,450.00

13/12/2013	E00422	4021602560	9	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,250.00
13/12/2013	E00423	4021602560	10	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipal, respectivamente.	55,250.00
Total						\$383,150.00

De las cuales se encontraron inconsistencias tales como:

-La mayoría de las firmas plasmadas en los listados presentados en la etapa de solventación dentro del plazo de los 20 días estipulados por la ley, no corresponden con las firmas plasmadas con los listados presentados como soporte de las pólizas correspondientes a la cuenta pública del ejercicio 2013. Es decir se presentan nuevos listados los cuales no contienen la fecha en que supuestamente fueron entregados los apoyos.

-En los listados de personas que reciben apoyo económico, se sigue detectando que al comparar la firma del beneficiario no coinciden con la plasmada en la identificación oficial.

- Al revisar las firmas plasmadas en los listados se observa a simple vista varias de estas son escritas en bloque con el mismo tipo de letra.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/27-001, AF-13/27-002, AF-13/27-003, AF-13/27-010, AF-13/27-013, AF-13/27-021, AF-13/27-027, AF-13/27-028, AF-13/27-030, AF-13/27-031, AF-13/27-032, AF-13/27-034, AF-13/27-036, AF-13/27-037, AF-13/27-040, AF-13/27-041, AF-13/27-043, AF-13/27-044, PF-13/27-001, PF-13/27-008, PF-13/27-012, PF-13/27-028, PF-13/27-033, PF-13/27-035, PF-13/27-036, PF-13/27-037, PF-13/27-038, PF-13/27-040, OP-13/27-009, OP-13/27-010, OP-13/27-011, OP-13/27-012, OP-13/27-013, OP-13/27-016, y las Derivadas Concentradas por la con contestación, las AF-13/27-051 y OP13/27-019; así mismo las acciones de Pliego de Observaciones número, AF-13/27-012, AF-13/27-020, PF-13/27-007, PF-13/27-017, PF-13/27-021, PF-13/27-034, OP-13/27-008, OP-13/27-015, de igual forma las acciones de Recomendación número, AF-13/27-004, AF-13/27-006, AF-13/27-008, AF-13/27-038, AF-13/27-046, OP-13/27-017, OP-13/27-018, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Contralor Municipal Funcionarios Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/27-001-01.- Por no mantener actualizados los sistemas para el control y cobro de contribuciones catastrales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/27-002-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones emprendidas para abatir el rezago del Impuesto Predial, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-18/27-003-01.- Por calcular y realizar el cobro de renovaciones de licencias de bebidas alcohólicas por cantidades mayores a la señaladas en la respectiva ley, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. ; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-013-01.- Erogaciones que fueron comprobadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así mismo no aclaró ni justificó por qué se expiden cheques a favor de un proveedor y son soportados con documentación que corresponde a proveedores y gastos distintos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Alicia López Cardona Sindica Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-015-01.- Por no justificar plenamente la recepción de los bienes, además de que estos hayan sido aplicados en vehículos propios del municipio, y además por no crear el pasivo correspondiente de los comprobantes con fecha del ejercicio 2012, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio

fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/12-017-01.- por no presentar evidencia documental que justifique plenamente la recepción de los bienes y servicios adquiridos, además de que estos hayan sido aplicados en vehículo propios del municipio; municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-019-01.- Por no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como la recepción por parte de los beneficiarios de las ayudas otorgadas. En desapego lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio los mismos por parte de los beneficiarios, actos que implican posibles aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-027-01.- Por que no se exhibió evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que se observó que 12 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 78 primer párrafo fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Alicia López Cardona Síndico Municipal, Funcionarios por el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-010-01.- Por no presentar la documentación que dio origen a los registros contables llevados a cabo en la póliza de diario D00009 de fecha 31 de marzo de 2013, en el que se cancela la deuda registrada con el Instituto Mexicano del Seguro Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos Presidente Municipal y a Sandra Elizabeth Martínez García, Síndica Municipal, funcionarios durante el período del 01 de Enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/27-031-01.- Por no vigilar el adecuado comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, María Eduvigis González Martínez, Contralora Municipal, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz. quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, así como a la C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- AF-13/27-036-01.- Por la no presentación del Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; contraviniendo los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones, V, X y XIX, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-037-01.- Por la falta de integración del Tabulador de Sueldos desglosando las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 65 primer párrafo fracción XII, 119 primer párrafo fracción III, 122 y 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI, segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 primer párrafo fracción V, y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Armando Vazquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal,

Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- AF-13/27-040-01.- Por la falta de inscripción ante algún régimen de seguridad social de todos los trabajadores de la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, ya que 47 de ellos no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, y a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- AF-13/27-043-01.- El ente auditado no realizó el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor, debiendo realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a sus trabajadores, generando y registrando los asientos contables, además de realizar el entero correspondiente y presentar las declaraciones informativas y pagos provisionales que correspondan; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal a Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- AF-13/27-048.- la falta de seguimiento por parte de la administración municipal 2010-2013 para la recuperación de los créditos fiscales emitidos al municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, como resultado de la revisión a Cuentas Públicas anteriores, misma se describe a continuación:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal

Melchor Ocampo, Zac.	2003	ASE-PFRR-016/2006	P.L. 02-05-879/2008 Tesorero P.L. 02-05-880/2008 Ayuntamiento P.L. 02-05-881/2008 Presidente 11 de abril de 2008 P.L. 02-05-456/2010 Presidente P.L. 02-05-457/2010 Tesorero 18 de febrero de 2010 P.L. 02-05-612/2011 Tesorero 4 de abril de 2011	\$ 179,626.04
Melchor Ocampo, Zac.	2004	ASE-PFRR-014/2007	P.L. 02-05-009/2011 Presidente P.L. 02-05-008/2011 Ayuntamiento P.L. 02-05-024/2011 Tesorero 5 de enero de 2011	12,500.00

Importe Total De Los Créditos Fiscales	\$ 192,126.04

Lo que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-006-01.- Por concepto de adquisición de material para construcción (cemento, varillas, morillos y blocks); presentando como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no se anexaron copias fotostáticas de algunos de los beneficiarios, como a continuación se detalla:

No. De cheque	Fecha Póliza	Beneficiario	Importe	No. de Factura / fecha
103	22/03/2013	Materiales para Construcción "Yeverino"	\$112,801.88	5451 del 21 de marzo 2013, expedida por Ángel Bernardino Yeverino Navarro
112	17/04/2013	Maderería "El Fuerte"	34,320.00	0142 del 17 de abril 2013, expedida por J. Carmen González Morales
113	07/05/2013	Maderería "El Fuerte"	30,800.00	0143 del 7 de mayo 2013, expedida por J. Carmen González Morales
116	04/06/2013	Maderería "El Fuerte"	11,000.00	0145 del 6 de junio 2013, expedida por J. Carmen González Morales
117	07/06/2013	Maderería "El Fuerte"	13,200.00	
122	19/08/2013	Humberto Gómez Yeverino	24,104.41	7021 del 16 de agosto 2013, expedida por Humberto Gómez Yeverino
		TOTAL	\$226,226.29	

Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-008-01.- Por la expedición el cheque no. 109, del cual no se presenta su respectiva póliza, además el cheque no. 101 fue depositado a una cuenta bancaria distinta a la del beneficiario del cheque, lo anterior con recursos del Fondo III 2013 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, de la acción denominada "Adquisición de llantas para vehículos supervisión de obras"; lo anterior por el incumplimiento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/27-012-01.- Por el faltante de documentación dentro del expediente unitario de la acción denominada "Combustible", ya que se presentó factura de fecha 23 de agosto de 2013, expedida por Servicio Morelos de Zacatecas S.A. de C.V., por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de combustible; ticket simple de fecha 2 de abril de 2013, por concepto de 400 lts de combustible, por un importe de \$4,456.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y ticket simple de fecha 2 de abril de 2013, por concepto de 34 lts de combustible por la cantidad de \$383.55 (Trescientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.); sin embargo no se presentaron las pólizas de cheques, por lo que no se puede determinar a qué erogación corresponde el soporte documental presentado. Cabe señalar además que dicha documentación no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, con excepción de la factura ya mencionada, de igual forma no se anexaron los vales por el suministro del combustible; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/27-013-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", es decir, fueron cobrados en efectivo" y otros aparecen como "cheque depositado", sin embargo no se señala cuenta bancaria y/o RFC del titular de la misma y algunos fueron depositados a cuentas bancarias distintas a las de los beneficiarios de los

cheques, además no se presentaron copias fotostáticas de identificación oficial de los mismos y no se presentaron copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques no. 104, 108, 109, 110, 114, 120 y 137; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/27-020-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", además por no presentar póliza del cheque no. 110, así como copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques no. 110, 114 y 117, desconociéndose el nombre de los beneficiarios; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- PF-13/27-023-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", toda vez que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", es decir, fueron cobrados en efectivo, otros aparecen como "cheque depositado", sin embargo no se señala cuenta bancaria y/o RFC del titular de la misma y algunos fueron depositados a cuentas bancarias cuyo RFC se desconoce si corresponden a los beneficiarios de los cheques, además por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques no. 106, 107 y 131; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- PF-13/27-024-01.- Por el faltante de documentación financiera y/o comprobatoria, dentro de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones detallados a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Importe aprobado y ejercido según Informe de Avance Físico Financiero al mes de septiembre 2013	Documentación integrada dentro del expediente unitario	Documentación faltante
Nivelación, relleno y compactación de terreno para unidad deportiva y tramo carretero Compostela-Matamoros	Aprobado y ejercido \$200,000.00	Documentación técnico-social (cédula de información básica, acta de aceptación de la obra, reporte fotográfico, acta de entrega recepción).	Documentación financiera y comprobatoria.
Programa estímulos a la educación	Aprobado:\$140,561.00 Ejercido:\$96,000.00	Listados que señalan nombre de las escuelas primarias, nombres y firmas de los alumnos beneficiados, así como de los padres ó tutores e importes entregados; dichos listados amparan un total de \$96,000.00.	Pólizas cheque que soportan la documentación comprobatoria presentada; además los listados no cuentan con los nombres y firmas del Director de cada una de las escuelas, del Director de Desarrollo Económico y Social, así como del representante del Comité Escolar.
Mantenimiento de vehículos	Aprobado:\$79,847.00 Ejercido:\$11,200.00	La factura número 2120 de fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad de \$11,200.00, expedida por el proveedor Jorge Antonio Ramos Navarro, con R.F.C. RANJ640612SV8, por concepto de bomba de gasolina RAM mod. 2012, balero delantero RAM y mano de obra.	Póliza(s) de cheque que soporten la documentación comprobatoria integrada; además no se presentaron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en el que se indiquen las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron.

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-025-01.- Por autorizar y expedir cheques sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", toda vez que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", es decir, fueron cobrados en efectivo, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
09/04/2013	103	E00137 / Pago a Infraestructura Básica	Cheque pagado	09/04/2013	\$17,920.00
07/06/2013	108	E00206 / Pago de pavimentación	Cheque depositado	07/06/2013	85,680.00
26/06/2013	109	E00207 / Pago de llantas a patrulla	Cheque depositado	26/06/2013	11,200.00
03/07/2013	110	E00242 / PAGO DE INFRAESTRUCTURA	Cheque pagado	03/07/2013	57,140.07
25/07/2013	113	E00245 / Pago de portón presidencia	Cheque pagado	13/08/2013	21,520.00
05/09/2013	115	E00310 / Pago de estímulos	Cheque depositado	05/09/2013	24,000.00
09/09/2013	116	E00311 / PAGO DE ESTIMULOS	Cheque depositado	09/09/2013	72,000.00
T o t a l					\$289,460.07

Además por no presentar copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, así como la copia fotostática por reverso y anverso del cheque no. 110; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-035-01.- Por no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques que se detallan en el recuadro siguiente:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
08/02/2013	110	E00057 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	07/02/2013	\$ 281,444.97
02/04/2013	112	E00142 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	02/04/2013	328,352.47
06/05/2013	116	E00176 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC NIA1112194RA	06/05/2013	150,802.78
11/06/2013	117	E00205 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	11/06/2013	328,352.47
TOTAL					\$1,088,952.69

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- PF-13/27-036-01.- Porque no se canceló con el sello de "operado FISM 2013", toda la documentación integrada en los expedientes unitarios de las obras y/o acciones; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- PF-13/27-038-01.- Porque la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-005-01- Por pago de conceptos sin haberse realizado en la obra "Construcción de la segunda etapa de red de drenaje sanitario, en la Comunidad El Jagüey" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referentes a 174.10 m de despalme de terreno de 1.50 m de ancho por un monto de \$1,849.11 (Mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.), 174.10 m de trazo y corrida de niveles con aparato de precisión por un monto de \$1,973.11 (Mil novecientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.), 301.13 m3 de zanja en material tipo B por un monto de \$18,435.56 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), 174.10 m de suministro, tendido y compactado de plantilla de 10 cm por un monto de \$6,046.56 (Seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.) y 174.10 m de suministro y tendido de tubería 8" por un monto de \$80,782.40 (Ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 27 Primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V, inciso a), 31, 41

primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 185, 186, 189 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI; 99, 169, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- OP-13/27-009-01.- Por no presentar el expediente unitario completo de la obra denominada “Construcción del sistema de rebombeo, conducción, regularización y alimentación, Tierra y Libertad, Melchor Ocampo y La Morita” realizada con recursos del Fondo III que contenga la documentación técnica y social previamente solicitada tales como finiquito de obra, presupuesto contratado, planos autorizados firmados y sellados, proyectos reales y/o actualizados, modificaciones y sus autorizaciones, finiquito, presupuesto completo de obra y proyecto completo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-010-01.- Por la no integración del expediente unitario la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra “Construcción de sistema de rebombeo, conducción, regularización y alimentación segunda etapa, en Tierra y Libertad, Melchor Ocampo y La Morita” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.
- OP-13/27-011-01.- Porque no se presentó el expediente unitario de la obra “Construcción de baños dignos con biodigestor, en Santa Elena” realizada con recursos del Programa SUMAR que contenga la documentación técnica y social, existiendo evidencia de la falta de control administrativo para la integración del expediente de las obras; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo

establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

- OP-13/27-012-01.- Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito, documentación de rescisión administrativa del contrato y adquisiciones, lo anterior derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al FISM (Fondo III), 4 (cuatro) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) y 2 (dos) al Programa SUMAR; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo de 1 enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, Todos Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría Financiera AF-13/27-051 por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- AF-13/27-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Armando Vázquez Ramos, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-002 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Armando Vázquez Ramos, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Armando Vázquez Ramos, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García, Sandra Ramírez del Llano, Presidente, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-012 Pliego de Observaciones a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/27-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos y Alicia López Cardona Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-031 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona, Sandra Elizabeth Martínez García, María Eduvigis González Martínez, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, Presidente, Síndico, Tesorera, Contralora Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Oscar Alberto Galván Castillo, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, a Alicia López Cardona, Sandra Elizabeth Martínez García, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/27-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona, Sandra Elizabeth Martínez García, Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonio Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Feliciano Rodríguez Bustamante, Ana María Martínez Martínez y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/27-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Armando Vázquez Ramos, Alicia López Cardona y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorero durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013

Lo anterior en desapego a los artículos 71 primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- Obra Pública OP-13/27-019, por no haber presentado evidencia, información, o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior que se detallan a continuación:

- OP-13/27-008, OP-13/27-009, OP-13/27-010, OP-13/27-011, OP-13/27-012, OP-13/27-013, OP-13/27-015, OP-13/27-016, OP-13/27-017, OP-12/27-018; a los CC. Damián Gaytán Quiróz Presidente Municipal y C. Sandra Ramírez del Llano Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/27-015-01 AF-13/27-017-01 AF-13/27-019-01 AF-13/27-023-01 AF-13/27-048-01 PF-13/27-004-01 PF-13/27-013-01 PF-13/27-014-01 PF-13/27-019-01 PF-13/27-020-01 PF-13/27-023-01 PF-13/27-024-01 PF-13/27-025-01 PF-13/27-027-01 PF-13/27-029-01 PF-13/27-032-01 OP-13/27-002-01 OP-13/27-005-01 y las Derivadas Concentradas por la con contestación, las AF-13/27-051 y la PF-13/27-041 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Municipales, así como los Regidores del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/27-010-01.- Por no realizar correctamente el cálculo de la cuota por la expedición de una nueva licencia para venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, ya que el cobro fue de menos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, 8, 13 y 14 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-021-01.- Por haber otorgado el pago de Prima Vacacional a personal que no cumplía con el requisito de 6 meses o más de servicio ininterrumpido, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 51 primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- AF-13/27-023-01.- por no justificar plenamente la entrega de los apoyos así como la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, ya que en la lista de ayudas se relacionan 76 personas y solo presentan copia de la identificación de 51 de ella, además al cotejar la firma de la identificación contra la plasmada en la lista de ayudas se verificó que a simple vista no coinciden; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-028-01.- Por no realizar las acciones correspondientes para regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que se encontró que de los 13 bienes inmuebles informados como propiedad del municipio, se observó que 12 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 78 primer párrafo fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-032-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto, ya que se encontraron variaciones en los Presupuestos y un sobre ejercicio del 14.36%; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, a Norma Imelda Jiménez Ramírez, Contralora Municipal, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-034-01.- Por que El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, presentó en fecha 19 de junio de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, lo cual fue de manera extemporánea; actos

que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- AF-13/27-041-01.- Porque de los 70 trabajadores que se encuentran en nómina y en plantilla de personal, 47 de ellos no se encuentran afiliados a algún régimen de seguridad social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- AF-13/27-044-01.- Por la omisión del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables; incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX, 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.
- PF-13/27-014-01.- De la portación al Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) para la ejecución de de las obras "Suministro e instalación de baños dignos" y "Ampliación de electrificación"; sin embargo no se presentó el Convenio celebrado, ni el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se aprobó realizar la aportación con recursos del Fondo III, además el recibo oficial por dicha aportación se presentó en copia fotostática; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/27-019-01.- Por incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en las vertientes de Alcantarillado, Vivienda digna y Gastos Indirectos, esto como resultado de la confrontación del auxiliar contable del ejercicio del presupuesto del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con el Informe Físico Financiero del Fondo III del mes de diciembre 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I, VI y VII y 97 de La Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9, Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracciones VI, IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-026-01.- que no se presentaron copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios de las becas, así como el convenio celebrado con SEDUZAC; ya que con recursos del Fondo IV se programó la acción denominada "Convenio de becas con SEDUZAC"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-028-01.- Ya que dentro del expediente unitario de la acción denominada "Mantenimiento de vehículos", se integraron varias facturas por concepto de refacciones, mantenimientos y/o servicios a vehículos, sin embargo no se integraron las pólizas cheques que respalden la documentación comprobatoria presentada, por lo que se desconoce a nombre de quien fueron expedidos los cheques y los importes, además de que no se integraron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en el que se indiquen las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; lo anterior corresponde a recursos del Fondo IV de la acción denominada "Mantenimiento de vehículos"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/27-029-01.- Por el faltante de documentación dentro de los expedientes unitarios, ya que de acuerdo a los datos del Informe de Avance Físico Financiero del Fondo IV, al mes de diciembre de 2013, señalan que las inversiones aprobadas fueron ejercidas, sin embargo no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria y financiera; de las siguientes acciones:

Nombre de la acción	Importe aprobado y ejercido según Informe de Avance Físico Financiero al mes de diciembre 2013
Adquisición de vehículo	\$ 85,000.00
Acreeedores	51,603.00
Adquisición de equipo para telefonía celular	148,739.00

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013.

- PF-13/27-032-01.- Con recursos del Fondo IV 2013, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varios cheques, de los cuales no se presentaron copias fotostáticas por el reverso y anverso, y fueron expedidos sin la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", es decir, fueron cobrados en efectivo, otros aparecen como "cheque depositado", sin embargo no se señala cuenta bancaria y/o RFC del titular de la misma, además no se presentaron copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
23/12/2013	122	E00433 / Pago de filtros	Cheque pagado	26/12/2013	35,000.00
23/12/2013	123	E00434 / Pago de adquisiciones	Cheque depositado	23/12/2013	49,113.99

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93

Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/27-033-01.- Por no conciliar los datos generados en el auxiliar contable del ejercicio del presupuesto del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con los datos del Informe Físico Financiero del Fondo IV 2013, ya que se detectó incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, específicamente en las vertientes de Seguridad Pública, Adquisiciones, Infraestructura Básica, Estímulos a la Educación Básica y Acreedores diversos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 96 Primer Párrafo Fracciones I, VI y VII y 97 de La Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9, Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo Fracciones VI, IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-037-01.- Toda vez, que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/27-040-01.- Toda vez que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, no fue cancelada con la leyenda de "operado"; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 Primer Párrafo Fracciones I, IV, VI, VII y XX y 7 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/27-002-01.- De la revisión de las Actas de Cabildo se observó que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentó la aprobación de los informes de avance físico-financiero del Programa Municipal de Obra correspondientes al periodo de los meses de la segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal y Manuel Cruz Sibaja, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/27-013-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito, documentación de rescisión administrativa del contrato y adquisiciones, los anterior corresponde a 5 (cinco) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al FISM (Fondo III), 1 (una) al Fondo IV y 2 (dos) al Programa SUMAR, a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Manuel Cruz Sibaja, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría Financiera AF-13/27-051, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- AF-13/27-004 Recomendación, a Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-006 Recomendación a Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-008 Recomendación, Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Sindico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-13/27-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García, Sandra Ramírez del Llano, Presidente, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-020 Pliego de Observaciones a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz y Sandra Ramírez del Llano Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Norma Imelda Jiménez Ramírez, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel, Presidente, Presidente, Síndico, Tesorera, Contralora Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-038 Recomendación a Sandra Elizabeth Martínez García y Sandra Ramírez del Llano, Tesorera y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/27-041 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Mejía del Río, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel, Romualda Galván Aranda, Mario Montoya Avilés, Manuela de Jesús Sandoval Agüero y Eleuterio Rosales Rangel, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-044 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/27-046 Recomendación a Sandra Ramírez del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

Lo anterior en desapego a los artículos 71 primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

2.- Programas Federales PF-13/27-041, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- PF-13/27-007 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-017 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-021 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-034 Pliego de Observaciones a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-008 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.

- PF-13/27-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.
- PF-13/27-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Damián Gaytán Quiroz, Sandra Ramírez Del Llano y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del municipio de Melchor Ocampo, Zac.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 Fracción II, Tercer Párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 Segundo Párrafo y 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 Primer Párrafo, Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-27-2013-69/2014 por la cantidad de \$3,207,573.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social (del 1 de enero al 6 marzo y del 6 marzo al 15 de septiembre), Funcionarios Municipales, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:



- AF-13/27-012.- Por la cantidad de \$47,788.51 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, se detalla a continuación:

1.- Se realizó erogación afectando la cuenta contable 5000-01-2201 Alimentación de Personal por un importe de \$11,315.00 (Once mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), dichos gastos son soportados con vales internos del Municipio y con notas simples de remisión, así como un recibo de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica que no está a nombre del Municipio, observándose que estos comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y no demuestran fehacientemente que el gasto corresponde a una actividad propia del ente auditado.

2.- Se realizó erogación afectando la cuenta contable 5000-01-2201 Alimentación de Personal por un importe de \$23,473.51 (Veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.), dichos gastos son soportados con vales internos del municipio y con notas simples de remisión, así como 2 recibos de la Comisión Federal de electricidad por el servicio de energía eléctrica, que no están a nombre del Municipio, observándose que estos comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1,2,42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- AF-13/27-014.- Por la cantidad de \$588,697.74 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, las cuales se detallan a continuación:

10. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 678 de fecha 24 de enero de 2013 por un importe de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado el 24 de enero de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin informar el registro federal de contribuyente de la persona a la que se le pagó el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00016 de fecha 24 de enero de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental factura número 3643 por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), de fecha 18 de enero de 2013, por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las

recepciones y entregas del combustible, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

11. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 697 de fecha 11 de febrero de 2013 por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue depositado en fecha 11 de febrero de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que depositó el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00039 de fecha 11 de febrero de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental la factura número 4118 por \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), de fecha 07 de febrero de 2013 por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del combustible, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
12. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 702 de fecha 14 de febrero de 2013 por un importe de \$38,395.00 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), a favor de Sandra E. Martínez García, Tesorera Municipal, por concepto de: "Pagos varios", verificándose que el cheque fue cobrado en efectivo en fecha 14 de febrero de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00044 de fecha 14 de febrero de 2013, afectando las cuentas contables 5000-01-2601.-Combustibles y 4101.-Ayudas, 2101.-Materiales y Útiles, exhibiendo como soporte documental, entre otros, factura número F/2141, por \$36,000.00, del proveedor Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V., de fecha de expedición 10 de septiembre de 2012, señalando que la forma de pago fue en efectivo.

Observándose que el documento corresponde a un ejercicio anterior al de la aplicación del Presupuesto de Egresos 2013, sin estar registrado en pasivo, ni haber solicitado un nuevo documento fiscal, así mismo se observa la incongruencia de que en la factura consigna que el pago fue en efectivo, y el municipio expide cheque, observándose también que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del municipio, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del mismo, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

13. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 719 de fecha 11 de marzo de 2013 por un importe de \$39,915.09 (Treinta y nueve mil novecientos quince pesos 09/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina",



verificándose que el cheque fue depositado en fecha 12 de marzo de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., en el que se señala el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que expidió el comprobante fiscal, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00065 de fecha 11 de marzo de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental factura 4865 de fecha 11 de marzo de 2013, por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

14. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 720 de fecha 12 de marzo de 2013 por un importe de \$40,234.65 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 65/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue depositado en fecha 12 de marzo de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00066 de fecha 12 de marzo de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental factura por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
15. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 745 de fecha 9 de abril de 2013 por un importe de \$54,070.00 (Cincuenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 m.n.), a favor de Álvaro Tello Rodríguez, por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado en efectivo en fecha 12 de abril de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00098 de fecha 9 de abril de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental las facturas números 10281 expedida con fecha 29 de noviembre de 2012 por \$21,440.00 y la número 10283 expedida en fecha 05 de marzo de 2013 del proveedor Álvaro Tello Rodríguez por \$32,630.00 (Treinta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Observándose que uno de los documentos corresponde a un ejercicio anterior al de la aplicación del Presupuesto de Egresos 2013, sin estar registrado en pasivo, ni haber solicitado un nuevo documento fiscal, encontrándose también que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del municipio, así como tampoco se presentó el control del inventario de mismo, es decir las recepciones y entregas del



insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.

16. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se detectó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 777 de fecha 6 de mayo de 2013 por un importe de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue depositado en fecha 9 de mayo de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00145 de fecha 6 de mayo de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental facturas por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
17. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se observó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 805 de fecha 10 de junio de 2013 por un importe de \$88,478.00 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), a favor de Álvaro Tello Rodríguez, por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado en efectivo en fecha 10 de junio de 2013 según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00181 de fecha 10 de junio de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.- Combustibles, exhibiendo como soporte documental las facturas números 10337, 10313, 10319 y 10393 por los importes de \$20,394.00 (Veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), \$24,028.00 (Veinticuatro mil veintiocho pesos 00/100 m.n.), \$34,968.00 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y \$9,088.00 (Nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) del proveedor Álvaro Tello Rodríguez, por concepto de combustible, observándose que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del combustible en actividades propias del municipio, toda vez de que no se presentó bitácoras de combustible de cada uno de los vehículos y maquinaria propiedad del mismo, así como tampoco se presentó el control del inventario de combustible, es decir las recepciones y entregas del insumo en referencia, debidamente firmadas, así como tampoco exhibió los vales de combustible solicitado por los diferentes departamentos.
18. De la revisión practicada a la muestra de Egresos, se observó que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realizó erogaciones mediante el cheque número 901 de fecha 9 de septiembre de 2013 por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de gasolina", verificándose que el cheque fue cobrado en fecha 11 de septiembre de 2013, según estado de cuenta bancario número 4021602560 de la Institución bancaria HSBC México, S. A., sin consignar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que cobro el cheque, cuyo registro contable se realizó mediante la póliza de egresos número E00300 de fecha 11 de septiembre de 2013, afectando la cuenta contable 5000-01-2601.-Combustibles, exhibiendo como soporte documental vales de gasolina por cada solicitud de combustible y factura número 9593 por el importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil

pesos 00/100 m.n.) del proveedor Comercializadora de Combustibles de la Cruz, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyente CCC9809257N4, observándose que el consignado en el estado de cuenta bancario es el VARA5202195Q6, situación que no da certeza de que el recurso fuese entregado al proveedor y consecuentemente haber recibido el combustible.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- AF-13/27-016.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican fehacientemente, ya que se realizó erogación según cheque número 890 a favor de la C. Sandra E. Martínez García, Tesorera Municipal, por concepto de "pago de varios", afectando ocho cuentas contables del gasto, observándose que en el estado de cuenta bancario consigna el registro federal de contribuyente VARA5202195Q6, diferente al de la beneficiaria del cheque, lo que no da certeza de que el recurso lo hubiera administrado y pagado por la Tesorera Municipal, para gastos propios de la Administración Municipal. lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.
- AF-13/27-018.- Por la cantidad de \$599,668.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), erogaciones durante los meses de abril al 15 de septiembre de 2013, por concepto de Ayudas, para lo que se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, lo cual se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
15/04/2013	E00105	4021602560	752	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	\$53,656.00

29/04/2013	E00123	4021602560	770	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
15/05/2013	E00151	4021602560	783	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,656.00
28/05/2013	E00163	4021602560	795	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,240.00
11/06/2013	E00189	4021602560	813	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,940.00
27/06/2013	E00201	4021602560	825	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
15/07/2013	E00222	4021602560	838	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,740.00
30/07/2013	E00234	4021602560	850	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	54,040.00
08/08/2013	E00255	4021602560	861	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
28/08/2013	E00272	4021602560	878	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	52,700.00
09/09/2013	E00295	4021602560	896	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos.	53,600.00
						\$599,668.00

Lo que presenta varias inconsistencias, como las firmas no coinciden con las identificaciones.
Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros dos y Directa la siguiente.

- PF-13/27-005.- Por la cantidad de \$137,924.41 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 41/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo III 2013, se programó la acción denominada "Rehabilitación de vivienda", adquisición de material para construcción (cemento, varillas, morillos y blocks); presentando como documentación comprobatoria las facturas sin embargo, no se presentó la evidencia documental (vales, recibos y/o actas de entrega recepción, así como copias fotostáticas de identificación oficial de los beneficiarios), que demuestre el destino de 334 bultos de cemento, 180 piezas de varillas, 237 piezas de morillos y la totalidad del block adquirido, como se detalla enseguida:

MATERIAL ADQUIRIDO	FACTURA / FECHA	BULTOS Y/O PIEZAS ADQUIRIDOS	BULTOS Y/O PIEZAS CON EVIDENCIA DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN	DIFERENCIA SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN	IMPORTE OBSERVADO
Cemento (bultos) \$120.00 c/u	Fact. No. 5451 de fecha 21 de marzo de 2013	640	306	334	\$ 40,080.00
Varillas (pza. de 3/8 x 12mts) \$120.00 c/u	Fact. No. 5451 de fecha 21 de marzo de 2013	300	120	180	21,600.00
Morillos (pza. de 5 mts) \$220.00	Fact. No. 0142 de fecha 17 de abril de 2013	156	169	237	52,140.00
	Fact. No. 0143 de fecha 7 de mayo de 2013 (pza. de 5 mts)	140			
	Fact. No. 0145 de fecha 6 de junio de 2013 (pza. de 5 mts.)	110			
	Total morillos	406			
Blocks (pza.)	Fact. No. 7021 de fecha 16 de agosto de 2013	3257	0	3257	24,104.41
					\$ 137,924.41

Beneficiarios de los cuales no se anexaron copias fotostáticas de identificación oficial:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CUAL NO SE ANEXÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
ENTREGA DE CEMENTO
Francisco Gámez Rodríguez
Juan Castro González
Antonio Ramírez Moreno
Nayeli De La Rosa Montoya
Alfredo Domínguez Cruz
José Esquivel Cardona
Sanjuana Hernández Ruiz
Miguel Ponce Elicerio
Mario Alvarado Domínguez
Felipa Estrada
Manuel Vaquera Palacios
Hilario Treviño (Recibe Hilario Alfaro)
Leon Cisnero Gallegos
Angélica Trejo
Rafaela Ramírez Alvarado
Reyna Carrera
Artemio Treviño
Ramón Treviño
ENTREGA DE MORILLOS
Ángeles Rivera
Jorge Luis Duran
Polo Esquivel
Gregoria Del Rio Rivera
Teofila Rivera
Frank Quiroz (Recibe Hilario Aranda)
Hilda Lorena Hernández
Elena Nava Trejo
Osiel Muñoz
Juan Rojas Báez
José Castillo
Felicitas Carreón
Antonio Rostro

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Directos todos.

- PF-13/27-007.- Por la cantidad de \$31,808.82 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo III 2013 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en la acción denominada "Adquisición de llantas para vehículos supervisión de obras", se expidieron los siguientes cheques:



3. No. 109 por la cantidad de \$14,091.91, (Catorce mil noventa y un pesos 91/100 m.n.), desconociéndose el nombre del beneficiario, ya que no se presentó póliza de cheque, además éste no fue expedido con la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", ya que en el Estado de Cuenta Bancario, aparece como "cheque pagado", es decir, cobrado en efectivo el día 15 de abril de 2013; presentando como documentación comprobatoria la factura no. A25106, expedida por Llantas y Servicios DEGA de Saltillo SA de CV, por concepto de la adquisición de llantas y el pago de servicios.
4. No. 101 de fecha 8 de marzo de 2013, por la cantidad de \$17,716.91 (Diecisiete mil setecientos diez y seis pesos 91/100 m.n.), a favor de Llantas y Servicios DEGA de Saltillo SA de CV, presentando copia fotostática del cheque, mismo que fue abonado a una cuenta bancaria con RFC CAN020923NFA, mismo que no corresponde al RFC del beneficiario del cheque el cual es LSD970707JW6; presentando como documentación comprobatoria la factura no. A24441, expedida por el beneficiario del cheque, por concepto de la adquisición de llantas y el pago de servicios.

De las cuales no se presentaron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en las que se indicaran las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos.

- PF-13/27-009.- Por la cantidad de \$46,309.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, se realizaron erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en las acciones denominadas "Aportación del Municipio a Gobierno del Estado por capacitaciones", "Apoyo para consejeros y Combustibles para consejeros"; y de la vertiente de Desarrollo Institucional, se programó la acción denominada "Aportación del Municipio a Gobierno del Estado por capacitaciones", expidiéndose los siguientes cheques:
 3. No. 102, por la cantidad de \$12,200.00, (Doce mil doscientos pesos 00/100 m.n.), desconociéndose a favor de quien fue expedido ya que no se presentó la póliza de cheque, mismo que fue cobrado en fecha 14 de marzo de 2013, presentando como soporte documental recibos simples por concepto de apoyo a consejeros, por un total de \$11,300.00 (Once mil trescientos 00/100 m.n.), faltando de comprobar un importe de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 m.n.); y
 4. -No. 125, por la cantidad de \$10,495.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), del cual no se presentó la póliza correspondiente y fue abonado a una Cuenta Bancaria de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental el recibo oficial número B7915909 de fecha 29 de agosto de 2013 por concepto de aportación municipio para desarrollo institucional (SEPLADER).

Sin embargo las erogaciones realizadas se consideran como improcedentes, ya que su aplicación no corresponde a gastos indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo, ni para la realización de un programa de desarrollo institucional, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de

Coordinación Fiscal, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2013; lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes dos.

- PF-13/27-011.- Por la cantidad de \$226,529.17 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 17/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo III, de las cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria y técnica-social que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
27/03/2013	105	E00082 / Pago de gastos indirectos	PEGL941027H Y6	27/03/2013	\$ 8,000.00
15/04/2013	110	E00133 / Pago de gastos indirectos	Cheque pagado	15/04/2013	4,000.00
13/06/2013	119	E00212 / Pago de pavimentación	ACO100923RI0	13/06/2013	185,400.00
			subtotal		\$ 197,400.00
14/01/2013	137	E00035 / PAGO DE VARIOS	Cheque pagado	14/01/2013	29,129.27
			subtotal		29,129.27
T o t a l					\$ 226,529.27

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social y Oscar Alberto Galván Castillo, director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes tres.

- PF-13/27-021.- Por la cantidad de \$12,894.93 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), con recursos del Fondo IV 2013, se programó la acción denominada "Adquisición de 4 llantas patrulla 2", presentando como soporte documental la factura número B17805 de fecha 10 de julio de 2013 por el mismo importe, expedida por el proveedor Llantas y Servicios DEGA de Saltillo S.A. de C.V., por concepto de compra de 4 llantas, así como servicio de montaje, balanceo, alineación e inflado con nitrógeno; cabe

señalar que el cheque fue depositado a una cuenta bancaria de quien expidió la factura, además no se presentaron órdenes y/o requisiciones de refacciones y/o servicios, en el que se indiquen las características de los vehículos oficiales en los que se aplicaron, debidamente firmados por los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes del durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes dos.

- PF-13/27-022.- Por la cantidad de \$312,319.97 (TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), se detectó que se emitieron cheques de Fondo IV 2013 y de Fondo IV 2012, de las cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
17/04/2013	106	E00140 / Pago a Infraestructura Básica	DIHC6511224 Q8	17/04/2013	\$100,000.00
07/05/2013	107	E00172 / Pago a Infraestructura Básica	DIHC6511224 Q8	07/05/2013	100,000.00
26/06/2013	109	E00207 / Pago de Llantas a Patrulla	Cheque depositado	26/06/2013	11,200.00
05/09/2013	115	E00310 / Pago de Estímulos	Cheque depositado	05/09/2013	24,000.00
09/09/2013	116	E00311 / Pago de Estímulos	Cheque depositado	09/09/2013	72,000.00
		Subtotal			\$307,200.00
14/01/2013	131	E00033 / Pago Seguridad Pública	Cheque pagado	14/01/2013	5,119.97
		SUBTOTAL			5,119.97
Total					\$312,319.97

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth

Martínez García, Tesorera Municipal, Silvia Muñoz García, Directora de Desarrollo Económico y Social del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes del durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las siguientes dos.

- PF-13/27-034.- Por la cantidad de \$1,088,952.69 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS 69/100 M.N.), se detectó que de la Cuenta Bancaria del Programa SUMAR, se expidieron y cobraron varios cheques, sin embargo, no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Programa, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, los cheques se detallan enseguida:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
08/02/2013	110	E00057 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	07/02/2013	\$ 281,444.97
02/04/2013	112	E00142 / PAGO DE VARIOS	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	02/04/2013	328,352.47
06/05/2013	116	E00176 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC NIA1112194RA	06/05/2013	150,802.78
11/06/2013	117	E00205 / PAGO	Depositado a cuenta bancaria con RFC LAGA740108GH7	11/06/2013	328,352.47
				TOTAL	\$1,088,952.69

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Oscar Alberto Galván Castillo y Silvia Muñoz García, Directores de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 6 de marzo y del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes del durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas los restantes.

- OP-13/27-004.- Por la cantidad de \$64,679.85 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de la segunda etapa de red de drenaje sanitario, en la comunidad El Jagüey” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referentes a 174.10 m de despalme de terreno de 1.50 m de ancho por un monto de \$1,849.11 (Un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 11/100 m.n.), 174.10 m de trazo y corrida de niveles con aparato de precisión por un monto de \$1,973.11 (Un mil novecientos setenta y tres 11/100 m.n.), 301.13 m3 de zanja en material tipo B por un monto de \$18,435.56 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 m.n.), 174.10 m de suministro, tendido y compactado de plantilla de 10 cm por un monto de \$6,046.56 (Seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 m.n.) y 174.10 m de suministro y tendido de tubería 8” por un monto de

\$80,782.40 (Ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 40/100 m.n.); y restando de todo lo anterior un monto de \$44,406.79 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 79/100 m.n.) referentes a los 4 pozos de visita construidos y quedando únicamente observado el monto señalado; incumpliendo lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I, II y XIII, 27 Primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracción V, inciso a), 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 185, 186, 189 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI; 9 fracción III y IV, 96 fracciones I, II, VI y XXIII, 99, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 6 de marzo al 15 de septiembre, los restantes durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los restantes.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-27-2013-69/2014 por la cantidad de \$1,107,984.92 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y director de Desarrollo Económico y Social; Funcionarios Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/27-020.- Por la cantidad de \$32,136.78 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por pago de Prima Vacacional y Dominical a personal de la Presidencia Municipal, la cual se pagó proporcionalmente a personal que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido para tener el derecho al periodo vacacional por un importe de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas, de las cuales se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda; así mismo se pagó a personal que no tienen relación laboral con el municipio y solo se les da ayuda, lo cual se detalla a continuación:

NO.	Funcionarios que recibieron Prima Vacacional	MONTO
1	DAMIAN GAYTAN QUIROZ	\$ 2,509.25
2	SANDRA RAMIREZ DEL LLANO	1,188.79
3	YANET GARCIA RIVERA	727.32
4	SAMUEL ESQUIVEL CISNEROS	627.00
5	MARIA DE JESUS DEL CONSUELO GARCIA RAMIREZ	752.40
6	NORMA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ	1,188.79
7	JOSE RAMON TREVIÑO ZAPATA	627.00
8	ALVARO SANCHEZ DEL RIO	501.60
9	MA EDUVIJES GONZALEZ MARTINEZ	286.60
10	MANUEL ARMENDARIZ ESQUIVEL	243.61
11	ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ	279.44
12	TOMAS SANCHEZ DEL RIO	727.32
13	MARCOS TREJO RUIZ	627.00
14	RAUL FERNANDO MARTINEZ ARMENDARIZ	258.00

15	ANTONIO RAMIREZ MORENO	430.00
16	OLGA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ	172.00
SUBTOTAL		\$ 11,146.12

NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
1	EMETERIO CRUZ LOPEZ	\$ 387.00
2	SABINO CRUZ PARDO CELESTINO	559.00
3	MANUELA ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ	387.00
4	LAURA ESCAREÑO GONZALEZ	387.00
5	MARIO ALBERTO ENCINA	100.32
6	PEDRO GALVAN ARANDA	387.00
7	ANTONIO MARTINEZ	387.00
8	MARGARITA FERNANDEZ	172.00
9	MODESTO HERNANDEZ	387.00
10	ANA LAURA MARTINEZ GAMEZ	215.00
11	MANUEL PEREZ ZUÑIGA	387.00
12	ARTURO GUTIERREZ	125.40
13	JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ	125.40
14	SAN JUAN DE JESUS RODRIGUEZ B	172.00
15	MARIA TRINIDAD RAMIREZ ALVARADO	430.00
16	FLOR ALEJANDRA LOPEZ ESQUIVEL	215.00
17	MARTIN TREJO RODRIGUEZ	387.00
18	MA. ASCENCION ESCAREÑO ALFARO	129.00
19	ELENA NAVA TREJO	200.64
20	JESUS ALONSO ALFARO	387.00
21	MATILDE LICERIO HORTA	387.00
22	RUBEN ALVARADO GALLEGOS	473.00
23	ROGELIO CISNEROS DOMINGUEZ	387.00
24	JUAN ALVARADO PEREZ	387.00
25	JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA	387.00



NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
26	PASCUAL HERRERA GARCIA	387.00
27	APOLONIA CISNEROS PONCE	172.00
28	TERESA ALVARADO ALFARO	258.00
29	JOSEFINA CISNEROS DOMINGUEZ	344.00
30	EULALIO ALVARADO NAVA	215.00
31	JOSE RAUL TREVIÑO CARRERA	125.40
32	SILVESTRE ZAPATA TREVIÑO	258.00
33	JESUS TREVIÑO MEDINA	172.00
34	SAN JUANA ZAPATA GONZALEZ	172.00
35	SAN JUAN DE MATA ROJAS	125.40
36	ANGELICA ZAPATA TREVIÑO	125.40
37	VICTORIANO ZAPATA GONZALEZ	125.40
38	ROGELIO GARCIA DURON	258.00
39	ARMANDO DURON	150.48
40	BERBARDO GARCIA	125.40
41	MARIA GUADALUPE RIVERA GARCIA	215.00
42	BLANCA ESTHELA JUAREZ	129.00
43	GERARDO RIVERA	430.00
44	TELESFORO RAMIREZ	225.72
45	VALENTE RODRIGUEZ G	516.00
46	MIGUEL HERNANDEZ	225.72
47	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	225.72
48	LOGIO RODRIGUEZ TREVIÑO	225.72
49	ALFREDO RODRIGUEZ DEL RIO	225.72
50	MODESTO RIVERA DUEÑEZ	300.96
51	NORBERTO GARCIA RIVERA	215.00
52	ESMERALDA DEL RIO RODRIGUEZ	200.64

NO.	Personas que reciben apoyos y se les pagó Prima Vacacional	MONTO
53	FRANCISCA PONCE ELISERIO	172.00
54	JOSE LUIS DEL RIO	225.72
55	JUAN HERRERA ALVARADO	387.00
56	MARTIN GARZA GARCIA	387.00
57	DOMITILLO GARZA RODRIGUEZ	387.00
58	HIGINIO GARZA HERRERA	125.40
59	NORBERTA GARZA GARCIA	129.00
60	BENITA HERNANDEZ	215.00
61	J. REYES ARANDA RAMIREZ	430.00
62	SABAS ARANDA RUBIO	344.00
63	JOSE PEREZ	344.00
64	ADELAIDO MARTINEZ ARANDA	344.00
65	BENITO RODRIGUEZ	344.00
66	J. ISABEL FLORES	344.00
67	JOSE LUIS HERNANDEZ	344.00
68	MAURILIO MEDINA	344.00
69	ZENAIDO ESTRADA	344.00
70	JUAN JOSE RAMIREZ ARANDA	344.00
71	SIVESTRE VALLEJO	344.00
72	ANTONIA ROSTRO	188.10
73	JOSEFINA ALFARO	188.10
74	EDELMIRA HERNANDEZ	322.50
75	RUBI RAMIREZ ARANDA	172.00
76	HERIBERTO RAMIREZ DE LA ROSA	125.40
SUBTOTAL		\$ 20,990.66
TOTAL		\$ 32,136.78

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo,



fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 51 primer párrafo y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez Del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera.

- AF-13/27-022.- Por la cantidad de \$383,150.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas, de las cuales se exhibe listas de raya de las personas a las que cada quincena se les ayuda con una cantidad, dichas listas son firmadas supuestamente por las personas beneficiarias, sin presentar identificación que dé certeza de que dicho personal percibió el beneficio, cuyo desglose se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta Bancaria	Cheque	Beneficiario del Cheque	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	Importe
30/09/2013	E00315	4021602560	909	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado por el Síndico Municipal.	\$50,100.00
15/10/2013	E00338	4021602560	931	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,700.00
30/10/2013	E00350	4021602560	943	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,150.00
15/11/2013	E00380	4021602560	971	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	56,250.00
28/11/2013	E00393	4021602560	984	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de revisado y autorizado por el Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,450.00

13/12/2013	E00422	4021602560	9	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente.	55,250.00
13/12/2013	E00423	4021602560	10	Sandra E. Martínez García	Apoyos a personas de diferentes comunidades, se adjunta lista firmada por los beneficiarios, falta identificación oficial de los mismos, en el listado falta firma de elaborado, revisado y autorizado por el Tesorero, Síndico y Presidente Municipal, respectivamente.	55,250.00
Total						\$383,150.00

Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Entes Públicos”; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez Del Llano, Síndica Municipal y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, Funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera.

- PF-13/27-017.- Por la cantidad de \$386,068.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a que expidieron y cobraron varios cheques, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, los cheques se detallan enseguida:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
08/11/2013	131	E00403 / Pago de pavimentos	USE081120 8L9	29/11/2013	\$200,000.00
20/12/2013	133	E00436 / Pago de pavimentos	USE081120 8L9	20/12/2013	160,000.00
31/12/2013	134	E00437 / Pago de mejoramiento a la vivienda	Cheque pagado	31/12/2013	26,068.00
Total					\$386,068.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Damian Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social; Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y los dos restantes Directas.

- PF-13/27-030.- Por la cantidad de \$306,630.14 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.), correspondiente a que se expidieron y cobraron varios cheques, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo IV, documentación que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, los cheques se detallan enseguida:

Fecha de registro según el SACG	Núm. de cheque	Núm. Póliza / Concepto por Póliza	Forma de cobro según estado de cuenta	Fecha de cobro según estado de cuenta	Importe del cheque
14/10/2013	118	E00357 / Pago de telefonía celular	Abonado a cuenta bancaria con RFC RIT090511P70	14/10/2013	\$ 90,000.00
24/10/2013	119	E00358 / Pago de pasivo	Abonado a cuenta bancaria con RFC GPC100119J74	24/10/2013	9,840.00
11/11/2013	120	E00405 / Pago de telefonía celular	Abonado a cuenta bancaria con RFC RIT090511P70	11/11/2013	58,739.03
12/11/2013	121	E00406 / Abono de camioneta Sonora	Cheque pagado	12/11/2013	50,000.00
23/12/2013	122	E00433 / Pago de filtros	Cheque pagado	26/12/2013	35,000.00
23/12/2013	123	E00434 / Pago de Adquisiciones	Cheque depositado	23/12/2013	49,113.99
24/12/2013	124	E00435 / Pago de Adquisiciones	Abonado a cuenta bancaria con RFC TEQJ610405EW6	24/12/2013	13,667.12
T o t a l					\$306,360.14

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción III, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VII, 97, 182, 183, 184, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 Segundo Párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Damian Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, Sandra Ramírez del Llano, Síndica Municipal, Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social; Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros y los dos restantes Directas

4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio Melchor Ocampo, Zacatecas durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, derivado de las Acciones a Promover PF-13/27-013-02PF-13/27-013-03, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/27-013-02.- Con relación a los cheques no. 107 y 127 expedidos de la cuenta bancaria no. 4055785562, abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del C. Nathan Aurelio Estrada Rocha con RFC EARN650420582 por la cantidad de \$13,190.50 (Trece mil ciento noventa pesos 50/100 m.n.) y \$13,190.00 (Trece mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.), respectivamente, los cuales no fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, es decir, fueron cobrados en efectivo y además se desconoce si fueron endosados por el beneficiario de los cheques, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- PF-13/27-013-03.- Con relación a los cheques no. 112, 113, 116 y 117 expedidos de la cuenta bancaria no. 4055785562, abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del C. J. OCarmen González Morales con RFC GOMJ5303018J7 por la cantidad de \$34,320.00 (Treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), \$30,800.00 (Treinta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 m.n.) y \$13,200.00 (Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.), respectivamente, los cuales no fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta bancaria del beneficiario”, es decir, fueron cobrados en efectivo y de otros se desconoce si fueron depositados a cuenta bancaria del mismo ya que en estado de cuenta no señala el RFC del titular; además se desconoce si los cheques fueron cobrados y/o endosados por el beneficiario, de los cheques, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de noviembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, el día **19 de junio de 2014**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-05/1794/2015 de fecha 8 de julio del 2015.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$28,282,705.31 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.), que se integran por el 55.54% de Ingresos Propios y Participaciones, 10.96% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 18.53% de Otros Programas y 9.79% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 63.86%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$35,026,310.32 (TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.), de los que se destinó el 55.62% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 3.82% para Obra Pública, 16.72% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 10.28% para Otros Programas y el 30.28% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 49.23%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2013 un Déficit por \$6,743,605.01 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.) en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función a la existencia al inicio del ejercicio, así como a financiamientos obtenidos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos un saldo de al 31 de diciembre de 2013 de \$1,629,312.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.), integrado de cuatro cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo del rubro de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 15 de septiembre de 2013, fue por la cantidad de \$5,644,804.79 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 79/100 M.N.), el cual representa un decremento del 0.88% en comparación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrados por \$5,385,033.24 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) (95.40%) de Empleados de Base, \$104,600.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (1.85%), correspondiente a Otros Deudores y \$155,171.55 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.N.) (2.75%) correspondiente a Patronato de la Feria.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiero al 31 de Diciembre de 2013 fue por \$4,868,524.43 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.). Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$35,899.84 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), las cuales se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los Pasivos del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$7,518,440.11 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), observando que tuvo un incremento del 64.81% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por \$1,046,602.50 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.) (13.92%) que corresponde a Deuda Pública a Corto Plazo, \$990,863.74 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) (13.18%) que corresponden a Proveedores, \$3,639,222.97 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 97/100 M.N.) (48.41%) a Acreedores Diversos, \$465,524.06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.) (6.19%) a Impuestos y Retenciones por Pagar y por \$1,376,226.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.) (18.30%) de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROVEEDORES.- El saldo de Proveedores es de \$920,342.70 (NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), al 15 de septiembre de 2013.



ACREEDORES DIVERSOS.- El municipio muestra un saldo de \$3,599,972.97 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), al 15 de septiembre de 2013.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- EL saldo de Impuestos y Retenciones por Pagar, pendiente al 15 de septiembre de 2013 de \$465,398.39 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100M.N.), el cual se integra por \$96,303.53 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.) de Retención del 5% UAZ y por \$369,094.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) de Impuesto Sobre la Renta Retenido.

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO.- El saldo pendiente al 15 de septiembre de 2013 de \$1,376,226.84, el cual se integra por \$1,673,304.00 de Godezac, -\$313,077.16 de Banobras y \$16,000.00 de Laura Cortés Aguilar, cabe mencionar que no presentaron amortización en el periodo sujeto a revisión.

Cabe señalar que el saldo negativo por -\$313,077.16, fue corregido dentro del ejercicio fiscal 2014, según auxiliares contables.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$4,460,880.80 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$4,405,771.82 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), presentando un subejercicio del 1.23%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio se ejercieron 8 mantenimientos, 2 aportaciones y 1 obra terminada por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y en su presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,229,283.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 88.3% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$6,015.00 (SEIS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,522,557.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 47.52% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 3.24 para Seguridad Pública, 9.11% para Adquisiciones y el 40.13% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 97.6% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,953.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES



Se programaron recursos por un monto total de \$2,932,212.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a cinco obras. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos por un importe de \$2,929,805.14 y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2012 “SUMAR”.

Se programaron recursos por un monto total de \$3,530,384.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de veintiún obras determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$1,885,174.98 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)

Se programaron recursos por un monto total de \$10,000,000.00, (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras denominadas “Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zac.”; “Construcción y rehabilitación de campo deportivo en la comunidad de Guadalupe Victoria” y “Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zac.”, respectivamente. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$10,000,000.00.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4,533,493.05 que representa el 16.92% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.79% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$8,674,206.26, representando éste un 3.75% de



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$9,012,554.30.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$15,208,017.93, siendo el gasto en nómina de \$8,674,206.26, el cual representa el 57.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

p) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	88.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	46.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	59.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

q) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	47.5
Gasto en Seguridad Pública.	2.4
Gasto en Obra Pública.	11.6
Gasto en Otros Rubros.	36.0
Nivel de Gasto ejercido	97.6

r) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

s) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) Programa Estatal de Superación a la Marginación 2012 “SUMAR”

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	54.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	14.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	85.7

u) Programa CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

v) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 29 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, cumplió en 3.49 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1794/2015** de fecha 01 de Julio de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	13	3	10	PFRR	9
				SEP	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	43	7	72	SIÓIC	36
				PFRA	36
Subtotal	56	10	82		82
Acciones Preventivas					
Recomendación	16	1	17	REC	15
				PFRA	2
Seguimiento para Ejercicios Posteriores	10	0	10	SEP	10
Subtotal	26	1	27		27
TOTAL	82	11	109		109

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales

autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

13. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones número **AF-13/06-005**, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito lo anterior se detalla a continuación:

- **AF-13/06-005.-** Por concepto de pago de asesoría legal y contable, por la cantidad de \$192,000.00, en su mayoría a favor de Consultoría Integral Gubernamental S.C., según la evidencia documental presentada, verificándose que todos los cheques fueron cobrados, según estado de cuenta bancario número 70020767020, sin embargo esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, información sobre el contribuyente Consultoría Integral Gubernamental, S.C., obteniendo mediante oficio número FIS-A-II-1730/2014 fechado el 31 del mismo mes y año, respuesta en el sentido de que el contribuyente en comento se dio de baja por liquidación total de activo con fecha 30 de septiembre de 2013.

14. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de los pliegos de observaciones número AF-13/06-097, AF-13/06-098, PF-13/06-035, y, OP-13/06-042 de igual forma las acciones derivadas de pliego de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la **Administración Municipal 2010 – 2013**, AF-13/06-001-01, AF-13/06-002-01, AF-13/06-007-01, AF-13/06-009-01, AF-13/06-011-01, AF-13/06-016-01, AF-13/06-021-01, AF-13/06-026-01, AF-13/06-027-01, AF-13/06-038-01, AF-13/06-040-01, AF-13/06-044-01, AF-13/06-047-01, AF-13/06-048-01, AF-13/06-050-01, AF-13/06-054-01, AF-13/06-057-01, AF-13/06-058-01, AF-13/06-064-01, AF-13/06-065-01, AF-13/06-066-01, AF-13/06-073-01, AF-13/06-076-01, AF-13/06-089-01, AF-13/06-092-01, AF-13/06-096-01, PF-13/06-015-01, PF-13/06-016-01, PF-13/06-017-01, PF-13/06-025-01, PF-13/06-026-01, PF-13/06-027-01, PF-13/06-030-01, OP-13/06-001-01, OP-13/06-004-01, OP-13/06-005-01, OP-13/06-007-01, OP-13/06-009-01, OP-13/06-011-01, OP-13/06-013-01, OP-13/06-015-01, OP-13/06-017-01, OP-13/06-019-01, OP-13/06-020-01, OP-13/06-021-01, OP-13/06-022-01, OP-13/06-023-01, OP-13/06-024-01, OP-13/06-025-01, OP-13/06-026-01, OP-13/06-027-01, OP-13/06-029-01, OP-13/06-035-01, OP-13/06-036-01, OP-13/06-039-01 y de la **Administración Municipal 2013 -2016**, AF-13/06-013-01, AF-13/06-018-01, AF-13/06-023-01, AF-13/06-029-01, AF-13/06-031-01, AF-13/06-034-01, AF-13/06-042-01, AF-13/06-045-01, AF-13/06-055-01, AF-13/06-059-01, AF-13/06-061-01, AF-13/06-067-01, AF-13/06-069-01, AF-13/06-074-01, AF-13/06-081-01, AF-13/06-083-01, AF-13/06-094-01, PF-13/06-022-01, PF-13/06-032-01, OP-13/06-002-01, así como las derivadas de **Recomendación AF-13/06-052, AF-13/06-085, AF-13/06-090, PF-13/06-018, PF-13/06-028, OP-13/06-037 y OP-13/06-038.**

15. las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/06-036-01, AF-13/06-086-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013; y, Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como el Contralor Municipal funcionario a partir del 26 de septiembre de 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo anterior contraviniendo los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I y III inciso c) 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **AF-13/06-001-01.-** Por no vigilar que se realizara el depósito de los ingresos de manera íntegra y oportuna, además por autorizar que se dispusiera de ellos para realizar pagos de sus operaciones ordinarias, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, III y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-002-01.-** Por no haber realizado las gestiones administrativas y/o legales efectuadas para la disminución de la cartera en estado de morosidad del Impuesto Predial, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-007-01.-** Por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por **\$192,000.00** que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio, de las cuales no se presentó el contrato de prestación de servicios, ni la debida autorización por parte del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XIX y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-009-01.-** Por autorizar erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no se exhibe contrato de prestación de servicios ni la debida autorización por el H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés, Tesorera Municipal, Síndico Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además artículos, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/06-011-01.-** Por haberse autorizado y recibido remuneraciones superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorero Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013..
- AF-13/06-013-01.-** Por haberse autorizado y recibido excedentes en sus percepciones otorgadas en comparación a las autorizadas en el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, considerándose como responsables a los los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, , en el suplemento 28, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal en comparación a las autorizadas en el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado pagos excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal. en comparación a las autorizadas en el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-016-01.-** Por autorizar y no vigilar que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos se encuentren soportas documentalente y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-018-01.-** Por autorizar que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos se encuentren soportadas documentalmente y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndica Municipal, y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-021-01.-** Por no vigilar que se llevará a cabo un adecuado procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento, a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 78 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 71 primer párrafo, fracciones I, III, VII y XV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-023-01.-** Por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de **\$159,532.48**, de 13 personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Rogelio Rincón Orozco, Secretario de Gobierno Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, Carlos Ordaz Calderón, Oficial Mayor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-026-01.-** Por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag

Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal y Laura Olivia Cortés Aguilar durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en los artículos 5° numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente hasta el 6 de febrero de 2013 y 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XIV, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 7 de febrero de 2013.

- **AF-13/06-027-01.-** Por no vigilar que se realizará el reintegro de los recursos observados, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos, 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-029-01.-** Por no vigilar que las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos fueran comprobadas su aplicación del gasto en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-031-01.-** Por no vigilar que la Tesorería Municipal manejará y administrará adecuadamente los recursos de las cuentas bancarias, lo que generó cargos al presupuesto de egresos, por concepto de comisiones bancarias por un importe total de **\$5,061.43**, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186, 191, 192 Y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-034-01.-** Por no vigilar que se registran contablemente los movimientos de Caja General, asimismo que se presentará el arqueado de caja correspondiente al Fondo Fijo, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-038-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones por parte del ente auditado para ejecutar la recuperación de préstamos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-040-01.-** Por no vigilar que el área correspondiente cuidara que dos máquinas Retroexcavadoras: marca New Holland, modelo B110675020701, serie N76H09328, con valor de mercado de \$100,200.00 y Case, modelo 580L, serie JJG0246794, con valor de mercado de \$148,500.00, estuvieran físicamente y al servicio del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Cirilo Ortega Montoya, Secretario de Gobierno Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-042-01.-** Por no vigilar que el área correspondiente cuidara la existencia de una escalera extensión FD Werner 2.44 mts., por un importe de \$6,877.71, según factura número 6672 de fecha 02 de octubre de 2013, considerándose como responsables a los C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Rogelio Rincón Orozco, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-044-01.-** Por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del ente auditado en relación con la propiedad de los mismos,

considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-045-01.-** Por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles propiedad del ente auditado en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndica Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-047-01.-** Por no vigilar que se realizará amortización durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$920,342.70 de la cuenta de Proveedores, asimismo por no vigilar que se realizará el ajuste contable de la cuenta 2102-01-0008 Roberto Martínez Ortiz ya que presenta un saldo negativo por \$1,296.00, considerándose como responsables a los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-048-01.-** Por no vigilar que se realizaran amortizaciones durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$3,599,972.97, adeudos que corresponden a Acreedores Diversos, considerándose como responsables a los CC. Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-050-01.-** Por no vigilar que los ingresos que se recibieron de dos préstamos, hayan sido aplicados y soportados documentalmente y justificados en actividades propias del municipio, a los C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-054-01.-** Por no haber efectuado el entero de los Impuestos retenidos a la UAZ y al SAT, así como por no haber registrado los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y además por desatender la recomendación número AF-12/06-057 emitida en el ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, para una observación similar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-055-01.-** Por no vigilar el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-057-01.-** Por no vigilar que se realizaran las amortizaciones durante el periodo sujeto a revisión por un importe de **\$1,376,226.84**, adeudos que corresponden a Deuda Pública a Largo Plazo, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-058-01.-** Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos se hubiera hecho con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Laura Elena Ortega Montoya, Contralora Municipal, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, Regidoras y Regidores Municipales,

durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-059-01.-** Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos se hubiera hecho con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, Prescila Koral Aguilar Barrios, Contralora Municipal, Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, Regidoras y Regidores Municipales. durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-061-01.-** Por no vigilar lo relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013, en fecha 19 de junio de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, considerándose como responsables a los CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-064-01.-** Por haber autorizado la venta de 13 vehículos con valor de compra de **\$1,287,416.99**, sin solicitar aprobación del H. Ayuntamiento y de la H. Legislatura del Estado y por no haberse sujetado al proceso de licitaciones públicas a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y IX, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 154, 159, 162 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-065-01.-** Por no vigilar que se presentaran las Actas de Cabildo correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2013, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Cirilo Ortega Montoya, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 41, 46 segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V y X, 78 primer párrafo, 92 primer párrafo, fracciones III, V, VI y VII, y 170 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-066-01.-** Por no haber elaborado el Programa Operativo Anual 2013, lo cual se determina por no haberse presentado a la Entidad de Fiscalización Superior, por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas y Ma. Obdulia Robles Delgado, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-067-01.-** Por no afiliar a 85 trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-069-01.-** Por Incurrir en nepotismo, al proponer y autorizar cargos remunerados a 5 personas que laboran en la Administración 2013-2016 (ver anexo 3) y que tienen parentesco con integrante del H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas y Funcionario Municipal a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Síndico Municipales, Rogelio Rincón Orozco, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 50, primer párrafo, fracción V, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracciones



IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-073-01.-** Por no vigilar que la Tesorería Municipal realizará el registro contable del egreso por nómina de manera adecuada, ya que no se aprecia el registro del subsidio al Empleo, ni las retenciones efectuadas por concepto de pago de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-074-01.-** por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara el cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-076-01.-** Por autorizar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, sin que incluyera el Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberían de percibir los servidores públicos considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas y Ma. Obdulia Robles Delgado, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-081-01.-** Por no vigilar que no se efectuaran pagos en efectivo de caja, superiores a \$2,000.00, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en correlación con el artículo 102, primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-083-01.-** Por no vigilar que las áreas correspondientes implementaran el uso de bitácoras respecto al suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-089-01.-** Por no vigilar el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales descritos en esta observación, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-092-01.-** Por no vigilar que se presentara la aclaración y documentación comprobatoria que demuestre y justifique el origen de los ingresos por los conceptos de apoyos extraordinarios, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 169 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-094-01.-** Por no vigilar lo relativo a que se presentara aclaración sobre el depósito a la cuenta bancaria de Fondo IV 0894727256 proveniente de Fondo Fijo de Caja por un importe de \$39,250.00, así como el registro correspondiente al traspaso de saldos de Incorporación de Activos de ejercicios anteriores, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-096-01.-** Por no vigilar la entrega oportuna del Presupuesto de Egresos 2013, los Informes Contable Financieros de enero a agosto, así como los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera de enero a marzo y de abril a junio de dicho año y la documentación comprobatoria del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Laura Elena Ortega Montoya, Contralora Municipal, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza,

Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción II y IV, 105 primer párrafo fracciones VIII y X, 169, 170, 175, 188 y 196, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-097.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior (ver anexo 5) Lo anterior de conformidad a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-13/06-098.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-13/06-036 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/06-015-01.-** Por no vigilar que la Dirección de Desarrollo Económico y Social cumpliera con lo señalado en el artículo 70 primer párrafo fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de presentar la documentación comprobatoria con el sello de “Operado FISM 2013” y José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-016-01.-** En virtud de que el Municipio Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, no presentó las actas de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal celebradas considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XI y XVII, 89, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-017-01.-** Por no vigilar que la Dirección de Desarrollo Económico y Social presentará ante la Auditoría Superior del Estado los Informes de avance Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al Fondo III de los meses de enero a agosto de 2013, considerándose como responsables a los CC.



Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 02 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97, 99, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **PF-13/06-022-01.-** Por no vigilar que se llevará a cabo una programación y presupuestación adecuada del recurso pendiente de ejercer al 15 de septiembre de 2013, en obras y/o acciones, ya que no se ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo III en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente municipal, Manuel Hernández Rincón, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 181, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-025-01.-** Por no vigilar que la Dirección de Desarrollo Económico y Social cumpliera con lo señalado en el artículo 70 primer párrafo fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de presentar la documentación comprobatoria con el sello de “Operado FORTAMUN 2013”, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-026-01.-** Por no vigilar y haber autorizado el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV, ya que el área correspondiente no presentó las actas de sesión de Cabildo celebradas, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 170, 1de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-027-01.-** Por no vigilar que las áreas correspondientes presentaran los Informes de avance Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al Fondo IV de los meses de enero a agosto de 2013, a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Sindico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción V, 97, 99, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado 96 primer párrafo, fracción XV, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/06-030-01.-** Por no vigilar y haber autorizado el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV, ya que el área correspondiente no presentó las actas de sesión de Cabildo, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, y Manuel Hernández Rincón, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 170, 1 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-032-01.-** Por no vigilar que se llevará a cabo una programación y presupuestación adecuada del recurso pendiente de ejercer al 15 de septiembre de 2013, en obras y/o acciones, ya que no se ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal y Manuel Hernández Rincón, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 181, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-035.-** A los Servidores Públicos responsables, quienes no presentaron evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación: Números PF-13/06-001, PF-13/06-002, PF-13/06-003, PF-13/06-004, PF-13/06-005, PF-13/06-006, PF-13/06-007, PF-13/06-008, PF-13/06-011, PF-13/06-012 y PF-13/06-013 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presiente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-13/06-001-01.-** Por no vigilar que se realizará una adecuada planeación y presupuestación del Programa Municipal de Obras (PMO), derivando en un subejercicio del 32.11%, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Manuel Rentería Vázquez y Mayra Yesenia Rincón Arellano, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-002-01.-** Por no vigilar que se realizará una adecuada planeación y presupuestación del Programa Municipal de Obras (PMO), derivando en un subejercicio del 90.07% y haber vigilado que se realizaran las modificaciones presupuestales del monto aprobado en cada una de las obras y de la inversión total, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, y Edgar Adrián Saláis Rincón, Director de Obras y Servicios, durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013. }Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-004-01.-** Por no vigilar que el Área de Obras y Servicios Públicos Municipales presentará ante el H. Ayuntamiento para su aprobación los informes de avance físico financieros mensuales del Programa Municipal de Obras, durante el periodo de su administración, derivando en no haber aprobado en sesiones de Cabildo el contenido de dichos informes, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, María Guadalupe Domínguez Medina, Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, Ma. Elizabeth López Sánchez, José Antonio Montelongo Morales, Juan Alonso Camacho, José Elías Esparza de la Cruz, Camerino López López y Jesús Ríos Arenas Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos(as) ellos(as) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-005-01.-** Por no vigilar que la Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, presentará los informes físico-financieros del mes de agosto de 2013 y la primer quincena del mes de septiembre de 2013 a la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y Mayra Yesenia Rincón Arellano, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 169 aplicable en el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-007-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II,

VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-009-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-011-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal ,José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-013-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-015-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Nancy Yadira Chávez

Varela, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-017-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal durante Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-019-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 20 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-020-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior se relaciona en el Recuadro OP-07. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-021-01.-** por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer efectivo lo establecido en el contrato de la obra en mención y José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-022-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/06-023-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/06-024-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-025-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-026-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-027-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de

la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-029-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social. Durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-035-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Mayra Yesenia Rincón Arellano, Directora de Obras y Servicios durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 20 y 127 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-036-01.-** Por no encontrarse en el domicilio el día 30 de octubre de 2014, el cual fue buscado en tres ocasiones y la segunda por negarse a recibir las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, específicamente las plasmadas en Acta de Confronta, la cual contiene la documentación e información que se detalla en el Resultado OP-26, Observación OP-24, lo que originó que no presentará a la Auditoría Superior del Estado dicha información y documentación, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami y Nancy Yadira Chávez Varela, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer

párrafo, fracciones I; IV, VII, VIII y XX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-039-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública según consta en el Recuadro-14, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani quien se desempeñó, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 el cargo de Presidente Municipal, José Luis Sánchez Salazar, quien desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 59, 61, 65, 66, 80, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 100, 110, 111, 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **OP-13/06-042.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números OP-13/06-006, OP-13/06-008, OP-13/06-010, OP-13/06-012, OP-13/06-014, OP-13/06-016, OP-13/06-018, OP-13/06-020, OP-13/06-028 y OP-13/06-034 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presiente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Números OP-13/06-001, OP-13/06-004, OP-13/06-005, OP-13/06-007, OP-13/06-009, OP-13/06-011, OP-13/06-013, OP-13/06-015, OP-13/06-017, OP-13/06-019, OP-13/06-021, OP-13/06-022, OP-13/06-023, OP-13/06-024, OP-13/06-025, OP-13/06-026, OP-13/06-027, OP-13/06-029, OP-13/06-035, OP-13/06-036 y OP-13/06-039, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presiente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 16.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-06-2013-68-/2014**, por la cantidad de **\$22'654,291.56 (VEINTE Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100M.N.)**, importe que se integra de \$20,967,059.38 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), para la administración municipal de 2010-2013 y por la cantidad de **\$1,687,232.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)** en la administración municipal 2013-2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables.
- **AF-13/06-006-01.-** Por el orden de **\$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio, de las cuales no se presentó el contrato de prestación de servicios, ni la debida autorización por parte del H. Ayuntamiento; considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez

Varela y Laura Olivia Cortés, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-008-01.-** Por el orden de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto, por la falta de comprobante fiscal del pago, según cheque número 218, estado de cuenta emitido por la Institución bancaria Banamex, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además artículos, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-010-01.-** Por el orden de **\$174,705.14 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.)**; Por haber autorizado y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-012-01.-** Por el orden de **\$74,092.93 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**. Relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente Municipal, Considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/06-015-01.-** Por el orden de **\$1,621,833.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**. Por autorizar el pago de bono de fin de trienio otorgado a Regidores(as) del H. Ayuntamiento, el cual se considera improcedente, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 118 primer párrafo, fracción II, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-017-01.-** Por el orden de **\$278,134.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.)**; Relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-020-01.-** Por el orden de **\$25,867.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas Y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-022-01.-** Por el orden de **\$159,532.48 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**; Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de 13 personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario municipal una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Rogelio Rincón Orozco, Sandra Luz Saucedo

Hernández y Carlos Ordaz Calderon, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-025-01.-** Por el orden de **\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL 00/100 M.N.);** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación y aplicación que respalde y justifique los gastos realizados en actividades propias del municipio, ya que los movimientos se efectuaron a través de Caja y no de la cuenta de Bancos correspondiente, no existiendo transparencia en la aplicación de los recursos, ni convenio celebrado con relación al empréstito observado, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-028-01.-** Por el orden de **\$5,294.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);** Relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalde y justifique en actividades propias del municipio, por concepto de pago de materiales para construcción, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, asimismo el C. Edgar Adrián Salais Rincón, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-037-01.-** Por el orden de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto revisión que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación legal, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presidente y Síndico Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/06-039-01.-** Por el orden de **\$248,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.);** Por el faltante de maquinaria pesada correspondiente a la inexistencia de dos máquinas Retroexcavadoras: marca New Holland, modelo B110675020701, serie N76H09328, con valor de mercado de \$100,200.00 y Case, modelo 580L, serie JJG0246794, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Cirilo Ortega Montoya, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con valor de mercado de \$148,500.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-041-01.-** Por el orden de **\$6,877.71(SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.);** Por la inexistencia de una escalera extensión FD Werner 2.44 mts., según factura número 6672 de fecha 02 de octubre de 2013, emitida por Perla Elizabeth Mier García, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Rogelio Rincón Orozco, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-049-01.-** Por el orden de **\$108,250.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);** Por ingresos que se recibieron de dos préstamos, que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen el destino de los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-063-01.-** Por el orden de **\$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por el monto correspondiente a la venta de 13 vehículos que no presentan recibos oficiales de ingresos y los cuales no fueron depositados a las cuentas bancarias el municipio, convenio debidamente firmado entre las partes involucradas, proceso de licitaciones públicas, aprobación del H. Ayuntamiento por la venta realizada, ni autorización de la Legislatura del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Cirilo Ortega Montoya y Laura Olivia Cortés Aguilar, Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y IX, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 154, 159, 162 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/06-001-01.-** Por el orden de **\$521,631.50 (QUINIENTOS VEINTE UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a los rubros autorizados del Fondo III, en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-002-01.-** Por el orden de **\$1,232,421.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN PESOS 33/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Director de Desarrollo Económico y Social del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-003-01.-** Por el orden de **\$3'977,190.52 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 52/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano,

quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Director de Desarrollo Económico y Social del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/06-004-01.-** Por el orden de **\$753,422.94 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 94/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/06-005-01.-** Por el orden de **\$478,844.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas;

102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/06-006-01.-** Por el orden de **\$427,889.27 (CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/06-007-01.-** Por el orden de **\$2,177,610.63 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 63/100 M.N.);** Por no presentar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV; o bien, las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013, Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/06-008-01.-** Por el orden de **\$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por realizara la transferencia de recursos de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013 número 7002767578 a la cuenta de Gasto Corriente número 7002767020 ambas abiertas a nombre del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., mediante la expedición del cheque número 7 de fecha 27 de junio de 2013 por un importe de \$78,000.00, mismo que fue cobrado en efectivo el día 28 de junio de 2013; del cual el municipio no presentó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico

y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/06-009-01.-** Por el orden **\$604,318.04 (SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**; Relativo a las transferencias bancarias de la cuenta del Fondo IV 2013 número 0894727256, a la cuenta de Gasto Corriente número 0894727247 ambas de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., de los cuales al 31 de diciembre de 2013, el municipio no presentó evidencia de su reintegro; considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/06-010-01.-** Por el orden de **\$350,104.14 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 14/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/06-011-01.-** Por el orden de **\$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico

Municipal, Tesorera municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y la Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual estuvo durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/06-012-01.-** Por el orden **\$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera municipal, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo el 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/06-013-01.-** Por el orden de **\$3,503,134.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y la Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual estuvo durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento;

y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/06-014-01.-** Por el orden de **\$100,628.88 (CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.)**; Por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, todos(as) ellos(as), excepto el último, el cual estuvo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **OP-13/06-006-01.** – Por el orden de **\$59,315.68 (CIENCUENTA Y NUEVE MIEL TRECIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle 20 de Noviembre entre Vicente Guerrero y Fco. I. Madero, en la comunidad Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-008-01.-** Por el orden de **\$76,136.55 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle Fray Juan de Zumárraga entre Vicente Guerrero y Francisco I. Madero, en la comunidad Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III, considerándose como

responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por la firma del contrato de fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **OP-13/06-010-01.-** Por el orden de **\$121,669.92 (CIENTO VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle Justo Sierra entre Vicente Guerrero y Felipe Ángeles, en la comunidad Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-012-01.-** Por el orden de **\$138,036.34 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada obra "Despalme y base en la calle Constitución entre Av. Vicente Guerrero y Felipe Ángeles, en la comunidad de Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III), considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal

(responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-014-01.-** Por el orden de **\$51,423.37 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS 37/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle Morelos entre Av. Vicente Guerrero y Av. Ignacio Allende, en barrio Loma Linda 2, en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III, incumpliendo lo establecido en el contrato No. 033 TRABAJOS DE TERRACERIAS-CAÑ-DES-2013 de fecha 21 de febrero, de 2013, en virtud de que el material de banco utilizado en la compactación con base en el resultado del Laboratorio de Mecánica de Suelos no cumple con la calidad requerida, generando baches, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-016-01.-** Por el orden de **\$166,676.20 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, En virtud de que el material de banco utilizado en la compactación con base en el resultado del Laboratorio de Mecánica de Suelos no cumple con la calidad requerida, generando baches, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante

el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-018-01.-** Por el orden de **\$293,301.29 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 29/100 M.N.)**, En virtud de que no presentaron facturas, pólizas, estimaciones, números generadores, presupuesto base, presupuesto contratado, acta de entrega-recepción, entre otros, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 20 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-028-01.-** Por el orden de **\$1,335,690.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar el expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, consistentes en presupuesto base, cheques, pólizas, facturas, estimaciones, números generadores, acta de entrega-recepción, entre otros, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la

Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-034-01.-** Por el orden de **\$736,560.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa de Peso x Peso convenio No. 009-2013 de fecha 22 de marzo de 2013 con SINFRA para la adquisición de 360 toneladas de cemento gris” que contenga la documentación técnica, social y financiera, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Mayra Yesenia Rincón Arellano Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directa) durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Sánchez Salazar Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa de Peso x Peso convenio No. 009-2013 de fecha 22 de marzo de 2013 con SINFRA para la adquisición de 360 toneladas de cemento gris” que contenga la documentación técnica, social y financiera.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

17. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
18. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones número **AF-13/06-005**, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito lo anterior se detalla a continuación:

- **AF-13/06-005.-** Por concepto de pago de asesoría legal y contable, por la cantidad de \$192,000.00, en su mayoría a favor de Consultoría Integral Gubernamental S.C., según la evidencia documental presentada, verificándose que todos los cheques fueron cobrados, según estado de cuenta bancario número 70020767020, sin embargo esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, información sobre el contribuyente Consultoría Integral Gubernamental, S.C., obteniendo mediante oficio número FIS-A-II-1730/2014 fechado el 31 del mismo mes y año, respuesta en el sentido de que el contribuyente en comento se dio de baja por liquidación total de activo con fecha 30 de septiembre de 2013.

19. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de los pliegos de observaciones número AF-13/06-097, AF-13/06-098, PF-13/06-035, y, OP-13/06-042 de igual forma las acciones derivadas de pliego de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la **Administración Municipal 2010 – 2013**, AF-13/06-001-01, AF-13/06-002-01, AF-13/06-007-01, AF-13/06-009-01, AF-13/06-011-01, AF-13/06-016-01, AF-13/06-021-01, AF-13/06-026-01, AF-13/06-027-01, AF-13/06-038-01, AF-13/06-040-01, AF-13/06-044-01, AF-13/06-047-01, AF-13/06-048-01, AF-13/06-050-01, AF-13/06-054-01, AF-13/06-057-01, AF-13/06-058-01, AF-13/06-064-01, AF-13/06-065-01, AF-13/06-066-01, AF-13/06-073-01, AF-13/06-076-01, AF-13/06-089-01, AF-13/06-092-01, AF-13/06-096-01, PF-13/06-015-01, PF-13/06-016-01, PF-13/06-017-01, PF-13/06-025-01, PF-13/06-026-01, PF-13/06-027-01, PF-13/06-030-01, OP-13/06-001-01, OP-13/06-004-01, OP-13/06-005-01, OP-13/06-007-01, OP-13/06-009-01, OP-13/06-011-01, OP-13/06-013-01, OP-13/06-015-01, OP-13/06-017-01, OP-13/06-019-01, OP-13/06-020-01, OP-13/06-021-01, OP-13/06-022-01, OP-13/06-023-01, OP-13/06-024-01, OP-13/06-025-01, OP-13/06-026-01, OP-13/06-027-01, OP-13/06-029-01, OP-13/06-035-01, OP-13/06-036-01, OP-13/06-039-01 y de la **Administración Municipal 2013 -2016**, AF-13/06-013-01, AF-13/06-018-01, AF-13/06-023-01, AF-13/06-029-01, AF-13/06-031-01, AF-13/06-034-01, AF-13/06-042-01, AF-13/06-045-01, AF-13/06-055-01, AF-13/06-059-01, AF-13/06-061-01, AF-13/06-067-01, AF-13/06-069-01, AF-13/06-074-01, AF-13/06-081-01, AF-13/06-083-01, AF-13/06-094-01, PF-13/06-022-01, PF-13/06-032-01, OP-13/06-002-01, así como las derivadas de **Recomendación AF-13/06-052, AF-13/06-085, AF-13/06-090, PF-13/06-018, PF-13/06-028, OP-13/06-037 y OP-13/06-038.**

20. las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/06-036-01, AF-13/06-086-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013; y, Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como el Contralor Municipal funcionario a partir del 26 de septiembre de 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo anterior contraviniendo los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I y III inciso c) 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **AF-13/06-001-01.-** Por no vigilar que se realizara el depósito de los ingresos de manera íntegra y oportuna, además por autorizar que se dispusiera de ellos para realizar pagos de sus operaciones ordinarias, considerándose como responsables a a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, III y XX y 7 primer párrafo, fracción IX

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-002-01.-** Por no haber realizado las gestiones administrativas y/o legales efectuadas para la disminución de la cartera en estado de morosidad del Impuesto Predial, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-007-01.-** Por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por **\$192,000.00** que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio, de las cuales no se presentó el contrato de prestación de servicios, ni la debida autorización por parte del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XIX y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-009-01.-** Por autorizar erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no se exhibe contrato de prestación de servicios ni la debida autorización por el H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés, Tesorera Municipal, Síndico Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además artículos, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-011-01.-** Por haberse autorizado y recibido remuneraciones superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de

diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013..

- AF-13/06-013-01.-** Por haberse autorizado y recibido excedentes en sus percepciones otorgadas en comparación a las autorizadas en el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, considerándose como responsables a los los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, , en el suplemento 28, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal en comparación a las autorizadas en el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber realizado pagos excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal. en comparación a las autorizadas en el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-016-01.-** Por autorizar y no vigilar que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos se encuentren soportas documentalmente y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/06-018-01.-** Por autorizar que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos se encuentren soportas documentalmente y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndica Municipal, y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-021-01.-** Por no vigilar que se llevará a cabo un adecuado procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento, a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 78 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 71 primer párrafo, fracciones I, III, VII y XV y 72 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-023-01.-** Por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de **\$159,532.48**, de 13 personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Rogelio Rincón Orozco, Secretario de Gobierno Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, Carlos Ordaz Calderon, Oficial Mayor, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-026-01.-** Por no vigilar lo relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal y Laura Olivia Cortés Aguilar durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en los artículos 5° numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente hasta el 6 de febrero de 2013 y 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XIV, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 7 de febrero de 2013.

- **AF-13/06-027-01.-** Por no vigilar que se realizará el reintegro de los recursos observados, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos, 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-029-01.-** Por no vigilar que las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos fueran comprobadas su aplicación del gasto en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-031-01.-** Por no vigilar que la Tesorería Municipal manejará y administrará adecuadamente los recursos de las cuentas bancarias, lo que generó cargos al presupuesto de egresos, por concepto de comisiones bancarias por un importe total de **\$5,061.43**, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186, 191, 192 Y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-034-01.-** Por no vigilar que se registran contablemente los movimientos de Caja General, asimismo que se presentará el arqueo de caja correspondiente al Fondo Fijo, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-038-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones por parte del ente auditado para ejecutar la recuperación de préstamos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-040-01.-** Por no vigilar que el área correspondiente cuidara que dos máquinas Retroexcavadoras: marca New Holland, modelo B110675020701, serie N76H09328, con valor de mercado de \$100,200.00 y Case, modelo 580L, serie JIG0246794, con valor de mercado de \$148,500.00, estuvieran físicamente y al servicio del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Cirilo Ortega Montoya, Secretario de Gobierno Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-042-01.-** Por no vigilar que el área correspondiente cuidara la existencia de una escalera extensión FD Werner 2.44 mts., por un importe de \$6,877.71, según factura número 6672 de fecha 02 de octubre de 2013, considerándose como responsables a los C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Rogelio Rincón Orozco, Secretario de Gobierno Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-044-01.-** Por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del ente auditado en relación con la propiedad de los mismos, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-045-01.-** Por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles propiedad del ente auditado en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndica Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-047-01.-** Por no vigilar que se realizará amortización durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$920,342.70 de la cuenta de Proveedores, asimismo por no vigilar que se realizará el ajuste contable de la cuenta 2102-01-0008 Roberto Martínez Ortiz ya que presenta un saldo negativo por \$1,296.00, considerándose como responsables a los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-048-01.-** Por no vigilar que se realizaran amortizaciones durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$3,599,972.97, adeudos que corresponden a Acreedores Diversos, considerándose como responsables a los CC. Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-050-01.-** Por no vigilar que los ingresos que se recibieron de dos préstamos, hayan sido aplicados y soportados documentalmente y justificados en actividades propias del municipio, a los C.C. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-054-01.-** Por no haber efectuado el entero de los Impuestos retenidos a la UAZ y al SAT, así como por no haber registrado los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y además por desatender la recomendación número AF-12/06-057 emitida en el ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar,

Tesorería Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, para una observación similar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-055-01.-** Por no vigilar el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-057-01.-** Por no vigilar que se realizaran las amortizaciones durante el periodo sujeto a revisión por un importe de **\$1,376,226.84**, adeudos que corresponden a Deuda Pública a Largo Plazo, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-058-01.-** Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos se hubiera hecho con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Laura Elena Ortega Montoya, Contralora Municipal, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-059-01.-** Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos se hubiera hecho con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar

Torres, Presidente Municipal, Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, Prescila Koral Aguilar Barrios, Contralora Municipal, Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, Regidoras y Regidores Municipales. durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-061-01.-** Por no vigilar lo relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013, en fecha 19 de junio de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, considerándose como responsables a los CC. Mónica Carrillo Medrano, Síndico Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-064-01.-** Por haber autorizado la venta de 13 vehículos con valor de compra de **\$1,287,416.99**, sin solicitar aprobación del H. Ayuntamiento y de la H. Legislatura del Estado y por no haberse sujetado al proceso de licitaciones públicas a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y IX, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 154, 159, 162 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-065-01.-** Por no vigilar que se presentaran las Actas de Cabildo correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2013, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Cirilo Ortega Montoya, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 41, 46 segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V y X, 78 primer párrafo, 92 primer párrafo, fracciones III, V, VI y VII, y 170 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer

párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-066-01.-** Por no haber elaborado el Programa Operativo Anual 2013, lo cual se determina por no haberse presentado a la Entidad de Fiscalización Superior, por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas y Ma. Obdulia Robles Delgado, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-067-01.-** Por no afiliar a 85 trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-069-01.-** Por Incurrir en nepotismo, al proponer y autorizar cargos remunerados a 5 personas que laboran en la Administración 2013-2016 (ver anexo 3) y que tienen parentesco con integrante del H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas y Funcionario Municipal a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres y Mónica Carrillo Medrano, Presidente y Síndico Municipales, Rogelio Rincón Orozco, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 50, primer párrafo, fracción V, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-073-01.-** Por no vigilar que la Tesorería Municipal realizará el registro contable del egreso por nómina de manera adecuada, ya que no se aprecia el registro del subsidio al Empleo, ni las retenciones efectuadas por concepto de pago de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo

fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-074-01.-** por no vigilar que la Tesorería Municipal realizara el cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-076-01.-** Por autorizar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, sin que incluyera el Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberían de percibir los servidores públicos considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas y Ma. Obdulia Robles Delgado, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales y Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-081-01.-** Por no vigilar que no se efectuaran pagos en efectivo de caja, superiores a \$2,000.00, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en correlación con el artículo 102, primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-083-01.-** Por no vigilar que las áreas correspondientes implementaran el uso de bitácoras respecto al suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-089-01.-** Por no vigilar el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales descritos en esta observación, considerándose

como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-092-01.-** Por no vigilar que se presentara la aclaración y documentación comprobatoria que demuestre y justifique el origen de los ingresos por los conceptos de apoyos extraordinarios, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 169 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-094-01.-** Por no vigilar lo relativo a que se presentara aclaración sobre el depósito a la cuenta bancaria de Fondo IV 0894727256 proveniente de Fondo Fijo de Caja por un importe de \$39,250.00, así como el registro correspondiente al traspaso de saldos de Incorporación de Activos de ejercicios anteriores, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-096-01.-** Por no vigilar la entrega oportuna del Presupuesto de Egresos 2013, los Informes Contable Financieros de enero a agosto, así como los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera de enero a marzo y de abril a junio de dicho año y la documentación comprobatoria del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Laura Elena Ortega Montoya, Contralora Municipal, José Antonio Montelongo Morales, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas, Ma. Obdulia Robles Delgado, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción II y IV, 105 primer párrafo fracciones VIII y X, 169, 170, 175, 188 y 196, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-097.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior (ver anexo 5) Lo

anterior de conformidad a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-13/06-098.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-13/06-036 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/06-015-01.-** Por no vigilar que la Dirección de Desarrollo Económico y Social cumpliera con lo señalado en el artículo 70 primer párrafo fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de presentar la documentación comprobatoria con el sello de “Operado FISM 2013” y José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-016-01.-** En virtud de que el Municipio Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, no presentó las actas de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal celebradas considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XI y XVII, 89, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-017-01.-** Por no vigilar que la Dirección de Desarrollo Económico y Social presentará ante la Auditoría Superior del Estado los Informes de avance Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al Fondo III de los meses de enero a agosto de 2013, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 02 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97, 99, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-022-01.-** Por no vigilar que se llevará a cabo una programación y presupuestación adecuada del recurso pendiente de ejercer al 15 de septiembre de 2013, en obras y/o acciones, ya que no se ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo III en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los

CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente municipal, Manuel Hernández Rincón, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 181, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/06-025-01.-** Por no vigilar que la Dirección de Desarrollo Económico y Social cumpliera con lo señalado en el artículo 70 primer párrafo fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de presentar la documentación comprobatoria con el sello de “Operado FORTAMUN 2013”, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, y José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-026-01.-** Por no vigilar y haber autorizado el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV, ya que el área correspondiente no presentó las actas de sesión de Cabildo celebradas, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 170, 1 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-027-01.-** Por no vigilar que las áreas correspondientes presentaran los Informes de avance Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al Fondo IV de los meses de enero a agosto de 2013, a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Sindico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción V, 97, 99, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-030-01.-** Por no vigilar y haber autorizado el destino de aplicación de los recursos del Fondo IV, ya que el área correspondiente no presentó las actas de sesión de Cabildo, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández Tesorera Municipal, y Manuel Hernández Rincón, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 primer

párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 170, 1de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/06-032-01.-** Por no vigilar que se llevará a cabo una programación y presupuestación adecuada del recurso pendiente de ejercer al 15 de septiembre de 2013, en obras y/o acciones, ya que no se ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente municipal, Sandra Luz Saucedo Hernández, Tesorera Municipal y Manuel Hernández Rincón, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 181, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/06-035.-** A los Servidores Públicos responsables, quienes no presentaron evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismas que se detallan a continuación: Números PF-13/06-001, PF-13/06-002, PF-13/06-003, PF-13/06-004, PF-13/06-005, PF-13/06-006, PF-13/06-007, PF-13/06-008, PF-13/06-011, PF-13/06-012 y PF-13/06-013 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presiente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/06-001-01.-** Por no vigilar que se realizará una adecuada planeación y presupuestación del Programa Municipal de Obras (PMO), derivando en un subejercicio del 32.11%, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, Manuel Rentería Vázquez y Mayra Yesenia Rincón Arellano, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo facciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo facciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-002-01.-** Por no vigilar que se realizará una adecuada planeación y presupuestación del Programa Municipal de Obras (PMO), derivando en un subejercicio del 90.07% y haber vigilado que se realizaran las modificaciones presupuestales del monto aprobado en cada una de las obras y de la inversión total, considerándose como responsables a los CC. Horacio Aguilar Torres, Presidente Municipal, y Edgar Adrián Saláis Rincón, Director de Obras y Servicios, durante el periodo del 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2013. }Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo facciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo facciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-004-01.-** Por no vigilar que el Área de Obras y Servicios Públicos Municipales presentará ante el H. Ayuntamiento para su aprobación los informes de avance físico financieros mensuales del Programa Municipal de Obras, durante el periodo de su administración, derivando en no haber aprobado en sesiones de Cabildo el contenido de dichos informes, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, María Guadalupe Domínguez Medina, Ma. Obdulia Robles Delgado, Profra. Susana Hinojosa Terraza, Ma. Elizabeth López Sánchez, José Antonio Montelongo Morales, Juan Alonso Camacho, José Elías Esparza de la Cruz, Camerino López López y Jesús Ríos Arenas Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos(as) ellos(as) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-005-01.-** Por no vigilar que la Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, presentará los informes físico-financieros del mes de agosto de 2013 y la primer quincena del mes de septiembre de 2013 a la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y Mayra Yesenia Rincón Arellano, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 169 aplicable en el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-007-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-009-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V,

VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-011-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-013-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-015-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/06-017-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal durante Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-019-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 20 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-020-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior se relaciona en el Recuadro OP-07. Actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/06-021-01.-** por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer efectivo lo establecido en el contrato de la obra en mención y José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer

párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-022-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/06-023-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-024-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo

establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-025-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-026-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-027-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-029-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y

Social, Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social. Durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-035-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social, Mayra Yesenia Rincón Arellano, Directora de Obras y Servicios durante el periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 20 y 127 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-036-01.-** Por no encontrarse en el domicilio el día 30 de octubre de 2014, el cual fue buscado en tres ocasiones y la segunda por negarse a recibir las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, específicamente las plasmadas en Acta de Confronta, la cual contiene la documentación e información que se detalla en el Resultado OP-26, Observación OP-24, lo que originó que no presentará a la Auditoría Superior del Estado dicha información y documentación, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami y Nancy Yadira Chávez Varela, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I; IV, VII, VIII y XX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-039-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública según consta en el Recuadro-14, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami quien se desempeñó, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 el cargo de Presidente Municipal, José Luis Sánchez Salazar, quien desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 59, 61, 65, 66, 80, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 100, 110, 111,

114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-042.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números OP-13/06-006, OP-13/06-008, OP-13/06-010, OP-13/06-012, OP-13/06-014, OP-13/06-016, OP-13/06-018, OP-13/06-020, OP-13/06-028 y OP-13/06-034 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presiente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Números OP-13/06-001, OP-13/06-004, OP-13/06-005, OP-13/06-007, OP-13/06-009, OP-13/06-011, OP-13/06-013, OP-13/06-015, OP-13/06-017, OP-13/06-019, OP-13/06-021, OP-13/06-022, OP-13/06-023, OP-13/06-024, OP-13/06-025, OP-13/06-026, OP-13/06-027, OP-13/06-029, OP-13/06-035, OP-13/06-036 y OP-13/06-039, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presiente y Síndico Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

21. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-06-2013-68-/2014**, por la cantidad de **\$22'654,291.56 (VEINTE Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100M.N.)**, importe que se integra de \$20,967,059.38 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), para la administración municipal de 2010-2013 y por la cantidad de **\$1,687,232.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)** en la administración municipal 2013-2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables.

- **AF-13/06-006-01.-** Por el orden de **\$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el gasto en actividades propias del municipio, de las cuales no se presentó el contrato de prestación de servicios, ni la debida autorización por parte del H. Ayuntamiento; considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-008-01.-** Por el orden de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto, por la falta de comprobante fiscal

del pago, según cheque número 218, estado de cuenta emitido por la Institución bancaria Banamex, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además artículos, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-010-01.-** Por el orden de **\$174,705.14 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.)**; Por haber autorizado y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-012-01.-** Por el orden de **\$74,092.93 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**. Relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente Municipal, Considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-015-01.-** Por el orden de **\$1,621,833.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**. Por autorizar el pago de bono de fin de trienio otorgado a Regidores(as) del H. Ayuntamiento, el cual se considera improcedente, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 118 primer párrafo, fracción II, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones

III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-017-01.-** Por el orden de **\$278,134.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.);** Relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-020-01.-** Por el orden de **\$25,867.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas Y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-022-01.-** Por el orden de **\$159,532.48 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.);** Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de 13 personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario municipal una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Rogelio Rincón Orozco, Sandra Luz Saucedo Hernández y Carlos Ordaz Calderon, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-025-01.-** Por el orden de **\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL 00/100 M.N.);** Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación y aplicación que respalde y justifique los gastos realizados en actividades propias del municipio, ya que los movimientos se efectuaron a través de Caja y no de la

cuenta de Bancos correspondiente, no existiendo transparencia en la aplicación de los recursos, ni convenio celebrado con relación al empréstito observado, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Laura Olivia Cortés Aguilar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-028-01.-** Por el orden de **\$5,294.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);** Relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalde y justifique en actividades propias del municipio, por concepto de pago de materiales para construcción, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, asimismo el C. Edgar Adrián Salais Rincón, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-037-01.-** Por el orden de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto revisión que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación legal, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela, Presidente y Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-039-01.-** Por el orden de **\$248,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.);** Por el faltante de maquinaria pesada correspondiente a la inexistencia de dos máquinas Retroexcavadoras: marca New Holland, modelo B110675020701, serie N76H09328, con valor de mercado de \$100,200.00 y Case, modelo 580L, serie JG0246794, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela y Cirilo Ortega Montoya, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, con valor de mercado de \$148,500.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/06-041-01.-** Por el orden de **\$6,877.71(SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.);** Por la inexistencia de una escalera extensión FD Werner 2.44 mts., según factura número 6672 de fecha 02 de octubre de 2013, emitida por Perla Elizabeth Mier García, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Rogelio Rincón Orozco, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-049-01.-** Por el orden de **\$108,250.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);** Por ingresos que se recibieron de dos préstamos, que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen el destino de los gastos realizados en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/06-063-01.-** Por el orden de **\$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por el monto correspondiente a la venta de 13 vehículos que no presentan recibos oficiales de ingresos y los cuales no fueron depositados a las cuentas bancarias el municipio, convenio debidamente firmado entre las partes involucradas, proceso de licitaciones públicas, aprobación del H. Ayuntamiento por la venta realizada, ni autorización de la Legislatura del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Cirilo Ortega Montoya y Laura Olivia Cortés Aguilar, Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y IX, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 154, 159, 162 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/06-001-01.-** Por el orden de **\$521,631.50 (QUINIENTOS VEINTE UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.);** Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a los rubros autorizados del Fondo III, en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre

de 2013, excepto Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/06-002-01.-** Por el orden de **\$1,232,421.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN PESOS 33/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Director de Desarrollo Económico y Social del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-003-01.-** Por el orden de **\$3'977,190.52 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 52/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Director de Desarrollo Económico y Social del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169,

182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/06-004-01.-** Por el orden de **\$753,422.94 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-005-01.-** Por el orden de **\$478,844.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-006-01.-** Por el orden de **\$427,889.27 (CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo

Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/06-007-01.-** Por el orden de **\$2,177,610.63 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 63/100 M.N.)**; Por no presentar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV; o bien, las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-008-01.-** Por el orden de **\$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por realizara la transferencia de recursos de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013 número 7002767578 a la cuenta de Gasto Corriente número 7002767020 ambas abiertas a nombre del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., mediante la expedición del cheque número 7 de fecha 27 de junio de 2013 por un importe de \$78,000.00, mismo que fue cobrado en efectivo el día 28 de junio de 2013; del cual el municipio no presentó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV, considerándose como responsables a a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar y José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas;

102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/06-009-01.-** Por el orden **\$604,318.04 (SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**; Relativo a las transferencias bancarias de la cuenta del Fondo IV 2013 número 0894727256, a la cuenta de Gasto Corriente número 0894727247 ambas de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., de los cuales al 31 de diciembre de 2013, el municipio no presentó evidencia de su reintegro; considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-010-01.-** Por el orden de **\$350,104.14 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 14/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-011-01.-** Por el orden de **\$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y la Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual estuvo durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II,

97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/06-012-01.-** Por el orden de **\$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera municipal, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo el 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-013-01.-** Por el orden de **\$3,503,134.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**; Por no presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Nancy Yadira Chávez Varela, Laura Olivia Cortés Aguilar, José Luis Sánchez Salazar y Mayra Yesenia Rincón Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Desarrollo Económico y Social, durante el período del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y la Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, la cual estuvo durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/06-014-01.-** Por el orden de **\$100,628.88 (CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.)**; Por no presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2013, todos(as) ellos(as), excepto el último, el cual estuvo del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; aplicable al Estado de Zacatecas; 21 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 164 y 165 de su Reglamento; 30, 31, 41, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 de su Reglamento y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **OP-13/06-006-01.** – Por el orden de **\$59,315.68 (CIENCIENTA Y NUEVE MIEL TRECIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle 20 de Noviembre entre Vicente Guerrero y Fco. I. Madero, en la comunidad Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-008-01.-** Por el orden de **\$76,136.55 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle Fray Juan de Zumárraga entre Vicente Guerrero y Francisco I. Madero, en la comunidad Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por la firma del contrato de fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la

Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **OP-13/06-010-01.-** Por el orden de **\$121,669.92 (CIENTO VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle Justo Sierra entre Vicente Guerrero y Felipe Ángeles, en la comunidad Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-012-01.-** Por el orden de **\$138,036.34 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada obra "Despalme y base en la calle Constitución entre Av. Vicente Guerrero y Felipe Ángeles, en la comunidad de Boquilla de Abajo" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III), considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-014-01.-** Por el orden de **\$51,423.37 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS 37/100 M.N.)**, Por falta de documentación financiera y por deficiencias constructivas en la obra denominada "Despalme y base en la calle Morelos entre Av. Vicente Guerrero y Av. Ignacio Allende, en barrio Loma Linda 2, en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III, incumpliendo lo establecido en el contrato No. 033 TRABAJOS DE TERRACERIAS-CAÑ-DES-2013 de fecha 21 de febrero, de 2013, en virtud de que el material de banco utilizado en la compactación con base en el resultado del Laboratorio de Mecánica de Suelos no cumple con la calidad requerida, generando baches, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-016-01.-** Por el orden de **\$166,676.20 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, En virtud de que el material de banco utilizado en la compactación con base en el resultado del Laboratorio de Mecánica de Suelos no cumple con la calidad requerida, generando baches, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luis Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer

párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-018-01.-** Por el orden de **\$293,301.29 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 29/100 M.N.)**, En virtud de que no presentaron facturas, pólizas, estimaciones, números generadores, presupuesto base, presupuesto contratado, acta de entrega-recepción, entre otros, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa), por haber firmado el contrato en fecha 26 de julio de 2013 y Rene Leonel Buendía Romero (responsable solidario), contratista de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 20 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/06-028-01.-** Por el orden de **\$1,335,690.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar el expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, consistentes en presupuesto base, cheques, pólizas, facturas, estimaciones, números generadores, acta de entrega-recepción, entre otros, considerándose como responsables a los CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Olivia Cortés Aguilar, Tesorera Municipal (responsable directa), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, José Luís Sánchez Salazar, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Lizbeth Adriana Lugo Márquez, Directora de Desarrollo Social (responsable directa). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 114 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/06-034-01.-** Por el orden de **\$736,560.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa de Peso x Peso convenio No. 009-2013 de fecha 22 de marzo de 2013 con SINFRA para la adquisición de 360 toneladas de cemento gris” que contenga la documentación técnica, social y financiera, considerándose como responsables a los(as) CC. Oswaldo Sabag Hamadami, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Nancy Yadira Chávez Varela Síndico Municipal (responsable subsidiaria), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Mayra Yesenia Rincón Arellano Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directa) durante el periodo del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Sánchez Salazar Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013. por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa de Peso x Peso convenio No. 009-2013 de fecha 22 de marzo de 2013 con SINFRA para la adquisición de 360 toneladas de cemento gris” que contenga la documentación técnica, social y financiera.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los ocho días de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, el día 3 de noviembre de 2014 la cual fue presentada en forma extemporánea
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 13 de marzo de 2015 en oficio PL-02-01-743/2015

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$75,151,160.14 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 14/100 M.N.), que se integran

por: Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 59.28% de Aportaciones Federales del Ramo 36.96 2.16% de Otros Programas y Agua Potable, 3.76 con un alcance de revisión global de 87.17%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$71,025,687.66 (SETENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), de los que se destinó para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 56.11% para Obra Pública, 8.71% de Aportaciones Federales Ramo 27.04% para Otros Programas y Ramo 20 y Agua Potable 8.14% con un alcance de revisión global de 87.17%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superávit, por el orden de \$4,125,472.48 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron mayores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$91,228.99 (NOVENTA Y MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.)

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$1,394,006.29 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 29/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 15 de Septiembre de 2013, ascendió a \$1,382,602.99 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 99/100 M.N.), el cual representa un decremento de 62.38% respecto al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$10,821,278.74 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$436,579.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), de las cuales \$408,591.02 se realizaron con recursos propios y \$27,988.77 con Recursos Federales

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$15,334,482.87 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), representando un decremento del 8.07% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales corresponden a Proveedores, 19.79% a Acreedores Diversos, 42.88% a Impuestos y Retenciones por Pagar 9.98 y Deuda Pública a Largo Plazo 27.35%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$7,730,000.00 (SIETE MILLONES SETESCIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 12 obras y/o servicios programados, presenta un sobejercicio del 15.65%

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, fue por \$17'098,297.00 (DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 72.49% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos, 2.14% para desarrollo institucional y el 22.37 para fines distintos a los establecidos en la Ley para el Fondo, los recursos fueron aplicados en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,646,219.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 80.96% a Obligaciones Financieras, 19.04% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.83%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,137.00 (Cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

OTROS PROGRAMAS

PROYECTOS DE CULTURA

Se revisaron recursos del Proyecto de Cultura por el monto de \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al proyecto denominado “Construcción de Casa de Cultura en la Cabecera Municipal”, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por el monto de \$1,024,518.00 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a cuatro obras aprobadas en el rubro de Baños ecológicos y Electrificación, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.29 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$29,834,356.09 que representa el 42.01% del gasto total.
	Solvencia	El municipio no cuenta con un nivel No aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.86% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.14% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$25,639,675.27, representando éste un 6.91% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$23,983,560.67
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$37,167,718.40, siendo el gasto en nómina de \$25,639,675.27, el cual representa el 68.98% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.90%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

w) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	26.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	14.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	20.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	65.2
Gasto en Seguridad Pública	10.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	99.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	84.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.03
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

d) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.42% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 15 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, cumplió en 4.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 22 de octubre de 2015 oficio número PL-02-05/2737/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	37	8	29	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	29
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	54	8	44	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	44
			2	Recomendación	2
			1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	17	6	11	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	11
Subtotal	108	22	87		87

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	1	8	Recomendación	8
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	1	0	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	0
Subtotal	10	2	8		8
TOTAL	118	24	95		95

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades competentes, las **DENUNCIAS DE HECHOS** números PF-13/37-003, PF-13/37-010 Y PF-13/37-015 constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

PF-13/37-003 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de \$202,201.00, relativo a los cheques números

No cheque	Fecha	Importe
1003	06-02-2013	\$5,000.00
1022	05-03-2013	\$10,000.00
1030	13-03-2013	\$100,000.00
1046	03-04-2013	\$22,201.00
1059	06-08-2013	\$65,000.00

Por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente.

PF-13/37-010 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de \$1,278,609, relativo a los cheques números:



Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
Concepto (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TII E anual	TII E diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Pago IMSS Convenio Cuotas	1056	23/05/13	24/05/13	177,158.47	3.79 %	0.01053%	222	4,140.49	177,158.47	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pago De Personal Eventual Q15	33024	05/09/13	06/09/13	98,570.00	3.79 %	0.01053%	126	1,307.53	98,570.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Nominas 16 SP	81056	05/09/13	05/09/13	83,900.00	3.79 %	0.01053%	117	1,033.44	83,900.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pago de Bonos y Primas Vacacionales al Personal	63018	12/09/13	12/09/13	389,730.58	3.79 %	0.01053%	119	4,882.57	389,730.58	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pago De	1057	05/07/13	05/07/13	155,130.00	3.79 %	0.01053%	188	3,070.37		Efectivo

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
Concepto (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TIE anual	TIE diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Personal Eventual Q12										
Pago De Personal Eventual Q13	1061	07/08/13	07/08/13	96,350.00	3.79 %	0.01053%	155	1,572.24		Efectivo
Pago De Personal Eventual Q14	1062	07/08/13	07/08/13	97,220.00	3.79 %	0.01053%	155	1,586.44		Efectivo
	1,098,059.05							17,593.08	\$749,359.05	
	Total por reintegrar a la cuenta de Fondo III núm. 0154793153							1,115,652.13		
	Subtotal cheques Depositados en la cuenta a nombre del Tesorero Municipal							749,359.05		
	Subtotal Sin Soporte Documental							\$749,359.05		

Erogaciones por conceptos relacionados con obras y acciones de Fondo III sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal					
Concepto relacionado con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Juan Pablo Contreras López	1014	22/05/2013	22/05/2013	5,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López

Erogaciones por conceptos relacionados con obras y acciones de Fondo III sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal					
Concepto relacionado con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
(Gastos Indirectos)					
Gastos Indirectos Varios	16034	06/06/2013	06/06/2013	10,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	15014	08/08/2013	08/08/2013	8,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago de Mano de Obra para Construcción de Obras	9057	06/08/2013	06/08/2013	168,660.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago De Mano De Obra aplicación de Cemento Adquirido	9030	06/08/2013	06/08/2013	250,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago De Mano De Obra Para Construcción De Obras	93009	13/09/2013	13/09/2013	87,590.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Subtotal sin Soporte Documental			\$529,250.00		

RESUMEN	
Total por reintegrar a la cuenta de Fondo III núm. 0154793153 por Improcedencia.	1,098,059.05
Intereses determinados	17,593.08
Total cheques expedidos a nombre del Tesorero Municipal	\$1,627,309.05
Total de cheques y transferencias depositadas a la cuenta personal del Tesorero Municipal	\$1,278,609.05
Total sin soporte documental	\$1,278,609.05

Por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente.

PF-13/37-015 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de **\$1,359,344.00** Por la expedición de los siguientes cheques los cuales fueron cobrados por Servidores Públicos municipales o depositados a cuentas bancarias de terceros, distintos del Contratista

No. Cheque	Importe	Contratista
1024	\$178,516.00	Omar Cerda Salas
1032	\$49,515.00	Francisco Javier Tenorio López
1033	\$45,000.00	Francisco Javier Tenorio López
1021	\$504,330.00	Yanira Rodríguez Carlos
Importe cobrado	\$777,361.00	

Así mismo los cheques siguientes depositados a cuenta distinta a la del contratista

No. Cheque	Importe
1011	\$140,983.00
1012	\$91,000.00
Importe	\$149,983.00

Expedición de Cheque sin la leyenda para abono en cuenta del Beneficiario

No. Cheque	Fecha	Importe
10	02-01-2013	\$350,000.00

Por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/37-001-01, AF-13/37-004-01, AF-13/37-005-01, AF-13/37-006-01, AF-13/37-028-01, AF-13/37-030-01, AF-13/37-035-01, AF-13/37-036-01, AF-13/37-043-01, AF-13/37-046-01, AF-13/37-049-01, AF-13/37-050-01, AF-13/37-052-01, AF-13/37-053-01, AF-13/37-056-01, AF-13/37-058-01, AF-13/37-059-01, AF-13/37-060-01, AF-13/37-062-01, AF-13/37-063-01, AF-13/37-066-01, PF-13/37-002-01, PF-13/37-005-01, PF-13/37-007-01, PF-13/37-009-01, PF-13/37-012-01, PF-13/37-014-01, PF-13/37-017-01, PF-13/37-020-01, PF-13/37-021-01, PF-13/37-025-01, PF-13/37-027-01, PF-13/37-031-01, PF-13/37-033-01, PF-13/37-034-01, PF-13/37-035-01, PF-13/37-037-01, PF-13/37-038-01, PF-13/37-039-01, OP-13/37-006-01, OP-13/37-008-01, OP-13/37-010-01, OP-13/37-012-01, OP-13/37-015-01, Las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-13/37-070, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, Presidentes Municipales Interinos durante los periodos del 6 de abril al 17 de abril y del 17 de abril al 15 de julio del 2013, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013, Encargada del Departamento de Ecología durante el periodo del 16 al 31 de julio del 2013 y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, Además del Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

AF-13/37-001-01 Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de abatir el rezago del Impuesto Predial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, III y IV y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 4, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-004-01 Por no realizar el registro contable de las participaciones ministradas al municipio correspondientes al mes de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

AF-13/37-005-01 Por omitir contabilizar los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, por conceptos de Financiamientos y Otros compromisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

AF-13/37-006-01 Por no presentar el soporte documental de los Ingresos por concepto de participaciones, consistentes en las constancias de Fondo único de Participaciones y/o recibos de ingresos que sustenten ese tipo de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-028-01 Por efectuar préstamos personales y entre áreas de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-035-01 Por 23 bienes inmuebles propiedad del municipio mismos que carecen de escrituras y en consecuencia no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ernestina Saucedo Vázquez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Síndica durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013



AF-13/37-043-01 Por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Proveedores, así como por no efectuar su pago y/o en su caso la depuración, previa autorización del el H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-046-01 Por no vigilar el registro de la cuenta 2103-04-0002.- Manuel Álvarez Delgado por el importe de \$1,150,000.00, del cual no presentó aclaración, con el fin de identificar el origen del adeudo a cargo del municipio, así como el registro del ingreso del monto observado, a fin de verificar la veracidad de dicho saldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas Y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-049-01 Por no vigilar el registro en pasivos respecto del adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social, además de no haber efectuado registro y entero por concepto del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-052-01 Por realizar cancelaciones de varias cuentas de pasivos, de las cuales el ente auditado no presentó el soporte documental que las justifique, además de no contar con la autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-053-01 Por no registrar el adeudo a favor del DIF Estatal por la cantidad de \$123,555.00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-058-01 Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 ante esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 78 primer párrafo fracción VII, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez, Jesús López Castorena, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales y Blanca Estela Reséndiz Cruz, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-059-01 Por no presentar evidencia documental que demuestren las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 12, 13, 18, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y V y 7 primer párrafo fracción IXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013,

Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-062-01 Por no llevar a cabo sesión de Cabildo en el mes de junio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 78 primer párrafo fracción VII, 92 primer párrafo, fracciones III y VI, 41, 46 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Antonio Díaz Nava, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales y Blanca Estela Reséndiz Cruz, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica, Secretario de Gobierno y Regidores (as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-063-01 Por no presentar dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 el Tabulador de sueldos desglosado por remuneraciones que deberán percibir los servidores debidamente públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción I, III, y IV, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1º de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-066-01 Por no presentar la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1º de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013

- PF-13/37-002-01** Por no haber recabado ni mucho menos integrado en su totalidad la documentación generada a los expedientes técnicos de las obras realizadas con recursos del Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Jesús López Castorena e Ivan Beltrán Garza Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

PF-13/37-005-01 Por erogaciones sin soporte documental, ccheques expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o cobrados por persona distinta al beneficiario y expedición de cheques a nombre de funcionario municipal y cobrados por persona distinta al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, C. Julio César Palafox, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Flor Cerda Salas, Luis Fernando Ortiz Montoya, Adrián García Mireles, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 6 al 17 de abril del 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2015, Secretaria en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Auxiliar de Tesorería durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Encargado de Maquinaria durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.

PF-13/37-007-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo III a Gasto Corriente; sin haber efectuado el reintegro total del recurso a la cuenta de Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 69 párrafos tercero, cuarto y quinto, 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-009-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo III para el pago de nóminas sin contar además con la totalidad del soporte documental respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 102, 103, 105, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013; 1, 45, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio Palafox González, J. Isabel Espinoza Lira y Elsa Méndez Álvarez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-012-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo III para pago de conceptos de Gasto Corriente y por conceptos relacionados con obras y acciones de Fondo III sin contar además con la totalidad del soporte documental respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 71, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013

PF-13/37-014-01 Por no haber recabado e integrado en su totalidad la documentación generada a los expedientes técnicos de las obras realizadas con recursos del Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, XIV y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 181, 182, 183, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67, 70 primer párrafo, fracción I, 71 y 185 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos estos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Juan Pablo Contreras López, Julio Palafox González y J. Jesús López Castorena Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-017-01 Por no abstenerse de invitar a los contratistas que hubiesen ganado una invitación o se les haya adjudicado directamente un contrato dentro de los tres meses anteriores, a la celebración de Obra Pública, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez, Julio Palafox González, J. Isabel Salazar Alemán, J. Jesús López Castorena, Flor Cerda Salas y Francisco Alejandro Alférez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Secretaria en la Dirección de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Encargado del Banco de Alimentos durante el periodo del 16 al 31 de julio de 2013

PF-13/37-020-01 Por la falta de supervisión y control en las transferencias electrónicas vía SPEI/ BNET, además de no recabar el comprobante que genera el banco en dichas operaciones por internet, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013; 67 segundo párrafo, 70

y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-025-01 por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo IV a Gasto Corriente sin el reintegro total de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 6 al 17 de abril de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

PF-13/37-027-01 Por la falta de control en la expedición de cheques, lo que ocasionó que éstos fueran depositados a una cuenta distinta a la del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- **PF-13/37-034-01** por la falta de apertura de una cuenta bancaria específica para la operación del Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el Artículos 69 Tercer y Cuarto Párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo

Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

• **PF-13/37-035-01** Por no haber realizado la conciliación periódica de las cifras contables generadas por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, , 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 36, 70 primer párrafo, fracciones I, III y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Presidentes Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

• **PF-13/37-037-01** Por la falta de apertura de una cuenta bancaria específica para la operación del fondo IV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Artículos 69 Tercer y Cuarto Párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

• **PF-13/37-038-01** Por no haber realizado la conciliación periódica de las cifras contables generadas por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social respecto al Fondo IV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33,34, 36, 70 primer párrafo fracciones I, III, y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de

julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013

- **OP-13/37-006-01** Por no coordinar y promover las obras de carácter social y ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos del Fondo III, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

OP-13/37-008-01 Por no coordinar y promover las obras de carácter social y ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos del Fondo III, actos lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

OP-13/37-010-01 Conceptos pagados no ejecutados, consistente en 1,368.00 m3 de grava-arena y que no se haya terminado la obra “Adquisición de grava-arena para la aplicación de cemento adquirido en convenio con la SINFRA de Gobierno del Estado en la Cabecera Municipal y Comunidades”, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

OP-13/37-012-01 Pago de conceptos no ejecutados y que no se haya terminado y puesto en operación la obra “Construcción de sanitarios en plantel educativo nivel medio superior en la Cabecera Municipal” lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013

OP-13/37-015-01 Por la no integración de los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la obra pública, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 11, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracción V inciso C, 31, 40, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 80 segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 primer párrafo fracciones XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones XI y XIV, 27 primer párrafo, 31, 46 último párrafo, 52 primer párrafo fracción II, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX, 115 y 116 de su Reglamento; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

AF-13/37-030-01 Por otorgar préstamos personales los cuales no cuentan con los documentos mercantiles para exigir su cobro, así como pagarés ya vencidos y algunos no contienen la fecha de vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-036-01 Por 23 bienes inmuebles propiedad del municipio mismos que carecen de escrituras y en consecuencia no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Ma. Esther Santa Ana del Río, Presidente y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-050-01 Por la omisión del pago del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Maurilio López Méndez, Presidente y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-056-01 Por no vigilar la entrega oportuna a la H. Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I IV, VI, VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río, Maurilio López Méndez, José Luis García Méndez, Carla Verónica Jiménez Proa, Juan Palacio Torres, María de la Luz Martínez Rocha, Juan José Escalera López, Ma. Rosa Aviña Vázquez, Verónica Tiscareño Hernández, Manuel Eliceo Montoya Parga, Yolanda Chávez Serrano y J. Jesús Méndez López, Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-060-01 Por no presentar evidencia documental que demuestren las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 12, 13, 18, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y V y 7 primer párrafo fracción IXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto

del Río Pinales y Maurilio López Méndez, Presidente y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-021-01 Por la expedición de cheques sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y por la expedición de cheques a nombre de funcionarios municipales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río, Maurilio López Méndez., Mario Arturo Alcantar Galván, Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-031-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo IV a Gasto Corriente sin el reintegro total de los mismos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-033-01 Por la expedición de cheques sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Maurilio López Méndez, Presidente y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-039-01 por no haber realizado la conciliación periódica de las cifras contables generadas por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, , 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33,34, 36, 70 primer párrafo fracciones I, III, y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

4.-DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA SIGUIENTE:

AF-13/37-070 por no haber atendido en forma específica la acciones números AF-13/37-003, AF-13/37-011, AF-13/37-032, AF-13/37-037, AF-13/37-040, AF-13/37-045, AF-13/37-048, AF-13/37-051, AF-13/37-057, AF-13/37-061 y AF-13/37-065, lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al C. J. Isabel Salazar Alemán quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

5.- LAS DERIVADAS DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES, LAS SIGUIENTES:

AF-13/37-069, PF-13/37-040-01, PF-13/041-01 y OP-13/37-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/37-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal Interino y Tesorero durante el

periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el primero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-006 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el cuarto

AF-13/37-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ernestina Saucedo Vázquez Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Síndica durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero

AF-13/37-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-046 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero, durante los



periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-053 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. De los Ángeles Alemán, López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. De la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. De Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales, Blanca Estela Reséndiz Cruz, J. Jesús López Castorena Presidente Municipal, Síndica, Regidores (as) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el segundo, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 los terceros y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el cuarto

AF-13/37-059 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

PF-13/37-041 *Solicitud de Aclaración*, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Hernestina Saucedo Vázquez Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Síndica durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero, por no haber atendido las acciones siguientes las cuales fueron emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior: PF-13/37-001, PF-13/37-004, PF-13/37-006, PF-13/37-008, PF-13/37-011, PF-13/37-013, PF-13/37-016, PF-13/37-019, PF-13/37-022, PF-13/37-023, PF-13/37-024 y PF-13/37-026

PF-13/37-040 *Pliego de Observaciones* a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Hernestina Saucedo Vázquez Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Síndica durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero, por no haber atendido las acciones siguientes las cuales fueron emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior: PF-13/37-002, PF-13/37-005, PF-13/37-007, PF-13/37-009, PF-13/37-012, PF-13/37-014, PF-13/37-017, PF-13/37-020, PF-13/37-025, PF-13/37-027, PF-13/37-034, PF-13/37-035, PF-13/37-037, PF-13/37-038

PF-13/37-041 *Solicitud de Aclaración*, a los C.C. Eliberto del Río Pinales y Ma. Esther Santa Ana del Río Presidente Municipal y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el primero y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el segundo, por no haber atendido las acciones PF-13/37-033, PF-13/37-036 y PF-13/37-039

PF-13/37-041 *Pliego de Observaciones* a los C.C. Eliberto del Río Pinales y Ma. Esther Santa Ana del Río Presidente Municipal y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre del 2013 el primero y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el segundo, por no haber atendido la acción número: PF-13/37-032

OP-13/37-016 Pliego de Observaciones, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena e Iván Beltrán Garza Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el segundo y del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el tercero por no haber atendido las acciones OP-13/37-005, OP-13/37-007, OP-13/37-009 y OP-13/37-011

OP-13/37-016 Solicitud de Aclaración a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena e Iván Beltrán Garza Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el segundo y del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el tercero por no haber atendido las acciones OP-13/37-006, OP-13/37-008, OP-13/37-010 y OP-13/37-012

6.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-21-2013-71/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$13,448,307.08 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidentes Municipales Interinos, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director Desarrollo Económico y Social, Subdirector de Desarrollo Económico y Social, Contralora, Secretaría en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Auxiliar de Tesorería, Encargado de Maquinaria, Encargado del Banco de Alimentos, Contratistas y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, relativo a lo siguiente:

AF-13/37-012 Por la cantidad de \$281,897.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), Por erogación que no presentan soporte documental que justifique y compruebe el gasto, la cual deberá reunir con requisitos fiscales, debiendo exhibir además el contrato original, así como la estimación de la ampliación de la obra “Construcción de Casa de Cultura en la cabecera municipal de General Pánfilo Natera”, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y el cuarto durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

AF-13/21-014 Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones que no presentan soporte documental que compruebe que el gasto pagado al C. Jorge Zamora Salas por concepto de reembolso de gastos diversos corresponden a erogaciones efectivamente efectuadas en actividades propias del municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

AF-13/37-026 Por la cantidad de \$532,535.53 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Por descuento a Maestro comisionado Profr. Miguel Ángel Torres González, vía participaciones, por el cual el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la relación laboral existente entre el Maestro Comisionado y el propio ente auditado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-027 Por la cantidad de \$777,602.99 (SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 99/100 M.N.), Por préstamos otorgados por la cantidad de \$16,100.00 mismos que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 15/09/2013
1105-02-0002	UBALDO CASTILLO DÍAZ	\$ 600.00
1105-03-0089	MARÍA ESTRELLA REYES CORDERO	500.00
1105-03-0131	JOSUÉ ÁNGEL ZAMORA DEL RIO	15,000.00
TOTAL		\$ 16,100.00

Préstamos entre áreas de la Presidencia Municipal por la cantidad de \$761,502.99

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 15/09/2013



1105-03-0116	TESORERÍA 2010-2013	\$ 507,502.99
1105-03-0118	FONDO III 2010-2013	100,000.00
1105-03-0132	CULTURA 2010-2013	154,000.00
TOTAL		\$761,502.99

lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-038 Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Por compra de unidad vehicular marca Chevrolet tipo Tahoe "B" modelo 2007 con número de serie 1GNFC13JX7J242611, placas de circulación ZHN5432 que contaba con reporte de robo sin haber efectuado la verificación del status de la misma, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 155, 170 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 339 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Hernestina Saucedo Vázquez, Presidente y Síndica, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables directos los funcionarios antes mencionados

PF-13/37-001 Por la cantidad de \$1,277,366.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por 17 obras efectuadas con recursos del Fondo III, de las cuales dentro de los expedientes unitarios no fue incluida la documentación técnica que debió generarse durante la realización de las mismas: bitácoras, estimaciones, números generadores de los trabajos realizados, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras y el acta de entrega-recepción.

Dichas obras se muestran a continuación

Nombre de la Obra	Localidad	Inv. Aprobada	Inversión Ejercida Acumulada
Rehabilitación de Red de Agua Potable	El Saladillo	\$160,000.00	\$160,000.00
Ampliación de Red de Agua Potable en Calles Juárez Y	San Pablo	49,515.00	49,515.00

Nombre de la Obra	Localidad	Inv. Aprobada	Inversión Ejercida Acumulada
<i>Cuauhtémoc</i>			
<i>Rehabilitación de Pozo de Agua Potable Núm. 2</i>	<i>Cabecera Mpal</i>	<i>76,498.00</i>	<i>76,498.00</i>
<i>Ampliación de Red de Agua Potable en Calle Estefanía Castañeda</i>	<i>Cabecera Municipal</i>	<i>14,156.00</i>	<i>14,156.00</i>
<i>Ampliación de Red de Agua Potable a Edificio de Casa de Justicia</i>	<i>Cabecera Mpal.</i>	<i>41,500.00</i>	<i>41,500.00</i>
<i>Rehabilitación de Red de Agua Potable Calle Alfonso Medina</i>	<i>Cabecera Mpal.</i>	<i>36,391.00</i>	<i>36,391.00</i>
<i>Rehabilitación de Pozo de Agua Potable 2a Etapa</i>	<i>Guanajuatillo</i>	<i>102,856.00</i>	<i>102,855.00</i>
<i>Rehabilitación de Pozo de Agua Potable 1a Etapa</i>	<i>Guanajuatillo</i>	<i>52,200.00</i>	<i>52,200.00</i>
<i>Construcción de Ampliación de Red de Alcantarillado a la Descarga y Laguna de Oxidación</i>	<i>Unión De San Antonio</i>	<i>115,582.00</i>	<i>115,582.00</i>
<i>Ampliación de Red de Alcantarillado en Calles Juárez y Cuauhtémoc</i>	<i>San Pablo</i>	<i>178,516.00</i>	<i>178,516.00</i>
<i>Ampliación de Red de Alcantarillado en Escuela Telesecundaria "Venustiano Carranza"</i>	<i>Santa Elena</i>	<i>19,500.00</i>	<i>19,500.00</i>
<i>Terminación de Ampliación de Red Eléctrica en Calle Preparatoria</i>	<i>San Pablo</i>	<i>120,000.00</i>	<i>120,000.00</i>
<i>Electrificación de Centro de Salud</i>	<i>San Rafael</i>	<i>30,000.00</i>	<i>30,000.00</i>
<i>Construcción de Rodapié en Cerco Perimetral de Plantel Jardín de Niños</i>	<i>La Tesorera</i>	<i>87,920.00</i>	<i>87,920.00</i>
<i>Construcción de Aula Didáctica en Escuela Telesec. Quetzalcóatl</i>	<i>Rancho Nuevo</i>	<i>147,733.00</i>	<i>147,733.00</i>
<i>Rehabilitación de Aulas en Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza"</i>	<i>San Pablo</i>	<i>45,000.00</i>	<i>45,000.00</i>
Total		\$1,277,367.00	\$1,277,366.00

Con anterior, con fundamento en los artículos, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos estos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González y J. Jesús López Castorena Presidente Municipal, Presidente

Municipal Interino, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable subsidiario los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-004 Por la cantidad de \$539,362.60 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), Relativo a la expedición de cheques números 1003, 1022, 1030, 1046, 1031, 1145, 1059, 1005, 1023, 1027 y 1055, así como a las Transferencias electrónicas números 97502, 92410, 51037, 4011, 16045, 83083, 13010, 42006, 15006, 74279, 14663, 47255, 37529 y 39061 de la Cuenta Bancaria número 0154793153 Fondo III abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., por el monto antes citado, de los cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe de estar expedida por los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, beneficiarios de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar; de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a los rubros autorizados del Fondo III, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirectos	1003	06/02/13	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	11/02/13	Juan Pablo Contreras (Tesorero Municipal)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirectos	1022	05/03/13	10,000.00	10,000.00	10,000.00	07/03/13	Ivan Francisco Beltrán Garza (Subdirector de Desarrollo)
J Jesús López Castorena	Pago Manos de Obra Aplicada	1030	13/03/13	100,000.00	100,000.00	100,000.00	14/03/13	Luis Fernando Ortiz Montoya (Auxiliar de

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
reña (Dir. de Des. Econ)	ción de Cemento Adq en Conv							Tesorería)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Mano Obra Constr de Aula EMSA D Saucito	1046	03/04/13	22,201.00	22,201.00	22,201.00	05/04/13	Adrian García Mireles (Encargado de Maquinaria)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirectos (Pago de Viáticos A Consejeros)	1031	13/03/13	17,600.00	17,600.00	17,600.00	15/03/13	N/A
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirectos Varios	1145	03/04/13	10,000.00	10,000.00	10,000.00	05/04/13	N/A
Yolanda Hernández Landeros	Rehabilitación de Sistemas de Alumbado Público E	1059	06/08/13	65,000.00	65,000.00		06/08/13	Flor de María Cerda Salas

Bene ficiar io Del Cheq ue	Conce pto de la Póliza (SAC G)	No. de Che que o Tra nsf.	Fecha Movi mient o	Eroga ciones Sin Soport e docum ental	Cheq ues cobra dos en Efecti vo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J Jesús López Castoren a (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancari o	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	100 5	06/02/ 13	20,113 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	102 3	05/03/ 13	11,845 .00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	102 7	06/03/ 13	43,500 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Combu stible	105 5	09/04/ 13	10,685 .00			12/04/1 3	
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	975 02	11/02/ 13	41,971 .00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	924 10	14/02/ 13	14,500 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	510 37	07/05/ 13	10,280 .00				

Bene ficiar io Del Cheq ue	Conce pto de la Póliza (SAC G)	No. de Che que o Tra nsf.	Fecha Movi mient o	Eroga ciones Sin Soport e docum ental	Cheq ues cobra dos en Efecti vo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J Jesús López Castoren a (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancari o	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	401 1	16/05/ 13	8,700. 00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	160 45	06/06/ 13	14,500 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Combu stible	830 83	04/07/ 13	10,000 .00				
Vicen te Sánc hez Muril lo	Sumini stro de Malla Ciclóni ca para Constr ucción De	130 10	11/07/ 13	10,000 .00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	420 06	07/08/ 13	29,000 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Combu stible	150 06	08/08/ 13	10,000 .00				

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castoreña (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
Consultoría Integral Gubernamental	Contratación de Personal Calificado	74279	04/09/13	14,500.00				
Consultoría Integral Gubernamental	Contratación de Personal Calificado	14663	05/09/13	14,500.00				
Ascesión Santo y Monsiváis	Pago de Combustible	47255	06/09/13	10,000.00				
Andrés Abelin García Ramírez	Rehabilitación de Pozo de Agua Potable No 3 E	37529	08/03/13	18,421.60				
José Luis García Delgado (Contatista)	Rehabilitación de Pozo de Agua Potable Núm. 3	39061	08/03/13	17,046.00				
TOTALES				\$539,362.60	\$229,801.00	\$164,801.00		



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Flor Cerda Salas, Luis Fernando Ortiz Montoya y Adrián García Mireles, Presidente Municipal, Presidentes Municipales Interinos, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Subdirector de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de la Dirección de Obra Pública, Auxiliar de Tesorería y Encargado de Maquinaria, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 al 17 de abril de 2013, el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el cuarto, quinto y sexto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el séptimo durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el octavo, noveno, decimo y onceavo durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-006 Por la cantidad de \$33,691.06 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), Correspondiente a transferencia de recursos efectuados durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; de la cuenta Bancaria de Fondo III por el orden de \$1,797,000.00 a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente, reintegrando únicamente la cantidad de \$1,780,000.00 durante el mismo periodo; quedando pendiente de reintegrar la cantidad de **\$17,000.00** más los intereses generados al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de **\$16,691.06**, lo anterior conforme a lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 69 párrafos tercero, cuarto y quinto, 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López Presidentes Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-008 Por la cantidad de \$4,056,501.17 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 17/100 M.N.), Por erogaciones improcedentes efectuadas con recursos del Fondo III para el pago de nómina (Sueldos administrativos y Sueldos al personal administrativo, Dicho importe se encuentra integrado por las erogaciones por concepto de pago de nómina por la cantidad de **\$3,993,278.75**, así como por intereses determinados por un importe de **\$63,222.42**, lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 102, 103, 105, 167 segundo



párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 45, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Isabel Espinoza Lira, Elsa Méndez Álvarez y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, Vocal de Control y Vocal del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 01 de enero al 5 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el octavo durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y demás directos

PF-13/37-011 Por la cantidad de \$1,644,902.13 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.), Por erogaciones detalladas en el Recuadro plasmado en el inciso a) del Resultado PF-06, Observación PF-05, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0154793153 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., mediante transferencias y cheques a nombre del C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, por la cantidad de **\$1,098,059.05** en las cuales se determinaron diversas irregularidades, consistentes en lo siguiente: **a)** pago de conceptos improcedentes con recursos del Fondo III, **b)** erogaciones relacionadas con obras y acciones del Fondo III sin soporte documental por un importe de \$529,250.00, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tra nsf.	Fe ch a M o v i m i e n t o	Fe ch a del cob ro o tra nsfe re ncia segú n Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
P a g o I M P S S	1056	23/ 05/ 13	24/0 5/13	17 7,1 58. 47	3.7 9%	0.0 10 53 %	2 2 2	4,140.49	177,158.47	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tran sf.	Fe ch a M o v i m i e n t o	Fe ch a del cob r o o tran sfe re ncia según Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
C o n v e n i o C u o t a s										
P a g o D e P e r s o n a l E v e n t u a l Q 1 5	3302 4	05/ 09/ 13	06/0 9/13	98, 57 0.0 0	3.7 9%	0.0 10 53 %	1 2 6	1,307.53	98,570.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
N	8105	05/	05/0	83,	3.7	0.0	1	1,033.44	83,900.00	Cuenta

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TI IE anual	TI IE diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Cominacional SP	6	09/13	9/13	900.00	9%	1053%	17			2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pagode Bonos y Primas Vacacionales	63018	12/09/13	12/09/13	389,730.58	3.79%	0.01053%	119	4,882.57	389,730.58	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TI IE anual	TI IE diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Personal										
Pago Depersonal Evtual Q12	1057	05/07/13	05/07/13	15,530.00	3.79%	0.01053%	188	3,070.37		Efectivo
Pago D	1061	07/08/13	07/08/13	96,350.00	3.79%	0.01053%	155	1,572.24		Efectivo

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal

C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tran sf.	Fe ch a M o v i m i e n t o	Fe ch a del cob ro o tran sfere ncia según Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
e P e r s o n a l E v e n t u a l Q 1 3										
P a g o D e P e r s o n a l E v e n t	1062	07/ 08/ 13	07/0 8/13	97, 22 0.0 0	3.7 9%	0.0 10 53 %	1 5 5	1,586.44		Efectivo

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tran sf.	Fe ch a M o v i m i e n t o	Fe ch a del cob ro o tran sfere ncia según Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
u a l Q 1 4										
	1,098,059.05							17,593.08	\$749,359.05	

Concepto relacionado con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Juan Pablo Contreras López (Gastos Indirectos)	1014	22/05/2013	22/05/2013	5,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	16034	06/06/2013	06/06/2013	10,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	15014	08/08/2013	08/08/2013	8,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago de Mano de Obra para Construcción de Obras	9057	06/08/2013	06/08/2013	168,660.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López

Concepto relaciona do con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Chequ e o Transf.	Fecha Movimient o	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Pago De Mano De Obra aplicación de Cemento Adquirido	9030	06/08/2013	06/08/2013	250,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago De Mano De Obra Para Construcción De Obras	93009	13/09/2013	13/09/2013	87,590.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Subtotal sin Soporte Documental				\$529,250.00	

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 71, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-013 Por la cantidad de \$394,811.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), Erogaciones improcedente realizadas con Recursos del Fondo III, para la ejecución de 5 obras las cuales se plasman a continuación:

Nombre de la obra	No. de cheque o transf.	Fecha	Beneficiario del cheque	Importe Aprobado	Importe Ejercido
Adquisición de Malla Cic. Para Cerco Perim. Panteón El Saulito	18013	13/09/13	Vicente Sánchez	\$19,488.00	\$9,488.00

<i>Nombre de la obra</i>	<i>No. de cheque o transf.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Beneficiario del cheque</i>	<i>Importe Aprobado</i>	<i>Importe Ejercido</i>
			z Murillo		
<i>Construcción de Gradas en Campo de Fut Bol, Comunidad El Saucito</i>	1015	11/02/13	Yanira Rodríguez Carlos, "Comercializadora Del Centro"	112,680.00	112,680.00
<i>Construcción de Obras Complementarias en Parque Deportivo Cabecera Municipal</i>	24009	06/08/13	Francisco Javier Tenorio López (Contratista)	15,000.00	15,000.00
<i>Impermeabilización de Techo en Casa Del Pueblo, Comunidad a Presa Del Colorado</i>	1050	04/04/13	Yanira Rodríguez Carlos, "Comercializadora Del Centro"	66,660.00	66,660.00
<i>Construcción de Techo de Casa Del Pueblo Primera Etapa, Comunidad El Tule</i>	9039	06/08/13	Francisco Javier Tenorio López (Contratista)	50,000.00	50,000.00
<i>Construcción. de techumbre y caseta de jueces en lienzo charro, Comunidad La Tesorera</i>	N/A	N/A	No identificado	85,000.00	0.00
				489,811.00	394,811.00

ya que no corresponden a Obras de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 01 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo, tercero y cuarto durante el periodo del 1 enero al 15 de septiembre de 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y demás directos

PF-13/37-016 Por la cantidad de \$1,359,344.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Erogaciones efectuadas con recursos del Fondo III, por concepto de pago a contratistas por la ejecución de Obra Pública y venta de materiales, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0154793153 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., Por la expedición de los siguientes cheques los cuales fueron cobrados por Servidores Públicos municipales o depositados a cuentas bancarias de terceros, distintos del Contratista

0No. Cheque	Importe	Contratista
1024	\$178,516.00	Omar Cerda Salas
1032	\$49,515.00	Francisco Javier Tenorio López
1033	\$45,000.00	Francisco Javier Tenorio López
1021	\$504,330.00	Yanira Rodríguez Carlos
Importe cobrado	\$777,361.00	

Así mismo los cheques depositados a cuenta distinta a la del contratista

No. Cheque	Importe
1011	\$140,983.00
1012	\$91,000.00
Importe	\$149,983.00

Expedición de Cheque sin la leyenda para abono en cuenta del Beneficiario

No. Cheque	Fecha	Importe
10	02-01-2013	\$350,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41, 42, 70, 71, 73, 75,77 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 36, 44, 45 y 51 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X,



XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 102, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Jesús López Castorena, Flor Cerda Salas, Francisco Alejandro Alferez L, Francisco Javier Tenorio López, José Omar Cerda Salas y Yanira Rodríguez Carlos, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de la Dirección de Obra Pública, Encargado del Banco de Alimentos y Contratistas, el primero durante los periodos del 01 de enero al 5 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo, tercero y cuarto durante el periodo del de enero al 15 de septiembre de 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el sexto y séptimo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables directos todos los antes señalados

PF-13/37-019 Por la cantidad de \$585,748.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Por las transferencias electrónicas números 28615, 101295, 1006, 83073, 9006, 9012 vía SPEI/ BNET, realizadas con recursos del Fondo III, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., de las que no se presentaron los comprobantes que genera la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. al momento de realizar las transferencias, en los que conste el nombre de los titulares de las cuentas bancarias, por lo que no se tiene certeza de que dichas cuentas correspondan a las cuentas fiscales de los contribuyentes que expidieron las facturas y/o comprobantes que el Municipio presentó como soporte documental y justificativo de la aplicación de recursos, lo anterior, queda reflejado en la tabla siguiente:

Fecha	No. de Transf.	Beneficiario según SACG	Importe
06/02/13	28615	Ramiro Méndez Hernández (Contratista)	40,000.00
06/02/13	101295	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	65,000.00
07/05/13	1006	Ramiro Méndez Hernández (Contratista)	80,000.00
04/07/13	83073	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	100,000.00
06/08/13	9006	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,000.00
06/08/13	9012	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,748.00
Total			\$585,748.00

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de

julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-022 Por la cantidad de \$631,205.48 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N.), Por las transferencias electrónicas números 09722, 37006, 46531 y la expedición del cheque número 43 realizados con recursos del Fondo IV a favor del proveedor Ascensión Santoyo Monsiváis por el importe antes señalado, por la compra de combustible, de lo cual no fue presentada la totalidad de la documentación comprobatoria tales como los Tickets del proveedor adjuntos a los Vales por el suministro de combustible, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Fecha movimiento	No. de cheque o transf.	Importe del cheque	No. De Fact Serie "A"	Fecha	Importe de la factura
11/02/2013	09722	\$ 23,234.00	572	29/12/12	\$ 23,234.00
06/08/2013	37006	199,684.00	188	16/05/13	34,087.00
			211	27/05/13	28,402.00
			213	27/05/13	50,000.00
			214	27/05/13	29,517.00
			264	31/05/13	33,869.00
			282	08/06/13	23,809.00
06/09/2013	46531	149,834.48	212	27/05/13	5,700.00
			305	15/06/13	5,630.00
			324	22/06/13	28,877.00
			385	29/06/13	3,050.00
			323	22/06/13	2,950.00
			386	29/06/13	52,769.00
			283	08/06/13	5,570.48
			412	06/07/13	7,550.00
			416	15/07/13	7,290.00
			414	06/07/13	30,448.00
23/12/2013*	43	258,453.00	471	31/07/13	16,240.00
			613	13/09/13	50,000.00
			506	14/08/13	17,901.00
			505	14/08/13	4,820.00
			470	31/07/13	57,615.00
			472	31/07/13	7,535.00
			439	20/07/13	12,395.00
			347	13/07/13	35,195.00
			438	20/07/13	23,825.00
			413	06/07/13	4,600.00
			580	31/08/13	26,933.00
Erogado	TOTAL	\$631,205.48	Facturado \$629,811.48		

Con fundamento en los artículos, 43, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo,

fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-023 Por la cantidad de \$56,282.08 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), Transferencias electrónicas números 001017 y 89363 de los cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva por la cantidad de \$25,730.00, asimismo por la compra de 325 sacos cemento gris al proveedor C. Reggi Medina Macías, por un importe de \$30,552.08, del cual el municipio no presentó evidencia de su aplicación, consistente expedientes unitarios con la documentación técnica y social, entre otra: presupuestos, los números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones para las que fue destinado el cemento pagado, lo anterior con fundamento en los artículos, 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Síndica y Tesorero el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiarios el primero y directos los demás funcionarios

PF-13/37-024 Por la cantidad de \$490,564.14 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), Por transferencia de recursos en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, de la Cuenta de Fondo IV número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 0144909283, sin haber reintegrado los recursos al 15 de septiembre de 2013, por la cantidad de \$477,300.00, más los intereses generados en dicho periodo por la cantidad de \$13,264.14, lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Monto observado
1105-01-0005	EFRAÍN NIEVEZ GÓMEZ	\$ 6,500.00
1105-01-0006	MIGUEL ÁNGEL PADILLA	7,000.00
1105-01-0007	RAFAEL DELGADO ALEMÁN	5,000.00
1105-02-0052	MARÍA DE LOURDES ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
1105-02-0053	CRISTELA A. GALLEGOS CASTILLO	19,464.64
1105-02-0058	HORTENCIA ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
1105-02-0059	CECILO SALDAÑA TOVAR	1,000.00
1105-02-0060	ABEL GARCÍA CORTES	1,500.00
1105-02-0061	MARICELA VELA TORRES	1,000.00
1105-02-0062	ALFONSO ALEMÁN TORRES	4,500.00
1105-02-0063	RAQUEL GALLEGOS ALONSO	457.80

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Monto observado
1105-02-0064	ARTURO AMAYA MATA	7,177.13
1105-03-0138	GABRIEL CONTRERAS SEGURA	120,000.00
1105-03-0140	AGUSTÍN BETANCOURT SALAZAR	5,000.00
1105-03-128	GENARO PARGA CHÁVEZ	2,000.00
1105-03-129	EFRAÍN ESPARZA SALDAÑA	2,000.00
TOTAL		\$ 202,599.57

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidentes Municipales Interinos, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 al 17 de abril de 2013, el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el cuarto y quinto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-026 Por la cantidad de \$57,381.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Por la expedición de los cheques 484 y 485 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., sin la leyenda *“para abono en cuenta del beneficiario”*, por los cuales el municipio no presentó copias de el anverso y reverso de los cheques ni copia de una identificación de los beneficiarios por lo que no se tuvo la certeza de que efectivamente hubiera sido el beneficiario del cheque el que realizó el cobro, lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-005 Por la cantidad de \$55,790.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de obra pagado no ejecutado consistente en el suministro y colocación de 1 transformador de 30 KVA, en la obra denominada “Complemento de instalación de planta potabilizadora de agua en la comunidad Colonia Pámanes Escobedo” ejecutada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y

Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-007 Por la cantidad de \$14,527.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), Por concepto de obra pagado no ejecutado consistente en 74.50 metros de guarnición con sección de 0.20 x 0.30 x 0.40 metros, en la obra denominada “Construcción de guarniciones en fraccionamiento habitacional Pánfilo Natera en la Cabecera Municipal” ejecutada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012 ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-009 Por la cantidad de \$307,585.68 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), Por pago de concepto pagado no ejecutado consistente en 1,368.00 m3 de grava-arena, en la obra denominada “Adquisición de grava-arena para la aplicación de cemento adquirido en la Cabecera Municipal y Comunidades”, previo convenio con SINPRA de Gobierno del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-011 Por la cantidad de \$31,209.72 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 72/100 M.N.), Variaciones existentes entre los conceptos pagados y los ejecutados en la obra denominada “Construcción de sanitarios en plantel educativo nivel medio superior en la cabecera municipal” ejecutada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismas que se señalan en el **recuadro-02**, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el

primero durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Por la cantidad de **\$3,329,999.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

AF-13/37-016 Por la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por la expedición del cheque número 4294, por concepto de liquidación del trabajador del municipio C. Julio Salvador Reyes Zamora, mismo que no presenta soporte documental o comprobación alguna, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-017 Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Por transferencia bancaria, que no presenta soporte documental o comprobación correspondiente al pago de “Viáticos al Extranjero” del C. Eliberto del Río Pinales, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias y el beneficio obtenido a favor del municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsables directos todos los funcionarios mencionados

AF-13/37-019 Por la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por expedición del cheque número 4240, por concepto de pago de liquidación del C. Víctor Manuel González Reyes, mismo que no presentó soporte documental o comprobación que demuestre la relación laboral existente con el municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-021 Por la cantidad de \$59,856.00 (CINCUNTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUNTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por la expedición del cheque número 4433, por el cual

el municipio no se presenta el soporte documental que justifique la aplicación del gasto efectuado por concepto de Compra de materiales (Arena y Grava) en actividades propias del municipio, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los demás funcionarios

AF-13/37-029 Por la cantidad de \$202,599.57 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), 16 Préstamos personales otorgados los cuales no cuentan con el documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal de los mismos, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Con funda mento en lo estable cido en los artícu los 122 de la Constit ución Polític a del Estado Libre y Sobera no de Zacate cas; 62, 74 primer párrafo	No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Monto observado
	1105-01-0005	EFRAÍN NIEVEZ GÓMEZ	\$ 6,500.00
	1105-01-0006	MIGUEL ÁNGEL PADILLA	7,000.00
	1105-01-0007	RAFAEL DELGADO ALEMÁN	5,000.00
	1105-02-0052	MARÍA DE LOURDES ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
	1105-02-0053	CRISTELA A. GALLEGOS CASTILLO	19,464.64
	1105-02-0058	HORTENCIA ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
	1105-02-0059	CECILO SALDAÑA TOVAR	1,000.00
	1105-02-0060	ABEL GARCÍA CORTES	1,500.00
	1105-02-0061	MARICELA VELA TORRES	1,000.00
	1105-02-0062	ALFONSO ALEMÁN TORRES	4,500.00
	1105-02-0063	RAQUEL GALLEGOS ALONSO	457.80
	1105-02-0064	ARTURO AMAYA MATA	7,177.13
	1105-03-0138	GABRIEL CONTRERAS SEGURA	120,000.00
	1105-03-0140	AGUSTÍN BETANCOURT SALAZAR	5,000.00
	1105-03-128	GENARO PARGA CHÁVEZ	2,000.00
	1105-03-129	EFRAÍN ESPARZA SALDAÑA	2,000.00
	TOTAL		\$ 202,599.57

, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad, a los CC. en la modalidad de responsable subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-029 Por la cantidad de \$431,007.42 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SIETE PESOS 42/100 M.N.), Por la expedición de los cheques números 496, 497, 499, 505, 506, 512 y 500 de la Cuenta Operativa del Fondo IV número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria respectiva, que en su caso reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe de estar expedida por los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, beneficiarios de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar; mostrar el destino de aplicación, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo, asimismo en caso de tratarse de

obra pública no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, entre otra: presupuestos, contratos, los números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones para las que fueron destinados los recursos, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Beneficiario Del Cheque	No. de Cheque o Transf.	Fecha	Importe del cheque
Ramiro Méndez Hernández	496	20/12/13	150,000.00
Ramiro Méndez Hernández	497	20/12/13	80,000.00
Ma Guadalupe Navarro Casillas "Llantas y Servicios La Llerena"	499	27/12/13	40,000.00
Juan Méndez Castañeda	505	30/12/13	33,318.86
Omar Alejandro Álvarez Alemán	506	30/12/13	55,692.00
José Luis García Delgado, Taller de Torno Trancoso	512	31/12/13	33,936.56
Ulises Eduardo Palafox Tejada	500	27/12/13	38,060.00
TOTAL SIN SOPORTE DOCUMENTAL			\$431,007.42

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo los demás funcionarios

PF-13/37-030 Por la cantidad de \$2,246,694.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), Por transferencia de recursos en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, de la Cuenta de Fondo IV número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 0144909283, sin haber reintegrado los recursos al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de **\$2,237,286.00**, más como intereses generados en dicho periodo por la cantidad de **\$9,408.71**, lo anterior con fundamento artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo los demás funcionarios

PF-13/37-032 Por la cantidad de \$266,341.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), Por la expedición de los cheques

números 495, 498, 503, 508 y 509 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, *por lo que el municipio no presentó copias de el anverso y reverso de los cheques ni copia de una identificación de los beneficiarios por lo que no se tuvo la certeza de que efectivamente hubiera sido el beneficiario del cheque el que realizó el cobro*, lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

Núm. de cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
30/11/13	495	Juan José López Alemán	180,000.00
27/12/13	498	Javier López Rojas, "Papelería Estrella"	32,507.50
27/12/13	503	Ma Elena López Castañeda	8,457.00
30/12/13	508	Gabriel SaldívarParga, "Productos de Limpieza Saldívar"	9,000.00
31/12/13	509	Luz María López Jiménez, "Refacc. y Rectificadora Méndez"	36,377.00
Total			266,341.50

Con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo los demás funcionarios

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **General Pánfilo Natera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades competentes, las **DENUNCIAS DE HECHOS** números PF-13/37-003, PF-13/37-010 Y PF-13/37-015 constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

PF-13/37-003 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de \$202,201.00, relativo a los cheques números

No cheque	Fecha	Importe
1003	06-02-2013	\$5,000.00
1022	05-03-2013	\$10,000.00
1030	13-03-2013	\$100,000.00
1046	03-04-2013	\$22,201.00
1059	06-08-2013	\$65,000.00

Por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente.

PF-13/37-010 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de \$1,278,609, relativo a los cheques números:

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
Concepto (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TII E anual	TII E diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Pago IMSS Convenio Cuotas	1056	23/05/13	24/05/13	177,158.47	3.79 %	0.01053%	222	4,140.49	177,158.47	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pago De Personal Eventual Q15	33024	05/09/13	06/09/13	98,570.00	3.79 %	0.01053%	126	1,307.53	98,570.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
Concepto (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TII E anual	TII E diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
										al
Nominación a 16 SP	81056	05/09/13	05/09/13	83,900.00	3.79 %	0.01053%	117	1,033.44	83,900.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pago de Bonos y Primas Vacacionales al Personal	63018	12/09/13	12/09/13	389,730.58	3.79 %	0.01053%	119	4,882.57	389,730.58	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pago De Personal Eventual Q12	1057	05/07/13	05/07/13	155,130.00	3.79 %	0.01053%	188	3,070.37		Efectivo
Pago De Personal Eventual Q13	1061	07/08/13	07/08/13	96,350.00	3.79 %	0.01053%	155	1,572.24		Efectivo
Pago De Personal Eventual Q14	1062	07/08/13	07/08/13	97,220.00	3.79 %	0.01053%	155	1,586.44		Efectivo
				1,098,059.05				17,593.08	\$749,359.05	
Total por reintegrar a la cuenta de Fondo III núm.								1,115,		

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
Concepto (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	TII E anual	TII E diaria	No. de días	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
	0154793153							652.13		
Subtotal cheques Depositados en la cuenta a nombre del Tesorero Municipal								749,359.05		
Subtotal Sin Soporte Documental								\$749,359.05		

Erogaciones por conceptos relacionados con obras y acciones de Fondo III sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal					
Concepto relacionado con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Juan Pablo Contreras López (Gastos Indirectos)	1014	22/05/2013	22/05/2013	5,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	16034	06/06/2013	06/06/2013	10,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	15014	08/08/2013	08/08/2013	8,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago de Mano de Obra para Construcción de Obras	9057	06/08/2013	06/08/2013	168,660.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago De Mano De Obra aplicación de Cemento	9030	06/08/2013	06/08/2013	250,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López

Erogaciones por conceptos relacionados con obras y acciones de Fondo III sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal					
Concepto relacionado con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Adquirido					
Pago De Mano De Obra Para Construcción De Obras	93009	13/09/2013	13/09/2013	87,590.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Subtotal sin Soporte Documental			\$529,250.00		

RESUMEN	
Total por reintegrar a la cuenta de Fondo III núm. 0154793153 por Improcedencia.	1,098,059.05
Intereses determinados	17,593.08
Total cheques expedidos a nombre del Tesorero Municipal	\$1,627,309.05
Total de cheques y transferencias depositadas a la cuenta personal del Tesorero Municipal	\$1,278,609.05
Total sin soporte documental	\$1,278,609.05

Por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente.

PF-13/37-015 En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de **\$1,359,344.00** Por la expedición de los siguientes cheques los cuales fueron cobrados por Servidores Públicos municipales o depositados a cuentas bancarias de terceros, distintos del Contratista

No. Cheque	Importe	Contratista
1024	\$178,516.00	Omar Cerda Salas
1032	\$49,515.00	Francisco Javier Tenorio López
1033	\$45,000.00	Francisco Javier Tenorio López
1021	\$504,330.00	Yanira Rodríguez Carlos
Importe cobrado	\$777,361.00	

Así mismo los cheques siguientes depositados a cuenta distinta a la del contratista



No. Cheque	Importe
1011	\$140,983.00
1012	\$91,000.00
Importe	\$149,983.00

Expedición de Cheque sin la leyenda para abono en cuenta del Beneficiario

No. Cheque	Fecha	Importe
10	02-01-2013	\$350,000.00

Por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/37-001-01, AF-13/37-004-01, AF-13/37-005-01, AF-13/37-006-01, AF-13/37-028-01, AF-13/37-030-01, AF-13/37-035-01, AF-13/37-036-01, AF-13/37-043-01, AF-13/37-046-01, AF-13/37-049-01, AF-13/37-050-01, AF-13/37-052-01, AF-13/37-053-01, AF-13/37-056-01, AF-13/37-058-01, AF-13/37-059-01, AF-13/37-060-01, AF-13/37-062-01, AF-13/37-063-01, AF-13/37-066-01, PF-13/37-002-01, PF-13/37-005-01, PF-13/37-007-01, PF-13/37-009-01, PF-13/37-012-01, PF-13/37-014-01, PF-13/37-017-01, PF-13/37-020-01, PF-13/37-021-01, PF-13/37-025-01, PF-13/37-027-01, PF-13/37-031-01, PF-13/37-033-01, PF-13/37-034-01, PF-13/37-035-01, PF-13/37-037-01, PF-13/37-038-01, PF-13/37-039-01, OP-13/37-006-01, OP-13/37-008-01, OP-13/37-010-01, OP-13/37-012-01, OP-13/37-015-01, Las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-13/37-070, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, Presidentes Municipales Interinos durante los periodos del 6 de abril al 17 de abril y del 17 de abril al 15 de julio del 2013, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013, Encargada del Departamento de Ecología durante el periodo del 16 al 31 de julio del 2013 y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, Además del Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

AF-13/37-001-01 Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de abatir el rezago del Impuesto Predial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, III y IV y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 4, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-004-01 Por no realizar el registro contable de las participaciones ministradas al municipio correspondientes al mes de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

AF-13/37-005-01 Por omitir contabilizar los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, por conceptos de Financiamientos y Otros compromisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

AF-13/37-006-01 Por no presentar el soporte documental de los Ingresos por concepto de participaciones, consistentes en las constancias de Fondo único de Participaciones y/o recibos de ingresos que sustenten ese tipo de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-028-01 Por efectuar préstamos personales y entre áreas de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-035-01 Por 23 bienes inmuebles propiedad del municipio mismos que carecen de escrituras y en consecuencia no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ernestina Saucedo Vázquez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Síndica durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-043-01 Por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Proveedores, así como por no efectuar su pago y/o en su caso la depuración, previa autorización del el H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-046-01 Por no vigilar el registro de la cuenta 2103-04-0002.- Manuel Álvarez Delgado por el importe de \$1,150,000.00, del cual no presentó aclaración, con el fin de identificar el origen del adeudo a cargo del municipio, así como el registro del ingreso del monto observado, a fin de verificar la veracidad de dicho saldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas Y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013



AF-13/37-049-01 Por no vigilar el registro en pasivos respecto del adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social, además de no haber efectuado registro y entero por concepto del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-052-01 Por realizar cancelaciones de varias cuentas de pasivos, de las cuales el ente auditado no presentó el soporte documental que las justifique, además de no contar con la autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-053-01 Por no registrar el adeudo a favor del DIF Estatal por la cantidad de \$123,555.00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-058-01 Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 ante esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 78 primer párrafo fracción VII, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez, Jesús López Castorena, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales y Blanca Estela Reséndiz Cruz, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-059-01 Por no presentar evidencia documental que demuestren las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 12, 13, 18, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y V y 7 primer párrafo fracción IXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-062-01 Por no llevar a cabo sesión de Cabildo en el mes de junio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 78 primer párrafo fracción VII, 92 primer párrafo, fracciones III y VI, 41, 46 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Antonio Díaz Nava, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales y Blanca Estela Reséndiz Cruz, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica, Secretario de Gobierno y Regidores (as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-063-01 Por no presentar dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 el Tabulador de sueldos desglosado por remuneraciones que deberán percibir los servidores debidamente públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción I, III, y IV, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y

24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

AF-13/37-066-01 Por no presentar la información y documentación solicitada referente al Patronato de la Feria 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción I y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-002-01 Por no haber recabado ni mucho menos integrado en su totalidad la documentación generada a los expedientes técnicos de las obras realizadas con recursos del Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Jesús López Castorena e Ivan Beltrán Garza Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

PF-13/37-005-01 Por erogaciones sin soporte documental, ccheques expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o cobrados por persona distinta al beneficiario y expedición de cheques a nombre de funcionario municipal y cobrados por persona distinta al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de

la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, C. Julio César Palafox, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Flor Cerda Salas, Luis Fernando Ortiz Montoya, Adrián García Mireles, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 6 al 17 de abril del 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2015, Secretaria en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Auxiliar de Tesorería durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Encargado de Maquinaria durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.

PF-13/37-007-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo III a Gasto Corriente; sin haber efectuado el reintegro total del recurso a la cuenta de Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 69 párrafos tercero, cuarto y quinto, 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-009-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo III para el pago de nóminas sin contar además con la totalidad del soporte documental respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 102, 103, 105, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013; 1, 45, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio Palafox González, J. Isabel Espinoza Lira y Elsa Méndez Álvarez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-012-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo III para pago de conceptos de Gasto Corriente y por conceptos relacionados con obras y acciones de Fondo III sin contar además con la totalidad del soporte documental respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 71, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013

PF-13/37-014-01 Por no haber recabado e integrado en su totalidad la documentación generada a los expedientes técnicos de las obras realizadas con recursos del Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, XIV y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 181, 182, 183, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67, 70 primer párrafo, fracción I, 71 y 185 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos estos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Juan Pablo Contreras López, Julio Palafox González y J. Jesús López Castorena Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-017-01 Por no abstenerse de invitar a los contratistas que hubiesen ganado una invitación o se les haya adjudicado directamente un contrato dentro de los tres meses anteriores, a la celebración de Obra Pública, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez, Julio Palafox González, J. Isabel Salazar Alemán, J. Jesús López Castorena, Flor Cerda Salas y Francisco Alejandro Alférez, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Secretaria en la Dirección de Obras Públicas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Encargado del Banco de Alimentos durante el periodo del 16 al 31 de julio de 2013

PF-13/37-020-01 Por la falta de supervisión y control en las transferencias electrónicas vía SPEI/ BNET, además de no recabar el comprobante que genera el banco en dichas operaciones por internet, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013; 67 segundo párrafo, 70 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

PF-13/37-025-01 por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo IV a Gasto Corriente sin el reintegro total de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 6 al 17 de abril de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

PF-13/37-027-01 Por la falta de control en la expedición de cheques, lo que ocasionó que éstos fueran depositados a una cuenta distinta a la del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- **PF-13/37-034-01** por la falta de apertura de una cuenta bancaria específica para la operación del Fondo III, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el Artículos 69 Tercer y Cuarto Párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- **PF-13/37-035-01** Por no haber realizado la conciliación periódica de las cifras contables generadas por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, , 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 36, 70 primer párrafo, fracciones I, III y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Presidentes Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

- **PF-13/37-037-01** Por la falta de apertura de una cuenta bancaria específica para la operación del fondo IV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Artículos 69 Tercer y Cuarto Párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo,

fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

• **PF-13/37-038-01** Por no haber realizado la conciliación periódica de las cifras contables generadas por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social respecto al Fondo IV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33,34, 36, 70 primer párrafo fracciones I, III, y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal Interino durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, Síndica y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013

• **OP-13/37-006-01** Por no coordinar y promover las obras de carácter social y ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos del Fondo III, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

OP-13/37-008-01 Por no coordinar y promover las obras de carácter social y ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos del Fondo III, actos lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza,

Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

- **OP-13/37-010-01** Conceptos pagados no ejecutados, consistente en 1,368.00 m3 de grava-arena y que no se haya terminado la obra “Adquisición de grava-arena para la aplicación de cemento adquirido en convenio con la SINFRA de Gobierno del Estado en la Cabecera Municipal y Comunidades”, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

OP-13/37-012-01 Pago de conceptos no ejecutados y que no se haya terminado y puesto en operación la obra “Construcción de sanitarios en plantel educativo nivel medio superior en la Cabecera Municipal” lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio del 2013

OP-13/37-015-01 Por la no integración de los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la obra pública, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 11, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, X y XII, 29, 30 primer párrafo fracción V inciso C, 31, 40, 50, 52, 59 primer párrafo fracción III, 65, 66, 80 segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 primer párrafo fracciones XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones XI y XIV, 27 primer párrafo, 31, 46 último párrafo, 52 primer párrafo fracción II, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX, 115 y 116 de su Reglamento; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo

establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ivan Beltrán Garza, Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2015, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Subdirector de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

AF-13/37-030-01 Por otorgar préstamos personales los cuales no cuentan con los documentos mercantiles para exigir su cobro, así como pagarés ya vencidos y algunos no contienen la fecha de vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-036-01 Por 23 bienes inmuebles propiedad del municipio mismos que carecen de escrituras y en consecuencia no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 primer párrafo IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Ma. Esther Santa Ana del Río, Presidente y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-050-01 Por la omisión del pago del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Maurilio López Méndez, Presidente y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-056-01 Por no vigilar la entrega oportuna a la H. Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,

29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I IV, VI, VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río, Maurilio López Méndez, José Luis García Méndez, Carla Verónica Jiménez Proa, Juan Palacio Torres, María de la Luz Martínez Rocha, Juan José Escalera López, Ma. Rosa Aviña Vázquez, Verónica Tiscareño Hernández, Manuel Eliceo Montoya Parga, Yolanda Chávez Serrano y J. Jesús Méndez López, Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

AF-13/37-060-01 Por no presentar evidencia documental que demuestren las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 12, 13, 18, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y V y 7 primer párrafo fracción IXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Maurilio López Méndez, Presidente y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-021-01 Por la expedición de cheques sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y por la expedición de cheques a nombre de funcionarios municipales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río, Maurilio López Méndez., Mario Arturo Alcantar Galván, Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-031-01 Por haber realizado transferencias de recursos de la Cuenta de Fondo IV a Gasto Corriente sin el reintegro total de los mismos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-033-01 Por la expedición de cheques sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales y Maurilio López Méndez, Presidente y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

PF-13/37-039-01 por no haber realizado la conciliación periódica de las cifras contables generadas por la Dirección de Tesorería y la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, IX, X, , 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 169, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33,34, 36, 70 primer párrafo fracciones I, III, y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

3.-DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA SIGUIENTE:

AF-13/37-070 por no haber atendido en forma específica la acciones números AF-13/37-003, AF-13/37-011, AF-13/37-032, AF-13/37-037, AF-13/37-040, AF-13/37-045, AF-13/37-048, AF-13/37-051, AF-13/37-057, AF-13/37-061 y AF-13/37-065, lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al C. J.



Isabel Salazar Alemán quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

4.- LAS DERIVADAS DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES, LAS SIGUIENTES:

AF-13/37-069, PF-13/37-040-01, PF-13/041-01 y OP-13/37-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

AF-13/37-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal Interino y Tesorero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el primero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-006 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el cuarto

AF-13/37-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Ernestina Saucedo Vázquez Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Síndica durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del

15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero

AF-13/37-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-046 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el segundo

AF-13/37-053 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

AF-13/37-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. De los Ángeles Alemán, López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. De la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. De Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales, Blanca Estela Reséndiz Cruz, J. Jesús López Castorena Presidente Municipal, Síndica, Regidores (as) y Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el segundo, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 los terceros y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el cuarto

AF-13/37-059 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Tesorero, durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 el tercero

PF-13/37-041 Solicitud de Aclaración, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Hernestina Saucedo Vázquez Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Síndica durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero, por no haber atendido las acciones siguientes las cuales fueron emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior: PF-13/37-001, PF-13/37-004, PF-13/37-006, PF-13/37-008, PF-13/37-011, PF-13/37-013, PF-13/37-016, PF-13/37-019, PF-13/37-022, PF-13/37-023, PF-13/37-024 y PF-13/37-026

PF-13/37-040 Pliego de Observaciones a los C.C. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Hernestina Saucedo Vázquez Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino y Síndica durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el segundo y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 el tercero, por no haber atendido las acciones siguientes las cuales fueron emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior: PF-13/37-002, PF-13/37-005, PF-13/37-007, PF-13/37-009, PF-13/37-012, PF-13/37-014, PF-13/37-017, PF-13/37-020, PF-13/37-025, PF-13/37-027, PF-13/37-034, PF-13/37-035, PF-13/37-037, PF-13/37-038

PF-13/37-041 Solicitud de Aclaración, a los C.C. Eliberto del Río Pinales y Ma. Esther Santa Ana del Río Presidente Municipal y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el primero y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el segundo, por no haber atendido las acciones PF-13/37- 033, PF-13/37-036 y PF-13/37-039

PF-13/37-041 Pliego de Observaciones a los C.C. Eliberto del Río Pinales y Ma. Esther Santa Ana del Río Presidente Municipal y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el primero y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 el segundo, por no haber atendido la acción número: PF-13/37-032

OP-13/37-016 Pliego de Observaciones, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena e Iván Beltrán Garza Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el segundo y del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el tercero por no haber atendido las acciones OP-13/37-005, OP-13/37-007, OP-13/37-009 y OP-13/37-011

OP-13/37-016 Solicitud de Aclaración a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena e Iván Beltrán Garza Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante los periodos del 1° de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el primero, del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 el segundo y del 17 de abril al 15 de julio de 2013 el tercero por no haber atendido las acciones OP-13/37-006, OP-13/37-008, OP-13/37-010 y OP-13/37-012

- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-21-2013-71/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$13,448,307.08 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidentes Municipales Interinos, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director Desarrollo Económico y Social, Subdirector de Desarrollo Económico y Social, Contralora, Secretaría en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Auxiliar de Tesorería, Encargado de Maquinaria, Encargado del Banco de Alimentos, Contratistas y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, relativo a lo siguiente:



AF-13/37-012 Por la cantidad de \$281,897.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), Por erogación que no presentan soporte documental que justifique y compruebe el gasto, la cual deberá reunir con requisitos fiscales, debiendo exhibir además el contrato original, así como la estimación de la ampliación de la obra “Construcción de Casa de Cultura en la cabecera municipal de General Pánfilo Natera”, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 y el cuarto durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

AF-13/21-014 Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), Por erogaciones que no presentan soporte documental que compruebe que el gasto pagado al C. Jorge Zamora Salas por concepto de reembolso de gastos diversos corresponden a erogaciones efectivamente efectuadas en actividades propias del municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

AF-13/37-026 Por la cantidad de \$532,535.53 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Por descuento a Maestro comisionado Profr. Miguel Ángel Torres González, vía participaciones, por el cual el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la relación laboral existente entre el Maestro Comisionado y el propio ente auditado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-027 Por la cantidad de \$777,602.99 (SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 99/100 M.N.), Por préstamos otorgados por la cantidad de \$16,100.00 mismos que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 15/09/2013
1105-02-0002	UBALDO CASTILLO DÍAZ	\$ 600.00
1105-03-0089	MARÍA ESTRELLA REYES CORDERO	500.00
1105-03-0131	JOSUÉ ÁNGEL ZAMORA DEL RIO	15,000.00
TOTAL		\$ 16,100.00

Préstamos entre áreas de la Presidencia Municipal por la cantidad de \$761,502.99

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 15/09/2013
1105-03-0116	TESORERÍA 2010-2013	\$ 507,502.99
1105-03-0118	FONDO III 2010-2013	100,000.00
1105-03-0132	CULTURA 2010-2013	154,000.00
TOTAL		\$761,502.99

lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-038 Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Por compra de unidad vehicular marca Chevrolet tipo Tahoe "B" modelo 2007 con número de serie 1GNFC13JX7J242611, placas de circulación ZHN5432 que contaba con reporte de robo sin haber efectuado la verificación del status de la misma, lo anterior con fundamento en lo establecido en los

artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 155, 170 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 339 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas y Ernestina Saucedo Vázquez, Presidente y Síndica, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables directos los funcionarios antes mencionados

PF-13/37-001 Por la cantidad de \$1,277,366.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por 17 obras efectuadas con recursos del Fondo III, de las cuales dentro de los expedientes unitarios no fue incluida la documentación técnica que debió generarse durante la realización de las mismas: bitácoras, estimaciones, números generadores de los trabajos realizados, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras y el acta de entrega-recepción.

Dichas obras se muestran a continuación

Nombre de la Obra	Localidad	Inv. Aprobada	Inversión Ejercida Acumulada
<i>Rehabilitación de Red de Agua Potable</i>	<i>El Saladillo</i>	<i>\$160,000.00</i>	<i>\$160,000.00</i>
<i>Ampliación de Red de Agua Potable en Calles Juárez Y Cuauhtémoc</i>	<i>San Pablo</i>	<i>49,515.00</i>	<i>49,515.00</i>
<i>Rehabilitación de Pozo de Agua Potable Núm. 2</i>	<i>Cabecera Mpal</i>	<i>76,498.00</i>	<i>76,498.00</i>
<i>Ampliación de Red de Agua Potable en Calle Estefanía Castañeda</i>	<i>Cabecera Municipal</i>	<i>14,156.00</i>	<i>14,156.00</i>
<i>Ampliación de Red de Agua Potable a Edificio de Casa de Justicia</i>	<i>Cabecera Mpal.</i>	<i>41,500.00</i>	<i>41,500.00</i>
<i>Rehabilitación de Red de Agua Potable Calle Alfonso Medina</i>	<i>Cabecera Mpal.</i>	<i>36,391.00</i>	<i>36,391.00</i>
<i>Rehabilitación de Pozo de Agua Potable 2a Etapa</i>	<i>Guanajuatillo</i>	<i>102,856.00</i>	<i>102,855.00</i>
<i>Rehabilitación de Pozo de Agua Potable 1a Etapa</i>	<i>Guanajuatillo</i>	<i>52,200.00</i>	<i>52,200.00</i>
<i>Construcción de Ampliación de Red de Alcantarillado a la Descarga y Laguna de Oxidación</i>	<i>Unión De San Antonio</i>	<i>115,582.00</i>	<i>115,582.00</i>
<i>Ampliación de Red de Alcantarillado en Calles Juárez y Cuauhtémoc</i>	<i>San Pablo</i>	<i>178,516.00</i>	<i>178,516.00</i>
<i>Ampliación de Red de Alcantarillado en Escuela Telesecundaria "Venustiano Carranza"</i>	<i>Santa Elena</i>	<i>19,500.00</i>	<i>19,500.00</i>
<i>Terminación de Ampliación de Red Eléctrica en Calle Preparatoria</i>	<i>San Pablo</i>	<i>120,000.00</i>	<i>120,000.00</i>

Nombre de la Obra	Localidad	Inv. Aprobada	Inversión Ejercida Acumulada
<i>Electrificación de Centro de Salud</i>	<i>San Rafael</i>	<i>30,000.00</i>	<i>30,000.00</i>
<i>Construcción de Rodapié en Cerco Perimetral de Plantel Jardín de Niños</i>	<i>La Tesorera</i>	<i>87,920.00</i>	<i>87,920.00</i>
<i>Construcción de Aula Didáctica en Escuela Telesec. Quetzalcóatl</i>	<i>Rancho Nuevo</i>	<i>147,733.00</i>	<i>147,733.00</i>
<i>Rehabilitación de Aulas en Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza"</i>	<i>San Pablo</i>	<i>45,000.00</i>	<i>45,000.00</i>
Total		\$1,277,367.00	\$1,277,366.00

Con anterior, con fundamento en los artículos, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos estos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González y J. Jesús López Castorena Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable subsidiario los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-004 Por la cantidad de \$539,362.60 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), Relativo a la expedición de cheques números 1003, 1022, 1030, 1046, 1031, 1145, 1059, 1005, 1023, 1027 y 1055, así como a las Transferencias electrónicas números 97502, 92410, 51037, 4011, 16045, 83083, 13010, 42006, 15006, 74279, 14663, 47255, 37529 y 39061 de la Cuenta Bancaria número 0154793153 Fondo III abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., por el monto antes citado, de los cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe de estar expedida por los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, beneficiarios de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar; de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a los rubros autorizados del Fondo III, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirectos	1003	06/02/13	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	11/02/13	Juan Pablo Contreras (Tesorero Municipal)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirectos	1022	05/03/13	10,000.00	10,000.00	10,000.00	07/03/13	Ivan Francisco Beltrán Garza (Subdirector de Desarrollo)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Pago Mano de Obra Aplicación de Cemento Adq en Conv	1030	13/03/13	100,000.00	100,000.00	100,000.00	14/03/13	Luis Fernando Ortiz Montoya (Auxiliar de Tesorería)
J Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Mano Obra Constr de Aula EMSA D Saucito	1046	03/04/13	22,201.00	22,201.00	22,201.00	05/04/13	Adrian García Mireles (Encargado de Maquinaria)
J Jesús López Castorena	Gastos Indirectos (Pago de Viático)	1031	13/03/13	17,600.00	17,600.00	17,600.00	15/03/13	N/A

Bene ficiar io Del Cheq ue	Conce pto de la Póliza (SAC G)	No. de Che que o Tra nsf.	Fecha Movi mient o	Eroga ciones Sin Soport e docum ental	Cheq ues cobra dos en Efecti vo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J Jesús López Castoren a (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancari o	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
(Dir. de Des. Econ)	s A Consej eros)							
J Jesús Lópe z Casto rena (Dir. de Des. Econ)	Gastos Indirec tos Varios	114 5	03/04/ 13	10,000 .00	10,00 0.00	10,000.00	05/04/1 3	N/A
Yola nda Hern ández Land eros	Rehabi litación de Sistem as de Alumb rado Público E	105 9	06/08/ 13	65,000 .00	65,00 0.00		06/08/1 3	Flor de María Cerda Salas
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	100 5	06/02/ 13	20,113 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	102 3	05/03/ 13	11,845 .00				
Cons ultoría Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	102 7	06/03/ 13	43,500 .00				
Asce nsión Santo	Combu stible	105 5	09/04/ 13	10,685 .00			12/04/1 3	

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castoreña (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
yo Monsiváis								
Ascesión Santo yo Monsiváis	Pago de Combustible	97502	11/02/13	41,971.00				
Consultoría Integral Gubernamental	Contratación de Personal Calificado	92410	14/02/13	14,500.00				
Ascesión Santo yo Monsiváis	Pago de Combustible	51037	07/05/13	10,280.00				
Consultoría Integral Gubernamental	Contratación de Personal Calificado	4011	16/05/13	8,700.00				
Consultoría Integral Gubernamental	Contratación de Personal Calificado	16045	06/06/13	14,500.00				
Ascesión Santo yo Monsiváis	Combustible	83083	04/07/13	10,000.00				

Bene ficiar io Del Cheq ue	Conce pto de la Póliza (SAC G)	No. de Che que o Tra nsf.	Fecha Movi mient o	Eroga ciones Sin Soport e docum ental	Cheq ues cobra dos en Efecti vo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J Jesús López Castoren a (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancari o	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
Vicen te Sánc hez Muril lo	Sumini stro de Malla Ciclóni ca para Constr ucción De	130 10	11/07/ 13	10,000 .00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	420 06	07/08/ 13	29,000 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Combu stible	150 06	08/08/ 13	10,000 .00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	742 79	04/09/ 13	14,500 .00				
Cons ultorí a Integr al Gube rnam ental	Contrat ación de Person al Calific ado	146 63	05/09/ 13	14,500 .00				
Asce nsión Santo yo Mons iváis	Pago de Combu stible	472 55	06/09/ 13	10,000 .00				

Beneficiario Del Cheque	Concepto de la Póliza (SAC G)	No. de Cheque o Transf.	Fecha Movimiento	Erogaciones Sin Soporte documental	Cheques cobrados en Efectivo según Edo. de Cta.	Cheques a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Dir. de Des. Econ)	Fecha de cobro según Edo. de cuenta Bancario	Persona que realiza el cobro del cheque según datos bancarios (destina al beneficiario)
Andrés Abelin García Ramírez	Rehabilitación de Pozo de Agua Potable No 3 E	375 29	08/03/13	18,421.60				
José Luis García Delgado (Contratista)	Rehabilitación de Pozo de Agua Potable Núm. 3	390 61	08/03/13	17,046.00				
TOTALES				\$539,362.60	\$229,801.00	\$164,801.00		

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Ernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Jesús López Castorena, Ivan Beltrán Garza, Flor Cerda Salas, Luis Fernando Ortiz Montoya y Adrián García Mireles, Presidente Municipal, Presidentes Municipales Interinos, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Subdirector de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de la Dirección de Obra Pública, Auxiliar de Tesorería y Encargado de Maquinaria, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 al 17 de abril de 2013, el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el cuarto, quinto y sexto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el séptimo durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el octavo, noveno, decimo y onceavo durante el periodo

del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-006 Por la cantidad de \$33,691.06 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), Correspondiente a transferencia de recursos efectuados durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; de la cuenta Bancaria de Fondo III por el orden de \$1,797,000.00 a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente, reintegrando únicamente la cantidad de \$1,780,000.00 durante el mismo periodo; quedando pendiente de reintegrar la cantidad de **\$17,000.00** más los intereses generados al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de **\$16,691.06**, lo anterior conforme a lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 69 párrafos tercero, cuarto y quinto, 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López Presidentes Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-008 Por la cantidad de \$4,056,501.17 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 17/100 M.N.), Por erogaciones improcedentes efectuadas con recursos del Fondo III para el pago de nómina (Sueldos administrativos y Sueldos al personal administrativo, Dicho importe se encuentra integrado por las erogaciones por concepto de pago de nómina por la cantidad de **\$3,993,278.75**, así como por intereses determinados por un importe de **\$63,222.42**, lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 102, 103, 105, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 45, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Isabel Espinoza Lira, Elsa Méndez Álvarez y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, Vocal de Control y Vocal del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 01 de enero al 5 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el octavo durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y demás directos

PF-13/37-011 Por la cantidad de \$1,644,902.13 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.), Por erogaciones detalladas en el Recuadro plasmado en el inciso a) del Resultado PF-06, Observación PF-05, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0154793153 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., mediante transferencias y cheques a nombre del C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, por la cantidad de **\$1,098,059.05** en las cuales se determinaron diversas irregularidades, consistentes en lo siguiente: **a)** pago de conceptos improcedentes con recursos del Fondo III, **b)** erogaciones relacionadas con obras y acciones del Fondo III sin soporte documental por un importe de \$529,250.00, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tran sf.	Fe ch a M o v i m i e n t o	Fe ch a del cob ro o tran sfere ncia según Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
P a g o I M S S C o n v e n i o C u o t a s	1056	23/ 05/ 13	24/0 5/13	17 7,1 58. 47	3.7 9%	0.0 10 53 %	2 2 2	4,140.49	177,158.47	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
P a g o D e P	3302 4	05/ 09/ 13	06/0 9/13	98, 57 0.0 0	3.7 9%	0.0 10 53 %	1 2 6	1,307.53	98,570.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che q u e o T r a n s f.	Fe c h a M o v i m i e n t o	Fe c h a d e l c o b r o o t r a n s f e r e n c i a s e g ú n E d o. D e c u e n t a	Im p o r t e	T I E a n u a l	T I E d i a r i a	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Personal Eventual Q15										
Nominación 16 SP	81056	05/09/13	05/09/13	83,900.00	3.79%	0.01053%	117	1,033.44	83,900.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal
Pagos de Bonos y	63018	12/09/13	12/09/13	389,730.58	3.79%	0.01053%	119	4,882.57	389,730.58	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal

C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tran sf.	Fe ch a M o v i m i e n t o	Fe ch a del cob ro o tran sfe re ncia según Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
P ri m a s V a c a c i o n a l e s a l P e r s o n a l										
P a g o D e P e r s o n a	1057	05/ 07/ 13	05/0 7/13	15 5,1 30. 00	3.7 9%	0.0 10 53 %	1 8 8	3,070.37		Efectivo

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal										
C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che que o Tran sf.	Fe ch a M ovi mi ent o	Fe ch a del cob ro o tran sfere ncia según Edo. De cuen ta	Im po rte	TI IE an ual	TI IE dia ria	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
al E v e n t u a l Q 1 2										
P a g o D e P e r s o n a l E v e n t u a l Q 1 3	1061	07/ 08/ 13	07/0 8/13	96, 35 0.0 0	3.7 9%	0.0 10 53 %	1 5 5	1,572.24		Efectivo
	1062	07/	07/0	97,	3.7	0.0	1	1,586.44		Efectivo

Erogaciones improcedentes, Sin soporte documental y depositados a la Cuenta Bancaria del Tesorero Municipal

C o n c e p t o (S A C G)	No. de Che q u e o T r a n s f.	Fe c h a M o v i m i e n t o	Fe c h a d e l c o b r o o t r a n s f e r e n c i a s e g ú n E d o. D e c u e n t a	Im p o r t e	T I E a n u a l	T I E d i a r i a	N o · d e d í a s	Interés Total	Erogaciones Sin Soporte Documental	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
P a g o D e p e r s o n a l E v e n t u a l Q 1 4		08/ 13	8/13	22 0.0 0	9%	10 53 %	5 5			
				1,0 98, 05 9.0 5				17,593.0 8	\$749,359.05	

Concepto relaciona do con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Chequ e o Trans f.	Fecha Movimient o	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta

Concepto relaciona do con obras y acciones de Fondo III (SACG)	No. de Chequ e o Trans f.	Fecha Movimient o	Fecha del cobro o transferencia según Edo. De cuenta	Importe	Cuenta de destino según Estado de Cuenta
Juan Pablo Contreras López (Gastos Indirectos)	1014	22/05/2013	22/05/2013	5,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	16034	06/06/2013	06/06/2013	10,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Gastos Indirectos Varios	15014	08/08/2013	08/08/2013	8,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago de Mano de Obra para Construcc ión de Obras	9057	06/08/2013	06/08/2013	168,660.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago De Mano De Obra aplicación de Cemento Adquirido	9030	06/08/2013	06/08/2013	250,000.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Pago De Mano De Obra Para Construcc ión De Obras	93009	13/09/2013	13/09/2013	87,590.00	Cuenta 2750929239 Juan Pablo Contreras López
Subtotal sin Soporte Documental			\$529,250.00		

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 71, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos

del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-013 Por la cantidad de \$394,811.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), Erogaciones improcedente realizadas con Recursos del Fondo III, para la ejecución de 5 obras las cuales se plasman a continuación:

<i>Nombre de la obra</i>	<i>No. de cheque o transf.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Beneficiario del cheque</i>	<i>Importe Aprobado</i>	<i>Importe Ejercido</i>
<i>Adquisición de Malla Cic. Para Cerco Perim. Panteón El Saulito</i>	18013	13/09/13	Vicente Sánchez Murillo	\$19,488.00	\$9,488.00
<i>Construcción de Gradas en Campo de Fut Bol, Comunidad El Saucito</i>	1015	11/02/13	Yanira Rodríguez Carlos, "Comercializadora Del Centro"	112,680.00	112,680.00
<i>Construcción de Obras Complementarias en Parque Deportivo Cabecera Municipal</i>	24009	06/08/13	Francisco Javier Tenorio López (Contratista)	15,000.00	15,000.00
<i>Impermeabilización de Techo en Casa Del Pueblo, Comunidad a Presa Del Colorado</i>	1050	04/04/13	Yanira Rodríguez Carlos, "Comercializadora Del Centro"	66,660.00	66,660.00
<i>Construcción de Techo de Casa Del Pueblo Primera Etapa, Comunidad El Tule</i>	9039	06/08/13	Francisco Javier Tenorio	50,000.00	50,000.00

Nombre de la obra	No. de cheque o transf.	Fecha	Beneficiario del cheque	Importe Aprobado	Importe Ejercido
			o López (Contratista)		
Construcción de techumbre y caseta de jueces en lienzo charro, Comunidad La Tesorera	N/A	N/A	No identificado	85,000.00	0.00
				489,811.00	394,811.00

ya que no corresponden a Obras de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31, 110, 124, 127 y 128 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones V y IX, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González y J. Jesús López Castorena, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 01 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y demás directos

PF-13/37-016 Por la cantidad de \$1,359,344.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Erogaciones efectuadas con recursos del Fondo III, por concepto de pago a contratistas por la ejecución de Obra Pública y venta de materiales, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0154793153 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., Por la expedición de los siguientes cheques los cuales fueron cobrados por Servidores Públicos municipales o depositados a cuentas bancarias de terceros, distintos del Contratista

0No. Cheque	Importe	Contratista
1024	\$178,516.00	Omar Cerda Salas
1032	\$49,515.00	Francisco Javier Tenorio López
1033	\$45,000.00	Francisco Javier Tenorio López

1021	\$504,330.00	Yanira Rodríguez Carlos
Importe cobrado	\$777,361.00	

Así mismo los cheques depositados a cuenta distinta a la del contratista

No. Cheque	Importe
1011	\$140,983.00
1012	\$91,000.00
Importe	\$149,983.00

Expedición de Cheque sin la leyenda para abono en cuenta del Beneficiario

No. Cheque	Fecha	Importe
10	02-01-2013	\$350,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41, 42, 70, 71, 73, 75, 77 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 36, 44, 45 y 51 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, XIV y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 102, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, Juan Pablo Contreras López, Julio César Palafox González, J. Jesús López Castorena, Flor Cerda Salas, Francisco Alejandro Alfárez L, Francisco Javier Tenorio López, José Omar Cerda Salas y Yanira Rodríguez Carlos, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de la Dirección de Obra Pública, Encargado del Banco de Alimentos y Contratistas, el primero durante los periodos del 01 de enero al 5 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo, tercero y cuarto durante el periodo del de enero al 15 de septiembre de 2013, el quinto durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el sexto y séptimo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables directos todos los antes señalados

PF-13/37-019 Por la cantidad de \$585,748.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Por las transferencias electrónicas números 28615, 101295, 1006, 83073, 9006, 9012 vía SPEI/ BNET, realizadas con recursos del Fondo III, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., de las que no se presentaron los comprobantes que genera la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. al momento de realizar las transferencias, en los que conste el nombre de los titulares de las cuentas bancarias, por lo que no se tiene certeza de que dichas cuentas correspondan a las cuentas fiscales de los contribuyentes que expidieron las facturas y/o comprobantes que el Municipio presentó como soporte documental y justificativo de la aplicación de recursos, lo anterior, queda reflejado en la tabla siguiente:

Fecha	No. de Transf.	Beneficiario según SACG	Importe
06/02/13	28615	Ramiro Méndez Hernández (Contratista)	40,000.00
06/02/13	101295	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	65,000.00



Fecha	No. de Transf.	Beneficiario según SACG	Importe
07/05/13	1006	Ramiro Méndez Hernández (Contratista)	80,000.00
04/07/13	83073	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	100,000.00
06/08/13	9006	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,000.00
06/08/13	9012	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,748.00
Total			\$585,748.00

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-022 Por la cantidad de \$631,205.48 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N.), Por las transferencias electrónicas números 09722, 37006, 46531 y la expedición del cheque número 43 realizados con recursos del Fondo IV a favor del proveedor Ascensión Santoyo Monsiváis por el importe antes señalado, por la compra de combustible, de lo cual no fue presentada la totalidad de la documentación comprobatoria tales como los Tickets del proveedor adjuntos a los Vales por el suministro de combustible, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Fecha movimiento	No. de cheque o transf.	Importe del cheque	No. De Fact Serie "A"	Fecha	Importe de la factura
11/02/2013	09722	\$ 23,234.00	572	29/12/12	\$ 23,234.00
06/08/2013	37006	199,684.00	188	16/05/13	34,087.00
			211	27/05/13	28,402.00
			213	27/05/13	50,000.00
			214	27/05/13	29,517.00
			264	31/05/13	33,869.00
			282	08/06/13	23,809.00
06/09/2013	46531	149,834.48	212	27/05/13	5,700.00
			305	15/06/13	5,630.00
			324	22/06/13	28,877.00
			385	29/06/13	3,050.00
			323	22/06/13	2,950.00
			386	29/06/13	52,769.00



Fecha movimiento	No. de cheque o transf.	Importe del cheque	No. De Fact Serie "A"	Fecha	Importe de la factura
			283	08/06/13	5,570.48
			412	06/07/13	7,550.00
			416	15/07/13	7,290.00
			414	06/07/13	30,448.00
23/12/2013*	43	258,453.00	471	31/07/13	16,240.00
			613	13/09/13	50,000.00
			506	14/08/13	17,901.00
			505	14/08/13	4,820.00
			470	31/07/13	57,615.00
			472	31/07/13	7,535.00
			439	20/07/13	12,395.00
			347	13/07/13	35,195.00
			438	20/07/13	23,825.00
			413	06/07/13	4,600.00
			580	31/08/13	26,933.00
Erogado	TOTAL	\$631,205.48	Facturado \$629,811.48		

Con fundamento en los artículos, 43, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, tercero y cuarto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás funcionarios

PF-13/37-023 Por la cantidad de \$56,282.08 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), Transferencias electrónicas números 001017 y 89363 de los cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva por la cantidad de \$25,730.00, asimismo por la compra de 325 sacos cemento gris al proveedor C. Reggi Medina Macías, por un importe de \$30,552.08, del cual el municipio no presentó evidencia de su aplicación, consistente expedientes unitarios con la documentación técnica y social, entre otra: presupuestos, los números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones para las que fue destinado el cemento pagado, lo anterior con fundamento en los artículos, 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Síndica y Tesorero el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre del 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiarios el primero y directos los demás funcionarios

PF-13/37-024 Por la cantidad de \$490,564.14 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), Por transferencia de recursos en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, de la Cuenta de Fondo IV número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 0144909283, sin haber reintegrado los recursos al 15 de septiembre de 2013, por la cantidad de \$477,300.00, más los intereses generados en dicho periodo por la cantidad de \$13,264.14, lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Monto observado
1105-01-0005	EFRAÍN NIEVEZ GÓMEZ	\$ 6,500.00
1105-01-0006	MIGUEL ÁNGEL PADILLA	7,000.00
1105-01-0007	RAFAEL DELGADO ALEMÁN	5,000.00
1105-02-0052	MARÍA DE LOURDES ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
1105-02-0053	CRISTELA A. GALLEGOS CASTILLO	19,464.64
1105-02-0058	HORTENCIA ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
1105-02-0059	CECILO SALDAÑA TOVAR	1,000.00
1105-02-0060	ABEL GARCÍA CORTES	1,500.00
1105-02-0061	MARICELA VELA TORRES	1,000.00
1105-02-0062	ALFONSO ALEMÁN TORRES	4,500.00
1105-02-0063	RAQUEL GALLEGOS ALONSO	457.80
1105-02-0064	ARTURO AMAYA MATA	7,177.13
1105-03-0138	GABRIEL CONTRERAS SEGURA	120,000.00
1105-03-0140	AGUSTÍN BETANCOURT SALAZAR	5,000.00
1105-03-128	GENARO PARGA CHÁVEZ	2,000.00
1105-03-129	EFRAÍN ESPARZA SALDAÑA	2,000.00
TOTAL		\$ 202,599.57

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2013, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profr. Antonio Díaz Nava, J. Jesús López Castorena, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Presidentes Municipales Interinos, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 al 17 de abril de 2013, el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, el cuarto y quinto durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los tres primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-026 Por la cantidad de \$57,381.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Por la expedición de los cheques 484 y 485 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., sin la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, por los cuales el municipio no presentó copias de el anverso y reverso de los cheques

ni copia de una identificación de los beneficiarios por lo que no se tuvo la certeza de que efectivamente hubiera sido el beneficiario del cheque el que realizó el cobro, lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo y tercero durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-005 Por la cantidad de \$55,790.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de obra pagado no ejecutado consistente en el suministro y colocación de 1 transformador de 30 KVA, en la obra denominada “Complemento de instalación de planta potabilizadora de agua en la comunidad Colonia Pámanes Escobedo” ejecutada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-007 Por la cantidad de \$14,527.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), Por concepto de obra pagado no ejecutado consistente en 74.50 metros de guarnición con sección de 0.20 x 0.30 x 0.40 metros, en la obra denominada “Construcción de guarniciones en fraccionamiento habitacional Pánfilo Natera en la Cabecera Municipal” ejecutada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012 ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-009 Por la cantidad de \$307,585.68 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), Por pago de concepto pagado no ejecutado consistente en 1,368.00 m3 de grava-arena, en la obra denominada “Adquisición de grava-arena para la aplicación de cemento adquirido en la Cabecera Municipal y Comunidades”, previo convenio con SINPRA de Gobierno del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V

y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 6 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

OP-13/37-011 Por la cantidad de \$31,209.72 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 72/100 M.N.), Variaciones existentes entre los conceptos pagados y los ejecutados en la obra denominada “Construcción de sanitarios en plantel educativo nivel medio superior en la cabecera municipal” ejecutada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismas que se señalan en el **recuadro-02**, lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción III y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 13, 14, 15 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena y Iván Beltrán Garza, Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el primero durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante los periodos del 1 de enero al 17 de abril de 2013 y del 15 de julio al 15 de septiembre de 2013 y el tercero durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo los demás funcionarios

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

Por la cantidad de **\$3,329,999.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

AF-13/37-016 Por la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por la expedición del cheque número 4294, por concepto de liquidación del trabajador del municipio C. Julio Salvador Reyes Zamora, mismo que no presenta soporte documental o comprobación alguna, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-017 Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Por transferencia bancaria, que no presenta soporte documental o comprobación correspondiente al pago de “Viáticos al Extranjero” del C. Eliberto del Río Pinales, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias y el beneficio obtenido a favor del municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsables directos todos los funcionarios mencionados

AF-13/37-019 Por la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por expedición del cheque número 4240, por concepto de pago de liquidación del C. Víctor Manuel González Reyes, mismo que no presentó soporte documental o comprobación que demuestre la relación laboral existente con el municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

AF-13/37-021 Por la cantidad de \$59,856.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por la expedición del cheque número 4433, por el cual el municipio no se presenta el soporte documental que justifique la aplicación del gasto efectuado por concepto de Compra de materiales (Arena y Grava) en actividades propias del municipio, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los demás funcionarios

AF-13/37-029 Por la cantidad de \$202,599.57 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), 16 Préstamos personales otorgados los cuales no cuentan con el documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal de los mismos, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Monto observado
1105-01-0005	EFRAÍN NIEVEZ GÓMEZ	\$ 6,500.00
1105-01-0006	MIGUEL ÁNGEL PADILLA	7,000.00
1105-01-0007	RAFAEL DELGADO ALEMÁN	5,000.00
1105-02-0052	MARÍA DE LOURDES ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
1105-02-0053	CRISTELA A. GALLEGOS CASTILLO	19,464.64
1105-02-0058	HORTENCIA ALVARADO MARTÍNEZ	10,000.00
1105-02-0059	CECILO SALDAÑA TOVAR	1,000.00
1105-02-0060	ABEL GARCÍA CORTES	1,500.00
1105-02-0061	MARICELA VELA TORRES	1,000.00
1105-02-0062	ALFONSO ALEMÁN TORRES	4,500.00
1105-02-0063	RAQUEL GALLEGOS ALONSO	457.80

Con
funda
mento
en lo

1105-02-0064	ARTURO AMAYA MATA	7,177.13
1105-03-0138	GABRIEL CONTRERAS SEGURA	120,000.00
1105-03-0140	AGUSTÍN BETANCOURT SALAZAR	5,000.00
1105-03-128	GENARO PARGA CHÁVEZ	2,000.00
1105-03-129	EFRAÍN ESPARZA SALDAÑA	2,000.00
TOTAL		\$ 202,599.57

establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad, a los CC. en la modalidad de responsable subsidiarios los dos primeros y directo los demás funcionarios

PF-13/37-029 Por la cantidad de \$431,007.42 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SIETE PESOS 42/100 M.N.), Por la expedición de los cheques números 496, 497, 499, 505, 506, 512 y 500 de la Cuenta Operativa del Fondo IV número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria respectiva, que en su caso reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe de estar expedida por los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, beneficiarios de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar; mostrar el destino de aplicación, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo, asimismo en caso de tratarse de obra pública no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, entre otra: presupuestos, contratos, los números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones para las que fueron destinados los recursos, lo anterior queda plasmado en la tabla siguiente:

Beneficiario Del Cheque	No. de Cheque o Transf.	Fecha	Importe del cheque
Ramiro Méndez Hernández	496	20/12/13	150,000.00
Ramiro Méndez Hernández	497	20/12/13	80,000.00
Ma Guadalupe Navarro Casillas "Llantas y Servicios La Llerena"	499	27/12/13	40,000.00
Juan Méndez Castañeda	505	30/12/13	33,318.86
Omar Alejandro Álvarez Alemán	506	30/12/13	55,692.00
José Luis García Delgado, Taller de Torno Trancoso	512	31/12/13	33,936.56
Ulises Eduardo Palafox Tejada	500	27/12/13	38,060.00
TOTAL SIN SOPORTE DOCUMENTAL			\$431,007.42

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación,

ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo los demás funcionarios

PF-13/37-030 Por la cantidad de \$2,246,694.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), Por transferencia de recursos en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, de la Cuenta de Fondo IV número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 0144909283, sin haber reintegrado los recursos al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de **\$2,237,286.00**, más como intereses generados en dicho periodo por la cantidad de **\$9,408.71**, lo anterior con fundamento artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 Cuarto Párrafo, 70, 71 y 85 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo los demás funcionarios

PF-13/37-032 Por la cantidad de \$266,341.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), Por la expedición de los cheques números 495, 498, 503, 508 y 509 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 número 0154793676 abierta a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", *por lo que el municipio no presentó copias de el anverso y reverso de los cheques ni copia de una identificación de los beneficiarios por lo que no se tuvo la certeza de que efectivamente hubiera sido el beneficiario del cheque el que realizó el cobro*, lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

Núm. de cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
30/11/13	495	Juan José López Alemán	180,000.00
27/12/13	498	Javier López Rojas, "Papelería Estrella"	32,507.50
27/12/13	503	Ma Elena López Castañeda	8,457.00
30/12/13	508	Gabriel SaldívarParga, "Productos de Limpieza Saldívar"	9,000.00
31/12/13	509	Luz María López Jiménez, "Refacc. y Rectificadora Méndez"	36,377.00
Total			266,341.50

Con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos,

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, Presidente, Síndica y Tesorero durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directo los demás funcionarios

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veintiocho días de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Villa García, Zacatecas**, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Villa García, Zacatecas**, el día **6 de agosto de 2014**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2627/2013 de fecha 11 de septiembre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$58,333,049.21 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), que se integran por el 57.11% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.43% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 7.42% de Otros Programas y 5.04% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 63.86%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$59,342,313.29 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL M.N.), de los que se destinó el 49.84% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 5.40% para Obra Pública, 10.57% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 10.57% para Otros Programas y el 4.90% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 62.28%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por \$1,009,264.08

(UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$889,370.87 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.), integrado de trece cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos es \$18,768.00, (DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.) al 31 de septiembre de 2013, el cual representa un incremento del 100% respecto del ejercicio inmediato anterior. Es importante señalar que de la revisión a este rubro, no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2013 fue por \$11,487,145.79 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$303,502.15 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 15/100 M.N.), de las cuales \$268,599.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) (89.00%) se realizaron con Recursos Propios y \$34,902.40 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.) (11.00%) con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio, reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, fue por el importe de \$7,487,665.42, (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) el cual representa un incremento de 0.04% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales, \$765,035.95 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) corresponden a Proveedores, \$3,997,097.22 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) a Acreedores Diversos, \$1,364,805.93 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 93/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$1,360,726.32 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 32/100 M.N.) a Deuda Pública/ a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$6'797,417.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2013, el municipio ejerció un monto de \$3'207,324.09 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M.N.), presentando un subejercicio del 52.81%. Según el informe de avances físico-financieros presentado por el Municipio se registra 12 servicios y/o acciones fueron ejercidos y 1 sin ejercer, así como 3 obras en proceso y 4 sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9,019,639.00 (NUEVE MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.08% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

tsd

De igual forma, el Municipio recibió un monto de \$9,389.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al Municipio por el ejercicio 2012, mismos que fueron aplicados en la ampliación de la obra denominada "Alumbrado Público en calle Carlos R. Elías y Montesa, en la Cabecera Municipal".

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8,703,829.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 64.26% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 17.62% para Seguridad Pública, 9.11% para Adquisiciones y el 14.41% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 99.08% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al Municipio por el ejercicio 2012, mismos que fueron ejercidos para el pago de adeudo registrado al proveedor Adalberto Yáñez Esparza.

OTROS PROGRAMAS**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se programaron recursos por un monto total de \$5,283,880.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.), que corresponden a cuatro obras. De lo anterior al 31 de diciembre de 2013, fueron revisados documentalmente el 87.21% de los mismos.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2013 "SUMAR".

Se programaron recursos por un monto total de \$1,037,448.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a las obras Ampliación de red eléctrica en colonia San José, en la Cabecera Municipal, Ampliación de alcantarillado en calles, en la Cabecera Municipal. Obras que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobadas dentro del rubro de Electrificación y Agua Potable y Alcantarillado; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 45.32%; de la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se determinaron observaciones que hacer constar.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.15 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$14,528,216.46 que representa el 24.48% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.07% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.85% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$15,668,675.90 , representando éste un 1.94% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$15,370,943.94
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$23,949,235.94, siendo el gasto en nómina de \$15,668,675.90, el cual representa el 65.42% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

x) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	97.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	4.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	21.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	41.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

y) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	64.0
Gasto en Seguridad Pública.	17.7
Gasto en Obra Pública.	14.4
Gasto en Otros Rubros.	3.0
Nivel de Gasto ejercido	99.1

z) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

aa) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

bb) Programa Estatal de Superación a la Marginación 2012 “SUMAR”

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

cc) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Villa García, Zacatecas**, cumplió en 6.83 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/2181/2015** de fecha 09 de julio de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	62	6	55	P.F.R.R.	55
			3	REC	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	39	25	14	S.I.O.I.C.	14
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	77	7	70	P.F.R.A.	70
			1	REC.	1
Subtotal	178	38	143		143
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	12	REC	12
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	S.E.P.	4
Subtotal	17	1	16		16
TOTAL	195	39	159		159

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

SEFIN: Hacer del conocimiento de los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a las disposiciones fiscales

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

22. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
23. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones número **PF-13/54-008, PF-13/54-026, OP-13/54-009, OP-13/54-014, OP-13/54-029** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito lo anterior se detalla a continuación:
 - **PF-13/54-008.-** Relativa al cobro de los cheques señalados en el Resultado que antecede, toda vez que éstos fueron cobrados por la persona física con R.F.C. VASA670808M18 el cual corresponde al R.F.C. del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013, según el análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de marzo, abril y julio de 2013 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.
 - **PF-13/54-026.-** Relativa al cobro del cheque señalado en el Resultado que antecede, toda vez que éste fue cobrado por la persona física con R.F.C. VASA670808M18 el cual corresponde al R.F.C. del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013, según el análisis al Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de abril de 2013 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.
 - **OP-13/54-009.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Propios pertenecientes al Programa Municipal de Obras (PMO), descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en erogaciones no justificadas debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de \$145,415.13, en lo relacionado a la falta de la construcción de red drenaje en la obra “Rehabilitación de drenaje en la calle del Panteón, en la comunidad Los Campos”.
 - **OP-13/54-014.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Propios pertenecientes al Programa Municipal de Obras (PMO), descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en erogaciones no

justificadas debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de \$43,616.00, en lo relacionado a la falta de trabajos de terminado con pintura en muros y losas de las oficinas de supervisión de telesecundarias en la obra “Remodelación de oficinas de supervisión de telesecundarias en la Cabecera Municipal”.

- **OP-13/54-029.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales pertenecientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en cobro no justificado y erogaciones realizadas para la adquisición y suministro de dos transformadores que no funcionan y uno que no fue instalado, mismos que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de \$111,360.00, en lo relacionado a la obra “Ampliación de red de electricidad, en la comunidad de Los Juanes”, asimismo por solicitar al C. Antonio Villalobos Sánchez \$30,000.00 para poder terminar la obra y ponerla en funcionamiento, compromiso al que no se dio cumplimiento.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de los pliegos de observaciones número AF-13/54-072, AF-13/54-073, PF-13/54-054, PF-13/54-054, OP-13/54-078, OP-13/54-079, de igual forma las **acciones derivadas de pliego** de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**,

AF-13/54-001-01, AF-13/54-013-01, AF-13/54-008-01, AF-13/54-022-01, AF-13/54-034-01, AF-13/54-040-01, AF-13/54-043-01, AF-13/54-046-01, AF-13/54-049-01, AF-13/54-052-01, AF-13/54-060-01, AF-13/54-061-01, AF-13/54-063-01, AF-13/54-066-01, AF-13/54-069-01, PF-13/54-003-01, AF-13/54-015-01, PF-13/54-005-01, PF-13/54-007-01, PF-13/54-009-01, PF-13/54-023-01, PF-13/54-025-01, PF-13/54-027-01, PF-13/54-030-01, PF-13/54-032-01, PF-13/54-042-01, PF-13/54-048-01, OP-13/54-004-01, OP-13/54-006-01, OP-13/54-011-01, OP-13/54-013-01, OP-13/54-018-01, OP-13/54-020-01, OP-13/54-022-01, OP-13/54-024-01, OP-13/54-026-01, OP-13/54-028-01, OP-13/54-031-01, OP-13/54-033-01, OP-13/54-047-01, OP-13/54-059-01, OP-13/54-068-01, OP-13/54-069-01, OP-13/54-072-01, OP-13/54-073-01, de igual forma las **acciones derivadas de pliego** de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración **del período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, AF-13/54-010-01, AF-13/54-024-01, AF-13/54-028-01, AF-13/54-032-01, AF-13/54-035-01, AF-13/54-050-01, AF-13/54-055-01, AF-13/54-064-01, AF-13/54-070-01, PF-13/54-018-01, PF-13/54-020-01, PF-13/54-037-01, PF-13/54-040-01, PF-13/54-043-01, PF-13/54-046-01, PF-13/54-049-01, PF-13/54-052-01, OP-13/54-001-01, OP-13/54-035-01, OP-13/54-044-01, OP-13/54-053-01, OP-13/54-056-01, OP-13/54-060-01, OP-13/54-066-01, OP-13/54-074-01, así como las **derivadas de Recomendación** AF-13-09-002-01, AF-13/54-004-01, AF-13/54-030-01, AF-13/54-038-01, AF-13/54-041-01, AF-13/54-044-01, AF-13/54-047-01, AF-13/54-053-01, AF-13/54-058-01, AF-13/54-067-01, OP-13/54-001-02, OP-13/54-076-01, OP-13/54-077-01,

- **AF-13/54-072.-** Por no haber presentado evidencia, información, que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números AF-13/54-006, AF-13/54-019, AF-13/54-026, AF-13/54-037, y AF-13/54-037 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, José Antonio López Ortiz Presidente, Síndico, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-13/54-073.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-13-54-003, AF-13-54-036, AF-13-54-039, AF-13-54-054 y AF-13-54-068, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al C. Juan Carlos Elías Vázquez, Contralor Municipal, a partir del 29 de abril del 2014, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/54-054.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número PF-13/54-001, PF-13/54-004, PF-13/54-010, PF-13/54-028, PF-13/54-031, PF-13/54-011, PF-13/54-012, PF-13/54-013, PF-13/54-022, PF-13/54-033, PF-13/54-034, PF-13/54-035, y PF-13/54-036, PF-13/54-014, PF-13/54-015 y PF-13/54-016 y PF-13/54-009, Pliego de Observaciones, y Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, José Antonio López Ortiz y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Laura Patricia de Luna Macías Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipales, **durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.**

Números PF-13/54-017 y PF-13/54-039, PF-13/54-018, PF-13/54-020, PF-13/54-040, PF-13/54-043, PF-13/54-049, PF-13/54-037 Pliego de Observaciones y solicitudes de aclaraciones, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo,, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, **a partir del 15 de septiembre de 2013.**

Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/54-078.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números OP-13/54-003 y OP-13/54-012, OP-13/54-065, OP-13/54-071, OP-13/54-066, OP-13/54-068, OP-13/54-072 y OP-13/54-073, OP-13/54-068, OP-13/54-072, OP-13/54-073, OP-13/54-069, OP-13/54-076 y OP-13/54-077 Pliego de Observaciones, y Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) **durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.**

Número OP-13/54-034, OP-13/54-043, OP-13/54-001, OP-13/54-004, OP-13/54-013, OP-13/54-035, OP-13/54-060, OP-13/54-044, OP-13/54-074 Pliego de Observaciones y Número Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los(as) CC. Gilberto Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Antonio Chiquillo Díaz de León y Vicente Macías Zacarías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorero Municipal, todos(as) **a partir de 15 de septiembre de 2013.**

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/54-079.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-13/54-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable al C. Juan Carlos Elías Vázquez Contralor Municipal a partir del 29 de abril de 2014, en el municipio Villa García, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Acciones Derivadas de Pliego

- **AF-13/54-001-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones de cobro coactivo a efecto de disminuir la cartera vencida del impuesto predial, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna, Jesús Ortiz Galván, Presidente Municipal, Macías, Tesorera Municipal, Director de Catastro durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, VIII y IX y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-008-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de un cheque a nombre de José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de luna Macías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio física 2013.
- **AF-13/54-010-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de un cheque a nombre de, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Alfredo Jiménez Esquivel, Hilda Hortencia González Acosta, Síndico Municipal, Presidente Municipal, Presidente del Patronato de la Feria; durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 179 así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y

XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-013-01.-** Por autorizar el pago del cheque número 3219 a favor del C. José Emmanuel Cuevas Villalobos, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-015-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de cheques a nombre de Alfredo Jiménez Esquivel, Presidente del Patronato de la Feria, edición 2013, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-022-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de cheques a nombre de Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, por concepto de gastos de representación, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-024-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de un cheque a su nombre, Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-028-01.-** Por haber autorizado gastos por concepto de cuotas para el seguro de vida del personal sin contar con suficiencia presupuestal, en virtud de que dicha cuenta al 31 de diciembre

del 2013 presentó un sobreejercicio, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II 172, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-032-01.-** Por autorizar pagos en efectivo de caja, superiores a \$2,000.00, incumpliendo lo establecido en la Circular Normativa de fecha 13 de mayo del 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente Municipal, Síndico municipal, Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-034-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y del registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina; Presidente Municipal, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-035-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Presidente municipal, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-040-01.-** Por no vigilar que se realizaran circularizaciones de saldos a los Proveedores a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-043-01.-** Por no vigilar que se realizaran circularizaciones de saldos a los Acreedores Diversos a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-046-01.-** Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes, aún y cuando es obligación del municipio cobrarlos y enterarlos; considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-049-01.-** Por no vigilar el registro en contabilidad del pasivo real con el Instituto Mexicano del Seguro Social a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías; Presidente Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas;; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-050-01.-** Por no vigilar el registro en contabilidad del pasivo real con el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/45-052-01.-** Por no hacer cumplir las Leyes al no vigilar que el H. Ayuntamiento entregara el Plan de Desarrollo Municipal Trienal 2010-2013, ante este Órgano de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García y Eric Ojeda Marmolejo, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/54-055-01.- Por no vigilar que la Cuenta Pública Municipal 2013 se entregara en tiempo conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Angeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Miembros del H. Ayuntamiento y Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-060-01.-** Por no solicitar autorización al H. Ayuntamiento para afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 82 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, considerándose como responsables a los(as) CC Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales y Laura Patricia de Luna Macías Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-061-01.-** Por no solicitar autorización al H. Ayuntamiento para afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 174 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, considerándose como responsables a a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada

Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Ángeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, y Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigente

- **AF-13/54-063-01.-** Por no remitir a esta Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo certificadas, donde se aprobaron los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García y Eric Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales, José Antonio López Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 92 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VII, 96 primer párrafo, fracciones IV y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-064-01.-** Por no remitir a esta Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo certificadas, donde se aprobaron los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Angeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales y Bárbaro Flores Lozano, Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 92 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VII, 96 primer párrafo, fracciones IV y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-066-01.-** Por no vigilar que se haya realizado el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los Créditos fiscales, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, 93 primer párrafo, fracción II y 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23 y 24 y 61 del Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/54-069-01.-** Por no realizar un adecuado manejo de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, además de no haber realizado el registro de los presupuestos conforme a los montos y partidas que fueron aprobados en Cabildo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Magdaleno de Luna Cervantes, Miembros del H. Ayuntamiento y Contralor Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/54-070-01.-** Por no vigilar el adecuado manejo y control interno de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Ángeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Miembros del H. Ayuntamiento, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-003-01.-** Por haber autorizado el cheque número 99 de fecha 10/09/2013 por un importe de \$21,699.00, sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que fuera depositado a una Cuenta Bancaria con R.F.C. OIGH751223SII diferente al R.F.C. que corresponde a la persona física del beneficiario del cheques y no fue depositado a la Cuenta Bancaria del C. Nicolás Villanueva Zermeno (Contratista), desconociéndose por lo tanto la relación que guarda con el beneficiario del cheque, considerándose como responsables, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-005-01.-** Por haber autorizado el cheque número 99 de fecha 10/09/2013 por un importe de \$21,699.00, sin vigilar que contuviera la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que fuera depositado a una Cuenta Bancaria con R.F.C. OIGH751223SII diferente al R.F.C. que corresponde, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-007-01.-** Por autorizar los cheques números 5, 14, 62 y 63 por un monto total de \$226,438.40, de la Cuenta Bancaria número 865864142 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. por el Municipio de Villa García, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-009-01.-** Por no vigilar que el área responsable integrará a los expedientes unitarios de las obras las bitácoras que justifiquen los trabajos realizados y en algunos casos el reporte fotográfico que evidencie el inicio, proceso y término de la ejecución de 18 (dieciocho) obras por un importe total de \$1,239,413.39, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169, de la Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-018-01.-** Por no vigilar que se presentara la bitácora de suministro de combustible debidamente requisitada y validada para la acción denominada “Pago de Combustible para la maquinaria de la Subsecretaría de Infraestructura vial, según Convenio”, a fin de que justificara y comprobara la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías, Erick Ojeda Marmolejo, Presidente Municipal Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer

párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-020-01.-** Por presentar incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías, Érick Ojeda Marmolejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal Social, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-023-01.-** Por haber autorizado los cheques números 66 y 67 por un monto total de \$248,361.39, expedidos a nombre de Isidra Ibarra Guel (Contratista), sin vigilar que contuvieran la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-025-01.-** Por autorizar el cheque número 15 a nombre del proveedor Adalberto Yáñez Esparza por un monto total de \$62,000.00, de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-027-01.-** Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios a la Auditoría Superior del Estado de manera completa, asimismo copias fotostáticas por reverso y anverso de los 14 cheques ya que no se pudo corroborar si los 14 cheques detallados en la observación, por un importe total de \$1,925,138.63 de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos, 70 primer párrafo, fracción I de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-030-01.-** Por haber autorizado el cheque 002 relativo a la erogación de recursos para la acción denominada “Adquisición de materiales pétreos”, a nombre de Martha Elena Álvarez Montoya (Proveedora), por un importe de \$23,452.03, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-032-01.-** Por no integrar al expediente unitario de la obra “Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Agua Gordita”, el reporte fotográfico que muestre el inicio, proceso y término de los trabajos y la bitácora de obra debidamente requisitada y validada en la que se detalle los trabajos realizados, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 y 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 80 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-037-01.-** Relativo a la erogación de recursos del Fondo IV 2013 mediante la expedición de 4 (cuatro) cheques por un monto total de \$144,826.00, expedidos a nombre de proveedor y/o ex empleados municipales

Número de cheque	Fecha del cheque	Beneficiario del cheque	Importe del cheque
111	05/11/2013	Joel Ortiz Briano (Ex empleado)	\$ 33,576.00
108	05/11/2013	Elsa Chavarría Salas (Ex empleada)	40,000.00
113	05/11/2013	Gerardo Díaz Jiménez (Ex empleado)	41,000.00
147	30/12/2013	José Martín Delgado García (Proveedor)	30,250.00
Total			\$ 144,826.00

Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Hilda Hortencia González Acosta, Síndico Municipal Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-040-01.-** Por presentar incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal Social, Érick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-042-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 se cancelará, con el sello de "Operado FISM", considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-043-01.-** Por no realizar circularizaciones de saldos a los Acreedores Diversos a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-046-01.-** Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes, aún y cuando es obligación del municipio cobrarlos y enterarlos, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-048-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 se cancelará, con el sello de "Operado FORTAMUN", considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-049-01.** Por no vigilar que se realizaran las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo, derivando en un subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, ya que el Techo Financiero recibido fue de \$8,703,829.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció únicamente el importe de \$8,623,551.54 equivalente al 99.08% de los recursos, por lo que no fueron ejercidos recursos por la cantidad de \$80,277.46 correspondientes al 0.92% lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 97, 99, 81 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-052-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 se cancelará, con el sello de "Operado FORTAMUND" a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que la documentación comprobatoria de las obras y/o acciones del Fondo IV haya sido cancelada con la leyenda de "Operado" y Erick Ojeda Marmolejo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-001-01.-** Por no realizar seguimiento al Programa Municipal de Obras, para que se diera cumplimiento a su ejecución y por no realizar una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras, asimismo por no efectuar las modificaciones presupuestales para su

presentación ante el Cabildo para su aprobación, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Antonio Chiquito Díaz de León, Director de Obras y Servicios Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-004-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol rápido, en la comunidad Rancho Nuevo” realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobado, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-006-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol rápido en la comunidad Agua-gorda” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, **durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013,**

Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales **durante el período del 1 de enero al 14 de marzo del 2013,** por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, IV, V, VIII y IX y 169 de la Ley Orgánica

del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI; VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-006-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol rápido en la comunidad Agua-gorda” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, IV, V, VIII y IX y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI; VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-011-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la denominada “Rehabilitación de Arcos de la Alameda en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-013-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que las subobras denominadas “Construcción de cancha de fútbol rápido y resbaladilla universal, colonia Villa Flores, en la Cabecera Municipal” y “Construcción de cancha de fútbol rápido en la comunidad Los Campos”; realizadas con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO) se ejecutaran de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-018-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Progreso, en la Cabecera Municipal”; realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-020-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de la red de Drenaje, en la comunidad de Granadas”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-022-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado, en la comunidad de Puerta de Jalisco” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-024-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Hidalgo, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-026-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98,

101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-028-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular denominada “Ampliación de red de electricidad (segunda etapa), en la comunidad de Agua Gordita” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-031-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red de electricidad, en la comunidad de Los Juanes” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-033-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Los Campos” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-035-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pago de tiempo extras a personal de la Subsecretaría de Infraestructura Vial según convenio, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-044-01.-** Por no haber vigilado que la obra pública en particular la obra denominada “Primera etapa de construcción de sanitarios, en la comunidad de La Presa del Capulín” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), se ejecutara de acuerdo con las normas aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-047-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Granadas-Benito Juárez, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3 en relación con el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, 41, 45 fracción I, 50 primer párrafo fracciones I, II y III, 53 primer párrafo, 54 segundo párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y

artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-053-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Villa García-Crisóstomo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-056-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Villa García-Crisóstomo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-059-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de calle, en la Cabecera Municipal” misma que no se localizó en el sitio donde se programó realizarse mediante el Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPEDEM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45, 53 primer párrafo, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 181, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-060-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en colonia San José, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Sumar, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, I, y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-066-01.-** Por no haber vigilado que la obra pública en particular las realizadas por medio del Programa Peso por Peso, se ejecutaran de acuerdo con las normas aprobadas, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Hilda Hortensia González Acosta, Síndico Municipal, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-068-01.-** Por no haber vigilado que la obra pública en particular las realizadas por medio del Programa Peso por Peso durante el ejercicio fiscal 2012, se ejecutaran de acuerdo con las normas aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-069-01.-** Por no haber vigilado que se presentara a la Auditoría Superior del Estado las pólizas y facturas por un monto de \$120,000.01, relativas a la obra “Construcción de cancha de futbol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción V, 99, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 e la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-072-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”; se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-073-01.-** Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al ayuntamiento para los fines que corresponden lo que ocasiono la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo II, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo II, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos I y IV y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 primer párrafo fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), b) y e) y II, 32, primer párrafo fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo fracción III, 38 primer párrafo fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 primer párrafo fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X; y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 184 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-074-01.-** Por no vigilar que la obra pública, se haya ejecutado de acuerdo a las normas y hacer cumplir las mismas lo que originó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Antonio Chiquito Díaz de León, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo II, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo II, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos I y IV y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), b) y e) y II, 32, primer párrafo fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo fracción III, 38 primer párrafo fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 primer párrafo fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X; y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 184 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-13-09-002-01.-** Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente al Tesorero Municipal, realice las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permitan evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial, con el fin de medir su eficiencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/54-004-01.-** Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente al Tesorero Municipal, realice los depósitos bancarios correspondientes a los ingresos del municipio de manera íntegra y oportuna, estableciendo controles internos para el depósito de la recaudación diaria, tomando en consideración la distancia existente entre el municipio y la institución bancaria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/54-030-01.-** Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente al Oficial Mayor, establezca un control para la ministración del combustible a los vehículos oficiales mediante una bitácora misma que señale la unidad automotriz, kilometraje, litros, comisión y firma del responsable, con el fin de justificar y transparentar los gastos por dicho concepto.
- **AF-13/54-038-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente a la Síndico y al Secretario de Gobierno Municipales, llevar a cabo acciones para dar de baja del inventario aquellos vehículos que se encuentran en pésimas condiciones, así mismo al Tesorero municipal acorde a sus posibilidades se realice la reparación procedente de los que se encuentran en mal estado y se programe el entero de la tenencia adeudada, a fin de

regularizar la situación del parque vehicular propiedad del mismo, exhibiendo evidencia documental de las acciones realizadas a esta Auditoría Superior del Estado.

- **AF-13/54-041-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero municipal, realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, con el fin de reflejar la situación real del municipio.
- **AF-13/54-044-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero municipal, realizar la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, además de indagar sobre el origen del saldo negativo y efectuar las acciones administrativas y contables correspondientes, con el fin de reflejar la situación real del municipio.
- **AF-13/54-047-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero Municipal realizar las acciones necesarias a efecto de efectuar el entero a las entidades correspondiente por concepto de Impuestos y Retenciones por Pagar, y/o depurarlos aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentados, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio.
- **AF-13/54-053-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, específicamente a los integrantes del H Ayuntamiento, presentar de manera oportuna esta Entidad de Fiscalización Superior el Plan de Desarrollo Municipal Trienal 2010-2013, ya que dicho documento sirven para planear y dar seguimiento a las obras y actividades del municipio, además es de gran importancia ya que es una herramienta que permite medir el desempeño eficiente y eficaz del cumplimiento de metas y objetivos planteados por el ente auditado.
- **AF-13/54-058-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero Municipal, la elaboración e implementación del Tabulador de Sueldos, en el que se desglosen las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio de Villa García, Zacatecas, así como se integre al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- **AF-13/54-067-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal actual, específicamente al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, se realicen las acciones correspondientes con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los mismos.
- **OP-13/54-001-02.-** Se recomienda al ente fiscalizado, específicamente al Tesorero Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales establezcan las acciones que consideren pertinentes para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales conjuntamente con la Tesorería Municipal, realicen y presenten al inicio del Ejercicio Fiscal el Programa Anual de Obra Pública con sus anexos para que sean analizados y aprobados por el Cabildo, los cuales deberán incluir los presupuestos de cada una de las obras elaborados con base en las necesidades reales y costos vigentes del mercado; así mismo verificar que al elaborar los informes mensuales de enero a diciembre se presenten en tiempo y forma a el Cabildo para su aprobación, los cuales incluyan las actualizaciones y modificaciones que sean necesarias, asimismo presentarlos en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado.
- **OP-13/54-076-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; debiendo mejorar las

características constructivas y de operación; lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.

- **OP-13/54-077-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios llevar a cabo con el fin de incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

24. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$9, 960,836.91 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 91/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-54-2013-076/2014**, importe que se integra de \$7,687,459.03 (Siete Millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) para la administración municipal de 2010-2013 y por la cantidad de \$2,273,377.88 (Dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.) en la administración municipal 2013-2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/54-006-01.-** Por el orden de **\$64,325.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por haber realizado una erogación por concepto de importe entregado al Sistema de Agua Potable para apoyos a la población por adeudos rezagados en el servicio de agua, de lo cual presenta póliza de egresos, póliza de cheque, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-007-01.-** Por el orden de **\$303,078.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y del Patronato de la Feria:

No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
2933	Rogelio Guzmán Guerrero	18,000.00
3412	Rogelio Guzmán Guerrero	30,000.00
3479 3480 3481 3482 3483	- Irma Rivera Díaz - Jaime Salazar Chavarría - Sonia Chavarría Herrera - Ezequiel López Martínez - Juan Candelas Macías	8,400.00
3593	Bruno Rubio Ortiz	9,950.00
3586	José Emmanuel Cuevas Villalobos	28,000.00

2896	José Luis Esparza Esparza	40,528.00
3557	Osvaldo Correa Bautista	168,200.00
TOTAL:		303,078.00

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria, Rogelio Guzmán Guerrero, Asesor del Presidente Municipal, Responsable directo, José Emmanuel Cuevas Villalobos, Secretario Privado del Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley el Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-009-01.-** Por el orden de **\$134,584.80 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**; Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que no se anexó la totalidad de la comprobación fiscal correspondiente

No.	FECHA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
1	02/12/2013	Jorge Lemus Izazaga	\$17,400.00
2	02/12/2013	Jorge Lemus Izazaga	10,440.00
4	16/12/2013	Cruz Díaz Carmona	9,790.00
5	30/10/2013	Vicente Macías Zacarías	60,000.00
6	20/11/2013	Vicente Macías Zacarías	36,954.80

Considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; , 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/54-014-01.- Por el orden de **\$169,524.54 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.)**; Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con requisitos Fiscales por un importe de \$167,205.54, así como por realizar erogaciones que no corresponden a las actividades propias del Patronato de la Feria, si no a un gasto personal por la cantidad de \$2,319.00, correspondiente al pago de teléfono Celular del Presidente del Patronato de la feria, sumando un monto observado de \$169,524.54:

FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO
20/12/2013	E01182	3941	Alfredo Jiménez Esquivel	\$ 99,479.29
31/12/2013	E01195	3954	Alfredo Jiménez Esquivel	50,047.85
19/11/2013	E01037	3800	Vicente Macías Zacarías	19,997.40

Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Alfredo Jiménez Esquivel, Presidente, Síndico, Tesorero Municipal, Presidente del Patronato de la Feria en su edición 2013

durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/54-017-01.- Por el orden de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por haber realizado un pago de pasivo, por concepto de préstamo a particulares póliza de cheque a nombre de Rogelio Guzmán Guerrero e identificación oficial, además de que la entidad no exhibió Convenio alguno con el acreedor en cita en el que se plasme las condiciones de tal financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses, así como la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación de dicho empréstito, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-018-01.-** Por el orden de **\$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por concepto de préstamo de particulares, de lo cual presenta póliza de diario, póliza de cheque a nombre de Hugo Salas Esparza y Acta de Cabildo en la cual se autoriza dicho pago, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-019-01.-** Por el orden de **\$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por autorizar el pago de liquidaciones e indemnizaciones, las cuales son improcedentes:

FECH A	PÓL IZA	CUENT A	CHE QUE	NOMBRE	IMPORTE	PUESTO
10/09/2 013	E008 15	5000-01- 1306	3595	Abel Vázquez Salas	\$ 148,000.00	Presidente Municipal
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3547	José Antonio López Ortiz	26,500.00	Secretario de Gobierno
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3548	Laura Patricia de Luna Macías	26,500.00	Tesorera Municipal
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3549	Héctor Eduardo Ortiz Galván	26,500.00	Director de Desarrollo Económico
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3550	Angelina Ojeda Castillo	13,500.00	Director de Registro Civil
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3553	Miguel Ángel Esparza Esparza	20,000.00	Secretario Particular
TOTAL					\$ 261,000.00	

Considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal durante José Antonio López Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico, Social Miguel Ángel Esparza Esparza, Secretario Particular. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **AF-13/54-020-01.-** Por el orden de **\$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por haber autorizado del importe total pagado por concepto de liquidaciones e indemnizaciones, improcedentes,

FECH A	PÓLI ZA	CUENTA	CHEQ UE	NOMBRE	IMPORTE	PUESTO
08/10/2 013	E0090 6	5000-01- 1306	3665	Antonio Campos Esparza	\$ 25,000.00	Director de Fomento Agropecuario
08/10/2 013	E0090 6	5000-01- 1306	3669	Juan Carlos Guerrero Santos	19,000.00	Director del Centro Cultural
TOTAL					\$44,000.00	

Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Presidente y Síndico municipales Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, Antonio Campos Esparza, Director de Fomento Agropecuario, Juan Carlos Guerrero Santos, Director del Centro Cultural, durante el periodo del 1 de enero al 08 de octubre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,

18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-021-01.-** Por el orden de **\$116,192.05 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**; Por concepto de erogaciones por concepto de Gastos de Representación al Presidente Municipal que no se justifican en virtud de que no se presentó evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-023-01.-** Por el orden de **\$40,283.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)**; por concepto de erogaciones por Gastos de Representación del Presidente Municipal que no presentan la comprobación fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-026-01.-** Por el orden de **\$140,920.00 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**; Por haber realizado erogaciones por concepto de pago de seguros de vida a personal de seguridad pública y de base sindicalizado, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE
18/04/2013	E00268	3098	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	\$ 50,000.00
		3098	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	50,000.00
04/09/2013	E00752	3411	PRIMERO SEGUROS VIDA S.A	40,920.00
TOTAL:				\$ 140,920.00

Considerándose a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-037-01.-** por el orden de **\$433,966.81 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)**; Por no exhibir evidencia documental del procedimiento que realizaron para efectuar la baja de bienes muebles de conformidad a la normatividad aplicable, en caso de que se hayan enajenado, no se presentaron métodos de valuación utilizados para asignar su valor de venta, recibos de ingresos, pólizas contables, convocatoria para elegir a los mejores compradores y

la autorización de la H. Legislatura lo anterior conforme al artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, considerándose como responsables:

No.	BIEN MUEBLE	IMPORTE
1	Radio móvil Kenwood EM-200	\$2,350.00
2	Radio móvil Kenwood EM-200	2,350.00
3	Camioneta NISSAN estaq. Blanca 1999 3N6CD15S9XK033435	25,000.00
4	Camioneta DODGE RAM 2000 3B6MC3653YM251086	35,000.00
5	Camioneta NISSAN estaq. Blanca 2004 3N6CD135SX4K053126	35,000.00
6	Camioneta NISSAN estaq. Blanca 2000 3NGCD135X2K0455136	35,000.00
7	Camioneta Ford Blanca 1979 2GCGG36MOEH164236	47,500.00
8	Automóvil Chrysler Neón 1999 XT505210	40,000.00
9	Computadora portátil marca HACER gris	3,499.00
10	Cañón (proyector)	2,879.00
11	Radio Motorola portátil	1,700.00
12	Computadora portátil HP Pavilion	10,739.81
13	Teléfono Celular SONY ERICSSON	1,400.00
14	Computadora Laptop emachines LXNC508010	300.00
15	Automóvil Ford Fiesta 2005 9BFBT09N958282460	46,000.00
16	Camioneta Ford Ranger 1991 1FTCR10A3MUE47986	25,000.00
17	Camioneta Chevrolet GMC 1994 1GCEC34K9VZ12598	33,000.00
18	Cámara digital cybershot Sony	500.00
19	Cámara fotográfica CANON POWER A560	600.00
20	Camioneta Ford Ranger 2008 blanca 8AFDT500786195170	45,000.00
21	Camioneta DODGE RAM 1995 blanca 1B7HF16Y6SS166020	39,000.00
22	Teléfono celular LG GB 126	2,149.00
TOTAL		\$

No.	BIEN MUEBLE	IMPORTE
		433,966.81

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo, Miembros del H. Ayuntamiento y José Antonio López Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-001-01.-** Por el orden de **\$26,798.98 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** Por ejercer recursos del Fondo III 2012 del, ejerció recursos de la Cuenta Bancaria número 817654762 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Desarrollo Institucional 2012 por un importe total de \$26,798.98, para la adquisición de la computadora laptop marca Sony con número de serie 275472453004654 y modelo VPCSB35FL, mediante la expedición del cheque número 7 de fecha 22/02/2012 a nombre de Office Depot de México S.A. de C.V., Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, José Antonio López Ortiz, y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 fracción XVII, 97, 99, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-002-01.-** Por el orden de **\$21,989.00 (VEINTE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** Por erogación de recursos del Fondo III 20 por concepto de pago según las pólizas de egresos números E00823 y E00825 emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de la factura número 330 de la obra denominada "Alumbrado Público en calle Carlos R. Elías y Montesa, en la Cabecera Municipal", considerándose como responsables, a los CC. Abel Vázquez Salas y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 80, primer párrafo, fracción VII y segundo párrafo, 119, 120 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 69 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-004-01.-** Por el orden de **\$13,599.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** Relativo a los recursos erogados del Fondo III 2013 de la Cuenta Bancaria número 817654762 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Desarrollo Institucional 2012, para la adquisición de los siguientes bienes muebles: una computadora Laptop Compaq-HP de 15.3", mediante la expedición del cheque número 111 de fecha 23/07/2013 a nombre de Yuri Ivanov Montoya Martínez por un importe de \$12,000.00, el cual corresponde al costo de la misma; así como una cámara digital Fuji 14 MP 5X2.7 pulg. negra con un costo de \$1,599.00 la cual no fue

incorporada al Activo Fijo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, José Antonio López Ortiz, y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, , XII y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 155, 156, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-006-01.-** Por el orden de **\$226,438.40 (DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100M.N.)**, Por haber erogado recursos del Fondo III 2013 mediante la expedición de 4 (cuatro) cheques por un monto total de \$226,438.40; presentando como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo según lo plasmado en los Estados de Cuenta Bancarios, se conoció que dichos cheques, fueron depositados a una Cuenta Bancaria de una persona física con R.F.C. VASA670808M18 el cual corresponde al R.F.C. del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013 y no al R.F.C. de la persona física que es la beneficiaria de los cheques,

Número de cheque	Fecha del cheque	Beneficiario del cheque	Importe del cheque	R.F.C. beneficiario
5	15/03/2013	Delia Rangel Sánchez (Proveedora)	\$ 72,445.60	VASA670808M18 Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal 2010-2013
14	09/04/2013	Adalberto Yañez Esparza (Proveedor)	64,000.00	
62	03/07/2013	Delia Rangel Sánchez (Proveedora)	44,996.40	
63	03/07/2013	Delia Rangel Sánchez (Proveedora)	44,996.40	
Total			\$ 226,438.40	

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-010-01.-** Por el orden de **\$343,997.40 (POR EL ORDEN DE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 40/100 M.N.)**, Relativo a los recursos erogados de la Cuenta Bancaria número 865864142 apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Fondo III 2013, para las obras denominadas “Pago de combustible para la pavimentación de calles en la comunidad de Agua Gordita en Convenio con la JEC” por el monto de \$179,997.40 y “Pago de combustible para la pavimentación de calles en la comunidad de Copetillo en Convenio con la JEC” por el monto de \$164,000.00, toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica-social que justifique el destino y aplicación del recurso erogado en estas obras, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30, 31, 41, 80 segundo párrafo 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62,



74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII; X, XII y XXVI, 97, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-011-01.-** Por el orden de **\$221,768.80 (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, Relativo a la falta de la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2013, de los recursos erogados para la obra denominada "Aportación a convenio para la pavimentación de calle Rogelio Guzmán de la comunidad de Los Campos", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 80 primer párrafo, fracción VII y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-012-01.-** por el orden de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a la improcedencia de recursos erogados para la acción denominada "Asistencia/Asesoría Técnica", por un importe total de \$45,000.00, mediante la expedición de 30 (treinta), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 segundo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-013-01.-** Por el orden de **\$51,977.28 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, Relativo a la improcedencia de la realización de la obra denominada "Construcción de banquetas y andadores en la alameda, Cabecera Municipal", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 segundo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-014-01.-** Por el orden de **\$26,420.09 (VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 09/100 M.N.)** considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio



aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-015-01.-** Por el orden de **\$53,999.58 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, Por la erogación de recursos del Fondo III 2013 dentro del rubro de Gastos Indirectos el Municipio destinó recursos para la acción denominada “Viáticos”, de la Cuenta Bancaria número 0817649030 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Gastos Indirectos 2013, mediante la expedición de 9 (nueve) cheques, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-016-01.-** Por el orden de **\$108,992.33 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**, Por la erogación de recursos del Fondo III 2013 dentro del rubro de Gastos Indirectos el Municipio erogó recursos para la acción denominada “Combustible”, de la Cuenta Bancaria número 0817649030 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Gastos Indirectos 2013, mediante la expedición de 7 (siete) cheques, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-017-01.-** Por el orden de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a la falta de la lista de beneficiarios debidamente firmada por la entrega de material respecto a la “Aportación al Programa Mejoramiento de Vivienda”, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-022-01.-** Por el orden de **\$7,880.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a que no se presentó la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables

a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 179,

184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-024-01.-** Por el orden de **\$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a la expedición del cheque número 15 de fecha 08/04/2013 a nombre de Adalberto Yáñez Esparza (Proveedor) por un importe de \$62,000.00, por concepto de pago de combustible para patrullas de Seguridad Pública, ya que según lo plasmado en el Estado de Cuenta Bancario, dicho cheque fue depositado a una Cuenta Bancaria de una persona física con R.F.C. VASA670808M18 que corresponde al del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-028-01.** Por el orden **\$13,340.02 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 M.N.)**, Relativo a que no se presentó el acta de entrega-recepción debidamente requisitada y validada, así como el reporte fotográfico que mostrara el inicio, proceso y término de la obra y la bitácora de obra que detallara los trabajos realizados en la obra denominada “Construcción de techo en salón de Colegio de Bachilleres Plantel Villa García, para la cual se ejercieron recursos de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición del cheque número 76 de fecha 08/08/2013 a nombre de Materiales Puente Negro de Cosío, S.A. de C.V. considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones II y IV, 131 y 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169 y 184 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **PF-13/54-029-01.-** Por el orden de **\$23,452.03 (VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)**, Relativo a que el Municipio erogó recursos del Fondo IV 2013 para la acción denominada “Adquisición de materiales pétreos”, mediante la expedición del cheque número 002 de fecha 21/02/2013 a nombre de Martha Elena Álvarez Montoya (Proveedora), incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2013 considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII; X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I; II y VII, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-031-01.-** Por el orden de **\$11,210.82 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el acta de entrega-recepción debidamente requisitada y validada de la obra denominada “Construcción de tableros en cancha de la Esc. Prim. Emiliano Zapata de la comunidad de Granadas”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de



septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVSI, 97, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-033-01.-** Por el orden de **\$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS)**, Relativo a que de los recursos que se ejercieron de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, Fondo IV 2013, para la acción denominada "Pago de renta de maquinaria para limpiar relleno sanitario", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII; XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-034-01.-** Por el orden de **\$48,086.26 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**, Relativo a que el Municipio de Villa García, Zac., ejerció recursos del Fondo IV 2013 de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Fondo IV 2013, para mantenimiento de vehículos del Departamento de Seguridad Pública,

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe ejercido del 01/01/2013 al 15/09/2013
1352FM005	Pago a AP Automotriz S.A. de C.V. de reparación a la patrulla RAM de Seguridad Pública	14,136.82
1352FM003	Pago a Eligio Ortiz Briano, pago de mantenimiento a vehículos de Seguridad Pública.	21,150.00
1352FM004	Pago a AP Automotriz S.A. de C.V. de reparación a la patrulla Rangers de Seguridad Pública	12,799.44
Total		48,086.26

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 97, 99, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-035-01.-** Por el orden de **\$805,644.66 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**, Relativo a que no se presentó la nómina debidamente requisitada y validada por el pago a elementos de Seguridad Pública por el periodo de Enero a Julio de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169,

184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-036-01.-** Por el orden de **\$171,362.07 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, Relativo a que el municipio de Villa García ejerció recursos del Fondo IV 2013 Para la acción denominada “Pago a varios Proveedores” los expedientes unitarios carecen de documentación técnica-social que justificara el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 97, 99, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-039-01.-** Por el orden **\$107,344.40 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, Relativo a que el municipio de Villa García, ejerció recursos para la acción denominada “pago a varios proveedores”, los expedientes unitarios, carecen de documentación técnica- social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados misma que se detalla en el recuadro señalado en el Resultado PF-30, Observación PF-29, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 97, 99, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-003-01.-** Por el orden de **\$388,858.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; Por no presentar el expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica y social que permita conocer los conceptos realizados y sus precios, en la obra “Construcción de cancha de futbol rápido, en la comunidad Rancho Nuevo”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Gildardo Cruz Arteaga como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de marzo a 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-005-01.-** Por el orden de **\$406,822.38 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 38/100 M.N.)** Por no presentar el contrato, expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica y social, de la obra “Construcción de cancha de futbol rápido en la comunidad Agua-gorda” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); considerándose como responsables a

los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal, y Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-010-01.-** Por el orden de **\$517,462.00 (QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);** Por la falta de contrato e integración del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de Arcos de la Alameda en la Cabecera Municipal”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 así como la C. María Leticia Torres Hernández, como contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-012-01.-** Por un monto de **\$792,319.62; (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.),** Por no haber presentado los expedientes unitarios que contengan la documentación técnica y social, de las subobras “Construcción de cancha de fútbol rápido y resbaladilla universal, colonia Villa Flores, en la Cabecera Municipal”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-017-01.-** Por un monto de **\$72,817.21 (SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 21/100 M.N.);** considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social así como Kamavi Construcciones S.A. de C.V., Contratista (Responsable Solidario); en la obra “Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Progreso, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18

primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-019-01.-** Por el orden de **\$130,789.12 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.);** Por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$115,992.84 y por sobre precio por la cantidad de \$14,796.28 en la obra “Ampliación de la red de Drenaje, en la comunidad de Granadas” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal durante (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como a la C. Isidra Ibarra Guel, Contratista (Responsable Solidaria). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-021-01.-** Por el orden de \$15,638.19 (**QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.N.);** Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado, en la comunidad de Puerta de Jalisco” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como a la C. Isidra Ibarra Guel, Contratista (Responsable Solidaria). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-023-01.-** Por el orden de **\$368,597.47 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.);** Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Hidalgo, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como la C. Verónica Salas Núñez, Contratista (Responsable Solidaria). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74

primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-025-01.-** Por el orden de **\$63,681.10 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**; Por sobre precio en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V. (Representante Legal el C. Ignacio González Báez), Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-027-01.-** Por el orden de **\$236,296.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red de electricidad (segunda etapa), en la comunidad de Agua Gordita” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como JEA Proyectos y Construcciones S.A de C.V. (representante Legal el C. Nicolás Villanueva Zermeno), Contratista (Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-030-01.-** Por el orden de **\$368,275.06 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red de electricidad, en la comunidad de Los Juanes” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como JEA Proyectos y Construcciones S.A de C.V. (representante Legal el C. Nicolás Villanueva Zermeno), Contratista (Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/54-032-01.- Por el orden de **\$119,596.30 (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.);** Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Los Campos” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como JEA Proyectos y Construcciones S.A de C.V. (representante Legal el C. Nicolás Villanueva Zermeno), Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-034-01.-** Por el orden de **\$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);** Por pago improcedente en la obra denominada “Pago de tiempo extras a personal de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, según convenio, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Erick Ojeda Marmolejo Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-046-01.-** Por el orden de **\$197,752.68 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.);** Por sobre precio en la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Granadas-Benito Juárez, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como al Grupo Plata Zacatecas, S.A. de C.V., Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo, 54 segundo párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-052-01.-** Por el orden de **\$507,094.98 (QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.);** Por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Villa García-Crisóstomo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes a los(as), considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Erick Ojeda Marmolejo Director de Desarrollo Económico y

Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo), así como al C. José Luis Granados Enciso, Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-055-01.-** Por el orden de **\$140,045.36 (CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Erick Ojeda Marmolejo Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al C. José Luis Granados Enciso, Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-058-01.-** Por el orden de **\$99,973.44 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**; Por sobre precio en la obra denominada “Pavimentación de calle, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPEDEM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 41, 45, 53 primer párrafo, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 181, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-065-01.-** Por el orden de **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por la falta de documentación que permita verificar la correcta aplicación de los recursos ejecutados mediante el Programa Peso por Peso, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario), Hilda Hortencia González Acosta, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal (responsable directo) y Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-071-01.-** Por el orden de **\$57,779.23 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.);** Por conceptos pagados no ejecutados y erogaciones no justificadas en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos” debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un cobro indebido, considerándose como responsables a los a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario por \$40,000.00) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Villa García, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villa García, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

25. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
26. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones número **PF-13/54-008, PF-13/54-026, OP-13/54-009, OP-13/54-**



014, OP-13/54-029 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito lo anterior se detalla a continuación:

- **PF-13/54-008.-** Relativa al cobro de los cheques señalados en el Resultado que antecede, toda vez que éstos fueron cobrados por la persona física con R.F.C. VASA670808M18 el cual corresponde al R.F.C. del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013, según el análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de marzo, abril y julio de 2013 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.
- **PF-13/54-026.-** Relativa al cobro del cheque señalado en el Resultado que antecede, toda vez que éste fue cobrado por la persona física con R.F.C. VASA670808M18 el cual corresponde al R.F.C. del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013, según el análisis al Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de abril de 2013 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal.
- **OP-13/54-009.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Propios pertenecientes al Programa Municipal de Obras (PMO), descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en erogaciones no justificadas debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de \$145,415.13, en lo relacionado a la falta de la construcción de red drenaje en la obra “Rehabilitación de drenaje en la calle del Panteón, en la comunidad Los Campos”.
- **OP-13/54-014.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Propios pertenecientes al Programa Municipal de Obras (PMO), descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en erogaciones no justificadas debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de \$43,616.00, en lo relacionado a la falta de trabajos de terminado con pintura en muros y losas de las oficinas de supervisión de telesecundarias en la obra “Remodelación de oficinas de supervisión de telesecundarias en la Cabecera Municipal”.
- **OP-13/54-029.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales pertenecientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en cobro no justificado y erogaciones realizadas para la adquisición y suministro de dos transformadores que no funcionan y uno que no fue instalado, mismos que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de \$111,360.00, en lo relacionado a la obra “Ampliación de red de electricidad, en la comunidad de Los Juanes”, asimismo por solicitar al C. Antonio Villalobos Sánchez \$30,000.00 para poder terminar la obra y ponerla en funcionamiento, compromiso al que no se dio cumplimiento.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de los pliegos de observaciones número AF-13/54-072, AF-13/54-073, PF-13/54-054, PF-13/54-054, OP-13/54-078, OP-13/54-079, de igual forma las **acciones derivadas de pliego** de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013,**

AF-13/54-001-01, AF-13/54-013-01, AF-13/54-008-01, AF-13/54-022-01, AF-13/54-034-01, AF-13/54-040-01, AF-13/54-043-01, AF-13/54-046-01, AF-13/54-049-01, AF-13/54-052-01, AF-13/54-060-01, AF-13/54-061-01, AF-13/54-063-01, AF-13/54-066-01, AF-13/54-069-01, PF-13/54-003-01, AF-13/54-015-01, PF-13/54-005-01, PF-13/54-007-01, PF-13/54-009-01, PF-13/54-023-01, PF-13/54-025-01, PF-13/54-027-01, PF-13/54-030-01, PF-13/54-032-01, PF-13/54-042-01, PF-13/54-048-01, OP-13/54-004-01, OP-13/54-006-01, OP-13/54-011-01, OP-13/54-013-01, OP-13/54-018-01, OP-13/54-020-01, OP-13/54-022-01, OP-13/54-024-01, OP-13/54-026-01,



OP-13/54-028-01, OP-13/54-031-01, OP-13/54-033-01,
 OP-13/54-047-01, OP-13/54-059-01, OP-13/54-068-01, OP-13/54-069-01, OP-13/54-072-01, OP-13/54-073-01, de igual forma las acciones derivadas de pliego de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del **período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, AF-13/54-010-01, AF-13/54-024-01, AF-13/54-028-01, AF-13/54-032-01, AF-13/54-035-01, AF-13/54-050-01, AF-13/54-055-01, AF-13/54-064-01, AF-13/54-070-01, PF-13/54-018-01, PF-13/54-020-01, PF-13/54-037-01, PF-13/54-040-01, PF-13/54-043-01, PF-13/54-046-01, PF-13/54-049-01, PF-13/54-052-01, OP-13/54-001-01, OP-13/54-035-01, OP-13/54-044-01, OP-13/54-053-01, OP-13/54-056-01, OP-13/54-060-01, OP-13/54-066-01, OP-13/54-074-01, así como las **derivadas de Recomendación** AF-13-09-002-01, AF-13/54-004-01, AF-13/54-030-01, AF-13/54-038-01, AF-13/54-041-01, AF-13/54-044-01, AF-13/54-047-01, AF-13/54-053-01, AF-13/54-058-01, AF-13/54-067-01, OP-13/54-001-02, OP-13/54-076-01, OP-13/54-077-01,

- **AF-13/54-072.-** Por no haber presentado evidencia, información, que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números AF-13/54-006, AF-13/54-019, AF-13/54-026, AF-13/54-037, y AF-13/54-037 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, José Antonio López Ortiz Presidente, Síndico, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-13/54-073.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-13-54-003, AF-13-54-036, AF-13-54-039, AF-13-54-054 y AF-13-54-068, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al C. Juan Carlos Elías Vázquez, Contralor Municipal, a partir del 29 de abril del 2014, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-13/54-054.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número PF-13/54-001, PF-13/54-004, PF-13/54-010, PF-13/54-028, PF-13/54-031, PF-13/54-011, PF-13/54-012, PF-13/54-013, PF-13/54-022, PF-13/54-033, PF-13/54-034, PF-13/54-035, y PF-13/54-036, PF-13/54-014, PF-13/54-015 y PF-13/54-016 y PF-13/54-009, Pliego de Observaciones, y Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, José Antonio López Ortiz y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Laura Patricia de Luna Macías Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipales, **durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.**

Números PF-13/54-017 y PF-13/54-039, PF-13/54-018, PF-13/54-020, PF-13/54-040, PF-13/54-043, PF-13/54-049, PF-13/54-037 Pliego de Observaciones y solicitudes de aclaraciones, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda González Acosta, Vicente Macías

Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo,, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, **a partir del 15 de septiembre de 2013.**

Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/54-078.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Números OP-13/54-003 y OP-13/54-012, OP-13/54-065, OP-13/54-071, OP-13/54-066, OP-13/54-068, OP-13/54-072 y OP-13/54-073, OP-13/54-068, OP-13/54-072, OP-13/54-073, OP-13/54-069, OP-13/54-076 y OP-13/54-077 Pliego de Observaciones, y Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) **durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.**

Número OP-13/54-034, OP-13/54-043, OP-13/54-001, OP-13/54-004, OP-13/54-013, OP-13/54-035, OP-13/54-060, OP-13/54-044, OP-13/54-074 Pliego de Observaciones y Número Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los(as) CC. Gilberto Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Antonio Chiquillo Díaz de León y Vicente Macías Zacarías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorero Municipal, todos(as) **a partir de 15 de septiembre de 2013.**

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/54-079.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-13/54-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable al C. Juan Carlos Elías Vázquez Contralor Municipal a partir del 29 de abril de 2014, en el municipio Villa García, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Acciones Derivadas de Pliego

- **AF-13/54-001-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones de cobro coactivo a efecto de disminuir la cartera vencida del impuesto predial, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna, Jesús Ortiz Galván, Presidente Municipal, Macías, Tesorera Municipal, Director de Catastro durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, VIII y IX y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-008-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de un cheque a nombre de José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio física 2013.
- **AF-13/54-010-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de un cheque a nombre de, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Alfredo Jiménez Esquivel, Hilda Hortencia González Acosta, Síndico Municipal, Presidente Municipal, Presidente del Patronato de la Feria; durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 179 así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-013-01.-** Por autorizar el pago del cheque número 3219 a favor del C. José Emmanuel Cuevas Villalobos, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-015-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de cheques a nombre de Alfredo Jiménez Esquivel, Presidente del Patronato de la Feria, edición 2013, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-022-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de cheques a nombre de Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, por concepto de gastos de representación, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-024-01.-** Por no vigilar lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, al autorizar la emisión de un cheque a su nombre, Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-028-01.-** Por haber autorizado gastos por concepto de cuotas para el seguro de vida del personal sin contar con suficiencia presupuestal, en virtud de que dicha cuenta al 31 de diciembre del 2013 presentó un sobreejercicio, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Síndico municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II 172, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-032-01.-** Por autorizar pagos en efectivo de caja, superiores a \$2,000.00, incumpliendo lo establecido en la Circular Normativa de fecha 13 de mayo del 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Presidente Municipal, Síndico municipal, Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-034-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y del registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Abel Vázquez

Salas, Rosa Floriano Medina; Presidente Municipal, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-035-01.-** Por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Presidente municipal, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-040-01.-** Por no vigilar que se realizaran circularizaciones de saldos a los Proveedores a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-043-01.-** Por no vigilar que se realizaran circularizaciones de saldos a los Acreedores Diversos a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente municipal, Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-046-01.-** Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes, aún y cuando es obligación del municipio cobrarlos y enterarlos; considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer

párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-049-01.-** Por no vigilar el registro en contabilidad del pasivo real con el Instituto Mexicano del Seguro Social a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías; Presidente Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas;; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-050-01.-** Por no vigilar el registro en contabilidad del pasivo real con el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías, Presidente municipal, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/45-052-01.-** Por no hacer cumplir las Leyes al no vigilar que el H. Ayuntamiento entregara el Plan de Desarrollo Municipal Trienal 2010-2013, ante este Órgano de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García y Eric Ojeda Marmolejo, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/54-055-01.- Por no vigilar que la Cuenta Pública Municipal 2013 se entregara en tiempo conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Angeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Miembros del H. Ayuntamiento y Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V,

96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-060-01.-** Por no solicitar autorización al H. Ayuntamiento para afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 82 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, considerándose como responsables a los(as) CC Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales y Laura Patricia de Luna Macías Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-061-01.-** Por no solicitar autorización al H. Ayuntamiento para afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a 174 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Ángeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, y Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes.
- **AF-13/54-063-01.-** Por no remitir a esta Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo certificadas, donde se aprobaron los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García y Eric Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales, José Antonio López Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 92 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VII, 96 primer párrafo, fracciones IV y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/54-064-01.-** Por no remitir a esta Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo certificadas, donde se aprobaron los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Angeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales y Bárbaro Flores Lozano, Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 92 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VII, 96 primer párrafo, fracciones IV y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/54-066-01.-** Por no vigilar que se haya realizado el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los Créditos fiscales, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, 93 primer párrafo, fracción II y 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23 y 24 y 61 del Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/54-069-01.-** Por no realizar un adecuado manejo de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, además de no haber realizado el registro de los presupuestos conforme a los montos y partidas que fueron aprobados en Cabildo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Magdaleno de Luna Cervantes, Miembros del H. Ayuntamiento y Contralor Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/54-070-01.-** Por no vigilar el adecuado manejo y control interno de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Paula de Jesús Ruvalcaba Macías, Cintya Flores Cruz, Sandra Yadira Esparza Rivera, Jorge Luis Hernández Jiménez, Antonio Calzada Barrientos, Juan Manuel Esparza Llamas, María de los Ángeles Ortiz Briseño, Carlos Santos Rodríguez, Francisco Javier Rentería Castillo y Gloria Elsa Chavarría Juárez, Miembros del H. Ayuntamiento, Vicente Macías Zacarías,

Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-003-01.-** Por haber autorizado el cheque número 99 de fecha 10/09/2013 por un importe de \$21,699.00, sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que fuera depositado a una Cuenta Bancaria con R.F.C. OIGH751223SII diferente al R.F.C. que corresponde a la persona física del beneficiario del cheques y no fue depositado a la Cuenta Bancaria del C. Nicolás Villanueva Zermeno (Contratista), desconociéndose por lo tanto la relación que guarda con el beneficiario del cheque, considerándose como responsables, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-005-01.-** Por haber autorizado el cheque número 99 de fecha 10/09/2013 por un importe de \$21,699.00, sin vigilar que contuviera la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, lo cual generó que fuera depositado a una Cuenta Bancaria con R.F.C. OIGH751223SII diferente al R.F.C. que corresponde, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-007-01.-** Por autorizar los cheques números 5, 14, 62 y 63 por un monto total de \$226,438.40, de la Cuenta Bancaria número 865864142 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. por el Municipio de Villa García, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-009-01.-** Por no vigilar que el área responsable integrará a los expedientes unitarios de las obras las bitácoras que justifiquen los trabajos realizados y en algunos casos el reporte fotográfico que evidencie el inicio, proceso y término de la ejecución de 18 (dieciocho) obras por un importe total de \$1,239,413.39, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169, de la Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-018-01.-** Por no vigilar que se presentara la bitácora de suministro de combustible debidamente requisitada y validada para la acción denominada “Pago de Combustible para la maquinaria de la Subsecretaría de Infraestructura vial, según Convenio”, a fin de que justificara y comprobara la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías, Érick Ojeda Marmolejo, Presidente Municipal Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-020-01.-** Por presentar incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías, Érick Ojeda Marmolejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal Social, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-023-01.-** Por haber autorizado los cheques números 66 y 67 por un monto total de \$248,361.39, expedidos a nombre de Isidra Ibarra Guel (Contratista), sin vigilar que contuvieran la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción

IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-025-01.-** Por autorizar el cheque número 15 a nombre del proveedor Adalberto Yáñez Esparza por un monto total de \$62,000.00, de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-027-01.-** Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios a la Auditoría Superior del Estado de manera completa, asimismo copias fotostáticas por reverso y anverso de los 14 cheques ya que no se pudo corroborar si los 14 cheques detallados en la observación, por un importe total de \$1,925,138.63 de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías, Presidente Municipal, Tesorera Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-030-01.-** Por haber autorizado el cheque 002 relativo a la erogación de recursos para la acción denominada “Adquisición de materiales pétreos”, a nombre de Martha Elena Álvarez Montoya (Proveedora), por un importe de \$23,452.03, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-032-01.-** Por no integrar al expediente unitario de la obra “Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Agua Gordita”, el reporte fotográfico que muestre el inicio, proceso y término de los trabajos y la bitácora de obra debidamente requisitada y validada en la que se detalle los trabajos realizados, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior

con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 y 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 80 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-037-01.-** Relativo a la erogación de recursos del Fondo IV 2013 mediante la expedición de 4 (cuatro) cheques por un monto total de \$144,826.00, expedidos a nombre de proveedor y/o ex empleados municipales

Número de cheque	Fecha del cheque	Beneficiario del cheque	Importe del cheque
111	05/11/2013	Joel Ortiz Briano (Ex empleado)	\$ 33,576.00
108	05/11/2013	Elsa Chavarría Salas (Ex empleada)	40,000.00
113	05/11/2013	Gerardo Díaz Jiménez (Ex empleado)	41,000.00
147	30/12/2013	José Martín Delgado García (Proveedor)	30,250.00
Total			\$ 144,826.00

Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Hilda Hortencia González Acosta, Síndico Municipal Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-040-01.-** Por presentar incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal Social, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-042-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con

recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 se cancelará, con el sello de "Operado FISM", considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-043-01.-** Por no realizar circularizaciones de saldos a los Acreedores Diversos a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-046-01.-** Por no realizar el entero de los impuestos a las instituciones correspondientes, aún y cuando es obligación del municipio cobrarlos y enterarlos, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-048-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 se cancelará, con el sello de "Operado FORTAMUN", considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-049-01.** Por no vigilar que se realizaran las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo, derivando en un subejercicio presupuestal del Fondo IV 2013, ya que el Techo Financiero recibido fue de \$8,703,829.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció únicamente el importe de \$8,623,551.54 equivalente al 99.08% de los recursos, por lo que no fueron ejercidos recursos por la cantidad de \$80,277.46 correspondientes al 0.92% lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga,

Presidente Municipal, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 97, 99, 81 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-052-01.-** Por no haber dado cumplimiento a la normatividad, relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 se cancelará, con el sello de "Operado FORTAMUND" a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que la documentación comprobatoria de las obras y/o acciones del Fondo IV haya sido cancelada con la leyenda de "Operado" y Erick Ojeda Marmolejo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-001-01.-** Por no realizar seguimiento al Programa Municipal de Obras, para que se diera cumplimiento a su ejecución y por no realizar una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras, asimismo por no efectuar las modificaciones presupuestales para su presentación ante el Cabildo para su aprobación, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Antonio Chiquito Díaz de León, Director de Obras y Servicios Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 172, 173, 174, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-004-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol rápido, en la comunidad Rancho Nuevo" realizada mediante el Programa Municipal de Obras (PMO), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobado, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98,

101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-006-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol rápido en la comunidad Agua-gorda” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, **durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013,**

Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales **durante el período del 1 de enero al 14 de marzo del 2013,** por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, IV, V, VIII y IX y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI; VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-006-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol rápido en la comunidad Agua-gorda” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, IV, V, VIII y IX y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI; VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-011-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la denominada “Rehabilitación de Arcos de la Alameda en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-013-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que las subobras denominadas “Construcción de cancha de fútbol rápido y resbaladilla universal, colonia Villa Flores, en la Cabecera Municipal” y “Construcción de cancha de fútbol rápido en la comunidad Los Campos”; realizadas con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO) se ejecutaran de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-018-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Progreso, en la Cabecera Municipal”; realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-020-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de la red de Drenaje, en la comunidad de Granadas”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-022-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado, en la comunidad de Puerta de Jalisco” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsable al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-024-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Hidalgo, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-026-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-028-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular denominada “Ampliación de red de electricidad (segunda etapa), en la comunidad de Agua Gordita” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-031-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red de electricidad, en la comunidad de Los Juanes” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-033-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Los Campos” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-035-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pago de tiempo extras a personal de la Subsecretaría de Infraestructura Vial según convenio, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y

XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-044-01.-** Por no haber vigilado que la obra pública en particular la obra denominada “Primera etapa de construcción de sanitarios, en la comunidad de La Presa del Capulín” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), se ejecutara de acuerdo con las normas aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 15 de septiembre de 2013, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-047-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Granadas-Benito Juárez, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3 en relación con el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, 41, 45 fracción I, 50 primer párrafo fracciones I, II y III, 53 primer párrafo, 54 segundo párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-053-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Villa García-Crisóstomo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118,

131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-056-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Villa García-Crisóstomo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-059-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Pavimentación de calle, en la Cabecera Municipal” misma que no se localizó en el sitio donde se programó realizarse mediante el Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPEDEM), se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45, 53 primer párrafo, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 181, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-060-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en colonia San José, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Sumar, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 49, 52, 60, 85, 86 primer

párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, I, y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-066-01.-** Por no haber vigilado que la obra pública en particular las realizadas por medio del Programa Peso por Peso, se ejecutaran de acuerdo con las normas aprobadas, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Hilda Hortensia González Acosta, Síndico Municipal, Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-068-01.-** Por no haber vigilado que la obra pública en particular las realizadas por medio del Programa Peso por Peso durante el ejercicio fiscal 2012, se ejecutaran de acuerdo con las normas aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-069-01.-** Por no haber vigilado que se presentara a la Auditoría Superior del Estado las pólizas y facturas por un monto de \$120,000.01, relativas a la obra “Construcción de cancha de futbol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 62, 74 primer

párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción V, 99, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 e la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-072-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública en particular la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”; se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-073-01.-** Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al ayuntamiento para los fines que corresponden lo que ocasiono la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo II, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo II, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos I y IV y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 primer párrafo fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), b) y e) y II, 32, primer párrafo fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo fracción III, 38 primer párrafo fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 primer párrafo fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X; y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 184 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-074-01.-** Por no vigilar que la obra pública, se haya ejecutado de acuerdo a las normas y hacer cumplir las mismas lo que originó la falta de integración en los expedientes unitarios de

documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Presidente Municipal, Antonio Chiquito Díaz de León, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo II, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo II, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos I y IV y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 100, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), b) y e) y II, 32, primer párrafo fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo fracción III, 38 primer párrafo fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b) 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 primer párrafo fracciones II incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X; y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 184 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-13-09-002-01.-** Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente al Tesorero Municipal, realice las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permitan evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial, con el fin de medir su eficiencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/54-004-01.-** Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente al Tesorero Municipal, realice los depósitos bancarios correspondientes a los ingresos del municipio de manera íntegra y oportuna, estableciendo controles internos para el depósito de la recaudación diaria, tomando en consideración la distancia existente entre el municipio y la institución bancaria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-13/54-030-01.-** Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente al Oficial Mayor, establezca un control para la ministración del combustible a los vehículos oficiales mediante una bitácora misma que señale la unidad automotriz, kilometraje, litros, comisión y firma del responsable, con el fin de justificar y transparentar los gastos por dicho concepto.
- **AF-13/54-038-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente a la Síndico y al Secretario de Gobierno Municipales, llevar a cabo acciones para dar de baja del inventario aquellos vehículos que se encuentran en pésimas condiciones, así mismo al Tesorero municipal acorde a sus posibilidades se

realice la reparación procedente de los que se encuentran en mal estado y se programe el entero de la tenencia adeudada, a fin de regularizar la situación del parque vehicular propiedad del mismo, exhibiendo evidencia documental de las acciones realizadas a esta Auditoría Superior del Estado.

- **AF-13/54-041-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero municipal, realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, con el fin de reflejar la situación real del municipio.
- **AF-13/54-044-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero municipal, realizar la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, además de indagar sobre el origen del saldo negativo y efectuar las acciones administrativas y contables correspondientes, con el fin de reflejar la situación real del municipio.
- **AF-13/54-047-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero Municipal realizar las acciones necesarias a efecto de efectuar el entero a las entidades correspondiente por concepto de Impuestos y Retenciones por Pagar, y/o depurarlos aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentados, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio.
- **AF-13/54-053-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, específicamente a los integrantes del H Ayuntamiento, presentar de manera oportuna esta Entidad de Fiscalización Superior el Plan de Desarrollo Municipal Trienal 2010-2013, ya que dicho documento sirven para planear y dar seguimiento a las obras y actividades del municipio, además es de gran importancia ya que es una herramienta que permite medir el desempeño eficiente y eficaz del cumplimiento de metas y objetivos planteados por el ente auditado.
- **AF-13/54-058-01.-** Se recomienda al Ente Auditado, específicamente al Tesorero Municipal, la elaboración e implementación del Tabulador de Sueldos, en el que se desglosen las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio de Villa García, Zacatecas, así como se integre al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- **AF-13/54-067-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal actual, específicamente al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, se realicen las acciones correspondientes con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales, con base a lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, para la recuperación de los mismos.
- **OP-13/54-001-02.-** Se recomienda al ente fiscalizado, específicamente al Tesorero Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales establezcan las acciones que consideren pertinentes para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales conjuntamente con la Tesorería Municipal, realicen y presenten al inicio del Ejercicio Fiscal el Programa Anual de Obra Pública con sus anexos para que sean analizados y aprobados por el Cabildo, los cuales deberán incluir los presupuestos de cada una de las obras elaborados con base en las necesidades reales y costos vigentes del mercado; así mismo verificar que al elaborar los informes mensuales de enero a diciembre se presenten en tiempo y forma a el Cabildo para su aprobación, los cuales incluyan las actualizaciones y modificaciones que sean necesarias, asimismo presentarlos en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado.
- **OP-13/54-076-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los

mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; debiendo mejorar las características constructivas y de operación; lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.

- **OP-13/54-077-01.-** Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios llevar a cabo con el fin de incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

27. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$9, 960,836.91 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 91/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-54-2013-076/2014**, importe que se integra de \$7,687,459.03 (Siete Millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) para la administración municipal de 2010-2013 y por la cantidad de \$2,273,377.88 (Dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.) en la administración municipal 2013-2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/54-006-01.-** Por el orden de **\$64,325.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por haber realizado una erogación por concepto de importe entregado al Sistema de Agua Potable para apoyos a la población por adeudos rezagados en el servicio de agua, de lo cual presenta póliza de egresos, póliza de cheque, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-007-01.-** Por el orden de **\$303,078.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y del Patronato de la Feria:

No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
2933	Rogelio Guzmán Guerrero	18,000.00
3412	Rogelio Guzmán Guerrero	30,000.00
3479 3480 3481 3482 3483	- Irma Rivera Díaz - Jaime Salazar Chavarría - Sonia Chavarría Herrera - Ezequiel López Martínez - Juan Candelas Macías	8,400.00

3593	Bruno Rubio Ortiz	9,950.00
3586	José Emmanuel Cuevas Villalobos	28,000.00
2896	José Luis Esparza Esparza	40,528.00
3557	Osvaldo Correa Bautista	168,200.00
TOTAL:		303,078.00

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Laura Patricia de Luna Macias, Tesorera Municipal, José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria, Rogelio Guzmán Guerrero, Asesor del Presidente Municipal, Responsable directo, José Emmanuel Cuevas Villalobos, Secretario Privado del Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley el Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-009-01.-** Por el orden de **\$134,584.80 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**; Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que no se anexó la totalidad de la comprobación fiscal correspondiente

No.	FECHA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
1	02/12/2013	Jorge Lemus Izazaga	\$17,400.00
2	02/12/2013	Jorge Lemus Izazaga	10,440.00
4	16/12/2013	Cruz Díaz Carmona	9,790.00
5	30/10/2013	Vicente Macías Zacarías	60,000.00
6	20/11/2013	Vicente Macías Zacarías	36,954.80

Considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; , 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/54-014-01.- Por el orden de **\$169,524.54 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.)**; Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con requisitos Fiscales por un importe de \$167,205.54, así como por realizar erogaciones que no corresponden a las actividades propias del Patronato

de la Feria, si no a un gasto personal por la cantidad de \$2,319.00, correspondiente al pago de teléfono Celular del Presidente del Patronato de la feria, sumando un monto observado de \$169,524.54

FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO
20/12/2013	E01182	3941	Alfredo Jiménez Esquivel	\$ 99,479.29
31/12/2013	E01195	3954	Alfredo Jiménez Esquivel	50,047.85
19/11/2013	E01037	3800	Vicente Macías Zacarías	19,997.40

Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Alfredo Jiménez Esquivel, Presidente, Síndico, Tesorero Municipal, Presidente del Patronato de la Feria en su edición 2013

durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/54-017-01.- Por el orden de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por haber realizado un pago de pasivo, por concepto de préstamo a particulares póliza de cheque a nombre de Rogelio Guzmán Guerrero e identificación oficial, además de que la entidad no exhibió Convenio alguno con el acreedor en cita en el que se plasme las condiciones de tal financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses, así como la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación de dicho empréstito, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-018-01.-** Por el orden de **\$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por concepto de préstamo de particulares, de lo cual presenta póliza de diario, póliza de cheque a nombre de Hugo Salas Esparza y Acta de Cabildo en la cual se autoriza dicho pago, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-019-01.-** Por el orden de **\$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por autorizar el pago de liquidaciones e indemnizaciones, las cuales son improcedentes:

FECH A	PÓL IZA	CUENT A	CHE QUE	NOMBRE	IMPORTE	PUESTO
10/09/2 013	E008 15	5000-01- 1306	3595	Abel Vázquez Salas	\$ 148,000.00	Presidente Municipal
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3547	José Antonio López Ortiz	26,500.00	Secretario de Gobierno
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3548	Laura Patricia de Luna Macías	26,500.00	Tesorera Municipal
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3549	Héctor Eduardo Ortiz Galván	26,500.00	Director de Desarrollo Económico
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3550	Angelina Ojeda Castillo	13,500.00	Director de Registro Civil
10/09/2 013	E007 87	5000-01- 1306	3553	Miguel Ángel Esparza Esparza	20,000.00	Secretario Particular
TOTAL					\$ 261,000.00	

Considerándose como responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal durante José Antonio López Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal, Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico, Social Miguel Ángel Esparza Esparza, Secretario Particular. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **AF-13/54-020-01.-** Por el orden de **\$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);** Por haber autorizado del importe total pagado por concepto de liquidaciones e indemnizaciones, improcedentes,

FECH A	PÓLI ZA	CUENTA	CHEQ UE	NOMBRE	IMPORTE	PUESTO
08/10/2 013	E0090 6	5000-01- 1306	3665	Antonio Campos Esparza	\$ 25,000.00	Director de Fomento Agropecuario
08/10/2 013	E0090 6	5000-01- 1306	3669	Juan Carlos Guerrero Santos	19,000.00	Director del Centro Cultural
TOTAL					\$44,000.00	

Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Presidente y Síndico municipales Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, Antonio Campos Esparza, Director de Fomento Agropecuario, Juan Carlos Guerrero Santos, Director del Centro Cultural, durante el periodo del 1 de enero al 08 de octubre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer

párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/54-021-01.-** Por el orden de **\$116,192.05 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**; Por concepto de erogaciones por concepto de Gastos de Representación al Presidente Municipal que no se justifican en virtud de que no se presentó evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-023-01.-** Por el orden de **\$40,283.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)**; por concepto de erogaciones por Gastos de Representación del Presidente Municipal que no presentan la comprobación fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los(as) C.C. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/54-026-01.-** Por el orden de **\$140,920.00 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**; Por haber realizado erogaciones por concepto de pago de seguros de vida a personal de seguridad pública y de base sindicalizado, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE
18/04/2013	500268	3098	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	50,000.00
04/09/2013	500752	3098	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	50,000.00
04/09/2013	500752	3411	PRIMERO SEGUROS VIDA S.A.	40,920.00
TOTAL:				\$ 140,920.00

- **AF-13/54-037-01.-** por el orden de **\$433,966.81 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)**; Por no exhibir evidencia documental del procedimiento que realizaron para efectuar la baja de bienes muebles de conformidad a la normatividad aplicable, en caso de que se hayan enajenado, no se presentaron métodos de valuación utilizados para asignar su valor de venta, recibos de ingresos, pólizas contables, convocatoria para elegir a los mejores compradores y la autorización de la H. Legislatura lo anterior conforme al

artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, considerándose como responsables:

No.	BIEN MUEBLE	IMPORTE
1	Radio móvil Kenwood EM-200	\$2,350.00
2	Radio móvil Kenwood EM-200	2,350.00
3	Camioneta NISSAN estaq. Blanca 1999 3N6CD15S9XK033435	25,000.00
4	Camioneta DODGE RAM 2000 3B6MC3653YM251086	35,000.00
5	Camioneta NISSAN estaq. Blanca 2004 3N6CD135SX4K053126	35,000.00
6	Camioneta NISSAN estaq. Blanca 2000 3NGCD135X2K0455136	35,000.00
7	Camioneta Ford Blanca 1979 2GCGG36MOEH164236	47,500.00
8	Automóvil Chrysler Neón 1999 XT505210	40,000.00
9	Computadora portátil marca HACER gris	3,499.00
10	Cañón (proyector)	2,879.00
11	Radio Motorola portátil	1,700.00
12	Computadora portátil HP Pavilion	10,739.81
13	Teléfono Celular SONY ERICSSON	1,400.00
14	Computadora Laptop emachines LXNC508010	300.00
15	Automóvil Ford Fiesta 2005 9BFBT09N958282460	46,000.00
16	Camioneta Ford Ranger 1991 1FTCR10A3MUE47986	25,000.00
17	Camioneta Chevrolet GMC 1994 1GCEC34K9VZ12598	33,000.00
18	Cámara digital cybershot Sony	500.00
19	Cámara fotográfica CANON POWER A560	600.00
20	Camioneta Ford Ranger 2008 blanca 8AFDT500786195170	45,000.00
21	Camioneta DODGE RAM 1995 blanca 1B7HF16Y6SS166020	39,000.00
22	Teléfono celular LG GB 126	2,149.00
TOTAL		\$ 433,966.81

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe

Esquivel Trinidad, Juan Luis Ortiz Navarro, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo, Miembros del H. Ayuntamiento y José Antonio López Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-001-01.-** Por el orden de **\$26,798.98 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** Por ejercer recursos del Fondo III 2012 del, ejerció recursos de la Cuenta Bancaria número 817654762 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Desarrollo Institucional 2012 por un importe total de \$26,798.98, para la adquisición de la computadora laptop marca Sony con número de serie 275472453004654 y modelo VPCSB35FL, mediante la expedición del cheque número 7 de fecha 22/02/2012 a nombre de Office Depot de México S.A. de C.V., Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, José Antonio López Ortiz, y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 fracción XVII, 97, 99, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-002-01.-** Por el orden de **\$21,989.00 (VEINTE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** Por erogación de recursos del Fondo III 20 por concepto de pago según las pólizas de egresos números E00823 y E00825 emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de la factura número 330 de la obra denominada "Alumbrado Público en calle Carlos R. Elías y Montesa, en la Cabecera Municipal", considerándose como responsables, a los CC. Abel Vázquez Salas y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 80, primer párrafo, fracción VII y segundo párrafo, 119, 120 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 69 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-004-01.-** Por el orden de **\$13,599.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** Relativo a los recursos erogados del Fondo III 2013 de la Cuenta Bancaria número 817654762 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Desarrollo Institucional 2012, para la adquisición de los siguientes bienes muebles: una computadora Laptop Compaq-HP de 15.3", mediante la expedición del cheque número 111 de fecha 23/07/2013 a nombre de Yuri Ivanov Montoya Martínez por un importe de \$12,000.00, el cual corresponde al costo de la misma; así como una cámara digital Fuji 14 MP 5X2.7 pulg. negra con un costo de \$1,599.00 la cual no fue incorporada al Activo Fijo, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías, José Antonio López Ortiz, y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, , XII y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96

prime párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 155, 156, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-006-01.-** Por el orden de **\$226,438.40 (DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100M.N.)**, Por haber erogado recursos del Fondo III 2013 mediante la expedición de 4 (cuatro) cheques por un monto total de \$226,438.40; presentando como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo según lo plasmado en los Estados de Cuenta Bancarios, se conoció que dichos cheques, fueron depositados a una Cuenta Bancaria de una persona física con R.F.C. VASA670808M18 el cual corresponde al R.F.C. del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013 y no al R.F.C. de la persona física que es la beneficiaria de los cheques,

Número de cheque	Fecha del cheque	Beneficiario del cheque	Importe del cheque	R.F.C. beneficiario
5	15/03/2013	Delia Rangel Sánchez (Proveedora)	\$ 72,445.60	VASA670808 M18 Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal 2010-2013
14	09/04/2013	Adalberto Yañez Esparza (Proveedor)	64,000.00	
62	03/07/2013	Delia Rangel Sánchez (Proveedora)	44,996.40	
63	03/07/2013	Delia Rangel Sánchez (Proveedora)	44,996.40	
Total			\$ 226,438.40	

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-010-01.-** Por el orden de **\$343,997.40 (POR EL ORDEN DE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 40/100 M.N.)**, Relativo a los recursos erogados de la Cuenta Bancaria número 865864142 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Fondo III 2013, para las obras denominadas “Pago de combustible para la pavimentación de calles en la comunidad de Agua Gordita en Convenio con la JEC” por el monto de \$179,997.40 y “Pago de combustible para la pavimentación de calles en la comunidad de Copetillo en Convenio con la JEC” por el monto de \$164,000.00, toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica-social que justifique el destino y aplicación del recurso erogado en estas obras, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30, 31, 41, 80 segundo párrafo 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII; X, XII y XXVI, 97, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-011-01.-** Por el orden de **\$221,768.80 (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, Relativo a la falta de la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2013, de los recursos erogados para la obra denominada "Aportación a convenio para la pavimentación de calle Rogelio Guzmán de la comunidad de Los Campos", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 80 primer párrafo, fracción VII y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-012-01.-** por el orden de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a la improcedencia de recursos erogados para la acción denominada "Asistencia/Asesoría Técnica", por un importe total de \$45,000.00, mediante la expedición de 30 (treinta), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 segundo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-013-01.-** Por el orden de **\$51,977.28 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, Relativo a la improcedencia de la realización de la obra denominada "Construcción de banquetas y andadores en la alameda, Cabecera Municipal", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 segundo párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-014-01.-** Por el orden de **\$26,420.09 (VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 09/100 M.N.)** considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-015-01.-** Por el orden de **\$53,999.58 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, Por la erogación de recursos del Fondo III 2013 dentro del rubro de Gastos Indirectos el Municipio destinó recursos para la acción denominada “Viáticos”, de la Cuenta Bancaria número 0817649030 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Gastos Indirectos 2013, mediante la expedición de 9 (nueve) cheques, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-016-01.-** Por el orden de **\$108,992.33 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**, Por la erogación de recursos del Fondo III 2013 dentro del rubro de Gastos Indirectos el Municipio erogó recursos para la acción denominada “Combustible”, de la Cuenta Bancaria número 0817649030 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Gastos Indirectos 2013, mediante la expedición de 7 (siete) cheques, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-017-01.-** Por el orden de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a la falta de la lista de beneficiarios debidamente firmada por la entrega de material respecto a la “Aportación al Programa Mejoramiento de Vivienda”, considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías y Érick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-022-01.-** Por el orden de **\$7,880.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a que no se presentó la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Florianio Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29

y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-024-01.-** Por el orden de **\$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Relativo a la expedición del cheque número 15 de fecha 08/04/2013 a nombre de Adalberto Yáñez Esparza (Proveedor) por un importe de \$62,000.00, por concepto de pago de combustible para patrullas de Seguridad Pública, ya que según lo plasmado en el Estado de Cuenta Bancario, dicho cheque fue depositado a una Cuenta Bancaria de una persona física con R.F.C. VASA670808M18 que corresponde al del C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer y segundo párrafos y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-028-01.** Por el orden **\$13,340.02 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 M.N.)**, Relativo a que no se presentó el acta de entrega-recepción debidamente requisitada y validada, así como el reporte fotográfico que mostrara el inicio, proceso y término de la obra y la bitácora de obra que detallara los trabajos realizados en la obra denominada “Construcción de techo en salón de Colegio de Bachilleres Plantel Villa García, para la cual se ejercieron recursos de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición del cheque número 76 de fecha 08/08/2013 a nombre de Materiales Puente Negro de Cosío, S.A. de C.V. considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones II y IV, 131 y 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169 y 184 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-029-01.-** Por el orden de **\$23,452.03 (VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)**, Relativo a que el Municipio erogó recursos del Fondo IV 2013 para la acción denominada “Adquisición de materiales pétreos”, mediante la expedición del cheque número 002 de fecha 21/02/2013 a nombre de Martha Elena Álvarez Montoya (Proveedora), incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2013 considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII; X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I; II y VII, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/54-031-01.-** Por el orden de **\$11,210.82 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M.N.)**, relativo a que no se presentó el acta de entrega-recepción debidamente requisitada y validada de la obra denominada "Construcción de tableros en cancha de la Esc. Prim. Emiliano Zapata de la comunidad de Granadas", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-033-01.-** Por el orden de **\$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS)**, Relativo a que de los recursos que se ejercieron de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, Fondo IV 2013, para la acción denominada "Pago de renta de maquinaria para limpiar relleno sanitario", considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII; XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/54-034-01.-** Por el orden de **\$48,086.26 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**, Relativo a que el Municipio de Villa García, Zac., ejerció recursos del Fondo IV 2013 de la Cuenta Bancaria número 865865774 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Fondo IV 2013, para mantenimiento de vehículos del Departamento de Seguridad Pública,

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe ejercido del 01/01/2013 al 15/09/2013
1352FM005	Pago a AP Automotriz S.A. de C.V. de reparación a la patrulla RAM de Seguridad Pública	14,136.82
1352FM003	Pago a Eligio Ortiz Briano, pago de mantenimiento a vehículos de Seguridad Pública.	21,150.00
1352FM004	Pago a AP Automotriz S.A. de C.V. de reparación a la patrulla Rangers de Seguridad Pública	12,799.44
Total		48,086.26

Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el

periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 97, 99, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/54-035-01.-** Por el orden de **\$805,644.66 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**, Relativo a que no se presentó la nómina debidamente requisitada y validada por el pago a elementos de Seguridad Pública por el periodo de Enero a Julio de 2013, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, v, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-036-01.-** Por el orden de **\$171,362.07 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, Relativo a que el municipio de Villa García ejerció recursos del Fondo IV 2013 Para la acción denominada “Pago a varios Proveedores” los expedientes unitarios carecen de documentación técnica-social que justificara el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Laura Patricia de Luna Macías y Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 97, 99, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **PF-13/54-039-01.-** Por el orden **\$107,344.40 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, Relativo a que el municipio de Villa García, ejerció recursos para la acción denominada “pago a varios proveedores”, los expedientes unitarios, carecen de documentación técnica- social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados misma que se detalla en el recuadro señalado en el Resultado PF-30, Observación PF-29, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 97, 99, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-003-01.-** Por el orden de **\$388,858.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; Por no presentar el expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica y social que permita conocer los conceptos realizados y sus precios, en la obra “Construcción de cancha de futbol rápido, en la comunidad Rancho Nuevo”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Gildardo Cruz Arteaga como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de marzo a 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-005-01.-** Por el orden de **\$406,822.38 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 38/100 M.N.)** Por no presentar el contrato, expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica y social, de la obra “Construcción de cancha de futbol rápido en la comunidad Agua-gorda” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO); considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal, y Gildardo Cruz Arteaga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-010-01.-** Por el orden de **\$517,462.00 (QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; Por la falta de contrato e integración del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de Arcos de la Alameda en la Cabecera Municipal”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 así como la C. María Leticia Torres Hernández, como contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-012-01.-** Por un monto de **\$792,319.62; (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, Por no haber presentado los expedientes unitarios que contengan la documentación técnica y social, de las subobras “Construcción de cancha de futbol rápido y resbaladilla universal, colonia Villa Flores, en la Cabecera Municipal”, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 17, 20, 25 primer párrafo, fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 87 primer párrafo fracción II, 90, 92, 93 segundo párrafo, 110, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-017-01.-** Por un monto de **\$72,817.21 (SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)**; considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Héctor Eduardo Ortiz Galván, Director de Desarrollo Económico y Social así como Kamavi Construcciones S.A. de C.V., Contratista (Responsable Solidario); en la obra “Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Progreso, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-019-01.-** Por el orden de **\$130,789.12 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$115,992.84 y por sobre precio por la cantidad de \$14,796.28 en la obra “Ampliación de la red de Drenaje, en la comunidad de Granadas” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal durante (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como a la C. Isidra Ibarra Guel, Contratista (Responsable Solidaria). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/54-021-01.-** Por el orden de **\$15,638.19 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de red de drenaje y alcantarillado, en la comunidad de Puerta de Jalisco” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como a la C. Isidra Ibarra Guel, Contratista (Responsable Solidaria). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-023-01.-** Por el orden de **\$368,597.47 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Hidalgo, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como la C. Verónica Salas Núñez, Contratista (Responsable Solidaria). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/54-025-01.-** Por el orden de **\$63,681.10 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**; Por sobre precio en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V. (Representante Legal el C. Ignacio González Báez), Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y

XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-027-01.-** Por el orden de **\$236,296.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red de electricidad (segunda etapa), en la comunidad de Agua Gordita” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como JEA Proyectos y Construcciones S.A de C.V. (representante Legal el C. Nicolás Villanueva Zermeño), Contratista (Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-030-01.-** Por el orden de **\$368,275.06 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red de electricidad, en la comunidad de Los Juanes” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como JEA Proyectos y Construcciones S.A de C.V. (representante Legal el C. Nicolás Villanueva Zermeño), Contratista (Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-032-01.-** Por el orden de **\$119,596.30 (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Los Campos” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como JEA Proyectos y Construcciones S.A de C.V. (representante Legal el C. Nicolás Villanueva Zermeño), Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184

y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-034-01.-** Por el orden de **\$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; Por pago improcedente en la obra denominada “Pago de tiempo extras a personal de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, según convenio, en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Erick Ojeda Marmolejo Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-046-01.-** Por el orden de **\$197,752.68 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**; Por sobre precio en la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Granadas-Benito Juárez, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo), así como al Grupo Plata Zacatecas, S.A. de C.V., Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo, 54 segundo párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-052-01.-** Por el orden de **\$507,094.98 (QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Villa García-Crisóstomo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes a los(as), considerándose como responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Erick Ojeda Marmolejo Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 (responsable directo), así como al C. José Luis Granados Enciso, Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-055-01.-** Por el orden de **\$140,045.36 (CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de tramo carretero Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, Considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz

Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Erick Ojeda Marmolejo Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al C. José Luis Granados Enciso, Contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 41, 45 fracción I, 53 primer párrafo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114 y 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/54-058-01.-** Por el orden de **\$99,973.44 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**; Por sobre precio en la obra denominada “Pavimentación de calle, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPEDEM), considerándose como responsables a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 (responsable directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 41, 45, 53 primer párrafo, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 90, 101, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 118, 131, 181, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-065-01.-** Por el orden de **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Por la falta de documentación que permita verificar la correcta aplicación de los recursos ejecutados mediante el Programa Peso por Peso, considerándose como responsables a los(as) CC. Gildardo Cruz Arteaga Presidente Municipal (responsable subsidiario), Hilda Hortencia González Acosta, Síndico Municipal (responsable subsidiaria), Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal (responsable directo) y Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/54-071-01.-** Por el orden de **\$57,779.23 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**; Por conceptos pagados no ejecutados y erogaciones no justificadas en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos” debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un cobro indebido, considerándose como responsables a los a los(as) CC. Abel Vázquez Salas Presidente Municipal (responsable subsidiario por \$40,000.00) y Héctor Eduardo Ortiz Galván Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42, 70, 87 primer párrafo fracción I y II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y b), 32, 49, 52, 60, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V; X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veintiocho días de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Mazapil**, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Mazapil**, Zacatecas, el día catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014), la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3154/2014 de fecha cinco (05) de diciembre del dos mil catorce (2014).

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$122,033,899.58 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), que se integran por el 68.84% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.43% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.73% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 65.15%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$131,265,695.95 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 55.54% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 14.34% para Obra Pública, 22.01% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 8.12% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 71.60%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por \$9,231,796.37 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de financiamientos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$1,669,746.13, (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), integrado de 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$3,004,285.11 (TRES MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), el cual representa un incremento de 38.15% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior, observándose que el municipio de Mazapil continuo haciendo préstamos, aun cuando en el ejercicio inmediato anterior se realizó la Acción a Promover AF-12/25-028 Recomendación, relativa a proceder a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiero al 31 de diciembre de 2013 fue por \$19,882,334.30 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$517,330.27 (Quinientos diecisiete mil trescientos treinta pesos 27/100 M.N.), de las cuales el 80.67% se realizaron con Recursos Propios y el 19.33% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$19,118,345.03 (DIECINUEVE MILLONES CIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), el cual representa un decremento del 5.41% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior, el cual se integra por Proveedores que representa el 93.43%, Acreedores Diversos por el 2.56% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 4.001%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$9,373,519.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de 9 servicios y/o acciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante reunión de Cabildo ordinaria sin número, de fecha 27 de agosto de 2013; correspondiendo un presupuesto al 15 de septiembre de 2013 de \$7,030,139.25 (Siete millones treinta mil ciento treinta y nueve pesos 25/100 M.N.); a esta fecha según el informe de avances físico financiero presentado por el municipio registra una inversión ejercida de \$16,963,312.79 (Dieciséis millones novecientos sesenta y tres mil trescientos doce pesos 79/100 M.N.), presentando un sobrejercicio del 141.29%. Según el informe del 15 de septiembre de 2013 presentado, 8 servicios y/o acciones fueron ejercidos, 1 no se ejecutó, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$22,493,188.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO



OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron distribuido como se menciona a continuación: el 96.91% del total del presupuesto se destinó al rubro de Infraestructura Básica de Obras; el 1.69% se destinó al rubro de Gastos Indirectos y el 1.40% se aprobó para el rubro de Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2013, los recursos fueron aplicados en un 91.88% según lo registrado en documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el municipio, como parte de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2013, además de la documentación comprobatoria presentada en el transcurso de la revisión.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$23,746.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los rendimientos financieros del ejercicio 2012, los cuales al 31 de diciembre no habían sido ejercidos, estando disponibles en la cuenta bancaria correspondiente.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$8,486,579.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se encuentra distribuido de la siguiente manera: el 41.34% se aplicó en el rubro de Obligaciones Financieras, el 56.83% para Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones, y para Adquisiciones el 1.83%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron erogados al 100%, según lo señalado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el municipio, como parte de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria presentada en el transcurso de la revisión.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe \$4,095.00 (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los rendimientos financieros del ejercicio 2012, los cuales al 31 de diciembre no habían sido ejercidos, estando disponibles en la cuenta bancaria correspondiente.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA SUMAR 2013

Del Programa de SUMAR 2013, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de \$6,662,132.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a 6 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.23 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$34,384,830.20 que representa el 26.19% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.70% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.63% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$32,261,017.44 representando éste un 5.09% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$30,699,380.06.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$72,484,414.43, siendo el gasto en nómina de \$32,261,017.44, el cual representa el 44.51% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio no cuenta con un nivel aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

dd) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	2.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	33.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	27.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	8.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

ee) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Gasto en Obligaciones Financieras	41.3
Gasto en Seguridad Pública	0.00
Gasto en Obra Pública	56.8
Gasto en Otros Rubros	1.8

ff) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

a) PROGRAMA SUMAR 2013

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

b) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el municipio de Mazapil no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de **Mazapil**, Zacatecas, cumplió en 60.6 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2193/2015 de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	41	1	39	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.	39
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	2
			1	Recomendación.	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	25	7	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	7
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	69	2	66	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	66
			1	Recomendación.	1
			2	Hacer del Conocimiento de los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento a las Disposiciones Fiscales.	1
Subtotal	142	28	118		118
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación.	8
Seguimientos en Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	2
Subtotal	10	0	10		10
TOTAL	152	28	128		128

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

28. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer

sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

29. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
30. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de la acción número AF-13/25-017 del ejercicio fiscal 2013 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - **AF-13/25-017.-** Por el orden de \$6,857,935.36 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por la inexistencia de las operaciones comerciales contratadas y la aparente prestación de servicios entre el municipio de Mazapil y el Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, por concepto de compra de materiales para construcción, diversas refacciones y servicios de mecánica, de los cuales se observa la cantidad antes citada, toda vez de que en 9 de los pagos realizados se detectaron varias observaciones, tales como que no se consigna en los estados de cuenta bancarios el registro federal de contribuyentes de la persona que deposita o hace efectivo el cobro de los cheques con los que se registra los pagos, falta de soporte documental, no se justifica plenamente la recepción y aplicación de los insumos adquiridos y detallados en las facturas, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, y Reynaldo García Briones en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, no presentaron evidencia documental de la materialidad de la entrega de los bienes enajenados al municipio de Mazapil, Zacatecas, por parte del proveedor ni de la recepción por parte del Municipio de Mazapil, Zacateca.
31. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones denominadas **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento de la norma AF-13/25-027-01, AF-13/25-029-01, AF-13/25-031-01, AF-13/25-033-01, AF-13/25-035-01, AF-13/25-052-01, AF-13/25-064-01, a quien se desempeñó como Presidente, Sindico y Tesorero por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Así como las acciones números AF-13/25-094, PF-13/25-028, OP-13/25-034 lo anterior por no haber contestado ni atendido las Acciones de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/25-001, AF-13/25-003, AF-13/25-004, AF-13/25-010, AF-13/25-012, AF-13/25-014, AF-13/25-016, AF-13/25-019, AF-13/25-021, AF-13/25-023, AF-13/25-025, AF-13/25-039, AF-13/25-045, AF-13/25-047, AF-13/25-051, AF-13/25-054, AF-13/25-057, AF-13/25-060, AF-13/25-062, AF-13/25-066, AF-13/25-071, AF-13/25-076, AF-13/25-079, AF-13/25-082, AF-13/25-085, AF-13/25-087, AF-13/25-07, AF-13/25-037, AF-13/25-040, AF-13/25-067, AF-13/25-069, AF-13/25-077, AF-13/25-080, AF-13/25-083, AF-13/25-086, AF-13/25-088, AF-13/25-089, AF-13/25-091, AF-13/25-092, PF-13/25-001, PF-13/25-004, PF-13/25-013, PF-13/25-016 OP-13/25-001, OP-13/25-004, OP-13/25-006, OP-13/25-008, OP-13/25-010, OP-13/25-012, OP-13/25-017, OP-13/25-027, OP-13/25-031, OP-13/25-002, OP-13/25-023, OP-13/25-028 así mismo las acciones de Pliego de Observaciones números AF-13/25-002, AF-13/25-009, AF-13/25-011, AF-13/25-013, AF-13/25-015, AF-13/25-018, AF-13/25-020, AF-13/25-022, AF-13/25-024, AF-13/25-044, AF-13/25-046, AF-13/25-061, PF-13/25-005, PF-13/25-006, PF-13/25-007, PF-13/25-008, PF-13/25-009, PF-13/25-010, PF-13/25-015, PF-13/25-017 y PF-13/25-022, de igual forma las acciones de Recomendación número, AF-13/25-042, AF-13/25-055, AF-13/25-058, AF-13/25-072, AF-13/25-074, OP-13/25-032 OP-13/25-033, a quienes se desempeñaron como; Presidente, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero Sindico, durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en relación a lo siguiente:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo no Solventadas:

- **AF-13/25-001-01.-** A los ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades relativas al cobro de la sanción correspondientes al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto, incumpliendo con la normatividad específica del artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-003-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en virtud de que no presentó evidencia documental fehaciente del ingreso de la aportación a las cuentas bancarias propiedad del municipio ni de su registro en contabilidad y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos, en el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se debe recaudar contribuciones municipales por otros funcionarios municipales o particulares en forma directa haciendo la función de Tesoreros. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 64, primer párrafo fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 100, 102, 151, 167 segundo párrafo, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 7, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-004-01.-** Al Ciudadano Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-006-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos

administrativos funcionen conforme a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, relativo a que no se presentó evidencia documental fehaciente del ingreso de los cheques certificados y retenidos por el banco, así como de los depósitos no registrados por el mismo a las cuentas bancarias propiedad del municipio, ni de su registro en contabilidad. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones III y V, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 151, 167, 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-007-01.-** Al Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 151, 167 segundo párrafo y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-010-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que no presentó evidencia documental fehaciente que justifique las erogaciones realizadas detalladas en el Resultado AF-06, Observación AF-06. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-012-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que el ente auditado no adjunto a las pólizas contables por un total de \$617,576.71 (Seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y seis pesos 71/100 M.N.), detallados en el anexo 2, la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que en los términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al gasto efectuado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo

fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-014-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que el ente auditado no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado mediante cheque número 4550464 de la cuenta bancaria 4041093436 de la Institución Bancaria HSBC México S.A. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-016-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que presentó documentación comprobatoria en copia fotostática, además de que no presentar evidencia documental justificativa de su aplicación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-019-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que el ente auditado no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas al Ciudadano Dante Carrillo Vázquez por \$6,857,935.36 (Seis millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo

fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVI/I y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-021-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto publico municipal observado como improcedente, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Ciudadano Francisco Alejandro Acuña Villagrana, durante el periodo del 16 abril al 15 septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 160, fracción III, al concederle percepciones mayores que las de su superior jerárquico. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/25-023-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el gasto público sin estar debidamente justificado, además de no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto publico municipal observado como improcedente, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado pagos en contravención a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/25-025-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago de un gasto improcedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el gasto público improcedente, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber pagado de manera improcedente liquidaciones o indemnizaciones al Presidente y Funcionarios Municipales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123, 126 y 127 primer y segundo párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 160 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y XII, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/25-027-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el gasto sin la debida justificación, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público sin estar justificado, Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a que no presentó evidencia documental fehaciente que justifique las erogaciones realizadas por \$1,557,922.26 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós pesos 26/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/25-031-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago del gasto improcedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público que se considera improcedente y Ma. De Jesús Perez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo al pago de liquidaciones o indemnizaciones improcedentes a la Profra. Alma Delia Zúñiga Carrillo, Síndico Municipal de la Administración 2010-2013 de conformidad a lo estipulado en el artículo 127, primer y segundo párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 1856, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/25-033-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago excedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público improcedente, Ma. De Jesús Perez Santos, Tesorera Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Ciudadano Francisco Alejandro Acuña Villagrana, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,

VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-035-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago excedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público excedente y Ma. De Jesús Perez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-037-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago al Maestro Comisionado J. Guadalupe Flores Morales, en contravención a la normatividad, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público improcedente y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado las percepciones del Maestro Comisionado J. Guadalupe Flores Morales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo la normatividad aplicable, además por no exhibir el permiso sin goce de sueldos correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, primer párrafo, fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 7 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y además a lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013 en su punto 2.5, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-039-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de que no se registraron movimientos contables, tanto de Caja General como de los Fondos Fijos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.

- **AF-13/25-040-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de que no se registraron movimientos contables, tanto de Caja General como de los Fondos Fijos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.
- **AF-13/25-045-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, relativo a realizar préstamos personales con recursos públicos Presupuestados para la aplicación en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-047-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a que no exhibió evidencia documental que justifique plenamente los registros contables observados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-051-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Alma Delia Párgas Zúñiga, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, relativo a que no se exhibió evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, y por ende no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo por no acatar la acción AF-12/25-032 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-052-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a que no se exhibió evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, y por ende no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-054-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Párgas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por tener a su cargo los bienes muebles del municipio y no implementar los controles correspondientes al resguardo, uso y manejo del Inventario del Parque Vehicular y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a que no realizó registros en bitácoras del mantenimiento, refacciones y combustibles asignados a las unidades oficiales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción V, 155, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-057-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a los saldos de ejercicios anteriores que al 15 de septiembre de 2013 no presentaron afectación contable, no exhibiendo prueba de las gestiones realizadas para la confirmación de saldos así como por no atender la acción AF-12/25-037 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-060-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a los saldos de ejercicios anteriores que al 15 de septiembre de 2013 no presentaron afectación contable, no exhibiendo prueba de las gestiones realizadas para la confirmación de saldos y en caso procedente, de los pagos efectuados, ni aclaración debidamente documentada de la procedencia de los saldos negativos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193

de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/25-062-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a que emitió cheques a nombre del Presidente, Regidor, auxiliar de tesorería municipal y de la auxiliar del DIF municipal, contraviniendo lo estipulado en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Municipio que dicta que el ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 179, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-064-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Ma. De Jesús Perez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a que emitió cheques a nombre de los Funcionarios Municipales, Manuel de Jesús Santos Pacheco y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, contraviniendo lo estipulado en el artículo 96 primer párrafo fracción VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así mismo no exhibió evidencia documental que aclare y justifique fehacientemente la cancelación contra resultados de ejercicios anteriores los saldos negativos generados, en virtud de que el ente auditado provisionó la deuda en una cuenta y pago y registró la amortización a otra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 179, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-066-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos de la administración municipal sin apego estricto al presupuesto, Teresa Urbano Cedillo, Ma. De La Luz Pérez Castillo, Ma. De Jesús García Torres, Hugo De Jesús García Carrillo, Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel De Jesús Santos Pacheco, Armando Zúñiga Robles, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos y Juan Esquivel Zapata, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar compromisos fuera de las limitaciones de sus presupuestos, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no realizó un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y Manuel

Olivares, Contralor Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y su congruencia con el ejercicio del presupuesto. Actos que implica posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-067-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar compromisos fuera de las limitaciones de sus presupuestos, Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no realizó un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y Rubén Carranza Médina, Contralor Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y su congruencia con el ejercicio del presupuesto. Actos que implica posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-069-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que la cuenta pública se enviara en el termino legal, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no rendir a la legislatura en tiempo y forma el Informe Anual de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013 en fecha 15 de julio de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V,

96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-071-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúniga, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no presentó dentro de su Presupuesto de Egresos un Tabulador de Sueldos desglosado y autorizado por el H. Ayuntamiento en el ejercicio 2013, que le permita mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-076-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúniga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de diciembre, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades, dictado dentro del expediente número ASE-PFRR-043/2011, notificado el 26 de febrero de 2013, por un monto de \$330,827.76 (Trescientos treinta mil ochocientos veintisiete pesos 76/100 M.N.), así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción II, 96, primer párrafo fracción XXI, 167, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X, 22, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-079-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúniga, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la omisión del registro contable de la deuda informada por el IMSS por \$1,723,079.30 (Un millón setecientos veintitrés mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), así como por no realizar los pagos correspondientes por las Cuotas Obrero Patronales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-080-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la omisión del registro contable de la deuda informada por el IMSS por \$1,723,079.30 (Un millón setecientos veintitrés mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), así como por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, que le permitiera corroborar los saldos y por consiguiente realizar los ajustes contables correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-13/25-082-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúniga, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no reportó en sus estado analítico de deuda el saldo pendiente de pago al DIF Estatal derivado del programa de Asistencia Alimentaria. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-083-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no reportó en sus estado analítico de deuda el saldo pendiente de pago al DIF Estatal derivado del programa de Asistencia Alimentaria. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-085-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúniga, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no ejecutar la determinación del Ayuntamiento respecto del cese al C. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, así como por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Alma Delia Párgas Zúniga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo que no llevó a cabo el procedimiento Administrativo respecto del cese de sus funciones como Director de Obras y Servicios Públicos al Ciudadano Francisco Alejandro Acuña Villagrana, incumpliendo con la disposición del H. Ayuntamiento acordado en fecha 16 de abril de 2013 y seguirle pagando el mismo sueldo que ostentaba como Director. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas; 28, 29 y 31 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-086-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo que no llevó a cabo el procedimiento Administrativo para regularizar la situación laboral del trabajador Francisco Alejandro Acuña Villagrana, el cual ganó más que su superior jerárquico durante el periodo ya descrito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28, 29 y 31 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-087-01.-** A los Ciudadanos. Mario Macías Zúniga, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que el ente auditado efectuó pagos a sus trabajadores por concepto de tiempo extra, en desapego a la normatividad aplicable en el tema, así mismo no exhibió documentación respecto políticas de control interno aplicables la materia, tales como registro de asistencia, las horas laborables por dicho concepto y los cálculos para determinar su pago. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-088-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público relativo al las indemnizaciones y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que realizó el pago de indemnizaciones a trabajadores que manifestaron separarse voluntariamente de su cargo, además de que realizó su cálculo totalmente basado en la Ley Federal del Trabajo, debiendo apegarse en primer término a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracciones I y VI, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-089-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizaeth García García, Síndico Municipal, Jesús

Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Párgas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no afiliar a ningún régimen de seguridad social a 9 trabajadores y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a se afilió al Instituto Mexicano de Seguridad Social a 9 trabajadores. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-091-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Ma. de Jesús Pérez Santos, Silvia García Ruiz Directora y Javier Nájera Favila, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Director Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no proporcionaron la Información relativa al oficio número 1768, que emite la Síndico Municipal donde precisa que se ha omitido informarle los gastos que se efectúan, así mismo el Contralor Municipal, presentó oficios números 156, 159, 160, 178 y 280 donde solicitó información relativa a las áreas de Tesorería, Obras Públicas y Desarrollo Económico, situación que no les permite realizar las actividades inherentes a sus respectivos cargos como Síndico y Contralor Municipales, no exhibiendo prueba en contrario. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 49, primer párrafo, fracción XX, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.
- **AF-13/25-092-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por tener la representación legal del Ayuntamiento, y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no entregó a cabalidad la documentación solicitada mediante oficios número PL-07-04-2226/2014, PL-07-04-2762/2014 y PL-07-04-2841/2014 de fechas 11 de agosto, 09 de octubre y 17 de octubre del ejercicio fiscal 2013, respectivamente, dirigidos al M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, por lo deberá exhibir a esta Auditoría Superior del Estado la documentación e información detallada en el Resultado AF-54, Observación AF-53. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 78, primer párrafo, 96, XXIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **PF-13/25-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables; lo anterior por un monto total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 100/00 M.N.), los cuales corresponden a la adquisición de un vehículo para el Departamento

de Obras Públicas por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.); la adquisición de una revolvedora por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la adquisición de un meguer eléctrico por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.). Considerándose como responsables: el Ciudadano Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables; a la Ciudadana Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables, así como al Ciudadano Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VI, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013, 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **PF-13/25-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables; lo anterior por un monto total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la adquisición de 1 vehículo para el Departamento de Obras Públicas, por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) , la adquisición de una revolvedora por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la adquisición de un meguer eléctrico por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables, a la Ciudadana Yusbizareth García García, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables, así como a la Ciudadana Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VI, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013, 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **PF-13/25-004-01.-** Por no haber realizado adecuadamente la expedición de cheques, conforme a la normatividad aplicable, en virtud de que se detectaron cheques expedidos a nombre de proveedores y/o contratistas por un importe total de \$887,402.85 (Ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 85/100 M.N.), de los cuales no fue posible verificar que los mismos hubieran sido cobrados por los beneficiarios, siendo estos las personas que expidieron la documentación comprobatoria que presenta el Municipio como soporte documental del gasto, así mismo, en virtud de que los cheques un fueron expedidos con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como pagados en efectivo,

desconociéndose si los proveedores y/o contratistas que emitieron las facturas realizaron el cobro de los cheques expedidos a su nombre. Considerándose como responsables: el Ciudadano Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, a la Ciudadana Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, así como al C. Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, VII y XXII, 96 Primer Párrafo, Fracción VII, 99, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/44-013-01.-** Por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de presentar información clara confiable y oportuna, así como a la Ciudadano Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de conciliación de la información presentada entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en virtud de que se detectó incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y la Tesorería Municipal en todas sus vertientes, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y la forma de tomar decisiones del Municipio. Considerándose como responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información, a la Ciudadana Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/25-016-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, a la Ciudadana Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, así como al Ciudadano Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado adecuadamente la expedición de cheques, conforme a la normatividad aplicable, en virtud de que se detectó que se expidieron los cheques 1 y 2 por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por un importe total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales no fue posible verificar que los mismos hubieran sido cobrados por los beneficiarios, siendo estos las personas que expidieron la documentación comprobatoria que presenta el Municipio como soporte documental del gasto, así mismo, en virtud de que los cheques un fueron expedidos con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como pagados en efectivo, desconociéndose si los proveedores y/o contratistas que emitieron las facturas realizaron el cobro de los cheques expedidos a su nombre, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, VII y XXII, 96 Primer Párrafo,

Fracción VII, 99, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/44-024-01.-** Por la falta de conciliación de la información presentada entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en virtud de que se detectó incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y la Tesorería Municipal en todas sus vertientes, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y la forma de tomar decisiones del Municipio. Considerándose como responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información, a la Ciudadana Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de presentar información clara confiable y oportuna, así como a la Ciudadana Silvia García Ruiz, Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/44-025-01.-** Derivado de la revisión al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III 2013; ya que el techo financiero recibido fue de \$22,493,188.00 (Veintidós millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció únicamente el importe de \$20,667,475.81 (Veinte millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.) equivalente al 91.88% de los recursos, por lo que no fueron ejercidos recursos por la cantidad de \$1,825,712.19 (Un millón ochocientos veinticinco mil setecientos doce pesos 19/100 M.N.) correspondientes al 8.12% lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado adecuadamente la aplicación de los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados, conforme a la normatividad aplicable, a la Ciudadana Yusbizareth García García, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado adecuadamente la aplicación de los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados, conforme a la normatividad aplicable, así como a la Ciudadana Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber programado la oportuna aplicación de los recursos, conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 99, 179, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/25-001-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado la ejecución y presupuestación del Programa Municipal de Obras, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Enrique Borjas Villareal, Directores de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 16 de abril, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, por no haber realizado las

modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos, así como de no presentarlas ante el H. Cabildo para su autorización correspondiente, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-002-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado la ejecución del Programa Municipal de Obras, así como a Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos, así como de no presentarlas ante el Cabildo para su autorización correspondiente, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-004-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado la ejecución e inadecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Enrique Borjas Villareal, Directores de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 16 de abril, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos, así como de no presentarlas ante el Cabildo para su autorización correspondiente, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-006-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Construcción de baños dignos ecológicos en la Comunidad Tanques de Guadalupe”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados así como la mala colocación de los biodigestores en las 35 acciones los cuales se encontraron fuera del lugar proyectado para su buen funcionamiento, lo que ocasiona que las tazas de baño (W.C.) se encuentren sin funcionar en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la

Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/25-008-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Cobertura Municipal”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se clarificaran los tramos o secciones ejecutados con el recurso 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-008-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Creación de área de 10 kva y 2 de 15 kva en la Comunidad Estación Camacho”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se clarificaran los trabajos realizados con el recurso 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-012-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Creación de áreas forestales y sotoles en la comunidad Vergel Viejo”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se terminaran los trabajos y fuera puesta en operación en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley

de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/25-014-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Creación de áreas clínicas y escuelas en la comunidad San Rafael”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó deficiencias constructivas, así como pagos excedentes en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-017-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Rehabilitación de vivienda, Cobertura Municipal”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se clarificara la entrega de los materiales adquiridos en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-019-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Construcción de red de distribución de agua potable en la comunidad de Felipe Ángeles (Tecolotes)”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó cambios de conceptos habiendo un faltante lo cual se describe en el recuadro 05 en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer

párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-023-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Línea de conducción de agua potable en San Rafael” realizada mediante el Programa “SUMAR”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó deficiencias constructivas en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-027-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado la correcta integración de Expedientes Unitarios de Obra, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados así como a Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Enrique Borjas Villareal, Directores de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 16 de abril, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado la integración de expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la planeación, programación y ejecución de la Obra Pública en el municipio de Mazapil, Zacatecas; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-023-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado la correcta integración de Expedientes Unitarios de Obra, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado la integración de expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la planeación, programación y ejecución de la Obra Pública en el municipio de Mazapil, Zacatecas; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 17, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones II, V, VIII y XV, 13 primer párrafo, 15, 18, primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer

párrafo fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

- **AF-13/25-094.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, la acción emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación:
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-002 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Reynaldo García Briones y Javier Borjas Villarreal, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-009 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-011 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-013 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-015 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-018 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-019 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-020 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Reynaldo García Briones y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-022 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-024 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-039 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-044 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-046 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-051 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Párgas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-054 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-057 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-060 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-061 Pliego de Observaciones, a los(as) Mario Macías Zúñiga, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Reynaldo García Briones y Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente, Regidor, Tesorero y Auxiliar de Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-062 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Teresa Urbano Cedillo, Ma. De La Luz Pérez Castillo, Ma. De Jesús García Torres, Hugo De Jesús García Carrillo, Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel De Jesús Santos Pacheco, Armando Zúñiga Robles, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos y Juan Esquivel Zapata, Reynaldo García Briones y Manuel Olivares, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorero y Contralor Municipales, los dos últimos, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-066 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron

como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-071 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-076 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-079 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-082 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-085 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-087 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-042 Recomendación, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- ✓ Acción a promover número AF-13/25-055 Recomendación, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-058 Recomendación, a los(as) Ciudadano Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-067 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñoz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz , Ma. de Jesús Pérez Santos y Rubén Carranza Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorera y Contralor Municipales, los dos últimos, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-069 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñoz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz , Ma. de Jesús Pérez Santos y Rubén Carranza Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorera Municipal, la última enunciada, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-072 Recomendación a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-074 Recomendación, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-077 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-080 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadano Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-083 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron



como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-086 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-088 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-089 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz, Ma. de Jesús Pérez Santos y Rubén Carranza Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorera Municipal, la última enunciada, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-091 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Ma. de Jesús Pérez Santos, Silvia García Ruiz y Javier Nájera Favila, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Director Obras y Servicios Públicos, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-092 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/25-028.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- ✓ PF-13/25-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Presidente Municipal, Síndica

Municipal y Tesorero Municipal del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ PF-13/25-005 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-006 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-007 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-008 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-009 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas
- ✓ s Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-010 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-015 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-017 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-022 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, Presidente Municipal, Síndica Municipal,

Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 de primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/25-034.-** Por no haber demostrado las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- ✓ Números: OP-13/25-001, OP-13/25-004, OP-13/25-006, OP-13/25-008, OP-13/25-010, OP-13/25-012, OP-13/25-017, OP-13/25-027, OP-13/25-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo que corresponden a la Administración 2010-2013, a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal (directo) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Alma Delia Pargas Zúñiga Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- ✓ Números: OP-13/25-002, OP-13/25-023, OP-13/25-028, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo que corresponden a la Administración 2013-2016, a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal (directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yusbizareth García García Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- ✓ Números: OP-13/25-032 y OP-13/25-033 Recomendación que corresponden a la Administración 2013-2016, a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal (directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yusbizareth García García Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

32. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-25-2013-75/2014**, por la cantidad **\$28,251,049.08 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, de los cuales \$24,361,802.27 (VEINTICUATRO MILLONES, TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS 27/100 M.N.) corresponde a la Administración 2010-2013 a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero Sindico, Encargo de Desarrollo Económico y Social, Regidor, Auxiliar de Tesorería, Encargado de Turismo, Encargado de Catastro, Asesor General Secretario de Gobierno durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2015; de igual manera la cantidad de \$3,889,246.81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ML, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) correspondientes a la administración 2013-2016 a quienes se desempeñaron como Presidente, director de Desarrollo Económico y social, Tesorero, auxiliar de obras Públicas, durante el Periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargo, lo anterior se describe en las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/25-002-01.-** Por el orden de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la omisión de ingresos entregados por personas de la comunidad de Nuevo Tampico, Mazapil, como aportación para la reparación de un transformador en la misma comunidad, recibidos por el Ciudadano Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, de los cuales no se presentó evidencia documental del registro contable ni del ingreso a las cuentas bancarias propiedad del municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Reynaldo Gacía Briones y Enrique Borjas Villareal, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, los dos primeros citados durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y el último de ellos del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsable Subdidiario el primero de ellos y Responsables Directos los dos últimos de los citados, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 100, 102, 151, 167 segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 7, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-005-01.-** Por el orden de \$206,212.73 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 73/100 M.N.), correspondiente al saldo certificado de los cheques 6350906 por \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 y 6350907 por \$14,700.00 (Catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que no se liberó el recurso a la fecha de cancelación de la cuenta bancaria, así como los ingresos reportados como no registrados por el banco por \$118,012.73 (Ciento dieciocho mil doce pesos 73/100 M.N.), desconociéndose el destino del total del monto observado. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y V, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-009-01.-** Por el orden de \$1,544,452.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de 15 cheques detallados en anexo 1 del Resultado AF-06, Observación AF-06, erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 4041693436 y 4042912220, de las cuales no se presentó documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Cabe señalar que en la etapa de solventación sólo se justificó en importe de \$67,206.92 (Sesenta y siete mil doscientos seis pesos 92/100 M.N.) el cual corresponde al registrado póliza E00106 de fecha treinta (30) de enero de 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo Gacía Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en vigor.
- AF-13/25-011-01.-** Por el orden de \$617,576.71 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de 7 cheques de conformidad al detalle en el anexo 2, del Resultado AF-07, Observación AF-07, erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4041693436, que carecen de documentación comprobatoria con requisitos fiscales que en los términos del Código Fiscal de la Federación correspondan a los gastos efectuados. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zuniga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo Gacía Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-013-01.-** Por el orden de \$228,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan la totalidad del soporte documental correspondiente al cheque número 4550464 de la cuenta bancaria 4041093436 de la Institución Bancaria HSBC México S.A. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-015-01.-** Por el orden de \$126,262.67 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 67/100M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de los cheques número 6350667 y 6350668 de la cuenta bancaria 4042912220 de la Institución bancaria HSBC México, S.A., de los que se presentó documentación comprobatoria en copias, además de no presentar evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias de la función municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-018-01.-** Por el orden de \$6,857,935.36 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egreso efectuadas al Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, de lo cual no se presentó documentación que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación en actividades de la administración municipal, ya que las erogaciones se realizaron por concepto de “Pago de Deuda Pública del 2012; Pago de Deuda Pública del 2011 y 2012 de materiales de construcción de la Presidencia y Abono de Deuda de varias facturas de deuda de marzo de 2013, Pago de reparación de retroexcavadora, Abono de la Deuda 2013, Abono de la Deuda de Materiales al Ciudadano Daniel Carrillo Vázquez” lo cual se describe en el anexo número 3 del Resultado AF-10, Observación AF-10. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos y el Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, proveedor en la modalidad de Responsable Solidario, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-020-01.-** Por el orden de \$75,150.19 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.), relativo a los sueldos recibidos y pagados de manera improcedente al Auxiliar de Obras y Servicios públicos, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción

I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-022-01.-** Por el orden de \$113,210.43 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.), por erogaciones pagadas en exceso al Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario la segunda de los mencionados y Directos el primero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-024-01.-** Por el orden de \$371,829.13 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.), relativo a el pago de Liquidaciones o indemnizaciones recibidas y pagadas de manera improcedente a Funcionarios Municipales que ocupaban un puesto por tiempo determinado, en contravención al artículo 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
MARIO MACÍAS ZUÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	104,948.50
RAMON GALLEGOS BRIONES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	62,261.33
REYNALDO GARCÍA BRIONES	TESORERO MUNICIPAL	54,166.82
ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA	81,213.33
LUIS LAURO CHAPA GUAJARDO	ASESOR GENERAL (MAESTRO COMISIONADO)	36,912.92
LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE DESARROLLO ECÓNOMICO	11,188.90
JOSÉ NAVA CABRERA	ENCARGADO DE TURISMO	4,926.30
JOEL ROLANDO GUTIERREZ URQUIZA	ENCARGADO DE CATASTRO	16,211.03
TOTAL		\$ 371,829.13

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, Ramón Gallegos Briones, Enrique Borjas Villareal, Luis Lauro Chapa Guajardo, Luis Fernando Ruiz Hernández, José Nava Cabrera y Rolando Gutierrez Urquiza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, y Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos, Asesor General, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Encargado de Turismo y Encargado de Catastro, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de

septiembre de 2013, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013 Director de Obras y Servicios Públicos, el en la modalidad según Anexo 4 que se describe a continuación:

NOMBRE	CARGO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
MARIO MACÍAS ZUÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	104,948.50	104,948.50	266,880.63
RAMON GALLEGOS BRIONES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	62,261.33	62,261.33	309,567.8
ALMA DELIA PÁRGAS ZÚNIGA	SÍNDICA MUNICIPAL			371,829.1
REYNALDO GARCÍA BRIONES	TESORERO MUNICIPAL	54,166.82	371,829.13	
ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA	81,213.33	81,213.33	
LUIS LAURO CHAPA GUAJARDO	ASESOR GENERAL (MAESTRO COMISIONADO)	36,912.92	36,912.92	
LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE DESARROLLO ECÓNOMICO	11,188.90	11,188.90	
JOSÉ NAVA CABRERA	ENCARGADO DE TURISMO	4,926.30	4,926.30	
JOEL ROLANDO GUTIERREZ URQUIZA	ENCARGADO DE CATASTRO	16,211.03	16,211.03	
TOTAL		\$371,829.13		

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 53, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-026-01.-** Por el orden de \$1,557,922.26 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de renta de camiones de pasajeros para traslado de personas para el tercer informe de gobierno y toma de protesta, pago de aguinaldos, pago de sueldos al personal administrativo, operativo y de obra pública, así como pago de Deuda de los meses de marzo y abril del 2013, con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de 8 cheques y una transferencia de la cuenta bancaria denominada 4056585094, de las que no se presentó documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales,

respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros de ellos y directa la última, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-028-01.-** Por el orden de \$264,977.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de abono de deuda de material para construcción y pago de refacciones, con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición del cheque número 133 y una transferencia de la cuentas bancarias 4056585024 y 4041093436, respectivamente, efectuadas al Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, de lo cual no se presentó documentación que corresponda al tipo de gasto, que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del mismo en las actividades propias de la administración municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Mario Macias Zúñiga, Alma Delia Párgas Zúñiga y Reynaldo garcía Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y Dante Carrillo Vazquez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndico de ambas Administraciones, así como el último enunciado y Directos los Tesoreros Municipales, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-030-01.-** Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de Liquidaciones o indemnizaciones recibidas y pagadas de manera improcedente a la Síndico Municipal Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga de la Administración Municipal 2010-2013, en contravención al artículo 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como la Profra. Alma Delia Párgas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo de 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda, y Directas la tercera y cuarta, respectivamente, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 53, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-032-01.-** Por el orden de \$73,068.61 (SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), relativo al pago recibido y pagado de manera improcedente al Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras y Servicios Públicos, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda, y Directos los dos últimos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-034-01.-** Por el orden de \$64,735.18 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), relativo al pago de percepciones excedentes al Presidente Municipal que se desempeñó en el periodo durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario la segunda y Directos el primero y la última, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-044-01.-** Por el orden de \$241,632.07 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados por el ente auditado durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, mismos que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación, situación que dificultaría su exigibilidad legal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-046-01.-** Por el orden de \$1,520,450.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la disminución en la cuenta Deudores Diversos, el cual se integra por, la amortización por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a los deudores 1105-01-0011.- Esquivel Zapata Juan y 1105-01-0558.- Armando Zúñiga Robles, Regidores de la Administración 2010-2013 por \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), la condonación de los Deudores diversos



por \$1,515,464.43 (Un millón quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), de lo cual no se presentó evidencia documental fehaciente de las acciones de cobro y/o elementos suficientes y competentes para considerar las cuentas como incobrables y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) disminuidos al deudor diverso 1105-01-0203.- Juan Javier Huizar Cabral e incrementados al Acreedor Diverso 2103-01-0112.- Reynaldo García Briones. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y directo el segundo, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-048-01.-** Por el orden de \$17,721.96 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 96/100 M.N.), relativo a los saldos en Deudores Diversos que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación, situación que dificulta su exigibilidad legal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, por la presunción del daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-061-01.-** Por el orden de \$60,526.87 (SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 87/100 M.N.), derivado de erogaciones de las cuales no se presento documentación, comprobación ni justificación alguna, a través de la cual se corroboró que corresponde a erogaciones de la administración municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Reynaldo García Briones, y Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente, Regidor, Tesorero y Auxiliar de Tesorería Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsables que se describe a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		OBSERVACIONES	RESPON DIRE
				DEBE	HABER		
2103-01-0111 --> ABELARDO RANGEL CALVILLO							16,8
17/01/2013	E00069	4539909	PAGO DE DEUDA DE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y DIVERSOS GATOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	16,872.67		No presenta evidencia de la aplicación del gasto, por los 16,872.67, así mismo se amortiza el deudor 1105-01-0551.- Abelardo Rangel Calvillo por	

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		OBSERVACIONES	RESPONDABLE
						\$4,904.67.	
31/08/2013	D00686	S/N	RECLASIFICACION DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS QUE ESTAN MAL RECLASIFICADAS	178,567.48		Cancelación contra resultados de ejercicios anteriores.	
2103-01-0112 --> REYNALDO GARCIA BRIONES(TESORERO MUNICIPAL)							
06/02/2013	E00328	6350631	PAGO DE DEUDA DE EL MES DE JUNIO-JULI-- AGOSTO DEL EL 2012. DE DIVERSOS DE GASTOS DE CATASTRO	23,416.03		Cheque pagado 07/02/2013. Carece de justificación	
2103-01-0120 --> MARIO MACIAS ZUÑIGA							
12/08/2013	E01402	4540638	PAGO DE DIVERSOS GASTOS DE EL DEPARATAMENTO DE SISTEMAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,458.94		Cheque pagado 14/08/2013	
2103-01-0127 --> MANUEL DE JESUS SANTOS PACHECO							
08/06/2013	E00955	4540412	PAGO DE DIVERSOS GASTOS Y APOYOS PARA PERSONAS DE LA REGION DE ESTACION CAMACHO	9,779.23		Cheque pagado 10/06/2013 \$72,393.23	
TOTAL				\$ 60,526.87			

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-063-01.-** Por el orden de \$93,862.47 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), relativo a los cheques expedidos al funcionario municipal Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras Públicas, de lo que no se presenta evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias de la Administración Municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús Perez Santos y Francisco Alejandro Acuña Villagrana quienes se desempeñaron como Presidente Regidor, Tesorera y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y e último por el monto ejecutado y no justificado y el tercero por el total observado. Por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/25-005-01.-** Por el orden de \$857,623.25 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.), corresponde a la expedición de los cheques que se enlistan, emitidos de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", en virtud de que no se presentó el soporte documental financiero que compruebe el destino y aplicación de las erogaciones realizadas, misma documentación que en su caso debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, dicha documentación deberá de corresponder a las obras y/o acciones aprobadas para realizarse con Recursos Federales del Fondo III

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	RFC DE BENEFICIARIO	MONTO	FECHA DE COBRO	RFC DE COBRO
N/E	Pago de perforación de pozo hasta 200 mts, entubado y ademado de Francisco Villa	06/05/2013	25	N/A	N/A	247,096.00	16/05/2013	AATJ730528 SC5
N/E	Pago de equipamiento de pozo para uso agrícola de aportación convenio CONAGUA Tepozán	10/07/2013	86	N/A	N/A	100,000.00	11/07/2013	Efectivo

NO. DE	NOMBRE DE LA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARI	RFC DE	MONTO	FECHA DE	RFC DE COBRO
N/E	Compra de MEGUER de uso del Departament o Eléctrico	10/07/2013	90	N/A	N/A	10,000.00	13/07/2013	AATJ730528 SC5
16	Rehabilitación de Vivienda	19/07/2013	98	Laura Elena Alonso Ríos	Sin Comprobante	53,527.25	22/07/2013	Efectivo
N/E	Pago de perforación de pozo hasta 200 mts, entubado y ademado de Francisco Villa	03/09/2013	122	N/A	N/A	400,000.00	10/09/2013	AATJ730528 SC5
22	Construcción de pila para almacenamiento de agua 30 m3, en La Zorra, anexo a La Candelaria	03/09/2013	0000125	Isaac Mancillas Medina	Sin Comprobante	47,000.00	10/09/2013	AATJ730528 SC5
TOTAL						\$ 857,623.25		

Considerándose como presuntos Responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-006-01.-** Por el orden de \$1,085,216.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 17 expedientes unitarios de los cuales el municipio no presentó completa la documentación técnica y social que justifique y demuestre las erogaciones realizadas, consistente en reportes fotográficos, números generadores, estimaciones de los contratistas, que demuestren que los pagos realizados corresponden a trabajos efectivamente realizados, mismos que debieron ser supervisados por personal de la Presidencia Municipal, con la finalidad de aprobar la realización de los pagos correspondientes, así como la falta de presentación de las Actas de Entrega-recepción correspondientes, lo cual se detalla a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQUE	MONTO
7	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 150 M3 EN LA TASAJERA	06/05/2013	23	196,925.00
26	CRACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA, CALLE LAS AVES EN LA PARDITA	03/06/2013	45	89,465.00
5	REHABILITACIÓN DE POZOS	03/06/2013	46	19,256.00
5	REHABILITACIÓN DE POZOS	03/06/2013	47	54,357.00
27	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE ÚSOS MÚLTIPLES EN LA LAJA	03/06/2013	49	59,565.00
5	REHABILITACIÓN DE POZOS	10/06/2013	56	90,804.80
24	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN TIBURCIO	10/06/2013	60	150,000.00
25	CRACIÓN DE ÁREAS FORETALES Y SOTOLES	01/07/2013	70	287,000.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	02/07/2013	72	407,700.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 150 M3 EN LA TASAJERA	09/07/2013	79	147,694.00
22	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA 30 M3 EN LA ZORRA ANEXO A LA CANDELARIA	09/07/2013	80	47,000.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	10/07/2013	82	61,480.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	10/07/2013	83	49,880.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	10/07/2013	84	63,800.00
29	TECHO EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE ESTACIÓN CAMACHO	10/07/2013	85	300,000.00
11	CREACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA EN CALLE LA ANTENA DE CEDROS	10/07/2013	93	70,620.00
12	CREACIÓN DE ÁREA DE 10 KVA Y 2 DE 15 KVA EN ESTACIÓN CAMACHO	10/07/2013	94	244,936.00
13	CREACIÓN DE ÁREA DE 10 KVA Y 2 DE 15 KVA EN MESAS DEL PORTAZUELO	10/07/2013	95	106,894.00
24	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN TIBURCIO	10/07/2013	96	200,000.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	19/07/2013	97	543,600.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS,	19/07/2013	103	90,828.00

NO. DE	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQU	MONTO
	PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	13		
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	23/08/2013	110	207,700.00
24	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN TIBURCIO	13/08/2013	111	150,000.00
10	CREACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA EN CALLE EL PORVENIR DE CEDROS	13/08/2013	114	54,206.00
14	CREACIÓN DE ÁREA DE 37.5 KVA A 33 KVA CON TRANSICIÓN SUBTERRANEA EN MAZAPIL	13/08/2013	115	52,423.00
26	CRACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA, CALLE LAS AVES EN LA PARDITA	13/08/2013	116	208,751.00
29	TECHO EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE ESTACIÓN CAMACHO	03/09/2013	119	200,000.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	03/09/2013	121	200,000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA 30 M3 EN LA ZORRA ANEXO A LA CANDELARIA	03/09/2013	125	47,000.00
29	TECHO EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE ESTACIÓN CAMACHO	03/09/2013	126	25,000.00

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-007-01.-** Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 37 y 68 para la adquisición de un vehículo y una revolvedora con recursos de Fondo III 2013, de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", en virtud de que las erogaciones realizadas para la adquisición del equipo de transporte y de construcción dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se considera como improcedentes, en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos en la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que luego no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades propias del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al Patrimonio del Municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero

Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la Presidencia Municipal de Mazapil; Zacatecas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los Artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62,182,183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-008-01.-** Por el orden de \$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques que se describen a continuación, expedidos de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", dichos cheques se emitieron a nombre del contratista Javier Fernández del Muro, de los cuales se presentaron las pólizas de cheque y las facturas correspondientes, sin embargo, no se presentaron las solicitudes de apoyo de los beneficiarios debidamente firmadas por los mismos, así como los recibos oficiales de entrega - recepción de los baños, debidamente firmados tanto por los beneficiarios como por los funcionarios municipales que realizaron la entrega de los mismos, así como las Actas de Entrega - Recepción a los respectivos comités de obra, lo anterior por tratarse de las obras siguientes:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	FECHA	CHEQUE
8	CONSTRUCCIÓN DE 35 BAÑOS DIGNOS ECOLÓGICOS EN TANQUES DE GUADALUPE	1,015,000.00	31/05/2013	5
			07/06/2013	55
			13/08/2013	113
			03/09/2013	124
9	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS ECOLÓGICOS EN LA CANDELARIA	725,000.00	06/05/2013	31
			09/07/2013	81
			19/07/2013	104
			03/09/2013	120

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-009-01.-** Por el orden de \$287,760.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 15, 6, 9, 13 y 18 de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", erogaciones a nombre de la prestadora de servicios Ciudadana Silvia Saavedra Juárez los cuales se encuentran soportados por los recibos de honorarios correspondientes, sin embargo, el municipio no presentó la evidencia documental de la realización de las actividades mencionadas en la cláusula primera del contrato suscrito, que justifique los pagos realizados a la prestadora de servicios referentes a capacitación y asistencia técnica, como lo son entre otros, el Programa Calendarizado de Capacitaciones, Informes detallados de las actividades realizadas como soporte de los pagos efectuados, así como material de capacitación, listas de

asistencia de los funcionarios municipales a las capacitaciones, reportes fotográficos, evidencia de los documentos y/o reconocimientos emitidos por la prestadora de servicios a los participantes en las capacitaciones, etc., asimismo, al observarse que la capacitación y asistencia técnica para la integración de los expedientes de los Fondos III y IV no se realizó, toda vez que los expedientes unitarios de obra que presentó la administración municipal 2010 – 2013 no cuentan con la totalidad de la documentación financiera comprobatoria de las erogaciones realizadas.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA ACCIÓN	FECHA	CHEQUE	MONTO
38	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	03/06/2013	0000050	61,310.40
		02/07/2013	0000071	61,310.40
		19/07/2013	0000100	61,310.40
		03/09/2013	0000117	61,310.40
		03/09/2013	0000118	42,518.72
287,760.32				

Considerándose como presuntos Responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la Presidencia Municipal de Mazapil; Zacatecas. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-010-01.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición del cheque número 58 de fecha 10 de junio de 2013 de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", por la adquisición de llantas, sin embargo, no se presentó la documentación que demuestre y compruebe la instalación de las llantas adquiridas en los vehículos y/o maquinaria oficiales, como lo son solicitudes de compra emitidas por las áreas solicitantes, vale de compra a nombre de la proveedora, evidencia de la recepción de las llantas por parte del municipio con nombre y firma de las personas que las entregaron por parte de la proveedor, así como de las personas que las recibieron por parte de la presidencia municipal, las bitácoras de mantenimiento de los vehículos y maquinaria oficiales a los que se les instalaron las llantas adquiridas debidamente firmadas por los responsables de los mismos, así como el reporte fotográfico correspondiente. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183,

184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-015-01.-** Por el orden de \$5,231,043.69 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.); que corresponde a la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 número 0859170235 denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", de los cuales el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera que comprobara el destino y aplicación de las erogaciones realizadas y aclarando que la documentación financiera debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, dicha documentación deberá ser expedida por los beneficiarios de los cheques. Erogaciones que se describen a continuación:

FECHA	CHEQUE	NO. DE PÓLIZA / CONCEPTO	MONTO	FECHA DE COBRO	RFC DE COBRO
04/06/2013	000002	E01141 / PAGO DE AREGLO DE MAQUINARIA PESADA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,000.00	05/06/2013	EFFECTIVO
04/06/2013	000001	E01140 / PAGO DE AREGLOS DE MAQUINARIA PESADA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	40,000.00	05/06/2013	EFFECTIVO
04/06/2013	000003	E01142 / PAGO DE MANO DE OBRAS DE CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE	177,538.00	07/06/2013	MAMI820428000
04/06/2013	000004	E01143 / PAGO DE MANO DE OBRAS DE CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE	177,538.00	07/06/2013	MAMI820428000
04/06/2013	000005	E01144 / PAGO DE ILUMINACION DE LA COMUNIDAD DE	131,884.00	07/06/2013	EURS680607RL3
04/06/2013	000006	E01145 / PAGO DE ILUMINACION DE LA COMUNIDAD DE	86,114.00	07/06/2013	EURS680607RL3
04/06/2013	000008	E01147 / PAGO DE PERFORACION DE POZO DE LA COMUNIDAD	41,391.00	13/06/2013	AATJ730528SC5
04/06/2013	000011	E01150 / PAGO DE PRESTAMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL EJERCICIO 2012	1,312,500.00	15/06/2013	SFI950101DU2
04/06/2013	000013	E01152 / PAGO DE PASIVOS DE EL EJERCICIO DEL 2012	1,358,000.00	25/06/2013	SCA070719LSA
04/06/2013	000014	E01153 / PAGO DE ILUMINACION DE LA	131,884.00	22/06/2013	EURS680607RL3

FECHA	CHE	NO. DE PÓLIZA /	MONTO	FECHA DE	RFC DE
		COMUNIDAD DE			
19/07/2013	00000 15	E01343 / PAGO DE INSTALACION ELECTRICA EN AUDITORIO DE LA COMUNIDAD DE EST. CAMACHO	86,114.00	09/07/2013	EURS680607 RL3
19/07/2013	00000 16	E01344 / PAGO DE CONSTRUCCION DE CASA DEL PUEBLO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESITA	236,717.00	13/07/2013	MAMI82042 800
19/07/2013	00000 17	E01345 / COMPRA DE DESPENSAS PARA E PROGARMA ESTIMUOS A A EDUCACION BASICA	202,500.00	12/07/2013	LUVS750412 356
19/07/2013	00000 19	E01347 / PAGO DE CONSTRUCCION DE TECHO	100,000.00	07/08/2013	GOOG87011 2MR9
19/07/2013	00000 22	E01350 / COMPRA DE IMPEMENTO DE AREA DE RIEGO DE A COMUNIDAD DE TANQUE DE HACHEROS	90,000.00	10/07/2013	RIRP601119 000
19/07/2013	00000 23	E01351 / PAGO DE REPARACION DE MOTO CONFORMADORA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,000.00	24/07/2013	GOMR60060 8356
19/07/2013	00000 24	E01352 / PAGO DE REPARACION DE BIULDOCER DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,000.00	24/07/2013	GOMR60060 8356
19/07/2013	00000 71	E01353 / PAGO DE REPARACION DE MOTO CONFORMADORA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,294.00	31/07/2013	TOLF540123 000
19/07/2013	00000 25	E01355 / COMPRA DE DESPESAS 'PROGRA ESTIMULOS ALA EDUCION BASICA	202,500.00	06/08/2013	LUVS750412 356
13/08/2013	00000 87	E01512 / PAGO DE CONSTRUCCION DE TECHO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE MAZAPIL, ZAC	350,000.00	05/09/2013	GOOG87011 2MR9
13/08/2013	00000 89	E01513 / PAGO DE ANTICIPO DE CONCRETO DE HIDRAULICO DE SANTIBURCIO	150,000.00	07/09/2013	MAMI82042 8000

FECHA	CHE	NO. DE PÓLIZA /	MONTO	FECHA DE	RFC DE
13/08/2013	0000088	E01514 / PAGO DE IUMINACION DE AUDITORIO	144,490.69	07/09/2013	ERS680607R L3
03/09/2013	0000090	E01614 / PAGO DE EL FONDO IV.	96,579.00	07/09/2013	AATJ730528 SC5
TOTAL			5,231,043.69		

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 52, 55, 86 Primer Párrafo, Fracción V, 94, 98, 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-017-01.-** Por el orden de \$374,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 no. 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", en virtud de que la administración municipal 2010–2013 no presentó documentación que aclare y/o aclaración justifique el hecho de que no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar los recursos del Fondo IV a una acción que no es esencial y que no representan una obligación propia del Municipio como lo es el brindar este tipo de Becas.

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	No. DE CHEQUE	MONTO
13/08/2013	0000072	33,930.00
13/08/2013	0000073	33,930.00
13/08/2013	0000074	14,790.00
13/08/2013	0000075	28,710.00
13/08/2013	0000076	31,320.00
13/08/2013	0000077	23,490.00
13/08/2013	0000078	26,970.00
13/08/2013	0000079	26,970.00
13/08/2013	0000080	32,190.00
13/08/2013	0000081	18,270.00
13/08/2013	0000082	30,450.00
13/08/2013	0000083	26,970.00



FECHA DE PÓLIZA	No. DE CHEQUE	MONTO
13/08/2013	0000084	22,620.00
13/08/2013	0000085	24,360.00
TOTAL		\$ 374,970.00

Considerándose como presuntos Responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 343 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/25-018-01.-** Por el orden de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 92 y 93 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 no. 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", a nombre de la empresa Bodega Noyola, S.A. de C.V. para la acción denominada "Despenas para personas vulnerables y Becas Solidaridad" en virtud de que dicha acción es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/25-020-01.-** Por el orden de \$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición del cheque 94 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 Número 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", a nombre Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social para la acción denominada "Becas Solidaridad en Efectivo" en virtud de que dicha acción es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/25-022-01.-** Por el orden de \$739,295.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la expedición del cheque número 30 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 número 0859170235 denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", a nombre del proveedor Dante Carrillo Vázquez, el cual presenta como soporte documental diversas facturas, vales de materiales de construcción con los logotipos del Municipio de Mazapil, vales simples en post-it, copia de credenciales para votar, entre otros, sin embargo en dicha documentación no se especifican los nombres de los funcionarios que autorizaron la entrega de los apoyos o ayudas otorgadas, además de que algunos documentos no fueron elaborados en papel membretado de la Presidencia Municipal, además de que no se presentó documento alguno que demostrara el destino de aplicación del material otorgado, determinándose que dicha documentación no justifica fehacientemente la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente y el Ciudadano Dante Carrillo Vázquez (proveedor) en su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y el proveedor Solidario y Directas la Tesorera y la Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó solicitudes de apoyo, copias de credenciales para votar de los beneficiarios, documentos en los que conste la recepción de los artículos otorgados, debidamente firmados por los beneficiarios, así como por los funcionarios que realizaron la entrega de los mismos, reportes fotográficos de la aplicación de los artículos otorgados. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 343 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/25-005-01.-** Por el orden de \$274,222.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños dignos ecológicos en la Comunidad Tanques de Guadalupe", realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en la mala colocación de los biodigestores en las 35 acciones en la comunidad Tanques de Guadalupe, los cuales se encontraron fuera del lugar proyectado para su buen funcionamiento, lo que ocasiona que las tazas de baño (w.c.) se encuentren sin funcionar, así como el pago por parte de los beneficiarios de las obras para el concepto de excavación en la instalación de dicho biodigestor, el cual está contemplado en el catálogo de conceptos del contrato, este debió ser ejecutado por el contratista. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Arq. Javier Fernández del Muro (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones

I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/25-007-01.-** Por el orden de \$500,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Cobertura Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en que no se identificaron las calles donde se ejecutaron las obras realizadas con este recurso, debido a que existen obras ejecutadas en el ejercicio 2012 y no se están delimitando las obras o acciones. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Ciudadano Isaac Mancillas Medina, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-009-01.-** Por el orden de \$527,163.93 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Creación de área de 10 kva y 2 de 15 kva en la comunidad Estación Camacho”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en que solo se encontró 1 (una) relocalización de postes en calle de la Escuela por un monto de \$289,290.07 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa pesos 07/100 M.N.), faltando por localizar 18 postes de concreto 12-750, 2 transformador DA1-15-33000-220/127, 36 acometidas de casa habitación, 26 lámparas suburbana de 100w, 3 foto control, 1 proyecto planos y trámite ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), 1 lote de mano de obra, maniobras, traslados y acarreo, 1 transformador DA1-10-33000-220/127 por un monto de \$527,163.93 (Quinientos veintisiete mil ciento sesenta y tres pesos 93/100 M.N.). Cabe señalar que en el recorrido realizado en la revisión física de la obra, se encontraron postes marcados con la identificación de los ejercicios 2011 y 2012, en los lugares donde se nos mostró que se ejecutaron los trabajos con el recurso de 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-011-01.-** Por el orden de \$29,046.40 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Creación de áreas forestales y sotoles en la comunidad Vergel Viejo”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en Proyecto y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano y todo lo necesario para su ejecución, así como el concepto de acometida para casa habitación aún y cuando se colocaron 6 piezas no cuentan con la tierra física, centro de carga ni pastilla termo magnética por lo que no pueden ser consideradas como conceptos ejecutados. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios



Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-013-01.-** Por el orden de \$45,240.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la detección de deficiencias constructivas en la obra denominada “Creación de áreas clínicas y escuelas en la comunidad San Rafael”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en Proyecto y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano y todo lo necesario para su ejecución, así como remplazar el transformador con fallas por defecto de fabricación. Considerándose como responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-016-01.-** Por el orden de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.n.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de vivienda, Cobertura Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistentes en los materiales que se relacionan en recuadro 2-A. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-018-01.-** Por el orden de \$37,370.40 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), derivado de la detección de deficiencias constructivas en la obra denominada “Construcción de red de distribución de agua potable en la comunidad de Felipe Ángeles (Tecalotes)”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en cambios de conceptos habiendo un faltante lo cual se describe en el recuadro 05 que se detalla en el Resultado OP-11, Observación OP-010, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de Mazapil Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al Ciudadano Adelmo Ruvalcaba Nieto, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I,

II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-022-01.-** Por el orden de \$5,440.40 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), derivado de la detección de deficiencias constructivas en la obra denominada “Línea de conducción de agua potable en San Rafael”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistente en uno de los cuadros de válvulas no se encuentran la válvula de expulsión de aire y en otra de ellas la abrazadera se observa fracturada y no se encuentran la válvula expulsora de aire, válvula de esfera ni los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, lo que ocasiona que no pueda ser cargada la línea de alimentación de agua al depósito de la comunidad. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al Ciudadano Adelmo Ruvalcaba Nieto, (responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
33. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Mazapil, Zacatecas**, en las acciones a Promover números PF-13/25-004-02 y PF-13/25-016-0, respecto de lo siguiente:
- **PF-13/25-004-02.-** Respecto de la relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores de la Cuenta de Fondo III 2013 no. 0859170226 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013"513" por la cantidad de \$887,402.85, de los cuales, el municipio no presentó copia por el anverso y reverso, en los cuales se pudiera apreciar si fueron expedidos para “Abono en Cuenta del Beneficiario”, para garantizar que hubieran sido cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
 - **PF-13/25-016-02.-** Respecto de la relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 no. 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", por la cantidad de \$70,000.00, de los cuales, el municipio no presentó copia por el anverso y reverso, en los cuales se pudiera apreciar si fueron expedidos para “Abono en Cuenta del Beneficiario”, para garantizar que hubieran sido cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Mazapil, Zacatecas**.



Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Mazapil** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de la acción número OP-13/07-010 del ejercicio fiscal 2013 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación: La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de la acción número AF-13/25-017 del ejercicio fiscal 2013 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - **AF-13/25-017.-** Por el orden de \$6,857,935.36 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por la inexistencia de las operaciones comerciales contratadas y la aparente prestación de servicios entre el municipio de Mazapil y el Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, por concepto de compra de materiales para construcción, diversas refacciones y servicios de mecánica, de los cuales se observa la cantidad antes citada, toda vez de que en 9 de los pagos realizados se detectaron varias observaciones, tales como que no se consigna en los estados de cuenta bancarios el registro federal de contribuyentes de la persona que deposita o hace efectivo el cobro de los cheques con los que se registra los pagos, falta de soporte documental, no se justifica plenamente la recepción y aplicación de los insumos adquiridos y detallados en las facturas, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, y Reynaldo García Briones en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, no presentaron evidencia documental de la materialidad de la entrega de los bienes enajenados al municipio de Mazapil, Zacatecas, por parte del proveedor ni de la recepción por parte del Municipio de Mazapil, Zacateca.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones denominadas **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento de la norma AF-13/25-027-01, AF-13/25-029-01, AF-13/25-031-01, AF-13/25-033-01, AF-13/25-035-01, AF-13/25-052-01, AF-13/25-064-01, a quien se desempeñó como Presidente, Sindico y Tesorero por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Así como las acciones números AF-13/25-094, PF-13/25-028, OP-13/25-034 lo anterior por no haber contestado ni atendido las Acciones de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/25-001 , AF-13/25-003, AF-13/25-004, AF-13/25-010, AF-13/25-012, AF-13/25-014, AF-13/25-016, AF-13/25-019, AF-13/25-021, AF-13/25-023, AF-13/25-025, AF-13/25-039, AF-13/25-045, AF-13/25-047, AF-13/25-051, AF-13/25-054, AF-13/25-057, AF-13/25-060, AF-13/25-062, AF-13/25-066, AF-13/25-071, AF-13/25-076, AF-13/25-079, AF-13/25-082, AF-13/25-085, AF-13/25-087, AF-13/25-07, AF-13/25-037, AF-13/25-040, AF-13/25-067, AF-13/25-069, AF-13/25-077, AF-13/25-080, AF-13/25-083, AF-13/25-086, AF-13/25-088, AF-13/25-089, AF-13/25-091, AF-13/25-092, PF-13/25-001 , PF-13/25-004, PF-13/25-013, PF-13/25-016 OP-13/25-001, OP-13/25-004, OP-13/25-006, OP-13/25-008, OP-13/25-010, OP-13/25-012, OP-13/25-017, OP-13/25-027, OP-13/25-031, OP-13/25-002, OP-13/25-023, OP-13/25-028 así mismo las acciones de Pliego de Observaciones números AF-13/25-002, AF-

13/25-009, AF-13/25-011, AF-13/25-013, AF-13/25-015, AF-13/25-018, AF-13/25-020, AF-13/25-022, AF-13/25-024, AF-13/25-044, AF-13/25-046, AF-13/25-061, PF-13/25-005, PF-13/25-006, PF-13/25-007, PF-13/25-008, PF-13/25-009, PF-13/25-010, PF-13/25-015, PF-13/25-017 y PF-13/25-022, de igual forma las acciones de Recomendación número, AF-13/25-042, AF-13/25-055, AF-13/25-058, AF-13/25-072, AF-13/25-074, OP-13/25-032 OP-13/25-033, a quienes se desempeñaron como; Presidente, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero Sindico, durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en relación a lo siguiente:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo no Solventadas:

- AF-13/25-001-01.-** A los ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y programar las actividades relativas al cobro de la sanción correspondientes al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto, incumpliendo con la normatividad específica del artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/25-003-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en virtud de que no presentó evidencia documental fehaciente del ingreso de la aportación a las cuentas bancarias propiedad del municipio ni de su registro en contabilidad y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos, en el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se debe recaudar contribuciones municipales por otros funcionarios municipales o particulares en forma directa haciendo la función de Tesoreros. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 64, primer párrafo fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 100, 102, 151, 167 segundo párrafo, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 7, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/25-004-01.-** Al Ciudadano Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-006-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, relativo a que no se presentó evidencia documental fehaciente del ingreso de los cheques certificados y retenidos por el banco, así como de los depósitos no registrados por el mismo a las cuentas bancarias propiedad del municipio, ni de su registro en contabilidad. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones III y V, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 151, 167, 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-007-01.-** Al Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 151, 167 segundo párrafo y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-010-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que no presentó evidencia documental fehaciente que justifique las erogaciones realizadas detalladas en el Resultado AF-06, Observación AF-06. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-012-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de

septiembre de 2013, relativo a que el ente auditado no adjunto a las pólizas contables por un total de \$617,576.71, detallados en el anexo 2, la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que en los términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al gasto efectuado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-014-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que el ente auditado no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado mediante cheque número 4550464 de la cuenta bancaria 4041093436 de la Institución Bancaria HSBC México S.A. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-016-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que presentó documentación comprobatoria en copia fotostática, además de que no presentar evidencia documental justificativa de su aplicación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-019-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos públicos y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a que el ente auditado no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas al Ciudadano Dante Carrillo Vázquez por \$6,857,935.36



(Seis millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVI/I y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-021-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto publico municipal observado como improcedente, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Ciudadano Francisco Alejandro Acuña Villagrana, durante el periodo del 16 abril al 15 septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 160, fracción III, al concederle percepciones mayores que las de su superior jerárquico. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-023-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el gasto público sin estar debidamente justificado, además de no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto publico municipal observado como improcedente, y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado pagos en contravención a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-025-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago de un gasto improcedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el gasto público improcedente, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber pagado de manera improcedente liquidaciones o indemnizaciones al Presidente y Funcionarios Municipales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123, 126 y 127 primer y segundo párrafo fracción IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 160 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y XII, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/25-027-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el gasto sin la debida justificación, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público sin estar justificado, Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a que no presentó evidencia documental fehaciente que justifique las erogaciones realizadas por \$1,557,922.26 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós pesos 26/100 M.N.). Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013
- AF-13/25-031-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago del gasto improcedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público que se considera improcedente y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo al pago de liquidaciones o indemnizaciones improcedentes a la Profra. Alma Delia Zúñiga Carrillo, Síndico Municipal de la Administración 2010-2013 de conformidad a lo estipulado en el artículo 127, primer y segundo párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 1856, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- AF-13/25-033-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago excedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público improcedente, Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Ciudadano Francisco Alejandro Acuña

Villagrana, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-035-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado el pago excedente, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público excedente y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado y pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-037-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago al Maestro Comisionado J. Guadalupe Flores Morales, en contravención a la normatividad, así como por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley, Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público improcedente y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber pagado las percepciones del Maestro Comisionado J. Guadalupe Flores Morales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo la normatividad aplicable, además por no exhibir el permiso sin goce de sueldos correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, primer párrafo, fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 7 del Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y además a lo establecido en los Lineamientos del Plan de Racionalización del Gasto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha jueves 31 de Enero de 2013 en su punto 2.5, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-039-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, respecto de que no se registraron movimientos contables, tanto de Caja General como de los Fondos Fijos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.

- **AF-13/25-040-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de conformidad a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respecto de que no se registraron movimientos contables, tanto de Caja General como de los Fondos Fijos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.
- **AF-13/25-045-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, relativo a realizar préstamos personales con recursos públicos Presupuestados para la aplicación en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-047-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a que no exhibió evidencia documental que justifique plenamente los registros contables observados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-051-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, relativo a que no se exhibió evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, y por ende no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo por no acatar la acción AF-12/25-032 realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-052-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Yusbizaret García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a que no se exhibió evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, y por ende no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-054-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por tener a su cargo los bienes muebles del municipio y no implementar los controles correspondientes al resguardo, uso y manejo del Inventario del Parque Vehicular y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a que no realizó registros en bitácoras del mantenimiento, refacciones y combustibles asignados a las unidades oficiales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción V, 155, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-057-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a los saldos de ejercicios anteriores que al 15 de septiembre de 2013 no presentaron afectación contable, no exhibiendo prueba de las gestiones realizadas para la confirmación de saldos así como por no atender la acción AF-12/25-037 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-060-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al

15 de septiembre, relativo a los saldos de ejercicios anteriores que al 15 de septiembre de 2013 no presentaron afectación contable, no exhibiendo prueba de las gestiones realizadas para la confirmación de saldos y en caso procedente, de los pagos efectuados, ni aclaración debidamente documentada de la procedencia de los saldos negativos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 186, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-062-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, relativo a que emitió cheques a nombre del Presidente, Regidor, auxiliar de tesorería municipal y de la auxiliar del DIF municipal, contraviniendo lo estipulado en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Municipio que dicta que el ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 179, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-064-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que los departamentos administrativos funcionen conforme a la Ley y Ma. De Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo a que emitió cheques a nombre de los Funcionarios Municipales, Manuel de Jesús Santos Pacheco y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, contraviniendo lo estipulado en el artículo 96 primer párrafo fracción VII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así mismo no exhibió evidencia documental que aclare y justifique fehacientemente la cancelación contra resultados de ejercicios anteriores los saldos negativos generados, en virtud de que el ente auditado provisionó la deuda en una cuenta y pago y registró la amortización a otra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 179, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-066-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos de la administración municipal sin apego estricto al presupuesto, Teresa Urbano Cedillo, Ma. De La Luz Pérez Castillo, Ma. De Jesús García Torres, Hugo De Jesús García Carrillo, Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel De Jesús Santos Pacheco,

Armando Zúñiga Robles, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos y Juan Esquivel Zapata, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar compromisos fuera de las limitaciones de sus presupuestos, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no realizó un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y Manuel Olivares, Contralor Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y su congruencia con el ejercicio del presupuesto. Actos que implica posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-067-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar compromisos fuera de las limitaciones de sus presupuestos, Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no realizó un control y vigilancia adecuada del comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos y Rubén Carranza Médina, Contralor Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y su congruencia con el ejercicio del presupuesto. Actos que implica posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-069-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que la cuenta pública se enviara en el término legal, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no rendir a la legislatura en tiempo y forma el Informe Anual de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 y Ma. de Jesús Pérez Santos,

Tesorería Municipal, durante el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la entrega extemporánea de la Cuenta Pública 2013 en fecha 15 de julio de 2014 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-071-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no presentó dentro de su Presupuesto de Egresos un Tabulador de Sueldos desglosado y autorizado por el H. Ayuntamiento en el ejercicio 2013, que le permita mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la Administración Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-076-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, en el periodo del 1° de enero al 15 de diciembre, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades, dictado dentro del expediente número ASE-PFRR-043/2011, notificado el 26 de febrero de 2013, por un monto de \$330,827.76 (Trescientos treinta mil ochocientos veintisiete pesos 76/100 M.N.), así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción II, 96, primer párrafo fracción XXI, 167, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X, 22, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-079-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la omisión del registro contable de la deuda informada por el IMSS por \$1,723,079.30 (Un millón setecientos veintitres mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), así como por no realizar los pagos correspondientes por las Cuotas Obrero Patronales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas

de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-080-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la omisión del registro contable de la deuda informada por el IMSS por \$1,723,079.30 (Un millón setecientos veintitrés mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), así como por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, que le permitiera corroborar los saldos y por consiguiente realizar los ajustes contables correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-13/25-082-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no reportó en sus estado analítico de deuda el saldo pendiente de pago al DIF Estatal derivado del programa de Asistencia Alimentaria. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-083-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no reportó en sus estado analítico de deuda el saldo pendiente de pago al DIF Estatal derivado del programa de Asistencia Alimentaria. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-085-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no ejecutar la determinación del Ayuntamiento respecto del cese al C. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, así como por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Alma Delia Párgas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de

Mazapil, Zacatecas, relativo que no llevó a cabo el procedimiento Administrativo respecto del cese de sus funciones como Director de Obras y Servicios Públicos al Ciudadano Francisco Alejandro Acuña Villagrana, incumpliendo con la disposición del H. Ayuntamiento acordado en fecha 16 de abril de 2013 y seguirle pagando el mismo sueldo que ostentaba como Director. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28, 29 y 31 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-086-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo que no llevó a cabo el procedimiento Administrativo para regularizar la situación laboral del trabajador Francisco Alejandro Acuña Villagrana, el cual ganó más que su superior jerárquico durante el periodo ya descrito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28, 29 y 31 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-087-01.-** A los Ciudadanos. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que el ente auditado efectuó pagos a sus trabajadores por concepto de tiempo extra, en desapego a la normatividad aplicable en el tema, así mismo no exhibió documentación respecto políticas de control interno aplicables la materia, tales como registro de asistencia, las horas laborables por dicho concepto y los cálculos para determinar su pago. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-088-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el gasto público relativo a las indemnizaciones y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que realizó el pago de indemnizaciones a trabajadores que manifestaron separarse voluntariamente de su cargo, además de que realizó su cálculo totalmente basado en la Ley Federal del Trabajo, debiendo apegarse en primer término a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracciones I y VI, 93 primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer



párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/25-089-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizaeth García García, Síndico Municipal, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no afiliar a ningún régimen de seguridad social a 9 trabajadores y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a se afilió al Instituto Mexicano de Seguridad Social a 9 trabajadores. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/25-091-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Ma. de Jesús Pérez Santos, Silvia García Ruiz Directora y Javier Nájera Favila, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Director Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que no proporcionaron la Información relativa al oficio número 1768, que emite la Síndico Municipal donde precisa que se ha omitido informarle los gastos que se efectúan, así mismo el Contralor Municipal, presentó oficios números 156, 159, 160, 178 y 280 donde solicitó información relativa a las áreas de Tesorería, Obras Públicas y Desarrollo Económico, situación que no les permite realizar las actividades inherentes a sus respectivos cargos como Síndico y Contralor Municipales, no exhibiendo prueba en contrario. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 49, primer párrafo, fracción XX, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.
- **AF-13/25-092-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por tener la representación legal del Ayuntamiento, y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no entregó a cabalidad la documentación solicitada mediante oficios número PL-07-04-2226/2014, PL-07-04-2762/2014 y PL-07-04-2841/2014 de fechas 11 de agosto, 09 de octubre y 17 de octubre del ejercicio fiscal 2013, respectivamente, dirigidos al M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, por lo deberá exhibir a esta Auditoría Superior del Estado la documentación e información detallada en el Resultado AF-54, Observación AF-53. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 78, primer párrafo, 96, XXIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas y 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/25-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables; lo anterior por un monto total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/00 M.N.), los cuales corresponden a la adquisición de un vehículo para el Departamento de Obras Públicas por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.); la adquisición de una revolvedora por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la adquisición de un meguer eléctrico por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.). Considerándose como responsables: el Ciudadano Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables; a la Ciudadana Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables, así como al Ciudadano Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VI, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013, 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- PF-13/25-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables; lo anterior por un monto total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la adquisición de 1 vehículo para el Departamento de Obras Públicas, por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) , la adquisición de una revolvedora por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la adquisición de un meguer eléctrico por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables, a la Ciudadana Yusbizareth García García, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se hubiera realizado el registro contable de la adquisición de activos fijos, de acuerdo con las normas contables aplicables, así como a la Ciudadana Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre de al 31 de diciembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VI, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013, 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/25-004-01.-** Por no haber realizado adecuadamente la expedición de cheques, conforme a la normatividad aplicable, en virtud de que se detectaron cheques expedidos a nombre de proveedores y/o contratistas por un importe total de \$887,402.85 (Ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 85/100 M.N.), de los cuales no fue posible verificar que los mismos hubieran sido cobrados por los beneficiarios, siendo estos las personas que expidieron la documentación comprobatoria que presenta el Municipio como soporte documental del gasto, así mismo, en virtud de que los cheques un fueron expedidos con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como pagados en efectivo, desconociéndose si los proveedores y/o contratistas que emitieron las facturas realizaron el cobro de los cheques expedidos a su nombre. Considerándose como responsables: el Ciudadano Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, a la Ciudadana Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, así como al C. Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, VII y XXII, 96 Primer Párrafo, Fracción VII, 99, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/44-013-01.-** Por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de presentar información clara confiable y oportuna, así como a la Ciudadano Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de conciliación de la información presentada entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en virtud de que se detectó incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y la Tesorería Municipal en todas sus vertientes, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y la forma de tomar decisiones del Municipio. Considerándose como responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información, a la Ciudadana Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/25-016-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, a la Ciudadana Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber vigilado la adecuada expedición de cheques, conforme a la normatividad fiscal y administrativa aplicable, así como al Ciudadano Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado adecuadamente la expedición de cheques, conforme a la normatividad aplicable, en virtud de que se detectó que se expidieron los cheques 1 y 2 por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por un importe total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales no fue posible verificar que los mismos hubieran sido cobrados por los beneficiarios, siendo estos las personas que expidieron la documentación comprobatoria que presenta el Municipio como soporte documental del gasto, así mismo, en virtud de que los cheques un fueron expedidos con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en los

Estados de Cuenta Bancarios aparecen como pagados en efectivo, desconociéndose si los proveedores y/o contratistas que emitieron las facturas realizaron el cobro de los cheques expedidos a su nombre, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, VII y XXII, 96 Primer Párrafo, Fracción VII, 99, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/44-024-01.-** Por la falta de conciliación de la información presentada entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en virtud de que se detectó incongruencia entre la información presentada por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y la Tesorería Municipal en todas sus vertientes, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y la forma de tomar decisiones del Municipio. Considerándose como responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información, a la Ciudadana Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no mantener actualizados los sistemas contables y financieros con la finalidad de presentar información clara confiable y oportuna, así como a la Ciudadana Silvia García Ruiz, Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/44-025-01.-** Derivado de la revisión al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III 2013; ya que el techo financiero recibido fue de \$22,493,188.00 (Veintidós millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció únicamente el importe de \$20,667,475.81 (Veinte millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.) equivalente al 91.88% de los recursos, por lo que no fueron ejercidos recursos por la cantidad de \$1,825,712.19 (Un millón ochocientos veinticinco mil setecientos doce pesos 19/100 M.N.) correspondientes al 8.12% lo cual refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables: el Ciudadano Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado adecuadamente la aplicación de los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados, conforme a la normatividad aplicable, a la Ciudadana Yusbizareth García García, Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado adecuadamente la aplicación de los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados, conforme a la normatividad aplicable, así como a la Ciudadana Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber programado la oportuna aplicación de los recursos, conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 99, 179, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- OP-13/25-001-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado la ejecución y presupuestación del Programa Municipal de Obras, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Enrique Borjas Villareal, Directores de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 16 de abril, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, por no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos, así como de no presentarlas ante el H. Cabildo para su autorización correspondiente, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, II, VI, y XXIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-002-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado la ejecución del Programa Municipal de Obras, así como a Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos, así como de no presentarlas ante el Cabildo para su autorización correspondiente, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-004-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado la ejecución e inadecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Enrique Borjas Villareal, Directores de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 16 de abril, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos, así como de no presentarlas ante el Cabildo para su autorización correspondiente, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, y 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/25-006-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Construcción de baños dignos ecológicos en la Comunidad Tanques de Guadalupe”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios

Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados así como la mala colocación de los biodigestores en las 35 acciones los cuales se encontraron fuera del lugar proyectado para su buen funcionamiento, lo que ocasiona que las tazas de baño (W.C.) se encuentren sin funcionar en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-008-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Cobertura Municipal”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se clarificaran los tramos o secciones ejecutados con el recurso 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-008-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Creación de área de 10 kva y 2 de 15 kva en la Comunidad Estación Camacho”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se clarificaran los trabajos realizados con el recurso 2013 en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-012-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Creación de áreas forestales y sotoles en la comunidad Vergel Viejo”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del

16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se terminaran los trabajos y fuera puesta en operación en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-014-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Creación de áreas clínicas y escuelas en la comunidad San Rafael”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó deficiencias constructivas, así como pagos excedentes en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-017-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Rehabilitación de vivienda, Cobertura Municipal”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó que no se clarificara la entrega de los materiales adquiridos en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-019-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Construcción de red de distribución de agua potable en la comunidad de Felipe Ángeles (Tecolotes)”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó cambios de conceptos habiendo un faltante lo cual se describe en el recuadro 05 en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que

implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-023-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Línea de conducción de agua potable en San Rafael” realizada mediante el Programa “SUMAR”, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención lo que originó deficiencias constructivas en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-027-01.-** A los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado la correcta integración de Expedientes Unitarios de Obra, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados así como a Francisco Alejandro Acuña Villagrana y Enrique Borjas Villareal, Directores de Obras y Servicios Públicos durante los periodos del 1 de enero al 16 de abril, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado la integración de expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la planeación, programación y ejecución de la Obra Pública en el municipio de Mazapil, Zacatecas; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-023-01.-** A los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado la correcta integración de Expedientes Unitarios de Obra, de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado la integración de expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la planeación, programación y ejecución de la Obra Pública en el municipio de Mazapil, Zacatecas; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 17, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones II, V, VIII y XV, 13 primer párrafo, 15, 18, primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 102 fracciones I y V, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

- **AF-13/25-094.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, la acción emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación:
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-002 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Reynaldo García Briones y Javier Borjas Villarreal, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-009 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-011 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-013 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-015 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-018 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-019 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-020 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Reynaldo García Briones y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Alma Delia Párgas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-022 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-024 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Alma Delia Párgas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Alma Delia Párgas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-039 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-044 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-046 Pliego de Observaciones, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-051 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-054 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-057 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-060 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-061 Pliego de Observaciones, a los(as) Mario Macías Zúñiga, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Reynaldo García Briones y Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente, Regidor, Tesorero y Auxiliar de Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-062 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Teresa Urbano Cedillo, Ma. De La Luz Pérez Castillo, Ma. De Jesús García Torres, Hugo De Jesús García Carrillo, Antonio

Rodríguez Sánchez, Manuel De Jesús Santos Pacheco, Armando Zúñiga Robles, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos y Juan Esquivel Zapata, Reynaldo García Briones y Manuel Olivares, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorero y Contralor Municipales, los dos últimos, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-066 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-071 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-076 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-079 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-082 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-085 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-087 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ Acción a promover número AF-13/25-042 Recomendación, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-055 Recomendación, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-058 Recomendación, a los(as) Ciudadano Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-067 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz , Ma. de Jesús Pérez Santos y Rubén Carranza Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorera y Contralor Municipales, los dos últimos, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-069 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz , Ma. de Jesús Pérez Santos y Rubén Carranza Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorera Municipal, la última enunciada, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-072 Recomendación a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-074 Recomendación, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-077 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- ✓ Acción a promover número AF-13/25-080 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadano Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-083 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-086 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-088 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-089 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no hacer y vigilar que la áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley y que el ejercicio de sus presupuestos, se hiciera con estricto apego, Yusbizareth García García, Síndico Municipal, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no autorizar los gastos de la administración municipal en estricto apego al presupuesto, Jesús Guadalupe Torres Pérez, María Del Rosario Ramos Hernández, Cesar Alejandro Nava Delgado, Luz Oliva Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmín Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc De La Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz, Ma. de Jesús Pérez Santos y Rubén Carranza Médina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y como Tesorera Municipal, la última enunciada, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-091 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Ma. de Jesús Pérez Santos, Silvia García Ruiz y Javier Nájera Favila, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Director Obras y Servicios Públicos, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ Acción a promover número AF-13/25-092 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/25-028.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos



responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- ✓ PF-13/25-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-005 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-006 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-007 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-008 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-009 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-010 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-015 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- ✓ PF-13/25-017 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ PF-13/25-022 Pliego de Observaciones a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Mazapil, Zac., del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 de primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/25-034.-** Por no haber demostrado las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- ✓ Números: OP-13/25-001, OP-13/25-004, OP-13/25-006, OP-13/25-008, OP-13/25-010, OP-13/25-012, OP-13/25-017, OP-13/25-027, OP-13/25-031, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo que corresponden a la Administración 2010-2013, a los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga Presidente Municipal (directo) durante el periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Alma Delia Pargas Zúñiga Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- ✓ Números: OP-13/25-002, OP-13/25-023, OP-13/25-028, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo que corresponden a la Administración 2013-2016, a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal (directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yusbizareth García García Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- ✓ Números: OP-13/25-032 y OP-13/25-033 Recomendación que corresponden a la Administración 2013-2016, a los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel Presidente Municipal (directo) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yusbizareth García García Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas



Acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-25-2013-75/2014**, por la cantidad **\$28,251,049.08 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, de los cuales \$24,361,802.27 (VEINTICUATRO MILLONES, TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS 27/100 M.N.) corresponde a la Administración 2010-2013 a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero Sindico, Encargo de Desarrollo Económico y Social, Regidor, Auxiliar de Tesorería, Encargado de Turismo, Encargado de Catastro, Asesor General Secretario de Gobierno durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2015; de igual manera la cantidad de \$3,889,246.81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ML, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) correspondientes a la administración 2013-2016 a quienes se desempeñaron como Presidente, director de Desarrollo Económico y social, Tesorero, auxiliar de obras Públicas, durante el Periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargo, lo anterior se describe en las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-13/25-002-01.-** Por el orden de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la omisión de ingresos entregados por personas de la comunidad de Nuevo Tampico, Mazapil, como aportación para la reparación de un transformador en la misma comunidad, recibidos por el Ciudadano Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, de los cuales no se presentó evidencia documental del registro contable ni del ingreso a las cuentas bancarias propiedad del municipio. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Reynaldo García Briones y Enrique Borjas Villareal, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, los dos primeros citados durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y el último de ellos del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Responsables Directos los dos últimos de los citados, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 100, 102, 151, 167 segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 7, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
 - **AF-13/25-005-01.-** Por el orden de \$206,212.73 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 73/100 M.N.), correspondiente al saldo certificado de los cheques 6350906 por \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 y 6350907 por \$14,700.00 (Catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que no se liberó el recurso a la fecha de cancelación de la cuenta bancaria, así como los ingresos reportados como no registrados por el banco por \$118,012.73 (Ciento dieciocho mil doce pesos 73/100 M.N.), desconociéndose el destino del total del monto observado.

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y V, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-009-01.-** Por el orden de \$1,544,452.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de 15 cheques detallados en anexo 1 del Resultado AF-06, Observación AF-06, erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 4041693436 y 4042912220, de las cuales no se presentó documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Cabe señalar que en la etapa de solventación sólo se justificó en importe de \$67,206.92 (Sesenta y siete mil doscientos seis pesos 92/100 M.N.) el cual corresponde al registrado póliza E00106 de fecha treinta (30) de enero de 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en vigor.
- AF-13/25-011-01.-** Por el orden de \$617,576.71 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de 7 cheques de conformidad al detalle en el anexo 2, del Resultado AF-07, Observación AF-07, erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4041693436, que carecen de documentación comprobatoria con requisitos fiscales que en los términos del Código Fiscal de la Federación correspondan a los gastos efectuados. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, 96, primer párrafo, fracción I y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-013-01.-** Por el orden de \$228,400.00 (Doscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan la totalidad del soporte documental correspondiente al cheque número 4550464 de la cuenta bancaria 4041093436 de la Institución Bancaria HSBC México S.A., considerándose como presuntos

responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-015-01.-** Por el orden de \$126,262.67 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 67/100M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de los cheques número 6350667 y 6350668 de la cuenta bancaria 4042912220 de la Institución bancaria HSBC México, S.A., de los que se presentó documentación comprobatoria en copias, además de no presentar evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias de la función municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-018-01.-** Por el orden de \$6,857,935.36 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egreso efectuadas al Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, de lo cual no se presentó documentación que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación en actividades de la administración municipal, ya que las erogaciones se realizaron por concepto de “Pago de Deuda Pública del 2012; Pago de Deuda Pública del 2011 y 2012 de materiales de construcción de la Presidencia y Abono de Deuda de varias facturas de deuda de marzo de 2013, Pago de reparación de retroexcavadora, Abono de la Deuda 2013, Abono de la Deuda de Materiales al Ciudadano Daniel Carrillo Vázquez” lo cual se describe en el anexo número 3 del Resultado AF-10, Observación AF-10. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos y el Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, proveedor en la modalidad de Responsable Solidario, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-020-01.-** Por el orden de \$75,150.19 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.), relativo a los sueldos recibidos y pagados de manera improcedente al Auxiliar de Obras y Servicios públicos, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/25-022-01.-** Por el orden de \$113,210.43 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 42/100 M.N.), por erogaciones pagadas en exceso al Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario la segunda de los mencionados y Directos el primero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/25-024-01.-** Por el orden de \$371,829.13 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.), relativo a el pago de Liquidaciones o indemnizaciones recibidas y pagadas de manera improcedente a Funcionarios Municipales que ocupaban un puesto por tiempo determinado, en contravención al artículo 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
MARIO MACÍAS ZUÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	104,948.50
RAMON GALLEGOS BRIONES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	62,261.33
REYNALDO GARCÍA BRIONES	TESORERO MUNICIPAL	54,166.82
ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA	81,213.33
LUIS LAURO CHAPA GUAJARDO	ASESOR GENERAL (MAESTRO COMISIONADO)	36,912.92
LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE DESARROLLO ECÓNOMICO	11,188.90
JOSÉ NAVA CABRERA	ENCARGADO DE TURISMO	4,926.30
JOEL ROLANDO GUTIERREZ URQUIZA	ENCARGADO DE CATASTRO	16,211.03

NOMBRE	CARGO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
TOTAL		\$ 371,829.13

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Párgas Zúñiga y Reynaldo García Briones, Ramón Gallegos Briones, Enrique Borjas Villareal, Luis Lauro Chapa Guajardo, Luis Fernando Ruiz Hernández, José Nava Cabrera y Rolando Gutiérrez Urquiza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, y Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos, Asesor General, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Encargado de Turismo y Encargado de Catastro, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013 Director de Obras y Servicios Públicos, el en la modalidad según Anexo 4 que se describe a continuación:

NOMBRE	CARGO	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
MARIO MACÍAS ZUÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	104,948.50	104,948.50	266,880.63
RAMON GALLEGOS BRIONES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	62,261.33	62,261.33	309,567.8
ALMA DELIA PÁRGAS ZÚNIGA	SÍNDICA MUNICIPAL			371,829.1
REYNALDO GARCÍA BRIONES	TESORERO MUNICIPAL	54,166.82	371,829.13	
ENRIQUE BORJAS VILLAREAL	DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA	81,213.33	81,213.33	
LUIS LAURO CHAPA GUAJARDO	ASESOR GENERAL (MAESTRO COMISIONADO)	36,912.92	36,912.92	
LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO	11,188.90	11,188.90	
JOSÉ NAVA CABRERA	ENCARGADO DE TURISMO	4,926.30	4,926.30	
JOEL ROLANDO GUTIERREZ URQUIZA	ENCARGADO DE CATASTRO	16,211.03	16,211.03	
TOTAL		\$371,829.13		

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 53, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-026-01.-** Por el orden de \$1,557,922.26 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de renta de camiones de pasajeros para traslado de personas para el tercer informe de gobierno y toma de protesta, pago de aguinaldos, pago de sueldos al personal administrativo, operativo y de obra pública, así como pago de Deuda de los meses de marzo y abril del 2013, con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la exhibición de 8 cheques y una transferencia de la cuenta bancaria denominada 4056585094, de las que no se presentó documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros de ellos y directa la última, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-028-01.-** Por el orden de \$264,977.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de abono de deuda de material para construcción y pago de refacciones, con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición del cheque número 133 y una transferencia de la cuentas bancarias 4056585024 y 4041093436, respectivamente, efectuadas al Ciudadano Dante Carrillo Vázquez, de lo cual no se presentó documentación que corresponda al tipo de gasto, que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del mismo en las actividades propias de la administración municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, y Dante Carrillo Vázquez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndico de ambas Administraciones, así como el último enunciado y Directos los Tesoreros Municipales, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-030-01.-** Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de Liquidaciones o indemnizaciones recibidas y pagadas de manera improcedente a la Síndico Municipal Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga de la Administración Municipal 2010-2013, en contravención al artículo 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como la Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndico Municipal, durante el periodo de 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda, y Directas la tercera y cuarta, respectivamente, por la presunción del daño a la

Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 48, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 53, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-032-01.-** Por el orden de \$73,068.61 (SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), relativo al pago recibido y pagado de manera improcedente al Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras y Servicios Públicos, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda, y Directos los dos últimos, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-034-01.-** Por el orden de \$64,735.18 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), relativo al pago de percepciones excedentes al Presidente Municipal que se desempeñó en el periodo durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario la segunda y Directos el primero y la última, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-044-01.-** Por el orden de \$241,632.07 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados por el ente auditado durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, mismos que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación, situación que dificultaría su exigibilidad legal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; así como 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-046-01.-** Por el orden de \$1,520,450.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la disminución en la cuenta Deudores Diversos, el cual se integra por, la amortización por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a los deudores 1105-01-0011.- Esquivel Zapata Juan y 1105-01-0558.- Armando Zúñiga Robles, Regidores de la Administración 2010-2013 por \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), la condonación de los Deudores diversos por \$1,515,464.43 (Un millón quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), de lo cual no se presentó evidencia documental fehaciente de las acciones de cobro y/o elementos suficientes y competentes para considerar las cuentas como incobrables y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) disminuidos al deudor diverso 1105-01-0203.- Juan Javier Huizar Cabral e incrementados al Acreedor Diverso 2103-01-0112.- Reynaldo García Briones. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y directo el segundo, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-048-01.-** Por el orden de \$17,721.96 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 96/100 M.N.), relativo a los saldos en Deudores Diversos que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación, situación que dificulta su exigibilidad legal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, por la presunción del daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/25-061-01.-** Por el orden de \$60,526.87 (SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 87/100 M.N.), derivado de erogaciones de las cuales no se presentó documentación, comprobación ni justificación alguna, a través de la cual se corroboró que corresponde a erogaciones de la administración municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Reynaldo García Briones, y Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente, Regidor, Tesorero y Auxiliar de Tesorería Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En la modalidad de Responsables que se describe a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		OBSERVACIONES	RESPON DIRE
				DEBE	HABER		



FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		OBSERVACIONES	RESPONDABLE
2103-01-0111 --> ABELARDO RANGEL CALVILLO							16,8
17/01/2013	E00069	4539909	PAGO DE DEUDA DE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y DIVERSOS GATOS DE ESTA 'PRESIDENCIA MUNICIPAL.	16,872.67		No presenta evidencia de la aplicación del gasto, por los 16,872.67, así mismo se amortiza el deudor 1105-01-0551.- Abelardo Rangel Calvillo por \$4,904.67.	
31/08/2013	D00686	S/N	RECLASIFICACION DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS QUE ESTAN MAL RECLASIFICADAS	178,567.48		Cancelación contra resultados de ejercicios anteriores.	
2103-01-0112 --> REYNALDO GARCIA BRIONES(TESORERO MUNICIPAL)							60,5
06/02/2013	E00328	6350631	PAGO DE DEUDA DE EL MES DE JUNIO-JULI-- AGOSTO DEL EL 2012. DE DIVERSOS DE GASTOS DE CATASTRO	23,416.03		Cheque pagado 07/02/2013. Carece de justificación	
2103-01-0120 --> MARIO MACIAS ZUÑIGA							10,4
12/08/2013	E01402	4540638	PAGO DE DIVERSOS GASTOS DE EL DEPARATAMENTO DE SISTEMAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,458.94		Cheque pagado 14/08/2013	
2103-01-0127 --> MANUEL DE JESUS SANTOS PACHECO							9,77
08/06/2013	E00955	4540412	PAGO DE DIVERSOS GASTOS Y APOYOS PARA PERSONAS DE LA REGION DE ESTACION CAMACHO	9,779.23		Cheque pagado 10/06/2013 \$72,393.23	
TOTAL				\$			

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS	OBSERVACIONES	RESPONDABLE
				60,526.87		

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/25-063-01.-** Por el orden de \$93,862.47 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), relativo a los cheques expedidos al funcionario municipal Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras Públicas, de lo que no se presenta evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias de la Administración Municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús Pérez Santos y Francisco Alejandro Acuña Villagrana quienes se desempeñaron como Presidente Regidor, Tesorera y Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y el último por el monto ejecutado y no justificado y el tercero por el total observado. Por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Mazapil, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/25-005-01.-** Por el orden de \$857,623.25 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.), corresponde a la expedición de los cheques que se enlistan, emitidos de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", en virtud de que no se presentó el soporte documental financiero que compruebe el destino y aplicación de las erogaciones realizadas, misma documentación que en su caso debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, dicha documentación deberá de corresponder a las obras y/o acciones aprobadas para realizarse con Recursos Federales del Fondo III. Lo cual se describe a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	RFC DE BENEFICIARIO	MONTO	FECHA DE COBRO	RFC DE COBRO
N/E	Pago de perforación de pozo hasta 200 mts, entubado y adomado de Francisco Villa	06/05/2013	25	N/A	N/A	247,096.00	16/05/2013	AATJ730528 SC5

NO. DE	NOMBRE DE LA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARI	RFC DE	MONTO	FECHA DE	RFC DE COBRO
N/E	Pago de equipamiento de pozo para uso agrícola de aportación convenio CONAGUA Tepozán	10/07/2013	86	N/A	N/A	100,000.00	11/07/2013	Efectivo
N/E	Compra de MEGUER de uso del Departamento Eléctrico	10/07/2013	90	N/A	N/A	10,000.00	13/07/2013	AATJ730528 SC5
16	Rehabilitación de Vivienda	19/07/2013	98	Laura Elena Alonso Ríos	Sin Comprobante	53,527.25	22/07/2013	Efectivo
N/E	Pago de perforación de pozo hasta 200 mts, entubado y ademado de Francisco Villa	03/09/2013	122	N/A	N/A	400,000.00	10/09/2013	AATJ730528 SC5
22	Construcción de pila para almacenamiento de agua 30 m3, en La Zorra, anexo a La Candelaria	03/09/2013	0000125	Isaac Mancillas Medina	Sin Comprobante	47,000.00	10/09/2013	AATJ730528 SC5
TOTAL						\$ 857,623.25		

Considerándose como presuntos Responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-006-01.-** Por el orden de \$1,085,216.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 17 expedientes unitarios de los cuales el municipio no presentó completa la documentación técnica y social que justifique y demuestre las erogaciones realizadas, consistente en reportes fotográficos, números generadores, estimaciones de los contratistas, que demuestren que los pagos realizados corresponden a trabajos efectivamente realizados, mismos que debieron ser supervisados por personal de la Presidencia Municipal, con la finalidad de aprobar la realización de los pagos correspondientes, así como la falta de presentación de las Actas de Entrega-recepción correspondientes, lo cual se detalla a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQUE	MONTO
7	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 150 M3 EN LA TASAJERA	06/05/2013	23	196,925.00
26	CRACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA, CALLE LAS AVES EN LA PARDITA	03/06/2013	45	89,465.00
5	REHABILITACIÓN DE POZOS	03/06/2013	46	19,256.00
5	REHABILITACIÓN DE POZOS	03/06/2013	47	54,357.00
27	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE ÚSOS MÚLTIPLES EN LA LAJA	03/06/2013	49	59,565.00
5	REHABILITACIÓN DE POZOS	10/06/2013	56	90,804.80
24	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN TIBURCIO	10/06/2013	60	150,000.00
25	CRACIÓN DE ÁREAS FORETALES Y SOTOLES	01/07/2013	70	287,000.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	02/07/2013	72	407,700.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 150 M3 EN LA TASAJERA	09/07/2013	79	147,694.00
22	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA 30 M3 EN LA ZORRA ANEXO A LA CANDELARIA	09/07/2013	80	47,000.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	10/07/2013	82	61,480.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	10/07/2013	83	49,880.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	10/07/2013	84	63,800.00
29	TECHO EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE ESTACIÓN CAMACHO	10/07/2013	85	300,000.00
11	CREACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA EN CALLE LA ANTENA DE CEDROS	10/07/2013	93	70,620.00

NO. DE	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQU	MONTO
12	CREACIÓN DE ÁREA DE 10 KVA Y 2 DE 15 KVA EN ESTACIÓN CAMACHO	10/07/2013	94	244,936.00
13	CREACIÓN DE ÁREA DE 10 KVA Y 2 DE 15 KVA EN MESAS DEL PORTAZUELO	10/07/2013	95	106,894.00
24	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN TIBURCIO	10/07/2013	96	200,000.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	19/07/2013	97	543,600.00
21	REHABILITACIÓN DE POZOS, BOMBAS, PAPALOTES, TRANSFORMADORES Y EQUIPO ELÉCTRICO	19/07/2013	103	90,828.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	23/08/2013	110	207,700.00
24	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN TIBURCIO	13/08/2013	111	150,000.00
10	CREACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA EN CALLE EL PORVENIR DE CEDROS	13/08/2013	114	54,206.00
14	CREACIÓN DE ÁREA DE 37.5 KVA A 33 KVA CON TRANSICIÓN SUBTERRANEA EN MAZAPIL	13/08/2013	115	52,423.00
26	CREACIÓN DE ÁREA DE 15 KVA, CALLE LAS AVES EN LA PARDITA	13/08/2013	116	208,751.00
29	TECHO EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE ESTACIÓN CAMACHO	03/09/2013	119	200,000.00
23	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN RANCHO NUEVO	03/09/2013	121	200,000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE PILA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA 30 M3 EN LA ZORRA ANEXO A LA CANDELARIA	03/09/2013	125	47,000.00
29	TECHO EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE ESTACIÓN CAMACHO	03/09/2013	126	25,000.00

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-007-01.-** Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 37 y 68 para la adquisición de un vehículo y una revolvedora con recursos de Fondo III 2013, de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", en virtud de que las

erogaciones realizadas para la adquisición del equipo de transporte y de construcción dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se considera como improcedentes, en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos en la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que luego no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades propias del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al Patrimonio del Municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la Presidencia Municipal de Mazapil; Zacatecas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los Artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62,182,183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-008-01.-** Por el orden de \$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques que se describen a continuación, expedidos de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", dichos cheques se emitieron a nombre del contratista Javier Fernández del Muro, de los cuales se presentaron las pólizas de cheque y las facturas correspondientes, sin embargo, no se presentaron las solicitudes de apoyo de los beneficiarios debidamente firmadas por los mismos, así como los recibos oficiales de entrega - recepción de los baños, debidamente firmados tanto por los beneficiarios como por los funcionarios municipales que realizaron la entrega de los mismos, así como las Actas de Entrega - Recepción a los respectivos comités de obra, lo anterior por tratarse de las obras siguientes:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	FECHA	CHEQUE
8	CONSTRUCCIÓN DE 35 BAÑOS DIGNOS ECOLÓGICOS EN TANQUES DE GUADALUPE	1,015,000.00	31/05/2013	5
			07/06/2013	55
			13/08/2013	113
			03/09/2013	124
9	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS ECOLÓGICOS EN LA CANDELARIA	725,000.00	06/05/2013	31
			09/07/2013	81
			19/07/2013	104
			03/09/2013	120

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/25-009-01.-** Por el orden de \$287,760.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 15, 6, 9, 13 y 18 de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", erogaciones a nombre de la prestadora de servicios Ciudadana Silvia Saavedra Juárez los cuales se encuentran soportados por los recibos de honorarios correspondientes, sin embargo, el municipio no presentó la evidencia documental de la realización de las actividades mencionadas en la cláusula primera del contrato suscrito, que justifique los pagos realizados a la prestadora de servicios referentes a capacitación y asistencia técnica, como lo son entre otros, el Programa Calendarizado de Capacitaciones, Informes detallados de las actividades realizadas como soporte de los pagos efectuados, así como material de capacitación, listas de asistencia de los funcionarios municipales a las capacitaciones, reportes fotográficos, evidencia de los documentos y/o reconocimientos emitidos por la prestadora de servicios a los participantes en las capacitaciones, etc., asimismo, al observarse que la capacitación y asistencia técnica para la integración de los expedientes de los Fondos III y IV no se realizó, toda vez que los expedientes unitarios de obra que presentó la administración municipal 2010 – 2013 no cuentan con la totalidad de la documentación financiera comprobatoria de las erogaciones realizadas.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA ACCIÓN	FECHA	CHEQUE	MONTO
38	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	03/06/2013	0000050	61,310.40
		02/07/2013	0000071	61,310.40
		19/07/2013	0000100	61,310.40
		03/09/2013	0000117	61,310.40
		03/09/2013	0000118	42,518.72
287,760.32				

Considerándose como presuntos Responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la Presidencia Municipal de Mazapil; Zacatecas. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/25-010-01.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición del cheque número 58 de fecha 10 de junio de 2013 de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2013 número 0859170226 denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013", por la adquisición de llantas, sin embargo, no se presentó la documentación que demuestre y compruebe la instalación de las llantas adquiridas en los vehículos y/o maquinaria oficiales, como lo son solicitudes de compra emitidas por las áreas solicitantes, vale de compra a nombre de la proveedora, evidencia de la recepción de las llantas por parte del municipio con nombre y firma de las personas que las entregaron por parte de la proveedor, así como de las personas que las recibieron por parte de la presidencia municipal, las bitácoras de mantenimiento de los vehículos y maquinaria oficiales a

los que se les instalaron las llantas adquiridas debidamente firmadas por los responsables de los mismos, así como el reporte fotográfico correspondiente. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-015-01.-** Por el orden de \$5,231,043.69 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.); que corresponde a la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 número 0859170235 denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", de los cuales el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera que comprobara el destino y aplicación de las erogaciones realizadas y aclarando que la documentación financiera debe cumplir cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, dicha documentación deberá ser expedida por los beneficiarios de los cheques. Erogaciones que se describen a continuación:

FECHA	CHEQUE	NO. DE PÓLIZA / CONCEPTO	MONTO	FECHA DE COBRO	RFC DE COBRO
04/06/2013	00000 02	E01141 / PAGO DE AREGLO DE MAQUINARIA PESADA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,000.00	05/06/2013	EFFECTIVO
04/06/2013	00000 01	E01140 / PAGO DE AREGLOS DE MAQUINARIA PESADA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	40,000.00	05/06/2013	EFFECTIVO
04/06/2013	00000 03	E01142 / PAGO DE MANO DE OBRAS DE CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE	177,538.00	07/06/2013	MAMI82042 8000
04/06/2013	00000 04	E01143 / PAGO DE MANO DE OBRAS DE CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE	177,538.00	07/06/2013	MAMI82042 8000
04/06/2013	00000 05	E01144 / PAGO DE ILUMINACION DE LA COMUNIDAD DE	131,884.00	07/06/2013	EURS680607 RL3
04/06/2013	00000 06	E01145 / PAGO DE ILUMINACION DE LA COMUNIDAD DE	86,114.00	07/06/2013	EURS680607 RL3
04/06/2013	00000 08	E01147 / PAGO DE PERFORACION DE POZO	41,391.00	13/06/2013	AATJ730528 SC5

FECHA	CHE	NO. DE PÓLIZA /	MONTO	FECHA DE	RFC DE
		DE LA COMUNIDAD			
04/06/2013	00000 11	E01150 / PAGO DE PRESTAMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL EJERCICIO 2012	1,312,500.0 0	15/06/2013	SFI950101D U2
04/06/2013	00000 13	E01152 / PAGO DE PASIVOS DE EL EJERCICIO DEL 2012	1,358,000.0 0	25/06/2013	SCA070719L SA
04/06/2013	00000 14	E01153 / PAGO DE ILUMINACION DE LA COMUNIDAD DE	131,884.00	22/06/2013	EURS680607 RL3
19/07/2013	00000 15	E01343 / PAGO DE INSTALACION ELECTRICA EN AUDITORIO DE LA COMUNIDAD DE EST. CAMACHO	86,114.00	09/07/2013	EURS680607 RL3
19/07/2013	00000 16	E01344 / PAGO DE CONSTRUCCION DE CASA DEL PUEBLO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESITA	236,717.00	13/07/2013	MAMI82042 800
19/07/2013	00000 17	E01345 / COMPRA DE DESPENSAS PARA E PROGARMA ESTIMUOS A A EDUCACION BASICA	202,500.00	12/07/2013	LUVS750412 356
19/07/2013	00000 19	E01347 / PAGO DE CONSTRUCCION DE TECHO	100,000.00	07/08/2013	GOOG87011 2MR9
19/07/2013	00000 22	E01350 / COMPRA DE IMPEMENTO DE AREA DE RIEGO DE A COMUNIDAD DE TANQUE DE HACHEROS	90,000.00	10/07/2013	RIRP601119 000
19/07/2013	00000 23	E01351 / PAGO DE REPARACION DE MOTO CONFORMADORA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,000.00	24/07/2013	GOMR60060 8356
19/07/2013	00000 24	E01352 / PAGO DE REPARACION DE BIULDOCER DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,000.00	24/07/2013	GOMR60060 8356
19/07/2013	00000 71	E01353 / PAGO DE REPARACION DE MOTO CONFORMADORA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,294.00	31/07/2013	TOLF540123 000
19/07/2013	00000 25	E01355 / COMPRA DE DESPESAS 'PROGRA	202,500.00	06/08/2013	LUVS750412 356

FECHA	CHE	NO. DE PÓLIZA /	MONTO	FECHA DE	RFC DE
		ESTIMULOS ALA EDUCACION BASICA			
13/08/2013	0000087	E01512 / PAGO DE CONSTRUCCION DE TECHO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE MAZAPIL, ZAC	350,000.00	05/09/2013	GOOG870112MR9
13/08/2013	0000089	E01513 / PAGO DE ANTICIPO DE CONCRETO HIDRAULICO DE SANTIBURCIO	150,000.00	07/09/2013	MAMI820428000
13/08/2013	0000088	E01514 / PAGO DE IUMINACION DE AUDITORIO	144,490.69	07/09/2013	ERS680607RL3
03/09/2013	0000090	E01614 / PAGO DE EL FONDO IV.	96,579.00	07/09/2013	AATJ730528SC5
TOTAL			5,231,043.69		

Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 167, segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 52, 55, 86 Primer Párrafo, Fracción V, 94, 98, 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/25-017-01.-** Por el orden de \$374,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 no. 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", en virtud de que la administración municipal 2010–2013 no presentó documentación que aclare y/o aclaración justifique el hecho de que no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar los recursos del Fondo IV a una acción que no es esencial y que no representan una obligación propia del Municipio como lo es el brindar este tipo de Becas.

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	No. DE CHEQUE	MONTO
13/08/2013	0000072	33,930.00
13/08/2013	0000073	33,930.00
13/08/2013	0000074	14,790.00



FECHA DE PÓLIZA	No. DE CHEQUE	MONTO
13/08/2013	0000075	28,710.00
13/08/2013	0000076	31,320.00
13/08/2013	0000077	23,490.00
13/08/2013	0000078	26,970.00
13/08/2013	0000079	26,970.00
13/08/2013	0000080	32,190.00
13/08/2013	0000081	18,270.00
13/08/2013	0000082	30,450.00
13/08/2013	0000083	26,970.00
13/08/2013	0000084	22,620.00
13/08/2013	0000085	24,360.00
TOTAL		\$ 374,970.00

Considerándose como presuntos Responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones y Luis Fernando Ruiz Hernández, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 343 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/25-018-01.-** Por el orden de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 92 y 93 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 no. 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", a nombre de la empresa Bodega Noyola, S.A. de C.V. para la acción denominada "Despenas para personas vulnerables y Becas Solidaridad" en virtud de que dicha acción es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en su carácter de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/25-020-01.-** Por el orden de \$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición del cheque 94 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 Número 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", a nombre Silvia García Ruiz, Directora de

Desarrollo Económico y Social para la acción denominada "Becas Solidaridad en Efectivo" en virtud de que dicha acción es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 15 septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/25-022-01.-** Por el orden de \$739,295.00 (Setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la expedición del cheque número 30 de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 número 0859170235 denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", a nombre del proveedor Dante Carrillo Vázquez, el cual presenta como soporte documental diversas facturas, vales de materiales de construcción con los logotipos del Municipio de Mazapil, vales simples en post-it, copia de credenciales para votar, entre otros, sin embargo en dicha documentación no se especifican los nombres de los funcionarios que autorizaron la entrega de los apoyos o ayudas otorgadas, además de que algunos documentos no fueron elaborados en papel membretado de la Presidencia Municipal, además de que no se presentó documento alguno que demostrara el destino de aplicación del material otorgado, determinándose que dicha documentación no justifica fehacientemente la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente y el Ciudadano Dante Carrillo Vázquez (proveedor) en su carácter de Responsables Subsidiarios los dos primeros y el proveedor Solidario y Directas la Tesorera y la Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron en los cargos antes mencionados por el período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó solicitudes de apoyo, copias de credenciales para votar de los beneficiarios, documentos en los que conste la recepción de los artículos otorgados, debidamente firmados por los beneficiarios, así como por los funcionarios que realizaron la entrega de los mismos, reportes fotográficos de la aplicación de los artículos otorgados. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 343 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- OP-13/25-005-01.-** Por el orden de \$274,222.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de baños dignos ecológicos en la Comunidad Tanques de Guadalupe", realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en la mala colocación de los biodigestores en las 35 acciones en la comunidad Tanques de Guadalupe, los cuales se encontraron fuera del lugar proyectado para su buen funcionamiento, lo que ocasiona que las tazas de baño (w.c.) se encuentren sin funcionar, así como el pago por parte de los beneficiarios de las obras para el concepto de excavación en la instalación de dicho biodigestor, el cual está contemplado en el catálogo de conceptos del contrato, este debió ser ejecutado por el contratista. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable

Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Arq. Javier Fernández del Muro (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-007-01.-** Por el orden de \$500,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Cobertura Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en que no se identificaron las calles donde se ejecutaron las obras realizadas con este recurso, debido a que existen obras ejecutadas en el ejercicio 2012 y no se están delimitando las obras o acciones. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Ciudadano Isaac Mancillas Medina, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-009-01.-** Por el orden de \$527,163.93 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Creación de área de 10 kva y 2 de 15 kva en la comunidad Estación Camacho”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en que solo se encontró 1 (una) relocalización de postes en calle de la Escuela por un monto de \$289,290.07 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa pesos 07/100 M.N.), faltando por localizar 18 postes de concreto 12-750, 2 transformador DA1-15-33000-220/127, 36 acometidas de casa habitación, 26 lámparas suburbana de 100w, 3 foto control, 1 proyecto planos y trámite ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), 1 lote de mano de obra, maniobras, traslados y acarreos, 1 transformador DA1-10-33000-220/127 por un monto de \$527,163.93 (Quinientos veintisiete mil ciento sesenta y tres pesos 93/100 M.N.). Cabe señalar que en el recorrido realizado en la revisión física de la obra, se encontraron postes marcados con la identificación de los ejercicios 2011 y 2012, en los lugares donde se nos mostró que se ejecutaron los trabajos con el recurso de 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, (responsable solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-011-01.-** Por el orden de \$29,046.40 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Creación de

áreas forestales y sotoles en la comunidad Vergel Viejo”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en Proyecto y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano y todo lo necesario para su ejecución, así como el concepto de acometida para casa habitación aún y cuando se colocaron 6 piezas no cuentan con la tierra física, centro de carga ni pastilla termo magnética por lo que no pueden ser consideradas como conceptos ejecutados. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013, así como al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-013-01.-** Por el orden de \$45,240.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la detección de deficiencias constructivas en la obra denominada “Creación de áreas clínicas y escuelas en la comunidad San Rafael”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistente en Proyecto y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano y todo lo necesario para su ejecución, así como remplazar el transformador con fallas por defecto de fabricación. Considerándose como responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, María de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-016-01.-** Por el orden de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.n.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de vivienda, Cobertura Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III), consistentes en los materiales que se relacionan en recuadro 2-A. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Enrique Borjas Villareal, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 16 de abril al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **OP-13/25-018-01.-** Por el orden de \$37,370.40 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), derivado de la detección de deficiencias constructivas en la obra denominada “Construcción de red de distribución de agua potable en la comunidad de Felipe Ángeles (Tecalotes)”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en cambios de conceptos habiendo un faltante lo cual se describe en el recuadro 05 que se detalla en el Resultado OP-11, Observación OP-010, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de Mazapil Zacatecas

del Ejercicio Fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al Ciudadano Adelmo Ruvalcaba Nieto, (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/25-022-01.-** Por el orden de \$5,440.40 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), derivado de la detección de deficiencias constructivas en la obra denominada “Línea de conducción de agua potable en San Rafael”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistente en uno de los cuadros de válvulas no se encuentran la válvula de expulsión de aire y en otra de ellas la abrazadera se observa fracturada y no se encuentran la válvula expulsora de aire, válvula de esfera ni los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, lo que ocasiona que no pueda ser cargada la línea de alimentación de agua al depósito de la comunidad. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Javier Nájera Favila, Director de Obras y Servicios Públicos (Responsable Directo) del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como al Ciudadano Adelmo Ruvalcaba Nieto, (responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 78 fracciones I y XIII, 102 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Mazapil, Zacatecas**, en las acciones a Promover números PF-13/25-004-02 y PF-13/25-016-0, respecto de lo siguiente:
- **PF-13/25-004-02.-** Respecto de la relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores de la Cuenta de Fondo III 2013 no. 0859170226 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO III 2013"513" por la cantidad de \$887,402.85, de los cuales, el municipio no presentó copia por el anverso y reverso, en los cuales se pudiera apreciar si fueron expedidos para “Abono en Cuenta del Beneficiario”, para garantizar que hubieran sido cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
 - **PF-13/25-016-02.-** Respecto de la relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2013 no. 0859170235 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "BANORTE FONDO IV 2013", por la cantidad de \$70,000.00, de los cuales, el municipio no presentó copia por el anverso y reverso, en los cuales se pudiera apreciar si fueron expedidos para “Abono en Cuenta del Beneficiario”, para garantizar que hubieran sido cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria

como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., al tres (03) día de noviembre del año dos mil quince (2015).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.19

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA, SE CONSIDEREN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN “BANCOS DE ALIMENTOS DE MÉXICO”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita se exhorte a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que en la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, se consideren las propuestas realizadas por la organización “Bancos de Alimentos de México”, presentada por la Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba.

Vista y estudiada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión del Pleno del 10 de diciembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de acuerdo que en ejercicio de las facultades le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25, fracción I, 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica; 94 y 97 fracción III y 101 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentó la Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada, a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que suscribimos el presente, a través del memorándum número 1708, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Expuso, como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La alimentación es un derecho humano irrenunciable, sobre todo cuando de ésta depende la vida de las personas y fundamentalmente de los niños, cuya situación especialmente vulnerable, su ausencia o la deficiencia de nutrientes puede ocasionar pérdida de talla, deficiencias cognitivas, enfermedad crónica y capacidades disminuidas. El derecho humano a una adecuada alimentación, se subsume en una prerrogativa de todos los mexicanos, reconocido y proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Los convenios y tratados internacionales que ha suscrito nuestro país, nos obligan a su cumplimiento y debida observancia. El derecho humano a la alimentación, se encuentra consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como en diversos tratados regionales y convenciones internacionales. Es este derecho, una categoría incluyente al que todos los seres humanos, independientemente del sexo, raza, idioma, estatus económico, religión, creencias políticas, origen u otra condición, podemos acceder.

Estoy convencida que la crisis alimentaria es una realidad que debemos enfrentar a través de nuevos e innovadores esquemas que nos proporciona la ciencia y la tecnología; sin embargo el mayor reto es la distribución justa, equitativa y democrática de los alimentos en el mundo; mejorar los canales y círculos de comercialización, de optimización de su uso y consumo para evitar al máximo el desperdicio.

El derecho humano de vivir sin hambre se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política Federal en el párrafo tercero del artículo 4º. que textualmente señala:

“Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...”



Superar los problemas que aquejan a nuestra sociedad, no necesariamente se logra mediante decisiones legislativas; si bien se requiere una base constitucional y legal, el esfuerzo es social y en ello todos tenemos un compromiso.

En aras de dar cumplimiento a esta obligación constitucional, el Gobierno Federal implementó el programa de la “Cruzada sin Hambre”, mismo que entre sus objetivos contiene el de minimizar las pérdidas de cosechas de alimentos durante el almacenamiento, transporte, comercialización y distribución, y a fin de que se evite dicha pérdida o desperdicio se dio vida a un grupo denominado de pérdidas y mermas de alimentos, el que en base a las investigaciones ordenadas construyó el índice de desperdicio de alimentos en 2013, para determinar la magnitud y encontrar soluciones a la problemática existente en el país y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos.

En nuestro país existe suficiente alimento, somos un país productor de la alimentación necesaria para satisfacer la demanda del total de la población; sin embargo, parte de ese alimento en muchas ocasiones no puede ser comercializado y por ende se encuentra en riesgo de convertirse en desperdicio, es por ello que existen organizaciones que destinan sus esfuerzos para hacer llegar la alimentación a quienes más lo necesitan entre ellos se ubican los Bancos de Alimentos, los que tienen como uno de sus principales objetivos rescatar y hacer la distribución de aquellos alimentos que se encuentran en riesgo de ser desperdiciados y que les son enviados a todas aquellas personas que se encuentran en pobreza alimentaria; estos Bancos de Alimentos son hasta la fecha el modelo de rescate alimentario más eficiente para combatir el hambre y la desnutrición.

Este tipo de organizaciones, que desde hace 20 años, se han dedicado a rescatar alimentos que por diversas razones no se comercializan y por lo tanto están en riesgo de ser desperdiciados, tienen el reto - y nosotros con ellas -, para hacerlos llegar a más de 1,137,000 (un millón, ciento treinta y siete mil personas) que de acuerdo a cifras de la CONVENAL, se encuentran en pobreza alimentaria.

La Cámara de Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, el pasado mes de abril del presente año, avaló por 363 votos, el dictamen aprobatorio de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, con el fin de garantizar a todas las personas la disponibilidad de víveres para consumo diario y el fácil acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Este dictamen fue enviado al Senado de la República. Por considerarse de vital importancia la labor que desarrollan los bancos de alimentos a través de una red de alrededor de 60 bancos en toda la República Mexicana.



En esta etapa del proceso legislativo federal, consideramos indispensable se incluya un capítulo referente a la recuperación de mermas y disminución de pérdidas y desperdicio de alimentos, pues la Organización de Bancos de Alimentos de México y la Coordinación de la Red Latinoamericana Contra Pérdidas y Desperdicio (FAO), solicitaron a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la inclusión de este capítulo específico, lo que desde luego facilitaría el trabajo tanto de estas organizaciones como del propio Estado en sus tres niveles de gobierno, que como se determina en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, somos coadyuvantes en la garantía del ejercicio del derecho humano a la alimentación.

Por ello resulta urgente y necesario solicitar a la Cámara de Senadores, que en la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, se incluyan las propuestas realizadas por esta organización en el capítulo que aborda lo relativo al Rescate Alimentario, Reducción de Mermas y Desperdicio de Alimentos.

En ese orden de ideas se requiere que todas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se encuentren alineadas a las reglas del derecho internacional, de lo contrario, este derecho humano no se ejercería debidamente. Al otorgar las herramientas necesarias para garantizar este derecho humano toda persona, tendría la posibilidad de acceder físicamente a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla, y al ser una de las obligaciones de esta representación popular procurar se respeten las garantías de los gobernados es que se me permite proponer se apruebe el presente punto de acuerdo para contribuir a hacer efectivo este derecho de una manera regular, permanente, libre y directa, pero sobre todo digna, ya que la inclusión de este capítulo garantiza al elevarlo a rango de ley, la implementación de las políticas nacionales de recuperación de mermas y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos y, dentro de ese contexto, se establezcan los mecanismos necesarios para que el estado atienda esta necesidad, que permita a los mexicanos su adecuado y sano desarrollo.

Al aprobar esta iniciativa de punto de acuerdo, que confío encontrará en las Diputadas y Diputados su aquiescencia, estaremos dotando a los ciudadanos de las herramientas para que gocen y ejerzan estos derechos, puesto que al contar con el medio para que se lleven a cabo en beneficio de toda la población, la cobertura de beneficios se incrementará, de ahí la trascendencia de la solicitud del presente punto de acuerdo, para solicitar atentamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que en la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, se consideren las propuestas planteadas por la Organización de Bancos de Alimentos de México, de incluir un capítulo que aborde lo referente a políticas y programas para la recuperación de mermas y disminución de pérdidas y desperdicio de alimentos.”

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO. Exhortar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que, en la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, se consideren las propuestas realizadas por la organización “Bancos de Alimentos de México”.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Es incuestionable que el derecho a la alimentación antes que ser una necesidad, es un derecho fundamental de todo ser humano, pues al tener garantizado el acceso a la alimentación básica, le será posible poder acceder y exigir el respeto de otros derechos inherentes a la persona humana.

Es por ello, que coincidimos con la iniciante, cuando señala que la alimentación es un derecho irrenunciable, pues la mala alimentación que lleva a la desnutrición, genera enfermedades que pueden agravarse hasta el grado de ocasionar la muerte.

Por la importancia que reviste la aprobación de un ordenamiento de esta naturaleza y toda vez, que el mismo conferirá facultades y obligaciones a las entidades federativas y los municipios; esta Comisión dictaminadora atenta a los acontecimientos de orden nacional y con la finalidad de ponderar los alcances del mismo, realizó un análisis del contenido del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas, de Derechos Humanos y de Desarrollo Social, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contiene el proyecto de Decreto de Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, mismo que fuera enviado a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para lo cual, nos pudimos percatar de la importancia de las políticas públicas que regula.

En efecto, cobra especial relevancia el hecho de que en este cuerpo normativo se instrumenten, entre otras políticas públicas, aquellas destinadas a lograr la estabilidad de precios de los alimentos que integran la canasta básica. De igual forma, coincidimos en que es esencial que establezca una armónica competencia en esta materia, en la que tendrán una participación activa los tres órdenes de gobierno y, no menos importante, propone la implementación de comedores comunitarios en lugares estratégicos con la finalidad de garantizar que el alimento llegue a zonas de extrema pobreza alimentaria.

Asimismo, percatados que fuimos de las propuestas emitidas por la Organización “Bancos de Alimentos de México” y la Coordinación de la Red Latinoamericana Contra Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (FAO),



las cuales tienen una estrecha relación con el objeto de la referida Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, a nuestro criterio, estimamos que son atendibles y por eso, dignas de tomarse en cuenta, lo anterior en pleno respeto de la competencia y atribuciones de ambas Cámaras que integran el Congreso General de la República.

Aseveramos lo anterior, en virtud de que el propósito de las mencionadas organizaciones es loable, ya que tiene como sentido la inclusión de un apartado dentro del propio ordenamiento, en el que se regule lo concerniente a la *“Recuperación de mermas y disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos”*, o bien, un título, capítulo o sección análoga, con la intención de que se instituya una política a nivel nacional tendiente a recuperar mermas y se reduzca, tanto la pérdida como el desperdicio de alimentos en el país.

Por esa razón, al contar con objetivos, directrices y metas precisas sobre el particular, se coadyuvará a abatir la pobreza alimentaria, de ahí la necesidad de prevenir las pérdidas y desperdicios mediante la planeación adecuada de la producción agrícola y su rescate oportuno, con el apoyo de diferentes órganos, tanto del sector público como del privado y social y con ello, logremos maximizar el aprovechamiento para consumo humano de los alimentos que se producen en México.

Coincidimos con la promovente en que a nivel nacional se tiene la capacidad para erradicar la pobreza alimentaria y que para lograrlo, se requiere de la voluntad política, así como de afrontar el problema de manera directa y siendo, que son los bancos de alimentos un actor principal para erradicar el hambre en nuestro país, lo prudente es que se consideren sus propuestas, ya que facilitará su actuar en coadyuvancia con la obligación del Estado para abatir el rezago alimentario que aún existe en nuestro país, no sin antes resaltar la labor de las organizaciones que destinan sus esfuerzos a esta admirable labor, pues la lucha contra el hambre es una inversión que disminuye los altos costos que la misma genera y produce a la vez innumerables beneficios para la población.

En esa tesitura, quienes dictaminamos consideramos que es trascendental, se apruebe en todas y cada una de sus partes el presente Dictamen, a fin de que se exhorté a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que en la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se consideren las propuestas realizadas por la Organización “Bancos de Alimentos de México” y la Red Latinoamericana Contra Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (FAO), ya que al contar con el marco jurídico y las estrategias para abatir el rezago alimentario, recuperación de mermas y disminución de pérdidas y desperdicio de alimentos, se garantiza este derecho humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con base en los planteamientos y argumentos vertidos, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO :

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que, en la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada, se consideren las propuestas realizadas por la Organización “Bancos de Alimentos de México” y la Red Latinoamericana Contra Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (FAO), respecto a la inclusión de un capítulo relativo al rescate alimentario, recuperación de mermas y disminución de pérdidas y desperdicio de alimentos.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 14 de diciembre de 2015.

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PRESIDENTA

DIP. MA. HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA
PADILLA**

SECRETARIA

DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA
MORALES**



5.20

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional les fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las solicitudes para la elección de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas para el período comprendido del 22 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2018.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como los resultados de las entrevistas a las aspirantes al cargo, estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 19 de diciembre de 2012, se emitió el Decreto No. 511 por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, mediante el cual se ratificó a la C. ROSA MARÍA CALOCA CALOCA como Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un período de tres años a partir del 21 de diciembre de 2012, por lo que su encargo habrá de concluir el próximo 21 de diciembre.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

TERCERO. En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.



CUARTO. Aprobada que fue la Iniciativa en comento, se emitió el Acuerdo #171, del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, que contiene la Convocatoria al Proceso de Consulta Pública y Elección de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

QUINTO. De conformidad con los lineamientos establecidos en dicho instrumento, las solicitudes de las aspirantes comenzaron a recibirse a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria y hasta las 20:00 horas del 27 de noviembre de 2015, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de registro a dicho proceso.

SEXTO. La lista de las candidatas inscritas al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 27 de noviembre de 2015 en el Portal de la Legislatura www.congresozaq.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y a continuación se transcribe:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICA:

QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN PARA DESIGNAR A UNA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE REGISTRARON LAS CIUDADANAS SIGUIENTES:

No.	FECHA	HORA	ASPIRANTE
1.	27/NOV/2015	19:33 hrs.	Vania Arlette Vaquera Torres
2.	27/NOV/2015	19:45 hrs.	Paulina Salinas De Santiago
3.	27/NOV/2015	19:52 hrs.	Herlinda Goretti López Verver y Vargas

SÉPTIMO. De conformidad con la base quinta de la convocatoria, las Comisiones Dictaminadoras citaron a las aspirantes para que asistieran a la comparecencia pública el 2 de diciembre de 2015, a partir de las 10:00 horas.

En dicha comparecencia, las aspirantes expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa mínimo de trabajo.

OCTAVO. En sesión de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, celebrada el 3 de diciembre de dos mil quince, los diputados integrantes realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de las aspirantes al cargo, valorando los siguientes criterios:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales; y



c) Programa mínimo de trabajo.

En un ejercicio participativo, basado en los principios de democracia y equidad, este Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime que para dotar a las y los zacatecanos de la protección más amplia y garantista de sus derechos humanos, el Consejo Consultivo debería estar integrado por aquellos ciudadanos que demostrasen mejores atributos, virtudes, capacidades y cualidades para custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales en los que México es parte, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Asimismo, es importante para los integrantes de estas Comisiones de Dictamen, mantener el equilibrio de género entre los integrantes del Consejo, con la finalidad de que se vean representados los derechos tanto de hombres como de mujeres en una paridad justa y consciente.

Por lo tanto, partiendo de la idea que es una Consejera Consultiva quien termina el período para el cual fue designada, este Colectivo considera que, atendiendo al principio de equidad de género, es justo, equitativo e imparcial, elegir a una mujer zacatecana, con la finalidad de conservar el equilibrio de género en el Consejo Consultivo de la Comisión.

Es sensato insistir en que para la elección de las aspirantes a integrar la terna, se valoraron, además de los requisitos establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, la preparación académica, la experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, los alcances del programa mínimo de trabajo que presentaron, así como las facultades soberanas de la legislatura para decidir sobre el particular.

Partiendo de este supuesto, se acordó conformar una terna de aspirantes integrada por ciudadanas con los mejores perfiles, a criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Es facultad de la Legislatura del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por otra parte, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de esta Soberanía Popular, tienen la atribución de conocer y dictaminar sobre las propuestas y designación del Presidente y Consejeros



Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDOO. REQUISITOS. Los requisitos para ser Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, están señalados en el artículo 19 de la Ley que la rige, siendo éstos a saber:

- I. Ser persona zacatecana;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia; y
- V. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. De acuerdo con los documentos especificados en la Sección B de la Base Segunda de la Convocatoria descrita en el presente Instrumento Legislativo, y conocidos los extremos legales exigidos en el numeral citado en el considerando anterior, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, estas Comisiones Dictaminadoras tienen a bien mencionar que la totalidad de las aspirantes al cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron cabalmente la documentación requerida.

En virtud de lo anterior, se determina que todas y cada una de los aspirantes cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Con base en lo anterior, los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la propuesta de terna de candidatas para la designación de una Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se integra de la siguiente manera:

**TERNA PARA ELEGIR A LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ A LA CIUDADANA
ROSA MARÍA CALOCA CALOCA:**

HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS



PAULINA SALINAS DE SANTIAGO
VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES

En razón de todo lo manifestado en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional proponen la aprobación del presente

D I C T A M E N :

PRIMERO. Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, emiten su opinión fundada en el sentido de que las CC. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS, PAULINA SALINAS DE SANTIAGO y VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES, cumplen con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Resulta procedente proponer al Pleno de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la terna para la elección de una Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la que está integrada por las CC. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS, PAULINA SALINAS DE SANTIAGO y VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES.

TERCERO. De ser aprobado este Dictamen, se elija mediante votación por cédula a una ciudadana de entre las candidatas de la terna propuesta, a ocupar el cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para un período de tres años, comprendido a partir del 22 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2018.

CUARTO. Notifíquese, en su caso, a la Ciudadana que resulte electa de su designación, para que con fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, comparezca ante esta Asamblea Legislativa a rendir la protesta de ley.

QUINTO. Concluido el procedimiento, notifíquese su resultado al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos.



Así lo dictaminaron y firman las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de diciembre dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

